Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18885/2017

Tandil, 02 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Sr. Juan Francisco Macia Cantarelli – DNI 28.063.434, para desempeñarse como Asesor Legal, efectuada por el Secretario Legal y Técnico.

CONSIDERANDO:

La economía generada por la nueva designación de la Abogada Soledad Belén García Carreiras – legajo 12103, quien asume como responsable de Recursos Humanos en el S.I.S.P.E.D, culminando sus funciones en la Dirección de Asuntos Legales, a partir del 3 de agosto de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese al Sr. ***Juan Francisco Macia Cantarelli – DNI 28.063.434,*** en la planta temporaria de la Secretaría Legal y Técnica – Dirección de Asuntos Legales, en carácter de Político sin Estabilidad, para desempeñarse como Asesor Legal, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15 del Agrupamiento Profesional, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese por Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 1/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 12932/01/17.
Asunto 942/17

Tandil, 2 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15960, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se designa al Concejal José Luis Labaroni para conformar la Comisión de Pre Adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ord. 15864/17.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15960, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras, Delegación de María Ignacia (Vela) y oportunamente archívese.-
Nº: 2/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18914/2017

Tandil, 2 de enero de 2018

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de enero de 2018, a los ex agentes que a continuación se detallan:

Duret Omar Javier ***legajo 5625***

Rosales Néstor Armando ***legajo 6348***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 3/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 19521/00/2017

Tandil, 2 de enero de 2018

Visto: La necesidad de fijar los montos de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2018.

Lo establecido al respecto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y los Decretos N° 1555/2006 y modificatorios.

Considerando: El informe efectuado por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos de las cajas chicas para el ejercicio 2018, correspondientes a las dependencias que a continuación se enuncian, con el responsable que para cada caso se indica o su reemplazante en caso de ausencia del titular:

- Secretaría de Gobierno: ..... $ 4.100
  Responsable: Oscar Alberto TERUGGI

- Delegación Municipal de Gardey: .... $ 10.000
  Responsable: Edgardo ZUBIGARAY

- Delegación Municipal de Ma. Ignacia-Vela: .... $ 8.000
  Responsable: Mónica Daniela LABOUR

- Coordinación de Eventos y Espectáculos: .... $ 4.100
  Responsable: Miguel Ángel ROUAUX

- Museo Municipal de Bellas Artes: .... $ 4.100
  Responsable: Indiana Claudia GNOCCHINI

- Dirección de Control Vehicular Urbano: .... $ 4.100
  Responsable: Walter VILLARRUEL

- Dirección de Habilitaciones: .... $ 4.100
  Responsable: Francisco Javier CAMGROS

- Dirección de General de Inspección y Habilitaciones..... $ 4.100
  Responsable: Alejandro Andrés RUFFA

-Dirección de Educación..... ..... $ 4.100
  Responsable: Guillermina Noemí CADONA

- Secretaría de Desarrollo Social:..... $ 10.000
  Responsable: Alejandra Elizabeth MARCIERI

- Dirección de Integración y Extensión Comunitaria:..... $ 4.100
  Responsable: Luján BRITO

- Dirección de Acción Comunitaria: ..... $ 4.100
  Responsable: Juliana TEERINK

- Dirección de Juventud..... $ 4.100
  Responsable: Mariano MARTINA

- Programa Envión Las Tunitas (Dirección de Juventud) ..... $ 2.200
  Responsable: Carolina ARCE

- Programa Envión Movediza (Dirección de Juventud) ..... $ 2.200
  Responsable: Rocío Soledad PEREZ

- Programa Envión Villa Aguirre (Dirección de Juventud)..... $ 2.200
  Responsable: Mercedes BUQUETE

- Coordinación del Departamento de Educación Física ..... $ 4.100
  Responsable: Carlos Rubén ILERO

- Secretaría de Desarrollo Local:..... ..... $ 8.500
  Responsable: Matías IBARRA

- Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas:.. ..... $ 4.100
  Responsable: Luciano María LAFOSSE

- Dirección de Obras Sanitarias:..... ..... $ 28.000
  Responsable: Guillermo Gustavo ALLASIA

- Dirección General de Espacios Verdes Públicos .... $ 15.000
  Responsable: Luciano JAUREGUIBER

- Dirección General de Servicios Urbanos:..... ..... $ 15.000
  Responsable: Claudio Marcelo FUENTES

- Dirección de Vialidad Municipal: .... $ 15.000
  Responsable: Sebastián PEDRO

- Dirección de Cementerios:..... ..... $ 12.000
  Responsable: Hugo Horacio BIASCO

- Dirección de Obras Públicas: .... $ 4.100
  Responsable: María RIESTRA BREA

- Dirección de Medio Ambiente: .... $ 4.100
  Responsable: Héctor José CREPARULA

- Tesorería Municipal: ..... $ 28.000
  Responsable: Jesús Martín ECHEVERRÍA

- Dirección de Compras y Suministros: .... $ 4.100
  Responsable: Leandro Federico DONATO

- Dirección de Asuntos Legales: .... $ 4.100
  Responsable: Martín Ariel ROMANO

- Secretaría Legal y Técnica: .... $ 4.100
  Responsable: Andrés CURCIO

- Dirección de Relaciones con la Comunidad .... $ 4.100
  Responsable: Zulma Fanny FERREYRA

- Secretaría de Economía y Administración: .... $ 4.100
  Responsable: Daniel Jorge BINANDO

- Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales: ..... $ 10.000
  Responsable: Sergio VERGARA

- Juzgado de Faltas Nº 1 .... $ 4.100
  Responsable: Mirta Beatriz DEOSEFFE

- Juzgado de Faltas Nº 2 .... $ 4.100
  Responsable: Vicente Pedro OLIVETO

- Dirección de Patrimonio .... $ 4.100
  Responsable: Gustavo DI MARCO

- Oficina Municipal de Información al Consumidor .... $ 4.100
  Responsable: María Paz RIGOTTI

- Mayordomía General .... $ 4.100
  Responsable: Paula GONZALEZ

- Jefatura de Gabinete .... $ 4.100
  Responsable: Julio ELICHIRIBEHETY

- Coordinación Área Infraestructura Deportiva .... $ 12.000

Responsable: Domingo MAJOLO

- Subsecretaría de Gobierno ..... $ 4.100
  Responsable: Miguel Ángel LUNGHI (h)

- Subsecretaría de Cultura y Educación ..... $ 4.100
  Responsable: Yanina Natalia CORREA

- Servicio Local de Promoción y Protección
  de los Derechos de los Niños ..... $ 4.100
  Responsable: Lisardo Juan PAVIONI

- Dirección de Desarrollo Urbano ..... $ 4.100
  Responsable: María Victoria DEGUER

- Casa de Abrigo Martha Pelloni ..... $ 4.100
  Responsable: Julia Margarita VALOR

- Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana ..... $ 4.100
  Responsable: Rubén Oscar DIEGUEZ

- Dirección de Cultura ..... $ 4.100
  Responsable: Irina Noelia TARABORELLI

- Secretaría Privada ..... $ 4.100
  Responsable: Alberto Carlos ROJO

- Subsecretaría de Desarrollo Social: ..... $ 4.100
  Responsable: Pablo CIVALLERI

- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia: ..... $ 4.100
  Responsable: Gabriela Silvia FERNANDEZ

- Dirección Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO): ..... $ 4.100
  Responsable: Sergio LUNGHI

- Espacios culturales del Anfiteatro, Centro Cultural San
  Pacífico, Teatro del Fuerte y Teatro de la Confraternidad: ..... $ 4.100
  Responsable: Graciela Cristina AQUINO

- Jardín Maternal Pérez Esquivel ..... $ 3.000
  Responsable: Eliana GRILL

- Coordinación de Centros Comunitarios ..... $ 8.000
  Responsable: Susana Graciela GONZALEZ

- Dirección de Políticas de género y diversidad..... $ 4.100
  Responsable: Andrea Zulema ROSSETTI

- Secretaría de Protección Ciudadana..... $ 6.000
  Responsable: Atilio Vicente DELLA MAGGIORA

- Subsecretaría de Protección Ciudadana..... $ 4.100
  Responsable: David Darío TIFNER

- Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ..... $ 4.100
  Responsable: Verónica FERNÁNDEZ

- Dirección de Ceremonial y Protocolo ..... $ 4.100
  Responsable: Mariana GIACHETTI

- Escuela Municipal de Idiomas..... $ 3.000
  Responsable: Daniela RODRIGUEZ

- Institución Infantil Municipal Pérez María Teresa Díaz..... $ 3.000
  Responsable: Claudia FUENTES

Artículo 2°: Los responsables de las cajas chicas asignadas por los artículos precedentes, deberán manejar dichos fondos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: Previo al cobro, el funcionario designado como responsable deberá proceder a presentar la fianza exigida por el artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido al respecto en los artículos 219° a 223° de la citada norma.

Artículo 4°: Exceptúanse del requisito de presentación de fianza a los empleados y funcionarios que custodien o manejen fondos cuyo importe no sea superior a Pesos cuatro mil ciento ochenta ($ 4.184,00) anuales, en el marco del artículo 223° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Establécense los siguientes montos de los fondos para cambio para aquellas dependencias donde funcionan cajas recaudadoras, y desígnanse como responsables a los agentes y/o funcionarios que para cada caso se indica a continuación:

Tesorería Municipal:..... $ 8.000
Responsable: Jesús Martin ECHEVERRÍA

- Dirección de Cementerios:..... $ 500
  Responsable: Hugo Horacio BIASCO

- Delegación de Gardey: ..... $ 500
  Responsable: Edgardo ZUBIGARAY

- Delegación María Ignacia – Vela .....$ 1.000
  Responsable: Lucía Julieta CORBELLINI

- Dirección de Habilitaciones:.....$ 6.000
  Responsable: Susana Mabel BERICIARTUA

- Teatro del Fuerte: .....$ 500
  Responsable AQUINO CRISTINA

- Teatro de la Confraternidad .....$ 400
  Responsable: Andrea PEKER

- Centro Cívico Barrio Palermo.....$ 1.000
  Responsable: Germán BRUNO

Artículo 6º: La Dirección de Recursos Humanos verificará que el personal que se detalla seguidamente perciba la bonificación en concepto de "Falla de Caja" e informará a la Contaduría General las altas, bajas y o modificaciones que al respecto surjan a efectos de mantener actualizada la Fianza por Manejo de Fondos:

LEGAJO	NOMBRE
5316	AGUINÃGA GRACIELA MARIA
12005	ARMENDARIZ MARIA SOLEDAD
5544	ARREPOL HILDA ALICIA
7999	ARREPOL MARTA ISABEL
6275	ARRIEN MARIA EVANGELINA
5446	BERICIARTUA SUSANA MABEL
7805	BORDA GUILLERMO MAURICIO
8876	BRUNO GERMAN
12327	CESAR GABRIEL ERNESTO
9397	CORBELLINI LUCIA JULIETA
9277	D´ERAMO MATIAS ENRIQUE
8300	ECHEVERRIA JESUS MARTIN
9809	GEREZ LILIANA INES
5295	GILABERT CLAUDIA MARIA
9206	KASER ELIANA VALERIA

9054	PEKER ANDREA
8501	PROBICITO LUCIANO GERMAN
8509	RESER MONICA CECILIA
9714	TELLERIA MARIA GABRIELA
12266	TESCARI LORENA IVANA
9192	TORANZO VANESA ROXANA
8898	ZIJLSTRA FABRICIO
9032	ZUASNABAL REINALDO JESUS

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 4/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

S.P.C. (Secretaría de Protección Ciudadana)

Corresponde a Expediente N° 17753/00/2017

Tandil, 2 de enero de 2018

Visto: Que la situación planteada por la Sra. Lezcano Elsa Esther – DNI 14.669.135 se encuadra en el Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas, instituido por Ordenanza 15620.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Lezcano Elsa Esther – DNI 14.669.135 por la suma de Pesos trece mil doscientos noventa ($ 13.290,00) en concepto de compensación económica y en el marco del Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas instituido por Ordenanza 15620.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 04 – Prevención Social y Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 5/18

Dr. Atilio Della Maggiora
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Miguel A. Lunghi
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº 19357/2017

Tandil, 2 de enero de 2018

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta en fecha 22 de Diciembre del corriente año, con la agente Abigail Barragán –legajo 9973-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasladase a la agente ***Abigail Barragán –legajo 9973-,*** en comisión de servicios, desde la Dirección de Control Vehicular Urbano a la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Social-, a partir del 02 de Enero de 2018, por el término de noventa (90) días, manteniendo su situación de revista en cuanto a Agrupamiento -Personal Administrativo- inspectores, Categoría 06, Régimen horario de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección de Integración y Extensión Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Social-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 6/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 18867/2017

TANDIL,2 de enero de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el agente de la Secretaría de Gobierno – Mayordomía General, Néstor Anastasio Aranda – legajo 7573, solicitando dejar sin efecto la licencia especial sin goce de haberes que le fuera otorgada a partir del 27 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 2052/2017, en el que se le otorga al agente Néstor Anastasio Aranda – legajo 7573, licencia especial sin goce de haberes por el término de un año.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos y lo solicitado por la Sra. Mayordoma General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto la licencia especial sin goce de haberes otorgada al agente ***Néstor Anastasio Aranda – legajo 7573***, de la Secretaría de Gobierno – Mayordomía General, mediante Decreto 2052/2017, por haber solicitado el mismo su suspensión, a partir del 03 de enero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por Mayordomía General, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 7/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 17404/2017

TANDIL, 2 de enero de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el agente de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Oscar Andrés Sabino Otero –legajo 9911-, solicitando dejar sin efecto la licencia especial sin goce de haberes que le fuera otorgada a partir del 01 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 2040/2017, en el que se le otorga al agente Oscar Andrés Sabino Otero –legajo 9911-, licencia especial sin goce de haberes por el término de un año.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Lo solicitado por el Sr. Director de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto la licencia especial sin goce de haberes otorgada al agente ***Oscar Andrés Sabino Otero –legajo 9911***, de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, mediante Decreto 20140/17, por haber solicitado el mismo su suspensión, a partir del 02 de Enero del año 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 8/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/19433/00

Tandil, 2 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular de la Comisaría Primera de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1, D 2 y D 3 a la Agente Policial URQUIZA PATRICIA ANDREA, DNI Nº 25931832, Leg. 176376, quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente ***a la Agente Policial URQUIZA PATRICIA ANDREA, DNI Nº 25931832, Leg. 176376,*** que reviste servicios en la Dependencia Comisaría Primera de Policía Bonaerense.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 9/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/18922/00

Tandil, 2 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular de la Comisaría Primera de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1, D 2 y D 3 al Agente Policial YAÑEZ, CARLOS MAURICIO; D.N.I. 22904775, Legajo 21619 quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al agente ***YAÑEZ, CARLOS MAURICIO; D.N.I. 22904775, Legajo 21619*** que reviste servicios en la Dependencia Seccional Primera de Policía Bonaerense.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 10 /18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/18262/00

Tandil, 2 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular del Cuartel de Bomberos de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 2 y D 3 al Agente ANGEL NORBERTO BASCOUGNET, D.N.I. Nº 20296194 quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al ***Agente ANGEL NORBERTO BASCOUGNET, D.N.I. Nº 20296194*** que reviste servicios en la Dependencia del Cuartel de Bomberos de Policía Bonaerense.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 11/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 204/2018

Tandil, 02 de enero de 2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo de fortalecer el Área que actualmente se denomina Gobierno Electrónico, perteneciente a la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno municipal necesita profundizar políticas de modernización del estado con orientación al ciudadano a través de la definición de un Plan Estratégico de Modernización

Que se ha evidenciado que la creciente demanda de información y servicios por parte de los ciudadanos hace que sea necesario un agrupamientode las diferentes áreas que trabajan en temas inherentes a la modernización del estado en la estructura municipal.

Que resulta conveniente modificar la estructura del área de Gobierno electrónico dándole mayor jerarquía conforme a la nueva estrategia de modernización que incluye los siguientes ejes de trabajo: Modernización administrativa, Gobierno Abierto, Infraestructura Tecnológica y Ciudad Inteligente.

Que el Municipio es socio fundador de la Cámara de Empresas del Polo Informático de Tandil (CEPIT) y han generado en conjunto con la Universidad, el Plan estratégico de Software y Servicios Informáticos de Tandil (PESSIT) 2015 – 2023.

Que ha sido aprobada la ordenanza de Acceso a la Información Pública registrada bajo el número 15.931, indicando que sus disposiciones deben entrar en vigencia con un plazo máximo de un año desde la promulgación.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del presente decreto conforme lo establecido en los arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108, 178 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 3 y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80 y ordenanza N° 15.949.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Créase la **SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 2º: La Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana tiene como objetivo principal la gestión de proyectos de modernización con orientación al Ciudadano.

Artículo 3º: La Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana tendrá a su cargo las funciones y facultades establecidas en el presento decreto, sin perjuicio de las que

pudieran ser conferidas por otras normas o resoluciones que se dicten en el futuro, a cuyo fin se entenderá que las atribuciones y facultades establecidas en el presente decreto no poseen carácter taxativo y serán:

1. Programar, dirigir y ejecutar proyectos de Modernización.
2. Análisis de los procesos que componen la estructura municipal e implementación de acciones que permitan mejorar los procedimientos administrativos.
3. Colaboración en la puesta en marcha y capacitación de la ordenanza de Acceso a la información Pública.
4. Trabajar en forma coordinada con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia De Buenos Aires (UNICEN), Cámara de Empresas del Polo Tecnológico de Tandil (CEPIT), Ministerios a nivel nacional y provincial, Municipios y otras instituciones vinculadas de la ciudad.

Artículo 4º: La Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la Dirección de Sistemas Informáticos y las áreas de Modernización Administrativa y Gobierno Abierto.

Artículo 5º: Desaféctese de la estructura orgánica programática de la Secretaria de Economía a la Dirección de Sistemas Informáticos y autorícese a traspasar los presupuestos de gastos y cálculo de recursos vigentes a la Secretaria de Gobierno de acuerdo al Art.4.

Artículo 6º: La subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana estará a cargo de un responsable designado por el departamento ejecutivo.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal", remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.
Tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Direcciones de Presupuesto y Recursos Humanos, y oportunamente archívese.

Nº: 12/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 17685/002017

Tandil, 3 de Enero de 2018

VISTO:

El informe efectuado por la Coordinación de Educación en relación con las categorías de las bibliotecas públicas populares para el corriente año y el pago de los subsidios correspondientes al período enero a junio de 2018, en el marco de la Ordenanza Nº 9301 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis con cincuenta y nueve centavos ($ 1.477.516,59), a favor de las bibliotecas populares que se mencionan a continuación de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 9301 y sus modificatorias, y el decreto reglamentario N° 2480/2004, correspondientes a los meses de enero a junio de 2018:

Categoría	Institución	Mód.	V.N. Mens.	V.N. Sem.
CLASE "A"				
	Biblioteca "Bernardino Rivadavia"	3	$ 18,018.50	$ 108,110.97
	Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"	3	$ 18,018.50	$ 108,110.97
	Biblioteca "Ernesto Valor"	3	$ 18,018.50	$ 108,110.97
	Biblioteca "Juan Vattuone"	3	$ 18,018.50	$ 108,110.97
	Sala Abierta de Lectura	3	$ 18,018.50	$ 108,110.97
CLASE "B"				
	Biblioteca "Alfonsina Storni"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca "A.PRO.NO.VID"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca "Bepo Ghezzi"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca "Juan B. Alberdi"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca "Paula A. de Sarmiento"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca "Martín Fierro"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
	Biblioteca Popular "Hugo Nario"	2	$ 12,012.33	$ 72,073.98
CLASE "C"				
	Biblioteca "Barrio 25 de Mayo"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "Centro Cultural La Vía"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "De Las Mujeres"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "José Ingenieros"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99

	Biblioteca "Juan A. Salceda"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "Mariano Moreno"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "Nuestra Señora de Loreto"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca "Sala de Lectura Cerro Leones"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca Popular "La Vieja Escuela"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca Popular "Tanl´il"	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca Pública de Azucena	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
	Biblioteca Popular de Salud Mental	1	$ 6,006.17	$ 36,036.99
			TOTAL	**$ 1,477,516.59**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5,1,7,0, "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1,1, – Administración Municipal, 1,1,1, – Administración Central, 1,1,1,01, – Departamento Ejecutivo, 1,1,1,01,03, – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Recursos: 17.5.01.53.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 13/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 17630/00/2017

Tandil, 3 de Enero de 2018

VISTO:

El informe efectuado por la Dirección de Deportes en relación con las categorías de los clubes de barrio para el corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº 12130; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con veintiocho centavos ($ 2.594.663,28), a favor de los clubes que se mencionan a continuación y de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 12130, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, modificándose mediante acto administrativo la variación resultante en el valor nominal base establecido:

	INSTITUCION	Pers. Jur.	Mód.	V. N.	TOTAL
CLASE "A"					
	Club Independiente de Tandil	4062	3	$ 8,008.22	$ 288,295.92
	Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud	7564	3	$ 8,008.22	$ 288,295.92
CLASE "B"					
	Centro Náutico del Fuerte	6932	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
	Club Atlético Gimnasia y Esgrima	1870	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
	Club Los 50	3661	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
	Los Cardos Rugby Club	1207	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
	Soc. Fom. Unión y Prog. y Bib. D. F. Sarmiento	1203	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
	Uncas Rugby Club	2372	2	$ 8,008.22	$ 192,197.28
CLASE "C"					
	Club y Biblioteca Defensa Tandil	4431	1	$ 8,008.22	$ 96,098.64
	Club Social y Deportivo Santamarina	17833	1	$ 8,008.22	$ 96,098.64
	Club Centro Social Velense	7070	1	$ 8,008.22	$ 96,098.64
CLASE "D"					
	Asoc Civil Deportiva - Pje. La Patria	38505	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Centro de Montaña Tandil	13905	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Defensores de Belgrano	1592	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Defensores del Cerro	29933	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32

	Club Ferroviarios – Gardey	10095	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Social y Deportivo Colonia M. Moreno	9933	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Social y Deportivo Jorge Newbery	2040	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Social – María Ignacia, Vela	2368	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Racing Foot Ball Club – Gardey	4191	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Tandil Golf Club	279	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
CLASE "E"					
	Club Social y Deportivo Villa Aguirre	31019	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
	Club Social y Deportivo Tandil	29237	0.5	$ 8,008.22	$ 48,049.32
				TOTAL	**$ 2,594,663.28**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01 - 12.2.03.02).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Nº: 14/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18603/01/2017

Tandil, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, al profesor Juan Eloy Risso – DNI 37.014.943, efectuada por el Sr. Subsecretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al profesor ***Juan Eloy Risso – DNI 37.014.943***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 4 de marzo de 2018, para desempeñarse como guardavida en la localidad de María Ignacia – Vela, en el Prado Español.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 15/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 19478/2017

TANDIL, 4 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. Mariana Giachetti; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. ***Mariana Giachetti –legajo 12031-*** siete (7) días de licencia anual, a partir del 08 y hasta el 14 de Enero de 2018 inclusive.

Artículo 2º - Desígnese interinamente en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Coordinación ***Dr. Juan Martín Pissani –legajo 9635-*** a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Ceremonial y Protocolo, Subsecretaria de Coordinación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 16/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 165/00/2018

Tandil, 4 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Ramón Oscar Pineda – Legajo 5897.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Ramón Oscar Pineda – Legajo 5897, por la suma de Pesos ocho mil ciento sesenta ($ 8.160,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32– Servicios en Delegación Gardey, Actividad 02 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 17/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19327/01/2017

Tandil, 04 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Rosana Isabel Heredia – DNI 22.671.392 por la suma total de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 18/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 10662/00/17

TANDIL, 4 de enero de 2018

Visto

Las actuaciones administrativas por las cuales tramita la cobertura del cargo Director de Escuela - Artes y Oficios-, mediante la realización de concurso cerrado de antecedentes y oposición; y

Considerando

Que en fecha 14 de diciembre de 2017 y con motivo de la realización del acto de apertura del referido concurso, se reúne la Junta de Ascensos y Promociones, la cual luego de analizar la presentación de una única postulante, evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 3784/17 detectándose que la misma no satisfacía el requisito establecido en el punto 7 de dicha norma.

Que la Junta de Ascensos y Promociones considera recomendable el llamamiento a nuevo concurso;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo lº: Declárase desierto el concurso cerrado de antecedentes y oposición dispuesto por Decreto nº 3784/17, por no ajustarse los postulantes a los requisitos establecidos en las bases del mismo, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Llámese nuevamente a concurso cerrado de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Director de Escuela - Artes y Oficios – categoría 15 del Agrupamiento Docente, régimen de 40 horas semanales - en la Dirección de Educación, en un todo de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º: El concurso tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, luego de lo cual se deberá realizar nuevamente un llamado.

Artículo 4º: Resérvese la situación de revista del agente al momento de ganar el concurso, con el objetivo de definir su retorno en caso de no revalidar el cargo.

Artículo 5º: Para el presente llamado, el artículo 11º del Decreto Nº 2371/2001 será reemplazado por las pautas establecidas en el Anexo II que forma parte del presente.

Artículo 6º: Establécense las bases y condiciones que obran en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Nº 19/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

1. CARGO A CUBRIR: Director de Escuela – Artes y Oficios (cat. 15 régimen de 40 horas).

2. La cobertura se realizará por concurso cerrado de la Direccion de Educación de antecedentes y oposición para cobertura del cargo.

3. El cargo a cubrir será renovable cada 5 años.

4. Para ingresar al orden de mérito se requerirá de un mínimo de (70) puntos en el cómputo total de antecedentes y prueba de oposición.

5. Podrán participar del concurso todos los agentes pertenecientes a la planta permanente de la Dirección de Educación que acrediten horas cátedras titulares en la Dirección.

6. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:
   Corresponde a los agentes que se desempeñan en este cargo, realizar bajo supervisión general y con amplio grado de autonomía de acción y criterio, tareas de un alto nivel de especialización como:
   a) Programar, coordinar y controlar las actividades del Servicio a su cargo.
   b) Supervisar y orientar técnica y pedagógicamente al plantel de docentes y personal auxiliar del servicio.
   c) Favorecer la convivencia dentro de la institución, garantizando la mediación en la resolución de conflictos tanto con los docentes como con el resto de la comunidad educativa.
   d) Cumplir con las funciones de organización, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, así como la planificación educativa, la representación escolar y la relación con la comunidad.
   e) Programar y/o proponer capacitación, perfeccionamiento, tratamiento del PI, seguimiento pedagógico de los cursos y otros con el personal a cargo.
   f) Prever las necesidades anuales tanto en recursos humanos como materiales necesarios para la escuela.
   g) Ser responsable de la conservación, custodia del edificio, mobiliario y material de enseñanza.
   h) Detectar las necesidades de mantenimiento, conservación, remodelación como ampliación o sustitución que requiera la escuela a su cargo para informar a sus superiores inmediatos.
   i) Informar periódicamente a las autoridades de la Dirección de Educación respecto de las actividades del servicio.
   j) Atender toda actividad y/o propuesta que involucre a la institución como a la comunidad educativa de la misma.

7. REQUISITOS:
    a) Poseer 5 años de antigüedad mínimo como docente en la planta municipal.
    b) Poseer título secundario y/o título habilitante otorgado por Universidad Pública o Privada, Institutos Terciarios o Escuelas dependientes de organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.
    c) Poseer Antecedentes profesionales y laborales vinculados a la especificidad del Área objeto del Concurso.
    d) No poseer sanciones disciplinarias en los dos últimos años inmediatos anteriores al presente Concurso.

8. PRESENTACIÓN:
    a) La inscripción de aspirantes se realizará en la Dirección de de Educación (Colón 1128) completando el formulario correspondiente y en la fecha estipulada para tal fin.
    b) La inscripción se realizará dentro de los 10 días hábiles posterior a la publicación del llamado a Concurso y los postulantes deberán presentar 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor en un sobre cada uno, conteniendo: a) Currículum Vitae acompañado de fotocopias autenticadas de Títulos, b) Certificados de cursos y capacitaciones que el postulante acredite, c) Proyecto de Gestión que propone desarrollar en la institución para la que concursa.
    c) Los mismos se recibirán en el lugar fijado para la inscripción y a cada postulante se le foliarán las copias, se cerrarán los sobres en su presencia y el postulante firmará la solapa de cada sobre. Por último se le entregará al postulante un comprobante de inscripción donde constará lugar y fecha recepción.
    d) El día posterior al fijado para el cierre de la inscripción se dará a publicidad la nómina de concursantes y el jurado convocado para tal fin en las carteleras de información Municipal.
    e) Los concursantes tendrán un plazo de 5 días hábiles posterior a la publicación de la nómina de inscriptos para impugnar o recusar a los otros concursantes o a los miembros del Jurado. La recusación de los Jurados será evaluada por la Junta de Ascenso y Promociones.
    De existir presentación de impugnación y/o recusación; las mismas serán tramitadas por la Junta de Ascenso y Promociones, la que deberá expedirse en un plazo perentorio de tres días corridos.

9. CRONOGRAMA DE FECHAS
    a) **Reunión del Jurado 19/2/18 a las 9 hs en la Subsecretaria de Cultura y Educación**
    Definición del sistema de evaluación, pautas de calificación y días, horas y lugares de pruebas de aptitud.
    b) **Publicación del llamado los días 19, 20 Y 21 de febrero e inscripción de aspirantes del 22/2/18 a las 9 hs al 7/3/18 a las 13 hs.**

La publicación se realizará por circular de la Dirección de Educación. La inscripción se realizará de manera personal cumpliendo lo establecido en el punto 7.

c) **Publicación del listado de aspirantes 8/3/18**
d) **Recepción de impugnaciones de aspirantes del 9 al 15 de marzo**
e) **Prueba de antecedentes y oposición 16/3/18 ,en la Subsecretaria de Cultura y Educación a las 9 hs**
f) **Publicación del orden de mérito 19/3/18**
g) **Recepción de impugnaciones** del **20/3/18** al **27/3/18 hasta 13 hs**
h) **Resolución por Junta de Ascenso y Promociones:** hasta **28/3/18**

10. JURADO

Presidente: Subsecretaria de Cultura y Educación: Lic. Natalia Correa
Miembros: Director de Recursos Humanos: Dr. Mauricio Baldovino
Junta de Ascenso y Promociones: Cecilia Soto
Jurado externo: un representante de la Escuela Provincial de Cerámica

11. TEMARIO GENERAL DEL CONCURSO

a) Gestión y Administración de instituciones educativas.
b) Conocimiento sobre las disciplinas que componen la oferta curricular de la institución.

ANEXO II

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1. ANTECEDENTES:
    a) Los antecedentes profesionales en general tendrán una incidencia del cuarenta por ciento (40%) en el resultado final del concurso.

    b) Se valorarán los ítems pautados en la Tabla de Valoración de antecedentes avalada por la Junta de Promoción y Ascenso que obra en poden de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Educación. Se adjunta Tabla.

2. OPOSICIÓN:
    a) La prueba de oposición tendrá una incidencia del sesenta por ciento (60%) en el resultado final del concurso.

    b) La prueba de oposición consistirá en un examen oral; en el cual los postulantes tendrán lugar a la defensa de su Proyecto de Gestión como así también responder sobre cuestiones de procedimientos administrativos y de organización de los Establecimientos Educativos.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19337/00/2017

Tandil, 4 de enero de 2018

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social en relación con la implementación del Programa Nutricional Municipal.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón trescientos treinta y cinco mil ($ 1.335.000,00), en el marco del Programa Nutricional Municipal por el mes de enero de 2018 a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe
ABAD VERONICA	32498525	$ 600.00
ABALOS FLAVIA	23899551	$ 600.00
ABDALA SONIA	35418816	$ 600.00
ABERZANO CARLA	38844777	$ 600.00
ABURTO PAULA ALEJAND	23306995	$ 600.00
ACEVEDO JOSE MIGUEL	6257489	$ 250.00
ACOSTA ANGELA	17863096	$ 900.00
ACOSTA BLANCA HORTEN	11138984	$ 250.00
ACOSTA CARINA BEATRI	22314384	$ 600.00
ACOSTA ESTELA MARIS	23779709	$ 600.00
ACOSTA GRISELDA HAIDE	35868988	$ 600.00
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 600.00
ACOSTA JOSE ADRIAN	30880661	$ 600.00
ACOSTA JUAN JOSE	13320561	$ 250.00
ACOSTA MA CRISTINA.	12759836	$ 250.00
ACOSTA MARCELA	27133261	$ 600.00
ACOSTA MIRTA/	12717049	$ 250.00
ACOSTA MONICA.	21574331	$ 600.00
ACOSTA NATALIA	26775583	$ 250.00
ACOSTA NOELIA EDITH	33356537	$ 600.00
ACOSTA PATRICIA	33356774	$ 600.00
ACOSTA RAQUEL SILVINA	35868989	$ 900.00
ACOSTA ROMINA	35418202	$ 300.00
ACOSTA ROSANA	29375168	$ 600.00
ACOSTA SUSANA DOMINGA	32181339	$ 600.00

ACUÑA ROSALIA	13112094	$	300.00
ACUÑA SILVINA SOLEDA	32981085	$	600.00
ADARO MARIA AMOR	39741954	$	600.00
AGUERO ALEJANDRA	21741750	$	600.00
AGÜERO VALERIA	32181423	$	600.00
AGUERO VERONICA	31227191	$	600.00
AGUERRALDE SANDRA	22671757	$	600.00
AGUILERA ANDREA	25723993	$	300.00
AGUILERA KARINA	23997305	$	600.00
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$	300.00
AGUINALDO ERICA	26777880	$	600.00
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$	250.00
AGUIRRE RAUL	14629895	$	600.00
AGUIRRE ROSA	12063394	$	250.00
ALAFONSO MAIRA	35312991	$	600.00
ALANIS MARIA A.	17468564	$	300.00
ALANIS NESTOR	7849838	$	250.00
ALANIS ROSANA ANDREA	23450480	$	600.00
ALARCON SANDRA	25931779	$	600.00
ALBARRACIN FERNANDA	35562720	$	600.00
ALBERTI FERNANDA ANALIA	27626515	$	600.00
ALBINI MONICA	13750249	$	250.00
ALBORNOZ ESTER RAMON	4928562	$	600.00
ALCARAZ LIDIA	24531195	$	600.00
ALCARAZ MARISA	27832596	$	600.00
ALCETEGARAY ANABELLA	34961394	$	300.00
ALCETEGARAY JAZMIN	37871143	$	600.00
ALE ILDA	4781938	$	300.00
ALE MARCELA VIVIANA	23527514	$	600.00
ALE MARGARITA	3712164	$	250.00
ALE NATALIA	37031760	$	600.00
ALEGRE CLAUDIA	22578153	$	600.00
ALEGRE GREGORIA	5274050	$	300.00
ALEGRE MARIA BEATRIZ	24298355	$	600.00
ALEGRE MARIA LUISA	6061258	$	250.00
ALFARO ANDREA	23698789	$	900.00
ALFARO LUCIANA	34336506	$	900.00
ALFONSIN MARIA	1432847	$	250.00
ALGAÑARAZ CARMEN	10799630	$	250.00
ALGAÑARAZ DEBORA	35540225	$	600.00
ALGAÑARAZ LUCRECIA	30001032	$	600.00
ALGAÑARAZ MONICA	17672778	$	600.00

ALGAÑARAZ PAULA	23306753	$	600.00
ALI IRMA	16159898	$	600.00
ALI LILIANA	13244548	$	600.00
ALI MARIA A	2041678	$	250.00
ALLEGRI POEMA	1785234	$	250.00
ALLENDES ESTRELLA	37766191	$	300.00
ALLER MARIA DEL CARMEN	14544120	$	600.00
ALMADA HILDA	14162572	$	600.00
ALMIR BLANCA	18113953	$	600.00
ALMIRON ALEJANDRA SOLEDAD	37016017	$	300.00
ALMIRON CLAUDIA	22985952	$	300.00
ALMIRON HUGO	5315703	$	250.00
ALMIRON LORENA	32789503	$	600.00
ALMIRON MA ESTER	16604007	$	300.00
ALMIRON MARIA VERONI	26303393	$	600.00
ALMIRON YANINA	35562028	$	900.00
ALONSO JONATHAN	35418901	$	600.00
ALONSO MANUEL	5392349	$	250.00
ALONSO MARIA ANGELIC	18484075	$	600.00
ALONSO NATALIA MABEL	35540184	$	600.00
ALONSO SILVIA	17468608	$	300.00
ALONSO WANDA VANESA	32498733	$	600.00
ALPERTE MARIA CRISTI	10324719	$	250.00
ALSINA MABEL	33789001	$	600.00
ALVAREZ ADELA	13364275	$	600.00
ALVAREZ ALEJANDRA	29375483	$	600.00
ALVAREZ CARLA	31227621	$	900.00
ALVAREZ DAIANA	36608473	$	600.00
ALVAREZ FABIANA	16219949	$	600.00
ALVAREZ IVANA	34336680	$	600.00
ALVAREZ IVANA	34037751	$	600.00
ALVAREZ LIDIA	10799945	$	300.00
ALVAREZ LILIANA	13244389	$	600.00
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	$	600.00
ALVAREZ LUIS EMANUEL	36608476	$	600.00
ALVAREZ MARIA	17468949	$	300.00
ALVAREZ MARIA ANTONI	29555104	$	600.00
ALVAREZ MARIA CELEST	32067502	$	600.00
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	600.00
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	$	600.00
ALVAREZ MARIANA	34535357	$	600.00
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	250.00

ALVAREZ NELIDA	24119842	$	600.00
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	300.00
ALVAREZ OMAR ANIBAL	12659542	$	250.00
ALVAREZ RAMON	12739525	$	250.00
ALVAREZ ROSANA	33908335	$	600.00
ALVAREZ SUSANA	21854235	$	600.00
ALVAREZ VALERIA	31227455	$	600.00
ALVAREZ ZUNILDA ELISABET	29019999	$	600.00
AMADEO FLORENCIA	27082541	$	600.00
AMADEO VERONICA	23617652	$	600.00
AMARILLA ELSA DANIEL	29231860	$	600.00
AMORES CLAUDIA	20044064	$	600.00
AMUCHASTEGUI VERONICA	29860396	$	900.00
ANASTACIO LUCIANA	30229410	$	600.00
ANASTASIO SUSANA	10470996	$	250.00
ANDERSEN JESICA	32981397	$	600.00
ANDRACA MAXIMILIANO	33646341	$	600.00
ANDRADA SILVIA	28200964	$	600.00
ANDREASEN GABRIELA	32800329	$	600.00
ANTUNEZ MARIA	17905812	$	600.00
APAZA ADRIANA	20856436	$	600.00
APAZA ANABELA	31859098	$	900.00
AQUILES JOSE GUSTAVO	37350983	$	300.00
AQUILES MA DE LOS ANGELES	21574329	$	600.00
AQUILES MARCELA	23997206	$	600.00
AQUILES SOLEDAD	31676906	$	600.00
ARABI BEATRIZ ZULEMA	17480795	$	600.00
ARABI MA JOSEFINA	30880237	$	900.00
ARABI NORMA	16219713	$	600.00
ARABI ROSANA	35540096	$	600.00
ARABI STELLA	14742102	$	600.00
ARABI YOHANA	37014966	$	600.00
ARANA LORENA	25062649	$	600.00
ARANA MIRTA	13244722	$	600.00
ARANART JORGELINA	23248434	$	250.00
ARANCIBIA VERONICA	34853022	$	600.00
ARANDA DORA ESTER	1428505	$	250.00
ARANDA MERCEDES	12354586	$	300.00
ARANDA NILDA	17210488	$	300.00
ARANDA OLGA	14773659	$	600.00
ARANDA RITA LILIANA	16781966	$	600.00
ARANEA SILVIA	16170723	$	600.00

ARAOLAZA MIRIAM	13420794	$	600.00
ARAUJO ADRIANA	21871511	$	600.00
ARAVENA MIRTA	11568980	$	300.00
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$	600.00
ARCA CLAUDIA	32498980	$	900.00
ARCA NORMA BEATRIZ	31037444	$	600.00
ARCA SARA JEMIMA	38270153	$	600.00
ARCE CRISTIAN	27605967	$	250.00
ARCHIPRETI STELLA MARIS	17468788	$	600.00
ARCIDIACONO GRACIELA	21931767	$	600.00
ARCOS MARIANA	37789611	$	600.00
ARDANAZ MIRTA	6647331	$	300.00
ARDILES GISELA BELEN	35745850	$	600.00
ARDILES JULIA	21104271	$	250.00
ARDILES MARIA	6275941	$	600.00
ARECO GAONA	94063573	$	600.00
ARENA SILVIA	2064075	$	600.00
ARENAS CLAUDIA	27197413	$	600.00
ARENAS KARINA	23835655	$	900.00
ARES KARINA ELISABET	32981296	$	600.00
AREVALO MARCELA ALEJANDRA	20546111	$	600.00
ARGAÑARAZ GLORIA	25095068	$	600.00
ARGAÑARAZ MARIA JOSE	22301675	$	250.00
ARGUELLO KAREN	37237085	$	600.00
ARIAS AGUERA NINOSKA	3816459	$	600.00
ARIAS ALICIA TERESIT	17731502	$	300.00
ARIAS ALICIA.	26937418	$	600.00
ARIAS DANIELA	23617530	$	900.00
ARIAS EMILIO	7199997	$	250.00
ARIAS GILDA	27605611	$	600.00
ARIAS JUAN DOMINGO V	5524592	$	300.00
ARIAS MARIA CRISTINA	6064968	$	300.00
ARIAS MARIA JOSE	30598601	$	600.00
ARIAS MARIA NATALI	32425263	$	600.00
ARIAS MONICA	20502832	$	600.00
ARIAS ROMINA	38824569	$	600.00
ARIAS ROSALIA	6709647	$	300.00
ARIAS VALERIA SOLEDA	35774516	$	600.00
ARIBE KATIA FABIANA	39111478	$	600.00
ARISTEGUI LILIANA	13244484	$	600.00
ARISTEGUI MIGUEL	11158363	$	250.00
ARMATA COLQUE OLGA	94017597	$	600.00

AROCHA GRACIELA MABE	14416298	$	600.00
AROCHA VERONICA	32981454	$	600.00
ARRASCAETA MARIANA S	35774347	$	600.00
ARRASCAETA SANDRA	30053217	$	600.00
ARREGUI MARIA JOSE	34336501	$	300.00
ARRIAGA MA CRISTINA	32652769	$	600.00
ARTOLA PAOLA	34535442	$	600.00
ARZUAGA JUAN CARLOS	5383858	$	300.00
ARZUAGA LUIS ALBERTO	10799662	$	250.00
ASPESI ROCIO	35158273	$	600.00
ASPITIA SANDRA	20673561	$	600.00
ASSANDRO YOLANDA	17221007	$	600.00
ASTIZ LORENA	34535139	$	600.00
ATEIRO SANDRA	35775053	$	250.00
AVALOS DOMINGUEZ YANINA	95698516	$	600.00
AVALOS VERONICA	30699565	$	300.00
AVANCINI DELIS	6675667	$	250.00
AVENDAÑO MARIA SOLEDAD	28669683	$	600.00
AVILA CELESTE	40688055	$	600.00
AVILA ETELVINA	13244382	$	300.00
AVILA LILIA	4888826	$	250.00
AVILLO DAMIANA	1324001	$	600.00
AYALA ANA	14353522	$	600.00
AYALA DIONISIA	3938856	$	300.00
AYASTUY PATRICIA	27082335	$	300.00
AZCASURI CELIA	4087507	$	600.00
AZPEITIA HUGO	7637323	$	300.00
AZPIAZU LILIANA	27082434	$	600.00
AZPIAZU MONICA	27827449	$	600.00
BACCI MARCELA	35418556	$	600.00
BADONE JOSE	10101986	$	250.00
BAENZ LIDIA BEATRIZ	1385133	$	250.00
BAIGORRIA SILVIA BEATRIZ	36442540	$	600.00
BALBI MAYRA ANAHI	35418405	$	600.00
BALCABAO PATRICIA	30278245	$	250.00
BALDERRAMA SONIA	22065211	$	600.00
BALLARE OLGA	6275834	$	250.00
BALLARRE ANABELLA	32792132	$	600.00
BALLESTEROS NORMA	4785186	$	250.00
BALLESTEROS OTILIA	10540963	$	300.00
BALMACEDA MARIA	20673802	$	600.00
BALSAMO ALEJANDRA MA	20502713	$	600.00

BALSAMO MARTA	16712824	$	600.00
BALTORE ALCIRA	21854056	$	600.00
BANDA MARIO HECTOR	5537601	$	300.00
BANDEO MIRTA	30880935	$	600.00
BANER ROMINA	27605504	$	600.00
BARACCO CARLOS A	5316967	$	250.00
BARACCO JOANNA	33823914	$	600.00
BARACCO MA DEL CARME	21574579	$	300.00
BARACCO MARTA	5241961	$	250.00
BARACCO MARTA HAYDEE	30378904	$	600.00
BARACCO MONICA BEATR	30378903	$	600.00
BARACO SILVIA GRACIE	30378905	$	600.00
BARBAGIOVANI MARIA	5982986	$	250.00
BARDELLI CLAUDIA	24812485	$	600.00
BARDELLI MABEL	26631200	$	600.00
BARILARO MARIA LUISA	13239616	$	600.00
BARONE LILIA	16159876	$	250.00
BARRAGAN ANGELA	5459853	$	600.00
BARRAGAN CARMELA	5980700	$	300.00
BARRAGAN DELIA	11329515	$	250.00
BARRAGAN GLADIS	21943701	$	600.00
BARRAGAN MALISIA ESTER E	23478922	$	600.00
BARRAGAN MARGARITA	10418190	$	250.00
BARRAGAN MARIA	30379210	$	600.00
BARRAGAN MARIA ROXAN	22282234	$	600.00
BARRAGAN MARISA	20064147	$	600.00
BARRAGAN MARTA	12063656	$	300.00
BARRAGAN NANCY	16924244	$	600.00
BARRAGAN STELLA	16220119	$	300.00
BARRAGAN SUSANA	18037598	$	300.00
BARRAZA TERESA	11206607	$	600.00
BARRENA MARIA ALICIA	21574564	$	600.00
BARRENA VERONICA	30378987	$	900.00
BARRERA FERNANDO	7777363	$	600.00
BARRIOLA LAURA	25452566	$	900.00
BARRIOS LILIANA	14274106	$	600.00
BARROCA MOIRA	33324280	$	600.00
BARROCA MONICA	17173529	$	300.00
BARROCA SILVIA	17683777	$	600.00
BARROSO MA CRISTINA	23153121	$	600.00
BARROSO SARA	10324784	$	300.00
BARROZO YOLANDA DEL VALLE	14027694	$	600.00

BASCOUHET MARIA	28299461	$	600.00
BASILIA NINA	94445231	$	600.00
BASSENI ANABELLA	37351131	$	600.00
BASTO DELIA	5384711	$	300.00
BATISTA MARTA	29288893	$	600.00
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	300.00
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	600.00
BAUDRIX RAQUEL	18579395	$	600.00
BAUER MARTA	16414829	$	600.00
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	600.00
BAZAN ESTHER MABEL	17221427	$	300.00
BAZTERRICA EVA	6208884	$	600.00
BEDOY ESTHER	3759622	$	250.00
BEDOYA ROMINA	39341817	$	600.00
BEHEGAN JESSICA	33518522	$	600.00
BELACIN RICARDO	5502962	$	600.00
BELLIDO NIKEL PEDRO JOSE	34336959	$	250.00
BELLINZONA M. VERONI	28200827	$	600.00
BELSITO EDUARDO	5371337	$	250.00
BELTRAN MANUEL JORG	5384732	$	250.00
BENAVIDEZ ANGELA	13453586	$	300.00
BENAVIDEZ GISEL	29019693	$	600.00
BENITEZ BEATRIZ SOLE	30011406	$	900.00
BENITEZ DAMIAN	36616685	$	250.00
BENITEZ DELOSANTA	95134380	$	250.00
BENITEZ MILAGROS LUJAN	48632874	$	900.00
BENITEZ MONICA	36217007	$	900.00
BENITEZ OLGA ESTER	4500887	$	300.00
BENITEZ SUSANA	5743783	$	600.00
BENITEZ VERONICA LOR	35418255	$	600.00
BENITO MA NILDA	18294795	$	600.00
BENTACOUR ELENA	92216711	$	250.00
BERESTAIN ISMAEL EDGARDO	5378593	$	300.00
BERHO MICAELA	37944600	$	600.00
BERIAIN ANA	12196303	$	250.00
BERNAOLA STELLA MARI	13750266	$	250.00
BERNARDEZ MYRIAM	31165455	$	600.00
BERNARDI CLAUDIA	18656915	$	300.00
BERNARDI TAMARA	37944915	$	600.00
BERRIOS JUANA MARCELA	20065274	$	300.00
BERSELLI MARCELA	29441223	$	600.00
BERTUZZI VIRGINIA	13750065	$	300.00

BETANZO LORENA	29754525	$	600.00
BETHENCOURT CINTIA	38129896	$	600.00
BIANCHI BLANCA	3816624	$	250.00
BIANCHI CAROLINA	37454995	$	600.00
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	600.00
BIANCO PATRICIA	11351104	$	300.00
BIGLIANTE VANESA	28009904	$	600.00
BILBAO ANDREA	24104421	$	600.00
BILBAO FLORENCIA	38824367	$	600.00
BILBAO GUILLERMINA	33403148	$	600.00
BINDERUP ESTER AUROR	10825921	$	250.00
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	600.00
BLANCO JESEFINA	35411364	$	600.00
BLANCO LUCIA	38015059	$	600.00
BLANCO MARIA CRISTINA	11413916	$	600.00
BLANCO MARIA EVE	18200639	$	600.00
BLANCO NATALIA	30229226	$	600.00
BLANCO PEDRO	11329757	$	250.00
BOCANEGRA ANA GABRIELA	4883173	$	250.00
BOGADO ANGELICA	1284261	$	250.00
BOHL SOLEDAD BELEN	32793288	$	600.00
BOMNINO GLADYS	13825266	$	300.00
BONAVENTO ANDREA	20502683	$	600.00
BONAVETTI TERESA	4626922	$	250.00
BONEIRO BLANCA	4651422	$	250.00
BONFIGLIO GISELA	34535122	$	600.00
BORACHAC CATALINA	6433568	$	600.00
BORDAGARAY GRACIELA	13119895	$	600.00
BORDAGARAY NORMA	24529155	$	600.00
BORDON GABRIELA	33189105	$	600.00
BORDON MARIA	5064474	$	600.00
BORDON SARA	12970786	$	250.00
BORGES DELIA	10890358	$	300.00
BORGES LIDIA	5669063	$	300.00
BORGES NANCY GRACIEL	17481591	$	250.00
BORGHETTI NATALIA	28142979	$	600.00
BOSSI MIRTA GRACIELA	25930737	$	600.00
BOTTINI ROMINA	27049146	$	600.00
BOULANGER CELINA	32498856	$	600.00
BOULANGER CINTIA	30378927	$	600.00
BOURNISSEN MONICA	17937023	$	250.00
BRAGA ANA EDITH	29821862	$	600.00

BRAIDOTTI MAURICIO	16491416	$	300.00
BRAMAJO RAQUEL	32981002	$	600.00
BRANDEMAN GRACIELA	10602932	$	250.00
BRAQUI DAIANA	32981314	$	600.00
BRAQUI DANIEL.	12063272	$	300.00
BRAVO ARNOLDO	10101369	$	250.00
BRAVO MARGARITA	14130094	$	300.00
BRAVO PAULA ANALIA	38951035	$	600.00
BRESSETI ESTER	3576203	$	300.00
BRITO DEL PINO EVA	2041633	$	250.00
BRITOS ISABEL	20028551	$	600.00
BROCHERO GABRIELA	25910845	$	600.00
BROGNO JULIETA	27605711	$	600.00
BRONDO MIGUEL	6561940	$	300.00
BROWN GUILLERMINA	37016476	$	600.00
BRUNO MARIELA	18811009	$	250.00
BRUNO MAURO	32425118	$	250.00
BRUNO NANCY	23306788	$	600.00
BRUSCHI ROCIO	39550776	$	300.00
BRUZANITI INES	28299102	$	900.00
BRUZZANITI LAURA	33356922	$	600.00
BRUZZANITI ROCIO	34853429	$	600.00
BRUZZANITTI MARISA	21448947	$	600.00
BUCCELLA ANAHI DEL CARMEN	14544310	$	600.00
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$	600.00
BULFER ADRIANA	17221451	$	250.00
BURGOS LUDMILA	38925746	$	600.00
BURGOS NOELIA.	34336998	$	600.00
BUSTAMANTE ANABELA	37014971	$	600.00
BUSTOS LORENA	34853160	$	600.00
CABALLERO GRACIELA	17863038	$	600.00
CABALLERO MARIA ETHE	12059283	$	250.00
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	600.00
CABALLERO PATRICIA	26775801	$	600.00
CABALLERO VALERIA	31227531	$	600.00
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	600.00
CABANNE DAIANA	37944719	$	600.00
CABANNE JESICA MAGALI	38270107	$	600.00
CABARCOS GRACIELA	10799897	$	300.00
CABRAL MIRIAM ELISABET	18464103	$	600.00
CABRAL NANCY	20454505	$	600.00
CABRERA GLORIA	28143280	$	900.00

CABRERA KARINA	26937802	$	600.00
CABRERA NOGUERA DELIA	95156340	$	600.00
CABRERA OLGA	2381510	$	250.00
CABRERA OLGA	11717692	$	600.00
CABRERA SILVIA	35774596	$	600.00
CABRERA SILVIA	24104157	$	600.00
CABRERA SUSANA	13824638	$	600.00
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	600.00
CACCIATO ANA VICTORI	30880802	$	600.00
CACCIATO DEBORA	35540423	$	600.00
CACCIATO MARTIN	34037990	$	250.00
CACERES YANINA	28421846	$	600.00
CADONA FLAVIA	37454954	$	600.00
CAFASSO RUTH	35540198	$	600.00
CAGLIOLO SANDRA	23617512	$	900.00
CALABRESE ESTEFANIA	34336947	$	600.00
CALABRO FABRICIO	22671402	$	250.00
CALABRO GLORIA	14544380	$	300.00
CALABRO SILVINA	26107091	$	600.00
CALDERA SONIA	12930110	$	250.00
CALLA IRMA	10656125	$	250.00
CALLEGARE SILVIA VIVIANA	14629645	$	600.00
CALLEJON MA DE LOS A	27019978	$	600.00
CALO GUILLERMO	11391080	$	600.00
CALVENTO IRMA GRACIE	16712735	$	600.00
CALVO MARCELA ALEJAN	18295161	$	250.00
CAMARZANA CRISTINA	12457807	$	600.00
CAMBRONERA LUIS OSCAR	21574599	$	250.00
CAMER MASTROPIERRO NOHELIA	94035147	$	600.00
CAMILLERI DAIANA ESTHER	32181333	$	600.00
CAMILLERI LAURA	32425217	$	600.00
CAMILLERI MARCELA	34457480	$	600.00
CAMILLERI MARISOL	34590036	$	600.00
CAMIÑA CAROLINA BEATRIZ	31649382	$	600.00
CAMIÑA IRMA	14461060	$	600.00
CAMPOS JUAN CALIXTO	8360482	$	600.00
CAMPOS RAQUEL	17468683	$	300.00
CANALE ANDREA	34296825	$	600.00
CANALE FABIANA	30001366	$	600.00
CANALE LAURA C	18343831	$	600.00
CANALE MARIA BELEN	31227457	$	600.00
CANALE MELANIE	35540081	$	600.00

CANALE NORMA	12063778	$	600.00
CANALE OSCAR	12717070	$	250.00
CANDIA ANA	16712556	$	600.00
CANDIA CINTIA	94774376	$	600.00
CANDIA VIVIANA	5116111	$	300.00
CANO ANA LORENA	28062007	$	600.00
CANO CARMEN	2751623	$	600.00
CANO DANIELA	37016297	$	600.00
CANSINA MARGARITA	10799750	$	600.00
CANTEROS DORILA	5132252	$	300.00
CANTEROS EMILIA VERONICA	30880481	$	600.00
CANTEROS SILVINA LILIANA	29019752	$	600.00
CANTEROS SOLEDAD	34535409	$	600.00
CANZIANI DAIANA	35774437	$	600.00
CANZIANI GUILLERMO	12059146	$	600.00
CANZIANI LAURA CRISTINA	32181375	$	600.00
CANZIANI MIRTA	4086786	$	300.00
CAÑETE ALEJANDRA	30522522	$	600.00
CAPEL EDUARDO	8429169	$	600.00
CAPOZZO VERONICA	17672604	$	600.00
CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239	$	300.00
CARABAJAL CAROLINA	35562007	$	600.00
CARABAJAL CLARO ROBE	5524613	$	250.00
CARABAJAL JULIO	12063406	$	250.00
CARABAJAL MARIA A	28669831	$	600.00
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	600.00
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	900.00
CARAFFINI ROCIO SOLEDAD	34760003	$	600.00
CARBALLO MONICA NOEMI	38927886	$	250.00
CARBEROL GISELLE	35418967	$	900.00
CARBEROL KARINA	32985139	$	900.00
CARBERON NORMA	12632552	$	250.00
CARCIOCHI CARMEN	22282322	$	600.00
CARDOSO ANDREA	94928216	$	600.00
CARDOSO MA ANGELES	17457058	$	600.00
CARDOZO ISABEL MABEL	16090854	$	250.00
CARDOZO JOANA	34853328	$	600.00
CARDOZO MIGUELA	6686701	$	250.00
CARECIA ARACELI	5779984	$	600.00
CARMONA CAROLINA	34336909	$	600.00
CARMONA LAURA ESTEFANIA	30880822	$	300.00
CARMONA ROSA	18486112	$	600.00

CARO CLAUDIA	29064061	$	300.00
CARO MARIA BEATRIZ	16160133	$	250.00
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$	600.00
CARRANZA JUAN	6133755	$	250.00
CARRASCO GONZALEZ J	92226607	$	250.00
CARRASCO MIRTA	21460151	$	600.00
CARRASCO NESTOR	29555305	$	600.00
CARREIRA MARCELO DANIEL	17221379	$	250.00
CARRERA CAROLINA	31609125	$	300.00
CARRERA FLORES GLADY	14122885	$	300.00
CARRICABURU MARCELA	33932016	$	600.00
CARRIZO MARCELO	21504361	$	600.00
CARRIZO MARIA CARMEN	5191137	$	300.00
CARRIZO PAOLA ALEJANDRA	31676927	$	600.00
CARTELLE ADRIANA	24518275	$	250.00
CARTELLE DORA	27605567	$	600.00
CARTELLE HAYDEE	14913315	$	250.00
CARTELLE MAGDALENA	3489776	$	600.00
CARTELLE MONICA	16219962	$	600.00
CARTELLE NILDA	17221114	$	250.00
CARTELLE NORMA	17221526	$	250.00
CARTELLE SUSANA	14629507	$	600.00
CARUSO MONICA BEATRIZ	23260341	$	600.00
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	$	600.00
CASADO LAURA	28669078	$	600.00
CASADO MABEL.	31185598	$	900.00
CASAL ANDREA VIVIANA	27788756	$	600.00
CASAL MARIA	35774783	$	600.00
CASAL VANESA	31227969	$	600.00
CASAS ANDREA	27703409	$	900.00
CASAS FERNANDA	18037742	$	600.00
CASAS GABRIELA	26843259	$	600.00
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	600.00
CASAS MA EUGENIA	25931768	$	600.00
CASAS NAZARENA	22614729	$	600.00
CASAS OSCAR	21574467	$	250.00
CASCO ALDANA	37944504	$	600.00
CASCO BELEN	37014755	$	600.00
CASCO ELBA	18295168	$	600.00
CASCO FABIANA DANIELA	33356584	$	600.00
CASERES GRACIELA	18037978	$	300.00
CASERES LORETO	5697381	$	300.00

CASERES NELIDA	27605778	$	600.00
CASEY RAMONA ESTHER	1772836	$	250.00
CASTANEIRA LAURA	31756055	$	600.00
CASTAÑO DANIELA	29755464	$	600.00
CASTAÑO GISELA	32113810	$	600.00
CASTAÑO MARCOS DOMINGO	10890367	$	250.00
CASTAÑO MARIA ROSA	17468687	$	600.00
CASTILLO JOANA JAQUELINE	39844857	$	600.00
CASTRILLO MONICA	16473859	$	600.00
CASTRILLO NATALIA SO	35774485	$	600.00
CASTRO IVANA JESSICA	23997014	$	600.00
CASTRO JUAN	5981841	$	250.00
CASTRO MARIA CRISTIN	32181329	$	600.00
CASTRO MARIA CRISTIN	30229536	$	300.00
CASTRO MARIA LAURA	25147754	$	600.00
CASTRO MARIA LUCRECI	14842644	$	600.00
CASTRO MARIA LUISA	22586156	$	600.00
CASTRO MARIA VERONIC	34336849	$	600.00
CASTRO VALERIA	28063045	$	600.00
CASTRO VALERIA MARIA	24812198	$	600.00
CASTRO VERONICA	32166190	$	600.00
CAVAÑE MARIA DE LOS	33687562	$	600.00
CAVAÑE NANCY MIRTA	17150268	$	300.00
CAYO BASILIO SILVIA	24339277	$	600.00
CAYOLO ANDREA	25147686	$	600.00
CAYOLO RAFAEL	5380502	$	300.00
CAYOLO ROMINA	24761835	$	600.00
CAYUL NELIDA	6519016	$	300.00
CE¥AL JUAN DOMINGO	10808829	$	250.00
CEBALLOS MARIA DE LO	22840873	$	300.00
CEGUIL NORMA	25217608	$	600.00
CEGUIL SILVIA	22208726	$	600.00
CEJAS CELESTE	33448755	$	250.00
CEJAS MARIA LORENA	39111493	$	600.00
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$	600.00
CELA MARIANA BEATRIZ	35033503	$	600.00
CELA MERCEDES	37944734	$	600.00
CELAYA MARIA BELEN	24812406	$	300.00
CELAYES MIRTA ANALIA	31165484	$	600.00
CENA DEBORA	31227404	$	600.00
CENA HUGO	26631001	$	600.00
CENA MAGDALENA	20945346	$	600.00

CENA ROSA TAMARA	28299225	$	300.00
CENA TERESA	12063515	$	300.00
CESTONA ROCIO	37014807	$	600.00
CHACON EDITH EMMA	12063644	$	250.00
CHANTADA DAIANA	38129861	$	600.00
CHAPARRO ANALI	30190088	$	600.00
CHAPARRO SANDRA	30598724	$	600.00
CHARLONE RICARDO MIG	20206115	$	300.00
CHAVEZ JOANA JOSEFINA	37288921	$	600.00
CHAVEZ OSCAR	8429143	$	300.00
CHIACHIO MA CAROLINA	34762990	$	600.00
CHICLANA MARIO ALBERTO	13503051	$	600.00
CHIFFLET ANDREA VANESA	28563117	$	600.00
CHIQUI NORA	24812212	$	600.00
CHONCHI CLAUDIA	38129977	$	300.00
CHONCHI RUBEN	39962451	$	600.00
CHONCHI SUSANA ALEJA	35540084	$	600.00
CHRISTIANSEN FERNANDA BELEN	32498514	$	300.00
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	600.00
CIANO MARIA SOL	38951029	$	600.00
CIANO MARISA ADELA	26489019	$	600.00
CIANO MIRIAM	31478469	$	600.00
CIANO PATRICIA	31708130	$	600.00
CIANO ROSANA KARINA	24812090	$	600.00
CIANO SILVINA	27605723	$	600.00
CICHILITI MA DE LOS	33311010	$	900.00
CICHILITTI MA LUJAN	35418110	$	600.00
CICHILITTI MA. DEL C	20522561	$	600.00
CICOPIEDI CRISTINA.	23688863	$	600.00
CICOPIEDI EUGENIA	24812207	$	600.00
CIGANDA BLANCA	10470956	$	250.00
CIGANDA NILDA MABEL	16220005	$	600.00
CIRIGLIANO MARIA ELE	3839372	$	300.00
CIROS SOLEDAD	34535213	$	600.00
CLARO ESTELLA MARIS	12354582	$	600.00
CLAUDEL MARIA DE LOS	26303350	$	600.00
CLAVIJO PATRICIA	23306782	$	600.00
COLANTONIO AMALIA	3619846	$	250.00
COLMAN PAOLA	31956591	$	600.00
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	300.00
COLOTTI BLANCA	12063396	$	250.00
COLOTTI DIANA	25147987	$	600.00

COLOTTI JACINTO ALBE	5393703	$	250.00
COLOTTI MARIA LUZ	35562744	$	600.00
COLOTTI PAOLA	30598678	$	600.00
COLOTTI ROSA MIRTA	11717860	$	250.00
COMPREZ ESCARLET	94693375	$	300.00
CONCHA CAROLINA	34858951	$	600.00
CONDE MARGARITA	6395705	$	600.00
CONDORI SONIA	92566418	$	600.00
CONFORTI ANDREA	18534905	$	600.00
CONFORTI ANGELA	16656208	$	300.00
CONFORTI FABIANA	21574615	$	600.00
CONFORTI MARISA	20945036	$	600.00
CONFORTI NANCY	16712869	$	600.00
CONFORTI SILVANA	27827472	$	600.00
CONFORTI SILVIA	31676865	$	600.00
CONFORTI VANESA	32800475	$	600.00
CONSTANTINO FIAMA	35590855	$	300.00
CONTRERA DORA CELIA	34336726	$	900.00
CONTRERA OSCAR ALFRE	11329666	$	250.00
CONTRERA SANDRA ISAB	29877088	$	600.00
CONTRERAS MIRIAM.	27605610	$	600.00
CONTRERAS PAULO JUAN	38824253	$	600.00
CONTRERAS SERGIO	16924833	$	600.00
CONTRERAS YESICA	35033595	$	600.00
CORA ANALIA	32067881	$	600.00
CORA ESTELA	10799788	$	600.00
CORA NATALIA VERONIC	26775909	$	600.00
CORA PAOLA	29754967	$	600.00
CORA SANDRA	22282698	$	600.00
CORDERO CLAUDIA	18202437	$	600.00
CORDOBA GISELA	34853484	$	300.00
CORDOBA MALVINA	29514323	$	600.00
CORIA JULIETA	38524778	$	600.00
CORNEJO EDITH	12063286	$	600.00
CORNEJO GABRIELA	27886584	$	600.00
CORNEJO MARIA ANGELI	31037473	$	600.00
CORONEL MARIA ELENA	4822257	$	250.00
CORONEL PATRICIA.	20039088	$	600.00
CORONEL ROCIO	35562823	$	600.00
CORRADO BERNAVE ROGELIO	5377757	$	250.00
CORRADO ELDA ROSA	14416180	$	600.00
CORRADO GRACIELA	17221940	$	250.00

CORRADO ISOLINA ESTE	37014816	$	900.00
CORRADO JESUS OMAR	25147956	$	600.00
CORRADO LORENA NATALIA	28200173	$	600.00
CORREA MARIA ESTEFAN	31676898	$	600.00
CORREA NORMA	20064325	$	300.00
CORREA SOFIA	38951162	$	300.00
CORREDOIRA CARLOS	5390391	$	250.00
CORTES ALBERTO MARIO	13320565	$	250.00
CORTES GABRIELA ALEJANDRA	32113831	$	600.00
CORTES MARIA EUGENIA	36988769	$	600.00
CORTEZ MONICA MABEL	17944424	$	300.00
CORVALAN IRMA	12330023	$	250.00
CORVALAN ROCIO SOLED	32170154	$	600.00
COSALI ANTONELLA	38629773	$	600.00
COSTICH JOAQUIN	39914962	$	250.00
COUSO NANCY	14751838	$	300.00
CRISTALDO CARLOS	22614616	$	600.00
CRISTALDO SONIA	23997241	$	600.00
CROTTA SANDRA ELIZAB	20673201	$	600.00
CRUZ MARIA ANGELICA	4822290	$	300.00
CRUZ MIRTA SANDRA	20945013	$	300.00
CUADRA FLORENCIA	37350915	$	600.00
CUADRA PAMELA ANABEL	34853227	$	600.00
CUARTEROLA MERCEDES	14773663	$	600.00
CUARTEROLA MIRTA	24339143	$	300.00
CUBITO CAROLINA	9743288	$	250.00
CUCARO CAROLINA	25739646	$	300.00
CUELLI CAROLINA	3544632	$	250.00
CUEVAS DORA	12906557	$	300.00
CUMAR GABRIEL	36384320	$	600.00
CUMAR VERONICA PAOLA	26269795	$	600.00
CUMLER BERNARDO	22266199	$	250.00
CURUCHET ELSA	2041694	$	300.00
CURUCHET PAMELA	28669992	$	600.00
CUTRI ESTER YOLANDA	6208965	$	250.00
CUTRI SILVANA	35418252	$	600.00
CUTRI VALERIA	28200632	$	600.00
CUTRI YANINA	37016085	$	900.00
CUVILLER ADRIANA EDI	18037963	$	600.00
CUVILLER BLANCA	10324732	$	300.00
CUVILLER CLAUDIA	20064301	$	900.00
CUVILLER JOSE LUIS	17672483	$	250.00

CUVILLER MONICA	25147854	$	600.00
CUVILLER YANINA	42295137	$	300.00
CYBULKI CLAUDIA MARINA	26247667	$	600.00
DA COSTA CLAUDIA MAR	21574572	$	600.00
DA COSTA CLEMENTINA	6132912	$	250.00
DA COSTA GRACIELA	31165415	$	600.00
DA COSTA MANUEL	23306655	$	250.00
DA COSTA SUSANA MABE	21574573	$	600.00
DA SILVA SARA SULEMA	30561079	$	600.00
DACOSTA JOHANNA PAMELA	39341836	$	600.00
DACOSTA MONICA	21854157	$	600.00
DADARIO PATRICIA	38514710	$	600.00
DAHER MARIA DE LOS A	26489395	$	600.00
DALESANDRO VALENTINA	27761756	$	600.00
DALTO ELVIRA	863680	$	250.00
DAMICO FRANCISCO	13035668	$	250.00
DANUNCIO ANABELLA	38563902	$	600.00
DE LA CANAL ALDANA	37944558	$	600.00
DE LA CANAL MARIA TERESA	6275827	$	300.00
DE LA HORCA ANDREA	24339401	$	600.00
DE LA HORCA CLAUDIA	26107371	$	600.00
DE LA HORCA SANDRA	26107372	$	600.00
DE LLANES PATRICIA	17349666	$	600.00
DE SOUZA MA ELENA	27197433	$	900.00
DE VANNO JUAN CARLOS	10102076	$	250.00
DE VICENTI LAURA	21574552	$	600.00
DEBERNARDI MA DEL CA	16159960	$	300.00
DECICO CARLOS	20298293	$	250.00
DECIMA GUILLERMINA DANIELA	35418987	$	600.00
DECIMA MARIA C	10324760	$	250.00
DECIMA MARIA EVA	12063459	$	600.00
DECIMA MARTIN RAMON	15387272	$	250.00
DECIMA SILVIA	23832202	$	600.00
DEL CARLO SONIA DANI	31885131	$	600.00
DEL GIORGIO GUILLERMINA	31227964	$	600.00
DEL RIO CARLOS	21574532	$	250.00
DEL RIO PABLO MARTIN	33343867	$	300.00
DEL VALLE GRISELDA MARIA	22292909	$	250.00
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	600.00
DELGADO CARINA ANDREA	24974935	$	600.00
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	600.00
DELGADO HILDA ROSA	4287354	$	250.00

DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	250.00
DELGADO MARIA LUISA	23085069	$	300.00
DELGADO SOTO ALICIA	94117034	$	600.00
DEMARE MARIBEL	38345332	$	600.00
DEROSA LIA	12182794	$	600.00
DI FIORI MA CARLA	23406806	$	300.00
DI LORENZO TOMASA	17524958	$	600.00
DI MENA FRANCICO	10324710	$	250.00
DI SALVO MICAELA	30229468	$	600.00
DI SALVO VANESA	34336842	$	600.00
DIAZ ALEJANDRA	23997254	$	600.00
DIAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$	250.00
DIAZ DANIELA	24352426	$	600.00
DIAZ ELSA SUSAN	17221796	$	300.00
DIAZ GABRIELA	3778154	$	250.00
DIAZ HILDA RAQUEL	18294799	$	600.00
DIAZ JORGELINA	35418142	$	600.00
DIAZ JOSEFINA	42860945	$	600.00
DIAZ JULIA	25931983	$	600.00
DIAZ JUSTO	7655164	$	250.00
DIAZ LUCIA VIRGINIA	30060134	$	600.00
DIAZ MARIA AMELIA	6676195	$	250.00
DIAZ MARIA ANGELICA	6208934	$	250.00
DIAZ MERCEDES	17993711	$	600.00
DIAZ MIGUEL CRISTOBA	16220082	$	300.00
DIAZ MIRIAM.	16924816	$	600.00
DIAZ MIRTA ANAHI	35774866	$	250.00
DIAZ NELIDA ALICIA	5649633	$	300.00
DIAZ NORA	16458019	$	300.00
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	600.00
DIAZ PAULA ANDREA	22097619	$	900.00
DIAZ ROSA/	4467283	$	250.00
DIAZ ROSANA	27827083	$	600.00
DIAZ SANDRA	23997193	$	900.00
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	600.00
DIAZ YESICA	35418206	$	600.00
DICOSIMO DIANA	17468990	$	600.00
DIEGUEZ MARTA LORENA	30598625	$	600.00
DIVITTO EDUARDO	20945406	$	250.00
DO SANTO ROSA	4537117	$	250.00
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	600.00
DOELLO NORMA VIVIANA	25311966	$	600.00

DOELLO SANDRA	26543177	$	600.00
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	600.00
DOMINGUEZ ANDREA	21854461	$	600.00
DOMINGUEZ BETIANA	25434832	$	600.00
DOMINGUEZ CLAUDIA	30598701	$	600.00
DOMINGUEZ GABRIELA	3248890	$	600.00
DOMINGUEZ LIZA	1788284	$	600.00
DOMINGUEZ LUCIANA	30229194	$	300.00
DOMINGUEZ MARIA CECILIA	28669405	$	600.00
DOMINGUEZ MARIA ELENA	3950850	$	300.00
DOMINGUEZ MIGUELINA	5626233	$	600.00
DOMINGUEZ PEDRO	5393881	$	300.00
DOMINICIS MARIO	5379088	$	300.00
DORNEY KARINA	23301849	$	600.00
DORREGO CAROLINA	30880603	$	600.00
DORREGO LUCIANA	29555259	$	600.00
DORREGO MA EUGENIA	32425277	$	900.00
DOVAL ELIZABET	32067888	$	600.00
DRIMONI LUIS MARIA	12970661	$	300.00
DRIMONI NILDA	12401238	$	600.00
DUARTE ADELA ESTER	4626903	$	250.00
DUARTE CYNTIA YANINA	29949021	$	600.00
DUARTE GABRIELA	22883848	$	600.00
DUARTE HECTOR OMAR	11138605	$	300.00
DUARTE HILDA	24339232	$	600.00
DUARTE MOSQUEIRA LUC	95000449	$	600.00
DUARTE NORMA ELENA	10393965	$	300.00
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	900.00
DUBORDIEU GUSTAVO	18605296	$	600.00
DUBORDIEW LIDIA	33356936	$	600.00
DURE ELENA	10101776	$	300.00
DURE SIMON	5387259	$	250.00
DURET LIDIA	3986351	$	300.00
DURRUTY MARINA	11017454	$	300.00
ECHARRI JUAN ALBERTO	11413963	$	250.00
ECHARRI MARIA LUJAN	12059495	$	300.00
ECHAVARRIA DALMA	40020186	$	600.00
ECHAVE PATRICIA	37016405	$	600.00
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	900.00
EGOBURO SANDRA	22301676	$	600.00
EGOBURU EDUARDO	8429837	$	300.00
EKEROTH SUSANA	23997294	$	600.00

ELIAS PATRICIA	21748751	$	600.00
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629774	$	250.00
ELIZALDE JOSE MARIO	5369436	$	250.00
ELIZALDE MARTA	11991814	$	600.00
ERRANDOSORO CLAUDIO	17221746	$	250.00
ERRO MABEL	14751812	$	250.00
ESCALANTE KAREN	37766450	$	600.00
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	600.00
ESCOBAR HUGO O	13320520	$	250.00
ESCOBAR MICAELA	27082670	$	600.00
ESCUDERO DANIELA	26775588	$	600.00
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	600.00
ESCUDERO PAMELA	32181403	$	600.00
ESCUDERO SILVIA	14416010	$	600.00
ESPIL LAURA	31227697	$	600.00
ESPIL MARIA INES	28669099	$	600.00
ESPINDOLA DAMIAN FAUSTINO	5944229	$	250.00
ESPINDOLA ROSA	26303379	$	600.00
ESPINOSA MA ISABEL	36949567	$	600.00
ESQUIVEL VELAZQUE NA	92916006	$	600.00
ESTECHE MARIA DEL RO	92532080	$	600.00
ESTEVE MAILEN	39513853	$	600.00
ETCHEVERRY CLAUDIA	25931911	$	600.00
ETCHEZAR SONIA	24035218	$	600.00
EYERALDE JAVIER	16519479	$	250.00
EZEIZA VALERIA	28200527	$	600.00
FABRE CINTIA	30001305	$	600.00
FABRE PATRICIA	30229597	$	600.00
FACAL ROSA	18245316	$	300.00
FACHIN ADRIAN	13808221	$	600.00
FALCON ESTELLA	20945267	$	600.00
FALCON JULIA JIMENA	35418754	$	600.00
FALCON JULIETA SOLEDAD	32181327	$	300.00
FALCON LUCIANA ANDRE	30640292	$	600.00
FALCON SANDRA	20064173	$	600.00
FALCON SILVIA	40089976	$	600.00
FANUCHI ALICIA JULIA	11174462	$	250.00
FARIAS ALICIA MARIA	12063687	$	600.00
FARIAS ESTEFANIA	31075304	$	600.00
FARIAS MARIA	5481739	$	300.00
FARIAS MARIELA	31227612	$	600.00
FARIZA ANTONIA	4249083	$	250.00

FASOLO ROSARIO	26739109	$	600.00
FEDERICO CRISTINA	12716953	$	600.00
FELICE MA CRISTINA	13750044	$	600.00
FERNANDEZ ADRIANA AI	16924806	$	600.00
FERNANDEZ ALEJANDRA	35418714	$	600.00
FERNANDEZ ANA BEATRI	17221202	$	600.00
FERNANDEZ ANGELA RAM	6275994	$	300.00
FERNANDEZ ANTONIO MI	93607507	$	600.00
FERNANDEZ CARMEN NOE	16159912	$	600.00
FERNANDEZ CLAUDIA	25514336	$	600.00
FERNANDEZ CLAUDIA EVANGELINA	24734801	$	600.00
FERNANDEZ DEBORA	38270259	$	600.00
FERNANDEZ ELIDA	13244606	$	600.00
FERNANDEZ EVANGELINA	39342080	$	600.00
FERNANDEZ GRISELDA	29375297	$	600.00
FERNANDEZ ILSIA	93792010	$	250.00
FERNANDEZ JOSE	5374988	$	300.00
FERNANDEZ JULIO	5389281	$	250.00
FERNANDEZ KARINA	31478313	$	600.00
FERNANDEZ MA. D. LOS	35418443	$	600.00
FERNANDEZ MARCELA AD	24196945	$	600.00
FERNANDEZ MARIA LAUR	31708370	$	600.00
FERNANDEZ MARIA LUJA	31676826	$	600.00
FERNANDEZ MIGUEL	18037710	$	600.00
FERNANDEZ NANCY	18604120	$	300.00
FERNANDEZ NELLY	10799157	$	600.00
FERNANDEZ NOELIA	31708420	$	600.00
FERNANDEZ NORA	5531737	$	600.00
FERNANDEZ NORMA	17221295	$	600.00
FERNANDEZ PAMELA	33518196	$	600.00
FERNANDEZ PATRICIA	25147798	$	600.00
FERNANDEZ REGINA	28200641	$	600.00
FERNANDEZ ROCIO	38824376	$	600.00
FERNANDEZ ROCIO	34762917	$	600.00
FERNANDEZ ROMINA	35418243	$	600.00
FERNANDEZ SILVIA	20296094	$	600.00
FERNANDEZ TERESA ANG	12063728	$	250.00
FERNANDEZ TERESA REN	11413627	$	300.00
FERNANDEZ VIRGINIA	37351105	$	600.00
FERNANDEZ YESICA	38524630	$	600.00
FERRAGINE SOFIA CAROLINA	35774775	$	600.00
FERRAGINI PATRICIA	22282686	$	600.00

FERRANDO VALERIA DE LOS ANGELES	32498912	$	600.00
FERRANTE HEBE	32181472	$	600.00
FERRARO MONICA	12063631	$	600.00
FERRE HECTOR MARCELO	4988301	$	250.00
FERREIRA NOELIA	34806263	$	600.00
FERREIRA RIQUELME KARINA	95102346	$	600.00
FERRERO ETHEL	13630290	$	250.00
FERREYRA DELIA	11206677	$	250.00
FERREYRA ESTELA	2832252	$	600.00
FERREYRA EZEQUIEL	37016302	$	600.00
FERREYRA MA LUJAN	28010052	$	600.00
FERREYRA MARIANA PAO	28299274	$	600.00
FERREYRA MONICA	21854348	$	600.00
FERREYRA NATALIA CEL	30001463	$	600.00
FERREYRA RAUL	12063205	$	300.00
FERREYRA ROSALINDA	3904593	$	300.00
FERREYRO GRACIELA	12632583	$	250.00
FERRO NELIDA EDITH	11174484	$	250.00
FICER GUILLERMINA	26631396	$	300.00
FIERRO TERESA NOEMI	13027885	$	300.00
FIGUEREDO SELVA	95630177	$	600.00
FIORONI ALICIA RAQUE	23779879	$	600.00
FLEITAS IRMA	17221853	$	600.00
FLORENTINO CARLA	30379218	$	600.00
FLORENTINO VANESA	23450626	$	900.00
FLORES HORACIO	8568141	$	250.00
FLORES ZAPATA ROSA	94520135	$	600.00
FORNACIARI ANGELA	3326856	$	250.00
FORTIER NARA	35418782	$	600.00
FOTIA FRANCISCO	5394574	$	250.00
FRANCHINI ENRIQUE	5391836	$	250.00
FRANCO EMILIANO	27385610	$	600.00
FRANCO STELLA	5935463	$	250.00
FRUGONE CECILIA	33908756	$	600.00
FRUGONE CELIA	13155081	$	300.00
FRUGONE MARIA JULIA	32181391	$	600.00
FRUGONES ANDREA	34853339	$	600.00
FUENTES DORA PAMELA	35418671	$	600.00
FUENTES EMILCE	14174334	$	250.00
FUENTES FELICINDA	92177818	$	300.00
FUENTES JAZMIN OLAYA	40020293	$	600.00

FUENTES MARIA ELENA	14913398	$	300.00
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	250.00
FUENTES RENE	3835187	$	600.00
FUENTES ROBERTO OMAR	8703731	$	600.00
GAETA ROMINA	34466274	$	600.00
GAETE HUGO	5376810	$	250.00
GAETE JUAN	5387265	$	250.00
GAETE KARINA	25147801	$	600.00
GAGO LUCRECIA	37766346	$	600.00
GAGO SARA SUSANA	3820964	$	250.00
GAGO VERONICA	30598855	$	600.00
GAITAN IVANA	33510617	$	600.00
GALABERT ALEJANDRA	35418061	$	600.00
GALABERT CAROLINA	35418248	$	900.00
GALABERT CLAUDIA TER	18295061	$	250.00
GALABERT LUCIANA	38270213	$	600.00
GALABERT MIRIAM	28669144	$	600.00
GALABERT NILDA	14913127	$	600.00
GALABERT PATRICIA RO	27082780	$	600.00
GALABERT YAMILA	38270214	$	600.00
GALABERT YANINA	35418680	$	600.00
GALAN LUCRECIA	20296148	$	300.00
GALARDI MARCELA	20945217	$	600.00
GALAVERT EMILIO	39341718	$	600.00
GALINDO EMILIANA	33267872	$	600.00
GALITIELLO RAUL	5387392	$	250.00
GALLEGO ALICIA	10103682	$	250.00
GALLEGO LAURA	37014732	$	550.00
GALLEGOS MARISA	35774973	$	600.00
GALLOSO ROSA LUCIA	29921285	$	600.00
GALMAN ALICIA	30001457	$	600.00
GALVEZ NADIA	30028761	$	300.00
GAMBOA GABRIELA	23012065	$	600.00
GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	250.00
GAONA VERA IRMA	1283532	$	300.00
GARAY LUDMILA GISELE	33789142	$	600.00
GARAY SILVIA	20812709	$	600.00
GARCE ANDREA	32181084	$	600.00
GARCE CAROLA	34336969	$	600.00
GARCE FLORENCIA	35775094	$	600.00
GARCE MARIA EVA	31156086	$	300.00
GARCES GINA	95234201	$	300.00

GARCIA ANGELA	3744526	$	250.00
GARCIA BEATRIZ	24416450	$	300.00
GARCIA BRAVO CRISTIN	24799433	$	600.00
GARCIA BRAVO MIRTA	17468636	$	600.00
GARCIA DANIELA	29245033	$	600.00
GARCIA ESTELLA MARIS	37350949	$	600.00
GARCIA EVANGELINA	93919999	$	600.00
GARCIA FERNANDO	11759641	$	250.00
GARCIA HECTOR ENRIQUE	10799900	$	300.00
GARCIA HUGO	10656369	$	250.00
GARCIA IBARRA BLANCA	95274835	$	600.00
GARCIA JHOANA	5367925	$	900.00
GARCIA JOSE MIGUEL	8460214	$	600.00
GARCIA LIDIA	17221906	$	600.00
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	600.00
GARCIA MAECELA FABIANA	17672826	$	250.00
GARCIA MARCELA JORGE	37766116	$	600.00
GARCIA MARIA	36608213	$	600.00
GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	29101465	$	900.00
GARCIA MARIA EVA	25931815	$	600.00
GARCIA MARILIM	27197341	$	600.00
GARCIA MARTA PILAR	4785158	$	300.00
GARCIA MELISA	39849000	$	600.00
GARCIA MIQUEO LUCIAN	30229103	$	300.00
GARCIA NOELIA	33908394	$	600.00
GARCIA ROCIO SOLEDAD	37197481	$	900.00
GARCIA ROXANA ESTHER	31165420	$	600.00
GARCIA SILVIA HILDA	29154878	$	600.00
GARCIA VERONICA	27827234	$	600.00
GARCIA YESICA	40020280	$	600.00
GARDINO SILVIA	11896509	$	300.00
GARI CARINA	42289451	$	300.00
GARRIDO MARIA SOLEDAD	32498952	$	600.00
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	600.00
GAUTE CLAUDIA KARINA	24196998	$	600.00
GAYA JOSE FRANCISCO	8122893	$	300.00
GAZZOLA WANDA YAMILA	27693634	$	600.00
GELENS MARTA	12027829	$	300.00
GENTIL RAUL	5297405	$	250.00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	$	600.00
GENTILI STELLA MARIS	24812122	$	600.00
GERE LUCIANA	35418333	$	600.00

GERES FATIMA	36988775	$	300.00
GERES GEORGINA	39111480	$	300.00
GERES YAMILA	35246785	$	600.00
GEREZ NORA	26937479	$	600.00
GHIRARDI ANALIA	22944148	$	600.00
GIANARELLI JOHANA	37944756	$	300.00
GIANARELLI MICAELA	33356937	$	600.00
GIANARELLI TERESA	13750228	$	600.00
GIGENA NELIDA	4785187	$	600.00
GIL ANA MARIA	5930691	$	250.00
GIMENEZ ALEJANDRA	16712873	$	600.00
GIMENEZ ALICIA	18053839	$	300.00
GIMENEZ ANDREA	30053175	$	900.00
GIMENEZ CINTIA BELEN	39848950	$	600.00
GIMENEZ EVELINA MARI	6077414	$	600.00
GIMENEZ PETRONA DEL CARMEN	18117288	$	600.00
GINES CAYETANA	3576215	$	600.00
GINFEU ROMINA	25238313	$	600.00
GINI OMAR	10870018	$	250.00
GIRADO MELISA LUCILA	30379124	$	600.00
GIRADO MONICA	18633099	$	900.00
GIRAT GABRIELA	20693650	$	600.00
GODOY ANA MARIA	16805911	$	600.00
GODOY ANTONIA	25245026	$	600.00
GODOY MARIA LUISA	13994777	$	600.00
GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	250.00
GOGORZA LAURA	11138765	$	600.00
GOGORZA VALERIA	31885148	$	600.00
GOITANDIA SILVINA	29555278	$	900.00
GOMEZ ALCIRA	18295062	$	600.00
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	$	600.00
GOMEZ ANA MARIA	14913002	$	300.00
GOMEZ CAROLINA	37016130	$	600.00
GOMEZ CLAUDIA	24812300	$	600.00
GOMEZ ELIDA LILIANA	17221758	$	600.00
GOMEZ FABIANA VICTORIA	24339263	$	600.00
GOMEZ FECICIA	31227379	$	600.00
GOMEZ GEORGINA	38824275	$	600.00
GOMEZ HILDA INES	10470720	$	250.00
GOMEZ JULIA	13824246	$	600.00
GOMEZ LAURA*	34037866	$	600.00
GOMEZ MA ALEJANDRA	20470095	$	600.00

GOMEZ MARCELINA	16478724	$	600.00
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	600.00
GOMEZ MARIA DEL CARM	16159890	$	250.00
GOMEZ MARIA ELSA	14742066	$	600.00
GOMEZ MARTA	5091661	$	250.00
GOMEZ MIRIAM	33661233	$	600.00
GOMEZ NATALIA.	32981438	$	600.00
GOMEZ NAYLA	35774677	$	600.00
GOMEZ NESTOR	5387476	$	250.00
GOMEZ NORALI NOEMI	40811644	$	600.00
GOMEZ NORMA BEATRIZ	20502699	$	600.00
GOMEZ OSCAR.	14630000	$	600.00
GOMEZ PAMELA ALEJANDRA	33908619	$	600.00
GOMEZ ROMINA	31676884	$	600.00
GOMEZ SILVIA LILIANA	13824845	$	300.00
GOMEZ SUSANA ANAHI	14842709	$	300.00
GOMEZ YESICA	38824403	$	600.00
GONNET VALENTIN	28299189	$	300.00
GONZALEZ ALEJANDRA	23260292	$	600.00
GONZALEZ ALICIA	12638710	$	600.00
GONZALEZ ANA	20064088	$	250.00
GONZALEZ CINTIA SOLEDAD	35418297	$	600.00
GONZALEZ CLAUDIA LIL	17738283	$	300.00
GONZALEZ CLAUDIA VERONICA	29310449	$	600.00
GONZALEZ DAMIAN MARCOS	32498984	$	600.00
GONZALEZ ELBA ALICIA	4883115	$	250.00
GONZALEZ HEREDIA LILIANA	30598657	$	600.00
GONZALEZ JORGELINA BEATRIZ	14707185	$	600.00
GONZALEZ JOSE O	5524271	$	250.00
GONZALEZ LETICIA	29754677	$	600.00
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	600.00
GONZALEZ MAIRA	37016128	$	600.00
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	32181457	$	900.00
GONZALEZ MARIA LETIC	22282268	$	300.00
GONZALEZ MARIO	22985850	$	600.00
GONZALEZ MIRIAM	21460168	$	600.00
GONZALEZ NATALIA	28200693	$	600.00
GONZALEZ NORA	14544022	$	600.00
GONZALEZ NORMA	16160004	$	250.00
GONZALEZ OSCAR	7573014	$	250.00
GONZALEZ PAOLA	24339100	$	900.00
GONZALEZ PERLA	31676954	$	600.00

GONZALEZ RITA	17981891	$	600.00
GONZALEZ RODOLFO	7637215	$	250.00
GONZALEZ ROXANA	32498744	$	600.00
GONZALEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	600.00
GONZALEZ SILVANA SEREFINA	28669733	$	600.00
GONZALEZ TEOFILO	7567492	$	250.00
GOÑI MAIRA	35590932	$	600.00
GOÑI VICTOR	37766515	$	600.00
GORDILLO Y CARDENA DOLORES	93895535	$	600.00
GORORDO YAMILA	34381375	$	900.00
GORORDO YESICA	33835580	$	600.00
GOROSITO GRACIELA	20581226	$	600.00
GOROZO GLADIS	13320529	$	600.00
GOROZO LAURA NOEMI	18528699	$	600.00
GOROZO TAMARA	28669655	$	600.00
GOYENECHE SUSANA EST	44973140	$	250.00
GRACIA KARINA	25491765	$	600.00
GRAMAJO LORENA	33344049	$	600.00
GRAMAJO MIRIAM DEL CARMEN	30880109	$	600.00
GRAZIANO JOSE ALBERT	5391828	$	250.00
GRAZIANO NELIDA	4928492	$	300.00
GRAZIDE AMELIA ROSA	20502673	$	600.00
GRAZIDE ESTELA M	22614593	$	600.00
GRIGERA MIRTA	12158750	$	600.00
GRONDONA ROMINA	33356933	$	600.00
GRONDONA VIRGINIA	26489440	$	600.00
GUAJARDO RODRIGO	35418245	$	600.00
GUANCHUL CLAUDIA	20714663	$	600.00
GUANTAY ROCIO	35084758	$	600.00
GUARDIA INES	22065217	$	600.00
GUARDIA MIGUEL	14358460	$	250.00
GUARDIA MONICA	12363936	$	300.00
GUERAZAR LORENA	32425391	$	600.00
GUERAZAR TERESITA	3247552	$	600.00
GUERRA ALBERTO	21574517	$	600.00
GUERRA ELSA NOEMI	1971226	$	600.00
GUERRA NELIDA BEATRI	22985655	$	600.00
GUEVARA ANGELICA BEATRIZ	17869684	$	600.00
GUEVARA LORENA	35418056	$	600.00
GUEVARA MARIA DE LOS	23837004	$	600.00
GUEVARA PEDRO	26107453	$	250.00
GUEVARA TERESITA	28010187	$	600.00

GUFANTI MARINA	24339429	$	600.00
GUFFANTI CRISTINA	26775881	$	600.00
GUFFANTI NESTOR	5367873	$	300.00
GUILLERMO JOSE	24339385	$	600.00
GUILLERMO MARIA CECI	33537058	$	600.00
GUILLERMO MARTA	26489102	$	600.00
GUILLERMO SERGIO	14842525	$	250.00
GUIÑAZU NORMA	29404002	$	600.00
GURIDI ALICIA	11717755	$	300.00
GURMANDI SARA	13320925	$	250.00
GUTIERREZ CLAUDIA	37014764	$	900.00
GUTIERREZ MARTA	13750188	$	600.00
GUTIERREZ MARTA HAYDEE	25695431	$	300.00
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$	300.00
GUTIERREZ ROCIO	37766312	$	900.00
GUZMAN ADRIANA	34336777	$	600.00
GUZMAN CLAUDIA	14669085	$	600.00
GUZMAN JUANA	5140306	$	300.00
GUZMAN MARIA ANGELIC	16160222	$	600.00
GUZMAN MIRTA	28299327	$	250.00
GUZMAN MONICA	18295157	$	900.00
GUZMAN OFELIA	24339136	$	600.00
GUZMAN SANDRA	26489134	$	600.00
GUZMAN SOLEDAD	42195529	$	300.00
GUZMAN YAMILA	41676150	$	600.00
HARKES YAMILA	25147586	$	600.00
HECTOR NATALIA	31885117	$	300.00
HEREDIA ESTHER	13824272	$	300.00
HEREDIA MARIA ELVIRA	13320879	$	600.00
HEREDIA NORMA	11329970	$	600.00
HEREÑU CLAUDIA	18437529	$	300.00
HERNAGA EULOGIA	3303361	$	250.00
HERNAGA LUJAN	23997166	$	600.00
HERNANDEZ ADRIANA	32981128	$	600.00
HERNANDEZ BAEZA EFIG	92685326	$	250.00
HERNANDEZ CARLA LUJAN	36988790	$	600.00
HERNANDEZ MA MAGDALENA	3843006	$	300.00
HERNANDEZ MARIA DE L	22985632	$	600.00
HERNANDEZ MARTA	17982479	$	250.00
HERNANDEZ MICAELA	38270410	$	600.00
HERNANDEZ MONICA EST	13824827	$	600.00
HERNANDEZ PAULA VERONICA	24988475	$	600.00

HERNANDEZ SANDRA	25197967	$	600.00
HERNANDEZ VALERIA	30946059	$	600.00
HERNANDEZ VALERIA	27693578	$	600.00
HERRERA ANGELICA	22614669	$	600.00
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	600.00
HERRERA LUCIA	40374123	$	600.00
HERRERA MARIA PAOLA	30880611	$	900.00
HERRERA RODOLFO	11717704	$	250.00
HERRERA YANINA	28299204	$	600.00
HERRERA YOLANDA	25147763	$	600.00
HIDALGO ANDREA	24339083	$	600.00
HIDALGO ELBA	23306947	$	600.00
HIDALGO FERNANDA.	28669703	$	600.00
HIDALGO MARIA ALEJAN	23209165	$	600.00
HIDALGO NORMA	11803410	$	250.00
HIDALGO YESICA	32498974	$	600.00
HIDALGO YOLANDA	20673222	$	600.00
HILARION AREQUIPA EV	94318227	$	600.00
HINOJOSA MAXIMA NORM	94683251	$	600.00
HOLIC ELSA	14795437	$	600.00
HUBER ENRIQUE	5524245	$	250.00
IACON JOSE	10656321	$	300.00
IBACETA RAMIREZ VERONICA	37267449	$	600.00
IBAÑEZ BULFER STELLA MARIS	33356596	$	600.00
IBAÑEZ DORA NIDIA	5672839	$	250.00
IBAÑEZ MARTIN	34853097	$	600.00
IBARBIA CLAUDIA	32498986	$	600.00
IBARBIA GUSTAVO	17221803	$	600.00
IBARRA CECILIA	14122757	$	600.00
IBARRA ELSA	13824830	$	600.00
IBARRA ESTHER	13750034	$	300.00
ICEA MARIA	3755896	$	300.00
IDIART MICAELA	37351354	$	300.00
IGLESIAS GRISELDA	13938055	$	250.00
IGLESIAS NATALIA	25197780	$	600.00
IJIA MARTA SUSANA	22289308	$	600.00
INCHAUSPE MIRIAN	25452655	$	600.00
INFESTA SILVIA	16924883	$	600.00
INOSTROZA DINA	93786166	$	300.00
INTROPIDI MARIA BELE	41008328	$	300.00
IÑARRA LAURA VIRGINIA	34336514	$	600.00
IÑEGUEZ SILVIA	21664411	$	600.00

IRAMAIN MARTA	30908490	$	600.00
IRASTORZA JORGE MIGUEL	8472455	$	600.00
IRATBORDE ANA	4566302	$	250.00
IRIART FIAMMA INES	43512923	$	600.00
IRIART ISABEL	18295181	$	600.00
IRIART NELIDA ESTER	4568544	$	250.00
IRIART TERESA	12063471	$	600.00
IRIARTE GABRIELA	18278806	$	600.00
ISAMEL PABLO	32181146	$	600.00
ISLAS MARCELA ANDREA	22086784	$	600.00
ISLAS SANCHEZ VALERIA LUJAN	33789160	$	600.00
ISTILLARTE AMELIA	5795985	$	250.00
ISTILLARTE ANDREA	27197120	$	300.00
ITURIZA ANA	10808548	$	300.00
IZARRAIAGA LUZ	32981289	$	600.00
IZARRIAGA CARMEN	22551073	$	600.00
IZARRIAGA JORGE	14130092	$	300.00
IZARRIAGA RITA	5672679	$	300.00
JALIL MIRTA ALBA	13244105	$	600.00
JANEIRO MIRIAM	21460143	$	600.00
JAQUE ARANEA NORMA	92780620	$	300.00
JAQUE ARANEDA MIRTHA	92813646	$	250.00
JAQUE JOHANNA	13708092	$	600.00
JARAMILLO ANA ESTHER	22985641	$	300.00
JARAMILLO CINTIA	43512922	$	600.00
JARAMILLO MAURICIO	26775738	$	600.00
JAURENA YAMILA VERONICA	36852804	$	600.00
JENSEN STELLA MARIAS	5795891	$	600.00
JEREZ MARIELA BELEN	30946066	$	600.00
JEREZ SHEYLA MARTINA	38303612	$	250.00
JIMENEZ MATILDE	23617533	$	600.00
JUAREZ CINTIA	26741456	$	900.00
JUAREZ CINTIA	29754655	$	600.00
JUAREZ GRACIELA	18639699	$	600.00
JUAREZ JORGE LUIS	33356532	$	600.00
JUAREZ JOSEFINA	39341940	$	300.00
JUAREZ MA ELVIRA	14122668	$	250.00
JUAREZ NILDA RAQUEL	11803544	$	300.00
JUGON NATALIA	24733778	$	600.00
JUNCO ESTEFANIA	37344828	$	600.00
JUNCO SANDRA MARIA	20039027	$	600.00
JUNCOS MANUELA	11693572	$	250.00

KAPP CARMEN INES	14357181	$	250.00
KATANSKY EMA	11158065	$	600.00
KELLY SOLEDAD	31227202	$	600.00
KLOVERDAM KATIA	25640993	$	600.00
KROGS LUNA LUCIANA ELIZABETH	30880881	$	600.00
LABRIOLA MIGUEL	10808691	$	300.00
LAFFARGUE HECTOR JUL	8111928	$	600.00
LAFFARGUE JULIANA	3934189	$	600.00
LAGUNA GUILLERMO	13952420	$	250.00
LAMAS ESTELA	22614739	$	900.00
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$	250.00
LAMAS MONICA BEATRIZ	17468816	$	300.00
LAMAS PATRICIA	26001509	$	600.00
LAMBRECH MARIA	28299236	$	600.00
LANDABURU YANINA	24988129	$	600.00
LANZILLOTA GRACIELA	25178188	$	600.00
LARDAPIDE CRISTINA	10101437	$	300.00
LARLUS MARIA	1020553	$	250.00
LARLUZ ADRIANA	33537051	$	600.00
LARLUZ ANGELICA	26775662	$	900.00
LARLUZ MARTA	23617659	$	600.00
LARREGAIN BEATRIZ	12970745	$	600.00
LARREGLE GISELA	37350995	$	300.00
LARREGLE JUAN CARLOS	12016689	$	250.00
LARROSA ELISA	34037996	$	600.00
LARROSA MA CRISTINA	21446803	$	600.00
LARROUSE RAMONA	10604050	$	250.00
LARSEN BLANCA ANDREA	13307913	$	600.00
LARZABAL NAYLA	39162833	$	600.00
LASTRA CAROLINA	35157936	$	300.00
LASTRA CLAUDIA	35562113	$	600.00
LAVALLEN MARIA CELESTE	37766224	$	600.00
LEDESMA AMELIA	4289930	$	250.00
LEDESMA ARACELI	491957	$	600.00
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$	600.00
LEDESMA ELSA	5486272	$	250.00
LEDESMA GLORIA	22614578	$	600.00
LEDESMA GRACIELA	34297037	$	600.00
LEDESMA LORENA	25452971	$	600.00
LEDESMA MARIA ALBERTINA	11870985	$	600.00
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	$	600.00
LEDESMA OFELIA	12105167	$	600.00

LEDESMA VALENTIN	8587596	$	300.00
LEDO RODOLFO	12163378	$	250.00
LEGUIZAMON ISABEL	17221083	$	300.00
LEGUIZAMON MARCIA	27512107	$	900.00
LEGUIZAMON MARIANA	24104154	$	900.00
LEGUIZAMON STELLA	24339247	$	600.00
LEGUIZAMON VANINA SO	34183425	$	600.00
LEIVA ADRIANA	33634635	$	600.00
LEIVA KARINA	26107255	$	600.00
LEIVA OFELIA MARGARI	12748108	$	600.00
LEIVA SOLEDAD	38524650	$	600.00
LELU YANINA	29375342	$	600.00
LENCINA ELVA	24737654	$	900.00
LENCINA NELIDA	27197374	$	900.00
LENDEZ ELISABET	2297576	$	250.00
LENDEZ EVA	20044106	$	600.00
LEON MAGDALENA ANTON	3828332	$	250.00
LEONARDI ADELINA	22985672	$	600.00
LEONARDI ALDANA	39741952	$	600.00
LEONARDI YESICA DAIANA	29154956	$	600.00
LEOZ TERESITA	11413991	$	250.00
LERCHUNDI VERONICA	30229262	$	600.00
LESCANO CELIA	11743972	$	300.00
LESCANO ELBA	27605974	$	600.00
LESCANO GRACIELA	13750240	$	250.00
LESCANO MARINA NATALIA	26489110	$	600.00
LESCANO MIRTA	13503261	$	300.00
LESCANO STELLA	13750413	$	600.00
LESTARPE JESICA	32700869	$	600.00
LEZCANO ETELLA MARIS	17672873	$	600.00
LEZCANO MARTA INES	11138922	$	600.00
LEZCANO SUSANA.	12063084	$	600.00
LEZICA MARIA	20945095	$	600.00
LIBERATORE LILIA	5786966	$	600.00
LINERO NELIDA	18424616	$	600.00
LIOI GLADYS	12632696	$	600.00
LITARELLI ORLANDO	5394853	$	250.00
LIUZZI NELIDA DEL CARMEN	6147200	$	250.00
LLERA ROCIO	35562506	$	600.00
LLUVIZA AURORA	1020751	$	250.00
LOBOS EVANGELISTA	8605203	$	300.00
LOIRO JOSE ALBERTO	5381789	$	250.00

LOMBARDOSO CAROLINA	33189146	$	600.00
LOMBARDOZO RUBEN OMA	13244424	$	250.00
LOPEZ ADRIANA.	39962637	$	600.00
LOPEZ ANAHI	37944707	$	600.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	600.00
LOPEZ CINTIA PAMELA	37351242	$	600.00
LOPEZ DAIANA BELEN	41324831	$	600.00
LOPEZ ELDA PAZ	38824247	$	600.00
LOPEZ FATIMA	14544126	$	600.00
LOPEZ FLAVIA	24339228	$	900.00
LOPEZ GUSTAVO	26937415	$	250.00
LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177	$	250.00
LOPEZ JORGE	7637225	$	300.00
LOPEZ JULIANA	35562536	$	600.00
LOPEZ LUCIA	35562282	$	600.00
LOPEZ MARIA BELEN	40089969	$	600.00
LOPEZ MARIA BELEN	38352145	$	300.00
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	600.00
LOPEZ MARIANA.	23845996	$	600.00
LOPEZ MARIANO	25931506	$	300.00
LOPEZ MARIELA	26303356	$	600.00
LOPEZ MARTIN	29019753	$	600.00
LOPEZ MONICA	16477648	$	600.00
LOPEZ MONICA	23617615	$	600.00
LOPEZ NORA MONICA	13224201	$	250.00
LOPEZ OSORNIO MARTA	6723869	$	300.00
LOPEZ PAMELA	34853230	$	600.00
LOPEZ PATRICIA	24812437	$	600.00
LOPEZ PAULA	30880919	$	600.00
LOPEZ ROXANA	21574460	$	600.00
LOPEZ RUBEN FABIAN	22771292	$	600.00
LOPEZ SILVIA	16712945	$	600.00
LOPEZ SILVIA HAIDEE	14114908	$	300.00
LOPEZ SOLEDAD	38129530	$	600.00
LOPEZ SUSANA	29375082	$	600.00
LOPEZ TAPIA LUCIANA	32181019	$	600.00
LOPEZ VALERIA	29019905	$	600.00
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	600.00
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	300.00
LOPEZ YESICA LORENA	28200483	$	600.00
LORENZO JUAN CARLOS	8286780	$	250.00
LORENZO LUCIA	35562554	$	600.00

LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$	600.00
LOTTITO NORBERTO	14544366	$	250.00
LOUSTANO DELIA	6275822	$	250.00
LOYARTE HECTOR	4988369	$	600.00
LUCERO ANDREA CELESTE	37944621	$	600.00
LUCERO MARIANA	35418050	$	250.00
LUCERO MARTA ELBA	20039175	$	900.00
LUCERO OFELIA	6276000	$	250.00
LUCERO OLGA	32981468	$	600.00
LUCERO SONIA	32981357	$	600.00
LUCERO SONIA BEATRIZ	16604363	$	600.00
LUCIANO MARIELA	20945030	$	600.00
LUENGO POBLETE FERNA	93744296	$	250.00
LUJAN VERONICA	26303440	$	600.00
LUMOVICH LILIANA	14544181	$	250.00
LUNA CAROLINA	31478489	$	600.00
LUNA IRMA BEATRIZ	17221375	$	600.00
LUNA MARIA	14122536	$	300.00
LUNA MARIA ESTER DE	18037898	$	900.00
LUQUE NANCY ESTRELLA	29101465	$	600.00
LUQUE SONIA	17672542	$	600.00
LUQUES NANCY	16159900	$	250.00
MAC DONEL PAOLA	34336781	$	600.00
MAC DONELL IGNACIO	14401701	$	300.00
MACHADO VALERIA	28669135	$	600.00
MADEO JULIETA	40374114	$	600.00
MADEO ROMINA GISELE	34762981	$	900.00
MADEO VERONICA ANDREA	37944670	$	900.00
MADRID CINTIA STEFANIA	33537628	$	600.00
MADRID ESTER NOEMI	10101141	$	300.00
MADRID MIRTA SUSANA	14295453	$	600.00
MAIARU JOSE	5353182	$	300.00
MAINERI ANDREA	30880191	$	900.00
MAINERI NORMA	5795983	$	250.00
MAIZ MARTA	10799753	$	300.00
MALAGA NANCY	16473834	$	250.00
MALASPINA SILVANA	17221198	$	250.00
MALDERWALD VERONICA	27082395	$	600.00
MALDONADO ELIANA	33537367	$	900.00
MALDONADO ETHEL GRAC	18037562	$	300.00
MALDONADO HILDA ELSA	56669094	$	300.00
MALDONADO ILDA ROXANA	30316860	$	600.00

MALDONADO IRMA	4423283	$	250.00
MALDONADO IRUPE	32666900	$	300.00
MALDONADO MA SILVINA	33590634	$	600.00
MALDONADO MACARENA	35562597	$	600.00
MALDONADO MARIA	5930662	$	250.00
MALDONADO MIRIAM EST	32067662	$	600.00
MALDONADO PAOLA MARIELA	28669725	$	600.00
MALDONADO ROSANA	30229238	$	600.00
MALDONADO SILVIA	31156057	$	300.00
MALDONADO VERONICA	26303348	$	600.00
MALTEMPO LIDIA	31014592	$	900.00
MALTEMPO ROMINA	29492919	$	600.00
MAMANI NIELSEN	94716999	$	600.00
MANCEBO DELIA	13244158	$	300.00
MANDES EMILSE	11812102	$	300.00
MANGO YAMILA	25931833	$	600.00
MANSILLA CARLA CLAUD	35774766	$	600.00
MANSILLA GLADIS	22614740	$	600.00
MANSILLA MARIA VIVIANA	21355017	$	900.00
MANSILLA PATRICIA VIVIANA	31690682	$	600.00
MANSILLA ROCIO	37351084	$	600.00
MANSILLA TERESITA	26775847	$	600.00
MAQUEZ MIGUEL ANGEL	8460221	$	250.00
MARABELLI LUISA	10307547	$	600.00
MARCHIONI LUCRECIA	28669630	$	250.00
MARCONI CELINA	23889988	$	600.00
MARCOS MA EUGENIA	32274047	$	600.00
MARDERWARD EVANGELIN	25147780	$	600.00
MARDEWALD JONATHAN	37994649	$	250.00
MARECO MARIA ESTELA	93307142	$	600.00
MARINO JORGE	10470753	$	250.00
MARINO MARIA ELENA	2297600	$	250.00
MARIO ESTHER	13244320	$	600.00
MARIOTTI GUILLERMO	21448433	$	600.00
MARIOTTI LIDIA	14150703	$	300.00
MARISCAL FRANCISCO	92820836	$	250.00
MARQUEZ CAROLINA	34535219	$	600.00
MARQUEZ ELSA NELIDA	5645340	$	300.00
MARQUEZ MARIA	29718311	$	600.00
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	$	600.00
MARRERO LEONELA	37014821	$	600.00
MARTENS AMALIA	2381515	$	300.00

MARTIN ADELAIDA	5649665	$	250.00
MARTIN ANDREA	22282659	$	250.00
MARTIN CIRILO	5376717	$	250.00
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	900.00
MARTIN JUANA EMILIA	6275942	$	300.00
MARTIN MA LUISA	11413977	$	250.00
MARTIN MARIA EVA	10324636	$	600.00
MARTIN MARTA	10799719	$	300.00
MARTIN PAMELA	38824679	$	900.00
MARTIN PAMELA LUJAN	29754963	$	600.00
MARTIN VANESA	34336534	$	600.00
MARTIN VERONICA	23997328	$	900.00
MARTIN ZULEMA.	4892696	$	300.00
MARTINAZOLI DIANA	32102943	$	600.00
MARTINEZ ALICIA INES	20209169	$	600.00
MARTINEZ ANALIA SOLE	35951126	$	600.00
MARTINEZ BLANCA	23763065	$	600.00
MARTINEZ CARINA.	35562393	$	600.00
MARTINEZ CLARISA DANIA	32981078	$	600.00
MARTINEZ CLAUDIA	27162871	$	600.00
MARTINEZ HILDA ELEN	6208893	$	300.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	250.00
MARTINEZ JOSE.	11896550	$	250.00
MARTINEZ JUAN JOSE	5524625	$	600.00
MARTINEZ JUANA M	30229432	$	600.00
MARTINEZ LORENA	32425489	$	300.00
MARTINEZ MA CRISTINA	32981309	$	600.00
MARTINEZ MA. GRACIEL	12063079	$	300.00
MARTINEZ MARIA CRIST	27611378	$	600.00
MARTINEZ MARICAN RICARDO	93281083	$	300.00
MARTINEZ MARIELA	25178268	$	600.00
MARTINEZ MARIELA	20945045	$	250.00
MARTINEZ MIGUEL	13244546	$	250.00
MARTINEZ MONICA	23997081	$	900.00
MARTINEZ MONICA	26208554	$	600.00
MARTINEZ NANCY	33789106	$	900.00
MARTINEZ NILDA	18544736	$	600.00
MARTINEZ NILDA	12063670	$	600.00
MARTINEZ NORMA	17468576	$	600.00
MARTINEZ NORMA.	13489772	$	600.00
MARTINEZ PATRICIA AL	26489220	$	600.00
MARTINEZ PEREZ ANA	10656393	$	900.00

MARTINEZ PEREZ ARACELI	30880286	$	600.00
MARTINEZ ROSA	31462819	$	600.00
MARTINEZ SANDRA	21854061	$	600.00
MARTINEZ SARA ISABEL	30508108	$	900.00
MARTINEZ SILVANA	31415492	$	600.00
MARTINEZ SONIA I	20502918	$	300.00
MARTINEZ VERONICA	38403930	$	900.00
MAS CONSTANZA	34799753	$	600.00
MASI MARICEL EDITH	25820732	$	900.00
MASTOY GLADIS	17101013	$	600.00
MASTRANGELO HIGINIA	3528726	$	250.00
MATOS AMELIA	11158479	$	300.00
MATOS CASTRO YUSLEIDY	93850224	$	600.00
MATOS VALERIA	21181025	$	600.00
MAURELES ANGELICA	11717835	$	250.00
MAYA ELENA	6275868	$	250.00
MAYER ALDO FABIAN	18882156	$	600.00
MAZ LUCIA IVONE	38951151	$	600.00
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	300.00
MAZZATTI SUSANA	28200601	$	300.00
MEDINA HECTOR	10336774	$	250.00
MEDINA HORACIO	22723958	$	600.00
MEDINA JULIA LEONOR	10799685	$	300.00
MEDINA LILIANA	26775712	$	600.00
MEDINA MARTA	11869743	$	600.00
MEDISA PATRICIA	22614524	$	600.00
MEDRANO VALERIA	28261734	$	600.00
MELENDEZ CLAUDIA	20673481	$	600.00
MELO FACUNDO	31676874	$	600.00
MEMBRILLA LEONARDO	38833297	$	600.00
MENA MARIA DE LOS AN	34336519	$	600.00
MENACHO ROSA	92748662	$	250.00
MENDEZ ACEVEDO AMALI	22282625	$	600.00
MENDEZ DANIELA	27421239	$	600.00
MENDEZ MIRTA	31107549	$	600.00
MENDIZABAL SOLEDAD	27082397	$	600.00
MENDOZA CLARA	92685358	$	300.00
MENDOZA JUAN CARLOS	12920683	$	600.00
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	600.00
MENDOZA MA DE LOS AN	20064212	$	600.00
MENDOZA MARIA TERESA	14006418	$	300.00
MENDOZA SANTOS FERNA	17862915	$	600.00

MENDOZA SEGUNDO	13931809	$	250.00
MERELES AGUILERA CRUZ PAOLA	95372760	$	600.00
MERELES CATALINA	95385883	$	900.00
MERELEZ HILDA	2828533	$	600.00
MESA LAURA	35418291	$	600.00
MEZA LAURA NOELIA	35488685	$	600.00
MEZA MARIA JOSE	29754778	$	600.00
MI¥O MARIANA	31885134	$	600.00
MIGON DELIA	14122607	$	600.00
MIGON MARIA TERESA	13824197	$	300.00
MIGON MIGUEL ANGEL	10324094	$	250.00
MIGUELES NORMA	27802299	$	900.00
MIGUELES PATRICIA	20044066	$	600.00
MIGUELES VICTORIA	35033637	$	600.00
MILEO LILIANA	11178813	$	600.00
MIÑO ALICIA	18343879	$	600.00
MIÑO ANDREA	24339259	$	600.00
MIÑO ELIZABET	22614908	$	600.00
MIÑO MIRIAM	26775980	$	600.00
MIQUEO MARIA LUISA	12632748	$	300.00
MIRANDA BENITO	5379352	$	250.00
MIRANDA DANIELA	30378900	$	600.00
MIRANDA DORA ARMIDA	5339300	$	250.00
MIRANDA NANCY	28669222	$	600.00
MIRANDA SANDRA,	35418308	$	600.00
MIRANDA SERGIO	26775848	$	600.00
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	600.00
MISSON FLORENCIA	37944588	$	600.00
MOARES OSCAR	5353179	$	600.00
MOARES PATRICIA	22985895	$	600.00
MOAREZ ALDANA	37944859	$	600.00
MODAFARI MARIA DEL C	17221059	$	300.00
MOLINA ALEJANDRA EVA	37351134	$	600.00
MOLINA ANA DEL CARME	17468776	$	600.00
MOLINA ANA TERESA	26775795	$	600.00
MOLINA ANDREA	24988422	$	600.00
MOLINA CECILIA	34336975	$	600.00
MOLINA CLAUDIA MARCELA	18037542	$	600.00
MOLINA DANIELA	34853102	$	600.00
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	600.00
MOLINA MARIA CLAUDIA	23534774	$	600.00
MOLINA MARIA DEL CAR	14629976	$	250.00

MOLINA MARIA DEL ROS	18294865	$	600.00
MOLINA MARIA LILIANA	14544443	$	600.00
MOLINA MARIA MAGDALE	92691920	$	600.00
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	900.00
MOLINA NORMA BEATRIZ	27605935	$	600.00
MOLINA OSVALDO OMAR	7637348	$	600.00
MOLINA PAMELA	37350959	$	300.00
MOLINA ROBERTO	5389336	$	250.00
MONDACA GRACIELA LIL	18714818	$	250.00
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	600.00
MONJE PATRICIA	17340634	$	250.00
MONSALVO MIRTA	12063491	$	600.00
MONTE MARIA EUGENIA	30316834	$	600.00
MONTE RAMON ALEJANDRO	31233293	$	250.00
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	600.00
MONTECARA FANNY	3688726	$	250.00
MONTENEGRO ESTEBAN	20673221	$	300.00
MONTENEGRO ZULMA ALCIRA	13307929	$	600.00
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	$	900.00
MONTERO MARINA	32634638	$	600.00
MONTES MONICA	23306737	$	250.00
MONTOYA CAMILA FABIA	37351180	$	600.00
MONTOYA MARIA JULIA	32981473	$	600.00
MONTOYA MARIA LAURA	35418260	$	600.00
MONTOYA MARIA,.	25936971	$	600.00
MONTOYA YESICA ALEJANDRA	35562478	$	600.00
MONZON DANIELA	35170949	$	900.00
MONZON MERCEDES	33243795	$	600.00
MONZON SANDRA	23026393	$	900.00
MORALES GRACIELA	12063590	$	250.00
MORALES MERCEDES	92214723	$	600.00
MORALES RAMONA	22122068	$	600.00
MORALES ROMINA LUCRE	29019512	$	600.00
MOREIRA CINTIA	27949007	$	300.00
MOREIRA MARIA	36300372	$	600.00
MOREL CARLINA	94307539	$	300.00
MOREL ZULEMA	5399275	$	250.00
MORENO ESTRELLA*	39741921	$	600.00
MORENO EVA	18295107	$	900.00
MORENO NORMA B	16712728	$	600.00
MORENO SILVIA	21830167	$	600.00
MORENO WALTER	25849970	$	600.00

MORES VICTORIA ANTON	14720535	$	600.00
MOREYRA ANTONIA	13826757	$	300.00
MOREYRA RAMONA	4631920	$	600.00
MORIS ADRIANA	24339473	$	600.00
MORIS SABRINA	30880160	$	600.00
MOSQUEDA ELIDA	14513491	$	600.00
MOSQUEIRA YESICA VALERIA	30667729	$	600.00
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	600.00
MOYANO MIRIAN	23925806	$	600.00
MUGNAGA MIRTA GRACIELA	13824229	$	250.00
MUISSE DELIA	6132993	$	600.00
MUISSE SUSANA BEATRIZ	6275918	$	600.00
MUJICA PAULA	27605797	$	600.00
MUJICA YESICA	35418090	$	600.00
MULDON LILIANA	14122508	$	300.00
MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	$	250.00
MUÑOZ ANA MARIA	21450229	$	600.00
MUÑOZ CARLOS	10470764	$	250.00
MUÑOZ CLAUDIA	17862941	$	300.00
MUÑOZ DAIANA	33356780	$	600.00
MUÑOZ EMELIO	30229379	$	250.00
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	16518688	$	250.00
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	21460152	$	900.00
MUÑOZ MARIA CLARA	20366380	$	600.00
MUÑOZ MARIA DE LOS A	26303090	$	600.00
MUÑOZ PAMELA	32498800	$	600.00
MUÑOZ ROSALIA	13873824	$	300.00
MUÑOZ SILVIA	31227149	$	300.00
MURANO ANA MARIA	13750252	$	600.00
MURRONE YESICA	33343828	$	600.00
NAITO CARLOS	33476115	$	300.00
NARCIANDI ESTEFANIA	37351390	$	600.00
NAVARRO MA RITA	14842411	$	900.00
NAVARRO SILVIA	21636961	$	600.00
NERON ROA IRIS ROCIO	29032313	$	600.00
NESCI MACARENA	39848860	$	600.00
NESTAL MAURICIO	5360482	$	300.00
NICORA MARIA	17180042	$	600.00
NIETO MARIA EUGENIA	29754505	$	900.00
NIEVAS DELIA	13750215	$	600.00
NIEVAS MARIA ROMELIA	20296154	$	600.00
NIGRO MARIA ROSA	13824210	$	600.00

NIQUEL JORGE	13824251	$	250.00
NIQUEL NORMA	4824089	$	300.00
NIYEN MARIELA	18783792	$	600.00
NIYEN OMAR	18470863	$	250.00
NIYEN SANDRA.	37237414	$	600.00
NOCHETTI CINTIA ROMINA	30379153	$	900.00
NOCHETTI SILVIA	18197672	$	600.00
NOGUERA ANA MARIA	12364920	$	250.00
NOLASCO LAURA	33537075	$	600.00
NOLASCO MATILDE	27512098	$	600.00
NOLASCO MICAELA	28010387	$	600.00
NORIEGA LUIS	21940154	$	300.00
NOYA SUSANA	16712732	$	600.00
NUÑEZ ALBERTO FRANCISCO	24812284	$	600.00
NUÑEZ BARRETO GRACIE	3901956	$	600.00
NUÑEZ CARLA	35775010	$	600.00
NUÑEZ ENOMI DEL CARMEN	95302209	$	600.00
NUÑEZ FRANCISCA	4745312	$	250.00
NUÑEZ ISOLINA	6164860	$	250.00
NUÑEZ LUCIANA	33908670	$	600.00
NUÑEZ LUIS ANGEL	5367746	$	250.00
NUÑEZ MIRIAM	22086691	$	600.00
NUÑEZ PATRICIA	24196820	$	600.00
NUÑEZ RAQUEL	23617724	$	600.00
NUÑEZ SANDRA	22614760	$	600.00
OCAMPO AMANDA BEATRI	23260638	$	600.00
OCAMPO MARIA LUJAN	31676813	$	600.00
OCHOA STELLA	23779445	$	300.00
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$	600.00
OJEDA MARIA ESTHER	37351055	$	600.00
OJEDA MARIA MAGDALENA	29154929	$	250.00
OJEDA ROSANA	26398816	$	600.00
OLAECHEA JULIA	18343705	$	300.00
OLANO DANIEL	10470738	$	600.00
OLHAGARAY MONICA	18472222	$	600.00
OLIFERUK NELIDA ESTHER	29314878	$	600.00
OLIVA JORGE	14122568	$	300.00
OLIVA JULIETA MARTA	40769354	$	600.00
OLIVA RAQUEL	16713337	$	600.00
OLIVARES LORENA MABEL	33189098	$	600.00
OLIVER JUAN CARLOS	10418073	$	250.00
OLIVERA MARIA INES	35418791	$	600.00

OLIVERA ROSA HERMIND	3875130	$	250.00
OLIVERA ZULMA	4384346	$	250.00
OLIVO CECILIA DANIEL	32723997	$	600.00
OLLO LIDIA	11138821	$	600.00
OLMEDO SANTUSA	94285006	$	600.00
ORAJOVAC EDHIT	23617751	$	600.00
ORCAJADA MARCELA	37380243	$	600.00
ORDUÑA MARTA TRANSITA	30478833	$	600.00
ORELLANA EVA NOEMI	23360091	$	600.00
ORELLANO AMILCAR	5325501	$	250.00
ORELLANO CLARISA	33788965	$	900.00
ORELLANO MIRTA	13987263	$	600.00
ORELLANO ROSA	12906893	$	300.00
ORMAZABAL DORA	14544334	$	600.00
ORONA CARLA	31037472	$	600.00
ORONA ELBA	14017576	$	250.00
OROPEL CANDELA	32067804	$	600.00
ORSINGHER MARIA	18604123	$	250.00
ORSINGHER YAMILA	34853373	$	600.00
ORSINI CAROLINA	34336983	$	600.00
ORSINI GABRIELA	32067829	$	900.00
ORSOLINI MARIANO	14014675	$	250.00
ORTEGA ANDREA	28289292	$	300.00
ORTEGA NATALIA	32279508	$	600.00
ORTELLADO GEORGINA	34759823	$	600.00
ORTIZ CARLOS	21504651	$	900.00
ORTIZ CLAUDIA MARISO	25147540	$	600.00
ORTIZ MERCEDES	17429087	$	600.00
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	300.00
ORTIZ OLIVERA LILIANA	23997089	$	900.00
ORTUBAY JESICA	31227039	$	600.00
ORUEZABAL STELLA	21017627	$	600.00
OSCARES CARINA	28200223	$	600.00
OSCARES CARLA	31227681	$	600.00
OSCARES CARLOS	80615808	$	600.00
OSCARES EVA	23111007	$	600.00
OSCARES GLORIA	31227411	$	600.00
OSCARES LUIS EDUARDO	32181177	$	250.00
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	900.00
OSCARES MARIA VIRGIN	35172411	$	600.00
OSCARES MARINA	30880398	$	600.00
OSCARES OSVALDO DANIEL	24518192	$	600.00

OSCARES SOLEDAD	33356854	$	600.00
OTEGUI VANESA	28669194	$	600.00
OTERO LOPEZ MARIELA	25863709	$	600.00
OTERO MARIA DEL CARM	18610266	$	600.00
OTERO SUSANA	4401070	$	250.00
OTERO YANINA RAQUEL	33803664	$	300.00
OVIEDO BEATRIZ ADELA	4566039	$	600.00
OYARZUN CINTIA	33343902	$	600.00
PACENTI MARIA JULIETA	24104219	$	600.00
PACHECO MARIA LUZ	33180918	$	600.00
PACO CHAVARRIA MARIA	32800487	$	300.00
PACO JUANA	92146022	$	300.00
PACO ROSALIA	92987640	$	600.00
PADELLINI VERONICA	30229129	$	600.00
PADIN ANDREA	28299377	$	600.00
PADIN MARIA INES	22614586	$	300.00
PADRON MIRIAM	13952429	$	600.00
PAEZ ALFREDO	21652039	$	250.00
PAEZ PAOLA	23750311	$	600.00
PAGANO MABEL	11344543	$	600.00
PAGLINI SONIA	22282345	$	600.00
PAGÑUTTI ARGENTINA	16965713	$	600.00
PAILLAMILLA RAUL MARCELO	21574589	$	600.00
PALACIOS ANDREA	25473442	$	600.00
PALACIOS CINTIA	32981009	$	600.00
PALACIOS FABIO	24812205	$	300.00
PALACIOS JOANA	39341942	$	600.00
PALACIOS LUISA	18294852	$	600.00
PALACIOS ROSANA	22671013	$	600.00
PALACIOS STELLA MARI	5256200	$	300.00
PALACIOS YANINA	33514148	$	600.00
PALAVECINO ALICIA	18709936	$	600.00
PALAVECINO JOSE A	25931839	$	600.00
PALAVECINO MARIA	23443364	$	600.00
PALAVECINO NORMA	22614733	$	600.00
PALEO CECILIA	20673468	$	900.00
PALLERO CLAUDIA	29019869	$	600.00
PALOMINO ELVIRA	18863763	$	250.00
PAPONETTI HECTOR	5376891	$	600.00
PARADA VALDUVINA	94520187	$	250.00
PAREDES ADRIANA	32981261	$	600.00
PAREDES LUCRECIA	29170043	$	600.00

PAREDEZ FRANCISCA	26112127	$	600.00
PARRA ALEJANDRA	30229217	$	600.00
PARRA ELISA	17763553	$	250.00
PARRA ISABEL	75226236	$	300.00
PARRA JAVIER	13320550	$	250.00
PARRA RAMONA	13629581	$	250.00
PASCARELLI MA ESTER	12063094	$	250.00
PASOS MARIA DE LOS ANGELES	22614613	$	900.00
PASOS ROCIO	35418046	$	900.00
PATARNELLO HORACIO	12279469	$	250.00
PAVEZ NATALIN	34044868	$	600.00
PAZ ALEJANDRA	23450781	$	600.00
PAZ GABRIELA	31676996	$	600.00
PAZ LUCRECIA ANDREA	33343803	$	600.00
PAZ MANUEL HORACIO	10324627	$	300.00
PECARRERE MARA ANAHI	31584448	$	300.00
PECHIA DAIANA MARIBEL	35418481	$	600.00
PEDEMONTE MARIO	11138924	$	300.00
PEDEMONTE SILVIA	13320747	$	250.00
PEDERNERA PAULA	24420639	$	600.00
PEDERSEN VERONICA	32498871	$	600.00
PEDRAZA DORA	3947251	$	250.00
PEDRAZA MARTA GRACIELA	14114918	$	300.00
PEDRO MARTA	10117526	$	250.00
PEDRUEZA JORGELINA	33908638	$	300.00
PELLIZARI ANA CLAUDI	24518107	$	600.00
PELLIZARI MABEL	14544370	$	250.00
PELOSO LAURA	35418866	$	600.00
PENA RUBEN	21854123	$	250.00
PENA STELLA MARIS	21460003	$	600.00
PENA VANINA	24812158	$	600.00
PENDAS JORGELINA	30379060	$	600.00
PENDAS LAURA	35562499	$	300.00
PENDAS SOLANGE ELIANA	35033502	$	600.00
PEÑAILILLO MARTA	18555128	$	600.00
PEÑALILLO NORA	31135720	$	600.00
PEÑALOZA MELINA	35977420	$	600.00
PERAFAN MARIA	5582769	$	300.00
PERALTA ALBINA ISABEL	31708176	$	600.00
PERALTA ALDO OSCAR	12096266	$	300.00
PERALTA ANA.	26796557	$	600.00
PERALTA ESTELA	13285496	$	600.00

PERALTA GLADYS	13114830	$	250.00
PERALTA MARIA INES	31885080	$	600.00
PERALTA MARIA JOSE	27827500	$	600.00
PERALTA MARIA VALERIA	27197183	$	300.00
PERALTA MARTINA	28669815	$	900.00
PERALTA ROBERTO	10799713	$	600.00
PERALTA SILVIA	24339173	$	600.00
PERALTA VANESA G	33537056	$	600.00
PEREIRA CARLOS MARTIN	21904220	$	600.00
PERES NELIDA NOEMI	31227955	$	900.00
PEREYRA ALICIA	11803532	$	300.00
PEREYRA ANDREA ESTER	27512033	$	600.00
PEREYRA AURORA	18135821	$	600.00
PEREYRA CECILIA	25931827	$	600.00
PEREYRA GISELA	33343949	$	600.00
PEREYRA JESICA	34336922	$	600.00
PEREYRA JOSE LUIS	14122524	$	250.00
PEREYRA LUCIANA MACARENA	38675937	$	300.00
PEREYRA MARGARITA	6546314	$	300.00
PEREYRA MARIANA	31584509	$	600.00
PEREYRA PAULA LORENA	25147907	$	600.00
PEREYRA ROSA BEATRIZ	6709637	$	600.00
PEREYRA ROSA.	23306849	$	600.00
PEREYRA ROSANA	24104372	$	600.00
PEREYRA SILVINA ANDREA	23179025	$	600.00
PEREYRA STELLA MARIS	21065387	$	600.00
PEREYRA SUSANA	35418162	$	600.00
PEREYRA YESICA	38129806	$	600.00
PEREZ ALDO OSCAR	11158150	$	600.00
PEREZ ANA	23779851	$	600.00
PEREZ ANA MARIA	21854389	$	600.00
PEREZ BLANCA INES	6275848	$	250.00
PEREZ DE LEON GIORGINA	95325366	$	250.00
PEREZ JORGE	8286770	$	600.00
PEREZ MARIA LIDIA	10254964	$	250.00
PEREZ MARIA ROSA	14913431	$	600.00
PEREZ MARICEL	32498502	$	600.00
PEREZ MARIELA	30508048	$	600.00
PEREZ MARTA SUSANA	22292800	$	600.00
PEREZ NELIDA	13320560	$	600.00
PEREZ OLGA NOEMI	12097259	$	600.00
PEREZ PEDRO	13212042	$	250.00

PEREZ RICARDO JOSE	5376850	$	250.00
PEREZ ROXANA	32981027	$	600.00
PEREZ SOLEDAD VANESA	38824622	$	600.00
PEREZ SONIA	18343743	$	300.00
PEREZ SUSANA MAGDALE	11329945	$	600.00
PERIS MIRTA NOEMI	12063249	$	600.00
PERIS VALERIA ROSA	38270119	$	600.00
PERKONSKY CRISTINA	17221967	$	300.00
PERONE ELISA EVA	12063066	$	300.00
PEYRANO JORGE	12401485	$	250.00
PIANA MABEL RITA	11158500	$	600.00
PICOT MARIANA	32800187	$	600.00
PIERES BLANCA	3946743	$	300.00
PILI GRACIELA EDITH	27828311	$	600.00
PINGITORE FLORENCIA	35562141	$	600.00
PINTOS CLAUDIA	17672402	$	600.00
PIÑEIRO ADRIANA	23997442	$	600.00
PIÑEIRO NURIEL	41294850	$	600.00
PIÑERO ANTONELLA	39550632	$	600.00
PIÑERO NORMA	17221762	$	600.00
PIÑERO SOLEDAD	31885028	$	600.00
PIRIS MILAGROS	41324974	$	600.00
PIRIS SILVIA	21054290	$	900.00
PIS LAURA ANDREA	27357164	$	600.00
PITA MARISA	18597697	$	600.00
POBLETE CRISTINA	34667391	$	600.00
POCORENA ELIDA ISABE	13824849	$	600.00
POETA MA AGUSTINA	29154725	$	900.00
POFFER FLORENCIA	40020010	$	600.00
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	600.00
POFFER MARINA	30880381	$	600.00
POFFER PAMELA	32498534	$	600.00
POIMAN NORA MARIANA	23004035	$	600.00
POLI DIANA	29375121	$	600.00
POLI MARINA	31676808	$	600.00
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	250.00
POLIZZI YESICA NAIR	27827324	$	600.00
POLLAK ADRIANA	20945066	$	600.00
PONCE ELVIRA	4748437	$	250.00
PONCE FRANCISCA	2129526	$	600.00
PONCE MATILDE	14842742	$	250.00
PONICIO LAURA	12717039	$	600.00

PORRAS MONICA	24351135	$	250.00
PORTA OLGA	11138712	$	300.00
PORTILLO MARIA EUGEN	35418093	$	600.00
POSADA NORMA	92099897	$	250.00
POTIN YAMILA	28297862	$	900.00
PRADO DEBORA	33770328	$	250.00
PRADO MARTA	22282332	$	900.00
PRADO SANDRA	20673757	$	600.00
PRECIOSO JUAN CARLOS	23306969	$	600.00
PRECIOSO LUCRECIA	28200280	$	600.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	600.00
PREZIOSO ALDANA	38824353	$	600.00
PREZIOSO ESTELLA	23997402	$	600.00
PREZIOSO LORENA	26937676	$	600.00
PREZIOSO PEDRO	32498573	$	600.00
PREZIOZO JOSE MARIA	22614728	$	250.00
PRIETO DORA	26107148	$	600.00
PRIETO LORENA	27512148	$	600.00
PRITULUC OLGA	12970602	$	300.00
PUCCI ARMANDO FLORO	1886834	$	250.00
PUCHETA BELKYS	20181665	$	600.00
PUCHULU ALEJANDRA	32981350	$	600.00
PUEBLA NOELIA	31708433	$	600.00
PUENTES LAURA	6189027	$	600.00
PUERTAS ALEJANDRA	39800500	$	600.00
PUGLIESE EDUARDO ALB	13320754	$	300.00
PUITA MAMANI LOUDES	94205014	$	600.00
QUERO ANDREA	32067979	$	600.00
QUEVEDO STELLA MARIS	14913237	$	300.00
QUINTANA MA ESTER	17672887	$	300.00
QUINTEROS FABIANA	20673522	$	900.00
QUINTEROS GABRIELA	23617802	$	600.00
QUINTEROS MONICA ALEJANDRA	18858213	$	600.00
QUINTEROS YOHANA VAL	35775173	$	600.00
QUIÑA NOEMI	12059227	$	600.00
QUIÑONES ELENA RAQUE	14340391	$	600.00
QUIÑONES OSCAR LUCIANO	12775092	$	300.00
QUIROGA GUILLERMINA	30880865	$	600.00
QUIROGA JORGE	16782089	$	250.00
QUISPE ROSANA NOELIA	29404771	$	600.00
RAJOY MA. SANDRA	18350484	$	600.00
RAMALLO M LILIANA	14773671	$	600.00

RAMALLO MARCELO	31885071	$	300.00
RAMALLO MARIA BELEN	33537605	$	600.00
RAMALLO MERCEDES	13824903	$	600.00
RAMIL CRISTINA	13824747	$	300.00
RAMIREZ ABEL OSCAR	5381499	$	250.00
RAMIREZ ANA	21854460	$	600.00
RAMIREZ ISABEL	94461415	$	600.00
RAMIREZ ISABEL	12632387	$	600.00
RAMIREZ LIDIA LAURA	27693794	$	600.00
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	300.00
RAMIREZ MARISA ESTER	23997145	$	600.00
RAMIREZ SILVINA	24339406	$	600.00
RAMIREZ SONIA MABEL	18343768	$	600.00
RAMIREZ VALERIA	23322547	$	600.00
RAMOS ARGENTINA	6275820	$	600.00
RAMOS ERICA ROSANA	23997583	$	600.00
RAMOS MARIANA FANY	24812175	$	600.00
RAMOS MARTA ESTHER	12063600	$	600.00
RAMOS MIRTA	23935578	$	600.00
RAMOS ROSANA ELIZABET	33356946	$	600.00
RASMUNSEN PATRICIA	24632308	$	600.00
RASTELLI YESICA	26775818	$	600.00
RAVENNA GLADYS	13114901	$	300.00
REBAYNERA ALICIA	23322906	$	600.00
REBOLLEDO SANDRA ELIZABETH	22614519	$	600.00
RECROA ROSA NOEMI	35562627	$	600.00
RENGIFO ISABELA	94159243	$	600.00
RENIS MELISA	33908521	$	600.00
RENIS ROCIO	32181382	$	600.00
RETAMAL NORMA	23279962	$	600.00
RETAMOSO ROSA	26775714	$	600.00
RETONDO ROSA MABEL	11535048	$	600.00
REVAY CARLA	37237039	$	250.00
REY NATALIA	28317972	$	600.00
REYES JOSE	10775745	$	300.00
REYNA JOSEFA	2381591	$	600.00
REYNOSO HECTOR	4640177	$	600.00
REYNOSO NOELIA	33935575	$	600.00
REYNOSO ROXANA	27827086	$	600.00
REZOLA MARCELA	26472920	$	600.00
RICARDENEZ ELSA	16219716	$	600.00
RICARDO EDITH HAYDEE	10140225	$	300.00

RICCHI SANDRA PATRICIA	23779711	$	900.00
RICCIARDI YANINA	28445138	$	600.00
RICCIO MA ELENA	11329872	$	600.00
RICHIERI OMAR	5381630	$	300.00
RIGONI MARTA	17944992	$	600.00
RIOS GLORIA	28029776	$	600.00
RIOS LUCILA	92673967	$	250.00
RIQUELME SILVIA	16194825	$	600.00
RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	600.00
RISTAGNO GASTON	24104221	$	600.00
RIVAROLA ROBERTO LUCIO	5394937	$	300.00
RIVAS MARIANA	34336948	$	600.00
RIVAS URRA CELINDA	3089087	$	300.00
RIVERO ANA MARIA	5669072	$	600.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	250.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	8483755	$	250.00
RIVERO CRISTINA	12632687	$	250.00
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	300.00
RIVERO GUADALUPE YANI	29581539	$	600.00
RIVERO MARIA DE LOS	17869657	$	600.00
RIVERO ROSAURA	27506125	$	600.00
ROA FLOR	92949962	$	300.00
ROA OLGA	4877787	$	300.00
ROAT ADRIANA	12632355	$	300.00
ROCHA ALICIA BEATRIZ	17221944	$	600.00
ROCHA ODIGLONIA	95170513	$	300.00
RODRIGUEZ AIXA	34296993	$	600.00
RODRIGUEZ ALEJANDRINA	23617606	$	600.00
RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	$	600.00
RODRIGUEZ ANDREA MON	23617591	$	600.00
RODRIGUEZ ANTONELLA	38824489	$	600.00
RODRIGUEZ BEATRIZ SOLEDAD	40703339	$	600.00
RODRIGUEZ CARINA BEATRIZ	22890784	$	600.00
RODRIGUEZ CARLA SOLE	32800446	$	900.00
RODRIGUEZ CECILIA	25174922	$	600.00
RODRIGUEZ CESAR	20546145	$	300.00
RODRIGUEZ CLAUDIA	29375393	$	600.00
RODRIGUEZ DORA MABEL	27953348	$	600.00
RODRIGUEZ DORIS	94463234	$	300.00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	$	600.00
RODRIGUEZ ESTEFANIA	35540404	$	600.00
RODRIGUEZ EVA	20502816	$	600.00

RODRIGUEZ GLADIS	23997308	$	900.00
RODRIGUEZ GRACIELA	12515663	$	600.00
RODRIGUEZ GRISELDA	22985841	$	600.00
RODRIGUEZ GUIDO VANE	32800060	$	600.00
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	250.00
RODRIGUEZ HECTOR EDMUNDO	10656304	$	250.00
RODRIGUEZ HUGO	25147799	$	600.00
RODRIGUEZ JOHANA	35333848	$	600.00
RODRIGUEZ JORGE	5391266	$	250.00
RODRIGUEZ KARINA	44416957	$	600.00
RODRIGUEZ LORENA	25112273	$	600.00
RODRIGUEZ LORENA	28931712	$	900.00
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	250.00
RODRIGUEZ LUISA	3693038	$	250.00
RODRIGUEZ MA SOLEDAD	35821167	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA	32498969	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA ANDR	30598809	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA ANGE	10211841	$	250.00
RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	33537114	$	900.00
RODRIGUEZ MARIA LAUR	28200132	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LEON	16160219	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LOUR	16713151	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUCRECIA	31885064	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUJA	33344021	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUJAN	37351249	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$	900.00
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	600.00
RODRIGUEZ MARIELA	26489039	$	600.00
RODRIGUEZ MARTA	4083891	$	250.00
RODRIGUEZ MIRTA	10656258	$	300.00
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	600.00
RODRIGUEZ MYRIAM	23306831	$	600.00
RODRIGUEZ NELLY	11783405	$	600.00
RODRIGUEZ NILDA	16220121	$	600.00
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$	900.00
RODRIGUEZ ROSA MARIE	31885141	$	600.00
RODRIGUEZ SILVINA	37944517	$	600.00
RODRIGUEZ SOFIA	39791884	$	600.00
RODRIGUEZ VALERIA	30073997	$	600.00
RODRIGUEZ YANINA	33343960	$	600.00
ROJAS ADRIANA	32403247	$	600.00
ROJAS ANAHI	29526402	$	600.00

ROJAS LORENA GABRIELA	28010004	$	900.00
ROLANDO MARIA	37350982	$	600.00
ROLANDO MARIA SOLEDA	33789041	$	600.00
ROLANDO MARINA	34336880	$	600.00
ROLANDO NORMA SOLEDAD	29375153	$	600.00
ROLDAN FATIMA	35562039	$	600.00
ROLDAN MARIA C	17221341	$	600.00
ROLDAN SILVIA GRACIE	12401497	$	600.00
ROMAN MONICA	23306850	$	600.00
ROMAN PAOLA	37351321	$	600.00
ROMANO ABEL	31360484	$	600.00
ROMANO ANA MARIA	3721140	$	600.00
ROMEO PATRICIA	17221257	$	600.00
ROMEO ROSA	2770245	$	300.00
ROMERO ANDREA	31825609	$	600.00
ROMERO CLAUDIA	23997251	$	600.00
ROMERO CRISTINA	24853736	$	600.00
ROMERO EDITH	25642765	$	600.00
ROMERO ELVIRA BEATRIZ	18370319	$	300.00
ROMERO EMILSE	35168287	$	600.00
ROMERO GRACIELA	30001417	$	600.00
ROMERO HERMAN	13306652	$	300.00
ROMERO ISABEL	29280817	$	600.00
ROMERO JIMENA	34853333	$	600.00
ROMERO LUJAN	27125579	$	600.00
ROMERO MIRIAM	14122703	$	600.00
ROMERO ROSA	21931063	$	300.00
ROMERO ROXANA	25062931	$	600.00
ROQUET LIDIA PRIMITI	11158123	$	250.00
ROQUET LILIAN BEATRI	23698638	$	900.00
ROQUET VERONICA	29154576	$	900.00
ROSAS BEATRIZ	28669970	$	600.00
ROSAS CRISTINA SOLED	30598945	$	600.00
ROSAS MARIELA	33356720	$	600.00
ROSAS MIRTA	23997352	$	600.00
ROSELLI MILAGROS ANABEL	29555336	$	600.00
ROSSANIGO ARMANDO	8429969	$	250.00
ROSSO CLAUDIA	23306993	$	600.00
ROSSO MARTA EDITH	17221053	$	300.00
ROSSO ROSANA	26303447	$	250.00
RUANO MARIA EVA	10341431	$	250.00
RUFFA MAYRA	35562402	$	600.00

RUIZ INES	23006014	$	300.00
RUIZ MARTA	14122878	$	300.00
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	300.00
RUPPEL DORA LUJAN	31382835	$	600.00
RUPPEL MARIA ANGELICA	12659531	$	600.00
RUPPEL NORMA GRACIEL	23617604	$	600.00
RUPPEL NORMA SUSANA	10470951	$	250.00
RUPPEL SOFIA	34296880	$	600.00
RUSSIANI MARIA HADEE	1410070	$	600.00
SABIOTE PATRICIA RSTER	17468915	$	600.00
SACIDO NATALIA	25197931	$	600.00
SAENZ DAIANA	38270223	$	600.00
SAENZ EZEQUIEL	25147779	$	300.00
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	300.00
SAENZ VALIENTE YESICA DAIANA	40809402	$	300.00
SAGANIAS ALICIA	16711972	$	300.00
SAGRERA MA DE LOS AN	16924639	$	600.00
SALAS MONICA	21794966	$	600.00
SALAZAR JOHANA	36919949	$	600.00
SALAZAR KARINA	23773870	$	600.00
SALAZAR LUIS ALBERTO	8137587	$	250.00
SALCICCIA MARIA INES	34648441	$	600.00
SALCICIA BEATRIZ	28608646	$	600.00
SALGADO LUCRECIA	28010369	$	600.00
SALGADO MARCELA	23617681	$	600.00
SALINA OLIMPIA	4149182	$	300.00
SALINAS ALBERTO	30720367	$	300.00
SALINAS JUANA	35140657	$	600.00
SALINAS MIRTA MABEL	10324638	$	250.00
SALINAS NOELIA	5669120	$	300.00
SALINAS OCLIDE CARME	13667380	$	250.00
SALINAS ROCIO	37766483	$	600.00
SALMON JULIO	5305912	$	250.00
SALOMONE ESTHER	6064910	$	250.00
SALOMONE MONICA	12632607	$	300.00
SALSAMENDI ELSA ESTHER	18486648	$	600.00
SALTO MONJE DEBORA	34167899	$	600.00
SALVADOR CLAUDIO	26489062	$	600.00
SALVO NORA GABRIELA	32562494	$	600.00
SALVO YAMILA	37016426	$	600.00
SAMI NATALIA	25025229	$	300.00
SAN ANTOM MA FLORENCIA	32067542	$	600.00

SAN MARTIN ADRIANA	38129798	$	600.00
SANABRIA ALEJANDRA	23385356	$	600.00
SANABRIA LILIANA	27624500	$	300.00
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	250.00
SANCHEZ ANA	6671454	$	250.00
SANCHEZ ANA PAULA	31227361	$	600.00
SANCHEZ CARLA GIMENA	37766161	$	600.00
SANCHEZ CARLOS A	11860014	$	300.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631442	$	600.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631492	$	300.00
SANCHEZ DAIANA	35033514	$	600.00
SANCHEZ DOMITILA	94341795	$	600.00
SANCHEZ GABRIELA	21460148	$	300.00
SANCHEZ JARA MARCELA	92347883	$	600.00
SANCHEZ JORGELINA	26107210	$	600.00
SANCHEZ LUCIANA	32498619	$	600.00
SANCHEZ MARIA	4875609	$	250.00
SANCHEZ MARIA ANABELA	32113846	$	600.00
SANCHEZ MARIA BELEN	33908462	$	600.00
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	600.00
SANCHEZ MARIA ESTEFANIA	36362825	$	600.00
SANCHEZ MARIO ALBERTO	17524957	$	250.00
SANCHEZ MARISOL	32425278	$	900.00
SANCHEZ MAURO	25931715	$	600.00
SANCHEZ NANCY EDITH	22985935	$	600.00
SANCHEZ PAREDES ESTE	94983181	$	600.00
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	30665184	$	900.00
SANCHEZ RUIZ MARIO	16640239	$	250.00
SANCHEZ SANDRA ELIZABETH	32498606	$	600.00
SANCHEZ STELLA MARIS	12632776	$	600.00
SANDOVAL NADIA ROSAURA	34300947	$	600.00
SANDOVAL ROCIO INES	35033533	$	600.00
SANRAME YANINA MAGAL	35914782	$	600.00
SANTANA NOEMI SOLEDAD	13952348	$	250.00
SANTIBAÑEZ INES	35774984	$	600.00
SANTILLAN ESTER ELSA	4892604	$	300.00
SANTILLAN GABRIELA	35774959	$	600.00
SANTILLAN GABRIELA	38227123	$	600.00
SANTILLAN HILDA	11711417	$	300.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	$	250.00
SANTILLAN SANDRA DEL	27122864	$	600.00
SANZ RUTH	92532612	$	250.00

SAPORITI CARLA CECIL	40769354	$	600.00
SARAVIA MA ALEJANDRA	26107257	$	600.00
SAUCEDA CLAUDIA	30530925	$	300.00
SAUCO MARIA	17404244	$	300.00
SAYAGO MA ALICIA	22985705	$	600.00
SCARLATO MAYRA ROMINA	35270185	$	300.00
SCATTONE MA DEL CARM	4560349	$	600.00
SEA ALICIA MABEL	14629810	$	600.00
SECOVICH ESTEFANIA	34823026	$	300.00
SEDARES CIRIACA MART	20945309	$	600.00
SEGOVIA FRANCISCO	5345010	$	250.00
SEGURA CRISTINA	27069491	$	600.00
SEGURA MARIA JOSEFIN	30001115	$	600.00
SELLANES CINTIA	31185481	$	600.00
SENDRA ISABEL MALVINA	5163237	$	600.00
SENN RAQUEL NOEMI	17247054	$	600.00
SEOANE LUJAN	26112221	$	300.00
SEQUEIRA JOHANA	35141000	$	300.00
SEQUEIRA KARINA MABEL	33344037	$	600.00
SERBETTI LUCRECIA	30379245	$	600.00
SERBETTI MARTA	5779962	$	300.00
SEREN MIRTA	10418078	$	600.00
SERRA ADOLFO RAMON	18037695	$	250.00
SERVIN ROSA	60029522	$	600.00
SEVA LUCIANA	34336891	$	900.00
SEVA VILMA LEONOR	21574608	$	600.00
SHEMI IVANA ALEJANDRA	33537643	$	300.00
SHORT SILVINA ANDREA	24339327	$	300.00
SILVA CLAUDIA	30598988	$	600.00
SILVA CRISTHIAN	23773045	$	250.00
SILVA LORENA MABEL	23924639	$	300.00
SILVA MARIA C	21504652	$	600.00
SILVA MARIA CELESTE	29754653	$	600.00
SILVA MIGUEL A	13525671	$	600.00
SILVA ROSA JOSEFINA	28010293	$	600.00
SILVA SUSANA SOLEDAD	31104955	$	600.00
SIMON ANDREA	35418107	$	300.00
SIMON MERCEDES	29754659	$	600.00
SIMON SOFIA	37351374	$	600.00
SIMONE MARCELA	16894725	$	600.00
SOCCHI YESICA	37944555	$	600.00
SOLA OSCAR	16721834	$	250.00

SOLIS ISABEL CRISTIN	92487185	$	250.00
SOLLIVAN ANA MARIA	12221207	$	600.00
SOMBRA CAROLINA	27197278	$	600.00
SOMBRA LAURA	33789173	$	600.00
SOMBRA MARIA ROSA	26631057	$	300.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$	600.00
SORIA IRMA	2041557	$	600.00
SORIA KARINA	24339006	$	300.00
SORIA KARINA	26631263	$	900.00
SORIA MA LUJAN	20945158	$	300.00
SORIA MARGARITA	30599091	$	600.00
SORIA MIRTA	10102100	$	250.00
SORIA OLGA.	14122800	$	250.00
SORROCHE JORGE	7604741	$	250.00
SOSA ALEJANDRA	26303255	$	600.00
SOSA AMERICA	31554618	$	600.00
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$	300.00
SOSA GABRIELA	36300390	$	600.00
SOSA GLADYS	13320727	$	600.00
SOSA JIMENA	35418163	$	600.00
SOSA JOHANA EDITH	38524754	$	600.00
SOSA LEONARDA	1509045	$	300.00
SOSA LILIANA.	34457482	$	600.00
SOSA LUCIANA	27626549	$	600.00
SOSA MARIA ESTER	25321263	$	900.00
SOSA MARIANA LUJAN	33537632	$	300.00
SOSA MERCEDES	24339216	$	600.00
SOSA MICAELA	40225445	$	600.00
SOSA MILAGROS PAMELA	38303616	$	600.00
SOSA MIRTA	20064208	$	600.00
SOSA MONICA BEATRIZ	16781978	$	600.00
SOSA PATRICIA	23617791	$	900.00
SOSA PAULA	26472942	$	600.00
SOSA ROSA	12632728	$	250.00
SOSA VERONICA	27082792	$	600.00
SOSA YANINA	33908537	$	600.00
SOTELO ISABEL FABIAN	17672418	$	300.00
SOTELO VIRGINIA	23257568	$	600.00
SOUTO CLAUDIA	26631297	$	300.00
SOUTRIC GISELLA	33344068	$	600.00
SOUZA GRACIELA	11329560	$	600.00
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	250.00

SPOSINO BLANCA	4883129	$	300.00
STAGNOLI JULIETA	31227200	$	600.00
STIO LUJAN	33482139	$	900.00
SUAREZ ADRIANA	20502799	$	600.00
SUAREZ DELIA TERESA	4504333	$	250.00
SUAREZ EBELIA	16712950	$	250.00
SUAREZ ELBA	37944743	$	600.00
SUAREZ ELVIRA	10719076	$	300.00
SUAREZ MARIANA	26489099	$	600.00
SUAREZ NADIA ELEJAND	32498510	$	600.00
SUAREZ OLGA	13244336	$	600.00
SUAREZ RICARDO	14842756	$	250.00
SUAREZ STELLA M	10307501	$	300.00
SUBELZA SANDRA MELANY	40864638	$	600.00
SUHIT HUGO	5361038	$	250.00
SUHIT MIRTA SONIA	17862886	$	600.00
SUHIT NORMA BEATRIZ	16473983	$	600.00
SUNINO MARIA DEL CAR	12063259	$	300.00
SUNINO NATALIA	30378814	$	600.00
SUTTI MIRTA	10418265	$	250.00
TALENTO MARIA FABIAN	18484061	$	600.00
TAPIA CARMEN	12970735	$	300.00
TAPIA LAURA	18544905	$	600.00
TAPIA NANCY	17221170	$	300.00
TEAR ROSA	4560149	$	250.00
TELECHEA BETIANA	28200053	$	600.00
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	300.00
TELLECHEA MARTA SUSA	14122586	$	300.00
TELLECHEA SARA	3773594	$	300.00
TELLECHEA YESICA	31885038	$	600.00
TELLES CINTIA SOLANGE	33067748	$	600.00
TELLEZ LEIVA MARTA	4731437	$	600.00
TELLO NANCY	12063731	$	300.00
TERUELO VERONICA	32981478	$	600.00
TITO ESTELA	14587835	$	300.00
TOLEDO CLAUDIA	35562589	$	600.00
TOLEDO DEOLINDA	23962926	$	600.00
TOLEDO ELVIRA ELIDA	11535040	$	300.00
TOLENTINO LIRIANO	19059195	$	600.00
TOLOSA MA. DE LOS AN	17468959	$	600.00
TOLOSA MARGARITA	4568449	$	250.00
TOLOSA MONICA	20064028	$	600.00

TOMES GRACIELA NOEMI	11717825	$	300.00
TOMES HECTOR	16473944	$	250.00
TOMES WALTER	27827230	$	300.00
TORALES GARAY	93858057	$	600.00
TORALES MONICA	25828934	$	250.00
TORREGROSA MAGALI	21820200	$	250.00
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	900.00
TORRES CARMEN NATALIA	30229469	$	600.00
TORRES CECILIA	33356687	$	250.00
TORRES DE LAS ROSAS	94569801	$	600.00
TORRES ELIDA	20502881	$	600.00
TORRES ESTELA	12063724	$	600.00
TORRES ESTER JOSEFA	6527944	$	250.00
TORRES GRACIELA	22614854	$	300.00
TORRES JUAN ANGEL	5379314	$	250.00
TORRES MARIA ALICIA	37847346	$	600.00
TORRES MARIA ANDREA	23997105	$	900.00
TORRES MARIA ANTONIA	22906608	$	600.00
TORRES MIRIAM	94319104	$	600.00
TORRES NORMA	6168587	$	300.00
TORRES ORNELLA	34336586	$	600.00
TORRES OSCAR	5390337	$	300.00
TORRES PATRICIA	30598829	$	600.00
TORRES ROJAS GLORIA	94727262	$	600.00
TORRES VILMA	30378856	$	600.00
TOTARO MIRIAM LETICIA	22531202	$	600.00
TRAVERSO ANA CLAUDIA	20945060	$	600.00
TRAVERSO GRACIELA	14006347	$	300.00
TREJO LAURA VANESA	32226917	$	600.00
TREJO MARIELA	22985668	$	600.00
TREVISIOL KAREN GABRIELA	40758942	$	600.00
TREVISIOL MACARENA	40758910	$	900.00
TREVISON MARIA EUGEN	25147667	$	600.00
TROTTI STELLA	11100054	$	300.00
TUR JUAN CARLOS	5389235	$	300.00
TURCO CAROLINA	34336637	$	600.00
TURCO NANCY	18852848	$	900.00
TURRI CELESTE ALDANA	38961187	$	600.00
UGALDE MARIA CRISTIN	11329522	$	600.00
UGALDE MARIA DE LOS	22614749	$	600.00
UGARTE MARIA	5481619	$	300.00
UGARTE YOLANDA	6064918	$	300.00

ULIARTE ESTELLA	5744336	$	600.00
ULIBARRI SANDRA	23997151	$	600.00
ULLOA LEONOR	21739229	$	600.00
ULLOA LORENZO	5315740	$	250.00
ULLOA LUISA	93900903	$	250.00
ULLUA MARIA BELEN	33537603	$	600.00
UMANSKY CLAUDIO	16911474	$	600.00
URBISTONDO MIRIAM	16712780	$	600.00
URDAMPILLETA WALTER	17672669	$	600.00
URIARTE ESTHER	17468536	$	600.00
URRUTIA LILIAN	22671518	$	600.00
USABIAGA ALEJANDRA	35774573	$	600.00
USABIAGA JORGELINA	34535120	$	600.00
USABIAGA OLGA	24339567	$	600.00
USOZ MARIA ALEJNDRA	14316728	$	250.00
UZABIAGA ROMINA	35774572	$	600.00
UZABIAGA ROXANA	23306994	$	600.00
UZUBIAGA MARIA EUGENIA	31478350	$	600.00
VAIRO MELISA	37350969	$	600.00
VALCARCE VERONICA	30229575	$	600.00
VALDERREY GERMAN	32981032	$	900.00
VALENTIN RODOLFO	7767604	$	250.00
VALENTINI JULIETA	32067593	$	600.00
VALENTINI MARIELA	35774527	$	600.00
VALENZUELA ALICIA	3793332	$	300.00
VALENZUELA SILVIA	16160019	$	250.00
VALERIO TULIA	10799845	$	250.00
VALLE JOSEFA	6275803	$	600.00
VALLE OLGA	22614708	$	900.00
VALLEJOS ANA MARIA	30880400	$	600.00
VALLEJOS NORMA	18037526	$	300.00
VANDERTUIN MA DEL CA	12455437	$	600.00
VANINI ELBA	6546392	$	600.00
VANONI STELLA MARIS	12063477	$	600.00
VARALES ANGELICA	16924762	$	250.00
VARAS RAMON JULIO	14155085	$	250.00
VARELA SILVIA	28669024	$	600.00
VARGAS MIRTA ESTER	16248449	$	600.00
VARGAS ROXANA	24812022	$	600.00
VAZQUE MARIA ALEJAND	28745414	$	600.00
VAZQUEZ AMALIA ISABE	5297208	$	250.00
VAZQUEZ ANALIA ESTER	31227114	$	300.00

VAZQUEZ CATALINA	95077335	$	600.00
VAZQUEZ ELVIRA	92518365	$	250.00
VAZQUEZ FERNANDA	29019550	$	600.00
VAZQUEZ MARIA CRISTI	21871553	$	600.00
VAZQUEZ MARIANELA	35562555	$	600.00
VAZQUEZ MONICA LILIA	12362710	$	250.00
VAZQUEZ VILMA	12717192	$	250.00
VECINO ADRIANA ALEJA	33343899	$	900.00
VECINO ROSANA	32498843	$	250.00
VEGA ELENA	4967940	$	250.00
VEGA HECTOR	13824434	$	300.00
VEGA LIDIA	11337975	$	300.00
VEGA MA DEL CARMEN	30253135	$	600.00
VEGA ROXANA	18295134	$	600.00
VEIRAS FERNANDO	14355053	$	300.00
VELAZQUEZ CAROLINA	30398656	$	600.00
VELAZQUEZ DIONICIA	10908423	$	300.00
VELAZQUEZ GABRIELA K	23617534	$	600.00
VELAZQUEZ HERMINIA	5474642	$	250.00
VELAZQUEZ MARIA EUGE	33788131	$	600.00
VELAZQUEZ MARIA JOSE	29154570	$	600.00
VELAZQUEZ NATALIA	27827424	$	600.00
VELAZQUEZ NOELIA	32678811	$	600.00
VELAZQUEZ NORMA	23306739	$	300.00
VELAZQUEZ SILVIA	27605564	$	600.00
VELAZQUEZ VIVIANA	22904514	$	600.00
VELEZ ANAHI AYELEN	42158755	$	600.00
VELOZ RODOLFO	2650392	$	250.00
VELOZO ROSANA	32980056	$	600.00
VENZO ADELA	2041540	$	250.00
VERA AZUCENA	14416227	$	250.00
VERA BLANCA	13944435	$	600.00
VERA LAURA	20296311	$	250.00
VERA LUCRECIA	25931664	$	300.00
VERA MARIA ALEJANDRA	37016498	$	600.00
VERA MARIA GABRIELA	28997132	$	600.00
VERA MARIA SOLEDAD	32981110	$	600.00
VEREA MAYRA	41324985	$	600.00
VEREA VERONICA	31165441	$	600.00
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$	250.00
VERGARA MARTA	4423320	$	250.00
VERGARA NATALIA	28669522	$	300.00

VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	600.00
VERNA ALFREDO	14122688	$	250.00
VERNA ANA	35562351	$	600.00
VERON JACINTA	6351686	$	250.00
VERON LILIA	10894715	$	600.00
VERON NATALIA	26937440	$	900.00
VERON OLGA	14913095	$	250.00
VERONA CLAUDIA	30229164	$	300.00
VICENTE ANTONELLA	40455334	$	600.00
VICENTE HINOJOSA JIM	94935349	$	900.00
VIDELA GREGORIA	4429965	$	250.00
VIERA ANGELA ANDREA	29154771	$	600.00
VIERA GILBERTO	5473304	$	300.00
VIERA KARINA BEATRIZ	27197308	$	600.00
VIERA MA FLORENCIA	28200361	$	600.00
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	300.00
VILCHES DELIA	5140369	$	250.00
VILLA MARIA DE LOS ANG	18295086	$	600.00
VILLA CECILIA KARINA	25269839	$	600.00
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	600.00
VILLAFAÑE FABIANA	26489201	$	600.00
VILLAFAÑE PATRICIA	34297058	$	600.00
VILLAFAÑEZ MONICA	13110019	$	600.00
VILLALBA ANABELLA	38824505	$	600.00
VILLALBA BERNARDO	29754765	$	600.00
VILLALBA ELISA	13750073	$	600.00
VILLALBA ISABEL	6208751	$	300.00
VILLALBA JOHANA	39341715	$	600.00
VILLALBA NIDIA	94538519	$	600.00
VILLALBA RAMONA	5930677	$	250.00
VILLALBA SILVINA	27605691	$	600.00
VILLALBA VANINA	37944776	$	600.00
VILLAMAYOR LUCRECIA	35418160	$	600.00
VILLAN JORGE	22292605	$	250.00
VILLAN MAURICIO	22985769	$	600.00
VILLAN SUSANA	10177609	$	600.00
VILLAN YANINA VANESA	33537368	$	600.00
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	600.00
VILLARREAL GABRIELA SUSANA	32181147	$	600.00
VILLARREAL LUCRECIA	33908557	$	600.00
VILLARRUEL DANIELA VIVIANA	37944723	$	600.00
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	600.00

VILLARRUEL JULIO	26489499	$	900.00
VILLARRUEL KARINA	38270085	$	600.00
VILLARRUEL LUCIANA	34336761	$	600.00
VILLARRUEL MONICA LI	23306970	$	600.00
VILLARRUEL RAUL	10470909	$	250.00
VILLARRUEL SILVINA	30229422	$	600.00
VILLARUEL VERONICA	25147702	$	600.00
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	250.00
VILLEGAS LILIANA	14913032	$	600.00
VILLEGAS PAOLA	27702388	$	900.00
VILLEGAS REGINA	666312	$	250.00
VILLEGAS YESICA YANINA	34853031	$	600.00
VINCENTI MICAELA	35418141	$	600.00
VINSENNAU SUSANA	12059532	$	250.00
VIOLET MARIA CEFERIN	18469925	$	600.00
VISGARRA MARCELA ALE	32181140	$	600.00
VISGARRA MARIA EUGENIA	28299374	$	600.00
VIVO NORMA	26693633	$	600.00
VOLATILE ZULEMA	17854563	$	600.00
WILLIAMS ESTELA	26977610	$	900.00
WOLLANDS SANDRA	26631154	$	600.00
YANCOVICH MARISOL	24099539	$	600.00
YAPONI YESSICA	35562830	$	900.00
YBARRA EMMA	21340413	$	600.00
YGLESIAS PAOLA SOLED	29216989	$	600.00
YOSIA LILIANA	12632735	$	250.00
YOZZOLINO NELIDA	4973096	$	600.00
YUVIZA VERONICA	20064221	$	300.00
ZABALA PAOLA	29555323	$	600.00
ZABRA JORGELINA	32181464	$	900.00
ZALAZAR PAULA	23617592	$	600.00
ZAMPATI SOLEDAD	42295139	$	600.00
ZAMPATTI JUAN BAUTIS	1385639	$	250.00
ZAMPATTI NOELIA	37237005	$	300.00
ZAMPATTI SILVIA	23997480	$	600.00
ZAPATA GERMAN DANIEL	18584734	$	250.00
ZAPATA JIMENA	31885107	$	600.00
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250.00
ZARATE LUCIANA	29555393	$	600.00
ZAVALA NORMA	20945191	$	900.00
ZELARAYAN PATRICIA ANDREA	27827198	$	600.00
ZEPEDA ADRIANA NOEMI	21460035	$	600.00

ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$	600.00
ZUBELDIA LUCRECIA MARIELA	23997034	$	600.00
ZULAICA MERCEDES	5087990	$	250.00
ZUMPANO ERICA	37016155	$	600.00
ZUMPANO EVELYN	40374295	$	600.00
ZUMPANO HECTOR	17862930	$	600.00
ZUMPANO JORGE	12063555	$	250.00
ZUMPANO MARCELA	18618527	$	600.00
ZUMPANO RAUL	11138832	$	250.00
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$	300.00
ZUÑIGA MARIA ESTELA	11742950	$	300.00
	TOTAL	**$**	**1,335,000.00**

Artículo 2°: Autorízase a abonar en forma complementaria la suma de Pesos trece mil trescientos cincuenta ($ 13.350,00), equivalente a un uno por ciento (1%) sobre el monto acreditado en el marco de la Tarjeta Municipio Social, en concepto de comisión, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 20/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 18551/00/2017

Tandil, 04 de enero de 2018

Visto: Que la Sra. Mabel Zelmira Lago – DNI 10.418.287 solicita una ayuda económica.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Mabel Zelmira Lago – DNI 10.418.287, por la suma total de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00) en concepto de ayuda económica que se abonará en dos cuotas mensuales y consecutivas de $ 2.000,00 cada una de ellas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 21/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19218/2017

Tandil, 4 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, a los señores Maximiliano Lista – DNI 33.257.716 y Eduardo Alberto Reloz – DNI 29.476.795, efectuada por el Sr. Subsecretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a los señores ***Maximiliano Lista – DNI 33.257.716 – legajo 12161 y Eduardo Alberto Reloz – DNI 29.476.795***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2018, para desempeñarse como guardavidas en la localidad de María Ignacia – Vela.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 22/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de Enero de 2018

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 15/2018 se designó como guardavidas de la pileta del Prado Español de María Ignacia (Vela) al Sr. Juan Eloy Risso, DNI 37.014.943; y

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de esta función se requiere de movilidad permanente para el traslado diario a dicha localidad de nuestro Partido.

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo-beneficio otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, de los vehículos de su propiedad –automóvil dominio IBO971 y motocicleta dominio A013IIR-, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Afectase a partir del día 2 de Enero y hasta el 28 de Febrero del corriente año, los vehículos dominio IBO971 (automóvil) y dominio A013IIR (motocicleta), propiedad privada del ***Sr. Juan Eloy Risso, DNI 37.014.943***, para ser utilizados en su movilización para el desempeño de sus tareas como guardavidas de la pileta del Prado Español de María Ignacia (Vela), reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 23/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL 5 de enero de 2018

VISTO:

La presentación del grupo musical "puede estar bueno" en la ciudad Rauch el día 6 de enero en el marco del XXV encuentro cultural musical. -

CONSIDERANDO:

Que el encuentro es un acontecimiento cultural con el objetivo de revalorizar el patrimonio cultural y artístico de la región.

Que dicho evento revista en interés cultural contribuyendo al desarrollo sociocultural y territorial de una porción significativa del territorio y de la población local.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL **l**a presentación del grupo musical "puede estar bueno" en la ciudad Rauch el día 6 de enero en el marco del XXV encuentro cultural musical.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 24/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00291-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Hilda Sara León – LP 5.242, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Hilda Sara León – LP 5.242, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 22 de enero de 2018.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Enfermera, categoría 14 – 48 horas semanales, según Decreto N° 1826/2013.

Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° inciso f) de la Ley N° 14.656, a partir del 22 de enero de 2018.

Artículo 4°: Abónese a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 72° inciso f) de la Ley N° 14.656.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 25/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00292-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Doctor Tomás Michelini – LP 10.912, como Médico de Guardia en la especialidad de Anestesiología, categoría 11 – 36 horas semanales, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina", en razón de la jubilación del Doctor José María Pastor – LP 5.201.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Tomás Michelini ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Tomás Michelini – LP 10.912, como Médico de Guardia en la especialidad de Anestesiología, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 1° de enero de 2018 y hasta que la Dirección Médica del Hospital "Ramón Santamarina" lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 26/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 220/2018

Tandil, 5 de Enero de 2018

VISTO:

Que entre los días 15 y 20 de enero de 2018 el Director de Turismo de Tandil, Ing. Alejandro Bonadeo llevará a cabo un viaje de institucional a la 16º Reunión del Comité Sectorial de Turismo de la UCCI en la función de la coordinación de la Unidad Temática de Turismo, en las ciudades de Madrid, España; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de dicho viaje es llevar a cabo la representación de la red de Mercociudades en carácter de coordinador de la Unidad Temática de Turismo.

Que en el mismo se entablarán relaciones con el Comité Sectorial de Turismo de la UCCI, en temas vinculados con el TURISMO y la integración regional.

Que el viaje a Madrid, España servirá como una enriquecedora experiencia de intercambio de temas relacionados con la política turística.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de INTERES MUNICIPAL el viaje que llevará a cabo el Director de Turismo, Ing. Alejandro Bonadeo a la ciudad de Madrid, España, entre los días 15 y 20 de Enero de 2018.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen conocimiento las Secretaría del Departamento Ejecutivo, el Área de Vinculación Internacional, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 27/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17560/2017

TANDIL, 05 de Enero de 2018.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Alberto Jesús Duret –legajo 7216-, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección General de Servicios –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, ***Alberto Jesús Duret -7216-***, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: El egreso impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno-, Actividad 01- Administración de Gobierno, Subactividad 01- Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 28/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19390/00/2018

Tandil, 5 de enero de 2018

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dos millones quinientos mil quinientos noventa y dos con ochenta y seis centavos ($ 2.500.592,86), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Tandil:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a	C.U.I.T.
ABAD VERONICA GRACIELA	32498525	$ 1,500.00		
ABALOS FERNANDA KARINA	27132978	$ 1,500.00		
ABELENDE GRISELDA	24814481	$ 3,000.00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1,500.00	ABRAHAM HORACIO OMAR	20320679665
ABURTO PAULA ALEJANDRA	23306995	$ 700.00		
ACEVEDO MICAELA DAIANA	40374155	$ 3,000.00		
ACOSTA ANGELA ESTER	17863096	$ 4,000.00		
ACOSTA AYELEN	42029618	$ 3,000.00		
ACOSTA BUGARIN AGUSTIN	41569373	$ 1,800.00		
Acosta Eulogio Zoilo	10470784	$ 400.00		
ACOSTA JUAN JOSE	13320561	$ 400.00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	30880552	$ 400.00		
ACOSTA ROSANA	29375168	$ 2,500.00		
ACU?A FIDEL JESUS	24086483	$ 3,000.00	RIOS PAOLA	
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1,800.00		
AGUERA JUAN MIGUEL	31227867	$ 1,000.00		
AGUERA MARIA DANIELA	35774856	$ 1,000.00	OLGUIN ROSARIO	
AGUERO MARIA ALEJANDRA	21741750	$ 1,000.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	32181423	$ 1,000.00		
AGUERRALDE SANDRA KARINA	22671757	$ 500.00		
AGUILERA ANDREA DE LOS ANGELES	25723993	$ 500.00		
AGUILERA CLAUDIA ALEJANDRA	24518151	$ 700.00		
AGUILERA FERNANDO GABRIEL	29104877	$ 10,000.00	MERLO GABRIEL	20248123215
AGUILERA KARINA BEATRIZ	23997305	$ 2,500.00		
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$ 500.00		

AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$	5,500.00		
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$	608.93	FARMACIA LA MUTUAL	
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$	341.58	FARMACIA LA MUTUAL	
AGUIRRE ANDREA VERONICA	24891988	$	2,000.00		
AGUIRRE MARIA VICTORIA	35997552	$	2,000.00		
AGUIRRE MARIA VICTORIA	35997552	$	1,500.00		
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$	3,700.00	QUIROZ EMILIO	20044489474
ALANIS ADRIANA	26303391	$	1,500.00		
Alba Sabrina	27827388	$	3,500.00		
ALBARRACIN ALICIA	23450546	$	750.00	TRAIANI LUCILA	
ALCARAZ JUAN CRUZ	38689910	$	1,500.00		
ALEJO RODRIGUEZ SUSAN	19037997	$	800.00		
ALGA?ARAZ ELSA EDITH	12638819	$	2,000.00		
ALLER CLAUDIA ANDREA	23997346	$	3,000.00		
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$	6,000.00		
ALMEIDA NARCISA	316352	$	700.00		
ALPIREZ VIRGINIA AURELIA	14591050	$	2,000.00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$	1,000.00		
ALVAREZ CARLA	31227621	$	2,000.00		
ALVAREZ FERREYRA RAUL ANTONIO	12063355	$	1,500.00		
ALVAREZ FERREYRA RAUL ANTONIO	12063355	$	700.00		
ALVAREZ LUCAS DANIEL	39336484	$	8,500.00		
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	$	500.00		
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	3,000.00		
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	700.00		
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	1,000.00		
ALVAREZ NELIDA NOEMI	24119842	$	4,200.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
ALVAREZ SUSANA BEATRIZ	21854235	$	950.00		
ALVAREZ VIVIANA RAQUEL	28071756	$	400.00		
ALZU ELENA ESETELA	10799935	$	1,000.00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	3,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
AMARANTE DANIELA	26807441	$	1,500.00		
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	7,000.00	DIEZ KAREN	27261072713
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	2,000.00		
ANASTASIO ROSA SUSANA	10470996	$	1,500.00		
ANCHOVERRI CUCAREZZE MARIA MAGDALENA	34037733	$	800.00		
ANCONETANI MARIA ROSA	14122692	$	500.00		
ANDRADA JAVIER ARMANDO	20331355	$	1,000.00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	6,500.00	ALONSO SILVIA CLARA MABEL	23174686084
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	1,000.00		
ANORO ARIEL CARLOS	10808799	$	3,500.00	LILIAN MARITZA ANORO	27058075006
APESTEGUIA GLORIA	13824998	$	1,000.00		
ARAMBERRI MIGUEL	18492443	$	3,800.00	HIDALGO CARMEN CARINA	27233224249
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500.00		

ARANAGA MARIA CRISTINA	22282219	$	2,500.00		
ARANDA MARIO JOSE	38524904	$	1,500.00		
ARANDA NICOLAS	41569201	$	2,000.00		
ARATA ANTONELLA FLORENCIA	39922134	$	1,000.00		
ARAUJO ADRIANA LUJAN	21871511	$	1,500.00		
ARAUJO CAROLA FERNANDA	29552739	$	1,500.00	FERNANDEZ JORGE ALBERTO	
ARBIO ANGEL HERNAN	22360747	$	1,000.00		
ARBIYA NATALIA LORENA	25624956	$	4,800.00		
ARCA NORMA	31037444	$	1,000.00		
ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	27605967	$	3,900.00	QUIROZ EMILIO	20044489474
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	2,000.00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	600.00		
ARENZANA AMELIA ELVIRA	5140051	$	1,500.00		
ARGUELLO MARIANA	30530955	$	2,000.00		
ARIAS HIPOLITO CEFERINO	17631937	$	600.00		
ARIAS MONICA	20502832	$	1,500.00	ARIAS YESICA L	27355620404
ARIAS MONICA	20502832	$	1,800.00	ARIAS YESICA L	27355620404
ARIBE ROCIO MICAELA	37016425	$	2,000.00		
ARISTEGUI LIDIA ELVIRA	6208939	$	500.00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	800.00		
AROCHA MICAELA	40769362	$	2,000.00		
ARREGUI MARIA JOSE	34336501	$	2,800.00		
ARRIOLA NILDA GRACIELA	20723786	$	500.00		
ARROZERES FRANCISCO OSCAR	12717259	$	2,500.00		
ATEIRO CLAUDIA SOLEDAD	39848901	$	4,000.00		
ATEIRO MARTA	35774740	$	1,000.00		
Aued Jessica Matilde	10117505	$	3,000.00		
AVALOS DOMINGUEZ YANINA ESTHER	95698516	$	2,800.00	DOMINGUEZ LIZA CONCEPCION	27017882843
AVALOS DOMINGUEZ YANINA ESTHER	95698516	$	512.39	FARMACIA LA MUTUAL	
AVENDA?O MARIA SOLEDAD	28669683	$	800.00		
AVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$	1,000.00		
AVILA RAUL EZEQUIEL	30909620	$	1,000.00		
AYALA ELBA ROSA	23306624	$	1,500.00		
BA?OS NATALIA ELIZABETH	34750616	$	1,500.00		
BACA CAROLINA	23744592	$	2,500.00		
BACA CAROLINA	23744592	$	1,000.00		
BAEZ CANDIA NORMA ELIZABETH	95033395	$	1,000.00		
BAIUNCO ENRIQUE ADALBERTO	12970590	$	400.00		
BALBARREY PABLO JOSE	8371633	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	27162197059
BALLENT SOFIA VICTORIA	37014599	$	2,800.00		
BALMACEDA MARINA KARINA	23617859	$	1,500.00		
BALSAMO ALDANA NEREA	43312811	$	2,100.00		
BALTORE ANA PATRICIA	25147960	$	464.78	FARMACIA LA MUTUAL	
BANDEO MARIA JOSE	30379012	$	1,000.00		

BARACCO CRISTINA	34296981	$	8,500.00		
BARACCO SILVIA GRACIELA	30378905	$	700.00		
BARDELLI CLAUDIA ANDREA	24812485	$	800.00		
BARDELLI JOSE LUIS	17468524	$	5,000.00		
BARRAGAN ADRIAN	26303195	$	4,500.00	SHEMI SANDRA	27147737004
BARRAGAN MALISIA ESTER	23478922	$	1,500.00		
BARRAGAN MANUEL	24269619	$	1,500.00	CESAREO CARLOS	20127172847
BARRAGAN OLGA HAYDEE	18295045	$	1,000.00		
BARRAGAN PEDEMONTE NANCY NOEMI	32667918	$	3,500.00		
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$	1,800.00		
BARRERA JONATAN EZEQUIEL	38291112	$	3,500.00		
BARRERA SILVANA LORENA	25796425	$	2,500.00		
BARRIENTOS ALBERTO	8525887	$	1,000.00		
BARRIOS HECTOR REINALDO	5323018	$	2,500.00	BARRIOS MELBA ISABEL	
BARROSO JOSE LUIS	13617591	$	3,500.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
BATTAGLINI EVANGELINA ALBA	21683245	$	2,500.00		
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	2,200.00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	1,500.00		
BECCHI MARIA EMILIA	30880140	$	4,000.00		
BEDOYA ROMINA	39341817	$	800.00		
BELEN EMILIO	13320681	$	1,000.00	GASPARI ADRIANA	
BELLIDO NATALIA	35033456	$	3,500.00		
BELLONI BIAI? SEBASTIAN	32425093	$	1,200.00		
BENAVIDEZ EDUARDO ADRIAN	24386772	$	1,750.00		
BENITES NATALIA	34853399	$	1,500.00		
BENITEZ BENITEZ DELOSANTA	95134380	$	1,000.00		
BENITEZ VERONICA LORENA	35418255	$	9,000.00		
BERHO MICAELA SOLEDAD	37944600	$	500.00		
BERNASCONI MARIEL	34037922	$	3,500.00		
BERRIRY ANA LIA	22614954	$	1,000.00		
BERTOGLIO SILVIA EVA	11413515	$	3,500.00	DORREGO MARIA EUGENIA	27324252776
BERTON CAROLINA	40020026	$	2,000.00		
BERTON GRACIELA MARIA	17468865	$	700.00		
BERTONE ROSANA	23450588	$	900.00		
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	4,000.00		
BILBAO FLORENCIA DAIANA	38824367	$	3,000.00		
BISET PATRICIA	14842551	$	1,000.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	400.00		
BLANCO DAVID EDUARDO	30379141	$	400.00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650.00		
BLANCO MARIA ALEJANDRA	33908369	$	3,500.00	GIL JUAN CARLOS	20202694137
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400.00		
BORACHOC CATALINA ROSA	6433568	$	350.00		
BORDON OSCAR ALCIDES	17132070	$	1,000.00		

BORGHETTI NATALIA JAQUELINA	28142979	$	1,000.00		
BORGONOVO CLAUDIA MARIELA	22985790	$	1,800.00		
BOTTINI ROMINA ANDREA	27049146	$	1,000.00		
BRAGANZA OSCAR ALFREDO	11641832	$	4,000.00		
BRAGANZA SANCHEZ ROMINA BELEN	30335986	$	2,000.00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	1,000.00		
BROGNO MARA AGUSTINA	29375245	$	1,500.00		
BROGNO MARISOL SUSANA	21504851	$	1,000.00		
BRUCHETTI FERNANDA	32067253	$	2,800.00		
BRUNO CARLOS	5386796	$	5,000.00	LLANOS DORA MARCELINA	
BRUSCHI RUTH AYELEN	40256291	$	2,000.00		
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$	2,000.00		
BRUZZONE GLADYS NELIDA	29160410	$	3,000.00		
BUCCI LORENA INES	26788549	$	1,800.00		
BURGOS CLAUDIA MABEL	18295122	$	1,000.00		
BURGOS NOELIA ROXANA	34336998	$	3,200.00		
BURGOS SELLANES MARIA JULIA	34336984	$	1,000.00		
BUSELLI HORACIO RAUL	4988646	$	2,000.00		
BUSTAMANTE ANABELLA	37014971	$	500.00		
BUSTOS VERA JUAN CARLOS	14501257	$	1,000.00		
CABALLERO ALICIA NOEMI	21504980	$	750.00		
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	500.00		
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	2,500.00		
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	650.65	FARMACIA LA MUTUAL	
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	1,000.00		
CABARCO CARLOS DANIEL	11158242	$	2,000.00		
CABRERA ADRIANA LORENA	25452876	$	1,000.00		
CABRERA AGUSTINA	34853431	$	1,800.00		
CABRERA FRANCISCO NICOLAS	28504304	$	5,000.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
CABRERA GLORIA DEL CARMEN	28143280	$	700.00		
CABRERA MARIA LUCIA	49743430	$	1,000.00		
CABRERA RUBEN EZEQUIEL	28009928	$	4,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
CACCIATO GIRAT DEBORA ESTER	35540423	$	800.00		
CALABRO, GRACIELA NOEMI	25147966	$	1,000.00		
CALIZAYA VARGAS LIRIA	95704729	$	1,500.00		
CALLEGARE SILVIA VIVIANA	14629645	$	3,000.00		
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	2,000.00	GASPARI ADRIANA	
CALLEJON MA DE LOS ANGELES	27019978	$	4,500.00	SHEMI SANDRA	27147737004
CALVO DIANA FELICITAS	11413856	$	3,500.00	OLIVA MARCELA ROSALIA	
CALVO ROSA FILOMENA	4824015	$	1,500.00		
CAMARA PALACIO ROCIO GUADALUPE	34296960	$	2,500.00		
CAMI?A IRMA	14461060	$	400.00		
CAMILLERI JULIO HECTOR	18677717	$	11,700.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	27321812045
CAMPOS STEFANIA	39162803	$	2,000.00		

CANDEBAT LUZ ROCIO	30291509	$	2,864.00	ARANIBAR CLAUDIA SUSANA	
CANDEBAT LUZ ROCIO	30291509	$	4,000.00	FRAILE INES ROXANA	27141744297
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	6,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
CANTEROS BERNAL LILIANA ELIZABTEH	37429375	$	1,000.00		
CAPOZZO VERONICA A	17672604	$	2,000.00		
CAPRISTO LETICIA SUSANA	13750482	$	2,500.00		
Carabajal Agustina Fabiana	44377888	$	2,800.00		
CARABAJAL ALBERTO LUIS	13824004	$	3,200.00		
CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239	$	1,000.00		
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	1,000.00	OLGUIN ROSARIO	
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	2,000.00		
CARAFFINI JUAN CARLOS	12906929	$	2,000.00		
CARAFFINI ROCIO SOLEDAD	34760000	$	1,500.00		
CARRANZA EDITH	18349640	$	3,000.00		
CARRASCO PALOMA	38270031	$	1,000.00		
CARREIRA MARCELO DANIEL	17221379	$	1,000.00		
CARRERA MARIA LUZ	13824819	$	1,000.00		
CARRILLO CARLOS ALBERTO	11932980	$	3,000.00		
CARRILLO LILIANA SANDRA	13824893	$	2,000.00		
CARRIZO ALEJANDRINA	4169167	$	3,500.00		
CARTELLE CARINA DE LOS ANGELES	26472873	$	700.00		
CARTELLE ELSA SUSANA	14629507	$	800.00		
CARTELLE FACUNDO	38129626	$	1,800.00	SANRAME ROSALES YANINA MAGALI	27359147827
CARUSO MONICA BEATRIZ	23260341	$	1,200.00		
CASADO ELSA LAURA	28669078	$	2,500.00		
CASADO ELSA MABEL	31185598	$	2,500.00		
CASADO ELSA TERESA	20391532	$	2,000.00		
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	$	500.00		
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	1,000.00		
CASAS FERNANDA BEATRIZ	18037742	$	1,000.00		
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	2,500.00		
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	1,200.00		
CASAS VANINA VANESA	34336960	$	4,000.00		
CASAS VANINA VANESA	34336960	$	1,500.00		
CASCO EVELIN	39341737	$	2,500.00		
CASCUE NOELIA ALEJANDRA	34535115	$	2,000.00		
CASERES GRACIELA ANTONIA	18037978	$	2,500.00		
CASERES LIDIA	17221255	$	350.00		
CASERES NELIDA PATRICIA	27605778	$	500.00		
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	$	2,800.00		
CASTA?O CLAUDIO	30946071	$	800.00		
CASTA?O MARIA ROSA	17468687	$	1,500.00		
CASTIGLIONE NOELIA	30036696	$	250.00	TRAIANI LUCILA	
CASTRO AGUILAR MARIO	6542235	$	1,500.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	

CASTRO GUANIPA ROSARIO ALEJANDRINA	95731612	$	800.00		
CASTRO MARIA LUCRECIA	14842644	$	1,500.00		
CASTRO MARIA LUISA	22586156	$	1,500.00		
CASTRO MARIANO FERNANDO P	26107442	$	3,500.00		
CATTANEO JOSE MARIA	5388430	$	5,000.00	CATTANEO ANDREA PAOLA	
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	1,000.00		
CELA JOANA ARACELI	37351246	$	1,000.00		
CELAYA MONICA BEATRIZ	18037555	$	400.00		
CENA MARIA MAGDALENA	20945344	$	1,000.00		
CENTENO MARIA IGNACIA	39162783	$	2,800.00		
CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN	24812014	$	3,500.00		
CESTONA VALERIA SUSANA	27197557	$	1,000.00		
CHALUF SILVIA GRACIELA	13651081	$	3,400.00		
CHARLONE RICARDO MIGUEL	20206115	$	3,000.00		
CHAVEZ GABRIELA ALEJANDRA	24988078	$	3,000.00		
CHICLANA MARIO	13503051	$	1,500.00		
CHILAVER MARCIAL	95710246	$	2,000.00		
CHOUZA AGUSTINA	38436520	$	1,000.00		
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	1,470.00	DIEZ KAREN	27261072713
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	2,500.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	800.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	800.00		
CICHILITTI CINTIA AMELIA	34759730	$	1,000.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	1,700.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	896.56	FARMACIA LA MUTUAL	
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	700.00		
CICOPIEDI EUGENIA	24812207	$	2,600.00	GONZALEZ PAULA	
CINI MARIELA ALEJANDRA	29154745	$	1,800.00		
CINTAS MARIA CECILIA	24812057	$	1,000.00		
CIRO MARIA DEL CARMEN	14913123	$	1,500.00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700.00		
CLAUDEL CLAUDIA AYELEN	40809430	$	2,000.00		
CODO GUADALUPE	35540142	$	2,800.00		
COITO MIGUELINA	12705236	$	4,000.00		
COLLADO MARTA GRACIELA	13244437	$	3,000.00		
COLLOVA RICARDO VALENTIN	11329856	$	400.00		
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	1,200.00		
COLOTTI DIANA ROMINA	25147987	$	4,000.00		
COLOTTI GUSTAVO	39800475	$	3,500.00	CESAREO CARLOS	20127172847
COLOTTI PAOLA VANESA	30598678	$	2,000.00		
COLOTTI YAMILA EDITH	41071939	$	2,500.00		
CONFORTI CARLA	37237423	$	2,000.00		
CONFORTI MARIA VANESA	32800475	$	2,500.00		
CONFORTI VANESA PAOLA	38129744	$	3,000.00		

CONTRERA DORA CELIA	34336726	$	2,000.00		
CONTRERA HUGO MARCELO	13750166	$	3,200.00		
CONTRERA SANDRA ISABEL	29877088	$	4,500.00		
CORBALAN IRMA AZUCENA	12330023	$	600.00		
CORCINO ALEJO MILOIKY	19028911	$	800.00		
CORDOBA MELANI CAMILA	41569325	$	2,100.00		
CORNEJO GABRIELA NOEMI	27886584	$	1,500.00		
CORONEL FERNANDA ELISABET	27826515	$	1,560.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	
CORRADO GRACIELA ESTELA	17221940	$	2,000.00	GIRADO ROCIO ELISABET	23333568934
CORRADO ROSANA	23209198	$	1,500.00		
CORRADO TAMARA DANIELA	40020252	$	2,500.00		
CORRALES LUCAS	32700874	$	1,200.00		
COS YOLANDA LUJAN	33109969	$	1,500.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	1,500.00		
COSTANTINO FLORENCIA ANABELLA	42841737	$	3,500.00		
CUAGLIO MARIA ELENA	27827076	$	2,100.00		
CUCAREZZE MARISA CELIA	17221095	$	800.00		
CUFRE VICENTE GUILLERMO	16220161	$	2,000.00	CUFRE CECILIA	27226149894
CUIN MARIANO	13824567	$	5,000.00		
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	500.00		
CURDI FLORENCIA NATALIA	29543171	$	1,500.00		
CURDI FLORENCIA NATALIA	29543171	$	4,300.00		
CURUCHET ELSA PILAR	2041694	$	800.00		
CURUCHET LAURA SOLEDAD	37016027	$	1,500.00		
CUTRI SILVANA PAOLA	35418252	$	2,100.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	$	2,300.00	RANIERI MARIA CLEMENTINA	
CUVILLIER TATIANA	35418229	$	2,000.00		
CYBULSKI MARTA ISABEL	22387661	$	5,000.00		
CYBULSKI PAULINA MILAGROS	39550727	$	2,200.00	BONIFACIO PERALTA MARIA EFIGENIA	27943598687
DA CRUZ LILIANA	23306112	$	2,000.00		
DACOSTA MONICA BEATRIZ	21854157	$	1,300.00		
DADARIO PATRICIA LORENA	38514710	$	900.00		
DANERI DAIANA	37944758	$	1,800.00		
DANERI MANUEL	13244408	$	4,000.00		
DARINO AILEN AMANCAY	38917332	$	2,000.00		
DE LAS HERAS AGUSTINA	26631095	$	1,000.00		
DE LEON ELISABET	34853281	$	850.00		
DE LERA MABEL LEONTINA	1680731	$	3,000.00	CAPUTO MABEL CRISTINA	27113298907
DE SOUZA MARIA ELENA	27197433	$	1,400.00		
DECIMA MARIA CRISTINA	10324760	$	2,000.00		
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	38129824	$	5,200.00		
DEGORGUE PEDRO FRANCISCO	5381855	$	8,000.00		
DEL GIORGIO GUILLERMINA	31227964	$	1,000.00		
DEL RABAL BRANDAN JUAN EZEQUIEL	34853342	$	6,000.00		

DEL RIO ANALIA ANDREA	27605995	$	2,000.00		
DEL RIO CARLOS DANIEL	21574532	$	1,000.00		
DEL RIO KARINA MABEL	27827370	$	1,000.00		
DEL VALLE GRISELDA MARIA L	22292909	$	3,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	2,500.00	RANIERI MARIA CLEMENTINA	
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	1,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	800.00		
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	2,000.00		
DELIO LEONARDO CARLOS EUGENIO	26369914	$	3,500.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
DELLANES PATRICIA VIRGINIA	17349666	$	3,000.00		
DI LORENZO TOMASA ANGELICA	17524958	$	500.00		
DIAZ CARLOS	11461705	$	3,000.00		
DIAZ CARLOS RAUL	18007392	$	1,000.00		
DIAZ JULIA E	25931983	$	1,500.00		
DIAZ MAIRA DEBORA VERONICA	32498546	$	3,500.00		
DIAZ MARIA IVONE	25973661	$	2,000.00		
DIAZ MARIA JOSEFINA	42360945	$	2,500.00		
DIAZ MERCEDES JOVINA	17993711	$	3,500.00		
DIAZ MIRTA MABEL	11717828	$	3,500.00		
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	1,600.00		
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	4,340.00	BERROETA MARCOS ANTONIO	20251978906
DIAZ VALERIA	25514114	$	4,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
DICK NAILA	26775944	$	3,500.00		
DIEGUEZ MARTA MARIA DE LOURDES	31957929	$	2,000.00		
DISALVE NATALIA MABEL	29754580	$	1,400.00		
DIVITTO CIRIACO EDUARDO	20945406	$	800.00		
DIVITTO DARIO	17816856	$	3,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
DOELLO SANDRA FABIANA	26543177	$	4,000.00		
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	2,500.00		
DOMINGUEZ MARIA CLAUDIA RAMONA	21854298	$	1,500.00		
DOMINGUEZ VANINA SOLEDAD	27827317	$	800.00		
Dominguez, Mariana	25557845	$	1,500.00		
DORREGO LUCIANA FERNANDA	29555259	$	1,000.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$	2,000.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	1,000.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	3,500.00		
DUBOURDIEU KAREN YAMILA	37237106	$	2,500.00		
DUHALDE JENNIFER	35590881	$	4,000.00	PALAVECINO LUCAS	
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	2,000.00		
ECHEVERRIA LAURA ISABEL	25739563	$	2,400.00		
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$	2,500.00		
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	4,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
ENCINA ACEVEDO SONIA	94337654	$	800.00		
ERCOLANO MARIA CELESTE	29364908	$	5,600.00	DIEZ KAREN	27261072713

ERROBIDART INES	40942240	$	600.00		
ERROBIDART INES	40942240	$	2,000.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	4,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	1,000.00		
ESCOBAR DANIEL OSMAR	12063376	$	4,500.00	ALMANDOZ MABEL ALICIA	27111386159
ESCUDERO INGRID MARISOL	30599043	$	1,000.00		
ESCUDERO INGRID MARISOL	30599043	$	3,500.00		
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	600.00		
ESCUDERO SUSANA	5104293	$	8,663.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	
ESPIL LUZ MARIA ROCIO	34297074	$	2,500.00		
ESPINDOLA LORENZO ADEMARO	8286768	$	400.00		
ESPINDOLA MARIA CECILIA	21854174	$	1,000.00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	400.00		
ESPINOSA MARCELO CESAR	14842534	$	400.00		
ESPINOSA MIGUEL ESTEBAN	34762970	$	400.00		
ESPINOSA NESTOR HUGO	16219861	$	400.00		
ESTES JORGE HORACIO	13750460	$	1,500.00		
ESTEVEZ CINTIA ANAHI	21494622	$	4,300.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	
ESTEVEZ ROBERT	47222755	$	853.87	FARMACIA LA MUTUAL	
ETCHEVERRY DANIELA	39741963	$	1,800.00	FALAGAN MARCELO	20176727110
ETCHEVERRY MARIA BELEN	39741960	$	2,500.00		
ETCHEVERRY SILVIA CRISTINA	40933315	$	1,500.00		
EYERALDE JAVIER	16519479	$	1,000.00		
FALCON ADRIANA	34856678	$	1,000.00		
FALCON JOSE IGNACIO	24104272	$	4,500.00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	2,500.00		
FAZEKAS NOELIA MARA	33908748	$	1,750.00		
FEDERICH VERONICA	25083797	$	1,500.00		
FEDERICH VERONICA	25083797	$	5,000.00		
FERNANDEZ CARLOS MAXIMILIANO	37014579	$	2,000.00		
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	16159912	$	4,500.00	LABARONI ROBERTO OSVALDO	20172212000
FERNANDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	2,000.00		
FERNANDEZ CLAUDIO ARIEL	23646241	$	3,000.00		
FERNANDEZ CRISTINA OLGA	18688072	$	1,500.00		
FERNANDEZ DAIANA	39341785	$	3,000.00	MAIARU HUGO DANIEL	20132444146
FERNANDEZ DANIELA SOLEDAD	37016430	$	1,500.00		
FERNANDEZ FERNANDEZ LUZ DIANA	94756118	$	1,000.00		
FERNANDEZ JUAN JOSE	8003095	$	400.00		
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800.00		
FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	35418714	$	1,000.00		
FERNANDEZ MARIA BELEN	40020152	$	1,500.00		
FERNANDEZ MARIA CELESTE	20716376	$	1,500.00		
FERNANDEZ MARIA NATALY	32103062	$	1,500.00	COSTANTINO JOSE ANTONIO	23143714659
FERNANDEZ MARIA ROSA	12632726	$	700.00		

FERNANDEZ NADIA SOLEDAD	28669957	$	1,000.00		
FERNANDEZ STELLA MARIS	23997126	$	6,000.00	CESAREO CARLOS	20127172847
FERNANDEZ SUSANA	13750264	$	1,000.00		
FERRAGGINE LAURA ESTHER	30001359	$	2,000.00		
FERRANDO JULIO CESAR	18037884	$	2,880.00		
FERRANTI ENRIQUE	11329673	$	4,000.00	RUA MABEL ELSA ZUNILDA	27126327078
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	700.00		
FIERRO ANDREA ANABEL	29057620	$	3,500.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA	95630177	$	3,200.00		
FLORES ESTHER	10276438	$	2,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
FLORES HILDA NATIVIDAD	14405784	$	5,200.00		
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	700.00		
FORMAINI MAGALI KATERINA	44928277	$	2,000.00	DE ESTEBAN SILVINA	27312278923
FORTIER NARA RUTH	35418782	$	2,000.00		
FRANCHINI GUILLERMO FABIAN	24518161	$	7,000.00	GARCIA EMILIANA ROMINA	27329812036
FRANCO EMILIANA ESTER	27385610	$	2,000.00		
FRANCO EMILIANA ESTER	27385610	$	5,000.00		
FREZZI MATIAS ROBER	32067906	$	1,500.00		
FRIAS LUIS HORACIO	11413644	$	300.00		
FRIAS SOFIA BEATRIZ	37944689	$	2,800.00		
FRITZ MAIRA	40942158	$	2,000.00		
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$	750.00	OLGUIN ROSARIO	
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$	1,000.00		
FRUTO PABLO CESAR	26489126	$	2,500.00		
FRUTOS JUAN ANTONIO	12014333	$	500.00		
FUENTES BRAIAN ANDRES	41675946	$	2,000.00	SOMBRA CAROLINA ANDREA	23271972784
FUENTES LAURA CARINA	40020278	$	800.00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	1,000.00		
GAETA VANINA ARACELI	39341912	$	900.00		
GAGO ALICIA ANAHI	37766345	$	1,000.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	1,000.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELLA	37766346	$	2,000.00		
GAGO VERONICA ALEJANDRA	30598855	$	1,400.00		
GALABERT CAROLINA GISELA	35418248	$	800.00		
GALABERT LUCIANA JAEL	38270213	$	2,500.00		
GALAVERT CLAUDIA	18295061	$	1,000.00		
GALAVERT EMILIO RUBEN	39341718	$	7,050.00	CESAREO CARLOS	20127172847
GALAVERT KARINA LORENA	39341719	$	2,500.00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	1,500.00		
GALAVERT YANINA FABIANA	35418680	$	1,500.00		
GALERA GRACIELA NOEMI	14122717	$	1,800.00		
GALITIELLO RAUL	5387392	$	800.00		
GALLINGER LILIANA E	12830586	$	2,200.00		
GALLO MARIA CELESTE	39922151	$	2,000.00		
GALLO MARIA CELESTE	39922151	$	600.00		

GALLO ROSARIO	517274	$	3,000.00	TOSTI FABIAN	
GALLO ROXANA	23306620	$	1,000.00		
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	2,100.00		
GALMAN CARLA DALILA	29555374	$	1,500.00		
GAMBOA GABRIELA DEL CARMEN	23012065	$	350.00		
GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	3,500.00	MARTINEZ MARIA ANTON	27056727634
GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	5,700.00		
GARCE CAROLINA	34336969	$	1,000.00		
GARCE TOLOSA YANINA CRISTAL	37237166	$	8,000.00		
GARCIA ELENA ANA MARIA	36608213	$	1,000.00		
GARCIA GARZON JESUS	93928765	$	1,000.00		
GARCIA GLADYS IRENE	20386535	$	2,000.00		
GARCIA IBARRA ELSA MABEL	94593851	$	2,000.00		
GARCIA JOSE EDUARDO	11274571	$	2,000.00		
GARCIA LABANDAL MARIA ALEJANDRA	10160093	$	900.00		
GARCIA LAURA BEATRIZ	24132208	$	2,500.00		
GARCIA LIDIA ESTHER	17221906	$	1,000.00		
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	1,000.00		
GARCIA MARCELA	37766116	$	1,500.00		
GARCIA MARCELA FABIANA	17672826	$	500.00		
GARCIA MARIA EVA VANESA	25931815	$	1,000.00		
GARCIA MARIA SOLEDAD	27082730	$	2,000.00		
GARCIA MARILIN KARINA ISABEL	27197341	$	750.00	TRAIANI LUCILA	
GARCIA MARILIN KARINA ISABEL	27197341	$	2,500.00		
GARCIA MELISA	39849000	$	600.00		
GARCIA NORMA GRACIELA	20502855	$	2,800.00		
GARCIA STELLA MARIS	23997489	$	2,500.00		
GARCIA THIAGO JOAQUIN	42195568	$	2,000.00		
GARCIA VERONICA VIVIANA	27827234	$	1,000.00		
GARRALDA CAMILA	34961351	$	1,200.00		
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	1,500.00		
GARTNER ROSA	10612104	$	1,000.00		
Gatti Constancia Antonia	13422116	$	2,000.00		
GAUNA DAIANA	37014670	$	4,230.00		
GEREZ MACARENA	39164771	$	600.00		
GIACHINO SABRINA OLGA	37985768	$	1,300.00		
GIMENEZ ALEJANDRA	16712873	$	700.00		
GIMENEZ PAULA	23997092	$	4,000.00		
GINI VICTOR SAMUEL	31885016	$	3,500.00		
GIRADO MONICA	18633099	$	4,680.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	
GIULIOTTI MARIA EMILIA	30599042	$	900.00		
GLADEL DANIELA YAMILA	30864041	$	1,200.00		
GODOY ANTONIA DEL CARMEN	25245026	$	600.00		
GODOY MARIANA ANDREA	32181107	$	7,000.00		

GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	3,000.00	CESCHINI ROSA MARIA JOSE	23278265404
GODOY SOLEDAD SILV1NA	25075810	$	7,250.00		
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	3,000.00		
GOMEZ ALBERTO DOMINGO	24737309	$	3,500.00		
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	$	4,000.00		
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	$	1,500.00		
GOMEZ ANGEL ALBERTO	17210471	$	3,000.00		
GOMEZ BRAIAN	40754918	$	2,700.00	GALLARRETA NATALIA	
GOMEZ GEORGINA MABEL	38824275	$	1,000.00		
GOMEZ JAZMIN GUADALUPE	40256288	$	800.00		
GOMEZ JULIO CESAR	14810315	$	800.00		
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	5,000.00		
GOMEZ MARIA LUJAN	30001453	$	1,000.00		
GOMEZ MIRIAM ELISABETH	33661233	$	9,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
GOMEZ SILVIA MARIELA	25931991	$	2,000.00		
GOMEZ YESICA PAMELA	38824403	$	2,100.00		
GOMEZ YESSICA PILAR	35172500	$	1,400.00		
GONGORA GRACIELA	16477645	$	400.00		
GONZALEZ DANA ELIZABETH	35322751	$	2,000.00		
GONZALEZ ELIZABET	29593589	$	1,000.00		
GONZALEZ JOSE MARTIN	30001412	$	6,500.00	IROZ DANIELA ANDREA	27175673690
GONZALEZ MARINA INES	33295677	$	3,000.00		
GONZALEZ NOELIA	34099149	$	3,000.00		
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	24339100	$	700.00		
GONZALEZ RODOLFO	16982777	$	2,500.00		
GONZALEZ YAMILA ROXANA	32498744	$	2,000.00		
GORDOA ANALIA BELEN	29555011	$	2,500.00		
GORDOA LUCIANA	39800498	$	850.00		
GRACIA YAEL MAGALI	38524674	$	3,000.00	SUAREZ HUGO MAXIMILIANO	20300012788
GRAMAJO MIRIAM DEL CARMEN	30880109	$	4,500.00		
GRIGERA GISELA ESTHER	32498533	$	3,000.00	TORA?O NORMA SUSANA	
GRIGERA PATRICIA LORENA	33189025	$	1,000.00		
GRIGNOLI BELEN	37492210	$	800.00		
GRONDONA ROMINA GABRIELA	33356933	$	3,000.00		
GUANCHUL MARIA ELENA	14253797	$	2,000.00		
GUARDIA MIGUEL ANGEL	14358460	$	2,500.00		
GUDI?O MARIA GUADALUPE	35228443	$	2,000.00		
GUERAZAR GUADALUPE SOLEDAD	33343806	$	1,000.00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$	2,000.00		
GUERAZAR MAITE	38824307	$	1,000.00		
GUERRICAECHEVARRIA NELIDA SOLEDA	34037743	$	4,000.00		
GUILLERMO EMILCE CAROLINA	37246303	$	1,000.00		
GURIDI ALICIA BEATRIZ	11717755	$	1,500.00		
GUTIERREZ ERICA SANDRA	31741630	$	1,000.00		

GUTIERREZ MARIA ANGELICA	18603375	$	1,000.00		
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$	250.00		
GUZMAN GABRIEL AGUSTIN	41569208	$	3,000.00		
GUZMAN MIRTA ALICIA	28299327	$	3,000.00		
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$	2,100.00		
GUZMAN ROSANA NOEMI	37350905	$	2,600.00	MENCHON OSCAR ANTONIO	
GUZMAN ROSANA NOEMI	37350905	$	2,000.00		
GUZMAN VALERIA	24339396	$	3,500.00		
HEREDIA BLANCO MILAGROS SOLEDAD	41687618	$	1,000.00		
HERNANDEZ MARTA CECILIA	17982479	$	3,000.00		
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	1,000.00		
HERRERA JORGE DIONICIO	4624417	$	3,500.00	HERRERA PAOLA ELISABET	27355625473
HERRERA JUAN JOSE	28200093	$	5,500.00		
HERRERA MARTA CONSOLACION	11829647	$	800.00		
HERRERA NORMA ESTELA	16355346	$	1,500.00		
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	2,100.00	RAFFIN GLORIA	27137502440
HERRERA RODOLFO DANIEL	11717704	$	700.00	RAFFIN GLORIA	27137502440
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	32498974	$	3,250.00		
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	32498974	$	2,500.00		
HIDALGO CARMEN CARINA	23322424	$	4,000.00		
HIDALGO FERNANDA CAROLINA	28669703	$	700.00		
HIDALGO MARIA DE LOS ANGELES	22086644	$	3,000.00		
HINOJOSA VICENTE MAXIMA N	94683251	$	500.00		
HOLMAN CRISTIANO	30880736	$	8,500.00	BLOIS ANDREA	27184815449
HUBER ENRIQUE RICARDO	5524245	$	2,000.00	ZUGASTI CLAUDIA B	27162197059
I?ARRA LAURA VIVIANA	34336514	$	2,000.00		
IBACETA VERONICA	37267449	$	1,000.00		
IBARRA MARIA SOLEDAD	33343962	$	1,000.00		
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	350.00		
INSAURRALDE LEONARDO LUIS	31227012	$	4,000.00	GRAZIANO ANGELICA BEATRIZ	
IRIART MIRTA GRACIELA	12632834	$	1,000.00		
IRIARTE ALDO	14182999	$	4,500.00	CUERVO ALFREDO SEVERINO	20126328363
IRIARTE GABRIELA VICTORIA	28278806	$	1,000.00		
IRITCITY HUGO OSCAR	16220081	$	1,000.00		
ITUARTE ROCIO ANGELINA	38146417	$	1,200.00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	2,000.00	GASPARI ADRIANA	
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	3,200.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	1,800.00		
JARA MAURICIO NICOLAS	47060333	$	2,000.00	QUIROZ EMILIO	20044489474
JESUS NATALIA	36671870	$	2,000.00		
JIMENEZ YANINA YESICA	31185963	$	1,000.00		
JIMENEZ GLADYS ROXANA	24483997	$	1,500.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	2,000.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	800.00		

JUAREZ LETICIA NOELIA	29039048	$ 2,500.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$ 6,000.00		
JUBERA ALICIA BEATRIZ	13320602	$ 3,240.00	GALLARRETA NATALIA	
JUNCO CARINA MARIANA	31156171	$ 3,000.00	PAPPONETTI PATRICIA	
KLOVERDAM KATIA PAOLA	25640993	$ 4,000.00		
KREICK DANIELA PRISCILA	35418338	$ 2,000.00		
KROGSLUND LUCIANA ELIZABETH	30880881	$ 250.00		
KROGSLUND LUCIANA ELIZABETH	30880881	$ 700.00		
KROGSLUND SONIA GABRIELA MABEL	20064249	$ 2,500.00		
KYANKA MARIA CARINA	25269786	$ 3,500.00		
LAFFARGUE HECTOR JULIO	8111928	$ 2,500.00	LAFFARGUE ANTONELA	
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$ 4,500.00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$ 2,500.00	MAZZEI MIRELLA	
LAMAS JORGE OSCAR	20064374	$ 2,000.00		
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$ 1,000.00		
LAMAS STELLA MARIS	22614739	$ 600.00		
LAPPANO HECTOR FABIAN	20296170	$ 4,000.00		
LARA ESTEFANIA	37906406	$ 5,500.00		
LAVAYEN GUILLERMO	13244891	$ 1,500.00		
LAVAYEN MARIA CELESTE	37766224	$ 1,500.00		
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$ 4,000.00		
LEDESMA ELIZABETH SOLEDAD	39741856	$ 3,600.00	SOSA MONCA INES	
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	$ 1,000.00		
Leguizamon Virginia Soledad	34762914	$ 2,500.00		
LEGUIZAMON MARIA ANGELICA	20064129	$ 600.00		
LEIVA ADRIANA DEL VALLE	33634635	$ 1,000.00		
LEIVA ALBERTO ANTONIO	13508071	$ 1,000.00		
LEIVA CARLOS JAVIER	38872651	$ 400.00		
LEIVA SUSANA SOLEDAD	38524650	$ 3,500.00		
LEIVAS MARIA JORGELINA	33344062	$ 1,200.00		
LENCINA ELBA MARIA	24733654	$ 800.00		
LENCINA NELIDA PATRICIA	27197374	$ 2,000.00		
LENCINA NELIDA PATRICIA	27197374	$ 2,500.00		
LENDEZ ELIZABET	2297576	$ 4,500.00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$ 1,000.00		
LESCANO ROCIO	37237065	$ 2,800.00		
LESCANO GRACIELA	13750240	$ 500.00		
LESCANO MARINA	26489110	$ 3,500.00		
LESCANO MARTA INES	11138922	$ 500.00		
LESCANO STELLA MARIS	13750413	$ 500.00		
LIZARDEZ LUCIA BEATRIZ	35418736	$ 1,400.00		
LLANOS ANA MARIA	5669061	$ 800.00		
LOBO MARIA MAGDALENA	20506874	$ 410.00		
LOGIURATO MARIA ELENA	10914556	$ 3,500.00		

LOMBARDOZZO LEILA ESTEFANIA	39848961	$	1,500.00		
LOMBRDOZZO ELIAN	48633269	$	2,240.00	DIEZ KAREN	27261072713
LOPEZ ALEJANDRA SOLEDAD	38129530	$	1,000.00		
LOPEZ ANAHI MARICEL	37944707	$	1,500.00		
LOPEZ ELDA PAZ LUCRECIA	38824247	$	800.00		
LOPEZ FLAVIA	24339228	$	500.00		
LOPEZ HILDA MIRTA PILAR	22614928	$	1,000.00		
LOPEZ JOSE FRANCISCO	5385367	$	400.00		
LOPEZ JULIO GERARDO	22985857	$	3,500.00	QUIROZ EMILIO	20044489474
LOPEZ KARINA VELIA	35418175	$	5,500.00		
LOPEZ LIDIA RENE	3838618	$	3,000.00	GRACIELA NOEMI HOSPITALECH	
LOPEZ ORAJOVAC AYELEN ANAHI	39741912	$	1,500.00		
LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	35540217	$	1,700.00		
LOPEZ ROBERTO JAVIER	35774851	$	1,800.00	SUAREZ ANSELMA CARMEN	27062406033
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	800.00		
LORU LUIS ALBERTO	16356859	$	3,500.00		
LOTITO NORBERTO MARIO	14544306	$	3,000.00	CONQUEIRO SUSANA	27107997658
LOUSTAUNAU SARA	1180205	$	1,500.00	PEREZ LOZANO MARIO	20085364570
LUCERO ELIDA ALICIA	14629809	$	1,000.00		
LUCERO SONIA BEATRIZ	16604363	$	4,500.00		
LUNA IRMA BEATRIZ	17221375	$	1,500.00		
LUNA MARIA CRISTINA	14122536	$	6,000.00		
LUQUE NANCY ESTRELLA SOLEDAD	29101465	$	1,000.00	OLGUIN ROSARIO	
LURO AMANDA	3856237	$	5,000.00		
MAC DONELL IGNACIO MATIAS	14401701	$	1,000.00		
MACHADO VALERIA	28669135	$	1,500.00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	7,500.00		
MALDONADO DANIEL	37058812	$	8,500.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
MALDONADO MARIA ITATI	22137727	$	2,000.00		
MALDONADO ROSANA BEATRIZ	30229238	$	1,800.00		
MALVINA ANAHI DE LAS NIEVES HERRERA	29525090	$	1,200.00		
MANCEBO DELIA	13244158	$	1,500.00		
MANSILLA FATIMA	37454964	$	600.00		
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$	4,000.00		
MARCELO GISEL	34336993	$	4,500.00		
MARCELO MARIA SILVINA	30598644	$	1,000.00		
MARCONI CELINA ELIZABETH	23889988	$	700.00		
MARCOVECCHIO JOSE ALBERTO	7637347	$	800.00		
MARCOVECCHIO NORA	16713185	$	800.00		
MARCOVICH MICAELA SOFIA	40256286	$	900.00		
MARCOVICH MICAELA SOFIA	40256286	$	1,800.00		
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	2,000.00	CONQUEIRO SUSANA	27107997658
MARQUEZ JUAN JOSE	14629772	$	1,000.00		
MARQUEZ MARIA MERCEDES	29718311	$	4,500.00		

MARTIN EVANGELINA	35418270	$	700.00		
MARTIN PAMELA	38824679	$	500.00		
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$	1,000.00		
MARTINEZ ALICIA ELENA	10656397	$	11,700.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	27321812045
MARTINEZ ALICIA NOEMI	27512198	$	1,800.00		
MARTINEZ CLAUDIA LORENA	27162871	$	1,000.00		
MARTINEZ JOSE HECTOR	23306962	$	1,000.00	CASTRO PAMELA SOLEDAD	27348533636
MARTINEZ LARA ROSA	95144582	$	1,500.00		
MARTINEZ LILIAN NOEMI	32425442	$	1,000.00		
MARTINEZ LUCIA SOLEDAD	29551540	$	2,000.00		
MARTINEZ LUIS ALBERTO	10104911	$	3,000.00		
Martinez Marcos Emanuel	33537286	$	2,000.00		
MARTINEZ MARIA CORINA	27082587	$	3,100.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
MARTINEZ NILDA LUCIA	12063670	$	2,500.00		
MARTINEZ SILVANA PATRICIA	31415492	$	1,500.00		
MATELAT GOMEZ MARIA JORGELINA	25197508	$	2,000.00		
MATEO ANGEL FRANCISCO	12632517	$	3,000.00	REGULEZ MARIA JOSE	27329811293
MATEO BRITO SANTA	4900531726	$	1,700.00		
MAURELIZ HERMINIA ROSA	14544156	$	2,000.00	GAIADA MIGUEL ANGEL	
Medina Gabriela	41545359	$	1,500.00		
MEDISA MIRTA SUSANA	12970782	$	3,400.00		
MELENDEZ CLAUDIA FABIANA	20673481	$	2,650.00		
MENCHON MARIA LUJAN	28308773	$	4,800.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	31107549	$	2,200.00		
MENDEZ NATALIA	40256124	$	400.00		
MENDIETA EZEQUIEL	31708600	$	3,800.00		
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	800.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	400.00		
MERLO BETIANA	41071926	$	1,500.00		
MI?OS MARIANA	31885139	$	3,000.00		
MIGUELES ELISA VICTORIA	35033637	$	2,500.00		
MIGUELES PEDRO LUIS	14842420	$	2,000.00		
MIGUELES RAUL RAFAEL	12970533	$	5,000.00		
MILANI PAULA	20734832	$	800.00		
MILAZZO NATACHA REBECA	31708585	$	1,200.00		
Milioni Hector Martin	14282549	$	2,500.00		
MILLA MARIA DEL CARMEN	18294789	$	1,000.00		
MIRANDA MARIA CRISTINA	10101366	$	350.00		
MIRANDA DANILA	30378900	$	1,000.00		
MIRANDA MARCELO HORACIO	27197429	$	1,000.00		
MIRANDA MARIA RITA	40374104	$	1,500.00		
MIRANDA ROJAS JOSEFINA	95501626	$	500.00		
MLADINICH JORGE LUIS	5177695	$	4,000.00		
MOLINA FABIAN	5371412	$	5,000.00	MOLINA BLANCA AZUCENA	27062088953

MOLINA JOANA PATRICIA	37016164	$	900.00		
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	2,500.00		
MOLINA MARIA LUCRECIA	31478357	$	700.00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	3,000.00		
MOLINA OLGA BEATRIZ	26303005	$	2,000.00		
Moller Andrea Paola	37237164	$	1,000.00	TRAIANI LUCILA	
MONACO MONICA	14544072	$	1,500.00		
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	2,000.00		
MONSALVES SILVIA NOEMI	12063581	$	4,000.00		
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	700.00		
MONTECARA FANNY	3688726	$	1,500.00		
MONTENEGRO ZULMA ALCIRA	13307929	$	600.00		
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	$	1,000.00		
MONTOYA MORETTI ROSANA	22614549	$	700.00		
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	2,000.00		
MORALES JUAN ALBERTO	12059363	$	1,400.00		
MORALES Noelia Paula	27011307	$	4,000.00		
MORALES OSCAR ALBERTO	10418079	$	4,000.00		
MORAN VIRGINIA	30379212	$	1,500.00		
MORE CLAUDIA	27611182	$	700.00		
MORE CLAUDIA	27611182	$	6,500.00		
MOREIRA CINTIA LORENA	27949007	$	1,000.00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	2,000.00		
MORIS MARIA SOLEDAD	31096756	$	2,000.00		
MORIS HECTOR	20873696	$	3,900.00		
MORIS SABRINA ELIZABETH	30880160	$	2,000.00		
Morteo Marta	39922176	$	1,000.00		
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	3,800.00		
MOYANO NELIDA JUANA	11019259	$	1,800.00		
MU?OZ ANA MARIA	21450229	$	800.00		
MU?OZ CLAUDIA VERONICA	17862941	$	3,500.00		
MU?OZ MARIA DE LOS ANGELES	26303090	$	600.00		
Mu?oz Norma Beatriz	37016176	$	4,500.00		
MU?OZ ROCIO SOLEDAD	35562766	$	500.00		
MU?OZ ROSALIA	13873824	$	2,500.00		
MU?OZ SONIA	28298014	$	1,400.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	27203067785
MUJICA PAULA	27605797	$	1,500.00		
MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	2,000.00		
MURRONE FRANCO	37014979	$	1,000.00		
NATERO DANIEL OSCAR	17221330	$	3,000.00	MERLO GABRIEL	20248123215
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	500.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	3,500.00	CONQUEIRO SUSANA	27107997658
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	2,000.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	1,000.00		

NOCHETTI CINTIA	30379153	$	2,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400.00		
NU?EZ LUCIANA BEATRIZ	33908670	$	2,000.00	BAIN GERMAN	20287599502
NU?EZ RAUL VICENTE	11138932	$	1,500.00		
OCAMPOS IRMA JOSEFINA	18544902	$	8,500.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
OCAMPOS MARIA LUJAN	31676813	$	800.00		
OLEA SERGIO IVAN	16438522	$	1,000.00		
OLIVERA AGUSTINA SOLANGE	37351292	$	2,000.00		
OLIVERA HILDA HAYDEE	4086993	$	1,500.00		
OLIVERA JUAN DOMINGO	10324753	$	1,500.00		
OLIVERA LUCIA TAMARA	41676133	$	2,100.00		
OLIVERA MARIA JOSE	35562736	$	1,000.00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	6,500.00		
ORELLANO MIRTA	13987263	$	700.00		
ORMACHEA ROSA DEL VALLE	34997103	$	1,500.00		
ORMAZABAL DORA	14544334	$	950.00		
ORONA RAMIRO YOEL	44377889	$	1,650.00	VOGRICH NICOLAS GONZALO	
ORONA RODRIGO	42455606	$	1,000.00	OLGUIN ROSARIO	
OROPEL CANDELA	32067804	$	2,000.00		
ORREGO MARIA CRISTINA	9747623	$	4,500.00	PEDRO ATILIO FERNANDEZ	
ORSINI CARMEN NATALIA	27197399	$	600.00	FERNANDEZ MILAGROS SARA	27355403977
ORSINI CARMEN NATALIA	27197399	$	1,800.00	OLGUIN ROSARIO	
ORSINI CARMEN NATALIA	27197399	$	2,500.00		
ORTIZ FABIANA	24812296	$	1,000.00		
ORTIZ LIA BETANIA	30418690	$	800.00	OLGUIN ROSARIO	
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	2,000.00		
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	2,000.00		
ORTIZ SABRINA MICAELA	30909857	$	4,000.00	BACCI CARLOS ALBERTO	20107997890
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	2,800.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	20174688614
OSCARES MALVINA SOLEDAD	30598814	$	4,100.00		
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	3,000.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO JAVIER	95120126	$	4,500.00	BIDART PABLO DIEGO	20291546200
OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	1,600.00		
OTERO MARIA DEL CARMEN	18610266	$	400.00		
PACHECO ALEJANDRA MARCELA	24517930	$	1,000.00		
PACHECO MARIA LUZ	33180918	$	2,500.00	CASTILLO EDUARDO ALBERTO	23277076489
PAEZ ADELINA HAYDEE	17863071	$	2,500.00		
PAEZ SUSANA	5172023	$	500.00		
PAGE ANA MAGDALENA	38277395	$	4,500.00		
PAGLINI SONIA	22282345	$	2,700.00	GALLARRETA NATALIA	
PAILLAMILLA CARLOS	23306900	$	1,600.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
PALACIO LEANDRO NICOLAS	35418233	$	1,000.00		
PALACIOS LUISA HAYDEE	18294852	$	800.00		
PALEO CECILA	20673468	$	500.00		

PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	2,000.00		
PAREDES MARIA SOL	38670896	$	5,000.00		
PARRA MARCELO MAXIMILIANO	29375284	$	2,000.00		
PASCUAL FEDERICO ANDRES	39922100	$	4,000.00		
PASOS YAMILA sOLEDAD	33356800	$	5,000.00	AGOSTINO SERGIO DANIEL	
PAZ ELSA ESTER	24339245	$	1,000.00		
PAZ GABRIELA SOLEDAD	32800329	$	2,000.00		
PAZ LEONELA	34296975	$	800.00		
PAZOS MIGUEL ANGEL	11138622	$	400.00		
PE?A ANAHI	32634637	$	2,800.00		
PE?A GISELE MAGALI	32634688	$	1,000.00		
PE?ALVA YESICA SOLEDAD	31165499	$	1,000.00		
PECHIA LORENA	30001494	$	4,000.00		
PEDERSEN CRISTIAN ROBERTO	13824160	$	1,500.00		
PEDERSEN VERONICA	32498871	$	700.00		
PEIRANO HUGO HECTOR	5389313	$	2,000.00		
PEIRANO SANDRA VIVIANA	27082788	$	2,500.00		
PEIROTTI CAMILA SOLEDAD	37014933	$	2,000.00		
PELOSO BEATRIZ GUADALUPE	33356835	$	2,500.00		
PENA ROCIO ANALIA	32498542	$	500.00		
PENA MATIAS	35562173	$	1,500.00		
PENA STELLA MARIS	21460003	$	700.00		
PENDAS OLGA INES	14842643	$	1,200.00		
PERALTA GLADYS ANGELICA	25452632	$	946.71	FARMACIA LA MUTUAL	
PERALTA LUCIA CAMILA	42630654	$	1,000.00		
PERALTA MARIA ESTELA	13285496	$	700.00		
PERALTA MARTINA	28669815	$	800.00		
PEREYRA JENNIFER MACARENA	39341982	$	1,500.00		
PEREYRA MARIANA ELENA	31584509	$	3,000.00	LARRAYA ANGEL FERMIN	23054813449
PEREYRA MARIANA ELENA	31584509	$	4,600.00		
PEREYRA MARIELA NATALIA	28200919	$	3,500.00		
PEREYRA MARTA ROSA	21854407	$	3,500.00		
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	800.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	
PEREZ CARLOS ALBERTO	5377878	$	3,500.00	VIERA MARIA DEL CARMEN	27050955368
PEREZ JORGE EDUARDO	14768149	$	800.00		
PEREZ JORGE ROGELIO	8286770	$	1,550.00		
PEREZ NILDA ALICIA	18294833	$	2,000.00	WATTS MARIA LAURA	
PEREZ NILDA ALICIA	18294833	$	1,000.00		
PEREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	400.00	GUILLERMO MIGUEL	20209454395
PEREZ SONIA B	18343743	$	1,500.00		
PEREZ SUSANA	13750405	$	2,000.00		
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	$	1,500.00		
PEREZ TAMARA MARINA	29059462	$	4,200.00	VOGRICH NICOLAS GONZALO	
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	3,683.00		

PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	19,300.00		
PERKOWSKI CRISTINA ELSA	17221967	$	600.00		
PERNIA ROBERTO JORGE	5392790	$	400.00		
PERRONE LUCAS	32067411	$	500.00		
PINTO ANDREA SUSANA	20536544	$	2,800.00		
PIRIS MILAGROS	41324974	$	2,000.00		
PITA CARLOS ALFREDO	43678998	$	1,700.00		
PLATANIA IRMA	2909863	$	3,000.00	RAMOS MARINA MARCELA	23228194174
POCORENA, ANDREA BELEN	35562907	$	1,000.00		
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	1,500.00		
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	2,300.00	PUGLIESE HECTOR E	20111388912
PONCE MARIA LORENA	30714544	$	700.00		
PORTA AGUSTIN	41313396	$	1,500.00		
PORTA MIGUEL ANGEL	12127560	$	10,000.00	MERLO GABRIEL	20248123215
PORTA MIGUEL ANGEL	12127560	$	700.00		
PORTILLO VALERIA	18810633	$	4,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
POSE MARIA LUJAN	11803613	$	500.00		
POTIN YAMILA GABRIELA	28297862	$	2,000.00		
PUCCI ARMANDO	12886834	$	4,000.00	PUGLIESE HECTOR E	20111388912
QUERO ANDREA	32067979	$	1,500.00		
QUEVEDO MARIA DANIELA	20945301	$	1,500.00		
QUI?A RICARDO	12632823	$	10,000.00	MERLO GABRIEL	20248123215
QUI?A RICARDO	12632823	$	500.00		
QUI?ONES MIRTA	5669048	$	1,000.00		
QUINTANA ESTRELLA	24669048	$	1,500.00		
QUINTEROS ADRIAN	28144007	$	6,200.00		
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$	500.00		
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	2,000.00		
QUIROGA SONIA ELIZABETH	31299438	$	4,500.00	DOMINGUEZ MIGUEL	20130834443
RABAINERA SILVINA EDITH	29885885	$	1,500.00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	23322406	$	2,000.00		
Rabitti Julieta	34575782	$	1,500.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	3,000.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	4,500.00		
RAMIL ERNESTO	11717890	$	3,000.00		
RAMIL LUCIANA JULIETA JORGELINA	40656296	$	2,000.00		
RAMIREZ ENZO HERNAN	42391659	$	3,500.00		
RAMIREZ JOSE EDUARDO	16272540	$	3,500.00		
RAMIREZ LUCILA ABIGAIL	40942320	$	2,000.00		
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	300.00		
RAMIREZ STELLA MARIS	20064052	$	1,200.00		
RAMOS AGUSTIN	41102984	$	3,000.00		
RAMOS CLAUDIA ADRIANA	39741898	$	2,000.00		
RAMOS GUADALUPE SOLANGE	34695114	$	2,500.00		

RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	2,000.00		
RAUL EVELIN MARIA SAMANTA	33562196	$	700.00		
REBOLLEDO SANDRA ELIZABETH	22614519	$	2,100.00		
RECALDE MARGARITA ALEJANDRA	39393142	$	2,000.00		
REINHARDT ORLANDO DANIEL	22270111	$	400.00		
Retamoso Jose Catalino	13906073	$	3,800.00	MARTINEZ MARIA ANTON	27056727634
REVOL EDUARDO AUGUSTO	4280288	$	1,500.00		
REYES ORLANDO	33189231	$	900.00	REYES SOLEDAD	
REYNOSO HECTOR AMELIO	4640177	$	1,960.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	
REYNOSO HECTOR AMELIO	4640177	$	500.00		
REYNOSO ROXANA NELIDA	27827086	$	1,000.00		
REZOLA MIGUEL HORACIO	5.382769	$	2,000.00		
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	12,000.00		
RICCIO YANINA JUANA ELIZABETH	35775135	$	2,500.00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO	2652396	$	400.00	RICHTER BEATRIZ NILDA	27114136129
RIGONI MARTA NOEMI	17944992	$	600.00		
RIOS BETHENCOURT DANA	30201797	$	700.00		
RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	600.00		
RISSO MARIA CRISTABEL	26867663	$	1,200.00		
RISTAGNO CRISTIAN	25197542	$	6,000.00	DACOSTA PAOLA	
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	1,500.00		
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	4,500.00		
RIVAS CORONADO LEILA MACARENA	41872973	$	1,200.00		
RIVAS MABEL RUTH	22695423	$	1,000.00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	1,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
RIVERO MARIA ROSA	26168766	$	5,300.00		
RIVERO OLGA ELENA	20491995	$	2,500.00	COSTANTINO JOSE ANTONIO	23143714659
RIVERO PATRICIA NANCY	17672624	$	2,000.00	CUESTA NATALIA	27319941555
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	800.00		
RODRIGUEZ BLANCA AZUCENA	14162395	$	1,600.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	3,000.00	SANTORO BEATRIZ	27138245417
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	900.00		
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	20546145	$	1,500.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO	26631329	$	1,000.00		
Rodriguez Daniela Del Valle	30193296	$	1,000.00		
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	6,000.00	SHEMI SANDRA	27147737004
RODRIGUEZ JULIO CESAR	13054294	$	3,500.00	MARTINEZ MARIA ANTON	27056727634
RODRIGUEZ LORENA FABIANA	18294869	$	2,000.00	GASPARI ADRIANA	
RODRIGUEZ LORENA FABIANA	18294869	$	3,000.00		
RODRIGUEZ LUCIANA	37944748	$	1,500.00		
RODRIGUEZ LUCRECIA	29375048	$	1,400.00		
RODRIGUEZ MACARENA GISELE	39342094	$	2,500.00		
RODRIGUEZ MACARENA GISELE	39342094	$	527.39	FARMACIA LA MUTUAL	
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$	700.00		

RODRIGUEZ MARIA YANINA	33343960	$	2,800.00		
Rodriguez Marta Liliana	13359994	$	2,000.00		
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	4,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	6,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
RODRIGUEZ PATRICIA HAYDEE	20064296	$	1,000.00		
RODRIGUEZ PERLA GRISEL LIRIA	35774556	$	6,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
RODRIGUEZ ROCIO DE LOS MILAGRO	35418731	$	800.00		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DORIS ANGELICA	94463234	$	1,500.00		
RODRIGUEZ SERGIO	25147664	$	1,000.00		
RODRIGUEZ VICENTE VALENTIN	35033557	$	1,600.00		
RODRIGUEZ YANINA MERCEDES	38824201	$	700.00		
ROJAS DORA RAQUEL	4763693	$	600.00		
ROJAS OVIEDO TERESA	95330018	$	1,500.00		
ROJAS VIVIANA	94942804	$	1,400.00		
ROJAS YESICA GISELE	34759851	$	3,000.00		
ROLDAN MARIA CRISTINA	17221341	$	2,100.00		
ROLDAN MARIA CRISTINA	20807349	$	2,200.00		
ROLON MARIA CLAUDIA	22551066	$	1,500.00		
ROMAN MARTA NELLY	12474188	$	2,500.00		
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	1,000.00		
ROMEO MARGARITA	3839326	$	4,000.00	CACCIAGUERRA SUSANA LILIANA	27133205050
ROMEO PATRICIA	17221257	$	1,300.00		
ROMERO ALEJANDRA GISELLE	31937656	$	1,000.00		
ROMERO MARIA DEL CARMEN	13824722	$	1,000.00		
ROMERO NILDA LILIANA	17564856	$	1,500.00		
ROQUET LILIAN BEATRIZ	23698638	$	1,000.00		
ROSAS MARIELA ALEJANDRA	33356720	$	1,000.00		
ROSAS PATRICIA MARCELA	16483154	$	2,000.00		
ROSELLI ROCIO NATALIA ALEJANDRA	36608418	$	3,000.00		
ROSSO CARLOS NELSON	33537176	$	5,000.00	ROSSO MIGUEL ALBERTO	20080030496
ROUMEC SERGIO SEBASTIAN NICOLAS	32981186	$	10,000.00	GARCIA EMILIANA ROMINA	27329812036
ROUMEC SERGIO SEBASTIAN NICOLAS	32981186	$	1,000.00		
ROZAN VIVIANA	30963453	$	1,500.00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	9,000.00		
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	800.00		
RUNO ALICIA DANIELA	29154921	$	500.00		
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	1,200.00		
SAENZ VALIENTE MARIANA	34037780	$	600.00		
SALIMBENI JOSE ARGENTINO	5387286	$	4,500.00	FERREIROS SILVIA ROMINA	23325595884
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1,500.00		
SALINAS CHRISTOPHER	33189286	$	8,000.00	SHEMI SANDRA	27147737004
SALINAS CHRISTOPHER	33189286	$	700.00		
SALINAS JUANA MARTA	35410857	$	1,500.00		

SALINAS YESICA GUILLERMINA	31708428	$	3,000.00		
SANABRIA LILIANA MARICEL	27624500	$	1,000.00		
SANCHEZ ANA MARIA	4566215	$	800.00		
SANCHEZ CLAUDIA MANUELA	26631492	$	1,000.00		
SANCHEZ DANIEL ERNESTO	28669520	$	1,850.00		
SANCHEZ JARA GILDA MARCELA	92347883	$	800.00		
SANCHEZ JIMENEZ SABRINA	95495686	$	1,200.00		
SANCHEZ JONATAN LUCIANO	39342089	$	1,500.00		
SANCHEZ MABEL BEATRIZ	18037734	$	2,000.00		
SANCHEZ MABEL BEATRIZ	18037734	$	1,500.00		
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	600.00		
SANCHEZ NANCY FERNANDA	29754824	$	500.00		
SANCHEZ NELIDA ESTER	23306795	$	500.00		
SANCHEZ ROMINA ALEJANDRA	33537297	$	700.00		
SANCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	800.00		
SANCHEZ VILMA GRACIELA	20945119	$	4,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	27132445899
SANTA MARIA NATALIA LUJAN	31708383	$	800.00		
SANTILLAN MIGUEL ANGEL	11671194	$	600.00		
SANTORUM ROSSANA VALERIA	21973269	$	1,400.00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400.00		
SAUCEDO CLAUDIA	30530925	$	1,000.00		
SAUER ANA ROSA	14416140	$	10,000.00	MERLO GABRIEL	20248123215
SCANONE PATRICIA ELENA	21673590	$	2,100.00		
SEQUEIRA ADOLFO	13750251	$	1,000.00		
SEQUEIRA HECTOR	11717734	$	4,800.00	SEQUEIRA MAXIMO	20127170712
SEQUEIRA HERMIDA MIRTA	12063031	$	1,500.00		
SERBETTI LUCRECIA VALERIA	30379245	$	1,000.00		
SILVA JUAN JOSE	14270912	$	1,000.00		
SILVA MIGUEL A	13525671	$	1,400.00		
SILVA SUSANA SOLEDAD	31104955	$	1,000.00		
SIMON GISELE MIRIAM	35562493	$	2,500.00		
SIMONE OMAR ALBERTO	5386186	$	3,500.00		
SMIDT ROCIO	38270078	$	700.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,500.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	1,500.00		
SORANI MABEL	14453733	$	3,000.00		
SORIA STELLA MARIS	22614504	$	2,500.00		
SOSA AMERICA	31554618	$	800.00		
SOSA CRISTINA MERCEDES	24339216	$	1,000.00		
SOSA DANIELA	29755463	$	350.00		
SOSA ELENA	3905048	$	3,000.00		
SOSA JUAN DOMINGO	23664526	$	4,500.00		
SOSA LILIANA MABEL	34457482	$	2,500.00	RODRIGUEZ JORGE	20053912665
SOSA PAOLA LORENA	29154857	$	2,000.00		
SOSA ROSA BEATRIZ	12632728	$	3,000.00	PUGLIESE HECTOR E	20111388912

SOSA VICTOR OMAR	13831559	$	2,000.00		
SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	$	3,500.00	ALBORNOZ MIRIAM MABEL	27141227292
SOSSO ANDRES EMILIO	18595043	$	3,500.00		
SOTO ADELFA DEL CARMEN	10799899	$	700.00		
SOUTO JOSE MARIA	35418119	$	5,800.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	
SOUTO NANCY CRISTINA	18294890	$	300.00		
STIO MIRTA LUJAN	33482139	$	2,000.00		
SUAREZ MARIA CRISTINA	11715797	$	1,000.00		
TAPIA GRISELDA	25174957	$	1,000.00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$	500.00		
TELLO ISAIAS	35774370	$	1,000.00	GALARZA NANCY DAIANA	27370162137
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	3,500.00		
TIMO DANIELA JUDITH	24733767	$	3,000.00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERANZA	19059195	$	700.00		
TOMES GRACIELA NOEMI	11717825	$	1,000.00		
TORALES GARAY MARIANA ELIZABETH	93858057	$	6,000.00		
TORALES GARAY MARIANA ELIZABETH	93858057	$	2,000.00		
TORALES MONICA BEATRIZ	25828934	$	2,400.00	DE LA CANAL LUCIANO	23286690769
TORO JOSE ALEJANDRO	17524966	$	900.00		
TORRADO DIANA GUILLERMINA	34853064	$	3,000.00		
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$	1,500.00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	1,300.00		
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$	3,000.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	2,800.00		
TORRES NATALIA EVANGELINA	27605955	$	1,000.00		
TORRES YESICA PAOLA	27662874	$	2,500.00		
TOTARO MIRIAM LETICIA	22531202	$	1,000.00		
TREJO PATRICIA CRISTINA	37382461	$	1,000.00		
TREVISON MARIA EUGENIA	25147667	$	4,300.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
TRONCOSO NATALIA	31481551	$	3,000.00		
ULIBARRI RUBEN ERNESTO	20502701	$	1,000.00		
UZABIAGA OLGA VERONICA	24339567	$	1,400.00		
UZABIAGA VIVIANA BEATRIZ	20502630	$	500.00		
VACCARONI MARCELO	20064287	$	1,000.00		
VACCARONI MARIELA ANDREA	22086713	$	18,000.00		
VALDEBENITO SANDRA	29754731	$	2,200.00	WATTS MARIA LAURA	
VALDERREY MICAELA TERESA	35418129	$	2,700.00		
VALDES CAMPOS ELENA DEL C	92622832	$	5,000.00		
VALDEZ ANALIA GABRIELA	23417184	$	2,000.00		
VALDEZ JORGE ALBERTO	14629462	$	6,000.00	QUIROZ EMILIO	20044489474
VALLE MARIA DE LOS ANGELES	38129949	$	1,000.00		
VALLEJOS BLANCA SUSANA	28200513	$	1,200.00		
VARELA SILVIA CRISTINA	28669024	$	2,500.00		
VARELA ARCE LOURDES MARICEL	95047998	$	3,000.00		

VARELA LORENA PAOLA	32181021	$	1,000.00		
VASQUEZ CARLOS ALBERTO	11870917	$	1,500.00		
VAZQUEZ CATALINA	95077335	$	800.00		
VAZQUEZ FERNANDA PAOLA	29019550	$	700.00		
VAZQUEZ MARIA CRISTINA	21871553	$	1,000.00		
VAZQUEZ MIGUEL	31885096	$	600.00		
VAZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2,750.00		
VECINO ADRIANA ALEJANDRA	33343899	$	600.00		
VEGA HEBERT OSVALDO	31156073	$	11,700.00	RODRIGUEZ MARIA BELEN	27321812045
VEGA IRMA BEATRIZ	6245358	$	500.00		
VEGA JOSE LEANDRO	41129656	$	3,500.00	ARIAS BALBINA	27048241854
VELAZQUEZ GABRIELA KARINA	23617534	$	1,000.00		
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	400.00		
VELOZ JULIETA LUCIA	37237233	$	3,800.00		
VENIER YANINA DANIELA	29203662	$	1,200.00		
VERA MARIA SOLEDAD	32981110	$	1,500.00		
VERA NORBERTO OSCAR	14625802	$	3,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	27224994384
VERA TORRES ROSALBA	95709356	$	2,000.00		
VERA TORRES ROSALBA	95709356	$	4,500.00		
VEREA JACQUELINE	44165845	$	3,000.00		
VEREA NELIDA	5481748	$	2,340.00	GAIADA MIGUEL ANGEL	
VERGARA AYELEN	40455415	$	2,000.00		
VERGARA NATALIA	28669522	$	3,250.00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	1,000.00		
VERON LILIA	10894715	$	2,800.00		
VERON NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	700.00		
VERON WALTER JAVIER	24812178	$	800.00		
VICENTE HINOJOSA MARISOL	94510334	$	500.00		
VIERA JOSE ABEL	12970612	$	500.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	3,200.00		
VILARI?O EMILCE	27302636	$	1,000.00		
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	3,000.00		
VILLA MARIA DE LOS ANGELES	18295086	$	1,000.00		
VILLA MARINA NOEMI	12632699	$	2,500.00		
VILLAGRA JUAN CARLOS	13503095	$	8,500.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	27952329826
VILLALBA CRISTIAN	26303237	$	3,000.00	VILLALBA ELVIRA IRMA	27126327205
VILLALBA DEBORA NOEMI	33356587	$	1,500.00		
VILLALBA DEBORA NOEMI	33356587	$	1,200.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,400.00		
VILLALBA YESICA VANESA	31885157	$	400.00		
VILLAN GUADALUPE MARLENE	37944923	$	1,200.00		
VILLAN JORGE ALBERTO	22292605	$	700.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	2,000.00		
VILLAR LAURA MARCELA	21854394	$	1,200.00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	1,000.00		

VILLEGAS HAYDEE	18295202	$ 600.00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$ 500.00		
VINSENNAU SUSANA HAYDEE	12059532	$ 2,000.00		
VISGARRA MARIA EUGENIA	28299374	$ 2,760.00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$ 1,500.00		
VITALE MARIA ELENA	24094504	$ 1,400.00		
VOLATILE ZULEMA BEATRIZ	17854563	$ 500.00		
VOLATTILE JOSE OSCAR	5332235	$ 1,000.00		
WOODWARD BARBARA	30682568	$ 3,500.00		
YORDANOV EMILIANO	35206975	$ 1,000.00		
YUVIZA VERONICA VIVIANA	20064221	$ 2,500.00		
ZALAZAR ANABELLA GISELLE	34853350	$ 3,000.00		
ZAMPATTI LUCRECIA BEATRIZ	29375189	$ 2,500.00		
ZAMPATTI SILVIA ANAHI	23997480	$ 700.00		
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$ 500.00		
ZARATE LUEZ MARIBEL	94442397	$ 1,000.00		
ZAVALA NORMA ISABEL	20945191	$ 500.00		
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	22462767	$ 1,300.00		
ZIMMERMAN CARLOS	38706857	$ 1,620.00	GALLARRETA NATALIA	
ZUBELDIA GUSTAVO JAVIER	24518215	$ 1,000.00		
ZULE SILVIA GRACIELA	14629570	$ 2,700.00		
ZUMBAY MARIO LORENZO	25663446	$ 2,000.00		
ZUMPANO ERICA GISELA	37016155	$ 1,500.00		
ZUMPANO RAUL	11138832	$ 2,000.00		
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$ 1,000.00		
	TOTAL	**$ 2,477,692.86**		

MARÍA IGNACIA VELA:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe
ARAYA VALERIA	29755482	$ 400.00
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$ 450.00
BERTOGLIO KARINA	23617576	$ 450.00
BRAVO ARNOLDO	10101369	$ 500.00
BRAVO NORBERTO OMAR	5391078	$ 500.00
CASTA?O DANIELA	29755464	$ 300.00
DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	11535023	$ 500.00
FANUCHI ALICIA	11174462	$ 300.00
FERRAGINE FLAVIA	38303602	$ 500.00
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$ 350.00
HERNANDEZ MARIA ELENA	21761138	$ 1,000.00
LEDESMA MARIA ALBERTINA	11870985	$ 350.00
LEDESMA SATURNINA	1751313	$ 500.00
LOPEZ JORGE ARIEL	24152931	$ 500.00
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$ 400.00

LUNA MARILINA ANAHI	30880419	$ 2,600.00
MADRID CINTIA	33537628	$ 450.00
MARECO MARIA ESTELA	95307142	$ 600.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$ 600.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$ 3,000.00
SOSA DANIELA	29755463	$ 350.00
	TOTAL	**$ 14,600.00**

GARDEY:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe
CURUCHET PABLO FABIAN	20502602	$ 1,000.00
DE LAS HERAS MARIA FLORENCIA	30379156	$ 700.00
FERNANDEZ MIRTA GRACIELA	29797508	$ 2,500.00
GARCIA JOSE ROBERTO	4493097	$ 500.00
GARCIA ROXANA ESTER	31165420	$ 800.00
LUJAN MARIA CRISTINA	17221422	$ 600.00
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$ 700.00
PRIETO FIAMMA	42779922	$ 1,500.00
	TOTAL	**$ 8,300.00**

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 29/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 2017-19527-00

TANDIL, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz BMO 390, modelo año 1998, dominio BXJ223, motor N° 372.964-50-364695, chasis N° 8AB390015VA125741, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 30/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2017-18564-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1418, modelo año 2007, dominio GHZ287, motor N° 904968U0716972, chasis N° 9BM3840677B521676, propiedad de la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 31/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2017-18566-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1418, modelo año 2007, dominio GDV685, motor N° 904968U0707857, chasis N° 9BM3840677B510944, propiedad de la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 32/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2017-18577-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1418, modelo año 2008, dominio GXN845, motor N° 904968U0726963, chasis N° 9BM3840677B533465, propiedad de la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 33/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Exp. N° 2017-18576-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-9, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2007, dominio GGE558, motor N° 904920U0679752, chasis N° 9BM3840676B478184, propiedad de la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-9, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 34/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2017-18575-00

Tandil, 5 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-9, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1418, modelo año 2008, dominio GVR794, motor N° 904968U0728867, chasis N° 9BM3840678B535989, propiedad de la empresa La Nueva Movediza Transportes S.A. –CUIT 33-70982688-9, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 35/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 13219/17.
Asunto Nº 841/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15945, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de **mejora de iluminación en calle Chaco al 900**, consistente en la instalación de un proyector a vapor de mercurio halogenado de 400 w, por un importe total de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($6.595,13).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15945, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 36/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 11364/2011.
Asunto 874/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15946, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, **permitiendo una superación de DOS METROS (2 m) en la altura máxima permitida por el Plan de Ordenamiento Territorial para la Zona Barrios de Usos Mixtos,** el Proyecto de obra Nueva de Depósito, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 64p, Parcela 15a, Aeronáutica Argentina entre Rosales y Darragueira), de este Partido, propiedad de la Sra. **Melina Sol DÍAZ.**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15946, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas y oportunamente archívese.-
Nº: 37/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 19019//2017.
Asunto 881/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15947, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como **salón de eventos y salón de Usos Múltiples para servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p., y servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, por un período de DOS (2) años,** las instalaciones ubicadas en Ceferino Pedersen Nº 2292, de este Partido, propiedad de la **Sociedad Rural de Tandil.**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15947, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.-

Nº: 38 /18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 18617/00/17.
Asunto 902/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15948, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Nº 15.049, el que quedará redactado según lo detallado a fs. 19 del Expte. Nº 18617/17.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15948, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, Hospital Enrique Larreta, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 39/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 2159/01/2017.
Asunto 86/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15950, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, y posteriormente habilitado, **permitiendo el uso Salud sin internación de Pequeña Escala en Establecimientos de hasta 300m2 de superficie edificada,** el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 139g, Parcela 17 (Av. Del Valle Nº 148), de este Partido, propiedad de la Sra. **Celia Susana MUÑOZ**. La habilitación se otorgará a la razón social **Brizzio Rehabilitación Tandil S.R.L.**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15950, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 40/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exptes Nº 9716/16 y Nº 7276/2015.
Asunto 495/15.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15951, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas**, por un período de DOS (2) años, bajo el rubro "**mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral**", las instalaciones ubicadas según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 73c, Parcela 11 (Yrigoyen Nº 1220), de este Partido, propiedad del Sr. **Adalberto DI LORENZO** – CUIT 23-07637279-9.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15951, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 41/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15762/2016.
Asunto 714/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15961, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, **permitiendo una reducción de OCHO (8) módulos de estacionamiento de los DIECIOCHO (18) requeridos por el Plan de Desarrollo Territorial**, el proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 9d, Parcela 9 (Avda. Avellaneda Nº 1.678), de este Partido, propiedad de la razón social **EDSA S.A.**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15961, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas y oportunamente archívese.-

Nº: 42/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 11743/2017.
Asunto 580/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15952, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro **"servicios de informática", por un período de UN (1) año, y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 19c, Parcela 17 (11 de septiembre Nº 541), de este Partido, a nombre de la razón social Mariano Martín OUVRARD, con CUIT Nº 20-24733892-7.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15952, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.-

Nº: 43/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 6053/2017.
Asunto 263/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15954, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, para la venta al por menor de artículos de bazar y menaje, juguetes y artículos de cotillón, **por un período de UN (1) año y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 116p, Parcela 34 (Pujol Nº 625), de este Partido, a nombre de la razón social **María José JUARISTI** – CUIT 23-32498808-4.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15954, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Privadas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.-

Nº: 44/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 17621/17
Asunto 917/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15957, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **Segundo Sombra al 2700, vereda impar; Segundo Sombra al 2800 y al 2900, vereda par; La Merced al 200 y al 300, vereda par; Vistalli al 2600, vereda impar; Vistalli al 2700, vereda par; Los Huesos al 200, vereda par; Los Huesos al 200, vereda impar, cuadra incompleta; y Los Huesos al 300, ambas veredas**, según **Proyecto Nº 16-008238-00-17** de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15957, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº:45/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 18178/2017.
Asunto 895/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15959, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua Corriente** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Hudson al 2300** (entre Los Ombúes y Los Nogales), ambas veredas, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15959, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.-

Nº: 46/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 18013/2017.
Asunto 919/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15965, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua Corriente** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Argerich al 300** (entre Segundo Sombra y Vistalli), ambas veredas, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15965, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.-

Nº: 47/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 18009/2017.
Asunto 918/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15966, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Argerich al 300** (entre Segundo Sombra y Vistalli), ambas veredas, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15966, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.-

Nº: 48/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 7462/03/2017
Asunto 921/17

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15967, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se Autoriza/Declara de Utilidad Pública la ejecución de la extensión del **Refuerzo de Gas – Ramal de Alimentación y Red de Distribución Tandil – Provincia de Buenos Aires**, que comprende las calles desde la Colectora Pugliese cruce con calle Portugal, por Colectora Pugliese hasta Caseros, por Caseros hasta Franklin, por Franklin hasta Canadá, por Canadá hasta Av. Buzón, por Av. Buzón hasta Constitución, por Constitución hasta Av. Santamarina y por Av. Santamarina hasta el empalme final en Av. Avellaneda, según planos obrantes a fojas 21 a 26, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15967, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 49/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 17261/17
Asunto 894/17.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15974, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Ayacucho al 500**, vereda impar, cuadra incompleta según **Proyecto Nº 16-008262-00-17** de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15974, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 50/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 282/2018

Tandil, 8 de enero de 2018.

VISTO:

El Decreto 1295 de fecha 10 de junio de 2004 y; el Decreto 3782 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto 1295/2004 se crea la estructura administrativa que se encarga de llevar a la práctica las facultades y obligaciones conferidas por el "Código Provincial de Implementación de los derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que mediante el dictado del Decreto 3782/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, se designó al Dr. Juan Martín Pissani (DNI 30.001.256), en ese entonces Director de Asuntos Legales, como encargado de instruir el procedimiento sumarial y formular el auto de imputación contra los presuntos infractores a las leyes que tutelan los derechos de los consumidores y usuarios.

Que por Decreto 3980/17, el Dr. Juan Martín Pissani ha cesado en las funciones de Director de Asuntos Legales para asumir el cargo de Subsecretario de Coordinación de Gestión y Proyectos de este Municipio.

Que como consecuencia de lo antes expuesto, es necesario designar personal municipal con las mismas facultades que las expuestas en el considerando II, por lo que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese al ***Dr. Martín Ariel Romano (D.N.I. 31.434.847)*** para realizar las funciones descriptas en el considerando II del presente Decreto, con facultades suficientes para cumplir con dicha función, en orden a lo determinado por las leyes nacionales Nº 24.240, 22.802, 19.511 y provincial Nº 13.133, sus modificatorias y/o complementarias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y a la Secretaría Privada. Asimismo, comuníquese a través de la Secretaría Legal y Técnica a todas las organizaciones intermedias que crea de interés. Oportunamente, archívese.

Nº: 51/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/19067/00

Tandil, 8 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por la LIGA TANDILENSE DE FUTBOL, donde solicita el cierre de la Edición RIFONGOL 2017 y procede a rendir cuentas sobre el mismo; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal Nº 8587 y sus modificatorias.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase al cierre del bono "RIFONGOL 2017", organizado por la **LIGA TANDILENSE DE FÚTBOL** conforme la documentación presentada.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 52/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 3346/04/2015

Tandil, 8 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para la Sra. Julieta Esperanza Coria – DNI 38.524.778 para financiar la cancelación del alquiler de la vivienda que habita.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Ordenes de pago a favor del Martillero y Corredor Público, Hugo Daniel Maiaru – DNI 13.244.414 – Matrícula 1332 - Tomo V – Folio 223, por la suma de Pesos siete mil ochocientos cuarenta y siete ($ 7.847,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Julieta Esperanza Coria – DNI 38.524.778, para financiar la cancelación del alquiler de la vivienda que habita.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 53/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 18853/00/2017

Tandil, 8 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 136-03-17 "Adquisición de Gas Oil consumo enero 2018".

Considerando: Que se ha cursado invitación a cinco (5) proveedores del ramo según consta de fojas 6 a 10.

Que el 28 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 11, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que la oferta de la firma Petrotandil S.A. por Pesos trescientos cinco mil ciento setenta y cinco($ 305.175,00)es inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 136-03-17 "Adquisición de Gas Oil consumo enero 2018"en la suma total de Pesos trescientos cinco mil ciento setenta y cinco($ 305.175,00) a favor de la firma Petrotandil S.A., CUIT:30-53523084-2.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 54/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18912/2017

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, al profesor Luciano Migueltorena - DNI 36.300.378, efectuada por el Sr. Delegado Municipal de Gardey.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al profesor ***Luciano Migueltorena – DNI 36.300.378 – legajo 9881***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2018, para desempeñarse como guardavida en la localidad de Gardey. A partir del 1° de febrero y hasta el 4 de marzo de 2018, desígnase en categoría 12 agrupamiento técnico, régimen de 40 horas semanales, para realizar tareas de mantenimiento y limpieza del espejo de agua en la misma localidad.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal de Gardey, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 55/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00007/2018

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de enero de 2018, a los ex agentes que a continuación se detallan:

Churruca Luis Omar ***legajo 8351***

Correa Nélida Ester ***legajo 5789***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 56/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 156/2018

TANDIL, 8 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por Director General de Inspección y Habilitaciones, Sr. Alejandro Daniel Ruffa –legajo 12012-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese al Director General de Inspección y Habilitaciones, ***Sr. Alejandro Daniel Ruffa –legajo 12012, seis*** (6) días de licencia anual ordinaria, a partir del 26 y hasta el 31 de enero de 2018 inclusive.

Artículo 2º: Desígnese interinamente en su reemplazo al Sr. Director de Habilitaciones, ***Francisco Javier Camgrós – legajo 8322,*** a cargo de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, a partir del 26 y hasta el 31 de enero de 2018, inclusive.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 57/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00145/2018.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

La ampliación de la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Social-, Elda Haydeé Rivero –legajo 8442-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase a la agente de la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Social-, ***Elda Haydeé Rivero –legajo 8442-,*** la licencia especial sin goce de haberes solicitada oportunamente, por el término de seis (6) meses, a partir del 2° de Enero de 2018, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 2° de Julio de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la de la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria –Secretaría de Desarrollo Social-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 58/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 00222/2018.

TANDIL, 8 de enero de 2018

VISTO:

El proceso de reordenamiento llevado a cabo en la Secretaría de Gobierno y la creación de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

El acta acuerdo suscripta en fecha 02/01/2018 que da cuenta de la reubicación interna del Sr. Matías Leonardo Ibarra Jiménez en la estructura de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Reubícase al agente ***Matías Leonardo Ibarra Jiménez –legajo 8392-***, en la Estructura Programática de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 2º de enero de 2018.

Artículo 2º: La presente reubicación se realiza manteniendo su actual situación de revista, en la planta superior – categoría 16 – régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 59/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 00225/2018.

Tandil, 8 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud del Concejal del Bloque Justicialista, Dr. Facundo Llano, en cuanto a que el agente Mario Luis Raimondi –legajo 5521, sea comisionado a prestar servicios laborales en el Bloque Justicialista.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase el traslado del agente ***Mario Luis Raimondi –legajo 5521***, en comisión de servicios desde la Secretaría Legal y Técnica al Honorable Concejo Deliberante – Bloque de concejales del Justicialismo, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, régimen de 48 horas semanales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Bloque de concejales Justicialista, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 60/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. Nº 16/10236/00

Tandil, 9 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 3007/16 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1, 2 y 114 del Expediente Administrativo Nº 16/10236/00 que involucrarían al agente municipal Sr. PALAHI, MAURICIO (Leg. 9087); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y a la Secretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por la titular del Juzgado de Faltas Nº 1 Dra. Mirta Beatriz Deoseffe (fs. 1, 2 y 114).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Juzgado de Faltas Nº 1. Fecho, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 61/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. N° 16/10236/00

Tandil, 9 de Enero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo disciplinario en trámite mediante Expediente N° 16/10236/00; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del presente Sumario Administrativo.

Que *prima facie* se vería involucrado en los hechos denunciados el trabajador municipal Mauricio Palahi (Leg. 9087).

Que hasta tanto concluya la instrucción del presente sumario, resulta aconsejable, oportuno y conveniente que el trabajador municipal, Mauricio Palahi, cumpla con sus tareas en un lugar distinto al que revista, habida cuenta la gravedad presunta de los hechos denunciados.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar la disponibilidad relativa del trabajador Mauricio Palahi por el término de sesenta (60) días a partir del vencimiento del término fijado en el Decreto Nº 3648/2017.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al trabajador, Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

Nº: 62/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Nota. Nº 15/0912/00

Tandil, 9 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 259/15 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1 de la Nota Nº 15/0912/00 que involucrarían al agente municipal Sr. VIALE MARCELO (Leg. 7543); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y a la Secretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por el coordinador de Escuelas Deportivas Municipales Profesor Miguel A. De Lucía (fs. 1).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Deportes, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 63/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. N° 18654/2017

Tandil, 9 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora González Noemí Alejandra – DNI 21.855.747 y el señor Ferrando Gustavo Oscar – DNI 14.122.813, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 99 s, Parcela 12 e, inscripto en Folio Nº 927 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Tandil (103); y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 99 s, Parcela 12 e, inscripto en Folio Nº 927 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de González Noemí Alejandra – DNI 21.855.747, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Ferrando Gustavo Oscar – DNI 14.122.813, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 64/18

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. N° 18366/2017

Tandil, 9 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Sanchez Gabriela Verónica – DNI 20.064.009 y el señor Sosa Marcelo Mariano Ángel – DNI 18.294.951, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 1, Parcela 20 a, inscripto en Matrícula Nº 6.760 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Tandil (103); y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como como Circunscripción X, Sección A, Manzana 1, Parcela 20 a, inscripto en Matrícula Nº 6.760 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Sanchez Gabriela Verónica – DNI 20.064.009, de estado civil soltera y el señor Sosa Marcelo Mariano Ángel – DNI 18.294.951, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 65/18

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 17956/17.
Asunto 877/17

Tandil, 9 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15949, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fija en la suma de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.761.343.433,00),** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2018, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante de la Ordenanza.

Asimismo fíjase en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 36.952.453,35), y en la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($607.850.173,00)**, los Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2018, del Honorable Concejo Deliberante y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante de la Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15949, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Recursos Humanos, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado y oportunamente archívese.-
Nº: 66/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 17880/00/2017

Tandil, 9 de enero de 2018

Visto: La Licitación Privada N° 74-02-17 "Adquisición de Gas Oil a granel".

Considerando: Que se ha invitado a cotizar a cinco (5) proveedores, los cuales, según consta de fojas 10 a 14, fueron notificados.

Que el 11 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una única empresa.

Que la oferta presentada por la firma Petrotandil S.A. por Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta ($ 664.770,00) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Que por el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal ha tomado intervención el Concejo Deliberante, autorizando por Ordenanza N° 15941 al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma Petrotandil S.A.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 74-02-17 "Adquisición de Gas Oil a granel" a la firma Petrotandil S.A., CUIT: 30-53523084-2, por la suma total de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta ($ 664.770,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 67/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 17269/00/2017

Tandil, 9 de enero de 2018

Visto: La Licitación Privada N° 68-02-17 "Adquisición de polvo de piedra, piedra partida y arena rubia".

Considerando: Que se ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores, los cuales, según consta de fojas 14 a 19, fueron debidamente notificados.

Que al presente llamado han presentado oferta dos (2) proveedores del ramo.

Que el 4 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, en presencia de la Comisión designada al efecto, según consta en acta a foja 20.

Que ha tomado intervención la Contaduría General y la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 68-02-17 "Adquisición de polvo de piedra, piedra partida y arena rubia", por la suma total de Pesos un millón ciento ochenta y siete mil ($1.187.000,00), a los siguientes proveedores:

N°Cotiz.	Ítem	Proveedor	CUIT	Importe
5627	1	Oscar H. Piagentini S.A.	30-71117308-7	$ 680.000,00
5628	1			
5628	2	Suces. De Ciccimarra José	20-05386144-0	$ 507.000,00
5629	1			

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 68/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 15774/00/2017

Tandil, 9 de enero de 2018

Visto: La Licitación Privada N° 61-02-17 "Provisión y colocación equipamiento urbano espacios verdes públicos urbanización Barrio La Movediza".

Considerando: Que se ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores, los cuales, según consta de fojas 17 a 22, fueron notificados.

Que el 7 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) empresas de las invitadas.

Que la oferta presentada por el proveedor Iris Rossana Farías por pesos seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos ($ 683.492,00) se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención el Director General de Espacios Verdes Públicos, sugiriendo la adjudicación al proveedor Iris Rossana Farías por cumplir con lo requerido.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 61-02-17 "Provisión y colocación equipamiento urbano espacios verdes públicos urbanización Barrio La Movediza" al proveedor Iris Rossana Farías, CUIT: 27-17468777-9, por la suma total de Pesos seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos ($ 683.492,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 69/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 461/00/2018

Tandil, 9 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 01-02-2018 "Adquisición guardapolvos para personas indigentes".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 01-02-2018 "Adquisición guardapolvos para personas indigentes" con un presupuesto oficial de Pesos quinientos tres mil quinientos ($ 503.500,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 19 de enero de 2018 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 70/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 00369/2018

Tandil, 09 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Contadora General, Licenciada Marcela Cristina Espino, por el término de siete (7) días, a partir del 08 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que durante el período referido, será reemplazada por la agente Ana Mercedes Soria – legajo 7757-.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase siete (7) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2016, a la Contadora General ***Lic. Marcela Cristina Espino –legajo 5979,*** a partir del 08 de Enero de 2018, y hasta el 14 de dicho mes y año inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 15 de Enero de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: Designase en su reemplazo a la agente ***Ana Mercedes Soria – legajo 7757***, a partir del 08 de Enero de 2018, y por el plazo de licencia referido.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 71/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 18187/17.
Asunto 884/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15944, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se exime en un ciento por ciento (100%) del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda a la **Asociación Civil Consejo de la Denominación de Origen de Salame de Tandil**, por la cartelería promocional que se colocará entre el 10 de enero y el 16 de febrero de 2018, a los efectos de difundir el **"XXXV Festival de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero"**, la cual será instalada en los lugares detallados a fs. 5 del Expte. Nº 18187/17.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15944, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente archívese.-
Nº: 72/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15087/2016.
Asunto 355/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15953, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, **utilizando indicadores urbanísticos correspondientes a la Zona Barrios Consolidados**, el proyecto de **obra nueva** que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 125c, Parcela 13 de este Partido, propiedad de la Sra. **Florencia CANTALUPPI ORCHUELA – DNI Nº 12.855.711.**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15953, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas y oportunamente archívese.-
Nº: 73/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 363//2017.
Asunto 10/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15955, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, **por un período de DOS (2) años, y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, como "Instalaciones deportivas" y "Establecimientos para consumo de bebidas y comidas", las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 118 d, Parcela 0 (Nigro Nº 753), de este Partido, propiedad del Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud – Macroser S.A.-CUIT 30-69145265-0.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15955, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 74/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 134/18.
Asunto 888/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15964, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se designa como representantes Titulares del Honorable Concejo Deliberante a los Concejales Ballent Gustavo y Vairo Marcela para desempeñar cargos en la Comisión Directiva del Centro IDEB Tandil.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15964, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y Local y oportunamente archívese.-
Nº: 75/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 19107/2017.
Asunto 936/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15968, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se establece el cronograma de eventos a realizarse en espacios públicos bajo la organización de la Asociación de Colaboradores Empresaria Food Trucks para el año 2018, el que quedará definido según fs. 7 del Expte. 19107/17

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15968, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Rentas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 76/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 18483/17.
Asunto 903/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15969, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros emergentes de la Licitación 06-01-09, Ordenanza 11639/09, a prestar servicios los días sábados desde el 6 de enero de 2018 al 3 de marzo de 2018 inclusive, de acuerdo a la siguiente frecuencia: frecuencia máxima de 15 minutos los días 6, 13, 20 y 27 de enero; los días 3,10,17 y 24 de febrero y el 3 de marzo, todos del año 2018 desde las 07:00 a 13:00.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15969, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área del Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Vehicular Urbano y oportunamente archívese.-
Nº: 77/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 12709/17.
Asunto 778/14

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15971, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se crea en el Partido de Tandil, la Institución "DEFENSOR DEL PUEBLO", órgano unipersonal e independiente, que desde lo administrativo funcionará como una Unidad Ejecutora y tendrá autonomía funcional, no recibiendo instrucciones de ninguna autoridad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15971, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, S.I.S.P. (Ente Descentralizado), Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Delegaciones de María Ignacia (Vela) y Gardey y oportunamente archívese.-
Nº: 78/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. Nº 6588/2017.
Asunto 843/17. 255/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15972, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro **"despacho de bebidas", por un período de UN (1) año y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 100b, Parcela 4a (Bereterbide Nº 756), de este Partido, a nombre de la razón social **Juana Analía MARTENS** con DNI Nº 02.381.515.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15972, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-
Nº: 79/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exptes Nros: 9446//2017 y 12584/2014.
Asuntos 452/17- 970/14.

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15973, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro **"venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares, y venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón", por un período de UN (1) año y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 93a, Parcela 1a, Unidad Funcional 4 (Av. del Valle Nº 197), de este Partido, a nombre de la razón social **Liliana Esther RAMÍREZ**, con CUIT Nº 27-16713172-2.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15973, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 80/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15871//2016.
Asunto 941/16

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15958, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, **por un período de UN (1) año, y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 136aa, Parcela 10a (Lunghi Nº 1725), de este Partido, a nombre de la razón social **Yanina Alejandra TELLECHEA**, con CUIT Nº 27-32181114-6, bajo los rubros detallados a fs. 39 del presente expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15958, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 81/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 15871//2016.
Asunto 941/16

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15970, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, **por un período de UN (1) año, y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 136aa, Parcela 10a (Lunghi Nº 1717), de este Partido, a nombre de la razón social **María Silvina TELLECHEA**, con CUIT Nº 27-30880334-7, bajo los rubros detallados a fs. 41 del presente expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15970, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 82/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 3453/2012

Tandil, 10 de Enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12850, Decreto N° 3334/2012 Licitación Pública Nº 04-01-12 "Concesión del Servicio de Transporte Público Interurbano de pasajeros – Jurisdicción Tandil" Segundo Llamado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13493 y su modificatoria N° 13525 el Honorable Concejo Deliberante adjudicó a la Empresa General Belgrano S.R.L. la concesión del Servicio Público objeto del llamado.

Que el Jefe de Gabinete solicita la intervención del Secretario de Gobierno a los efectos de evaluar la implementación una experiencia piloto con el fin de incrementar la frecuencia del Transporte en cuestión, hecho requerido por los vecinos de la localidad de Gardey, la que consta a fs. 265.

Que la empresa Transporte Gral. Belgrano S.R.L. se ha notificado de lo solicitado el 30 de agosto de 2017. Consta a fs. 268.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Municipio ha emitido informe, considerando que conforme lo regulado por el Pliego de Bases y Condiciones prevé en su artículo 53° inciso 13) el supuesto de ampliación del servicio; en el mismo sentido el artículo 57° otorga la facultada de establecer modificaciones en el servicio.

Que asimismo informa que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 5, anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, las modificaciones al servicio podrán ser efectuadas por el Departamento Ejecutivo

Que la Ordenanza N° 12850, que autoriza la concesión del servicio, en su artículo 1° aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación.

Que el 1° de noviembre se firmó la Adenda al Contrato de Concesión por el cual se acuerda la modificación del Servicio, añadiendo una frecuencia para los días hábiles.

Que han tomado intervención la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el incremento de la frecuencia del servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros – Jurisdicción Tandil correspondiente al recorrido Tandil-Gardey-Tandil, añadiendo una frecuencia del servicio para los días hábiles de lunes a viernes con horario de salida desde la ciudad de Tandil a las 12 hs. y con horario de retorno desde la localidad de Gardey a las 13 hs.

Artículo 2º: El Municipio abonará por el servicio autorizado por el artículo 1° del presente Decreto el equivalente a trescientos (300) boletos básicos de acuerdo a la tarifa vigente al momento de ser prestado el servicio.

Artículo 3º: La erogación a producirse deberá apropiarse a la partida 5.1.9.0 "Transferencias a Empresas Privadas" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 83/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 18962/2017

Tandil, 10 de Enero de 2018

VISTO:

El Concurso de Precios N° 138-03-17 "Concesión del uso y explotación del inmueble buffet del Prado Español de la Localidad de María Ignacia - Vela"; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado las publicaciones en un medio local durante dos días, el 21 y 22 de diciembre, lo que consta de fojas 15 a 16.

Que el 28 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 17, habiendo cotizado dos oferentes.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Compras y Suministros y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase la concesión instrumentada por el Concurso de Precios N° 138-03-17 "Concesión del uso y explotación del inmueble buffet del Prado Español de la Localidad de María Ignacia - Vela" a favor de la Sra. María Belén Sosa, CUIT: 27-27626527-5, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero inclusive, ambos de 2018, estableciéndose un cánon mensual de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Artículo 2º: El cánon previsto en el artículo precedente deberá ingresarse en el Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Patrimonio Municipal, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 84/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 482/00/2018

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 02-02-2018 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 02-02-2018 "Limpieza de pozos de agua servida en viviendas indigentes por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018" con un presupuesto oficial de Pesos novecientos noventa mil ($ 990.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 22 de enero de 2018 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 85/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 00561/2018

Tandil, 10 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Sr. Secretario de Economía y Administración, Lic. Jorge Daniel Binando, a partir del 15 de Enero de 2018, y hasta el 31 de dicho mes y año inclusive.

CONSIDERANDO:

Que durante el período referido, será reemplazado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración, Cr. Claudio A. Biset.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase diecisiete (17) días de licencia anual ordinaria al Sr. Secretario de Economía y Administración, Lic. ***Jorge Daniel Binando –legajo 9349-***, a partir del 15 de Enero de 2018, y hasta el 31 de dicho mes y año inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 01 de Febrero de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: Designase en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Economía y Administración Cr. ***Claudio Alberto Biset –legajo 9895***, por el mismo periodo de tiempo.

Artículo 3°: Delegase en el Subsecretario de Economía y Administración, Cr. ***Claudio Alberto Biset***, las funciones de la Secretaría de Economía y Administración, en lo referente a la intervención y la firma de órdenes de Pago y Cheques que no excedan el monto establecido por el artículo Nº 151 de la Ley Orgánica Municipal, para los Concursos de Precios, a partir del 15 de Enero de 2018, y hasta el 31 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 86/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 6173/17.
Asunto 829/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15956, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se convalida el contrato de comodato y sus anexos suscriptos entre la **Municipalidad de Tandil (comodante)**, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y **Camuzzi Gas Pampeana S.A. (comodataria)**, representada por sus apoderados Juliana Isabel REGGI y Juan Manuel HERMELO, obrante a fs. 43/47 del Expte. Nº 6173/17, con el alcance allí descripto por el cual se cede el uso de un área de 132,30 m2 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 139r, Parcela 2 (intersección de Av. del Valle y Murature), exclusivamente para el **emplazamiento, funcionamiento y mantenimiento de una Estación Reguladora de Presión** en el marco del plan de obras de inversión para el refuerzo del servicio de gas en la localidad, teniendo vigencia desde la firma y por el término que resta de la licencia de Distribución de Gas otorgada por el Estado Nacional Argentino mediante Decreto Nº 2456/92 y sus sucesivas prórrogas.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15956, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.-
Nº: 87/10

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Oroná Héctor Rufino de adquirir una fracción del predio de Massaro Javier ubicada en el Parque Industrial Tandil con motivo de ampliación de su planta tramitada por ante el expediente Expediente Nº 17-18997-00.

CONSIDERANDO:

La opinión favorable del Parque Industrial Tandil de fecha 27 de Diciembre de 2017 y la autorización del Director Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial de fecha 31 de Agosto de 2015.

La prerrogativa otorgada al Poder Ejecutivo por el art. 6º de la Ordenanza 12.646.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la venta de una fracción de la parcela al Sr. Héctor Rufino Orona – CUIT 20-08483116-7, a adquirir una fracción de la parcela identificada con la nomenclatura catastral circ. X, Secc. C, Fracc. II, Parc. 1B, propiedad del Sr. Claudio Javier Massaro a fin de realizar una expansión de la Planta para la mejora de sus instalaciones y productividad de la empresa en marcha. Desde ya se aclara que el trámite de subdivisión de la parcela, como cualquier proyecto edilicio que se quiera desarrollar sobre la misma, deberá cumplimentar los recaudos legales de la normativa específica que regula dichos trámites.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Tandil.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Local y comuníquese a los solicitantes.-

Nº 88/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 449/00/2018

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresó a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Julieta Esperanza Coria – DNI 38.524.778 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 89/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 12850/00/17.
Asunto 856/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15992, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por el proveedor **Farías Iris Rosana** (empresa **PAMPI**), en la Licitación Privada Nº 57-02-17 "**Adquisición de juegos para espacios verdes**", por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($479.360).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15992, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 90/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 16162/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La Licitación Pública Nº 51-01-17 "Pavimentación, repavimentación y cordón cuneta en distintas zonas de la ciudad", autorizada por Decreto Nº 3548/2017, fijándose el presupuesto oficial de Pesos veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres ($20.652.743,00).

Considerando: Que se han realizado las publicaciones en el Boletín Oficial, los días 7 y 8 de noviembre de 2017 y en un periódico local los días 9 y 10 de noviembre de 2017, en cumplimiento a la legislación vigente.

Que al presente llamado han presentado cinco proveedores.

Que el 14 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, en presencia de la Comisión designada al efecto, según consta en acta a foja 161/163.

Que según consta a foja 1233/1235 se solicitó a las empresas Coinal S.A., Tenue E.C.S.A. y Galizio Construcciones S.R.L. documentación faltante en el Acto de Apertura.

Que las empresas Coinal S.A. y Tenue E.C.S.A. no han cumplimentado con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en el plazo acordado, desestimándose sus ofertas.

Que la oferta presentada por la empresa Predial Constructora S.A. fue desestimada en el análisis de la documentación atento a no presentar el Pliego completo del presente llamado.

Que los proveedores Galizio Construcciones S.R.L. y Ecosur Bahía S.A. adjuntaron la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, considerándose ofertas válidas admisibles.

Que la oferta presentada por la firma Galizio Construcciones S.R.L. para el Rubro 1: pavimentación 11 cuadras y cordón cuneta 13 cuadras, resulta inferior al Presupuesto Oficial en un 8,67%, considerándose económicamente razonable.

Que la oferta presentada por la firma Ecosur Bahía S.A. para el Rubro 2: repavimentación 4 cuadras, supera al presupuesto oficial en 48,79% por lo que se desestima la oferta por considerarse no conveniente.

Que al respecto se ha expedido la Comisión de Evaluación Técnica, considerando que la firma Galizio Construcciones S.R.L. posee capacidad técnico - financiera suficiente en relación a la obra objeto de la presente licitación.

Que la Comisión de Preadjudicación ha emitido dictamen recomendando la adjudicación por su conveniencia a la empresa Galizio Construcciones S.R.L. para el Rubro 1 y desestimar la oferta presentada relativa al Rubro 2.

///

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

///.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro 1 "Pavimentación 11 cuadras y cordón cuneta 13 cuadras" de la Licitación Pública N° 51-01-17 "Pavimentación, repavimentación y cordón cuneta en distintas zonas de la ciudad" a la firma Galizio Construcciones S.R.L., CUIT:30-70941631-2, por la suma total de Pesos quince millones novecientos veintiocho mil doscientos veintinueve con ochenta y ocho centavos ($ 15.928.229,88).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 91/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-19569-00

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación de la Técnica Sandra Karina Toledo – LP 10.910, como Personal Técnico de Carrera Técnica en el área de quirófano, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina", en razón de la reestructuración y ampliación del horario de funcionamiento del quirófano.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Sandra Karina Toledo – LP 10.910, como Personal Técnico de Carrera Técnica, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: Abónese a la señora Sandra Karina Toledo la bonificación de Técnicos consistente en un treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría 12, según lo establecido en el Decreto N° 375/2014.

Artículo 3°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área.

Artículo 4°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.4.6 – Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N° 92/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00070-00

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Doctor Mariano Gonnet – LP 10.927, como Médico de Guardia en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina", en razón de la renuncia del Doctor Emiliano Del Papa – LP 8.522.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Mariano Gonnet ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Mariano Gonnet – LP 10.927, como Médico de Guardia en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 2 de enero de 2018 y hasta que la Dirección Médica del Hospital "Ramón Santamarina" lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°93/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17-19526-00

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal de Servicio – Mucama en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la reubicación de la agente Anabella Basenni – LP 10.882 al área de Cocina.

CONSIDERANDO:

Que la señora Melisa Vairo Mujica – DNI 37.350.969 ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Melisa Vairo Mujica – DNI 37.350.969, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 2 de enero de 2018 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Melisa Vairo Mujica se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Supervisión de Mucamas.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Supervisión de Mucamas, y oportunamente archívese.

N° 94/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18728/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por los Sres. Emanuel Miguel Stossel – DNI 34.853.351, Federico Agustín Iriarte – DNI 35.418.953 y la Sra. Gisele Miriam Simón – DNI 35.562.493, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Carlos A. Giaconi e Hijos S.R.L. – CUIT 30-70890024-5 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a Sres. Emanuel Miguel Stossel – DNI 34.853.351, Federico Agustín Iriarte – DNI 35.418.953 y la Sra. Gisele Miriam Simón – DNI 35.562.493.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 95/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18677/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Técnica Nº 75, representada por la Tesorera María José Poletto – DNI 28.299.496, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos treinta mil ($ 30.000,00) a favor de los proveedores que se detallan seguidamente, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Instituto Superior de Formación Técnica Nº 75 – CUIT 30-70782041-8:

- MAGGIORI ESTANISLAO ERNESTO – CUIT 20-16924691-3 $ 10.000,00
- BOSSIO ARTES GRÁFICAS S.R.L – CUIT 30-71452043-8 $ 20.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 96/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 19278/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por Osetur Tandil S.R.L. representada por Pablo Vallarino – DNI 25.739.886 en su carácter de Socio Gerente, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aiello Juan José – CUIT 20-30229511-6 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a Osetur Tandil S.R.L.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 97/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18732/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Asociación de Guías de Turismo de Tandil – CUIT 30-70891019-4, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gallego Juan José y Gallego Jorge Daniel S.H. – CUIT 30-71343790-1 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Asociación de Guías de Turismo de Tandil – CUIT 30-70891019-4.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 98/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18900/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por Medios Audiovisuales Digitales S.A. – CUIT 30-71478042-1, representada por el Sr. Mariano Alejandro Duro – DNI 25.597.771, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aberastegui Fonseca Emmanuel Juan Pablo – CUIT 20-29375015-8 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a Medios Audiovisuales Digitales S.A. – CUIT 30-71478042-1.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 99/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18662/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Gloria Beatriz Rojas – DNI 17.009.888.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Carolina Pérez – CUIT 27-28095539-1 por la suma de Pesos siete mil quinientos sesenta y cinco ($ 7.565,00), en concepto de asignación a la Sra. Gloria Beatriz Rojas – DNI 17.009.888, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 100/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18725/00/2017

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Graciela Mabel Silvagni – DNI 22.292.826, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcelo Julio Araujo – CUIT 23-17468600-9 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Sra. Graciela Mabel Silvagni – DNI 22.292.826.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 101/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18897/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Guillermo Enrique Pecelis – DNI 21.600.596, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rotonda Rogelio Adrián – CUIT 20-13824708-3 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Guillermo Enrique Pecelis – DNI 21.600.596.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 102/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 19275/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Asociación de Cabañas de Tandil, representada por la Sra. María Fernanda Díaz- DNI 21.636.928, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Enríquez Claudio Ariel – CUIT 20-23450439-9 por la suma de Pesos veinticinco mil quinientos ($ 25.500,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Asociación de Cabañas de Tandil – CUIT 30-70898979-3.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 103/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18651/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Daniel Ferreiro – DNI 39.111.499.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Daniel Ricardo Amigo – CUIT 20-13417859-1 por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos dos con noventa y siete centavos ($ 3.402,97), en concepto de asignación al Sr. Daniel Ferreiro – DNI 39.111.499, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 104/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18653/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Claudia Elizabeth Natividad Máximo – DNI 22.292.927.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de María Ester Lacovara – CUIT 27-06676289-6 por la suma de Pesos siete mil trescientos sesenta y uno ($ 7.361,00), en concepto de asignación a la Sra. Claudia Elizabeth Natividad Máximo – DNI 22.292.927, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 105/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18724/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la firma Costa Hnos. Soc. de Hecho, de Alberto Ángel Costa, José Luis Costa y Gustavo Martín Costa – CUIT 30-639412633-1 representada legalmente por el Sr. José Luis Costa – DNI 17.221.718 en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Martínez Escalada S.A. – CUIT 30-50652541-8 por la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta con sesenta y dos centavos ($ 13.250,62), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a por la firma Costa Hnos. Soc. de Hecho, de Alberto Ángel Costa, José Luis Costa y Gustavo Martín Costa – CUIT 30-639412633-1.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 106/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 17142/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por las Sras. Jimena Beatriz Ramírez – DNI 26.145.969, Karina Alicia Ramírez – DNI 22.404.167 y Susana Alicia Zapettini – DNI 6.531.303.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gladys Amelia Confalonieri – CUIT 27-13244287-3 por la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta con treinta centavos ($ 13.250,30), en concepto de asignación a las Sras. Jimena Beatriz Ramírez – DNI 26.145.969, Karina Alicia Ramírez – DNI 22.404.167 y Susana Alicia Zapettini – DNI 6.531.303, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 107/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18667/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Osvaldo Emmanuel Sánchez – DNI 30.094.096.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Menchón Maximiliano C. y Menchón Juan P. S.H. – CUIT 30-71468105-9 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. Osvaldo Emmanuel Sánchez – DNI 30.094.096, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 108/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18661/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Itatí Fernanda Noemí Blanco – DNI 29.245.040.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sergio Francisco Palavecino – CUIT 20-20363614-9 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Itatí Fernanda Noemí Blanco – DNI 29.245.040, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 109/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18671/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Sebastián Quevedo – DNI 43.312.846.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Witkin Gregori Leonel – CUIT 20-24688523-1 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. Sebastián Quevedo – DNI 43.312.846, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 110/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18656/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Santiago Vicente Kelly – DNI 14.941.384.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Witkin Gregori Leonel – CUIT 20-24688523-1 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. Santiago Vicente Kelly – DNI 14.941.384, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 111/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18660/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Leticia Badone – DNI 29.154.641.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Scigliano y Bollier S.H. – CUIT 30-61928938-9 por la suma de Pesos siete mil quinientos setenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 7.572,65), en concepto de asignación a la Sra. Leticia Badone – DNI 29.154.641, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 112/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18735/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Daniela Ester Oliveto Jáuregui – DNI 27.545.507, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Menchón Maximiliano C. y Menchon Juna P. S.H. – CUIT 30-71468105-9 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Sra. Daniela Ester Oliveto Jáuregui – DNI 27.545.507.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 113/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18689/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Juan Pablo Delgado – DNI 30.880.299, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Daniel Menchón – CUIT 20-08429932-5 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Juan Pablo Delgado – DNI 30.880.299.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 114/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18723/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Leonardo Gabriel Pereyra – DNI 27.605.727, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Roberto Mauricio Gallego – CUIT 20-22086493-7 por la suma de Pesos trece mil ciento treinta y dos con cincuenta centavos ($ 13.132,50), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Leonardo Gabriel Pereyra – DNI 27.605.727.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 115/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18734/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Osvaldo Juan Olea – DNI 29.682.942, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Facundo Sacchetto - CUIT 20-33356609-6 por la suma de Pesos ocho mil novecientos cincuenta con cincuenta centavos ($ 8.950,50), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Osvaldo Juan Olea – DNI 29.682.942.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 116/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18737/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Asociación Civil Taller Protegido Tandil, representada legalmente por la Sra. María de Lourdes Martínez – DNI 29.019.973 en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Domingo Alberto Gramuglia – CUIT 23-10656169-9 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Asociación Civil Taller Protegido Tandil.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 117/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 18842/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Pablo Oscar Conosciuto – DNI 28.366.681.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Tandil Tools S.A. – CUIT 30-71545660-1 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. Pablo Oscar Conosciuto – DNI 28.366.681, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 118/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18674/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Alicia Reneé Casanova – DNI 16.450.665.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Mirta Graciela Ezama – CUIT 27-12632386-2 por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos ($ 3.400,00), en concepto de asignación a la Sra. Alicia Reneé Casanova – DNI 16.450.665, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 119/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18673/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Zárate – DNI 28.193.841.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil ochocientos diez con cuarenta y ocho centavos ($ 7.810,48) a favor de los proveedores que se detallan seguidamente, en concepto de asignación a la Sra. Laura Zárate – DNI 28.193.841, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2 $ 2.023,85
- Acconcia Hugo Gerardo y Acconcia – CUIT 30-71123744-1 $ 3.400,00
- Alonzo Wilfredo Reinaldo – CUIT 20-16717617-9 $ 2.386,63

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 120/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18646/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Matías Antonio Posse – DNI 27.407.690, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de García Jorge Luis – CUIT 20-13824834-9 por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Matías Antonio Posse – DNI 27.407.690.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 121/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 18649/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el Sr. César Alberto Gómez – DNI 27.388.061.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcelo Pablo Tassara – CUIT 20-20044093-6 por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de asignación al Sr. César Alberto Gómez – DNI 27.388.061, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 122/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 19286/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por Estrategias Diferenciadas S.A., representada por el Sr. Silvano Sebastián Sottile – DNI 22.803, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Carreras Ignacio Augusto – CUIT 20-31682134-1 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a Estrategias Diferenciadas S.A. – CUIT 30-70091119-1.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 123/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 8626/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: El Decreto Nº 1975/2017.

Considerando: La Nota presentada por el Secretario de Desarrollo Local obrante a fojas 14.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1975/2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

> **Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. – CUIT 30-71143289-9 por la suma de Pesos ocho mil seiscientos doce con veinte centavos ($ 8.612,20), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Pablo Sánchez – DNI 22.388.765.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 124/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente Nº 13818/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: El Decreto Nº 3201/2017.
Considerando: La Nota presentada por el Secretario de Desarrollo Local que obra a fojas 13.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3201/2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

> **Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cool Jerónimo – CUIT 20-26831529-3 por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta centavos ($ 7.486,80), en concepto de asignación al Sr. Dardo Jonás Meclazcke – DNI 28.200.211, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 125/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 11287/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: El Decreto Nº 2819/2017.

Considerando: La Nota presentada por el Secretario de Desarrollo Local obrante a fojas 17.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2819/2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Martínez Escalada S.A. - CUIT 30-50652541-8 por la suma de Pesos seis mil trescientos veintitrés con treinta y seis centavos ($ 6.323,36), en concepto de asignación al Sr. Adolfo Fernando Domínguez – DNI 17.672.662, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 126/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 18687/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Laura Esther Ciganda – DNI 26.937.602, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcelo Arnoldo Boggio – CUIT 20-13824708-3 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Sra. Laura Esther Ciganda – DNI 26.937.602.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 127/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Corresponde a Expediente N° 19277/00/2017

Tandil, 10 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por Beereal Information Technology S.A.- CUIT 30-71238015-9, representada por el Sr. Nicolás Alejandro Mosca – DNI 27.848.648 en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ignacio Augusto Carreras – CUIT 20-31682134-1 por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a Beereal Information Technology S.A.- CUIT 30-71238015-9.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

Nº 128/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Expte. Nº17956/01/2017
Asunto 878/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15963, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y servicios), fija para el año 2018, los parámetros a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15963, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.-

Nº: 129/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Expte. Nº17956/01/2017
Asunto 878/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15975, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifican los artículos **70º, 81º, 90º, 93º, 97º bis 107º bis, 217º y 226º** de la Ordenanza Fiscal Nº 15.488 (texto Ordenado según Decreto 86 del 11/01/2017), los que quedarán redactados según fs. 115/129 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15975, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Local, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado (SISP) y oportunamente archívese.-

Nº: 130/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Expte. Nº17956/01/2017
Asunto 878/17

Tandil, 10 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15976, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifican los artículos **2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 82º, 83º, 85º, 90º, 93º, 94º, 95º, 96º, 98º, 99º, 100º, 100º bis, 101º, 101º bis, 102º, 103º, 104º, 105º, 105ºbis, 105º ter, 106º, 107º, 111º, 112º, 113º, 115º, 118º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º, 126º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º y 137º** de la Ordenanza Impositiva Nº 15489 (Texto Ordenado según decreto Nº 85 del 11/01/2017) y la Ordenanza modificatoria Nº 15621, los que quedarán redactados según fs, 131/199 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15976, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Local, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado (SISP) y oportunamente archívese.-
Nº: 131/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 246/00/2018

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que deben establecerse los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2018, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se encuentran en el ámbito del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para el pago de los anticipos de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado.

Que deben también establecerse los vencimientos del mecanismo de tributación especial anual establecido artículo 96º bis de la Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2018 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación del C.U.I.T.	Cuota 1º	Cuota 2º	Cuota 3º	Cuota 4º	Cuota 5º	Cuota 6º	Cuota 7º	Cuota 8º	Cuota 9º	Cuota 10º	Cuota 11º	Cuota 12º
0 - 1 -2 -3	19-feb	19-mar	18-abr	18-may	18-jun	18-jul	21-ago	18-sep	18-oct	20-nov	18-dic	18-ene
4 – 5 -6	20-feb	20-mar	19-abr	21-may	19-jun	19-jul	22-ago	19-sep	19-oct	21-nov	19-dic	21-ene
7 – 8 -9	21-feb	21-mar	20-abr	22-may	21-jun	20-jul	23-ago	20-sep	22-oct	22-nov	20-dic	22-ene

Artículo 2º: Establécense los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2017 según numeración del CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de CUIT, dígito verificador terminado en:	Vencimiento
0-1	03/04/2018
2-3	05/04/2018
4-5	06/04/2018
6-7	09/04/2018
8-9	10/04/2018

Artículo 3º: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2017 para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuatrimestre	Vencimiento
Enero-Abril 2017	21/05/2018

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Mayo-Agosto 2017	20/09/2018
Septiembre-Diciembre 2017	21/01/2019

Artículo 4º: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2018 para los pagos de los anticipos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, el día 20 del mes inmediato siguiente.

Artículo 5º: Establécese el 29 de junio de 2018 como fecha de vencimiento para la declaración Jurada Anual correspondiente al año 2017, para contribuyentes de Convenio Multilateral.

Artículo 6º: Establécese del 03 al 20 de julio de 2018 el plazo para realizar las declaraciones juradas anuales y deducciones de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de los contribuyentes alcanzados que ejerzan la actividad de "Engorde de animales en corrales (feed-lot)" en el marco del artículo 96º bis de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo abonar los anticipos resultantes hasta el 10 de agosto de 2018. Asimismo los anticipos podrán abonarse en planes de pagos de hasta seis (6) cuotas en base a los intereses de financiación establecidos en la Ordenanza Nº 12.121.
Las demás actividades mencionadas en dicho artículo no estarán comprendidas en el mecanismo de liquidación, estando supeditado el alcanzamiento en la tasa al acaecimiento del hecho imponible y la existencia de establecimiento con actividad económica habilitada o habitable (art. 88 Ordenanza Fiscal vigente).

Artículo 7º: Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.-

Artículo 8º: La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana asociada a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y el Importe Adicional Destinado al Fondo Especial Para Turismo, se regirán por las mismas fechas de presentación y pago que la principal.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 132/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 6642/00/2015

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto Nº 418/2008.

Considerando: Que por Expediente Nº 6642/2015, se ha comprobado la inexistencia de la actividad económica del local sito en Antonena Nº 202, cuyo supuesto titular era ARIZTEGUI PAULA ANDREA.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de anulación de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio que se detalla a continuación:

Titular:	ARIZTEGUI PAULA ANDREA
Domicilio Comercial:	Antonena Nº 202
CUIM Asignado:	27-33908795
Rubro:	522120 – Venta al por menor de productos de almacén y dietética.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 133/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19580/00/2018

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por el último párrafo del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente; y el inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, sobre el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Considerando: Que dicha normativa crea el régimen de Grandes Contribuyentes, que incluye a aquellos que hubieren facturado durante el año anterior o en los doces meses inmediatos anteriores, sumas superiores a Pesos Veinticuatro Millones ($24.000.000) anuales, o un promedio mensual superior a Pesos Dos Millones ($2.000.000), o hubieren facturado durante el mes inmediato anterior sumas superiores a Pesos Dos Millones ($2.000.000).

Que la inclusión en el Régimen produce el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal anual y del promedio mensual, el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y en el caso del mes inmediato anterior, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

Que a través de los controles realizados por la Dirección de Ingresos Públicos en las bases imponibles informadas o determinadas de los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que han facturado mas de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000) en la cuota 11 del 2017.

Que es oportuno incluir en el Régimen de Grandes Contribuyentes a los contribuyentes mencionados.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Inclúyese en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas contribuyentes, según el último párrafo del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente y en el punto 2. del inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente – *Inclusión del Periodo Mensual Inmediato Posterior* -, a todas las cuentas de los contribuyentes que se detallan en el Anexo I según el período que correspondan.

Artículo 2º: Notifíquese a los contribuyentes mencionado en el Anexo que forma parte del presente de manera electrónica la inclusión en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, informando el motivo específico de la inclusión y su consecuente agravamiento en la alícuotas, mencionado expresamente que podrán interponer contra la presente resolución los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, por escrito ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano 417 de la Ciudad de Tandil, en el horario de 07 a 13:30 horas, o a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto en el mismo plazo.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 134/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Anexo I

Cuit	Contribuyente
20113299712	BASUALDO GUILLERMO JORGE
27044758119	DELTINO NORMA OLGA
27940581546	WANG QIONG
27951330936	WANG YIN
30500017704	LA SEGUNDA COOP.LTDA DE SEG.G
30631043255	LA FRANCISCA S.R.L.
30707865306	P.D.M. TANDIL SRL.
30709416681	ARHEX-MORENO P-FIORETTI S.H.
30710090552	PRETAN ARGENTINA S.A.
30710650698	HODASAN S.A.
30712243887	FERNANDEZ NATALIA Y DE ZUBIZAR
30714919594	HENAN TANDIL S.R.L.
33555921549	COOP FALUCHO DE VIV. LTDA
33615287569	MOLIENDA TANDILIA S A

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 11233/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Los informes de la Dirección General de Obras Sanitarias, respecto de los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

Lo establecido por la Ordenanza Impositiva y Ordenanza Fiscal.

El Decreto Nº 4399/2016, que fija los valores y estable las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al año 2017.

Los porcentajes de descuento a usuarios beneficiados por el régimen de eximiciones, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

La Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria, que establecen el Fondo Especial de Obras Sanitarias.

Considerando: Que según los informes, se han liquidado importes incorrectos a distintos contribuyentes por conexiones domiciliarias de agua o cloacas o altas de partidas correspondientes a inmuebles sin prestación de servicios, consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas por medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio.

Que corresponde ajustar o dar de baja los importes facturados, de acuerdo a lo informado, en el marco de lo establecido por las normas mencionadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes a las partidas y cuotas que se detallan a continuación, en virtud de que según lo informado por la Dirección General de Obras Sanitarias, los mismos son incorrectos por consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas, medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio correspondientes:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Importe Facturado	Importe Correcto	Diferencia
19222/000	7/2017	$ 304.78	**$ 126.60**	$ 178.18
19222/000	8/2017	$ 304.78	**$ 126.60**	$ 178.18
1840/002	3/2017	$ 2,546.46	**$ 1,285.24**	$ 1,261.22
1840/002	4/2017	$ 2,546.46	**$ 1,285.24**	$ 1,261.22
15696/000	7/2017	$ 7,044.44	**$ 520.89**	$ 6,523.55
15696/000	8/2017	$ 7,044.45	**$ 520.89**	$ 6,523.56
32352/000	9/2017	$ 1,188.50	**$ 439.98**	$ 748.52
32352/000	10/2017	$ 1,188.51	**$ 439.98**	$ 748.53
2016/000	9/2017	$ 456.54	**$ 142.17**	$ 314.37
2016/000	10/2017	$ 456.54	**$ 142.17**	$ 314.37
5933/000	9/2017	$ 1,117.69	**$ 369.16**	$ 748.53
5933/000	10/2017	$ 1,117.00	**$ 369.16**	$ 747.84

815/002	8/2017	$ 377.46	**$ 126.60**	$ 250.86
815/001	8/2017	$ 376.72	**$ 126.60**	$ 250.12
43898/000	9/2017	$ 874.17	**$ 126.60**	$ 747.57
43898/000	10/2017	$ 874.17	**$ 126.60**	$ 747.57
473/000	5/2017	$ 1,202.33	**$ 236.77**	$ 965.56
473/000	6/2017	$ 1,202.33	**$ 236.77**	$ 965.56
35962/000	9/2017	$ 1,423.95	**$ 256.26**	$ 1,167.69
35962/000	10/2017	$ 1,423.95	**$ 256.26**	$ 1,167.69
9148/000	7/2017	$ 767.93	**$ 225.26**	$ 542.67
9148/000	8/2017	$ 767.93	**$ 225.26**	$ 542.67
9148/000	9/2017	$ 1,026.16	**$ 199.07**	$ 827.09
9148/000	10/2017	$ 1,026.17	**$ 199.07**	$ 827.10
307/000	9/2017	$ 1,837.04	**$ 268.93**	$ 1,568.11
307/000	10/2017	$ 1,837.04	**$ 268.93**	$ 1,568.11
22313/000	10/2017	$ 557.28	**$ 168.05**	$ 389.23
9261/000	9/2017	$ 1,190.00	**$ 359.06**	$ 830.94
9261/000	10/2017	$ 1,190.01	**$ 359.06**	$ 830.95
2831/000	9/2017	$ 2,409.42	**$ 717.80**	$ 1,691.62
2831/000	10/2017	$ 2,409.42	**$ 717.80**	$ 1,691.62
22811/000	9/2017	$ 904.31	**$ 500.12**	$ 404.19
22811/000	10/2017	$ 904.31	**$ 500.12**	$ 404.19
33783/000	7/2017	$ 425.18	**$ 0.00**	$ 425.18
33783/000	8/2017	$ 425.18	**$ 0.00**	$ 425.18
33783/000	9/2017	$ 425.18	**$ 0.00**	$ 425.18
33783/000	10/2017	$ 425.18	**$ 0.00**	$ 425.18
17268/000	1/2017	$ 1,573.75	**$ 129.16**	$ 1,444.59
17268/000	2/2017	$ 1,573.75	**$ 129.16**	$ 1,444.59
17268/000	3/2017	$ 2,022.85	**$ 413.59**	$ 1,609.26
17268/000	4/2017	$ 2,022.85	**$ 413.59**	$ 1,609.26
17268/000	5/2017	$ 2,569.26	**$ 267.63**	$ 2,301.63
17268/000	6/2017	$ 2,569.26	**$ 267.63**	$ 2,301.63
17268/000	7/2017	$ 750.40	**$ 428.56**	$ 321.84
17268/000	8/2017	$ 750.41	**$ 428.56**	$ 321.85
10201/000	9/2017	$ 838.16	**$ 258.07**	$ 580.09
10201/000	10/2017	$ 838.16	**$ 258.07**	$ 580.09
15025/000	9/2017	$ 1,363.76	**$ 166.09**	$ 1,197.67
15025/000	10/2017	$ 1,363.76	**$ 166.09**	$ 1,197.67
37302/000	10/2017	$ 4,775.22	**$ 778.14**	$ 3,997.08
1389/000	11/2017	$ 765.08	**$ 56.11**	$ 708.97
1389/000	12/2017	$ 765.08	**$ 56.11**	$ 708.97
41681/000	12/2017	$ 407.26	**$ 157.82**	$ 249.44
8299/000	11/2017	$ 1,925.35	**$ 166.37**	$ 1,758.98
8299/000	12/2017	$ 1,925.35	**$ 166.37**	$ 1,758.98
7381/000	9/2017	$ 2,703.09	**$ 376.26**	$ 2,326.83
7381/000	10/2017	$ 2,703.09	**$ 376.26**	$ 2,326.83

7381/000	11/2017	$ 891.72	**$ 376.26**	$ 515.46
7381/000	12/2017	$ 891.72	**$ 376.26**	$ 515.46
19664/000	10/2017	$ 2,899.53	**$ 564.21**	$ 2,335.32
10430/001	11/2017	$ 200.14	**$ 88.63**	$ 111.51
10430/001	12/2017	$ 200.14	**$ 88.63**	$ 111.51
10430/006	11/2017	$ 160.56	**$ 88.63**	$ 71.93
10430/006	12/2017	$ 160.56	**$ 88.63**	$ 71.93
10430/007	11/2017	$ 264.17	**$ 126.60**	$ 137.57
10430/007	12/2017	$ 264.17	**$ 126.60**	$ 137.57
10430/008	11/2017	$ 130.92	**$ 126.60**	$ 4.32
10430/008	12/2017	$ 130.92	**$ 126.60**	$ 4.32
10430/009	11/2017	$ 130.92	**$ 126.60**	$ 4.32
10430/009	12/2017	$ 130.92	**$ 126.60**	$ 4.32
10430/010	11/2017	$ 142.89	**$ 126.60**	$ 16.29
10430/010	12/2017	$ 142.89	**$ 126.60**	$ 16.29
10430/011	11/2017	$ 297.22	**$ 126.60**	$ 170.62
10430/011	12/2017	$ 297.23	**$ 126.60**	$ 170.63
10430/012	11/2017	$ 267.61	**$ 126.60**	$ 141.01
10430/012	12/2017	$ 267.61	**$ 126.60**	$ 141.01
10430/013	11/2017	$ 134.51	**$ 126.60**	$ 7.91
10430/013	12/2017	$ 134.52	**$ 126.60**	$ 7.92
10430/014	11/2017	$ 134.51	**$ 126.60**	$ 7.91
10430/014	12/2017	$ 134.52	**$ 126.60**	$ 7.92
10430/015	11/2017	$ 142.74	**$ 126.60**	$ 16.14
10430/015	12/2017	$ 142.74	**$ 126.60**	$ 16.14
10430/016	11/2017	$ 296.78	**$ 126.60**	$ 170.18
10430/016	12/2017	$ 296.78	**$ 126.60**	$ 170.18
10430/017	11/2017	$ 267.47	**$ 126.60**	$ 140.87
10430/017	12/2017	$ 267.47	**$ 126.60**	$ 140.87
10430/018	11/2017	$ 134.36	**$ 126.60**	$ 7.76
10430/018	12/2017	$ 134.37	**$ 126.60**	$ 7.77
10430/019	11/2017	$ 134.36	**$ 126.60**	$ 7.76
10430/019	12/2017	$ 134.37	**$ 126.60**	$ 7.77
10430/020	11/2017	$ 142.00	**$ 126.60**	$ 15.40
10430/020	12/2017	$ 142.00	**$ 126.60**	$ 15.40
10431/021	11/2017	$ 296.48	**$ 126.60**	$ 169.88
10430/021	12/2017	$ 296.49	**$ 126.60**	$ 169.89
8225/000	7/2017	$ 265.21	**$ 126.61**	$ 138.60
8225/000	8/2017	$ 265.21	**$ 126.61**	$ 138.60
10118/000	11/2017	$ 1,183.16	**$ 363.55**	$ 819.61
10118/000	12/2017	$ 1,183.16	**$ 363.55**	$ 819.61
8118/000	11/2017	$ 654.69	**$ 280.48**	$ 374.21
8118/000	12/2017	$ 654.69	**$ 280.48**	$ 374.21
8011/002	7/2017	$ 1,510.29	**$ 308.94**	$ 1,201.35
8011/002	8/2017	$ 1,510.29	**$ 308.94**	$ 1,201.35

8011/002	9/2017	$ 2,247.56	**$ 312.69**	$ 1,934.87
8011/002	10/2017	$ 2,247.56	**$ 312.69**	$ 1,934.87
8011/002	11/2017	$ 1,738.58	**$ 473.61**	$ 1,264.97
8011/002	12/2017	$ 1,738.59	**$ 473.61**	$ 1,264.98

Artículo 2º: Inclúyanse sin modificaciones en las cuotas mencionadas el Fondo Especial para Obras Sanitarias creado por Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria 10323, y los beneficios que correspondan, previstos por la Ordenanza Fiscal para el 2017.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a dar de baja o alta según corresponda, los importes liquidados de las cuentas, períodos y tasas que se detallan a continuación, por las causas que se indican en cada caso, según lo informado al respecto por la Dirección de Obras Sanitarias:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Tasa	Causa de la Baja/Alta
13457/000	21 a 26/2017	23 – Servicios Especiales	Devolución medidor
47020/000	4 a 6/2017 3/2017	20 – Servicios Sanitarios 82 – Fondo Espacial	Subdivisión
47022/001 47022/002	6/2017	20 – Servicios Sanitarios	Suvdivisión

Artículo 4º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el presente, conforme lo establecido en los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 135/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 17802/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **CHONCHI GABRIELA ALEJANDRA**– CUIT 27-24864999-8, ubicado en calle Lunghi Nº 1105 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro *522412 "Venta al por menor de productos de panaderia, excepto pan", 522411 "Venta al por menor de pan", 522120 "Venta al por menor de productos de almacen y dietetica".*

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**CHONCHI GABRIELA ALEJANDRA**
Domicilio Comercial:	Lunghi Nº 1105
CUIM Asignado:	27-24864999
Rubro:	522412 "Venta al por menor de productos de panaderia, excepto pan", 522411 "Venta al por menor de pan", 522120 "Venta al por menor de productos de almacen y dietetica"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos noventa($ 690); Pesos seiscientos cincuenta ($650)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Octubre de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en

la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 136/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2018/00476/00

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIA desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIA** con CUIT 30-60935771-8 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 27948/000 relativo al establecimiento sito en Gral. Paz Nº 727 Local 2 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 137/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 248/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Hugo Osmar Aranda – Legajo 6730.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Hugo Osmar Aranda – Legajo 6730, por la suma de Pesos veintidós mil cuatrocientos veinte ($ 22.420,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 138/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 497/2018

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **GARCIA JULIAN JOSE**– CUIT 23-14122602-9, ubicado en calle Las Heras Nº 637 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro *523970 "Venta al por menor de productos veterinarios y animales domesticos".*

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**GARCIA JULIAN JOSE**
Domicilio Comercial:	Las Heras Nº637
CUIM Asignado:	23-14122602
Rubro:	523970 "Venta al por menor de productos veterinarios y animales domesticos"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos cincuenta($ 650)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Febrero de 2002

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 139/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 16072/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 15489, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "fábrica de productos alimentarios a base de soja y pastas frescas artesanales", compatibles según uso de suelo con los rubros del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente "154990 - Elaboración de productos alimenticios n.c.p." y "154410 - Elaboración de pastas alimenticias frescas" ubicado en la calle Rubén Darío Nº 777, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas Nº 15021/000, a nombre de López, Norma Hilda - CUIT 27-06292714-9, a favor de Godoy, María Soledad - CUIT 27-24733821-2, declarando como fecha de transferencia el 31 de agosto de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese a la Sra. María Soledad Godoy que se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 140/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2018/00058/00

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO** con CUIT 30-50014329-7 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 20206/000 relativo al establecimiento sito en Gral. Rodríguez Nº 399 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 141/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expte. Nº 18996/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que la Sra. Milva Andrea León de Bonader – DNI 21.460.037 solicita una ayuda para financiar la preparación y competencia de su hijo en la disciplina deportiva tenis.

Considerando: Que al respecto se han el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Milva Andrea León de Bonader -– DNI 21.460.037, por la suma total de Pesos dieciocho ($ 18.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la preparación y competencia de su hijo en la disciplina deportiva tenis.

Artículo 2º: El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse en seis cuotas mensuales y consecutivas de $ 3.000,00 por el período enero a junio de 2018.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 142/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 15042/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El Decreto Nº 3317/2017.

Considerando: Que la ayuda solicitada se otorgó por Decreto Nº 3254/2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Derógase el Decreto Nº 3317/2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 143/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 18192/2017

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

La Licitación Privada N° 75-02-17 "Servicio de vigilancia Palacio Municipal período 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha invitado a cotizar a cinco (5) proveedores, los cuales, según consta de fojas 21 a 25, fueron debidamente notificados.

Que el 20 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) empresas de las invitadas.

Que la oferta presentada por la firma Segurtand S.R.L. por Pesos setecientos un mil quinientos ($ 701.500,00) es inferior al presupuesto oficial, considerándose económicamente razonable.

Que ha tomado intervención la División Mayordomía, no teniendo objeciones al mejor oferente.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1: Adjudicase la Licitación Privada N° 75-02-17 "Servicio de vigilancia Palacio Municipal período 2018" a la firma Segurtand S.R.L., CUIT: 30-70912619-5, por la suma total de Pesos setecientos un mil quinientos ($ 701.500,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 144/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 17550/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que la Directora de Ceremonial y Protocolo solicita la creación de una caja chica para financiar el flete por la adquisición de un refugio público.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. Mariana Giachetti, por la suma de Pesos cuatro mil quinientos trece con cincuenta y nueve centavos ($ 4.513,59), en concepto de caja chica destinada a financiar el flete por la adquisición de un refugio público.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 "Cajas Chicas", dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 – Jefatura de Gabinete.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes, y oportunamente archívese.

N°: 145/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 15883/01 y 02/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que se llevará a cabo la 14º Edición 2018 del "Carnaval de mi Tandil".

La solicitud de subsidio para afrontar gastos, presentada por los grupos participantes.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Subsecretaria de Cultura y Educación, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve con catorce centavos ($ 79.819,14), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a los siguientes grupos que participarán en la 14º Edición del "Carnaval de mi Tandil":

CLASE "A" (Hasta 30 integrantes)	Cant.	Responsable	D.N.I.		Importe
Nuevo Batuque (NUEVO - 75%)	26	María Cristina López Berríos	32.067.553	$	5,316.96
Los Caídos del Catre	22	Juan Manuel Zarini	34.296.888	$	5,316.96
Los Tremendos de Vela	22	Nilda Emma Vera	14.941.122	$	5,316.96
CLASE "B" (Hasta 60 integrantes)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**		**Importe**
El Murgón	49	Micaela Nolazo de La Madrid	28.010.387	$	11.327,82
Llankay	50	María del Carmen Mairet	4.249.158	$	11.559,00
Comparsa Caporales de Tandil	60	German L. Menacho Vargas	92.696.941	$	13.870,80
CLASE "C" (Hasta 100 o más integ.)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**		**Importe**
Murga Los Guardianes de las Piedras	64	Torres Graciela Edilia	22.614.854	$	13.450,24
Los Adoquines de Fulano de Tal	65	Cintia Daniela Dacosta	33.908.487	$	13,660.40
			TOTAL	**$**	**79.819,14**

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 146/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº 18669/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que la Asociación Centro San Francisco de Asís ha solicitado un subsidio para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Guardería San Francisco de Asís – personería jurídica 2337 por la suma total de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), en concepto de subsidio para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2°: El monto mencionado en el artículo precedente, será abonado en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trece mil ($ 13.000,00)

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.3. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 147/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17275/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 33 (Pje. La Porteña) – CUIT 30-70773165-2 -, ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de pintura y mano de obra necesaria para pintar el establecimiento educativo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma de Pesos setenta y nueve mil ciento cincuenta con veintinueve centavos ($ 79.150,29) a favor de los proveedores que se detallan en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 33 (Pje. La Porteña) – CUIT 30-70773165-2 para financiar la adquisición de pintura y mano de obra necesaria para pintar el establecimiento educativo:

- LOPEZ ADRIÁN OSCAR – CUIT 23-17062347-9 $ 45.650,29
- DI LOLLO MARTÍN – CUIT 20-25445905-5 $ 33.500,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a gobiernos provinciales para financiar gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General, y oportunamente archívese.
Nº: 148/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17281/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 69-02-17 "Adquisición cemento presentación a granel".

Considerando: Que mediante Decreto Nº 3757/2017 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 69-02-17 "Adquisición cemento presentación a granel".

Que se hace necesario el presente decreto para declarar desierto el llamado.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 69-02-17 "Adquisición cemento presentación a granel".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 149/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 16637/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 15489, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "venta al por menor de productos de almacén y dietética - venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas - venta al por menor de bebidas, excepto vino - venta al por menor de vinos", compatibles según uso de suelo con los rubros del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente "522120 - venta al por menor de productos de almacén y dietética", "522301 - venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en establecimientos no especializados", "522502 - venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas", "522501 - venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas", ubicado en la calle Yrigoyen Hipólito Nº 1101, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas Nº 25647/000, a nombre de Romero, Matías Sebastián - CUIT 20-20-28669480-3, a favor de Romero, Josefina - CUIT 27-32067825-6, declarando como fecha de transferencia el 30 de septiembre de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese a la Sra. Josefina Romero que se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 150/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 18860/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 137-03-17 "Adquisición colectivo para la Secretaría de Desarrollo Social".

Considerando: Que se ha invitado a quince (15) proveedores según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 6.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de fojas 7 a 21.

Que el 28 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 22, habiendo cotizado dos de los proveedores invitados.

Que todos los proveedores han dado cumplimiento a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 137-03-17 "Adquisición colectivo para la Secretaría de Desarrollo Social" a la firma Transporte 9 de julio - , en la suma de Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 151/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17836/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: La Licitación Privada N° 73-02-17 "Adquisición equipamiento de sonido".

Considerando: Que se ha invitado a cotizar a siete (7) proveedores, los cuales, según consta de fojas 13 a 19, fueron notificados.

Que el 7 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) empresas de las invitadas.

Que la oferta presentada por el proveedor Marcelo I. Herbón por Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con catorce centavos ($ 452.289,14) se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Desarrollo Social, sugiriendo la adjudicación a la oferta del proveedor Marcelo I. Herbón por poseer las características necesarias.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 73-02-17 "Adquisición equipamiento de sonido" al proveedor Marcelo I. Herbón, CUIT: 20-20044151-7, por la suma total de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con catorce centavos ($ 452.289,14).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 152/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17980/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 15489, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "frutería y verdulería - comestibles envasados - venta de carbón envasado - artículos de limpieza y uso doméstico - venta de alimentos balanceados", compatibles según uso de suelo con los rubros del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente "522300 - venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en fruterías, "522120 - venta al por menor de productos de almacén y dietética", "523960 - venta al por menor de fuel oíl, gas en garrafa, carbón y leña", "523920 - venta al por menor de materiales y productos de limpieza", "522991 - venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", ubicado en Av. Falucho Nº 1256, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas Nº 9374/000, a nombre de Oca Osvaldo - CUIT 20-10113953-1, a favor de Oca Luciano Federico - CUIT 20-31227645-4, declarando como fecha de transferencia el 31 de octubre de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Luciano Federico Oca que se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 153/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19002/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 139-03-17 "Cobertura de Seguros de Accidentes Personales para Programa SECYS".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del ramo, los que constan en expediente de fojas 7 a 11.

Que el 27 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 12, habiendo cotizado solo un proveedor de los invitados.

Que la oferta de Provincia Seguros S.A. es menor al presupuesto oficial considerándose económicamente razonable.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Desarrollo Social sugiriendo la adjudicación del presente concurso a la firma Provincia Seguros S.A.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Compras y Suministros y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 139-03-17 "Cobertura de Seguros de Accidentes Personales para Programa SECYS" en la suma total de Pesos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho ($ 81.648,00) a favor de la firma Provincia Seguros S.A., CUIT: 30-52750816-5.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 154/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19026/00/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 140-03-17 "Adquisición de insumos para la Dirección de Integración Comunitaria".

Considerando: Que se ha cursado invitación a siete (7) proveedores del ramo según consta de fojas 7 a 13.

Que el 29 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 14, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que el proveedor ha dado cumplimiento a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la oferta de la firma Viafer S.R.L. es inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Desarrollo Social sugiriendo la adjudicación a la firma Viafer S.R.L.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 140-03-17 "Adquisición de insumos para la Dirección de Integración Comunitaria" en la suma total de Pesos ciento diecinueve mil setecientos ($ 119.700,00) a favor de la firma Viafer S.R.L., CUIT: 30-69146770-4.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 155/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 77/2018

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

El Programa Escuelas Abiertas de Verano, cuya puesta en práctica es coordinada por el Inspector Jefe Distrital Tandil, Dirección de Inspección General – Región 20.

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma total de Pesos ochenta mil quinientos sesenta ($ 80.560,00), para financiar el Programa Escuelas Abiertas de Verano a favor de las instituciones prestadoras de los espejos de agua y de las empresas de transporte que se detallan y por los importes que en cada caso se indica:

Entidad	C.U.I.T.	Importe
Asociación Civil Hacer del Tandil	30-69148075-5	$ 12.000,00
Los Churrinches - Juan Villalba	20-37766113-4	$ 16.000,00
Club Atl. Y Bib. Ferrocarril Sud	33-52899453-9	$ 18.000,00
Transporte 9 de Julio S.A.	30-54657139-0	$ 7.200,00
Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	30-57125774-9	$ 10.320,00
La Movedizas Transportes S.A.	30-54625246-5	$ 10.080,00
Transporte Villa Aguirre S.A.	30-54657122-6	$ 6.960,00

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.3.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 156/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte N°00611/2018.

Tandil, 11 de enero de 2018.

VISTO:

La nota presentada por el Delegado de Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de enero de 2018, se realizará en la localidad de Gardey la tradicional jineteada organizada por el Club "Ferroviarios de Gardey".

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º-Declarase de **INTERÉS MUNICIPAL** la Jineteada**,** a llevarse a cabo el día 14 de enero de 2018 en la localidad de Gardey, organizada por el Club "Ferroviarios de Gardey".

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome nota la Delegación de Gardey, quién notificará a los requirentes, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº:157/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 11 de enero de 2018

VISTO:

Que entre los días 15 al 20 de Enero de 2018 el Director de Turismo de Tandil, Ing. Agr. Alejandro Bonadeo realizará un viaje institucional a la 16° Reunión del Comité Sectorial de Turismo UCCI, a la ciudad de Madrid, España, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto Nº 27 de fecha 5 de enero.-

Que atento a lo dispuesto en el Decreto Nº / "Régimen de Viáticos para el Personal Municipal", se fija la compensación por viáticos en $ 700 (pesos setecientos) por día.-

Que el destino del viaje a la ciudad de Madrid, España, hace necesario incrementar en un 300% el citado monto en concepto de viáticos.-

Que el propósito del viaje es llevar a cabo la representación de la red de Mercociudades en carácter de Coordinador de la Unidad Temática de Turismo.-

Que el viaje mencionado será una enriquecedora experiencia de intercambio de temas relacionados con la política turística.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Increméntese en un trescientos por ciento (300%) el valor asignado en el Artículo 2º del Decreto 892/17.

ARTICULO 2º: Establécese que el incremento dispuesto en el Art. 1º es por única vez y exclusivamente referido al viaje que realizará el Director de Turismo, Ing. Agr. Alejandro Bonadeo, a llevarse a cabo entre los días 15 al 20 de Enero de 2018 a la 16° Reunión del Comité Sectorial de Turismo UCCI, en Madrid, España.-

ARTICULO 2º: La erogación a producirse será imputada a la Partida 3.7.2.0. Viáticos de la Jurisdicción 1.1.1.06 Secretaría de Desarrollo Económico Local, Programa 16- Desarrollo Turístico, Actividad 02- Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Local a la entidad organizadora, COMUNIQUESE a la Secretaria de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº 158/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente nº 00566/2018

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Coordinador de Transporte y Planificación del Tránsito –Dirección General de Vialidad-, Esteban Luis Risso.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase a partir del 31 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el Sr. ***Esteban Luis Risso -legajo nº 8723***, como Coordinador de Transporte y Planificación del Tránsito –Dirección General de Vialidad- cargo para el que fuera nombrado por Decreto 1376/2013.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tome conocimiento Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

N° 159/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente nº 158/2018

Tandil, 11 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Director General de Inspección y Habilitaciones, Alejandro Daniel Ruffa.

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Que por ello es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 1° de febrero de 2018, la renuncia presentada por el Sr. ***Alejandro Daniel Ruffa - legajo nº 12012***, al cargo de Director General de Inspección y Habilitaciones para el que fuera nombrado por Decreto 4329/2015.

Artículo 2°: Resérvese a partir del 1° de febrero de 2018, su cargo en Planta Permanente, en el Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil - Ente Descentralizado, categoría 12, régimen de 48 horas semanales, y mientras dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía, conforme artículo 9 de la Ley 14656.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tome conocimiento Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

N° 160/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19327/02/2017

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Rosana Isabel Heredia – DNI 22.671.392 por la suma total de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 161/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 363/00/2018

Tandil, 11 de enero de 2018

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Claudio Mauricio Fuentes – DNI 34.853.199 por la suma de Pesos once mil ($ 11.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectivas se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 162/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Exp. Nº 19189/2017

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. Adrián Epelbaum, Susana Salom y Hugo Murashima; y

CONSIDERANDO:

Que los días 19 al 23 de Enero del corriente año tendrá lugar en nuestra ciudad un Retiro Avanzado de Cosmovisión Andina, de carácter internacional.

Que el mismo estará encabezado por Nicolás Pauccar Calcina, de la Comunidad Campesina de Marcachea de la Nación Q'eros, perteneciente al linaje de sacerdotes andinos llamados paqos.

Que la presencia de Nicolás Pauccar Calcina en Argentina está enmarcada en la gira internacional denominada "Q'ero al Mundo" en la cual visitará países de Latinoamérica y Europa, previéndose la participación de interesados de distintos puntos de nuestro país y de países vecinos.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de INTERES MUNICIPAL el **"Retiro Avanzado de Cosmovisión Andina"**, a realizarse en nuestra ciudad entre los días 19 y 23 de Enero del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría del Cultura y Educación, y oportunamente archívese.

Nº: 163/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/10582/00

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada a fs. 1 por la Lic. NATALIA CORREA ante el Sr. Secretario de Gobierno Ing. OSCAR TERUGGI mediante la cual solicita el inicio de sumario a fin de deslindar responsabilidades del hecho mencionado por la coordinadora de la subsecretaría de Cultura, Sra. CRISTINA AQUINO, a fs. 2 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la investigación sumarial pertinente.

Que *prima facie*, se vería involucrado en los hechos el agente municipal GUSTAVO IBARRA (Leg. Nº 8823) quien revestiría funciones en la Subsecretaría de Cultura y Educación y habría estado prestando labores el día 14 de julio de 2017 en el Teatro del Fuerte.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 24, 27, 28, 29, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109 y cctes. de la Ley 14.656 y Decreto Provincial 784/16.-

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos denunciados en el expediente administrativo Nº 17/10582/00, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere, respecto del agente municipal GUSTAVO IBARRA (Leg. Nº 8823).

Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

Nº: 164/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 17/15983/00

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

Las notas presentadas a fs. 1 y 4 por la Dra. MARTA BREA –Directora Médica del HDBV- y por el Lic. GASTON MORANDO –Presidente del SISP- respectivamente y mediante las cuales solicitan el inicio de sumario a fin de deslindar responsabilidades del hecho mencionado a fs. 2 por la Sub Jefa de Guardia del HDBV –Dra. CLAUDIA MARCELA PRADO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la investigación sumarial pertinente.

Que *prima facie*, se vería involucrada en los hechos la agente municipal MARIELA DE HAART (Leg. Nº 10.700) quien revestiría funciones en la Guardia del HDBV y habría estado prestando labores el día 17 de octubre de 2017 en el mencionado nosocomio.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 24, 27, 28, 29, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109 y cctes. de la Ley 14.656 y Decreto Provincial 784/16.-

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos denunciados en el expediente administrativo Nº 17/15983/00, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere, respecto del agente municipal MARIELA DE HAART (Leg. Nº 10.700)

Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento al Jefe de Servicio de Internación, Jefe del Departamento de Enfermería del SISP, Dirección Médica del Hospital de Niños ¨Debilio Blanco Villegas¨, Departamento de Recursos Humanos del SISP, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

Nº: 165/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº 16/15979/00

Tandil, 11 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 3173/16 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1 del Expediente Administrativo Nº 16/15979/00 que involucrarían al agente municipal Sra. GOMEZ NORMA BEATRIZ (leg. 10.386).

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y a la Secretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por la Enfermera Supervisora Lucía Matilde Diz (fs. 1).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría Legal y Técnica. Fecho, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 166/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 00555/2018.-

TANDIL, 11 de enero de 2018

VISTO:

La licencia anual ordinaria solicitada por la Directora de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Gabriela Silvia Fernández; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Conceder a la Directora de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, ***Gabriela Silvia Fernández –legajo 12006-*** siete (7) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 15 de Enero de 2018, y hasta el día 21 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia quedará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Elizabeth Marcieri - legajo 8772.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Secretaria de Desarrollo Social, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 167/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00251/2018.

Tandil, 11 de enero de 2018

VISTO:

Lo informado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante, respecto a la licencia por maternidad correspondiente a la agente Romina Noemí Mapelli –legajo 8425-.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el art. 92 de la ley 14.656.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la agente del Departamento Deliberativo, ***Romina Noemí Mapelli – legajo 8425-*** licencia por maternidad, por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 29 de Enero de 2018, debiendo reintegrarse a sus funciones el 19 de Mayo del 2018, o el día hábil subsiguiente (art. 92 Ley 14.656).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 168/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 610/00/2018

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: El Decreto N° 1727/2016, que establece los valores a liquidar en concepto de viáticos y reintegros de gastos.

Considerando: Que resulta pertinente actualizar los valores fijados a través del decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el inciso I de "REINTEGRO DE GASTOS" del artículo 2° del Decreto N° 1727/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

"REINTEGRO DE GASTOS

I) Criterio General: Cuando el agente comisionado deba pernoctar en el lugar donde realice la comisión de servicio encomendada, tendrá derecho a solicitar el reintegro del valor abonado en concepto de alojamiento hasta la suma de Pesos un mil ochcoeintos ($ 1.800,00), por noche, en concepto de cochera hasta la suma de Pesos seiscientos ($ 600,00) por día y en concepto de gastos de traslado interno hasta Pesos cuatrocientos ($ 400,00) por día, en todos los casos mediante la presentación de los respectivos comprobantes."

Artículo 2°: Modifícase el inciso III de "DISPOSICIONES GENERALES" del artículo 2° del Decreto N° 1727/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

"DISPOSICIONES GENERALES

III) Fíjase en Pesos un mil ($ 1.000,00) el valor del viático para los agentes que deban realizar comisiones de servicios fuera del partido de Tandil."

Artículo 3°: Derógase el Decreto N° 892/2017

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Contaduría General, Tesorería Municipal y oportunamente archívese.

N°: 169/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19030/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 142-03-17 "Adquisición de cemento para la bloquera".

Considerando: Que la única oferta presentada por la firma Oscar H. Piagentini S.A. por Pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) supera en un 35,13% al presupuesto oficial.

Que al respecto se expidió la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto el Concurso de Precios Nº 142-03-17 "Adquisición de cemento para la bloquera".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 170/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19027/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 141-03-17 "Adquisición polvo de piedra y piedra partida 4/10".

Considerando: Que la única oferta presentada por la firma Oscar H. Piagentini S.A. por Pesos doscientos noventa y siete mil ($ 297.000,00) supera en un 60,28% al presupuesto oficial.

Que al respecto se expidió la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto el Concurso de Precios Nº 141-03-17 "Adquisición polvo de piedra y piedra partida 4/10".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 171/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19096/00/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 143-03-17 "Automatización de carillón Palacio Municipal".

Considerando: Que se ha cursado invitación a cinco (5) proveedores del ramo según consta de fojas 8 a 12.

Que el 8 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 15, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que la oferta del proveedor Alejandro Daniel Gómez Pereira por Pesos ciento dieciocho mil ($ 118.000,00) es igual al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 143-03-17 "Automatización de carillón Palacio Municipal" en la suma total de Pesos ciento dieciocho mil ($ 118.000,00) a favor del proveedor Alejandro Daniel Gómez Pereira, CUIT: 20-39640876-8.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 172/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-18829-00

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr Juan Domingo Zalazar - DNI 12.196.014, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Chevrolet Corsa Classic, modelo año 2010, dominio JJB 153, motor Nº T80007157, chasis Nº 9B65519Y0BB195718 , propiedad del Sr. Juan Domingo Zalazar – DNI 12.196.014, como Taxi – Lic. Nº 063, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Fiat Siena, modelo 2017, dominio AA 792 PK, motor Nº 310A20112978005, chasis Nº 9BD372316H4070457, propiedad del Sr. Juan Domingo Zalazar - - DNI 12.196.014, como Taxi – Lic. Nº 063, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 5 (Gral. Pinto esquina Rodriguez) en el horario de 14:00 a 22:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº:173/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-18829-00

Tandil, 12 de enero de 2018

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-18471-00

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Jorge Ernesto Ramírez - DNI 12.063.062, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Fiat Siena, modelo año 2011, dominio KOR537, motor Nº 310A2011 0505851, chasis Nº *8AP17214NC 2239677*, propiedad del Sr. Jorge Ernesto Ramirez – DNI 12.063.062, como Taxi – Lic. Nº 027, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Volkswagen Suran, modelo 2013, dominio MGK145, motor Nº CFZ 295145, chasis Nº 8AWPB45Z2DA516862, propiedad del Sr. Jorge Ernesto Ramírez – DNI 12.063.062, como Taxi – Lic. Nº 027, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 26 y 27 (Hospital Ramón Santamarina) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 174/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 2017-18544-00

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Direcciónde Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2005, domínio EYA801, motor N° 904920614799, chasis N° 9BM3840675B401770, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 175/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2017-18931-00

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2006, dominio FTX 014, motor N° 904920U0684608, chasis N° 9BM3840676B484039, propiedad de la empresa Transporte 9 de Julio S.A. –CUIT 30-54657139-0, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 176/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-18750-00

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Héctor Fascella - DNI 8.003.213, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Chevrolet Classic, modelo año 2012, dominio LHG282, motor Nº T85127329, chasis Nº 8AGSS1950CR187793, propiedad del Sr. Héctor Fascella – DNI 8.003.213, como Taxi – Lic. Nº 117, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Renault Nuevo Logan Authentique, modelo 2017, dominio AC041HS, motor Nº K7MA812UD73234, chasis Nº 8A14SRBE4JL126394, propiedad del Sr. Héctor Fascella – DNI 8.003.213, como Taxi – Lic. Nº 117, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 34 (Casino de Tandil) en el horario de 22:00 a 06:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 177/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 2017-19416-00

TANDIL, 12 de enero de 2017

VISTO:

Visto el art 8, Ord 8612 y modificatorias, "La Autoridad de Aplicación asignara al titular del vehículo con licencia una parada y un horario en los que prestara el servicio."

CONSIDERANDO:

El deseo expresado ante esta Dirección por el Sr. Ezequiel Juan Fernandez – DNI 25.147.692, titular de la Licencia de Taxi Nº 183, habiendo el mismo aceptado fehacientemente la propuesta del área de Transporte dependiente de la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Desaféctese a la Licencia N° 183 de la Parada Nº 28 (Av. Colón esquina Av. España) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 2º - Desígnese a la Licencia Nº 183 la parada Nº 13 (Av. Colón –V.P- y Las Heras) en el horario de cumplimiento obligatorio de 06:00 a 14:00.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 178/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-19412-00

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

Visto el art 8, Ord 8612 y modificatorias, "La Autoridad de Aplicación asignara al titular del vehículo con licencia una parada y un horario en los que prestara el servicio."

CONSIDERANDO:

El deseo expresado ante esta Dirección por el Sr. Walter Claudio Canale – DNI 12.059.410, titular de la Licencia de Taxi Nº 199, habiendo el mismo aceptado fehacientemente la propuesta del área de Transporte dependiente de la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Desaféctese a la Licencia N° 199 de la Parada Nº 12 (Gral. Rodríguez esquina Av. España) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 2º - Desígnese a la Licencia Nº 199 la parada Nº 02 (9 de Julio esquina Gral. Pinto) en el horario de cumplimiento obligatorio de 14:00 a 22:00.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 179/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. N° 13828/2016

Tandil, 12 de Enero de 2018

VISTO:

Que el presidente del Club Los 50 ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del *Seven* de Rugby y Hockey "Fernando Varela", que se realizará los días 2 y 3 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Los 50 – personería jurídica 3661, por la suma de Pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de organización del *Seven* de Rugby y Hockey "Fernando Varela".

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Nº: 180/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. N° 19350/2017

Tandil, 12 de Enero de 2018

VISTO:

Que el Sr. Bernardo Moroder presentará su libro que será una "Guía bilingüe para una audición de la Tetralogía "El Anillo del Nibelungo" de Ricardo Wagner, solicitando un aporte municipal para llevar a cabo la impresión; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bernardo Cornelio Moroder -DNI 17.863.139, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar la impresión del libro – Guía bilingüe para una audición de la Tetralogía "El Anillo del Nibelungo" de Ricardo Wagner.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 02 – Promoción Cultural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 181/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 2876/04/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita un adicional de la Licitación Pública N° 14-01-17 para la obra "Extensión Agua Potable Zona La Elena Etapa II", adjudicada a la firma Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H..

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Gerente Técnico de Obras Sanitarias.

Que ha tomado intervención el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra Nº 1 de la Licitación Pública N° 14-01-17 para la obra "Extensión Agua Potable Zona La Elena Etapa II", adjudicada a la firma Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H., CUIT 30-70939919-1, por la suma de Pesos trescientos cuarenta mil doscientos setenta y seis con setenta centavos ($ 340.276,70).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones de bienes de dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Proyecto 60 – Cisterna y equipo hidroneumático – Zona La Elena, del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección Gral. de Obras Sanitarias, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

N°: 182/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 17115/2016
Alcance 10

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de Ampliación de plazo de la obra "EJECUCION RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Y POZO", presentada por la Empresa ZYA S.A., adjudicataria de dicha obra; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de ampliación del plazo de obra se debe por días de lluvias y por tareas de una nueva relocalización de la perforación por aparición del basamento en la ubicación primera, se sugiere otorgar un plazo de ampliación de 120 (Ciento Veinte) días corridos, finalizando el plazo de obra el 21 DE ABRIL DE 2018

-

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Procédase a ampliar el plazo de obra estipulado para la obra "EJECUCION RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILARIAS Y POZO"(Ciento Veinte) días corridos.-

Artículo 2º - Fíjase como fecha de finalización el día 21 DE ABRIL DE 2018.-

.-

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Notifíquese a la firma Contratista a través de la Inspección de Obra. Tomen conocimiento Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Nº 183/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

La realización de EXPOTAN 2018 – EXPOSICION AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 23, 24 y 25 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Expotan es un espacio donde se muestra lo que Tandil y la región pueden ofrecer, conjugado además conjuntamente con una verdadera fiesta que genera un marco inigualable para la realización de beneficiosos negocios.-

Que la mencionada Exposición es una de las más importantes del sur de la provincia de Buenos Aires, tanto por su tamaño, como por la convocatoria de público, mas de 40.000 en la pasada edición, que año a año suma participación de más municipios de la zona y comercios de la actividad agroindustrial.-

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2018, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de EXPOTAN 2018 - EXPOSICION AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a desarrollarse en el Predio Ferial Sociedad Rural de Tandil entre los días 23, 24 y 25 Marzo de 2018.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico Local a la entidad organizadora, COMUNIQUESE a la Secretaria de Economía y Administración, Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas y oportunamente archívese.-

Nº 184/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 218/00/2018

Tandil, 12 de enero de 2018

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) – Tandil, para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) - Tandil, por la suma de Pesos ciento setenta mil ($ 170.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 08 – Promoción de desarrollo, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.05.03).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 185/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

La realización del Proyecto "Polo Logístico", compuestos por las unidades que lo integran, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad reúne atributos claves para transformarse en un territorio competitivo: una economía diversificada y pujante, un diálogo muy fluido entre el sector público y privado baja tasa de litigiosidad laboral, una favorable ubicación geográfica, buena infraestructura y acceso a los mercados y una calidad de vida general alta.-

Que la promoción del desarrollo de Tandil tiene como principio general el cumplimiento de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana y rural, promoviendo la gestión participativa y descentralizada. Fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano y rural mediante la utilización de instrumentos redistributivos de la renta urbana y el control sobre el uso y ocupación del espacio de la ciudad y el área rural.-

Que el constante crecimiento de nuestra Ciudad necesita el traslado de empresas del centro urbano a la periferia, por ello se propone la concreción de un Polo Logístico, donde se alberguen actividades tales como la distribución urbana de mercaderías, las agronomías, operadores de cereales y fertilizantes y un parque tecnológico de última generación. Todo esto dentro de un entorno de transporte multimodal.-

Que la tarea de mejorar la eficiencia de los servicios de distribución y el ordenamiento del transporte de cargas, son relevantes dentro del ordenamiento urbano vehicular.-

Que la concreción del mencionado Polo Logístico implica previamente la realización de estudios de factibilidad en temáticas tales como planeamiento urbano territorial, diseño de proyectos urbanos y aspectos económico-financieros y ambientales.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la realización del Proyecto "Polo Logístico" compuestos por las unidades que lo integran.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE a la Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, y oportunamente archívese.-

Nº: 186/18

Lic. JAIME A. FEENEY
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 17180/2017
Asunto 927/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15980, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de costo cubierto en la calle **La Pampa al 100**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008255-00-17 de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15980, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 187/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 16968/2017
Asunto 944/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15981, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Hudson al 2700**, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008277-00-17 de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15981, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 188/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 17182/2017
Asunto 945/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15982, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Magallanes al 800**, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008236-00-17 de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15982, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 189/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 7400/03/15.
Asunto Nº 886/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15983, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de mejora de **iluminación en zona del Cerro Granito**, consistente en la instalación de tendido eléctrico necesaria, por un importe total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.457).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15983, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 190/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 13987/03/17.
Asunto Nº 926/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15984, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2018, los gastos que demande la obra de mejora de **iluminación en espacio verde de calle Don Segundo Sombra y Labardén**, consistente en la colocación de columna de 4m de altura, montando un reflector de mercurio de 250W conectado a la línea de alumbrado público, por un importe total de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($14.360,81).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15984, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº:191/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 13594/00/17.
Asunto Nº 930/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15985, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2018, los gastos que demande la obra de **mejora de iluminación en Asociación Civil "La Vía",** consistente en la colocación de dos proyectores de 400W de mercurio halogenado (con reja) montados sobre columnas de alumbrado público existentes, por un importe total de TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS **($13.084,70).**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15985, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 192/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 14111/00/17.
Asunto Nº 931/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15986, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2018, los gastos que demande la obra de **iluminación en Ernita de la Virgen de Luján en calle Guise Nº 311,** consistente en la colocación de un proyector de 400W de mercurio halogenado en poste existente, por un importe total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($6.576,70).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15986, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 193/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 14113/00/17.
Asunto Nº 932/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15987, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2018, los gastos que demande la obra de **iluminación de la Iglesia del Camino (Catamarca esquina Quintana),** consistente en la colocación de un proyector de 400W de mercurio halogenado en poste existente, por un importe total de SEI MIL QUINIETOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($6.578,80).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15987, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº:194/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 16019/00/17.
Asunto Nº 933/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15988, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2018, los gastos que demande la obra de **readecuación del alumbrado público en calle Quintana entre Dinamarca y Pasteur y recambio de línea de baja tensión**, consistente en:

a) El recambio de luminarias, adecuación y pintura de columnas, por un importe de total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (**438.326,93**); y
b) La remodelación de aproximadamente 560 m de línea aérea convencional existente por cable aéreo preensamblado sobre postación existente, se debe colocar columnas de baja tensión adicionales para retención de línea y se contempla el cambio de algunos postes de suspensión donde no se pueda soportar la línea en las fachadas existentes (se colocan de hormigón) y la realización de todas las acometidas nuevas, por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS **($377.799,37**).
Costo total de la obra: OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS **($816.126,30).**

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15988, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 15168.

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía

y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 195/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 17504/2017.
Asunto 866/17

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15990, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a imputar los gastos para la adquisición del equipamiento detallado a fs. 38 del presente Expte., al Fondo de Aparatología del Fondo de Ayuda Solidaria "Dr. Daniel Ramón Grasso", por hasta la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($1.461.000).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15990, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado (SISP) y oportunamente archívese.-

Nº: 196/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 19108/2017

Tandil, 12 de enero de 2018
VISTO:

La solicitud de ampliación de designación de los profesores que se desempeñan en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, efectuada por el Coordinador de Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación a los profesores que se mencionan a continuación, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que se indican para cada caso, para desempeñarse en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2018, y hasta el 30 de junio de 2018:

María Fernanda Sosa	***legajo 12215***	***20 horas cátedra (Patín)***
Federico Fischer	***legajo 12216***	***20 horas cátedra (Atletismo)***
Santiago Joaquín Ilero Maletta	***legajo 9489***	***20 horas cátedra (Básquetbol)***
María Florencia Palma	***legajo 9180***	***20 horas cátedra (Voleibol)***
Daniel Adrián Lingor	***legajo 12212***	***06 horas cátedra (Pelota Paleta en el Club Ferrocarril Sud)***
Juan Luciano Godoy	***legajo 12213***	***06 horas cátedra (Pelota Paleta en el Club Ferrocarril Sud)***
Carlos Rodrigo Costes	***legajo 9367***	***30 horas cátedra (Ciclismo y Fútbol)***
Diego Martín Sollazo	***legajo 9633***	***20 horas cátedra (Ciclismo)***
Franco Germán Gómez Torres	***legajo 9851***	***20 horas cátedra (Boxeo)***
Rodrigo Nahuel Güera	***legajo 9850***	***20 horas cátedra (Boxeo)***
Abel Rubén Álvarez	***legajo 12002***	***20 horas cátedra (Tenis de Mesa)***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 197/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 00068/2018

TANDIL, 12 de Enero de 2018.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente María Eva Fleitas –legajo 5783-, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Habilitaciones, ***María Eva Fleitas -5783*** para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 31 de Enero de 2018.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Otorgase a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos ciento Tres mil setecientos veinticuatro con treinta y cuatro centavos (103.724,34).

Artículo 4°: Los egresos impútense a la partidas 1.6,1.0 "Premios al Personal", y 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Actividad 01- Administración de Gobierno, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Turismo, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 198/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19258/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de pago de un adicional "por función" a la agente Grisel Andrea Garrido –legajo 9767-, efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración,

CONSIDERANDO:

La licencia anual reglamentaria otorgada a la agente Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315, por el periodo comprendido entre el 15 de Enero y el 04 de Febrero de 2018, y la necesidad de reemplazarla en dicho periodo.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la agente de la Dirección General de Ingresos Públicos ***Grisel Andrea Garrido –legajo 9767,*** un adicional "Por Función", consistente en el veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, por el periodo comprendido entre el 15 de Enero y el 04 de Febrero del corriente año inclusive, en el que reemplazará a la agente Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315- quien hará uso de su licencia anual ordinaria.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.3. "Por Función", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 - Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 199/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 19166/2018

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliar el otorgamiento de un adicional por fallas de caja para la agente Vanesa Roxana Toranzo –legajo 9192-, efectuada por el Director de Habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase el otorgamiento de un adicional por "Fallas de Caja" a la agente de la Secretaría de Gobierno -Dirección de Habilitaciones-, ***Vanesa Roxana Toranzo – legajo 9192***, consistente en el quince por ciento de su respectivo sueldo básico, en razón de desempeñarse como cajera en el Centro Cívico del Barrio Palermo, con retroactividad al 01 de enero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de dicho año inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. "Por fallas de Caja", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano –Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por Dirección de Habilitaciones, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Nº 200/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19304/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de nombramiento provisorio del Sr. Mario Miguel Pollak –DNI 28.299.203-, efectuada por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase provisoriamente al Sr. ***Mario Miguel Pollak –DNI 28.299.203-,*** en carácter de reemplazante en la Secretaría de Desarrollo Social –Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia- para desempeñarse como asistente adulto en el Hogar "Convivencia", en carácter de reemplazante, para cubrir las licencias anuales ordinarias del personal, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4, del agrupamiento técnico, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 02 de Enero de 2018, y hasta el 18 de Febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. –Secretaría de Desarrollo Social-, Programa 28 –Desarrollo Social-, Actividad 01 –Atención Programática-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

N° 201/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:

La realización de muestra "Ilusión" a realizarse en el Museo Municipal de Bellas Artes, en homenaje al reconocido ilusionista de nuestra ciudad René Lavand.

CONSIDERANDO:

Que el mismo es un acontecimiento cultural ya que tiene como objetivo de desarrollar actividades vinculadas a las artes plasticas y revalorizar el patrimonio cultural y artístico de la ciudad a través de la figura del reconocido ilusionista tandilenses René Lavand.

Que dicho evento revista en interés cultural contribuyendo al desarrollo sociocultural y territorial de una porción significativa del territorio y de la población local.

Que dicho evento revista en interés cultural y educativo ya que propone un espacio de sociabilización y circulación del trabajo artístico de once artistas plasticos de nuestra ciudad, de la región y el pais.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización en nuestra ciudad de la muestra "Ilusión" a realizarse en el Museo Municipal de Bellas Artes, en homenaje al reconocido ilusionista de nuestra ciudad René Lavand..

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección de Cultura; Coordinacion del MUMBAT; Direccion de Turismo; Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 202/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19074/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Srta. Micaela Natalia Orellana – DNI 33.908.508, como personal mensualizado, efectuada por el Sr. Director de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Srta. ***Micaela Natalia Orellana – DNI 33.908.508***, en la Planta Temporaria de Personal de la Secretaría de Protección Ciudadana – Dirección de Protección Ciudadana, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 26 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.28.01).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 203/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18092/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación de designaciones en el ejercicio de 15 horas cátedras provisionales, efectuadas por la Sra. Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales a cada una de las personas que a continuación se describen, para cumplir funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018:

- **Alicia Mercedes Caballero, legajo 12164**
- **Mariana Fonzo, legajo 12165**
- **Daniela Soledad Martínez, legajo 12166**
- **Vanina Liliana Ugalde, legajo 12167**
- **Valeria Álvarez, legajo 12168**

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 - Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N° 204/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18075/2017

TANDIL, 12 de enero de 2018

VISTO:
La renuncia presentada por la agente de la Dirección de Educación, Isabel Giménez Beltran – legajo 6424, al ejercicio de quince horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:
Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Educación, ***Isabel Gimenez Beltran - 6424***, al ejercicio de quince (15) horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: El egreso impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipos a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Inst. Educ. Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 205/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18921/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de renovación de la designación de la Srta. Felicitas Levy – Legajo 12050, en el ejercicio de treinta horas cátedra provisionales, para prestar servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíese la designación a la Srta. ***Felicitas Levy - Legajo 12050*** en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para prestar servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4. "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. - Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28- Desarrollo Social, Actividad 01- Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 206/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 16952/2017

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario de la agente Carla Luciana Pintore – legajo 8736, efectuada por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a 35 horas semanales el régimen horario semanal de la agente ***Carla Luciana Pintore – legajo 8736***, a partir del 4 de enero de 2018.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.2 "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 207/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2017-18565-00

Tandil, 12 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz OF 1418, modelo año 2008, dominio HLP435, motor N° 904968U0760707, chasis N° 9BM3840678B575476, propiedad de la empresa Transporte General Belgrano S.R.L. –CUIT 30-55484817-2, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 208/18

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 376/00/2018

Tandil, 15 de enero de 2018

Visto: Que la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia tramita un subsidio a favor de la Asociación Civil Campamentos Educativos "Padre José Koltun", para financiar gastos operativos de los programas que desarrolla la institución y funcionamiento del "Pequeño Hogar Los Peques".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Civil Campamentos Educativos "Padre José Koltun" – personería jurídica 16930, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinados a financiar gastos operativos de los programas que desarrolla la institución y funcionamiento del "Pequeño Hogar Los Peques" por los meses de enero a diciembre de 2018.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 209/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19566/00/2017

Tandil, 15 de enero de 2018

Visto: Que en el marco del Programa de Responsabilidad Social y Sustentabilidad "Unidos por Tandil" se realizó la Cena Solidaria de Pajaritos de la Calle, Banco de Alimentos y Asociación Civil Salir Adelante).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00) a favor de las Instituciones que se detallan en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas en el marco del Programa de Responsabilidad Social y Sustentabilidad "Unidos por Tandil":

- Asociación Civil Pajaritos de la Calle – CUIT 30-70835659-6 $ 12.000,00
  Para la adquisición de electrodomésticos.

  Asociación Civil Salir Adelante – Personería Jurídica 34906 $ 12.000,00
  Para reformas edilicias

- Fundación Banco de Alimentos Tandil – CUIT 30-70944018-3 $ 12.000,00
  Para la adquisición de un freezer

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 210/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17299/01/2017

Tandil, 15 de enero de 2018

Visto: La prórroga de contrato celebrada con la Sra. Clara V. Menéndez – LC 93.721.668, en relación con la locación sobre el inmueble ubicado en calle General Paz N° 1031/39, con destino al funcionamiento del Hogar Encuentro, por el término de dos (2) año contados a partir del 1° de enero de 2018.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle General Paz N° 1031, propiedad de la Sra. Clara V. Menéndez – LC 93.721.668, por el término de dos (2) años, contados a partir del el 1° de enero de 2018, con destino al funcionamiento del Hogar Encuentro en la suma total de Pesos quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta ($ 557.280,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Sra. Clara V. Menéndez – LC 93.721.668 por la locación dispuesta por el período e importe que seguidamente se detalla:

- 1º/01 al 31/12/2018 $ 20.640,00
- 1º/01 al 31/12/2019 $ 25.800,00

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigente en el ejercicio 2019.

Artículo 4º: La Secretaría de Desarrollo Social elevará a Jefatura de Gabinete por Expte. 17299/00/2017 el Contrato de Locación referido, para su correspondiente convalidación y consecuente cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y vuelva para su archivo a Contaduría General.
Nº 211/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 10657/00/2017

Tandil, 15 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 85-03-17 "Adquisición de baldosas graníticas".

Considerando: Que se ha cursado invitación a siete (7) proveedores del ramo según consta de fojas 6 a 12.

Que el 13 de octubre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 13, habiendo cotizado dos de los proveedores invitados.

Que la oferta de la firma Transportadora de Tandil S.H. por Pesos trescientos treinta y tres mil doscientos ($ 333.200,00) es inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas sugiriendo la adjudicación a la firma Transportadora de Tandil S.H. en virtud del informe técnico realizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 85-03-17 "Adquisición de baldosas graníticas" a favor de la firma Transportadora de Tandil S.H., CUIT: 30-70841618-1, en la suma total de Pesos trescientos treinta y tres mil doscientos ($ 333.200,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 212/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00493-00

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Tandil con el objeto de dar continuidad al Programa Nacional Médicos Comunitarios – Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención.

CONSIDERANDO:

Que los recursos humanos necesarios para la integración de los equipos interdisciplinarios de salud se incorporan al Municipio mediante contratos de locación de servicios suscriptos con cada uno de los agentes seleccionados.

Que se han expedido al respecto la Directora de Salud Comunitaria, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de contratados por locación de servicios, a los profesionales y técnicos que se mencionan a continuación, que integran los equipos interdisciplinarios del Programa Nacional Médicos Comunitarios – Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

Agente	Documento	LP	Monto de la beca
Binetti Romina	29.598.356	9.334	$ 11.800,00
Brossy Ana Julia	32.425.084	8.396	$ 11.800,00
Civale Mariana	27.827.002	8.999	$ 11.800,00
Civalleri María Eugenia	30.880.874	9.000	$ 5.900,00
D'Onofrio Corina María	31.360.491	9.947	$ 11.800,00
Di Croce María Luján	14.499.480	9.537	$ 5.900,00
González Buteler Gabriela	30.220.364	9.949	$ 11.800,00
Lhomy María Gabriela	23.335.018	9.712	$ 11.800,00
Llompart Vanesa Fernanda	27.158.698	9.538	$ 11.800,00
Mario María Luján	17.672.859	9.173	$ 6.400,00
Olivera María Soledad	26.631.215	8.271	$ 5.900,00
Saligari Mariana	29.555.258	9.002	$ 11.800,00
Steigmeier Mercedes	29.754.797	8.971	$ 11.800,00
Urban Romina Valeria	28.200.063	8.996	$ 11.800,00
Vergara Sebastián	23.779.929	9.293	$ 5.250,00
Villarreal Carlos	24.351.913		$ 11.800,00

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, 1.2.1.5 – Personal Contratado, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 213/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00488-00

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

El significativo faltante de recursos humanos en el Departamento de Operaciones del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de renuncias, pases de los agentes Juan Manuel Cruz e Ivana Betelu, y licencias de varios agentes, según lo informado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta imprescindible proceder a la designación de personal administrativo para cubrir los puestos vacantes.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al señor Gastón Andrés Mujica – DNI 30.598.737, como personal Administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 4 – 40 horas semanales, con cumplimiento de tareas en el área de Orientación del Hospital "Ramón Santamarina", a partir del 11 de enero de 2018 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Operaciones y Contaduría, y oportunamente archívese.

N°: 214/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00492-00

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de la Doctora María Isabel Polifroni – LP 10.855, de reconocimiento de dos (2) años y once (11) meses de antigüedad laborados en el Hospital Municipal "Emilio Ferreyra" de Necochea.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto "antigüedad" a la agente María Isabel Polifroni – LP 10.855, por haber laborado en el Hospital Municipal "Emilio Ferreyra" de Necochea como Residente de Medicina General desde el 1° de julio de 2000 y hasta el 31 de mayo de 2003, como base para incrementar su antigüedad a los fines escalafonarios exclusivamente, por un total de dos (2) años y once (11) meses, a partir del 1° de diciembre de 2017.

Artículo 2°: Reencasíllese a la agente mencionada como Médica *full time* en la categoría 14 – 48 horas semanales, a partir del 1° de diciembre de 2017.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
N°: 215/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17-18980-00

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4074/2017, por el cual se aceptó la renuncia presentada por el agente José María Pastor – LP 5.201, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente, se ha detectado un error en el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente referido.

Que por consiguiente corresponde modificar el artículo 2° del decreto mencionado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 4074/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> "**Artículo 2°:** Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente referido es el de Médico Anestesista, categoría 15 – 36 horas semanales, más un equivalente a dos y medio (2,5) reemplazos de guardias sábado, domingo y feriado, según Disposición N° 179/02."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 216/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00490-00

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Director Administrativo del Hospital "Ramón Santamarina", Licenciado Carlos Alberto Riccomagno – LP 10.840.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al Director Administrativo del Hospital "Ramón Santamarina", Licenciado Carlos Alberto Riccomagno – LP 10.840, licencia sin goce de haberes entre el 16 y el 29 de abril de 2018, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por el artículo 96° de la Ley 14.656.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección Médica y Coordinación Administrativa y de Obras del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 217/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 16 de Enero de 2018

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 22/2018 se designó como guardavidasdel Balneario de María Ignacia (Vela)al Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716; y

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de esta función se requiere de movilidad permanente para el traslado a dicha localidad de nuestro Partido.

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo-beneficio otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, de los vehículos de su propiedad –automóvil dominio AA057TR y motocicleta dominio HHM243-,mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º:Afectase a partir del día 2 de Enero y hasta el 31 de Enero del corriente año, los vehículosdominio AA057TR (automóvil) y dominio HHM243 (motocicleta), propiedad privada del ***Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716***, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas como guardavidas del Balneario de María Ignacia (Vela), reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 218/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

S.P.C. (Secretaría de Protección Ciudadana)

Corresponde a Expediente N° 19335/00/2017

Tandil, 16 de enero de 2018

Visto: El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616.

Que la Dra. Manuela Yamila Mustafá – CUIT 27-34779105-4 ha cumplido con su labor profesional en los autos "Marcelo Valeria c/ Vergara Carlos Matías Emanuel s/ Protección contra la violencia familiar." en trámite por ante Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Manuela Yamila Mustafá – CUIT 27-34779105-4 por la suma de Pesos siete mil setecientos treinta ($ 7.730,00) en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616 y por los autos "Marcelo Valeria c/ Vergara Carlos Matías Emanuel s/ Protección contra la violencia familiar." en trámite por ante Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 219/18

David D. Tifner
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. Miguel A. Lunghi
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente N° 370/2018

TANDIL, 16 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como chofer al agente Hugo Marcelo Martínez Binelli – legajo 8818, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Las facultades dadas por el artículo 6 de la Ley 14656.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase en su función de chofer al agente ***Hugo Marcelo Martínez Binelli – legajo 8818,*** en la planta permanente de personal de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su actual categoría y régimen horario – categoría 8, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2018.

Artículo 2°: Otórgase al agente de la Secretaría de Desarrollo Social, ***Hugo Marcelo Martínez Binelli – legajo 8818,*** un adicional "Por Función" consistente en un veinte por ciento (20%) de su respectivo sueldo básico, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.2.2.4 "Por función" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 220/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 1163/2018

Tandil, 16 de Enero de 2018.

VISTO:

La solicitud del pago de un equivalente al de Encargado del Taller de Construcción al agente Carlos Dionisio Istillarte –legajo 8737-, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

La licencia anual reglamentaria del Encargado del Taller de Construcción, agente Daniel Alberto Videla –legajo 6430-.

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase de manera retroactiva por el período comprendido entre el 15 de Enero y hasta el 11 de Febrero del año 2018, una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, y restantes ítems del sector, para el agente **Carlos Dionisio Istillarte –legajo 8737-**, en virtud del reemplazo realizado al Encargado del Taller de Construcción, el agente Daniel Alberto Videla –legajo 6430-, quien se encuentra en uso de su licencia anual ordinaria.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.3.6. "Por reemplazo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 221/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 6010/2017.
Asunto 928/17

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15977, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, **sin respetar los indicadores de FOS, densidad y la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial,** el proyecto de **ampliación y reformas** que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 131e, Parcelas 2-3-4-5-6-7-8-9-10 y 11b (Quintana Nº 435), de este Partido, propiedad de la **Sociedad de Fomento Unión y Progreso**.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15977, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Obras Privadas y oportunamente archívese.-
Nº: 222/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 4742//2017.
Asunto 188/17

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15978, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como **almacén y dietética, por un período de DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada,** las instalaciones ubicadas en Bereterbide Nº 1180 (Bº Autoconstrucción), de este Partido, a nombre de la razón social **Susana VACCARONI**, con DNI Nº 12.063.447.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15978, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-
Nº: 223/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 14878/01/2017
Asunto 3/18

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15979, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 15.905/17, el que quedará redactado según fs. 10 del presente expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15979, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.

Nº: 224/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 17202/2017.
Asunto 870/17

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15989, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se aprueba el Plan de Obras correspondiente al "Fondo Especial de Obras Sanitarias (F.O.S.) " creado por Ordenanzas Nº10.215/06 y 10.323/06, previsto para el Presupuesto 2017, que constan en el Expte. Nº 17202/17, de acuerdo a lo detallado a fs.33/33vta. del presente Expte. .

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15989, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.-

Nº: 225/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 484/2018.
Asunto 18/2018

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15991, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15.917, el que quedará redactado según fs. 6 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15991, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Sistema Integrado de Salud Pública (SISP), Dirección del Hospital de Niños "Debilio Blanco Villegas y oportunamente archívese.-

Nº: 226/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 478/18.
Asunto 6/18

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15995, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes, de acuerdo a lo detallado a fs. 8/8vta. del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15995, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.
Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 227/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 19050/2017
Asunto 9/18

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15996, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se prorroga a partir del 23 de enero de 2018 y por el término de seis (6) meses la puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 15936/17.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15996, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Juzgados de Faltas N° 1 y 2, Secretaría de Desarrollo Económico y Local

Nº: 228/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Expte. Nº 4065//2017.
Asunto 929/17

Tandil, 16 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15997, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas**, según los términos y condiciones establecidos por la **Ordenanza Nº 13.371 y sus modificatorias**, como **oficinas con depósito para almacenaje y/o comercialización de agroquímicos y semillas**, las instalaciones ubicadas según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 89, Parcelas 1-2-3-4-5 y 36 (Pugliese Nº 209, esquina Holmberg), de este Partido, propiedad del Sr. **Marcos Alfredo ROMANO** – CUIT 20-27851565-7.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15997, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro, Obras Privadas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-
Nº: 229/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 739/00/2018

Tandil, 16 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 01-01-18 "Construcción de estación de bombeo y cañería de impulsión cloacal en Villa Leonor"

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 01-01-18 "Construcción de estación de bombeo y cañería de impulsión cloacal en Villa Leonor" con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones seiscientos mil ($ 4.600.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de febrero de 2018 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos cuatro mil seiscientos ($ 4.600,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 20 de febrero de 2018 a las 13:30 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 230/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19263/00/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Que el Centro Unido de Tandil (CUT) ha solicitado un subsidio para financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble en la Ciudad de La Plata, ubicado en la calle 7 entre las calles 64 y 65, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, para dar hospedaje a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Juventud, el Secretario de Desarrollo Social y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Unido de Tandil (CUT), por la suma total de Pesos trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete ($ 365.477,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de locación del inmueble ubicado en la calle 7 entre las calles 64 y 65 de la ciudad de La Plata, para dar alojamiento a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018:

• Locación de enero a diciembre inclusive de 2018	$	336.000,00
• Costos inmobiliarios	$	18.401,00
• Seguro	$	11.076,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, y vuelva a Contaduría General para su archivo.
Nº 231/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 805/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 03-02-18 "Servicios de publicidad periodo Febrero – Julio 2018".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 03-02-18 "Servicios de publicidad periodo Febrero – Julio 2018" con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco ($ 668.665,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 26 de enero de 2018 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 232/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 820/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 04-02-18 "Adquisición insumos para Centros Comunitarios"

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 04-02-18 "Adquisición insumos para Centros Comunitarios" con un presupuesto oficial de Pesos quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta ($ 588.960,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de enero de 2018 a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 233/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 883/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La finalización del período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales a partir del 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de enero de 2018.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2018:

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

12181	FERNANDEZ MELINA	8	35
12200	MAIARU MARÍA FLORENCIA	8	48
9132	OTANO MARÍA LAURA	4	35

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 17 – CULTURA
Actividad 04 – Eventos Artísitcos y Culturales

12266	TESCARI LORENA IVANA	4	48
12289	PICART MARIA JULIA	4	40
12327	CESAR GABRIEL ERNESTO	4	48
12374	MADDIO JUAN SIMON	4	35

PROGRAMA 20 – INSPECCION Y CONTROL CIUDADANO
Actividad 03 – Administración y Coordinación

12187	VILLANUEVA ANA CLAUDIA	4	40
12275	CASTELLI MARIA FLORENCIA	4	40

PROGRAMA 32 – SERVICIOS EN DELEGACION GARDEY
Actividad 02 – Servicios Urbanos

12251	KELLY JORGE SANTIAGO	1	40

Corresponde a Expediente Nº 883/2018

PROGRAMA 35 – EDUCACION

Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa

10006	CORFIELD MARCELA FERNANDA	1	40

Actividad 03 – Administración y Coordinación

12163	MOARES PATRICIA ISABEL	3	30

Actividad 05 – Espacios Educativos y Culturales

12190	FERNANDEZ CAROLINA	8	30
12272	RIZZO LUCIA ADRIANA	8	30
12279	ITUARTE CECILIA BEATRIZ	8	30
12313	GARATE ALICIA BEATRIZ	8	30

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA 1 – Administración Financiera

12183	VACCARONI MILAGROS DANIELA	4	35
12295	ZABALA ELIANA	4	35

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1 – ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Actividad 01 – Conducción y Administración

12249	OLIVA MUÑOZ MIGUEL JOSÉ GABRIEL	4	35

PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Actividad 03 – Barrido

12343	CONFORTI LUCAS EMILIANO	1	35
12344	DE MIGUEL NICOLAS	1	35
12347	GARCIA GASTON EXEQUIEL	1	35
12345	MARINO MANUEL SEBASTIAN	1	35
12346	NIKLE NAHUEL	1	35
12348	TORRES GONZALO GASTON	1	35
12342	VIDELA MARCELO GUILLERMO	1	35

PROGRAMA 23 – INFRAESTRUCTURA VIAL

Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

12287	CULOS JONAS DAVID	1	48
12286	PENDAS MATIAS NICOLAS	1	48

PROGRAMA 23 – INFRAESTRUCTURA VIAL

Actividad 03 – Vialidad Urbana Plan de Pavimentación

12271	CUVILLIER MIGUEL ÁNGEL	1	48
12269	MAURELES ELIAS BLAS	1	48
12270	VERA RICARDO DAMIAN	1	48

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 883/2018

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

12329	ALVAREZ SERGIO OSCAR	1	48
12330	SARTI JONATHAN ARIEL	1	48
12320	NUÑEZ FABIO FERNANDO	1	48

1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE
PROGRAMA 01 - Administración de Jefatura
Actividad 03 - Comunicación y Prensa

12170	QUAGLIA ROSSI EMILIANA	8	48

1.1.1.01.12 – SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
PROGRAMA 34 – ROTECCION CIUDADANA
Actividad 01 – Administración y Coordinación

9938	REZOLA ROCIO AYELEN	4	35

Actividad 02 - Centro de Monitoreo

12206	AGUGLIARO GASTON MARCELO	6	48
12201	ALMIRON JULIO CESAR	6	48
12333	ANTONIO SHEILA	6	48
12300	ARASANZ DIEGO	6	48
12203	BALDUZZI ANA MARIA	6	48
12301	BONINI IGNACIO	6	48
12331	BRAÑEIRO KEVIN MATIAS ELIAN	6	48
12202	CLARES PAMELA	6	48
12302	DICK MATIAS EZEQUIEL	6	48
12303	FORGUE SALERNO MARIELA	6	48
12332	GAMIETEA MARIA JORGELINA	6	48
12304	GARCIA ANGELES BELEN	6	48
12305	GENER FERMIN	6	48
12210	GRANEL GUILLERMINA	6	48
12307	LESCANO ALEJANDRA BELEN	6	48
12204	MINETTO MARIA JORGELINA	6	48
12209	RAFECA DIEGO JULIAN	6	48
12207	RODRIGUEZ MARCELA ELIZABETH	6	48
12308	RONCOLI ILEANA LIHUEN	6	48
12309	SANTOMIL MAXIMILIANO GONZALO	6	48
12205	SCALCINI IGNACIO	6	48
12306	VIVAS LUIS EZEQUIEL	6	48
12310	ZURITA MARIA ESTER	6	48
12371	RESER STEFANIA	6	48
12369	ORELLANA MICAELA NATALIA	6	48
12372	LOPEZ LORENA SILVANA	6	48
12360	AYERDI NATALIA SOLEDAD	6	48

12361	ROCHET CARLOS JOAQUIN	6	48
12362	CASTRO LORENA ALEJANDRA	6	48
12363	ALARCON SANDRA CECILIA	6	48
12364	ROBLES MARIA EUGENIA	6	48
12365	LOPEZ FERMIN ALBERTO	6	48

PROGRAMA 38 – CONTROL VEHICULAR URBANO

Actividad 02 - Contralor y Verificación

12197	ARDUA SANDRA EUGENIA	6	48
12198	AYALA JOAQUIN OSCAR	6	48
12246	FRANCO JUAN MANUEL	6	48
12244	GONZALEZ NICOLAS MARCELO	6	48
12196	GREGORINI LUCAS GASTON	6	48
12242	HOLZMANN YANEL	6	48
12243	MOVILIO CAROLINA BELEN	6	48
12245	POLI LUIS IGNACIO	6	48

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Desarrollo Social, de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Protección Ciudadana, Jefatura de Gabinete, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 234/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La nómina de profesores que se desempeñarán en el ejercicio de horas cátedra provisionales, durante el período 2018, elevada por la Sra. Directora de Educación, mas la necesidad de ampliar por el mismo periodo, la designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 31 de diciembre de 2018:

Legajo	Apellido y Nombre	TOTAL hs. cat. provisionales	Incumbencia	Estructura Programática – Fuente Fin.
12233	ABAD, Rocío	8	Esc. de Idiomas	3.35.1. – 132
9560	ABRAHAM, Pedro	23	Escuela de Música Popular	3.35.1. – 132
9742	ALANÍZ, Romina	14	Danzas	3.35.1. – 132
4562	ALONSO, Anahí Haydeé	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
9257	ALONSO, Jorge Alberto	15	CINE SAN PACÍFICO	3.35.1. – 132
7991	ALTAMIRANDA, Karina	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9223	ALTIERI, Deborah	8	AVANZAR	3.35.1. – 132
12239	ALVAREZ NEVERAN, Federico	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12322	ARISPE, Camila	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
12259	BARDEL, Mercedes	12	REDES	3.35.1. – 132
12325	BARJA, Salvador	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9582	BELEN, Marta Susana	8	Artes y Oficios	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

7767	BENAVIDEZ, Santiago	8	Arte VELA	3.35.1. – 132
12.092	BERARDI, Valeria Andrea	30	CAI MATER	3.35.3. - 132
12326	BETTI, Malena	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9540	BONDI, Marcelo	8	Taller de Picapedreros	3.35.1. – 132
9101	BRUNO, Valeria	9	Artes y Oficios (6)	3.35.3. - 132
6853	BRUTTI, Stella Maris	4	Artes Visuales Nº 1 (4)	3.35.1. – 132
9466	BUGARINI, Andrés Nahuel	9	Música Popular	3.35.1. – 132
7673	CALVAR, Raúl Fernando	4	Arte VELA (4) – Artes y Oficios (4) – Artes Visuales Nº1 (12)	3.35.1. – 132
9931	CAMPI, Silvia	4	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
12177	CAMPOS, Johana	9	REDES	3.35.1. – 132
9280	CANTARELLI, Natalia	1	Danzas	3.35.1. – 132
12324	CAPEL CUARANTA, Natalia	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9130	CASAL, Javier Horacio	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
12222	CASTELLANO, Angélica	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12.135	CASTRO, Angela	30	CAI MATER	3.35.3. - 132
9542	CELASCO, Gonzalo	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
9981	CHARIATTI, Sandra	10	AVANZAR	3.35.5. – 132
9564	CIERI, María	6	Artes Visuales Nº1(6) - Pinturas Urbanas (6)	3.35.1. – 132
9232	CODO, Jesica Graciela	9	Peña El Palenque	3.35.1. – 132
9046	COLLADO, Ana Belén	10	Sala de Lectura	3.35.3 - 132
9920	COLOMBO, Enrique	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12228	CONTOLI, Flavia	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12175	CORSI, Stella Alejandra	24	REDES	3.35.1. – 132
9761	CRESCITELLI,	12	AVANZAR	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

	Daniel			
12223	CUEVAS, Laura Raquel	2	Idiomas	3.35.1. – 132
8539	DE ANTON, Lourdes	9	Danzas	3.35.1. – 132
12221	DE BERNARDI, Ma. Claudia	4	Idiomas	3.35.1. – 132
8963	DEBÁZ, Mariana	6	Taller de Picapedreros	3.35.1. – 132
12319	DE LAS HERAS, Ma. Florencia	3	REDES	3.35.1. – 132
12085	DEL ORDEN OTERO, Naroa	30	CAIMATER	3.35.3. - 132
9530	DEMARCO, Carolina	22	AVANZAR	3.35.1. – 132
8204	DE VINCENZI, Alma	6	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
9212	DÍAZ, Marcela Reneé	11	Artes y Oficios (8) – AVANZAR (3)	3.35.1. – 132
12229	DIAZ, Ma. Alejandra	6	Idiomas	3.35.1. – 132
9434	DIAZ VIGO, Manuel	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9836	DI FRANCO, Laura	9	Escuela de Arte Vela	3.35.1. – 132
12110	DIOCARES SILVIA	9	AVANZAR	3.35.1. - 132
12264	DIPAOLA, Facundo Nicolás	3	AVANZAR	3.35.1. - 132
9083	DUQUEZ, Pablo Ezequiel	5	Música Popular	3.35.1. – 132
12323	ECHEVERRIA, Paula	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
8401	ENRIQUEZ, Claudio	6	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12254	ESQUIVEL, Julia	6	Teatro	3.35.1. – 132
12128	ESTANGA CAROLINA	30	CAI MATER	3.35.3. - 132
9222	FELDMAN, Santiago	16	AVANZAR (14) Danzas (2)	3.35.1. – 132
12241	FERREIRA DOS SANTOS, Débora	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12.127	FERREYRO, ROCIO	7	Música Popular	3.35.1 - 132
8907	FLORES, Horacio Raúl	24	Música Popular (15) – AVANZAR (6)	3.35.1. – 132
9439	FLOREZ GUAYMAS, Laura	22	Artes y Oficios (4) – AVANZAR (18)	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

12224	FLOS, Marcela	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12311	FODOR, Jorge	12	Taller Picapedreros (6)- Pinturas Urbanas (6)	3.35.3. – 132
12226	GALLEGO, Carla	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12240	GARCÍA, Marcelo Rafael	4	Idiomas	3.35.1. – 132
9155	GARCÍA NAVARRO, Pablo	15	Proyectos especiales.	3.35.1. – 132
12370	GARCÍA VARGAS, Luciano	6	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
12234	GATTI, Natalia	10	Idiomas	3.35.1. – 132
12126	GIMENEZ, Diego	4	Música Popular	3.35.3. - 132
9580	GIOVANINI, Carolina	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
12318	GODOY, Ma. Inés	6	REDES	3.35.1. – 132
12.111	GOMAR, María Sol	22	AVANZAR	3.35.1. - 132
12.146	GONZALEZ, Juan Roberto	24	Música Popular	3.35.1. – 132
9745	GONZALEZ, Leticia	16	Artes Visuales Nº1 (16)	3.35.1. – 132
12248	GONZALEZ, Ma. Eugenia	8	Idiomas	3.35.1. – 132
9926	GOYENECHE, Rosana Inés	30	Sala Abierta de Lectura	3.35.3. – 132
9732	GUASPARI, Irene	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9914	GUTIERREZ, Elizabeth	15	AVANZAR Vela	3.35.1. – 132
8827	HERMIDA, Victoria	27	AVANZAR	3.35.1. – 132
12255	HERRERA WENTZEL, Astrid	10	Idiomas	3.35.1. – 132
8532	IBARRA, Leonardo	2	AVANZAR	3.35.1. – 132
9839	IRIGOYEN, Constanza Ayelen	23	AVANZAR	3.35.3. – 132
8950	HOJSGAARD LUZ	6	Teatro	3.35.1. – 132
9237	IRIGOYN, Mariana	18	AVANZAR (9-) - Pinturas Urbanas (9)	3.35.1. – 132
8636	JIMENEZ, Roxana	18	AVANZAR	3.35.1. – 132
9996	JUSTEL, Paula	5	Arte VELA	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

12273	KNORRE, Daiana	20	Idiomas	3.35.1. – 132
12262	LAGOS, Gabriela	6	AVANZAR	3.35.1. – 132
8659	LAZZARO, Alejandro	10	AVANZAR (10)	3.17.4. - 110
9435	LLANEZA, Andrés	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
12225	LOPEZ, Guadalupe	26	Idiomas	3.35.1. – 132
9766	LÓPEZ, Valeria Julia	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
12236	LUCERO, Ma. José	6	Idiomas	3.35.1. – 132
9913	LUCERO, Yesica Analía	15	AVANZAR Vela	3.35.1. – 132
7781	MACIEL, Gloria	4	Danzas	3.35.1. – 132
9755	MAGGIORI, María Laura	30	Sala de Lectura	3.35.3. – 132
9567	MAIARÚ, Fernando	6	Artes Visuales Nº 1	3.35.1. – 132
12188	MANSILLA María Nieves	15	Salud Mental	3.35.1 - 132
12220	MANERA, Emilio Segundo	12	Idiomas	3.35.1. – 132
7319	MANSILLA, Stella	12	AVANZAR Gardey	3.35.1. – 132
9951	MARANI, Gustavo	13	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
12.109	MARIANO, Magdalena	9	AVANZAR (9)	3.35.1. – 110
12.097	MARTINEZ, María Carolina	6	Artes y Oficios	3.35.1. - 132
12193	MARTINEZ, Mercedes	8	Artes Visuales Nº1(2) – Pinturas Urbanas (6)	3.35.1. - 132
9736	MASSA, Joaquina	9	Esc. Teatro	3.35.1. – 132
9233	MELO, Silvia Gabriela	9	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9919	MENEGAZZO CANÉ, María	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12178	MICOPOLES, Graciela	6	REDES	3.35.1. – 132
12317	MIGUELTORENA, Valeria	3	REDES	3.35.1. – 132
9331	MILEO, Sara	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
5529	MONTES, Noemí	17	Danzas (14) – Música Popular (6) –	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

9019	MORIS, Fiorella	14	Danzas	3.35.1. – 132
12217	MOUHAPE, Sebastián	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
9840	NICOLINI, Mariana	16	AVANZAR	3.35.1. – 132
8205	NIEVAS, Olga	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9164	NOVOA, Susana	16	Artes Visuales Nº1 (10) – Artes y Oficios (3) – Pinturas Urbanas (3)	3.35.1. – 132
9132	OTANO Ma. Laura	12	AVANZAR	3.35.1. – 132
9110	ORELLANO, Soledad	4	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
8745	ORELLANO, Ma. Ofelia	30	Artes y Oficios (3) – AVANZAR (27)	3.35.1. – 132
6849	ORLANDO, Ricardo	15	Danzas	3.35.1. – 132
25.664.925	PARODI, Gabriel Hernán	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
12253	PASARELLI, Nicolás	3	Artes y Oficios (3)	3.35.1. – 132
12316	PEREYRA, Elsa Liliana	3	REDES	3.35.1. – 132
12199	PEREZ, Daniela	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9961	PEREZ, María de los Ángeles	3	Danzas (3)	3.35.1. - 132
9916	PEREZ, Silvina	3	Escuela de Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9068	PACHECO, Andrea	8	Artes Visuales nº 1	3.35.1. – 132
9579	PETERSEN, Miriam	9	Artes y Oficios (9) –	3.35.1. – 132
6847	PICALLO, Manuel	10	AVANZAR	3.35.1. – 132
3793	PICCHININI, Graciela	4	Danzas	3.35.1. – 132
5688	PIFANO, María	16	Asesoramiento Pedagógico (Educación)	3.35.1. – 132
9762	PIFANO, Pierina	19	6 Pinturas Urbanas – 3 Pinturas Urbanas - 16 Taller de plástica para niños	3.35.1. – 132
9405	PINA Natalia	12	Avanzar (ATAD)	3.35.3. – 132
12235	PIZARRO, Carolina	10	Idiomas	3.35.1. – 132

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 85/2018

12237	POPPE, Rocío	4	Idiomas	3.35.1. – 132
9436	PORRAS, Mónica	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
8524	PRESA, Marcela	20	Danzas	3.35.1. – 132
12247	QUILLEHAUQUY, Inés	2	Idiomas	3.35.1. – 132
9965	QUIROGA, Melanie	3	Danzas	3.35.1. – 132
8829	RAMPOLDI, Nicolás	3	AVANZAR	3.35.1. – 132
12230	RAPISARDI, Raquel	12	Esc. de Idiomas	3.35.1. – 132
9122	REYNOSO, Ma. de los Ángeles	13	AVANZAR (4)– Pinturas Urbanas (9)	3.35.1. – 132
9942	RIFÉ, María Pilar	10	Escuela de Arte VELA	3.35.1. – 132
8508	RIOS ANALIA	4	Danzas	3.35.1. – 132
9556	RIVAS, Marisol	5	Danzas	3.35.1. – 132
9921	RETAMAR, Alfredo	5	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
12.108	RULIERI, LUCIA	3	AVANZAR	3.35.1. - 132
9645	RODRIGUEZ, Florencia	24	Teatro	3.35.1. – 132
12285	RODRIGUEZ, Gimena	30	CAI MATER	3.35.5. – 132
7998	RODRIGUEZ, José Luis	2	Música Popular	3.35.1. – 132
8958	RODRIGUEZ, Ma. Victoria	15	AVANZAR	3.35.1. – 132
7584	RUBIO, Mariela	10	Sala de Lectura	3.35.3. – 132
9927	RUVIRA, Guillermo	2	Música Popular	3.35.1. - 132
8385	SALOMÓN, Andrea	6	Artes Visuales Nº1	3.35.1. – 132
7992	SCHWITTAY, Joaquín	8	Música Popular	3.35.1. – 132
9747	SEGURA, Ana Luisa	10	Danzas	3.35.1. – 132
9584	SIMONETTI, Alejandra	12	Artes y Oficios (12)	3.35.1. – 132
4800	SOLLE, Alicia	6	Artes Visuales Nº1(3) – Artes y Oficios (6)	3.35.1. – 132
7179	SUAREZ PABLO	6	Música Popular	3.35.1. – 132
8108	SUBELZA, Omar	12	Música Popular	3.35.1. – 132
8421	TANGORRA, Marta	21	Artes y Oficios (8) – AVANZAR (7)	3.35.1. – 132
12238	TERMINIELLO,	4	Idiomas	3.35.1. – 132

	Romina			
8233	THESZ, Mariela	7	AVANZAR	3.35.1. – 132
12278	TOBOS VERGARA, Alexander	17	Música Popular	3.35.1. – 132
9646	TORRENTI, DarioPablo	10	Teatro	3.35.1. – 132
9733	URIBE, Nicolás	11	2 Materiales, Técnicas y Soportes - 6 Pinturas Urbanas - 6 Mosaico III - 3 mas en Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9979	UTTILE, Sonia	9	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
12176	VALENZUELA, Avelino	18	REDES	3.35.1. – 132
8543	VALERO, Diego	13	AVANZAR – Danzas	3.35.1. – 132
12263	VALLEJOS, Jimena	9	AVANZAR	3.35.1. – 132
12179	VALLEJO, Pamela Julieta	5	REDES	3.35.1. – 132
8955	VELOZ, Ignacio	4	Danzas	3.35.1. – 132
12.133	VIANA, Camila	29	Música Popular	3.35.1. - 132
12232	VIEIRA, Vanesa	4	Idiomas	3.35.1. - 132
9666	VILLALBA, Lucrecia	3	Artes y Oficios	3.35.1. – 132
9438	VILLELA, Nicolás	12	Pinturas Urbanas	3.35.1. – 132
9980	VOCATURO, Daniel	3	AVANZAR (da en artes y oficios)	3.35.1. – 132
12265	ZEBALLOS, Natalia	4	Música Popular	3.35.1. – 132
12227	ZINOVILE, Noelia	4	Idiomas	3.35.1. – 132
12231	ZUBIAURRE, Victoria	8	Idiomas	3.35.1. – 132

Artículo 2°: Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º enero y el 31 de diciembre de 2018:

Legajo	Apellido y Nombres	Cant. Hs.	Estr. Programática
12144	Basili Franco (suplentes)	10	3.17.4
12143	Castelli Luis Martín	6	3.17.4
7763	Guaspari Juliana	30	3.17.4
9835	Larre Gabriel Mauricio	20	3.17.4

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

8659	Lazzaro Alejandro	20	3.17.4
6864	Matti Norberto Honorio	30	3.17.4
9878	Molfesa Agustina	15	3.17.4
8879	Tumbarino Martín Darío	10	3.17.4
8125	Vallejos Marcela Marisa	20	3.17.4
9674	Velázquez Rodrigo Alejandro	30	3.17.4
12288	Ruis Carlos Gonzalo	30	3.17.4
12281	Dobal Carla	17	3.17.4
12328	María Cecilia Duarte	20	3.17.4
7788	Castro Nelson Emir	20	3.35.1
9440	De la Vega Jonatan Ariel	30	3.35.1
7989	Díaz Eduardo	18	3.35.1
9827	Ravioli Laura Marcela	30	3.35.1
9727	Rielo Marina	15	3.35.1
7917	Rodríguez Álvarez Carlota Verónica	9	3.35.1
12256	Pizzo Carolina Andrea	15	3.35.1
8186	Bullotti Hector Fabian	6	3.35.1
9579	Petersen Miriam Ines	9	3.35.1
8843	Pissani Delfina	14	3.35.1
8524	Presa Marcela Karina	4	3.35.1
8543	Valero Diego Martín	14	3.35.1
12188	María Nieves Mansilla	15	3.35.1

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del presupuesto de gastos vigente. Jurisdicción 1.1.1.01.03 – Sec. De Gobierno – 17.04.00- (**Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal);** Jurisdicción 1.1.1.01.03. – Sec. De Gobierno – 35.01.00 y 35.03.00 **- (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 235/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 19193/2017

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de otorgar por el año 2018 los adicionales salariales a los agentes detallados en fojas 60, 61, 62 y 63 por la Dirección de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 los adicionales salariales de los agentes que seguidamente se detallan:

- Por Función

1.1.1.01.01 – CONDUCCIÓN SUPERIOR
Programa 01 – Conducción de la Gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

Ávila María Rosa	legajo 8814	25 % básico

1.1.1.01.02 – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa 01 – Administración y Coordinación

Elissondo Nayla	legajo 12036	40 % básico
Daumes Claudio Luis Gabriel	legajo 9037	20 % básico
Hidalgo Marcelo Juan	legajo 8691	20 % básico
Maiaru María Florencia	legajo 12200	40 % básico

Programa 28 – Desarrollo Social
Actividad 01 – Atención Programática

Safenreiter María de la Paz	legajo 9504	40 % básico
Almada Héctor Daniel	legajo 7771	40 % básico
Bonini Gustavo Adrián	legajo 8085	20 % básico

Actividad 04 – Administración y Coordinación

Monge Gabriel Adrián	legajo 8139	20 % básico
Ranieri Liliana Mónica	legajo 5568	25 % básico

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa 01 – Administración de Gobierno
Actividad 01 – Conducción y Administración

Conti Víctor Omar	legajo 10569	25 % básico
González Paula Andrea	legajo 7730	15 % básico
Del Río Héctor Fernando	legajo 9890	20 % básico
Núñez Pedro Alberto	legajo 5896	15 % básico
Aresqueta Guillermina Noemí	legajo 8391	25 % básico
López Leonardo Oscar	legajo 8673	25 % básico
Pose María Nazarena	legajo 9932	20 % básico
Aztarbe Mariana	legajo 9987	20 % básico
Arhex María	legajo 7787	25 % básico

Programa 16 – Desarrollo Deportivo
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

Majolo Domingo	legajo 9347	15 % básico

Programa 17 – Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Chiodi Cesar Alejandro	legajo 9374	20 % básico
Vergalito Alina Belén	legajo 9129	40 % básico
Corbetta Facundo Martín	legajo 8740	25 % básico

Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Pineda Ramón Oscar	legajo 5897	35 % básico

Programa 35 – Educación
Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa

Gargiulo Graciela Edith	legajo 6444	25 % básico

1.1.1.01.04 – SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
Programa 01 - Administración Financiera

Ballesteros Hilda Patricia	legajo 5315	25 % básico
Grondona Yesica Haydee	legajo 8500	30% básico
Unzue Germán	legajo 9589	25 % básico
Fourgeaux Gustavo Alberto	legajo 9273	25 % básico
Montoya Pablo Tomas	legajo 9752	15 % básico
Pérez Hugo Ricardo	legajo 9959	15 % básico
Dinolfo Ana María	legajo 8660	15 % básico
González Patrón Walter	legajo 5311	15 % básico
Espelet Mirian Elizabeth	legajo 8435	30 % básico
Mateos Ignacio Félix	legajo 8290	25 % básico
Echevarria Luciana Andrea	legajo 7976	20 % básico

1.1.1.01.05 – SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
Programa 1 - Administración de Obras y Servicios Públicos
Actividad 01 – Conducción y Administración

Ferretti Claudia Yolanda	legajo 9145	30 % básico
Ranieri Mónica Irene	legajo 5579	25 % básico
Bravo Daniel Judit	legajo 8428	25 % básico
Inclan Julia	legajo 12169	20 % básico
Mineo Sandra Nora	legajo 8427	20 % básico

Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Romero Adolfo Sebastián	legajo 7994	20 % básico

Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles

García Arana Ismael	legajo 7735	30 % básico
Centurión Ezequiel Jeremías	legajo 8537	15 % básico

Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

Illia Gustavo Alfredo	legajo 9208	15 % básico

1.1.1.01.06 – SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Programa 16 – Desarrollo Turístico
Actividad 02 – Promoción Turística

Ballesteros María Lucrecia	legajo 8228	20 % básico
Dieguez Luciana Andrea	legajo 8437	20 % básico
Rocha Natalia	legajo 7759	20 % básico

Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo
Actividad 02 – Administración y Coordinación

López Georgina	legajo 9088	25 % básico

1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Programa 01 - Administración y Coordinación

Islas Mirta Haydee	legajo 8338	20 % básico
Di Marco Gustavo	legajo 7949	20 % básico

1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE
Programa 01 - Administración de Jefatura
Actividad 03 – Comunicación y Prensa

Romero José Ignacio	legajo 9739	20 % básico

1.1.1.01.12 – SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Programa 34 – Apoyo a la Policía Local

Rezola Rocío Ayelen	legajo 9938	20 % básico

Programa 38 – Control Vehicular Urbano
Actividad 02 – Contralor y Verificación

Villarruel Cesar Damián	legajo 9262	20 % básico

– Dedicación Horaria Transitoria

1.1.1.01.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa 17 – Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Barragán Jesús Alberto	legajo 8336	35 % básico
Agostinone Verónica Andrea	legajo 8197	15 % básico
Martínez Bértoli Luciana	legajo 8196	15 % básico
Leonardi Mirta	legajo 8293	15 % básico

Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Pineda Ramón Oscar	legajo 5897	15 % básico

1.1.1.01.04 – SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
Programa 01 - Administración Financiera

Cela Matías Hernán	legajo 8213	40 % básico
Southwell Andrea Daniela	legajo 7664	10 % básico
Zuasnabal Reinaldo Jesús	legajo 9032	30 % básico

En caso de ausencias del agente dicho adicional se abonará proporcionalmente, percibiendo la diferencia el agente Luciano Probicito –legajo 8501

Erdocia César Alejandro	legajo 8214	20% básico
Ferraro José Luis	legajo 9038	25% básico

- Otras Remuneraciones

1.1.1.01.04 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

Programa 01 - Administración Financiera

Jensen Luís Edgardo	legajo 5231	15 % básico

Bonificación Especial Dedicación Transitoria

1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Programa 19 – Administración de Justicia de Faltas

Actividad 01 – Administración de Justicia de Faltas 1

García Gastón Adrián	legajo 7849	17 % básico de cat 10
Quiroga Vanesa Elizabeth	legajo 8037	17 % básico de cat 10
Rey Hugo Daniel	legajo 7693	17 % básico de cat 10
Gómez Sandra Cristina	legajo 7955	17 % básico de cat 10
Palacio Tomás	legajo 12024	17 % básico de cat 10
Mastropierro Analia Mercedes	legajo 7934	17 % básico de cat 10
Noblias Gladys Mabel	legajo 794	17 % básico de cat 10
Palahi Jorge Mauricio	legajo 9087	17 % básico de cat 10
Cruz Macarena Julia	legajo 12084	17 % básico de cat 10
Correa Grisel Agustina	legajo 9056	17 % básico de cat 10
Ferraggine María José	legajo 8358	17 % básico de cat 10

Actividad 02 – Administración de Justicia de Faltas 2

Arias Carla Nerina	legajo 7889	17 % básico de cat 10
Cardelo Luciano	legajo 8832	17 % básico de cat 10
Cava Mariana Andrea	legajo 8708	17 % básico de cat 10
Donatti Trinidad de las Mercedes	legajo 7729	17 % básico de cat 10
Fernández Mónica Susana	legajo 7887	17 % básico de cat 10
Ibáñez Walter Alberto	legajo 7116	17 % básico de cat 10
Palazzo Ana María	legajo 7916	17 % básico de cat 10
Taranto Graciela Ester	legajo 6525	17 % básico de cat 10
Vila María Gabriela	legajo 7876	17 % básico de cat 10
Boulanger Nancy Roxana	legajo 8110	17 % básico de cat 10
Rivas Andrea Edith	legajo 10300	17 % básico de cat 10
Ditella Andrea Cecilia	legajo 9969	17 % básico de cat 10

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.3.3 "Por Función", 1.2.2.4. "Por Función", 1.3.1.3 "Dedicación Horaria Transitoria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 236/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 909/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La finalización del período de designación del "personal sin estabilidad – mensualizado", que revistan en distintas dependencias municipales, a partir del 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos hasta el 31 de diciembre de 2018 para el personal Mensualizado.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de "personal sin estabilidad – mensualizado", a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios detallados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018:

1.1.1.01.01 CONDUCCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA 01 – Conducción de la gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

8350	EL HAGE ELIAS SIMON	14	48

1.1.1.01.02 –SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

3969	DE LUCA GUSTAVO CESAR FRANCISCO	10	48
8756	PRIETO RAUL CESAR	4	40
8942	BARROS SUSANA BEATRIZ	10	48
9207	BILBAO NORMA BEATRIZ	10	48
9294	GENTILE LUIS DANIEL	15	48
9297	GUILLEN RAUL ALBERTO	15	48
12045	BERACOCHEA JUAN MANUEL	14	48

PROGRAMA 28 – DESARROLLO SOCIAL
Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social

9723	CARRASCO BLAS ALFONSO	1	48
9722	FARINELLI RUBEN OSCAR	8	48
9720	NUÑEZ GLADYS NOEMI	1	48

Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria

8767	VALOR JULIA MARGARITA	15	48
9638	PEREYRA MARIA VICTORIA	13	40

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 909/2018

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

8803	MINNAARD WALTER DANIEL	14	48
9429	ROSCIOLI CLAUDIA DANIELA	15	48

PROGRAMA 16 – Desarrollo Deportivo
Actividad 02 – Administración y Coordinación

8586	BLANCO CARLOS HORACIO	4	35
8757	LEDESMA HECTOR ALFREDO	4	40
8883	MORALES WALTER EDUARDO	10	48

PROGRAMA 17 – CULTURA
Actividad 01 – Conducción y Administración

9799	MAJOLO LUCIANO ANDRES	12	48

PROGRAMA 35 – EDUCACION
Actividad 02 - Apoyo a la Educacion General Básica

12184	GARIJO ROBERTO CARLOS E	18	48

Actividad 03 – Administración Y Coordinación

5253	FERNÁNDEZ MARÍA VERÓNICA	15	40

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
Actividad 01 – Administración Financiera

9038	FERRARO JOSE LUIS	14	48

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad 01 – Conducción y Administración

8719	RIVA DIEGO	15	35
9554	AGUERRE MANUEL	15	40
9541	PAGLIONE MARTIN	15	40
9935	ISASMENDI NATALIA	15	35
12169	INCLAN JULIA	15	35

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS
Actividad 02 – Administración y Coordinación

8710	HEVIA HÉCTOR RODOLFO	14	35

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURÍSTICO
Actividad 02 – Promoción Turística

8828	CORALES MARÍA ESTELA	10	40

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION

9707	GALLEGO MARIA SOLEDAD	13	48
9877	DAGLIO MARÍA FLORENCIA	15	48
9904	AGUERREGOYHEN KAREN DAIANA	15	48

12104	BOVATI LUCILA	15	48
7648	MOREL JUAN CLAUDIO	15	30
12315	ARIZTEGUI ANABELLA	15	48
12314	CABITTO SOFÍA	15	48

1.1.1.01.12 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
PROGRAMA 01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Actividad 01 – Administración y Coordinación

9503	DABIDOS MERCEDES	14	48
9224	BENAVENTE FLORENCIA	14	48

PROGRAMA 37 – DEFENSA CIVIL
Actividad 01 – Administración y Coordinación

5731	SPERONI ANGEL PABLO	14	40

Artículo 2º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de "personal sin estabilidad", a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios detallados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018:

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

5421	MARTÍN PEDRO ROBERTO	16	48
9798	ORTINO BÁRBARA	15	48

Subactividad 02 – Modernización del Estado

8392	IBARRA JIMENEZ LEONARDO MATÍAS	16	48

PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas

9347	MAJOLO DOMINGO	16	48

1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad 01 – Conducción y Administración

8877	MOLINA PAULA GABRIELA	16	48
8902	MIGLIERINI JORGE ESTEBAN	16	48
9219	COLLETTA CLAUDIO ALEJANDRO	16	48

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

8926	AMASINO HORACIO ALEJANDRO	15	48

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PROGRAMA 18 – COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO
Actividad 01 – Producción

9344	MOYANO EDUARDO RAUL	16	48

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 909/2018

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION
12337 RIGOTTI MARIA PAZ 15 48

1.1.1.01.11 JEFATURA DE GABINETE
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE JEFATURA
Actividad 03 – Comunicación y Prensa
9739 ROMERO JOSE IGNACIO 15 48

Artículo 3º: El egreso respectivo impútnese a las partidas 1.1.1.1. "Personal Superior", 1.1.1.3. "Personal Profesional" y 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás partidas del inciso Gastos en Personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Conducción Superior, Secretarías de Desarrollo Social, de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Económico Local, de Legal y Técnica, de Protección Ciudadana, Jefatura de Gabinete y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 237/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 907/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La finalización del período de designación del "personal sin estabilidad" con reservas de cargos en Planta Permanente, que revistan en distintas dependencias municipales, a partir del 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos hasta el 31 de diciembre de 2018 para el personal Mensualizado con reservas de cargos en la Planta Permanente.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo en carácter de "personal sin estabilidad", a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso, con los regímenes horarios y con la reserva del cargo que para cada caso se indica, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018:

1.1.1.01.01 CONDUCCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA 01 – Conducción de la gestión
Actividad 01 – Gestión Administrativa

8033 ROJO CARLOS ALBERTO	16	48	Reserva	cat. 10 agrupamiento administrativo de 40 horas
8814 AVILA MARIA ROSA	14	40	Reserva	cat. 6 agrupamiento administrativo de 35 horas

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1 – Administración de Gobierno
Subactividad 01 – Conducción y Administración

7527 MADARIETA CLAUDIA MARCELA	14	40	Reserva	cat. 10 agrupamiento administrativo de 40 horas
8505 SUÁREZ JOSEFINA	12	35	Reserva	cat. 6 agrupamiento administrativo de 35 horas
8673 LÓPEZ LEONARDO OSCAR	14	35	Reserva	cat. 6 agrupamiento administrativo de 30 horas

Acitividad 02 – Modernización del Estado

8660 DINOLFO ANA MARÍA	10	48	Reserva	cat. 6 agrupamiento administrativo de 35 horas

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 907/2018

PROGRAMA 16 – DESARROLLO DEPORTIVO
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas
6771 FERRAGINE ALBERTO MIGUEL 14 48 Reserva cat. 10
agrupamiento técnico de 35 horas

PROGRAMA 17 – CULTURA
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales
8806 CONTI MARÍA MAGDALENA 16 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas

PROGRAMA 20 – INSPECCIÓN Y CONTROL CIUDADANO
Actividad 03 – Administración y Coordinación
8668 GAIADA ROBERTO HERNAN 14 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 40 horas

PROGRAMA 31 – SERVICIOS EN DELEGACION MARIA IGNACIA
Actividad 03 – Administración y Coordinación
9397 CORBELLINI LUCIA JULIETA 10 40 Reserva cat.
4 agrupamiento administrativo de 40 horas

PROGRAMA 35 – EDUCACIÓN
Actividad 03 – Administración y Coordinación
4555 AQUINO GRACIELA CRISTINA 16 48 Reserva cat. 14
agrupamiento administrativo de 48 horas
8972 ARGENTIRO ANA PAULA 15 48 Reserva cat.
6 agrupamiento administrativo de 48 horas

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
Actividad 01 – Administración Financiera
8876 BRUNO GERMAN 14 48 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 40 horas
9786 CORTIZAS ANA CLAUDIA 15 40 Reserva cat.
8 agrupamiento profesional de 40 horas

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICOS
PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad 01 – Conducción y Administración
8491 ECHEVARRÍA PATRICIA DEL CARMEN 12 35 Reserva cat. 6
agrupamiento administrativo de 35 horas

1.1.1.01.06 – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PROGRAMA 16 – DESARROLLO TURÍSTICO
Actividad 02 – Promoción Turística
8302 CONDINO MARÍA HAYDEÉ 16 48 Reserva cat. 11
agrupamiento profesional de 35 horas

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

PROGRAMA 18 – COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO

Actividad 01 – Producción

8357 FREIRIA MARTÍN 16 48 Reserva cat. 11 agrupamiento profesional de 35 horas

1.1.1.01.10 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION

8420 PALAVECINO PAULA ANDREA 16 40 Reserva cat. 13 agrupamiento profesional de 40 horas

1.1.1.01.12 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

PROGRAMA 01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Actividad 01 – Administración y Coordinación

8639 FIGUEROA MARÍA CONCEPCION 14 48 Reserva cat. 6 agrupamiento administrativo de 35 horas

9082 GIMENEZ RICARDO ARIEL 16 48 Reserva cat. 6 agrupamiento administrativo de 48 horas

7643 MEDINA PABLO SEBASTIAN 14 48 Reserva cat. 8 agrupamiento obrero de 48 horas

7805 BORDA GUILLERMO MAURICIO 16 48 Reserva cat. 12 agrupamiento obrero de 48 horas

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.1. "Personal superior", 1.1.1.3. "Personal profesional", 1.1.1.4. "Personal Técnico", 1.1.1.6. "Personal Administrativo", 1.1.1.7. "Personal Obrero" y demás partidas del inciso Gastos en Personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Conducción Superior, Secretarías de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Económico Local, de Legal y Técnica, de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 238/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente n° 2265/2018.

Tandil, 17 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, respecto de la institución de una bonificación remunerativa no bonificable.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual que para cada caso se indica.

Artículo 2°: Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el 1° de Enero al 30 de Junio de 2018.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.7.7 "Bonificación Especial – Dto. 2950/05" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Publico Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 239/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO 1

Legajo		Nombres	Valor	Legajo		Nombres		Valor
9200		IBARBIA YESICA VANESA	525.08	9276		DE MIGUEL PABLO ALBERTO		525.08
9160		DE BASTOS DIEGO FERNANDO	612.59	9542		CELASCO GONZALO		218.17
9190		CASANOVAS MAURO EMILIANO	635.27	9560		ABRAHAM PEDRO		250.9
9197		ROMERO LUIS DARIO	612.59	9666		VILLALBA LUCRECIA		32.73
9117		FRITZ PEDRO EDUARDO	612.59	9564		CIERI MARIA DE LOS ANGELE		203.63
9041		RUSSIANI YANEL LUCIA	604.54	9399		SACO ALEJANDRO MARCELO		453.76
9129		VERGALITO ALINA BELEN	604.54	9579		PETERSEN MIRIAM INES		261.81
8899		CASALOT ADRIANA	816.77	9674		VELAZQUEZ RODRIGO ALEJANDRO		436.34
8846		CORBETO NANCY BEATRIZ	787.62	9698		CORRADO DEBORA BEATRIZ		345.45
8760		TAMI YANIL YESICA	604.54	9706		FALCON GISELA PAOLA		345.45
9106		DUPLEIX MARIA REGINA	721.54	9204		RODRIGUEZ ADRIAN ENRIQUE		525.08
9087		PALAHI JORGE MAURICIO	604.54	9742		ALANIZ ROMINA PAOLA		218.17
9145		FERRETTI CLAUDIA YOLANDA	604.54	9745		GONZALEZ LETICIA ANAHI		174.54
9098		HERNANDEZ LUIS OMAR	612.59	9747		SEGURA ANA LUISA		152.72
8922		SAAVEDRA FAUSTINO ENRIQUE	612.59	9761		CRESCITELLI DANIEL ALFREDO		130.9
9099		DE ROSA HORACIO AGUSTIN	612.59	9766		LOPEZ VALERIA JULIA		163.63
9126		IBARRA CARLOS ELPIDIO	612.59	10300		RIVAS ANDREA EDITH		1404.32
9148		LEIVA MARIELA	721.54	9634		GIMENEZ GONZALO		331.38
9082		GIMENEZ RICARDO ARIEL	1041.45	7440		OYHAMBURU SANDRO OSCAR		2290.79
9124		PALAVECINO MAURICIO RAUL	612.59	9919		MENEGAZZO CANE MARIA		29.09
9103		RAFINE CLAUDIO FABIAN	612.59	9693		HIDALGO FEDERICO NICOLAS		331.38
7934		MASTROPIERRO ANALIA MERCEDES	2626.55	8033		ROJO CARLOS ALBERTO		2082.89
9440		DE LA VEGA JONATAN ARIEL	545.43	9965		QUIROGA MELANIE		21.82
9417		SANTOS LUCIA MARIEL	454.53	9738		PORCELLANA GUILLERMO ENRIQUE		272.26
9097		AVILA JULIO CESAR	612.59	8414		GRILL ELIANA LORENA		1751.03
9228		VICENTE JUAN PABLO	618.46	12002		ALVAREZ ABEL RUBEN		145.45
9410		MIANA LORENA ELIZABETH	72.72	4562		ALONSO ANAHI HAYDEE		21.82
9019		MORIS FIORELLA GISELE	392.71	9964		RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD		165.69
8950		HOJSGAARD LUZ	196.35	8425		MAPELLI ROMINA NOEMI		2122.73
9436		PORRAS MONICA NOEMI	54.54	9895		BISET CLAUDIO ALBERTO		4267.18
9435		Llanezas Jose Andres	218.17	12024		PALACIO TOMAS		170.15
9438		Vilela Nicolas	218.17	12026		FERNANDEZ PEREZ IARA NAHIR		170.15
9434		Díaz Vigo Manuel	218.17	10510		GODOY MARIA SOLEDAD		700.11
9439		Florez Guaymas Laura Jose	545.43	10606		LOPEZ ANGELICA ISABEL CAM		612.59
7336		MOYANO JULIETA INES	1167.36	10734		SALMERON MARIA SOL		331.38
9125		DIAZ DANIEL EUGENIO	612.59	12037		CORRADO MAXIMILIANO		165.69

						NICOLAS		
9088		LOPEZ GEORGINA	928.69	9397		CORBELLINI LUCIA JULIETA		501.54
8978		SANCHEZ ERNESTO FACUNDO	700.11	9644		DIAZ LEANDRO ANDRES		331.38
8970		GUERAZAR JULIO CESAR	700.11	9913		LUCERO YESICA ANALIA		109.09
8979		DURET DARIO MANUEL	700.11	9713		JUEZ MARIA FLORENCIA		255.23
8876		BRUNO GERMAN	1061.36	9926		GOYENECHE ROSANA INES		218.17
8983		GALAN PEDRO MARTIN	700.11	9511		ARGÜESO GUSTAVO ADRIAN		331.38
8673		LOPEZ LEONARDO OSCAR	1061.36	9716		ESPINAR CLAUDIA ANDREA		248.54
8668		GAIADA ROBERTO HERNAN	1061.36	9586		SAIZ CLAUDIA MARISA		331.38
8680		BETANZO JUAN MARCELO	787.62	9339		ILZARBE MARCELA BEATRIZ		331.38
9192		TORANZO VANESA ROXANA	518.18	9642		NEGRETTE PAOLA ALEJANDRA		331.38
9206		KASER ELIANA VALERIA	518.18	9980		VOCATURO DANIEL		21.82
9133		GARINO JONATAN JEREMIAS	612.59	9757		HEMMINGSEN HECTOR RAUL		259.09
8882		EIZMENDI ANGELICA BEATRIZ	787.62	9993		RES EVELIN YANINA		181.51
8591		MEZA CARLOS LUIS	525.08	9971		ROMEO LUCIANO		265.34
9120		BUSTAMANTE EZEQUIEL HERNAN	612.59	9968		LEIVA MARIA SOLEDAD		172.73
9118		SERRANO ALI MANUEL NEHUEN	612.59	9819		DEANES JONATAN LEONARDO		248.54
9208		ILLIA GUSTAVO ALFREDO	525.08	12025		FERRARI STEPHANIE		170.15
9143		ESPINOSA JUAN JOSE	612.59	12035		JAIMON FATIMA AYELEN		218.17
9095		DUARTE ANDRES JOSE	612.59	7274		ASSANDRO SERGIO LUIS		2290.79
8900		MATEO ALEJANDRO IVAN	787.62	7288		RIOS MARIA CELINA		1896.95
9134		ARGONZ CRISTIAN ANIBAL	787.62	9670		ISLAS MELISA		345.45
9203		GOÑI ADRIANA NOEMI	525.08	9878		MOLFESA AGUSTINA		163.63
9199		ESPELET ANDREA SOLEDAD	525.08	9473		DUARTE PEDRO ESTEBAN		437.57
8539		DE ANTON MARIA LOURDES	610.88	9663		GIL MARIANO ALBERTO		345.45
9280		CANTARELLI NATALIA	632.7	9501		FRICK DOUGLAS OWEN		431.82
9407		FIGUEROA KAREN YANINA	36.36	9628		GARCE VANINA GRACIELA		345.45
9115		ALI ACKERLEY MALCOM NAIR	612.59	9221		GARRIDO PAOLA GISELA		618.46
9189		RODRIGUEZ DANERI GABRIELA SUSANA	525.08	9568		GUERRA MAXIMILIANO		345.45
9405		PINA NATALIA GABRIELA	218.17	9669		CLAVIN FERNANDO FABIAN EMA		345.45
8969		SPATARO WALTER CLAUDIO	700.11	9908		PEREZ MONICA ISABEL		145.45
9091		ESTEVEZ CRISTIAN GERMAN	612.59	9671		CUELI IRENE ESTER		345.45
8618		AVILA GABRIELA ALEJANDRA	1003.09	9916		PEREZ SILVINA MABEL		21.82
8740		CORBETTA FACUNDO MARTIN	800.46	9917		JUAREZ PATRICIA ADRIANA		145.45
8835		CALVO VALERIA VANESA	721.54	9927		RUVIRA GUILLERMO		14.54
9122		REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	283.62	9984		ROSAS HUGO ALBERTO LUCAS		165.69
8841		ANDRES PAOLA JORGELINA	927.69	9709		ALMADA PILAR AGUSTINA		345.45
7819		FLORES SILVINA ANDREA	1744.83	7708		GARCIA GUSTAVO JAVIER		218.17
9039		GODOY MARCELO ALEJANDRO	612.59	9731		SALVADO ALEJANDRA INES		255.23
9045		MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	612.59	10062		BEADE PATRICIA MARIA		2918.75
9257		ALONSO JORGE ALBERTO	327.26	9392		ALBECK DANIELA INES		515.38

8514		DIETRICH SONIA ROCIO	927.69	8491		ECHEVARRIA PATRICIA DEL CARMEN		1090.85
8814		AVILA MARIA ROSA	1194.03	9714		TELLERIA MARIA GABRIELA		255.23
8784		MONFORT MONICA ROXANA	907.53	9920		COLOMBO ENRIQUE LUIS		21.82
8796		ECHEVERRIA MARISABEL	875.13	9557		VALLE ANAHI SOLEDAD		363.01
8799		DOMINGUEZ MARIA VANESA	875.13	9643		CHRISTIANSEN CLAUDIA LILIANA		331.38
8732		FLORES RICARDO ADRIAN	1542.8	9014		VIDAGUREN EUGENIA LUCIA		515.38
8823		IBARRA HORACIO GUSTAVO	816.77	9648		FERRARI ANDREA SOLEDAD		345.45
8954		OLIVETO VICENTE PEDRO	1578.34	9996		JUSTEL PAULA CELESTE		36.36
8924		RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	1304.01	9997		CABALLERO JONATHAN IGNACIO		165.69
8848		DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	777.27	9930		CHRISTENSEN AROCENA ERIC		172.73
4555		AQUINO GRACIELA CRISTINA	3273.11	9579		PETERSEN MIRIAM INES		172.73
8691		HIDALGO MARCELO JUAN	875.13	9575		GUERRA YESICA ALEJANDRINA		530.68
8593		NOLASCO DE LA MADRID GUILLERMO DANIEL	1003.09	10036		VILLARROEL NELIDA ELISA		2918.75
8195		DI GIANO LETICIA ADRIANA	1030.77	10126		MIGUELES DANIELA BEATRIZ		1928.49
8738		GONZALEZ MARTA LEONOR	787.62	12028		QUENAN VALERIA GISELE		170.15
8879		TUMBARINO MARTIN DARIO	981.77	8121		SEGURA HORACIO ERNESTO		1854.45
8699		FORTUNY NICOLAS ALBERTO	875.13	10361		LOPEZ CECILIA LUJAN		1304.01
8735		TANI WALTER MARCELO	907.53	9905		PANIAGUA DARIO		109.09
8751		ESPINDOLA GUSTAVO ANDRES	875.13	9724		GALAN ALBANO JOSE		248.54
8737		ISTILLARTE CARLOS DIONISIO	875.13	9931		CAMPI SILVIA BEATRIZ		29.09
7319		MANSILLA STELLA MARIS	436.34	9942		RIFE MARIA PILAR		72.72
8892		LAMI MARIA SOLEDAD	981.77	9469		MAGRONE FERNANDO ADRIÁN		414.23
8893		RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	981.77	9587		MARMISSOLLE CARLA		345.45
8744		CORDOBA CARLOS JAVIER	875.13	9636		LATU MIGUEL MARIA		331.38
8696		CANALE JORGE ANTONIO	875.13	9639		QUIROGA JUAN PABLO		745.61
8701		REBELLO EUGENIA PATRICIA	1003.09	9754		FERNANDEZ DIEGO LEONEL		248.54
8741		DACOSTA WALTER MARCELO	907.53	9711		CASTRO GUSTAVO JAVIER		259.09
8753		ARRIEN JORGE NORBERTO	1050.16	9737		FARBMAN JORGE NOE		255.23
8907		FLORES HORACIO RAUL	785.42	9985		MONTERO WALTER MARTIN		165.69
8963		DEBAZ MARIANA ELISABETH	174.54	9969		DITELLA ANDREA CECILIA		172.73
8794		POUPEAU LETICIA MARIELA	777.27	6113		BARROSO ADRIAN MARCELO		1304.01
8822		SERRA JORDAN	816.77	9476		DELLA NINA NICOLAS		331.38
8834		BARROCA ROBERTO JAVIER	787.62	9626		GOROZO MARCELO DAMIAN		331.38
8830		USABIAGA NESTOR GABRIEL	787.62	9629		GINESTEL ANA CAROLINA		345.45
9046		COLLADO ANA BELEN	559.97	9650		BASIC JOSE MARIA		331.38
8896		PALACIO JUAN IGNACIO	787.62	9654		IRIGOYEN GUILLERMO ALFREDO		345.45
9374		CHIODI CESAR ALEJANDRO	826.5	9664		PEREYRA PADOLA SEBASTIAN		331.38
8956		VAZQUEZ MARIELA HILDA	604.54	9171		COLOTTI CLAUDIO VALENTIN		612.59
5512		RODRIGUEZ HECTOR OSMAR	1662.75	9218		SOBRINO CARINA GRACIELA		431.82

8435		ESPELET MIRIAN ELIZABETH	721.54	9315		PIÑERO JULIAN OMAR		414.23
8901		DEROSE LUCIANO JOSE	787.62	8390		GUERENDIAIN GUILLERMO		1304.01
9116		IRURZUN FABIO ALEJANDRO	635.27	9418		PONTAROLI CAMILA FERNANDA		453.76
8921		CABALLERO RAUL GUILLERMO	787.62	9531		MACCARI AGUSTIN ANDRES		340.3
9081		SOMI YANINA	203.63	9532		RADRIZZANI MONTOYA CAROLINA ISABEL		363.01
8905		LUCAS MARIO ANGEL	787.62	7504		VIDELA CARLOS ALBERTO		1491.23
9083		DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	763.6	9751		TOSCANO EZEQUIEL EDGARDO		248.54
8617		SALTAPE ROSANA ELIDA	927.69	9808		LAVIN GABRIEL ALBERTO		248.54
4807		BOCCAZZI EDUARDO ALEJANDRO	1270.54	9816		FERREYRA MIRTA NORMA		248.54
7852		DIAZ DIANA BEATRIZ	1744.83	9824		MARTINEZ NICOLAS ALBERTO		1077
8293		LEONARDI MIRTA	1304.01	9860		ARMENDANO JUAN MANUEL		255.23
8758		MALAGA CARLOS ALBERTO	907.53	9861		GONZALEZ DAIANA GISELA		255.23
8911		BLAZQUEZ LUIS ALBERTO	700.11	9886		CIMINO GLADYS SUSANA		259.09
8678		BARRAGAN EZEQUIEL	1003.09	9912		JORGE GIUDICE MARIA DEL PILAR		181.51
8949		ESPIL RAUL ALBERTO	700.11	9952		GARCIA JORGE ARIEL		165.69
9528		HERNANDEZ NICOLAS	345.45	9953		DICOSIMO MIRTA GRACIELA		172.73
8943		DAMIAN KARINA	604.54	9791		NICOLETTO ROCIO SOLEDAD		255.23
9732		GUASPARI IRENE	32.73	9807		GALVAN JONATAN EMMANUEL		911.31
8897		MARTINEZ VICTOR HUGO	787.62	9890		DEL RIO HECTOR FERNANDO		248.54
8819		ALGAÑARAZ RUSSO PEDRO NICOLAS	816.77	9911		OTERO OSCAR ANDRES SABINO		165.69
8894		ARIAS CARLOS ALBERTO	998.28	9909		LOBOS LISANDRO LUCIANO		172.73
8927		SANCHEZ JORGE NICOLAS	787.62	9932		POSE MARIA NAZARENA		228.7
8582		GOROZO CLAUDIO ALBERTO	1089.03	9771		CASTAÑO DANIEL ALBERTO		248.54
9263		DIAZ JOSE ALBERTO	544.52	9781		FELICE MARISOL		259.09
9270		MEDINA RAUL OSCAR	525.08	9782		GIGAMPA ROBERTO OSCAR		259.09
9055		GARCIA ELIANA	604.54	9504		SAFENREITER MARIA DE LA PAZ		515.38
9056		CORREA GRISEL AGUSTINA	604.54	9979		UTTILE SONIA		65.45
9250		PEDERSEN MARIANA	618.46	8966		BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA		228.7
9290		GUZMAN ZULMA CRISTINA	525.08	8233		THESZ MARIELA NORA		203.63
9401		QUINTANA MARTIN ARIEL	453.76	8694		ALVAREZ MARIA GUADALUPE		618.46
9584		SIMONETTI MARIA ALEJANDRA	174.54	9786		CORTIZAS ANA CLAUDIA		437.76
9645		RODRIGUEZ FLORENCIA JULIANA	349.08	9914		GUTIERREZ ELIZABETH		109.09
7989		DIAZ ALBERTO EDUARDO	604.54	9921		RETAMAR ALFREDO EUGENIO		36.36
7917		RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA VERONICA	98.18	9480		GIMENEZ GISELE JOSEFINA		437.57
9733		URIBE NICOLAS	119.99	9961		PEREZ MARIA DE LOS ANGELE		50.91
9762		PIFANO PIERINA	207.26	9981		CHARIATTI SANDRA GISELA		36.36

7805		BORDA GUILLERMO MAURICIO	2975.56	8588		PALENCIA MAURICIO JAVIER		3413.73
9806		IBARRA RIVAS MARIA FLORENCIA	259.09	9295		MIGON SOLEDAD		518.18
9163		LEON DAMIAN EMILIANO	612.59	10613		PAREDES VERONICA SALOME		518.18
8936		ROSSO CARLOS NELSON	700.11	12036		ELISSONDO NAYLA		181.51
9827		RAVIOLI LAURA MARCELA	327.26	12050		LEVY FELICITAS		218.17
9372		BORDA MARCELO JAVIER	544.52	12005		ARMENDARIZ MARIA SOLEDAD		170.15
9011		DIAZ CECILIA SOLEDAD	690.91	9951		MARANI GUSTAVO ALBERTO		94.54
9269		DIAZ ADOLFO ADRIAN	525.08	9566		QUIÑONES NOELIA GUADALUPE		331.38
9242		MORALES SILVIO SEBASTIAN	525.08	9753		AGUIRRE JOANNA TELMA		272.26
9273		FOURGEAUX GUSTAVO ALBERTO	604.54	9752		MONTOYA PABLO TOMAS		255.23
9419		SECCHI LUCIANA	431.82	9640		MOLINA MARCOS ALBERTO		331.38
9094		VERDUGO CECILIA AURORA	604.54	9569		RODICIO MAURICIO ALBERTO		345.45
9272		PALACIO HECTOR EDUARDO	525.08	9956		FANUEL MARIANELA		181.51
9550		DEPIETRI ANALIA	58.18	9989		BARIQUA VERONICA		181.51
9556		RIVAS MARISOL	72.72	9992		AZAR MARIA CECILIA		181.51
9415		BERNARDEZ NATALIA VERUSKA	453.76	9970		BARSOLA ALICIA ANALIA		172.73
9567		MAIARU FERNANDO	87.27	9972		COTINE MARIA CELIA		172.73
10644		GOYO PAULA REBECA	518.18	9928		LIRON YANINA MARIEL		172.73
9387		MORALES GABRIEL OSCAR	518.18	9929		BRAÑEIRO NATACHA MURIEL		172.73
9736		MASSA JOAQUINA	98.18	8401		ENRIQUEZ CLAUDIO ARIEL		130.9
9158		MURRONE NESTOR FABIAN	612.59	9794		UTZ MAURICIO ALBERTO		259.09
8505		SUAREZ JOSEFINA	654.51	9813		BISET JORGE		259.09
9241		GARCIA JOSE ALBERTO	525.08	9821		MOLINA LUIS ALFREDO		248.54
9836		DI FRANCO MARIA LAURA	98.18	9829		CARNEVALE PABLO FERNANDO		248.54
9583		LINARES FABRICIO NORBERTO	345.45	9852		GOMEZ WALTER DANIEL		248.54
9841		MARCOVECCHIO MAURO	327.26	9857		SETZES KAREN		255.23
6850		SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	343.05	9906		VIOLA CHRISTIAN ARIEL		172.73
9589		UNZUE GERMAN	345.45	9959		PEREZ HUGO RICARDO		172.73
9151		RISSO PABLO ALEJANDRO	612.59	12092		BERARDI VALERIA ANDREA		109.09
9138		PERALTA EDUARDO AGUSTIN	635.27	12108		RULERI ANA LUCIA		10.91
10569		CONTI VICTOR OMAR	690.91	12109		MARIANO MARIA MAGDALENA		32.73
9259		CHICOPAR MARIANA VALERIA	544.52	12111		GOMAR MARIA SOL		80
9262		VILLARRUEL CESAR DAMIAN	544.52	12127		FERREYRO ROCIO		25.45
9337		DASSEVILLE CIPRIANO ANDRES	525.08	12128		ESTANGA ANDREA CAROLINA		109.09
9319		GONZALEZ JOSE PABLO	525.08	9987		AZTARBE MARIANA		170.15
9156		VALES ALFONSINA	721.54	12133		VIANA CAMILA		105.45
9404		DURET LUCIANO GASTON	962.65	8508		RIOS ANALIA CORINA		101.81
9580		GIOVANINI CAROLINA NATALIA	43.63	9755		MAGGIORI MARIA LAURA		327.26
7763		GUASPARI JULIANA	654.52	9345		VENER ALFREDO OCTAVIO		544.52

9727		RIELO MARINA	163.63	12141		BOFFO DAIANA SAMANTA		90.75
9797		LLANOS GONZALO MATIAS	327.26	12099		FERNANDEZ NOELIA BELEN		90.75
7527		MADARIETA CLAUDIA MARCELA	2918.75	12100		KILLIAN SILVINA ANDREA		90.75
9632		OTHARAN SERGIO DANIEL	345.45	9772		LEGUIZAMON DAMIAN		248.54
9840		NICOLINI MARIANA ELENA	174.54	12053		ALMANDOS CARLOS RAUL		165.69
9850		GÜERA RODRIGO NAHUEL	218.17	12172		DIVITTO IGNACIO		83.63
9851		GOMEZ TORRES FRANCO GERMAN	218.17	7679		LOUSTALOT BERNARDO OSCAR		3124.34
10537		AGUER BERNARDO JOSE	826.5	12121		BOATO SILVIA INES		83.63
10184		MUNAR MARISA AMELIA	1652.99	12113		JARAMILLO MARIANA		83.63
10053		LAPORTILLA SONIA ANDREA	2918.75	12118		GUASPARI MARIA LAURA		83.63
9358		BURGOS DIANA MARIA	525.08	9193		ANGELONI LUCIO MATIAS		83.63
8205		NIEVAS OLGA BEATRIZ	457.41	12125		LOPEZ CRISTIAN MARTIN		83.63
9530		DE MARCO CAROLINA	319.99	12122		LORENZO GUTIERREZ JUAN MARCELO		83.63
9479		ARCIDIACONO FRANCISCO	437.57	12117		FUENTES XIMENA SOLEDAD		83.63
9835		LARRE GABRIEL MAURICIO	218.17	12114		VERDE MAGALI		90.91
9402		CUARTEROLA LUCIANO EZEQUIEL	453.76	12119		BUQUETE MERCEDES		90.91
9652		FERNANDEZ SOLARI ALEJANDRO	345.45	12115		PEREZ ROCIO SOLEDAD		90.91
9721		CARTELLE CELIA	248.54	9659		THOMAS GLADYS ELENA		950
9553		TERNI NICOLAS	345.45	12146		GONZALEZ JUAN ROBERTO		87.27
9054		PEKER ANDREA	604.54	9778		CASTRONOVO BRUNO ANDRES		259.09
9277		D´ERAMO MATIAS ENRIQUE	518.18	9788		FERREYRA JUAN CARLOS		398.01
9475		LEDESMA ALFREDO MARIANO	437.57	9767		GARRIDO GRISEL ANDREA		255.23
7220		BRUNO CELIA HAYDEE	453.76	9805		DRIMONI MARIA BELEN		255.23
9582		BELEN MARTA SUSANA	116.36	9837		EMER SORAYA ELENA		248.54
9367		COSTES CARLOS RODRIGO	436.34	9854		TOSCA MARIA EUGENIA		181.51
9477		SANCHEZ SEBASTIAN	437.57	9875		REY MARIA PAZ		272.26
9704		BAUMGARTNER GASTON MAXIMILIANO	259.09	9902		ITURRIA MARCOS CESAR		248.54
9240		SOSA JUAN CRUZ	525.08	9910		MACIAS JESUS JOSE EDUARDO		165.69
9839		IRIGOYEN CONSTANZA AYELEN	250.9	9937		DUARTE PEDRO NORBERTO		165.69
9571		LAZARTE WALTER CARLOS	345.45	9700		FITTIPALDI MATIAS NICOLAS		331.38
9268		MURRONE PEDRO JOSE LUIS	525.08	9748		RODRIGUEZ DARIO JOSE		248.54
9540		BONDI MARCELO EDUARDO	116.36	9768		CAMPOS NATALIA GISELLE		248.54
9267		AQUINO DIEGO ALEJANDRO	525.08	9784		PINO MONICA NOEMI		259.09
9412		GODOY MATIAS EMANUEL	453.76	9795		CARLASARE GUADALUPE		259.09
9633		SOLLAZZO DIEGO MARTIN	290.9	9820		VALES RAMIRO SEBASTIAN		248.54
9379		DE VINCENTI KARINA	518.18	9823		VIDELA ELIAS DANIEL		828.46
7759		ROCHA NATALIA	2287.03	9830		CARDOZO CAPORALE MARIANO GASTON		255.23
7551		BILBAO KARINA DEL CARMEN	2515.73	9847		QUARANTA JUAN MANUEL		255.23

7563	PANIZZA LUIS TIMOTEO	2401.38	9901	MONSALVO JUAN PABLO		165.69
7573	ARANDA NESTOR ANASTASIO	2020.32	9730	UNZUE CLAUDIA ARACELI		259.09
7525	FUENTES MARIA CLAUDIA	3210.23	9743	ESPINDOLA LUCIANO MAURICIO		248.54
7295	BAYO FRANCISCO ALEJANDRO	2370.76	9744	REBOLLEDO DIEGO ANDRES		248.54
7297	IGLESIAS ANDRES MARCELO	2515.73	9774	LENDEZ FACUNDO MARCIAL		248.54
7300	ALONSO PATRICIA INES	2515.73	9779	DEL GIORGIO PABLO JAVIER		259.09
7302	BERTONE MARIA ANGELICA	2020.32	9809	GEREZ LILIANA INES		255.23
7308	SALCEDO FABIAN ESTEBAN	3210.23	9822	MADSEN JORGE EDUARDO		248.54
7309	TALADRIZ LUISA	3210.23	9842	CALCAGNO FLORENCIA		255.23
7350	TOMES SERGIO MARCELO	2399.88	9874	ALONSO ANA LEA		618.46
7277	RODRIGUEZ GABRIEL MARCELO	2267.69	9894	QUINTANA SANDRA GRACIELA		170.15
7281	ESPINDOLA OSCAR ISIDRO	2020.32	9897	ARGÜELLO RAMIRO HECTOR		165.69
7284	LEON CARLOS ALBERTO	2399.88	9899	GONZALEZ MARIA GUILLERMINA		170.15
7291	RODRIGUEZ JORGE DANIEL	2267.69	9924	MARTINO ALDANA DALIA		181.51
7224	CANZIANI JOSE JULIO	3502.07	9792	VIZCAINO MELINA PAULA		259.09
7227	CESPEDES FRANCO MARCOS ESTEBAN	2020.32	9810	TOLOSA RAUL EDUARDO		259.09
7234	TELLO SERGIO MARCELO	2399.88	9826	ESPIL CLAUDIO MARCELO		248.54
7265	CANALE EDUARDO OSVALDO	2267.69	9903	GARAY MELANIE DENISE		172.73
7266	COSTA GASTON MAURICIO	2918.75	9939	ARTIGUENAVE MATIAS ALEJANDRO		170.15
7267	PEREZ JORGE CLAUDIO	2267.69	9940	VIERA JORGE RAMIRO		165.69
7268	LOPEZ GUSTAVO JAVIER	1928.49	9941	GAMBERONI GERONIMO ALBERTO		165.69
7272	CONQUEIRO ALFREDO LUJAN	2164.61	9973	BARRAGAN ABIGAIL		172.73
7276	MADSEN JORGE EDUARDO	1928.49	9715	REAL MARCELA YOLANDA		248.54
7155	CONFORTI CARLOS ALBERTO	2267.69	9726	UGARTE MIRTA GEORGINA		1443.07
7167	LOPEZ MARIA SILVINA	3210.23	9749	OPORTO WALTER DANIEL		994.15
7178	ROLDAN SANDRA ELIZABETH	2918.75	9780	EKEROTH MARINA		259.09
7130	KRIMER GRACIELA RUTH	4670	9800	PEREYRA JOSE GUSTAVO		248.54
7193	MOLINA MARIA MARCELINA	2020.32	9719	IOB JORGE DANIEL		259.09
7203	UZABIAGA JUAN CARLOS	2020.32	9725	MASTROPIERRO EDUARDO ALBERTO		248.54
7205	GIGENA JAVIER MARCELO	2267.69	9804	LEDESMA SERGIO DANIEL		248.54
7206	ANTON OLGA ANA	2918.75	12052	DE ROSA IGNACIO ELIAS		82.85
7214	LOPEZ CLAUDIO MARCELO	2267.69	12069	FUNES JAVIER		82.85
7123	DE CRUZ JORGE EDUARDO	2401.38	9963	GALLEGOS DANIEL ADRIAN		172.73
7124	FOTIA JUAN CARLOS	2401.38	12062	KERN LUCAS TOMAS		82.85
6974	DOBAL CRISTINA ELENA	2918.75	12057	IRASTORZA CLAUDIO GABRIEL		82.85
6917	GOGORZA NICOLAS ARNALDO	4670	9775	ROLANDO ESTEBAN GABRIEL		248.54
6733	LIBERAL ANDREA ELVIRA	2918.75	12055	RUIZ DIAZ LAURA DANIELA		90.75
8352	LA VALLA NESTOR DANIEL	1304.01	12147	PERKOWSKI ERIC NAHUEL		82.85
8354	ABAD LILIANA ESTHER	1179.79	12084	CRUZ MACARENA JULIA		85.08

8338		ISLAS MIRTA HAYDEE	1724.71	12149		BALGANE JUAN CARLOS		43.63
8332		ARREDONDO DANIEL ORLANDO	1179.79	12164		CABALLERO ALICIA MERCEDES		54.54
8335		DURET CARLOS ALBERTO	1179.79	12165		FONZO MARIANA		54.54
8336		BARRAGAN JESUS ALBERTO	1179.79	12166		MARTINEZ DANIELA SOLEDAD		54.54
8333		PEREYRA ALFREDO DARIO	1633.55	12167		UGALDE VANINA LILIANA		54.54
6360		PEREYRA JOSE LUIS	1542.8	6847		PICALLO MANUEL		1527.2
8339		LUNA CLAUDIO HUGO	1304.01	7707		FERNANDEZ HECTOR RUBEN		2918.39
8340		DE LA TORRE GUSTAVO CESAR	1304.01	12168		ALVAREZ VALERIA		54.54
8524		PRESA MARCELA KARINA	1047.23	7993		AVILA ANTONIO BENJAMIN		1854.45
7587		ROCHA MARIA ALEJANDRA	3064.31	6444		GARGIULO GRACIELA EDITH		3210.23
5522		URRA JOSE LUIS	2267.69	12048		GONZALEZ SUSANA GRACIELA		109.09
7740		EL HAGE MARIA LUJAN	3502.07	8702		CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN		1090.85
7745		DELLA NINA GUILLERMO DANIEL	2006.17	12116		LUBERRIAGA MARIA MAITE		83.63
7348		FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	2918.75	12085		DEL ORDEN OTERO NAROA		109.09
7741		LUCAS ARGENTINO	2181.71	12046		MARTINEZ MARÍA CELESTE		82.85
7712		CARPY CLAUDIA EDITH	2744.43	12047		ANTEZANA BUSTOS CRISTINA		82.85
7705		MORENO CLAUDIO OMAR	2287.03	12097		MARTINEZ MARIA CAROLINA		21.82
7708		GARCIA GUSTAVO JAVIER	2515.73	12110		DIOCARES SILVIA NOEMI		32.73
7706		RIVERA LAURA VERONICA	2287.03	12126		GIMENEZ DIEGO GABRIEL		14.54
7719		FITTIPALDI GUSTAVO ISMAEL	2181.71	9717		HARTMANN MARIA SOLEDAD		272.26
7710		CABRERA MARCELA ALEJANDRA	2287.03	12135		CASTRO ANGELA ELISA		109.09
7704		RETONTARO SILVIA ESTHER	2918.39	12143		CASTELLI LUIS MARTIN		21.82
7722		GABRIELE NORBERTO ADRIAN	3939.82	9896		LEIVA HUGO ANDRES		165.69
5913		DIAZ CARLOS GUSTAVO	2290.79	9756		NAVARRO CARROUCHE IVAN ANDRES		32.73
7695		TODOROVICH RAFAEL	2181.71	12144		BASILI FRANCO		36.36
7697		MELO MARCELO ARMANDO	2287.03	10507		NOGUES SANTIAGO JORGE		777.27
4445		DEROSE ARACELI BEATRIZ	3714.77	12101		SANZBERRO SOFIA		90.75
7511		CAMIO GASTON	2370.76	8312		GNOCCHINI INDIANA CLAUDIA		2945.32
7678		CASTRO SILVANA BEATRIZ	763.6	12058		DURET ALBERTO JAVIER		82.85
7611		MIRANDA HERNANDEZ CRISTINA DEL TRANSITO	2399.89	12060		VILLALBA HUGO MANUEL		82.85
7684		COLOMBO MARCELA	945.41	12063		MURRONE LUCIANO EMANUEL		82.85
7336		MOYANO JULIETA INES	919.96	12066		RODRIGUEZ MATIAS NICOLAS		82.85
7693		REY HUGO DANIEL	2287.03	12067		BERNAZZA CESAR ANDRES		82.85
6626		ALBA MARIO ROBERTO	1512.66	12068		MARCIERI GONZALO NICOLAS		82.85
7635		REBELLO CARLOS OMAR	2290.81	12070		ROMERO IVAN		82.85
7179		SUAREZ PABLO ADRIAN	2727.15	12071		SERRA LUCAS		82.85
7182		MERLO MARIA ANGELICA	2545.34	12073		GARCIA EMANUEL		82.85
6850		SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	2268.99	12093		CANALE FRANCISCO		82.85

						EDUARDO		
6864		MATTI NORBERTO HONORIO	2290.81	12094		RUIZ GUSTAVO GUILLERMO		82.85
7591		LOPEZ MARCELO JESUS	836.33	12095		GOMEZ ENZO GABRIEL		82.85
7673		CALVAR RAUL FERNANDO	2290.81	12096		OLIVERIO JONATHAN FABIAN		82.85
7686		BONNAT RUBEN OSVALDO	2106.48	12075		FERRAGGINE ROBERTO OSCAR		82.85
7689		GALIMBERTI MARCELO	2290.79	12077		JAQUE RODRIGUEZ DAVID JONATAN		82.85
7105		UZABIAGA JULIO CESAR	2164.61	12078		REY JULIO ALBERTO		82.85
7108		GARCIA JOSE ANGEL	1928.49	12079		SAPPIA JUAN MANUEL		82.85
7115		CATALAN JOSE SANTOS	1928.49	12081		LABRA DANIEL ANDRES		82.85
7116		IBAÑEZ WALTER ALBERTO	2918.75	12082		BURELLE ADRIAN GUSTAVO		82.85
7117		PASCUAL JOSE ALBERTO	2401.38	12059		BARRERA LEANDRO FEDERICO		82.85
7118		GOMEZ ROBERTO OSCAR	1928.49	9983		DIAZ EVA CAROLINA		170.15
7070		CASTRO ABEL OSCAR	2020.32	7916		PALAZZO ANA MARIA		2058.33
7073		MINAUDO MONICA AMANDA	2918.75	7888		BERTUCCI NESTOR EDGARDO		1963.54
7079		BREIT JOSE LUIS	2918.75	7517		GAETA RAUL MIGUEL		1905.81
7094		SANCHEZ HECTOR ALBERTO	2020.32	7869		ORCAJADA HUGO ALBERTO		1905.86
7044		PAMPHILE KARINA GLORIA	2918.75	6771		FERRAGGINE ALBERTO MIGUEL		2918.75
7046		DE LUCIA MIGUEL ANGEL	2918.75	7045		DADARIO MARCELO DAVID		2399.88
7067		MURRONE JORGE ESTEBAN	2020.32	7797		MUCKLOWE MARIA CARLA		2918.39
7069		ALLENDES ROBERTO SAUL	2267.69	4493		VACCARONI MABEL		3310.18
6954		PEREYRA ROBERTO HUGO	2267.69	7954		CAVALLI VERONICA DANIELA		1633.55
6959		LOPEZ RICARDO ALBERTO	2020.32	7881		WILGENHOFF NESTOR FABIAN		1905.86
6966		MARI NESTOR DARIO	2267.69	7744		PEREYRA SILVINA		2918.39
6971		ELIZAGA MARISA CLAUDIA	2918.75	7739		DORNEY GABRIELA ALEJANDRA		2181.71
7669		UZABIAGA SERGIO DANIEL	2106.48	7787		ARHEX MARIA		2653.41
7670		PERKOWSKI DIEGO JAVIER	1928.49	7830		COTABARREN LILIANA		2172.68
7584		RUBIO MARIELA	799.96	7757		SORIA ANA MERCEDES		3945.86
7649		DURE CLAUDIO MAURICIO	2515.73	7751		CEJAS CLAUDIA ETHEL		2287.03
7198		POGORZELSKI GUSTAVO JAVIER	3316.76	6477		PEÑA RUBEN ALBERTO		2618.05
7668		CORTIJO DANIEL	2106.48	7899		TEBES MARIA DE LOS ANGELES		2388.07
7621		CHRISTIANSEN EDUARDO ROBERTO	1928.49	7873		LOPEZ OMAR LAUDELINO		1744.83
7876		VILA MARIA GABRIELA	3210.23	7880		VAZQUEZ FABIAN ALBERTO		2072.62
6848		BURGOS CLAUDIA ANGELICA	799.96	7839		FERNANDEZ RICARDO BENJAMIN		1744.83
6853		BRUTTI STELLA MARIS	2239.9	7875		LOPEZ MAURICIO GABRIEL		1905.86
6861		RAMIL GABRIEL ANGEL	2020.32	7814		RODRIGUEZ LUCIANO EDUARDO		1958.46
6877		DIROCCO DANIEL ANTONIO	2020.32	7363		RECCHIA MIGUEL ANGEL		1958.46
6891		ABALOS ANGEL MARIA DE LA	2020.32	7821		GALLARDO LEOPOLDO		3430.54

		CRUZ				GUSTAVO		
6537		PEÑALVA JOSE ANGEL	3184.09	7915		SUHUBIETTE CARLOS FERNANDO		1652.99
6561		LEVAGGI NORA ALICIA	2918.75	7815		VERON GERMAN		2172.68
6562		FERNANDEZ MARCELO GABRIEL	2267.69	7643		MEDINA PABLO SEBASTIAN		2918.75
6616		SOSA ROSARIO DIONICIA	2020.32	7808		LOPEZ MARIO CESAR		1744.83
6624		GRANATO JOSE ABUNDIO	2918.75	7891		REYNOSO GUSTAVO ALBERTO		2061.53
6626		ALBA MARIO ROBERTO	2918.75	7862		CINCUEGRANI GUILLERMO LUIS		3887.95
6646		ELETA BEATRIZ MARIA	2399.89	8180		SEGURA CLAUDIA EDITH		109.09
6687		MACCHI GUILLERMINA HILDA	3210.23	7849		GARCIA GASTON ADRIAN		2172.68
6531		ACOSTA RAMON ALEJANDRO	2918.75	7989		DIAZ ALBERTO EDUARDO		1730.83
6700		ARANAGA JUAN CARLOS	2020.32	7992		SCHWITTAY JOAQUIN		1236.31
6702		PERALTA PEDRO ALBERTO	2399.88	7991		ALTAMIRANDA KARINA ANDREA		185.45
6730		ARANDA HUGO OSMAR	2399.88	7998		RODRIGUEZ JOSE LUIS		1854.46
6527		ROLANDO JORGE EDUARDO	1928.49	8103		SALLE NANCY ROXANA		349.08
6528		ROLANDO RICARDO RAUL	1928.49	8057		WEINBERGER ELSA		1829.62
6461		JUAREZ CARLOS OMAR	2020.32	8059		PEREZ MIGUEL ANGEL		1469.33
6467		OLAECHEA JORGE AGUSTIN	2267.69	8058		SALINAS EDUARDO MIGUEL		1905.86
6468		FERNANDEZ MARIA ISABEL	2918.75	8055		MOREL NORBERTO		1745.37
6486		LUQUE ROLANDO	2020.32	8065		LAPPANO JORGE ARIEL		1604.94
6494		PALAZZO MARIA LUISA	2786.08	8061		RUEDA MARCELO ALEJANDRO		1604.94
6508		OLAECHEA MIGUEL ANGEL	2918.75	8062		DIAZ PABLO ALBERTO		1469.33
6509		VIZCAINO EDUARDO ALEJANDRO	1928.49	8071		LUMOVICH GUSTAVO ADOLFO		1469.33
6522		FARBO ESTELA MABEL	1928.49	8072		RUSSIANI NICOLAS		1745.37
6525		TARANTO GRACIELA ESTER	2918.75	8063		LATU PAULO CESAR		1745.37
6407		CABRERA SANDRO ALBERTO	2020.32	8066		IRURZUN SERGIO		1469.33
6430		VIDELA DANIEL ALBERTO	2399.88	8067		NAVARRETE ELIO ALEJANDRO		1469.33
6432		OLMEDO CARLOS RAUL	2020.32	8085		BONINI GUSTAVO ADRIAN		1469.33
6394		CABRERA GABRIEL OSMAR	2918.75	8099		CARRERA JORGE JAVIER		1604.94
6398		PEREZ MONICA ELISA	2918.75	8098		PALACIO OSCAR JESUAN		1452.04
6191		PEREYRA WALTER DOMINGO	2399.88	8100		MILAN FRANCISCO DIEGO		1469.33
6198		DEOSEFFE MIRTA BEATRIZ	4340.44	8086		GORDOA JOSE LUIS		1469.33
6262		ENRIQUEZ DELIA NANCY	3210.23	8095		MARCIERI JUAN GASTON		1745.37
6275		ARRIEN MARIA EVANGELINA	2918.75	8083		BAIZA DIEGO ALEJANDRO		1469.33
6285		LUNA SILVANA BEATRIZ	319.99	8084		PERKOWSKI JESUS MARCOS MATIAS		1469.33
6064		LLINARES ELDA GRACIELA	2918.75	8091		DUARTE FACUNDO ANIBAL		1469.33
6182		PEREZ LUIS MARIA	2918.75	8093		CABALLERO RAUL ARTURO		1469.33
4441		BELIZAN CLAUDIA BEATRIZ	2918.75	8105		FORTUNY JOSE ALFREDO		1604.94
4367		OXOBY JAVIER ENRIQUE	2918.75	8385		SALOMON ANDREA NOEMI		283.62
4331		FORTIER OSCAR EMILIO	2918.75	8129		GIGENA ANA MARIA		1604.94

4336		FERNANDEZ WALTER RAUL	2918.75	8131		BAIZA JUAN CARLOS		1604.94
4355		LOPEZ LUIS ALBERTO	2206.79	8102		ANDRADA PAULA CAROLINA		1452.04
4238		IZAGUIRRE STELLA MARIS	2918.75	8302		CONDINO MARIA HAYDEE		2082.89
4129		LAPERA CLAUDIO RICARDO	2918.75	9331		MILEO SARA MABEL		65.45
12072		RAMIREZ ALFREDO HORACIO	82.85	7623		MENGARELLI GUSTAVO MARTIN		3210.23
12061		TASORI DAIAN JESUS	82.85	8227		IRIGOYEN MARIA ALICIA		1203.7
9802		RODRIGUEZ GERMAN PEDRO	248.54	8585		BUSTAMANTE CLAUDIO JAVIER		1309.02
9801		INTROPIDI WALTER GASTON	248.54	8522		CATANOSO MARIELA EMILCE		1203.7
9510		PICOT MATIAS AGUSTIN	331.38	8422		ORBAICETA ESTEIN JUAN FRANCISCO		1304.01
12080		QUINTEROS HUGO LEANDRO	82.85	8598		DEPALMA SANDRA ANAHI		1103.39
12076		REYNOSO DIEGO	82.85	8659		LAZZARO ALEJANDRO		1199.95
7296		GONZALEZ CARLOS DANIEL	2399.88	8544		LECUONA SUSANA BEATRIZ		1203.7
10554		RIOS MARIA JOSE	700.11	8559		PALLERO CARLOS MILAGRO		1203.7
7550		SILVERATI ADRIANA	1724.71	8561		DOMINGUEZ CLAUDIO OMAR		1089.03
12040		MARTINEZ CARINA ELIZABETH	85.08	8556		GONZALEZ JUAN SEBASTIAN		1309.02
12255		HERRERA WENTZEL MATILDE ASTRID	290.9	8555		ZAMORA SERGIO ANTONIO		1089.03
8204		DEVICENZI ALMA CRISTINA	1039.95	8441		BANILES EVANGELINA SOLEDAD		1304.01
6928		TURCO ATILIO LORENZO	3210.23	8563		DISIPIO RANIERI LUCIANO MATIAS		1089.03
7994		ROMERO ADOLFO SEBASTIAN	1561.16	7011		ALFONSO BEZRUKOV SILVIA GRACIELA		872.69
9132		OTANO MARIA LAURA	305.44	5348		ERRONDASORO CLAUDIO DAVID		2918.75
9155		GARCIA NAVARRO PABLO DANIEL	381.8	6883		CASTRO ALEJANDRO		2918.75
9164		NOVOA NELIDA SUSANA	687.24	8616		DE LEON AURELIANO ALEJANDRO		962.65
8948		LOPEZ RAMON ALBERTO	700.11	8631		ALCIBAR JORGE LUIS		962.65
9130		CASAL JAVIER HORACIO	381.8	8745		ORELLANO MARIA OFELIA		1090.86
5474		TANGORRA LUIS ANTONIO	2399.89	8791		RABAL VALERIA HELENA		1090.86
7767		BENAVIDEZ SANTIAGO	2181.72	8666		MADEO MIRIAM GRACIELA		1605.11
7781		MACIEL GLORIA	276.35	8665		DE POLI MARCELA FERNANDA		1469.33
7749		LARSEN ERICA INES	1672.65	8676		TAPIA JUAN BAUTISTA		875.13
7850		AVILA SUSANA VERONICA	276.35	8670		GRAMUGLIA GERMAN GUILLERMO		1003.09
7729		DONATTI TRINIDAD DE LAS MERCEDES	2287.03	8827		HERMIDA MARIA VICTORIA		883.6
7543		VIALE MARCELO SERGIO	2399.88	8829		RAMPOLDI NICOLAS MARTIN		98.18
6553		FENNEMA JORGE DANIEL	2290.79	8843		PISSANI DELFINA		981.77
7730		GONZALEZ PAULA ANDREA	2786.08	8660		DINOLFO ANA MARIA		1003.09
7665		SCALI MARIA TERESA	2401.38	8695		CEPEDA DIEGO MARTIN		907.53

7639		VAZQUEZ MARIELA ELIZABETH	2515.73	8619		DIEZ LUCIANO ARIEL		998.28
7664		SOUTHWELL ANDREA DANIELA	2401.38	8707		GIMENEZ ROMINA VIVIANA		1003.09
7713		DE LA O MARIO ADALBERTO	2061.53	8700		VIÑAS RICARDO ESTEBAN		907.53
7726		REYNOSO JAVIER HERNAN	2061.53	8702		CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN		907.53
7503		VALENZUELA HECTOR EDUARDO	2786.08	8712		ZABALETA DARIO JAVIER		907.53
7368		ALGAÑARAZ ELIAS DANIEL	2908.95	8706		BARRAGAN JUAN PABLO		1003.09
7691		CASTRO JOSE MANUEL	2164.61	8704		CONFORTI MARIELA ROXANA		1459.19
7714		FERNANDEZ GUILLERMO LUIS	2061.53	8708		CAVA MARIANA ANDREA		1003.09
7721		SARTI VICENTE DANIEL	2061.53	8703		GODOY ANGELA ESTER		1003.09
6399		TENCONI JORGE ANDRES	5117.83	8716		MARGUERITTE MARTIN EUGENIO		907.53
7843		BLANCO PATRICIA MYRIAM ANDREA	414.53	8717		SOBARZO VICTOR DANIEL		907.53
3793		PICCININI GRACIELA MARCIA	1439.94	8720		BRAICOVICH GUSTAVO HORACIO		907.53
3625		CARESIA LUIS EDGARDO	2918.75	8847		SAGARDIA MARIANA CECILIA		787.62
3527		LECUONA MIGUEL ANGEL	2918.75	8861		AREVALO KARINA EDITH		787.62
6139		ARIAS LUIS ALBERTO	2020.32	8458		ROMERO LUCAS MARCELO		998.28
6146		ARIAS RUBEN ALFREDO	2399.88	8860		CEJAS GRACIELA LUCIANA		816.77
6149		BELMONTE RAUL ANTONIO	2267.69	8865		ZUBELDIA DARDO GUILLERMO		787.62
6153		ARIAS JORGE MARCELO	2399.88	8724		EMER LUCIANO ANDRES		1452.04
6024		DOMINGUEZ NELIDA IRMA	2918.75	8866		RASTELLI JOSE DANIEL		787.62
6033		MARINO FRANCISCO ROBERTO	2020.32	8872		VIDAL LELIO DAVID		787.62
6036		SIERRO VICTOR HUGO	2267.69	8454		NIKLE MAURICIO MARCELO		787.62
6038		GIUDICATTI PATRICIA LILIANA	2918.75	8867		ORSI MARIA SUSANA		787.62
6046		ELGADAB HECTOR GUSTAVO	2918.75	8639		FIGUEROA MARIA CONCEPCION		1326.7
5902		MOLINA LUIS ALBERTO	2399.88	8839		RIOS WALTER OMAR		816.77
5949		YAGUE MARCELO ENRIQUE	2918.75	8966		BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA		232.72
5888		NAJURIETA ALBERTO ADOLFO	2020.32	8804		SHEMI GASTON DARIO		875.13
5896		NUÑEZ PEDRO ALBERTO	2267.69	8736		PINTORE CARLA LUCIANA		777.27
5897		PINEDA RAMON OSCAR	2020.32	8955		VELOZ IGNACIO ESTEBAN		116.36
5898		RODRIGUEZ PABLO HECTOR	2399.88	8958		RODRIGUEZ MARIA VICTORIA		436.34
5833		GOMEZ ALBERTO ALEJO	2020.32	6849		ORLANDO RICARDO ENRIQUE		599.97
5828		ORAJOVAC JOSE MARIO	2267.69	9101		BRUNO VALERIA		218.17
5779		DOMINGUEZ MONICA HAYDEE	4670	8938		RODRIGUEZ LUCIA RAQUEL		824.61
5816		CACERES SILVIA LEONOR	2020.32	8941		GERARDO CECILIA ELISA		787.62
5827		ROLANDO WALTER IGNACIO	2206.79	8973		FLORES JORGE ROBERTO		700.11
5688		PIFANO MARIA JACINTA	2399.89	8290		MATEOS IGNACIO FELIX		1103.39
5689		LOPEZ CLAUDIA MIRIAM	1679.92	8663		LOPEZ OMAR HECTOR		962.65
5624		BARRAGAN JORGE OSVALDO	2918.75	8664		CEPEDA LUCAS DANIEL		1010.16
5627		SANCHEZ JOSE LUIS	2267.69	8788		GONZALEZ DARIO DANIEL		2020.32
5628		CIANO ARMANDO ARTEMIO	2267.69	8437		DIEGUEZ LUCIANA ANDREA		1203.7

5581		BUSTAMANTE SUSANA BEATRIZ	2918.75	8446		GONZALEZ MARCELA ADRIANA		1203.7
5578		FALCHI MIRIAM GLADYS	2020.32	8642		MARTINEZ RICARDO GUSTAVO		962.65
5590		FULGUEZ OMAR ALBERTO	2267.69	8638		MARINO GABRIELA PATRICIA		962.65
4049		BECEDILLAS HECTOR ALBERTO	2020.32	8637		PASARIN GUILLERMINA		962.65
7764		GARCIA LUCIA MARTA DEL CARMEN	2973.14	8196		MARTINEZ BERTOLI LUCIANA		1270.54
7770		CISNEROS GUILLERMO	2181.71	8197		AGOSTINONE VERONICA ANDREA		1404.32
7771		ALMADA HECTOR DANIEL	3659.24	8163		VELOZ ANA ESTER		998.28
7772		RODRIGUEZ DARIO MARTIN	2287.03	8652		SUAREZ MARISA EDITH		1103.39
7774		PALLERO CESAR ALBERTO	2061.53	8653		SEVERINO ANGELA MARCELA		1103.39
7776		ARANDA WALTER HERNAN	2290.79	8654		MALFATTI SUSANA ELIZABETH		1133.84
7777		CABALLERO DANIEL GUSTAVO	2181.71	8500		GRONDONA YESICA HAYDEE		1103.39
7778		ALI FELIPE LUIS	2287.03	8509		RESER MONICA CECILIA		1103.39
7788		CASTRO NELSON EMIR	2181.72	8636		JIMENEZ MARIA ROXANA		719.97
7731		GUAITA SILVINA ESTHER	2181.72	8198		IRIARTE LAURA CORINA		1600.92
7792		GILABERT GERMAN HUGO	2918.39	8128		MIRANOVICH MARIA DE LOS ANGELES		1604.94
7806		ALONSO JUAN JOSE RICARDO	2287.03	7917		RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA VERONICA		2507.72
7796		PUIME ABEL ANGEL	3945.86	8111		CASTRO FEDRA ROMINA		1745.37
7690		GALMAN ALEXANDRA LORENA	2401.38	8112		DEANES SILVIA VIVIANA		1745.37
8207		PORTA MARIA JOSE	509.07	8114		GRAMAJO MONICA GABRIELA		1745.37
8205		NIEVAS OLGA BEATRIZ	690.88	8116		LEDESMA MARIELA ANGELICA		1745.37
10003		SARCO JONATHAN FERNANDO	170.15	8119		PARODI DAVID JOSE ANTONIO		1604.94
5579		RANIERI MONICA IRENE	2918.75	8122		SOTO CECILIA NOEMI		1745.37
5591		BARROS RAFAEL OSVALDO	2020.32	8136		DELLA NINA JORGE ANIBAL		1469.33
5573		MIÑO SERGIO OSCAR	2020.32	8148		GRACIA GUSTAVO LUIS		1469.33
5529		MONTES ROSA NOEMI	2399.89	7976		ECHEVARRIA LUCIANA ANDREA		1705.25
5544		ARREPOL HILDA ALICIA	2918.75	8037		QUIROGA VANESA ELIZABETH		1604.94
5568		RANIERI LILIANA MONICA	2918.75	7910		DI PAOLA MARIA POMPEYA		2058.33
5570		PANTUSO HUGO JOSE OSCAR	2918.75	7990		CORONEL ANALIA VIVIANA		1943.97
5478		DEHESA OSVALDO HORACIO	2020.32	8044		JUANENEA ANA GUILLERMINA		1829.62
5506		GAGO JUAN CARLOS	2020.32	8157		LAPORTILLA JAVIER ENRIQUE		1542.8
5507		MIRANDA EULOGIO ANTONIO	2020.32	8158		CANALE OSCAR ALFREDO		1377.49
5521		RAIMONDI MARIO LUIS	2388.07	8400		ALARCON GABRIELA MERCEDES		189.08
5488		MIR RAUL ALBERTO	2786.08	8206		RIGLOS LUIS FEDERICO		1270.54
5359		CASTILLO RAMON GABRIEL	2020.32	8221		IRURZUN GUILLERMO		1404.32

						ENRIQUE		
5360		SORAIRE CARLOS JORGE	2918.75	8109		BASUALDO ISABEL NANCY		1745.37
5437		BORDA ADRIANA ELISA	2918.75	8110		BOULANGER NANCY ROXANA		1604.94
5444		LEDESMA ROSA DELMIRA	2786.08	8124		VULCANO LUISA ELBA		1829.62
5446		BERICIARTUA SUSANA MABEL	2786.08	8115		LEDESMA KARINA BENILDE		1745.37
5448		RODRIGUEZ ELVIA GRACIELA	2786.08	8219		VIALARET JORGE SEBASTIAN		1270.54
5463		MADARIETA SONIA MABEL	2918.75	8421		TANGORRA MARTA BEATRIZ		1418.12
5340		PALAVECINO ANGEL ISMAEL	2918.75	8225		ACEVEDO LEANDRO ANDRES		1285.66
5259		FARIZA MARIO ALBERTO	2267.69	8228		BALLESTEROS MARIA LUCRECIA		1404.32
5295		GILABERT CLAUDIA MARIA	2918.75	8543		VALERO DIEGO MARTIN		1309.03
5305		ALVAREZ FRANCISCO LUCIANO	2918.75	8532		IBARRA LEONARDO ATILIO		65.45
5307		ROMERO JORGE ALBERTO	2918.75	8358		FERRAGGINE MARIA JOSE		1304.01
5311		GONZALEZ PATRON WALTER	2918.75	8399		CLAIR GABRIEL ERNESTO		1304.01
5315		BALLESTEROS HILDA PATRICIA	2918.75	8231		ULLOA GRACIELA ALEJANDRA		1486.57
5316		AGUIÑAGA GRACIELA MARIA	2918.75	6138		LOPEZ LORENZO EDUARDO		1561.16
5115		ROBERTI CESAR ALBERTO	2918.75	8420		PALAVECINO PAULA ANDREA		1934.11
5096		DELFANTE JUAN ALBERTO	2267.69	8367		GONZALEZ HILARIO		1452.04
8046		ROUAUX MIGUEL ANGEL	1599.93	8366		PEREZ MARIO DANIEL		1193.83
4922		VICTORERO EDGARDO HECTOR	2918.75	8545		GENARO ARIEL ALEJANDRO		392.71
4892		GOGNA WALTER ENRIQUE	2918.75	8547		TARABORELLI SILVIA ARACELI		959.96
4896		ELIO JOSE LUIS	2918.75	8391		ARESQUETA GUILLERMINA NOEMI		1724.71
4905		ARTAZA RAUL HORACIO	2918.75	8397		CASAS VERONICA ELIZABETH		1203.7
4867		LEZCANO HUGO RAUL	2267.69	6626		ALBA MARIO ROBERTO		1751.03
4874		PENDAS ADOLFO ISMAEL	2267.69	8186		BULLOTTI HECTOR FABIAN		1404.32
4511		MERLO ESTHER ROSA	2918.75	8427		MINEO SANDRA NORA		1418.11
4501		ROMAN DANIEL ALBERTO	2020.32	8428		BRAVO DANIELA JUDIT		1724.71
4488		RODRIGUEZ MONICA ELISABET	1999.91	8430		DELLA CASAGRANDE OMAR ORLANDO		1193.83
8106		PORFILIO JESICA	872.69	8434		MACHADO ANA RAQUEL		1910.12
8125		VALLEJOS MARCELA MARISA	1745.38	7620		TARRES MARIA ROMINA		1304.01
9212		DIAZ MARCELA RENEE	370.89	8439		MERCERO MARIELA		1486.57
9222		FELDMAN SANTIAGO DEMIAN	349.08	8726		FERRARI ALEJANDRA		218.17
9223		ALTIERI DEBORAH MARIANA	327.26	8186		BULLOTTI HECTOR FABIAN		465.43
8133		WULFF MARIA CECILIA	232.72	6929		GAVARRINO GLADYS RAQUEL		4143.15
4488		RODRIGUEZ MONICA ELISABET	2042.87	7735		GARCIA ARANA ISMAEL		1744.83
7957		SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	2058.33	6617		TORRECILLAS JORGE OSVALDO		2727.15
7960		FERNANDEZ MARIA CRISTINA GLADYS	1652.99	8595		OLIVA HECTOR OMAR		962.65
7955		GOMEZ SANDRA CRISTINA	2058.33	8605		BARSOTTINI SANDRA FABIANA		1103.39
7870		QUIÑONES JORGE MARTIN	2172.68	8606		ECHEVERRIA MARIO RICARDO		998.28
7755		MENDEZ MARIA ALEJANDRA	2287.03	8607		KAUNES JULIO OMAR		962.65

7261		RODRIGUEZ JOSE LUIS	2401.38	8610		CABRERA JAVIER ENRIQUE		962.65
9068		PACHECO ANDREA SOLEDAD	203.63	8475		VALENZUELA CARLOS ALBERTO		1089.03
5231		JENSEN LUIS EDGARDO	4340.44	8476		CASTAÑO ROBERTO MATIAS		1101.99
8024		GARCIA LILIA MAGDALENA	1561.16	4623		GARCIA OSVALDO RAUL		1361.29
8306		SOSA HECTOR ENRIQUE	1270.54	8492		PONCE JULIO AUGUSTO		1203.7
8307		UZABIAGA WALTER	1270.54	8504		ORDENES HERRERA ENRIQUE FELIX		1203.7
5891		LOYOLA IGNACIO	1744.83	8511		TORRES LUCIANO		1203.7
8310		URBAN RUBEN DARIO	1542.8	8535		PAGANO CARLOS MARIA		1050.16
8311		NOGUERA PARRA SERGIO ESTEBAN	1179.79	8537		CENTURION EZEQUIEL JEREMIAS		1101.99
8040		PEDERNERA SILVIA LILIANA	1604.94	8538		ALMIRON JOSE RODOLFO		1662.75
8337		BALLENT JOSE LUIS	1304.01	8213		CELA MATIAS HERNAN		1203.7
8211		VALCARCE MARIA JOSE	2172.68	8214		ERDOCIA CESAR ALEJANDRO		1203.7
7997		PUERTA JOSE LUIS	2772.47	7890		VULCANO FABIAN ANDRES		1652.99
7999		ARREPOL MARTA ISABEL	1943.97	7182		MERLO MARIA ANGELICA		1459.19
7932		AMONARRAIZ CAROLINA ADRIANA	2918.39	8601		MIGUENS ENRIQUE LUCIANO		2558.91
7949		DI MARCO GUSTAVO	2762.1	8403		BOGGIO OLGA ESTER		1304.01
8305		DELLA NINA ANIBAL ALFREDO	1270.54	8599		PASSUCCI CELINA MARIA		319.99
8026		FERNANDEZ GUSTAVO ISMAEL	1561.16	8447		ELETA OSES BERNARDO CHRISTIAN		1304.01
7889		ARIAS CARLA NERINA	2058.33	8327		MATIAS JORGE OSCAR		1179.79
6984		LUJAN HECTOR CLEMENTE	2267.69	8469		GRISETTI MARTA INES		1304.01
8168		HALL EDUARDO DOMINGO	3163.49	8188		GUTMAN MARIA LUJAN		1304.01
7811		TOLOSA NORMA BEATRIZ	2172.68	8313		COTABARREN CECILIA ESTER		1304.01
7785		TOLOSA STELLA MARIS	2287.03	8314		RODRIGUEZ MELISA GISELE		1304.01
7871		PEREZ NESTOR HUGO	1836.66	6751		ALONSO MARIO MARCELO		2072.62
7874		SAPORITI WALTER FABIAN	1744.83	8477		REBOLLEDO MANUEL ALEJANDRO		1179.79
7940		NOBLIAS GLADYS MABEL	2058.33	8478		ANDRES CRISTIAN ADRIAN		1179.79
7812		PAZ AGUSTIN JOSE	1744.83	8480		TELLECHEA JOSE ALBERTO		1179.79
7813		CHOPA MARCELO MARTIN	2072.62	8470		LA MACCHIA MAURICIO FRANCO		1179.79
7853		OLIVERIO ALEJANDRO FABIAN	1744.83	8468		GIACONI RUBEN HORACIO		1179.79
7818		IGLESIAS LUCIO NESTOR	1744.83	8944		CASTILLO KARINA SOLEDAD		824.61
7007		GONZALEZ MONICA	1990.05	9042		VAZQUEZ MONICA PATRICIA		518.18
7860		VICENTE SARA ELISABET	2072.62	8898		ZIJLSTRA FABRICIO		604.54
7289		DOMINGUEZ GABRIEL	2072.62	9110		ORELLANO MARIA SOLEDAD		203.63
7887		FERNANDEZ MONICA SUSANA	2058.33	9232		CODO JESICA GRACIELA ELIZABETH		196.35
9573		PIERRE MARIA DOLORES	345.45	9233		MELO SILVIA GABRIELA		196.35
9381		ALVAREZ EMANUEL ALEJANDRO	525.08	9237		IRIGOIN MARIANA		392.71
9522		NIEVAS MATIAS MARCELO	331.38	8436		ROMERO CRISTIAN ANDRES		1089.03
9570		YSNARDEZ JUAN AMADEO	345.45	8404		PALAZZO MARIA DE LOS		1486.57

						ANGELES		
7131		MORODER ANA CECILIA	981.77	9032		ZUASNABAL REINALDO JESUS		604.54
8621		FALCON JUAN EDUARDO	2072.62	8825		HOCHREUTER CECILIA INES		721.54
9466		BUGARINI ANDRES NAHUEL	545.43	9037		DAUMES CLAUDIO LUIS GABRIEL		612.59
9227		ZAMPATTI MARIA FLORENCIA	544.52	9078		OTS SANTIAGO EMANUEL		612.59
9386		FALCO PABLO DANIEL	518.18	9075		RODRIGUEZ VICTOR DANIEL		612.59
9322		DRIMONI ANDREOLA MARIA VANESA	618.46	9060		FERRARI MATIAS ARTURO		612.59
9281		CARDENAS GRISELDA NOEMI	618.46	9077		IRIBERRI JUAN ROBERTO		612.59
8139		MONGE GABRIEL ADRIAN	635.27	9074		MURRONE PABLO EZEQUIEL		612.59
8818		MARTINEZ BINELLI HUGO MARCELO	816.77	9079		FERNANDEZ FACUNDO		612.59
8729		CONTE MARIA ANGEL	907.53	8548		BORGES JUAN MARCOS NICOLAS		1592.04
9646		TORRENTI DARIO PABLO	145.45	8980		TAMAME ANALIA		824.61
9444		MORONI LORENA	515.38	9040		MOLINA EDITH ESMERITA		604.54
9474		CICHILITTI MARCOS DANIEL	437.57	9043		RUSSO MALENA CECILIA		604.54
9440		DE LA VEGA JONATAN ARIEL	414.23	8501		PROBICITO LUCIANO GERMAN		690.91
9478		CARABAJAL RICARDO ALFREDO	437.57	8832		CARDELO LUCIANO		721.54
7133		CABRERA VICTOR MAURICIO	3064.31	9013		ZUBIGARAY LUIS ALBERTO		612.59
8346		MARTINEZ MARIA DE LOURDES	1179.79	8947		IRUSTA OSCAR ALBERTO		927.69
9457		LAITANO MARIA DEL CARMEN	54.54	7651		TOLOSA WALTER ANTONIO		2106.48
9414		TAPIA LUCRECIA ROSANA	453.76	9186		BENAVIDEZ AGUSTIN		612.59
10372		CORRADO AMELIA VIRGINIA	1203.7	9202		ROJO GRACIELA ROBERTA		525.08
8849		SZPIGA FINEES ALEJANDRO	787.62	9201		ZALAZAR CRISTINA HAYDEE		525.08
9119		CELA RICARDO DANIEL	612.59					1382658.25

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 552/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018.-

Visto:

Lo informado a fojas 1 por la Dirección de Recursos Humanos con respecto a los agentes que cumplen tareas en comisión en diversas dependencias municipales.

Considerando:

Que corresponde regularizar la situación de revista de los mismos en función del área de efectiva prestación de servicios, conforme la estructura orgánica municipal vigente, con el propósito de dejar debidamente conformada la planta de personal para el ejercicio 2018.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Trasládese en forma definitiva a los agentes que seguidamente se detallan, a las dependencias que para cada caso se indican, a partir del l° de enero de 2018:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programática
ARANDA HUGO OSMAR	6730	70-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	5.22.3
LINARES FABRICIO NORBERTO	9583	70-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	5.22.4
AMONARRAIZ CAROLINA ADRIANA	7932	62-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2.28.6
SALTAPE ROSANA ELIDA	8617	62-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2.28.8
PASARIN GUILLERMINA	8637	10-SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.4
SZPIGA FINEES ALEJANDRO	8849	10-SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.4
SETZES KAREN	9857	64-DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2.28.1
DITELLA ANDREA CECILIA	9969	5-JUZGADOS DE FALTAS	10.19.2
RODRIGUEZ DARIO MARTIN	7772	48-DIRECCION DE PROTECCION CIUDADANA	12.34.1
FRITZ PEDRO EDUARDO	9117	36-DIVISION MAYORDOMIA GENERAL	3.1.1
BARSOLA ALICIA ANALIA	9970	51-LEGAL Y TECNICA	10.1.0
ORSI MARIA SUSANA	8867	30-DELEGACION MARIA IGNACIA (VELA)	3.35.4
MARTINEZ MARIA LOURDES	8346	78-DIRECCION GENERAL DE PARQUES Y PASEOS	5.26.2

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 552/2018

MADARIETA SONIA MABEL	5463	5-JUZGADO DE FALTAS	10.19.1
GODOY MARCELO ALEJANDRO	9039	63 DESARROLLO DEPORTIVO	3.16.1
GONZALEZ MARIA GUILLERMINA	9899	62-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2.28.6
SALMERON MARIA SOL	10734	63-DESARROLLO DEPORTIVO	3.16.2
GARCIA ELIANA	9055	18-DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES	3.20.1
FELICE MARISOL	9781	10-SUBECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.4
VALENZUELA CARLOS ALBERTO	8475	75-DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD	5.23.1
CORREA GRISEL AGUSTINA	9056	5-JUZGADO DE FALTAS	10.19.1
IBARRA RIVAS MARIA FLORENCIA	9806	10-SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.17.4
AGUER BERNARDO JOSE	10537	79-DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE	5.29.2
FERRAGGINE MARIA JOSE	8358	5-JUZGADO DE FALTAS	10.19.1

Artículo 2º: A partir de la misma fecha se transfieren definitivamente a la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, los agentes que seguidamente se detallan:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino
CASAS JUAN CARLOS	8790	SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA
BARNECHE PAULA DANIELA MARTA	9496	SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA

Artículo 3º: Trasládese en forma definitiva desde el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a esta Administración Central al agente que se menciona a continuación, para revistar en la dependencia que se indica, a partir del 1º de enero de 2018:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programatica
RIOS MARIA JOSE	10554	13-DEPENDENCIA DE ESCUELAS MUNICIPALES	3.35.1

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 552/2018

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese; comuníquese, tomen conocimiento Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegación María Ignacia, División Mayordomía General, Desarrollo Deportivo, Dirección de Protección Ciudadana, Juzgado de Faltas N° 1 y N° 2, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Servicios, Dirección de Medio Ambiente, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 240/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 691/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: La Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017 N° 15489 (TO s/Decreto 85 del 11/01/2017) y las Ordenanzas modificatorias N° 15621 y N° 15935.

La Ordenanza N° 15976, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2017, promulgada por Decreto N° 86 del 10 de enero de 2018.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2018, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 15976.
Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.
Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.
Nº 241/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Texto Ordenado
ORDENANZA IMPOSITIVA vigente para el ejercicio 2018
N° 15976

CAPITULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1°: El valor de la tasa estará determinado por una alícuota aplicada sobre la base imponible determinada en la Ordenanza Fiscal asignada a los inmuebles ubicados dentro del partido de Tandil, ajustada por distintos coeficientes.

Artículo 2°: La presente tasa comprende:

1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
2) Las parcelas de localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
3) Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2,3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.
5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz.4, 50, 6, 7 y 8.
6) Las zonas de Servicios Extraurbanos y Residencial Extraurbana determinada en el Plan de Desarrollo Territorial establecido por la Ordenanza N° 9.865 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Fíjanse las siguientes alícuotas anuales por mil, conforme al tipo de inmueble, al servicio prestado, al mantenimiento de las calles y la zona donde se ubique la parcela particular, aplicadas a la base imponible que corresponda, determinada de acuerdo a los Artículos 69°, 70° y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	Alumbrado Público	Alumbrado Público	Recolección de Residuos	Alícuota (p/Mil)

	Común	Vapor Mercurio o similar		
Edificado	---------	SI	SI	1.54
Edificado	SI	---------	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
Baldío	---------	SI	SI	14.30
Baldío	SI	-----	SI	12.10
Baldío	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldío	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

Alícuotas por mantenimiento de calles:

Mantenimiento de:	Alícuota (p/Mil)
Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20
Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

Alícuotas por Zona:

Zona:	Alícuota (p/Mil)
Mayores Recursos	1.50
Medianos Recursos	1.30
Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Consideraciones para el cálculo:

1) Las alícuotas son acumulativas entre sí.

2) Las zonas se determinan en función al promedio de la base imponible del partido (VFP) y el promedio de la base imponible de la manzana donde se ubica cada inmueble (VF), de acuerdo a la relación entre estas variables, según la siguiente tabla:

El inmueble pertenece a la Zona de	**Cuando:**
Zona de Mayores Recursos	VF > VFP
Zona de Medianos Recursos	VF = VFP
Zona de Menores Recursos	VF < VFP
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera entre un intervalo de +10% y –10%, sobre el valor promedio.

3) Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.

4) La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento de calles serán determinados de acuerdo al frente de mayor servicio. Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.

5) Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

6) Cuando se verifique una parcela baldía ubicada dentro de la zona complementaria o rural, según el Plan de Desarrollo Territorial, con valuación actualizada de más de $ 150.000 o con tipo de planta rural sin mejoras, según la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires, podrá reducirse la alícuota que corresponda en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.

7) En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona		Baldíos	Edificados
Mayores Recursos		264,00	168,00
Medianos Recursos		228,00	144,00
Menores Recursos		192,00	120,00
Carenciada		60,00	36,00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonaran el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

Artículo 4°: Al valor final determinado según el artículo 3° se le aplicarán los siguientes coeficientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la base imponible asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de base imponible	**Coeficiente**
0 a 25.000	5,63
25.001 a 40.000	6,22
40.001 a 60.000	6,47
60.001 a 150.000	7,06
Más de 150.000	7,35

b) para inmuebles BALDIOS, ubicados dentro de las secciones catastrales:

Sección	Coeficiente	
	Aplicable a todas las parcelas comprendidas por el Art.	Aplicable particularmente a las parcelas de más de 100000 m2 comprendidas por el

	2°	Art. 2° dentro del area rural o complementaria (según el PDT)
A	6,40	6,40
B	6,16	6,16
C	5,87	5,87
D	5,12	1
E	4,70	1
F	4,70	1

Los inmuebles baldíos o con edificación derruida o con edificación demolida o paralizada de acuerdo al informe técnico de evaluación que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a través de su dependencia específica, ubicados en la zona urbana tendrán el siguiente incremento en el total de la tasa de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicada la parcela en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV – Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 – Régimen de movilización del suelo urbano):

Sección	**Incremento**
A	80%
B	60%
C	60%
D	40%
E	40%

Los inmuebles edificados, detectados por el municipio, que hayan omitido presentar la documentación de obra que requiere el Código de Edificación Municipal tendrán un incremento en el total de la tasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mientras dure el incumplimiento.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo 5°: A pedido de parte o de oficio se tendrá en cuenta lo siguiente a los efectos de la determinación de la tasa:

a) La facturación general para las parcelas ubicadas dentro de los Clubes de Campos o "Countrys" será por valuación total de la parcela de

origen, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica o de oficio podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, pudiendo utilizar la valuación fiscal individual de cada parcela o el prorrateo de acuerdo a los metros cuadrados de cada una.

b) Quedarán exentas de pago aquellas unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 ubicadas en la planta alta que no se encuentren construidas, de conformidad con el Código de Edificación Municipal. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida de origen.

c) Los recargos y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la cuota, de acuerdo a la normativa aplicable para cada caso.

d) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley N° 13.512, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc. b) del presente y de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

e) Los inmuebles subdivididos o unificados al solo efecto tributario en concordancia con la partida inmobiliaria provincial, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

Artículo 6° - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al

sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de la tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 7° - Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o terrenos ubicados en viviendas particulares que por su grado de enmalezamiento exijan la intervención de la municipalidad, se cobrará por corte y limpieza con el retiro de los deshechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) a razón de veintiún pesos ($ 21,00) por metro cuadrado.

Artículo 8° - Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):
a) de casas particulares ..... $ 438,00
b) de comercios e industrias de hasta 300 m2..... $ 875,00
Más de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso ..... $ 1.375,00

Artículo 9° -
a) Por cada servicio de desratización:
  a)1. de casas particulares ..... $ 375,00
  a)2. de comercios e industrias de:
    a)2.1. hasta 300 m^2 ..... $ 875,00
    a)2.2. mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso ..... $ 1.375,00
b) Análisis de Triquinoscopía ..... $ 63,00

Artículo 10° - Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y por servicio ..... $ 438,00

CAPITULO III

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 11° - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, sea habilitación, cambio total o parcial de rubros no afines, o traslados, se abonará según el siguiente esquema.

a) Explotación rural, agricultura, ganadería, caza y silvicultura (de 011250 a 015020).	$ 1.830,00
b) Uso extractivo (de 141100 a 142900).	$ 1.830,00
c) Industrias (de 151110 a 372000), producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua (de 401110 a 410020) y construcción (de 451100 a 455000).	
1. De 0 a hasta 150 m2	Valor mínimo por rubro.
2. desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 8,70 por m^2
3. desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 10,80 por m^2
4. de más de 900 m^2	$ 13,05 por m^2
d) Venta, mantenimiento y reparación de vehículos, venta de combustible (de 501111 a 505006), venta al por mayor (de 511110 a 519000), venta al por menor (de 521110 a 525990) reparación de artículos (de 526100 a 526909), catering y provisión de comida (de 552160 a 552292), servicios de comunicación, televisión, telefonía fija e inalámbrica, de tv por cable y satelital (de 642010 a 642090), de intermediación financieras y otros servicios financieros (de 651100 a 672200), servicio de consultores, actividades científicas (de 721000 a 742101) servicios (de 743000 a 749920), salas de reunión (de 921913 a 922000), locales en los que se practiquen juegos de azar (de 924911 a 924920), otros servicios (de 924999 a 990000).	
1. De 0 a hasta 150 m2	Valor mínimo por rubro.
2. desde 151 m^2 hasta 300 m^2	$ 12,81 por m^2

3. desde 301 m^2 hasta 900 m^2	$ 15,98 por m^2
4. de más de 900 m^2	$ 19,22 por m^2
e) Servicios de hotelería (de 551220 a 551920).	
1. Con capacidad hasta veinte pasajeros	Valor mínimo por rubro.
2. con capacidad mayor a veinte pasajeros	$147,53 por pasajero
f) Camping (551100)	
1. Con capacidad hasta veinte pasajeros	Valor mínimo por rubro.
2. con capacidad mayor a veinte pasajeros	$69,30 por capacidad de alojamiento
g) Alojamiento por hora (551210)	$ 9.690,00
h) Playas de estacionamiento, garajes (de 633120 a 633123) y carreras hípicas (924910),	
1. Hasta 450 m2	Valor mínimo por rubro.
2. más de 450 m^2	$ 2,90 por m^2
i) Servicios de transporte (de 601100 a 631000), depósitos (de 632000 a 632010) , servicios complementarios al transporte (de 633191 a 633399), explotación de infraestructura y peajes (633120), servicios turísticos (de 633500 a 634300), de logística (de 635000 a 641000), servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (de 701010 a 716000), de enseñanza (de 801000 a 809000), sociales y de salud (de 851110 a 853300), servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p. (de 900010 a 921430), bibliotecas, museos y jardines botánicos (923100 a 923300), y piletas de natación (de 924110 a 924111).	
1. Hasta 150 m2	Valor mínimo por rubro.
2. de más de 150 m2	$ 8,70 por m^2
j) Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) según	

Ordenanza 12.153	
1. Con capacidad hasta 20 personas	$ 2.880,00
2. Con capacidad para más de 20 personas	$ 144 por persona
k) Servicios de expidiendo de comidas (de 552111 a 552150).	
1. Con capacidad hasta 20 personas	Valor mínimo por rubro.
2. Con capacidad para más de 20 personas	$ 33 por persona
l) Canchas de fútbol reducido, padel o similares (924116 a 924130).	$ 1.150,00
1. Hasta 150 m2	Valor mínimo por rubro.
2. de más de 150 m2	$ 1.150,00 por cancha
m) Canchas de bowling, bochas o similares (924115).	
1. Hasta 150 m2	Valor mínimo por rubro.
2. de más de 150 m2	$ 208,00 por cancha
n) Resto de actividades no mencionadas precedentemente.	$ 1.300,00

En los casos en que se haya requerido excepciones a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del cincuenta por ciento (50 %).
En los casos que la habilitación se origine como consecuencia de intimaciones realizadas por la autoridad de aplicación, o cuando se determine Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario anterior al trámite de habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar los importes correspondiente por la tasa de habilitación hasta en un cien por ciento (100%), declarando la conducta del infractor como reticente. Este incremento no es acumulable con el del párrafo anterior, pudiendo incrementarse sólo en un cien por ciento (100%) los importes mínimos.
Las habilitaciones que se otorguen en la localidad de Vela abonaran el 80 % de la tasa, y las que se otorguen en la

localidad de Gardey abonarán el 50 % de la tasa, siempre que se trate de actividades no sujetas a mínimos superiores al "Valor mínimo por rubro". Las habilitaciones referidas a actividades cuyos mínimos sean superiores a dicho mínimo deberán abonar la totalidad de la Tasa por Habilitación que corresponda a la actividad, no estando sujeta a descuento alguno.
Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios.
En los casos de despensas y restos de comercios de menos de 30 m^2, el Departamento Ejecutivo podrá reducir a $ 800 el valor de la Tasa, siempre que el establecimiento represente una economía familiar de subsistencia.

CAPITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12°: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL ($504.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92° quater de la Ordenanza Fiscal vigente.
La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	
	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura			
011250	Cultivo de flores y plantas ornamentales	4,50	$	650,00

011430	Cultivo de vid para vinificar	4,50	$	650,00
011510	Producción de semillas	4,50	$	650,00
012110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,50	$	650,00
012113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	2,50	$	1.830,00
012120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-	2,50	$	650,00
012130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	2,50	$	650,00
012140	Cría de ganado equino -excepto en haras-	2,50	$	650,00
012150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,50	$	650,00
012160	Cría de ganado en cabañas y haras	2,50	$	650,00
012170	Producción de leche	2,50	$	650,00
012180	Producción de lana y pelos de ganado	2,50	$	650,00
012190	Cría de ganado n.c.p.	2,50	$	650,00
012210	Cría de aves de corral	2,50	$	650,00
012220	Producción de huevos	2,50	$	650,00
012230	Apicultura	2,50	$	650,00
012240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	2,50	$	650,00
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	2,50	$	650,00
014110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	4,50	$	650,00
014120	Servicios de cosecha mecánica	4,50	$	650,00
014130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,50	$	650,00
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,50	$	650,00
014210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4,50	$	650,00
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	5,50	$	650,00

014290	Servicios pecuarios n.c.p.	4,50	$	650,00
015010	Caza y repoblación de animales de caza	4,50	$	650,00
015020	Servicios para la caza	4,50	$	650,00
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,50	$	650,00
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,50	$	650,00
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,50	$	650,00
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,50	$	650,00
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,50	$	650,00
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,50	$	650,00
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,50	$	650,00
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,50	$	650,00
	Industrias			
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,50	$	650,00
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,50	$	650,00
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,50	$	650,00
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,50	$	650,00
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,50	$	650,00
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,50	$	650,00
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,50	$	650,00
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,50	$	650,00
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,50	$	650,00
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,50	$	650,00
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,50	$	650,00

151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,50	$	650,00
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,50	$	650,00
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,50	$	650,00
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,50	$	650,00
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,50	$	650,00
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,50	$	650,00
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,50	$	650,00
152020	Elaboración de quesos	4,50	$	650,00
152030	Elaboración industrial de helados	4,50	$	650,00
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,50	$	650,00
153110	Molienda de trigo	4,50	$	650,00
153120	Preparación de arroz	4,50	$	650,00
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,50	$	650,00
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,50	$	650,00
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,50	$	650,00
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,50	$	650,00
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,50	$	650,00
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,50	$	650,00
154200	Elaboración de azúcar	4,50	$	650,00
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,50	$	650,00
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,50	$	650,00
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,50	$	650,00

154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,50	$	650,00
154920	Preparación de hojas de té	4,50	$	650,00
154930	Elaboración de yerba mate	4,50	$	650,00
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,50	$	650,00
155110	Destilación de alcohol etílico	4,50	$	650,00
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,80	$	650,00
155210	Elaboración de vinos	4,80	$	650,00
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,80	$	650,00
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,80	$	650,00
155411	Elaboración de sodas	4,50	$	650,00
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,50	$	650,00
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,50	$	650,00
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,50	$	650,00
155492	Elaboración de hielo	4,50	$	650,00
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,80	$	650,00
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,80	$	650,00
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,50	$	650,00
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,50	$	650,00
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,50	$	650,00
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,50	$	650,00
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,50	$	650,00
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,50	$	650,00
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,50	$	650,00

172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,50	$	650,00
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,50	$	650,00
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,50	$	650,00
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,50	$	650,00
173010	Fabricación de medias	4,50	$	650,00
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,50	$	650,00
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,50	$	650,00
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,50	$	650,00
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,50	$	650,00
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,50	$	650,00
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,50	$	650,00
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,50	$	650,00
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,50	$	650,00
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,50	$	650,00
182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,50	$	650,00
191100	Curtido y terminación de cueros	4,50	$	650,00
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,50	$	650,00
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,50	$	650,00
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,50	$	650,00
192030	Fabricación de partes de calzado	4,50	$	650,00
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,50	$	650,00

202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,50	$	650,00
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,50	$	650,00
202300	Fabricación de recipientes de madera	4,50	$	650,00
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,50	$	650,00
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,50	$	650,00
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,50	$	650,00
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,50	$	650,00
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,50	$	650,00
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,50	$	650,00
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,50	$	650,00
221300	Edición de grabaciones.	4,50	$	650,00
221900	Edición n.c.p.	4,50	$	650,00
222100	Impresión	4,50	$	650,00
222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,50	$	650,00
223000	Reproducción de grabaciones.	4,50	$	650,00
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,50	$	650,00
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,50	$	650,00
232001	Refinación del petróleo.	4,50	$	650,00
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,50	$	650,00
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,50	$	650,00
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,50	$	650,00
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,50	$	650,00

241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,50	$	650,00
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,50	$	650,00
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,50	$	650,00
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,50	$	650,00
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,50	$	650,00
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,50	$	650,00
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,50	$	650,00
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,50	$	650,00
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,50	$	650,00
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,50	$	650,00
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,50	$	650,00
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,50	$	650,00
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,50	$	650,00
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,50	$	650,00
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,50	$	650,00
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,50	$	650,00
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,50	$	650,00
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,50	$	650,00
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,50	$	650,00
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,50	$	650,00
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,50	$	650,00
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,50	$	650,00

261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,50	$	650,00
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,50	$	650,00
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,50	$	650,00
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,50	$	650,00
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,50	$	650,00
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,50	$	650,00
269301	Fabricación de ladrillos.	4,50	$	650,00
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,50	$	650,00
269410	Elaboración de cemento	4,50	$	650,00
269420	Elaboración de cal y yeso	4,50	$	650,00
269510	Fabricación de mosaicos	4,50	$	650,00
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,50	$	650,00
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,50	$	650,00
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,50	$	650,00
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	5,50	$	650,00
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,50	$	650,00
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,50	$	650,00
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,50	$	650,00
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,50	$	650,00
273100	Fundición de hierro y acero.	4,50	$	650,00
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,50	$	650,00
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,50	$	650,00
281102	Herrería de obra.	4,50	$	650,00

281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,50	$	650,00
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,50	$	650,00
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,50	$	650,00
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,50	$	650,00
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,50	$	650,00
289910	Fabricación de envases metálicos	4,50	$	650,00
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,50	$	650,00
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,50	$	650,00
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,50	$	650,00
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,50	$	650,00
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,50	$	650,00
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,50	$	650,00
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,50	$	650,00
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,50	$	650,00
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,50	$	650,00
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,50	$	650,00
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,50	$	650,00
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,50	$	650,00
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,50	$	650,00
292111	Fabricación de tractores.	4,50	$	650,00

292112	Reparación de tractores.	5,50	$	650,00
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,50	$	650,00
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,50	$	650,00
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,50	$	650,00
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,50	$	650,00
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,50	$	650,00
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,50	$	650,00
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,50	$	650,00
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,50	$	650,00
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,50	$	650,00
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,50	$	650,00
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,50	$	650,00
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,50	$	650,00
292700	Fabricación de armas y municiones.	5,50	$	650,00
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,50	$	650,00
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,50	$	650,00
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,50	$	650,00
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,50	$	650,00
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,50	$	650,00
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,50	$	650,00

300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,50	$	650,00
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,50	$	650,00
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,50	$	650,00
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,50	$	650,00
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,50	$	650,00
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,50	$	650,00
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,50	$	650,00
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,50	$	650,00
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,50	$	650,00
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,50	$	650,00
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,50	$	650,00
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,50	$	650,00
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,50	$	650,00
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,50	$	650,00
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,50	$	650,00
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,50	$	650,00
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,50	$	650,00
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,50	$	650,00
333000	Fabricación de relojes	4,50	$	650,00
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,50	$	650,00

342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,50	$	650,00
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,50	$	650,00
351101	Construcción de buques	4,50	$	650,00
351102	Reparación de buques	5,50	$	650,00
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,50	$	650,00
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,50	$	650,00
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,50	$	650,00
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,50	$	650,00
353001	Fabricación de aeronaves	4,50	$	650,00
353002	Reparación de aeronaves	5,50	$	650,00
359100	Fabricación de motocicletas	4,50	$	650,00
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,50	$	650,00
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,50	$	650,00
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,50	$	650,00
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,50	$	650,00
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,50	$	650,00
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,50	$	650,00
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,50	$	650,00
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,50	$	650,00
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,50	$	650,00
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,50	$	650,00
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,50	$	650,00

369922	Fabricación de escobas	4,50	$	650,00
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,50	$	650,00
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,50	$	650,00
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,50	$	650,00
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,50	$	650,00
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,50	$	650,00
401130	Generación de energía hidráulica	5,50	$	650,00
401190	Generación de energía n.c.p.	5,50	$	650,00
401200	Transporte de energía eléctrica	5,50	$	650,00
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,50	$	650,00
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,50	$	650,00
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6,00	$	650,00
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,50	$	650,00
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,50	$	650,00
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,50	$	650,00
	Construcción			650,00
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,50	$	1.035,00
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,50	$	1.035,00
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,50	$	1.035,00
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,50	$	1.035,00
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,50	$	1.035,00

452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,50	$	1.035,00
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,50	$	1.035,00
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,50	$	1.035,00
452510	Perforación de pozos de agua	4,50	$	1.035,00
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,50	$	1.035,00
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,50	$	1.035,00
452592	Montajes industriales	4,50	$	1.035,00
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,50	$	1.035,00
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,50	$	1.035,00
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,50	$	1.035,00
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,50	$	1.035,00
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,50	$	1.035,00
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,50	$	1.035,00
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,50	$	1.035,00
454300	Colocación de cristales en obra	4,50	$	1.035,00
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,50	$	1.035,00
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,50	$	1.035,00
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,50	$	1.035,00
479101	Venta al por menor por internet	5,50		650,00

	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,50	$	1.960,00
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	$	1.960,00
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	1.960,00
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	$	1.960,00
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	$	1.035,00
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	$	1.035,00
502100	Lavado automático y manual	7,50	$	650,00
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	7,50	$	650,00
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	7,50	$	650,00
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	7,50	$	650,00
502400	Tapizado y retapizado	7,50	$	650,00
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	7,50	$	650,00
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	7,50	$	650,00
502910	Instalación y reparación de caños de escape	7,50	$	650,00
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	7,50	$	650,00
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	7,50	$	650,00
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,50	$	650,00

503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,50	$	650,00
503220	Venta al por menor de baterías	5,50	$	650,00
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,50	$	650,00
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	1.960,00
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	1.960,00
504013	Venta de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	$	1.035,00
504014	Venta en comisión de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	1.035,00
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,50	$	650,00
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,50	$	650,00
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,50	$	650,00
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,50	$	650,00
505004	Venta al por menor en comisión o consignación de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	12,00		650,00
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 11.244)	12,00		650,00
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	12,00		650,00
	Venta al por mayor			650,00
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	$	650,00
511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio	6,00	$	650,00
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	$	1.960,00
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	$	1.960,00

511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	$	1.960,00
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	$	1.960,00
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	$	1.960,00
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	$	1.960,00
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	$	1.960,00
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	$	1.960,00
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	$	1.960,00
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,30	$	650,00
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,50	$	650,00
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,50	$	650,00
512114	Venta por mayor de semillas	4,50	$	650,00
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,50	$	650,00
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,50	%	650,00
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,50	$	650,00
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,50	$	650,00
512230	Venta al por mayor de pescado	4,50	$	650,00
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,50	$	650,00
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,50	$	650,00

512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,50	$	650,00
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,50	$	650,00
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,50	$	650,00
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,80	$	650,00
512312	Venta al por mayor de vino	4,80	$	650,00
512313	Venta por mayor de cerveza	4,80	$	650,00
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,50	$	650,00
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	$	650,00
512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	$	650,00
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,50	$	650,00
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,50	$	650,00
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,50	$	650,00
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,50	$	650,00
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,50	$	650,00
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,50	$	650,00
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,50	$	650,00
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,50	$	650,00
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,50	$	650,00
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,50	$	650,00
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,50	$	650,00

513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,50	$	650,00
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,50	$	650,00
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	$	650,00
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,50	$	650,00
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,50	$	650,00
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,50	$	650,00
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,50	$	650,00
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,50	$	650,00
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,50	$	650,00
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,50	$	650,00
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,50	$	650,00
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,50	$	650,00
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	$	650,00
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,50	$	650,00
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,50	$	650,00
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,50	$	650,00
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,50	$	650,00
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,50	$	650,00
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,50	$	650,00
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,50	$	650,00

514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,50	$	650,00
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,50	$	650,00
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,50	$	650,00
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,50	$	650,00
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,50	$	650,00
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,50	$	650,00
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,50	$	650,00
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,50	$	650,00
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,50	$	650,00
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,50	$	650,00
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,50	$	650,00
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,50	$	650,00
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,30	$	650,00
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,50	$	650,00
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,50	$	650,00
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,50	$	650,00
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,50	$	650,00
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales	4,50	$	650,00
515112	Venta al por mayor de flores ornamentales	4,50	$	650,00
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de	4,50	$	650,00

	alimentos, bebidas y tabaco			
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,50	$	650,00
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,50	$	650,00
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,50	$	650,00
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,50	$	650,00
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,50	$	650,00
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,50	$	650,00
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,50	$	650,00
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,50	$	650,00
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,50	$	650,00
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,50	$	650,00
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,50	$	650,00
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,50	$	650,00
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,50	$	650,00
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,50	$	650,00
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,50	$	650,00
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,50	$	650,00
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,50	$	650,00
	Venta al por menor			

521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14,00	$	11.370,00
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	$	5.875,00
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	7,00	$	1.035,00
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	650,00
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	$	650,00
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,50	$	650,00
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza N° 12.294	12,00		5.875,00
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	$	650,00
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,50	$	650,00
522112	Venta al por menor de fiambres	5,50	$	650,00
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,50	$	650,00
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,50	$	650,00
522150	Elaboración y/o fabricación de productos regionales comestibles	5,50	$	650,00
522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles	5,50	$	650,00
522152	Venta al por menor de productos regionales comestibles realizada en salones de picadas	5,50	$	690,00
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos especializados, incluye carnicerías y charcuterías	5,50	$	1.035,00
522211	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00

522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, en establecimientos especializados, incluye avícola	5,50	$	1.035,00
522221	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en fruterías	5,50	$	1.035,00
522301	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522410	Venta al por menor de pan en panaderías	5,50		690,00
522411	Venta al por menor de pan en establecimientos no especializados	5,50	$	650,00
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,50	$	690,00
522421	Venta al por menor de golosinas	5,50	$	650,00
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,50	$	650,00
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6,00	$	650,00
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,50	$	650,00
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,50	$	690,00
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,50	$	690,00
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	$	650,00
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,50	$	1.035,00
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,50	$	690,00
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,50	$	690,00
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,50	$	1.035,00
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,50	$	650,00
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,50	$	650,00

523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,50	$	690,00
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,50	$	690,00
523311	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,50	$	690,00
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños	5,50	$	690,00
523331	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,50	$	690,00
523391	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,50	$	690,00
523415	Elaboración y/o fabricación de productos regionales no comestibles	5,50	$	690,00
523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles	5,50	$	690,00
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,50	$	690,00
523421	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,50	$	1.035,00
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,50	$	690,00
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,50	$	690,00
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,50	$	690,00

523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,50	$	690,00
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,50	$	690,00
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,50	$	650,00
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,50	$	690,00
523570	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video realizada por cadenas de distribución	8,50	$	3.800,00
523580	Venta al por menor de artículos para el hogar y electrodomésticos realizada por cadenas de distribución	8,50	$	3.800,00
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,50	$	690,00
523610	Venta al por menor de aberturas	5,50	$	690,00
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,50	$	690,00
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,50	$	690,00
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,50	$	690,00
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,50	$	690,00
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,50	$	690,00
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,50	$	690,00
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,50	$	690,00
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,50	$	690,00
523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,50	$	690,00
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	$	690,00

523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,50	$	650,00
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,50	$	650,00
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,50	$	650,00
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,50	$	650,00
523912	Venta al por menor de semillas	5,50	$	650,00
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,50	$	650,00
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,50	$	650,00
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,50	$	650,00
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,50	$	650,00
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,50	$	690,00
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,50	$	690,00
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	$	1.035,00
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,50	$	1.035,00
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	$	1.960,00
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,50	$	690,00
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,50	$	690,00
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,50	$	650,00
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,50	$	650,00
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,50	$	690,00
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,50	$	650,00

524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,50	$	650,00
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,50	$	650,00
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,50	$	690,00
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,50	$	690,00
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,50	$	650,00
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	$	650,00
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p	5,50	$	650,00
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,50	$	650,00
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,50	$	650,00
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	650,00
526901	Reparación de relojes y joyas	5,50	$	690,00
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,50	$	650,00
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,50	$	2260,00 ($ 0,018 por metros cuadrados o $ 34,65 por capacidad de alojamiento)
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	$	2.630,00 (o $410 por habitación común y $645 por habitación en suite)
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,50	$	650,00
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,50	$	650,00
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,50	$	5.075,00

551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,50	$	4.050,00
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,50	$	3.050,00
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,50	$	1.555,00
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,50	$	650,00
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,50	$	650,00
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,50	$	650,00
551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza N° 8263/01	5,50	$	650,00
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,50	$	650,00
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,50	$	650,00
551912	Actividades administrativas y servicios de apoyo para la contratación de alojamientos a particulares y turísticos	5,50		650,00 (o 36$ por alojamiento ofertado o $12 por persona y/o camas de capacidad ofertada)
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,50	$	650,00
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552113	Servicios de despacho de bebidas	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)

552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas))
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552117	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de picadas	6,00		690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6,00	$	690,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552120	Servicios de expendio de helados	5,50	$	690,00 (o $40 por persona de capacidad, y $ 30 cuando exceda la 100 personas)
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	6,00	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	$	650,00 (o $15 por persona de capacidad, y $ 12 cuando exceda la 100 personas)
552160	Servicio de catering sin elaboración de comida	6,00	$	690,00
552170	Servicio de catering con elaboración de comida	6,00	$	1.035,00
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6,00	$	690,00

552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	6,00	$	690,00
552291	Preparación y venta de pizzas y empanadas para llevar	6,00	$	690,00
552292	Preparación y venta de carnes asadas y pollos para llevar	6,00	$	690,00
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,50	$	650,00
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	$	650,00
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	$	650,00
601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,50	$	690,00
602110	Servicios de mudanza	5,50	$	650,00
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,50	$	650,00
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,50	$	650,00
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,50	$	690,00
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,50	$	690,00
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	$	690,00
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,50	$	690,00 ($35 por taxi, $58 por remis o auto en alquiler)
602230	Servicios de transporte escolar	5,00	$	650,00
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	$	690,00
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	$	690,00
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	$	690,00
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	$	690,00

603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,50	$	650,00
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,50	$	650,00
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,50	$	650,00
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,50	$	650,00
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,50	$	650,00
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,50	$	650,00
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,50	$	650,00
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,50	$	650,00
631000	Servicios de manipulación de carga	5,50	$	650,00 (o 3,20 por mts2 cubierto y 2,00 por mts2 descubiertos)
632000	Servicios de almacenamiento y depósito descubiertos	5,50	$	650,00 (o 1,60 por mts2)
632010	Servicios de almacenamiento y depósito cubiertos	5,50	$	690,00 (o 1,80 por mts2)
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	$	650,00 (o 3,20 por mts2 cubierto y 2,00 por mts2 descubiertos)
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,50	$	650,00
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 20 vehículos	5,50	$	1.035,00
633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 20 y hasta 40 vehículos	5,50	$	1.035,00 (o $51,75 por playa)
633123	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,50		2.070,00 (o $51,75 por playa)
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,50	$	650,00
633192	Remolques de automotores	5,50	$	650,00
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,50	$	650,00 (o 3,20 por mts2 cubierto y 2,00 por mts2

				descubiertos)
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,50	$	650,00 (o 3,20 por mts2 cubierto y 2,00 por mts2 descubiertos)
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	$	650,00
633230	Servicios para la navegación	5,50	$	650,00
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,50	$	650,00
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,50	$	650,00
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	$	650,00
633320	Servicios para la aeronavegación	5,50	$	650,00
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,50	$	650,00
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,50	$	650,00
633500	Servicios de aero – sillas u otros servicios aéreos similares.	5,50	$	650,00
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	$	690,00
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.	7,50	$	690,00
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	$	690,00
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	$	690,00
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,50	$	690,00
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,50	$	690,00 (o 3,20 por mts2 cubierto y 2,00 por mts2 descubiertos)
641000	Servicios de correos.	5,50	$	690,00

642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,50	$	690,00
642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10,00		1.035,00 00
642015	Servicios de internet a través de redes alambicas, inalámbricas, y/o satelital	10,00		1.035,00
642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono	10,00	$	1.035,00
642021	Servicios de locutorios y afines	5,50		690,00
642022	Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50		690,00
642023	Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50	$	690,00
642024	Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		1.035,00
642025	Venta de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		1.035,00
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,50	$	690,00
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	14,00	$	14.212,00
652110	Servicios de la banca mayorista.	14,00	$	14.212,00
652120	Servicios de la banca de inversión.	14,00	$	14.212,00
652130	Servicios de la banca minorista.	14,00	$	14.212,00
652200	Servicios de las entidades financieras, no comprendidas en la Ley N°21.526 y sus modificatorias.	14,00	$	11.370,00
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14,00	$	14.212,00
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14,00	$	14.212,00

659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	14,00	$	11.370,00
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14,00	$	14.212,00
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14,00	$	11.370,00
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14,00	$	11.370,00
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14,00	$	11.370,00
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12,00	$	5.875,00
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14,00	$	11.370,00
661110	Servicios de seguros de salud	12,50	$	5.875,00
661120	Servicios de seguros de vida	12,50	$	5.875,00
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,50	$	5.875,00
661140	Servicios de medicina prepaga	12,50	$	5.875,00
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,50	$	4.050,00
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,50	$	4.050,00
661300	Reaseguros	12,50	$	5.875,00
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	12,50	$	4.050,00
671110	Servicios de mercados y caja de valores	14,00	$	1.960,00
671120	Servicios de mercados a término	14,00	$	1.960,00
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14,00	$	1.960,00
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14,00	$	1.960,00
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14,00	$	11.370,00
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14,00	$	11.370,00
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	11.370,00

671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de $ 504.000	7,50	$	690,00
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,50	$	650,00
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,50	$	5.875,00
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	12,50	$	1.960,00
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,50	$	650,00
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	$	4.050,00
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12,00	$	650,00
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12,00	$	1.035,00
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12,00	$	1.960,00
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	$	650,00
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8,00	$	650,00
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,50	$	650,00
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,50	$	650,00
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,50	$	650,00
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,50	$	650,00
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,50	$	650,00
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,50	$	650,00

712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,50	$	650,00
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	$	650,00
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,50	$	650,00
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,50	$	650,00
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,50	$	650,00
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,50	$	650,00
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,50	$	650,00
723000	Procesamiento de datos	5,50	$	650,00
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,50	$	650,00
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,50	$	650,00
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,50	$	650,00
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,50	$	650,00
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,50	$	650,00
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,50	$	650,00
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,50	$	650,00
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,50	$	650,00
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,50	$	650,00
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,50	$	650,00
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,50	$	650,00

742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores	5,50	$	650,00
743000	Servicios de publicidad	5,50	$	650,00
749100	Obtención y dotación de personal	5,50	$	650,00
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	7,50	$	850,00
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	7,50	$	850,00
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,50	$	650,00
749400	Servicios de fotografía	5,50	$	650,00
749500	Servicios de envase y empaque	5,50	$	650,00
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,50	$	650,00
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75°a 80°) – Decreto del PEN 342/92	5,50	$	650,00
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,50	$	650,00
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,50	$	650,00
749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	$	1.960,00
	Enseñanza			
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,50	$	650,00
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,50	$	650,00
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,50	$	650,00
803100	Enseñanza terciaria	4,50	$	650,00
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,50	$	650,00
803300	Formación de postgrado	4,50	$	650,00
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,50	$	650,00
	Servicios Sociales y de Salud			

851110	Servicios hospitalarios	4,50	$	650,00
851120	Servicios de hospital de día	4,50	$	650,00
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,50	$	650,00
851210	Servicios de atención médica	4,50	$	650,00
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,50	$	650,00
851300	Servicios odontológicos	4,50	$	650,00
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,50	$	650,00
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,50	$	650,00
851500	Servicios de tratamiento	4,50	$	650,00
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,50	$	650,00
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,50	$	650,00
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,50	$	650,00
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,50	$	650,00
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,50	$	650,00
853115	Servicios de atención a ancianos sin alojamiento	4,50	$	650,00
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,50	$	650,00
853125	Servicios de atención a personas minusválidas sin alojamiento	4,50	$	650,00
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,50	$	650,00
853135	Servicios de atención a menores sin alojamiento	4,50	$	650,00
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,50	$	650,00
853145	Servicios de atención a mujeres sin alojamiento	4,50	$	650,00
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,50	$	650,00

853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,50	$	650,00
853300	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos	4,50	$	650,00
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,50	$	650,00
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,50	$	650,00
900030	Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales	5,50	$	650,00
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,50	$	650,00
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,50	$	650,00
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,50	$	650,00
912000	Servicios de sindicatos	4,50	$	650,00
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,50	$	650,00
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,50	$	650,00
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,50	$	650,00
921110	Producción de filmes y videocintas	5,50	$	650,00
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,50	$	650,00
921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines	6,00	$	650,00 (o $ 990 por sala)
921300	Servicios de radio y televisión	5,50	$	650,00
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,50	$	650,00
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,50	$	650,00
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,50	$	650,00
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,50	$	690,00

921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.	5,50	$	1.960,00 (o $15 por persona)
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	$	1.960,00
921914	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.035,00
921915	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.960,00
921916	Servicios de confiterías bailables con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	6.455,00
921917	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.035,00
921918	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.960,00
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p, con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12,00	$	6.455,00
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	5,50	$	650,00
921921	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas	12,00	$	1.035,00
921922	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad mayor a 65 (sesenta y cinco) personas.	12,00	$	1.960,00
921991	Circos	5,50	$	650,00
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	1.960,00
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	1.960,00
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,50	$	650,00
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,50	$	650,00
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,50	$	650,00
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,50	$	650,00
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,50	$	650,00

924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios.	5,50	$	675,00
924111	Servicios de piletas climatizadas	5,50	$	1.015,00 (o $4 por m2 hasta 500 m2, y $2 más de 500 m2)
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados	5,50		650,00 (o $108,00 por cancha)
924116	Servicios de cancha de Padlle, Squasn, Badmington	5,50		675,00 (o $305,00 por cancha)
924117	Servicios de cancha de fútbol en alquiler	5,50		1.015,00 (o $785,00 por cancha)
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,50	$	650,00
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,50	$	650,00
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípicas.	8,50	$	650,00
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	$	650,00
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	$	650,00
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	$	12.700,00
924991	Calesitas.	5,00	$	500,00
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,50	$	500,00
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,50	$	650,00
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,50	$	650,00
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,50	$	650,00
930201	Servicios de peluquería.	5,50	$	690,00
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,50	$	690,00

930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,50	$	650,00
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares	5,50	$	650,00
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	$	1.960,00
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,50	$	650,00
930920	Servicios de de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates	5,50		650,00
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile	5,50		650,00
930922	Servicios de kinesiología	5,50		650,00
930923	Servicios de solarium	5,50		650,00
930924	Servicios de masoterapia	5,50		650,00
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,50	$	650,00
930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,50	$	122,00
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,50	$	122,00
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,50	$	650,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,50	$	650,00

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen, reglamentando las correspondencias necesarias.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las actividades cuyo mínimo fuera superior al mínimo general, tributarán conforme el régimen general. Asimismo las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Código	Descripciones
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 11.244)
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores
511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512114	Venta por mayor de semillas
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes
512230	Venta al por mayor de pescado
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
512312	Venta al por mayor de vino
512313	Venta por mayor de cerveza
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros
512402	Venta al por mayor de cigarros
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico

513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	Venta al por mayor de juguetes
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
513941	Venta al por mayor de armas y municiones
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes –excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón
514192	Fraccionadores de gas licuado
514201	Venta al por mayor de hierro y acero
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
514310	Venta al por mayor de aberturas
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y

	desechos de papel y cartón
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos

701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados

3) RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL ($504.000).

El pago mensual en carácter de anticipo y las causales de categorización dentro del régimen simplificado, corresponderán a la siguiente tabla de categorías:

Categoría	Monto de Ingresos Brutos	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Cantidad de empleados máximos	Total a ingresar
B	Hasta $ 126.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta $ 31.500	0	$ 185
C	Hasta $ 168.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta $ 63.000	0	$ 260
D	Hasta $ 252.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta $ 63.000	1	$ 300
E	Hasta $ 336.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta $ 78.500	1	$ 380
F	Hasta $ 420.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta $ 78.750	1	$ 480
G	Hasta $ 504.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta $ 94.500	1	$ 585

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías B, C, D y E.
Aquellos contribuyentes que posean su local comercial en las zonas subcentros en corredor no podrán pertenecer a las categorías B, C y D del régimen simplificado.
Si existiesen cambios durante el año fiscal, en el esquema del Régimen de Monotributo establecido por la Administración

Federal de Ingresos Públicos, las escalas y presunciones del régimen simplificado se adecuaran de acuerdo a dichas variaciones.El parámetro superficie afectada a la actividad y energía eléctrica no deben ser considerados en las actividades que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos en el esquema del Régimen de Monotributo, pudiendo reglamentar el Departamento Ejecutivo a que rubros corresponden en el nomenclador de actividades de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

En el supuesto que el pequeño contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20%) a la actividad gravada, en la medida que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90%), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

Las sociedades de hecho y comerciales irregulares hasta un máximo de hasta tres (3) socios., sólo podrán categorizarse a partir de la Categoría D en adelante.

4) **RÉGIMEN DE GRANDES CONTRIBUYENTES** Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior o en los doces meses inmediatos anteriores, sumas superiores a PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000) anuales, o un promedio mensual superior a PESOS DOS MILLONES ($2.000.000),
2. Hubieren facturado durante el mes inmediato anterior, sumas superiores a PESOS DOS MILLONES ($2.000.000)

La inclusión en dicho régimen se regirá de acuerdo a las declaraciones juradas mensuales y anuales efectuadas por el contribuyente y las comprobaciones que realice la Autoridad de Aplicación, tomando en cuenta las bases imponibles alcanzadas no exentas de todas las cuentas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que pertenezcan al mismo, sean por vía de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario.

La inclusión en el Régimen producirá el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal del inc. 1 el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y

en el caso del inc. 2, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

5) **ADECUACIÓN DE MÍNIMOS**

a) **VARIOS CONTRIBUYENTES EN UN MISMO LUGAR:** En el caso de contribuyentes de los rubros mencionados más abajo la Autoridad de Aplicación podrá permitir unificar bases imponibles cuando exista más de uno que realice la misma actividad y siempre exista una cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas con habilitación municipal vigente en cabeza del principal:

551920	Servicios brindados por SPA o similares
930201	Servicios de peluquería.
930202	Servicios de tratamientos de belleza.
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.
930920	Servicios de de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile
930922	Servicios de kinesiología
930923	Servicios de Solarium
930924	Servicios de masoterapia
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
749100	Obtención y dotación de personal

En dicho mecanismo de tributación los contribuyentes inscriptos se harán solidariamente responsables del pago de la tasa, computándose como base imponible alcanzada la de todos los inscriptos o detectados, la alícuota de rubro será la aplicable a la actividad o a las actividades,

estableciéndose como mínimo el de $ 450,00 por cada uno de los inscriptos.
En el transcurso del año el Departamento Ejecutivo podrá incorporar a este beneficio los rubros no previstos que por su oportunidad y conveniencia así lo requieran.

b) UN CONTRIBUYENTE EN VARIOS LUGARES: Asimismo en el caso de contribuyentes de los rubros mencionados en el inc. anterior, en razón de la naturaleza semoviente de dichas disciplinas, la Autoridad de Aplicación podrá permitir la aplicación un mínimo común en caso de que el contribuyente posea dos o más cuentas de Tasa Unificada de Actividades Económicas bajo los mismos rubros, en razón de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario.Los mecanismos del inc. a y b podrán ser aplicados de oficio o a pedido de parte, y resultan excluyentes uno de otro.

c) COBRO DE TASA SIN APLICACIÓN DE MÍNIMO:

En los supuestos de los contribuyentes de los rubros mencionados más abajo, la Autoridad de Aplicación podrá omitir la aplicación de mínimos en los casos de establecimientos que como consecuencia de la innovación tecnológica, por cambios en las costumbres, o por las características específicas de la actividad, no impliquen una atención masiva de público:

479101	Venta al por menor por internet

En el transcurso del año el Departamento Ejecutivo podrá incorporar a este beneficio, los rubros no previstos que por su oportunidad y conveniencia así lo requieran.

Artículo 13°: Para la categoría del régimen general:

1) Fíjase la alícuota general del CINCO CON CINCUENTA POR MIL (5,50 por mil) con un importe mínimo mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00) para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 12°. El importe mínimo de los anticipos que resulten por aplicación de los porcentuales que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.

2) Aquellos contribuyentes de esta tasa que abonen en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período fiscal

corriente y no posean deuda atrasada, gozarán de una bonificación de hasta el diez por ciento (10%), en cuyo caso el pago mínimo no podrá ser inferior al establecido para cada categoría por la presente ordenanza.
3) La Autoridad de Aplicación podrá aplicar recargos de 30% al 100 % en el pago del mínimo y alícuota de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que le correspondan, y quitar la bonificación por pago en tiempo y forma, por el plazo de doce (12) meses posteriores (contados a partir del mes inmediato posterior) a la corroboración de la o las circunstancia/s enumerada/s a continuación, aquellos contribuyentes que:
a) No posean sistema de cobro por tarjeta de débito estén alcanzados por la obligación según art. 10° de la Ley Nacional N° 27.253 – del Impuesto al Valor Agregado.
b) Posean sistema de cobro por tarjeta de crédito y apliquen montos diferenciados y/o mínimos entre el pago con tarjeta y pago en efectivo, en contraposición a la Ley Nacional N° 25.065 – de Tarjetas de Crédito - artículo 37°
c) Posean sistema de cobro por tarjeta de débito y apliquen montos diferenciados y/o mínimos entre el pago con tarjeta y pago en efectivo en operaciones que se realizan en un único pago, en contraposición la Resolución N° 51–E de 2017 de la Secretaría de Comercio de la Nación.
d) No extiendan ticket, facturas o comprobante de pago, según normativas vigentes.
Dicho recargo podrá suspenderse, en el mes inmediato posterior de constatarse el cese en el acaecimiento de las causales enumeradas.

Artículo 13° bis: Los contribuyentes directos e indirectos establecidos en el artículo 97° Bis de la Ordenanza Fiscal - Importe Adicional Destinado al Fondo Especial para Turismo -, abonarán un adicional sobre el importe determinado (ya sea éste la base imponible por la alícuota o el monto mínimo a abonar) de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo siguiente:
a) 60% (sesenta por ciento) para los Contribuyentes Directos;
y
b) 30% (treinta por ciento) para los Contribuyentes Indirectos.

En ningún caso el monto del importe adicional que resulte podrá superar los siguientes valores:
a) Para los contribuyentes directos, el monto máximo se establece en 300% (trescientos por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General; y
b) Para los contribuyentes indirectos, el monto máximo se establece en 250% (doscientos cincuenta por ciento) del monto mínimo a pagar por los contribuyentes del Régimen General.

Artículo 14°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12°, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13°.

Los contribuyentes que inicien actividades abonarán la tasa por el Régimen General en función de las alícuotas y mínimos establecidos en el artículo 12°, hasta que efectúe la categorización correspondiente.

En el inicio de la actividad y a solicitud de parte, la autoridad de aplicación podrá reducir hasta en un 50 % los valores mínimos exigidos, cuando se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales, de menos de 150 m2, o industrias de categoría 1.

Los que hayan obtenido la reducción del 50% en el pago de la tasa, están obligados a categorizar en el próximo vencimiento establecido de la categorización.

En el supuesto que no cumplieran con la obligación de recategorizarse, seguirán tributando por el Régimen General sin la reducción otorgada.

La autoridad de aplicación no debe otorgar el beneficio de la reducción del 50% a los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Régimen General conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva u otra ordenanza que así lo disponga. Quedan excluidos de la reducción del 50 % en el pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas quienes posean una persona en relación de dependencia, quienes abonen en concepto de alquiler un monto anual mayor a $ 94.500 o el valor determinado como límite de la categoría G) de Régimen Simplificado; aquellos cuyo precio unitario de venta sea mayor a catorce veces el importe mínimo general de la Tasa

Unificada de Actividades Económicas, cuando se trate de venta de cosas muebles y todo aquel que a criterio del Departamento Ejecutivo supere los parámetros para ser considerado pequeña empresa.

A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, y cuando este supere o sea inferior al límite de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

En todos los casos y de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral, existiendo por ende 3 (tres) recategorizaciones anuales.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15° -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

   a) hasta 10 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	250,00	200,00	130,00
De 1 m2 a hasta 5 m2	750,00	570,00	380,00
De mas de 5 m2 a hasta 10 m2	1.500,00	1.200,00	800,00

ZONAS
A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón – Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.
B: Excluida la zona A, delimitada por la Av.Rivadavia – Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av.

Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.
C: Resto de calles del Partido

b) más de 10 metros cuadrados abonarán ..... $ 315,00 por m2

Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción .....$ 262,00
3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:
a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m2)..... $ 313,00
b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado ..... $ 473,00

4. La publicidad ofrecida en mesas, sillas, sombrillas y sombrillones, ubicados en la vía pública o que trascienda a esta tributarán por año los valores por zonas indicados en el inciso 1. A los efectos del cálculo del tributo se tomará cada silla, mesa, sombrilla o sombrillón y se aplicará la tabla mencionada conforme a las medidas y zonas y luego se multiplicará por las cantidades respectivas de cada elemento.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.
Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

Artículo 16° -
a) Por sellado de volantes, promociones de productos, programas de teatro, cine o cualquier otro espectáculo de una sola página hasta tamaño A5(hasta 315 cm2 – 15cm. x 21 cm.):
El millar o fracción ..... $ 162,00

El cien o fracción ..... $ 87,00

b) Por sellado de volantes, promociones de productos o cualquier otro medio escrito de más de una página engrampadas, pegadas, anilladas, dobladas o cualquier otra técnica ente sí, y por cada ejemplar se cobrará:

Hasta tamaño A4 (29,7cm x 21cm) ..... $ 1,15

Desde tamaño A4 y menor A3 (29,7cm x 42cm) ..... $ 1,50

c) Por sellado de afiches cada uno:

Hasta tamaño A4..... $ 1,00

Mayor a A4 y hasta A3..... $ 1,50

Mayor a tamaño A3..... $ 3,50

Podrán pegarse en lugares autorizados por la Dirección de Inspección General. Se identificara como afiche aquel que se pegue en lugares distintos o vidrieras de comercio.

PROMOCIONES

Artículo 19° - Por la promoción de productos en la vía pública o en lugares de acceso al público, tenga quien lo solicite local habilitado o no, se abonará:

a) Por mes o fracción (por persona)..... $ 1.933,00

b) Por día (por persona)..... $ 220,00

Cuando se realiza con vehículo de cualquier tipo que circule por la calzada, tendrá un incremento del cien por ciento (100%).

INTERIOR DE CINES, ESTADIOS Y TEATROS

Artículo 21°- Por cada m2. o fracción de carteleras , telones proyecciones y cualquier otro medio, pagará por año y por local ..... $ 1.933,00

Se entenderá por local a cines, teatros, hipódromos, salones estadios y cualquier otro lugar de acceso público.

Artículo 22° - Por los servicios publicitarios ocasionales colocados en el interior de locales donde se realicen espectáculos o en lugares autorizados de la vía pública, por

metro cuadrado o fracción y por día se abonará .... $ 129,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Artículo 23° - Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el partido, exceptuando lo que las disposiciones especiales obliguen se encuadrarán en los siguientes incisos:
a) Los de carga o reparto pertenecientes a comercios habilitados en el partido estarán exentos.
b) Los automóviles de alquiler y transportes de pasajeros estarán exentos.
c) Los destinados a publicidad ocasional oral, escrita o video pagarán:
C1) Automotores y vehículos menores, por día ..... $ 389,00
C2) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, abonarán por día..... $ 776,00
d) La publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones, helicópteros, dirigibles u otros medios abonará por día ..... $ 1.206,00

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos o juegos de azar con sus distintas modalidades, los valores previstos en el presente Capítulo se incrementarán DOS VECES Y MEDIA (2,5 veces).

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de agua mineral, bebidas alcohólicas y gaseosas, tabacos y cigarrillos, automóviles, motovehículos y productos de fuerza, productos medicinales y medicina prepaga o juegos de azar con sus distintas modalidades, siempre que no sean marcas registradas por empresas originarias del partido de Tandil, los valores previstos en el presente Capítulo (incluido lo establecido en el párrafo anterior) se incrementarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Los vencimientos del presente Capítulo serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 24° - Los afiladores, fotógrafos y heladeros, con o sin movilidad propia:
a) Por día .....$ 189,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 751,00

Artículo 25° - Los vendedores ambulantes de mercaderías varias:
a) Por día .....$ 189,00
b) Por cuatrimestre o fracción .....$ 751,00

CAPITULO VII

PERMISO POR USO DE SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 26° - Por todo animal que se sacrifique dentro del Partido de Tandil en mataderos municipales, se abonaran los siguientes derechos:
1) Por faenamiento:
a) Vacunos, por animal .....$ 164,00
b) Ovino y caprino, por animal .....$ 15,00
c) Porcino, por animal .....$ 63,00
d) Lavados de cuero, cada uno .....$ 14,00
e) Lavado de tripas bovino, por animal .....$ 14,00
f) Lavado de tripas, de ovino, por animal .....$ 14,00
g) Lechones, por animal .....$ 24,00
Cuando el servicio se realice totalmente con personal del matarife, corresponderá una descuento del cincuenta por ciento (50%). Si parte del mismo fuera a cargo de la Municipalidad, la reducción será del veinticinco por ciento (25%) con respecto a los valores fijados.
2) Por pastoreo:

a) Por animal y por día ..... $ 35,00

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Se abonaran los siguientes derechos:

Artículo 27° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 28° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 29° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 30° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31° - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en Artículos subsiguientes abonara un timbrado municipal de $ 81,00

Artículo 32° - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de ..... $ 163,00

Artículo 33° - Derogado.

Artículo 34° - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará:
a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote) $ 313,00
b) Por cada lote adicional ..... $ 138,00
c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta)c/u $ 163,00
d) Cuando se requiera el envío de documentación a cargo de la Municipalidad, se cobrará adicionalmente por cada envío $ 313,00

Artículo 35° - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción ..... $ 1.875,00

Artículo 36° -
a) Por solicitud de datos de catastro, por lote ..... $ 63,00
b) Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela ..... $ 113,00
c) Por fotocopia de plancheta catastral ..... $ 163,00

Artículo 37° - En los casos de fraccionamiento de tierra:
a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de ..... $ 375,00
b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de ..... $ 270,00
c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de ..... $ 189,00
d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de..... $ 265,00
e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de ..... $ 265,00
f) Campos, se cobrara un derecho fijo por hectárea, de $ 34,00

Artículo 38° - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de .....$ 1.715,00

Artículo 39° -

a) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonara un derecho de ..... $ 220,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).
b) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... $ 135,00
c) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios "Habilitados" y "Sin Deuda" de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho …..... $ 34,00
d) Por la iniciación del trámite de renovación del certificado de habilitación..... $ 693,00
e) Por la iniciación del trámite de anexo o cambio de rubro afín..... .. .. $ 365,00
f) Por la iniciación del trámite cambio de razón social $ 153,00
g) Por las notificaciones en el marco del Proceso de Determinación de Oficio de la Tasa Unificada de Actividades Económicas ..... $ 13,00
El Departamento Ejecutivo podrá disponer por vía reglamentaria de la dispensa o reducción de los derechos de oficina o tasas, en base al desarrollo de nuevos mecanismos informáticos dispuestos para los trámites relativos a la habilitación municipal (alta, baja, transferencia, modificación de rubros, renovación, o traslado) a fin de otorgar mayor celeridad y simplicidad a los mismos.

Artículo 40° -
a) Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:
1) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno ..... $ 828,00
2) Por la incorporación de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 119,00
3) Por la baja de chofer de taxis o remis cada uno..... $ 68,00

4) Por la reposición de obleas de taxis o remis se abonará un 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor fijado en el inciso 1) del presente artículo.

b) Los vehículo encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza N° 11.951 y sus modif., que regula el transporte privado de personas, deberán abonar al momento de la habilitación del mismo una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro régimen horario de 30 horas semanales, del escalafón municipal vigente.

c) Por el reempadronamiento de vehículos encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza N° 11.951 y sus modif. abonarán cada uno el 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor establecido en el inciso b) del presente artículo.

d) Por los vehículos afectados al transporte escolar se abonará por cada uno:

1) Alta ..... $ 601,00
2) Reempadronamiento ..... $ 300,00

e) Por cada solicitud de punto fijo terminal de servicios (en el caso de trámite para habilitación provincial de servicios contratados y excursiones) ..... $ 945,00

Artículo 41° -
a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de ..... $ 261,00

b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonara un derecho de ..... $ 98,00

c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de ..... $ 44,00

Artículo 42° - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .. $ 15,00

Artículo 43° - Los pliegos y bases y condiciones para la realización de obras, trabajos públicos o cualquier otra contratación que el Departamento Ejecutivo considere, se gravarán sobre el valor del presupuesto oficial hasta el uno

por mil del monto, fijándose un mínimo de Pesos Ciento Cincuenta y Uno ($ 189,00).

Artículo 44° - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal . $ 125,00

Artículo 45° -

a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de ..... $ 563,00

b) Cada ejemplar de Plan Regulador ..... $ 313,00

Artículo 46° - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de ..... $ 313,00

Artículo 47° -

a) Solicitud de licencia de conductor:

1. Original (incluyendo curso y materiales) ..... $ 425,00
2. Renovación quinquenal para personas de hasta 64 años de edad ..... $ 363,00
3. Renovación trienal para personas de 65 a 69 años de edad ..... $ 169,00
4. Renovación anual para personas de más de 70 años de edad ..... $ 125,00
5. Renovación semestral ..... $ 63,00
6. Renovación profesional ..... $ 388,00
7. Cambio de domicilio..... $ 113,00
8. Ampliación de categoría – particular ..... $ 150,00
9. Ampliación de categoría - profesional ..... $ 219,00
10. Aptitud física..... $ 75,00

b) Cuadernillo ..... $ 150,00

c) Personal que le es sustraída la licencia, justificada con denuncia policial se le renovará hasta la fecha del vencimiento original.
1. Duplicado ..... $ 150,00

d) Para tramitar la renovación, reemplazo o duplicación de la licencia de conductor, el solicitante deberá agregar a los requisitos establecidos por la norma vigente, un certificado de libre deuda expedido por los Tribunales de Faltas del Partido de Tandil, mediante el cual acredite fehacientemente que no posee ninguna infracción de la Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 y de las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363.

e) Certificado de legalidad (c/u):
1. Nacional ..... $ 213,00
2. Internacional ..... $ 550,00

Artículo 49° -
a) Derogado.-
b) Derogado.-
c) Por la tramitación anual de la Libreta Sanitaria, se deberá abonar..... $ 795,00
Los contribuyentes alcanzados por la tasa Unificada de Actividades Económicas que se encuentren al día con los pagos de los distintos tributos municipales, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor establecido en el presente inciso. Si adicionalmente se encontraran alcanzados por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, el descuento ascenderá al 40% (cuarenta por ciento). El presente beneficio alcanzará a todo el personal en relación de dependencia que registre el contribuyente y de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 50° - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m2 de superficie cubierta de..... $ 8,00

Artículo 51° - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc., pagara cada uno un derecho de

..... $ 68,00

Artículo 52° - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas..... $ 500,00

Artículo 53° - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de..... $ 56,00

Artículo 54° -
a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots ..... $ 270,00
b) Por cada copia de Plano de planta urbana ..... $ 414,00
c) Por cada copia de plano rural ..... $ 414,00

Artículo 55° - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de ..... $ 93,00

Artículo 56° - Carátula Oficial para trámites de:
Obras Privadas, se abonará..... $ 313,00
Obras Sanitarias, se abonará ..... $ 188,00

Artículo 57° -
a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias ..... $ 270,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas ..... $ 270,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias ..... $ 270,00

Artículo 57° bis - Por cada transferencia de dinero a cuentas bancarias a favor de personas físicas o jurídicas con fines de lucro, a través del debito de importes a sueldos de empleados municipales, se abonará un porcentaje del total del

monto remitido en concepto de gastos administrativos de liquidación, retención, rendición, y remisión efectuada por la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo podrá establecer por reglamento, o a través de un convenio suscripto con la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje del monto a retener y todo aquello relativo al procedimiento.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 58° - El monto de obra se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por los siguientes coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR), utilizada por el colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según el tipo de obra:

TIPO DE OBRA		Coeficiente multiplicador del Valor de la UR
1	**VIVIENDA UNIFAMILIAR**	
1.1	Menores de 70 m2	0,200
1.2	Hasta 120m2	0,700
1.3	Mayores de 120m2	1,000
2	**MULTIFAMILIAR**	
2.1	Planta baja y un piso alto	0,700
2.2	Planta Baja y hasta 3 pisos altos	0,800
2.3	Planta Baja y más de 3 pisos altos	1,000
3	**INDUSTRIALES Y ALMACENAJE**	
3.1	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	0,300
3.2	Con destino y/o local administrativo	0,450
3.3	Alta complejidad, laboratorios industriales	1,000
3.4	**ALMACENAMIENTO silos en m3.**	
3.4.1	Silos de Hormigón Armado	0,100
3.4.2	Silos de Mampostería	0,080
3.4.3	Silos de Chapas	0,070
4	**COMERCIO**	
4.1	Minorista individual h/50 m2	0,500
4.2	Minorista/mayorista de 50 m2 a 300 m2	0,700

4.3	Minorista/mayorista mayor de 300 m2	0,800
4.4	Shopping	1,400
5	**CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO**	
5.1	Bibliotecas públicas	0,800
5.2	Salones de fiesta, Locales bailables, Cafés concert y Auditorios	1,000
5.3	Cines y Teatros	0,800
5.4	Casinos/Salas de juego	1,400
5.5	Autocines y Anfiteatros	0,400
6	**EDUCACION**	
6.1	Escuelas, Institutos, Facultades, (Cualquier nivel)	0,800
7	**SALUD**	
7.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0,700
7.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos	0,800
7.3	Clínicas, Sanatorios, Institutos geriátricos y Hospitales	1,000
8	**BANCOS Y FINANZAS**	
8.1	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros.	1,250
9	**HOTELERIA**	
9.1	Hosterías, Hospedajes, Pensiones y Cabañas	0,800
9.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	1,000
9.3	Albergues transitorios	1,250
9.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	1,400
10	**GASTRONOMIA**	
10.1	Parrillas, Casas de comida.	0,800
10.2	Restaurantes, Bares, Confiterías, Pizzerías	1,000
11	**CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA**	
11.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	0,700
11.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1,000
11.3	Velatorios	1,000
11.4	**CEMENTERIOS**	
11.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	0,025
11.4.2	Nichos (por Unidad)	0,125
11.4.3	Bóvedas o Panteones	1,400

12	**ADMINISTRACION**	
12.1	Edificios privados y públicos	0,800
13	**DEPORTES Y RECREACION**	
13.2	**CLUB DEPORTIVO**	
13.2.1	Club Social y/o Deportivo, sin tribunas y/o estruct. menores a 15,00m.	0,500
13.2.2	Club Social y/o Deportivo, con tribunas y/o estruct. mayores a 15,00m.	1,000
13.3	**NATATORIOS**	
13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)	0,200
13.3.2	Cubiertos	0,500
13.3.3	Gimnasios	0,500
13.4	**CANCHAS**	
13.4.1	Descubiertas sobre césped o similar	0,025
13.4.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	0,050
14	**COCHERAS**	
14.1	Planta única con cubierta liviana	0,300
14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales	0,400
14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos	0,700
14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos	1,000
15	**ESTACIONES DE SERVICIO**	
15.1	Playas de estacionamiento y/o maniobras.	0,080
15.2	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas	0,600
16	**TRANSPORTE**	
16.1	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias, Aeropuertos	1,000

En caso de reformas que no contemplen el aumento de la superficie edificada se adoptará como base imponible el presupuesto utilizado por los mismos colegios para el cálculo de honorarios mínimos.
A criterio razonado del profesional interviniente, en forma

previa al pago del derecho de construcción, podrá redefinirse el monto referencial de obra a fin de determinar la base imponible del tributo en obras existentes a incorporar, considerando para ello el coeficiente de depreciación informado en la planilla anexa y/o adjunta visada por el Colegio Profesional correspondiente, la cual en este único caso particular deberá agregarse a la documentación de obra. El área competente del Departamento Ejecutivo podrá desestimar el monto referencial de obra así redefinido cuando advierta notable desproporción entre la determinación del coeficiente informado y el estado real de la obra a incorporar, verificable mediante documentación respaldatoria, antecedentes conocidos del inmueble, inspección de la obra a incorporar, u otro método eficaz.(s/Ord.14708)

Artículo 59° - Al monto referencial de obra, determinado según el artículo 58°, se le aplicarán las siguientes alícuotas para determinar el monto del Derecho:

a) En el caso de obtener el permiso de obras nuevas, ampliaciones y/o reformas será: el **0,5%** para todas las categorías de obra
b) En el caso de las incorporaciones de edificios construidos, sin el correspondiente permiso municipal, se le aplicará una alícuota al citado monto de obra de **1,5%** por la primera incorporación, luego, en caso de ser factible la autorización, la misma se incrementará un **25%** por cada incorporación adicional;
c) Incorporando a la alícuota del derecho establecida en el inciso b), la multa por infracción a los deberes formales; adicionalmente, cuando se trate de edificaciones no reglamentarias, al porcentaje determinado se le sumarán los siguientes porcentajes de incremento según el grado de antirreglamentariedad:

• Si supera el F.O.S. permitido	2%
• Si supera el F.O.T. permitido	2%
• Si supera la Densidad permitida	1%
• Si supera el Plano Límite, o la altura máxima detrás de la L.F.I.	2%
• Invasión de Retiros	1%
• Módulos de Estacionamiento insuficientes	1%

• Uso Prohibido	2%
• Incumplimiento de otras normas del Código de Edificación	1%

d) A las obras a demoler se le aplicará una alícuota de **0,2%** del monto de obra, y a las obras demolidas sin permiso municipal se le aplicará el **0,5%** de dicho monto.

Artículo 60° - La detección por parte de inspectores u otro funcionario municipal de obras iniciadas o construidas sin permiso municipal, reglamentarias o no, dará lugar a la duplicación de los valores determinados según el Artículo 59°.

CAPITULO XI

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES FORMALES

Artículo 61° - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por si mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN ($ 100,00) y la de pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00).

Artículo 62° - En el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:

A) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a SEISCIENTOS PESOS ($ 600) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
B) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas anual y/o mensual de la Tasa Unificada

de Actividades Económicas, la multa automática será de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a SEISCIENTOS PESOS ($ 600) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
Quedan excluidas de la aplicación de las multas las asociaciones o entidades sin fines de lucro que en el año correspondiente a la Declaración Jurada Anual hayan solicitado la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
En caso de reincidencia con multa previa en los últimos cinco años, la multa aplicable será del doble de los montos establecidos, según corresponda.
C) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN ($100) y la de pesos TRESCIENTOS ($300)
D) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS ($200) y la de pesos MIL ($1.000).
E) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS ($300) y la de pesos CUATRO MIL ($4.000).

CAPITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 63° -

a) Por el espacio aéreo que se utilice con el tendido de cables, alambres tensores o similares, ubicados en la vía

pública, por metro lineal de red trimestral ..... $ 1,50

b) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre

b1) Cables o Conductores por cuadra ..... $ 140,00

b2) Con cámaras, tanques o sótanos, de cualquier especie por metro cúbico ..... $ 6,00

b3) Con cañerías por cuadra ..... $ 135,00

b4) Con postes, contrapostes, puntales o similares, por cada uno..... $ 15,00

c) Por uso del espacio público en calzadas:

c1) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares fuera del área estacionamiento medido, por única vez al momento de la instalación..... $ 2.819,00

c2) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares dentro del área estacionamiento medido, por metro lineal por mes.....$ 321,00

Quedarán exentos del pago establecido en los incisos C1 y C2 las entidades bancarias, financieras y de crédito a las que corresponda reserva por carga y descarga de caudales en horario bancario, los centros médicos de emergencias, los centros educativos especializados en personas con capacidades motrices reducidas y en general los establecimientos cuya actividad se incluya en Ordenanzas de fomento y las mismas prevean la utilización de espacios específicos de carga y descarga o ascenso y descenso de pasajeros para el desarrollo de la actividad.

Artículo 64° - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza n° 13.633, o la que en el futuro la modifique o reemplace:

a) Por cada mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas abonarán por mes o fracción, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa

autorización ..... $ 228,00

b) Por la instalación de escaparates para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, abonarán por mes, por metro cuadrado..... $ 45,00

c) Ocupación de aceras con stands o puestos de promoción, publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:

c1) Por metro cuadrado y por trimestre ..... $ 246,00

c2) Por metro cuadrado y por día ..... $ 39,00

d) Por la instalación transitoria de arcos inflables, por día, por metro cuadrado o fracción..... $ 39,00

e) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización ..... $ 121,00

f) Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, por unidad, por hora o fracción..... $ 30,00

g) Por la instalación transitoria de vehículos automotores con fines publicitarios (de marcas, comercios y/o rifas), por unidad, mes o fracción ..... $ 675,00

h) Por la instalación transitoria de moteros sobre la calzada, por parte de agencias de mandados, destinado al estacionamiento de motos, por mes, por metro cuadrado o fracción..... $ 85,00

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

Artículo 65° - Por la ocupación de espacios públicos:

a) Por cada instalación en la denominadas Ferias Artesanales, según lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 11.789 en el caso de Semana Santa y otras fechas

excepcionales, por artesano y por todo evento ..... $ 1.679,00
y por artesano con residencia en Tandil ..... $ 903,00
b) Por cada instalación de stands en la denominada Feria de Sabores, según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.910 y sus modificatorias, por stand y por todo evento .....$ 903,00

c) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados, no encuadrada en los incisos a) y b) del presente artículo, por mes o fracción:

c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m2 c/u ..... $ 1.503,00
c2) Superficies mayores a 10 m2 y hasta 50 m2 ... $ 3.004,00
c3) Superficies mayores a 50 m2 y hasta 100 m2 .. $ 3.755,00
c4) Superficies mayores a 100 m2 ..... $ 5.628,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Por la autorización de instalaciones para la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados en eventos extraordinarios, aquellos que cuenten con parada fija autorizada, abonarán un 20 % (VEINTE POR CIENTO) del valor fijado en el inciso c) del presente artículo; los que no tengan parada fija, abonarán el 100% (CIEN POR CIENTO)del mismo.

e) Por el evento de los Corsos, se abonará:

e1) por la venta de espuma ..... $ 1.202,00

e2) por la venta de pancho/pochoclo..... $ 1.202,00

e3) por la venta de pancho/pocho más espuma .. $ 2.404,00

e4) frentista, por la venta de espuma ..... $ 1.000,00

f) Por la autorización de las llamadas Ferias Americanas, Venta de Garage o Ferias Artísticas, de carácter transitorio y en los lugares permitidos se abonará un importe fijo de $ 963,00 más $ 98,00 por cada stand y/o rubro incluido en la misma.

g) Por la instalación transitoria de los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares particulares, en lugares autorizados por periodos no mayores de seis (6) meses se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado $ 106,00.

Artículo 66° - Por la ocupación de espacios públicos:
a) De acera con vallado de obra por metro cuadrado y por mes ..... $ 76,00
b) De acera y/o calzada y/o espacio aéreo por metro lineal y por mes ..... $ 39,00
Al efecto de la liquidación se tomará la longitud total de la obra que se trate.

Quedan exentas del pago del presente artículo:
1. las redes domiciliarias de servicios (agua, gas y cloacas) ejecutadas por cuenta de vecinos
2. Las obras públicas ejecutadas por el Municipio o por Empresas contratadas por este.

La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas técnicas, determinará, de acuerdo al tipo de obra que se trate, el encuadre de la misma en algún inciso del presente artículo y/o establecerá la reglamentación que considere conveniente a efectos de cumplimentar lo establecido.

c) Por instalación de pilonas de contención en veredas, a solicitud del frentista, por cada unidad instalada, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 751,00

d) Por instalación de Moteros-bicicleteros en la vía pública, a solicitud del frentista, al momento de la instalación y/o reposición ..... $ 9.450,00

e) Por el estacionamiento dentro de la zona medida, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 12.009 y sus modificatorias, se cobrarán los siguientes valores:

1. Hasta el 30 de Junio de 2018:

1.1 Durante la primera y segunda hora: $ 16,25(Dieciséis con Veinticinco centavos) por hora.
1.2 Durante la tercera y cuarta hora: $ 19,75 (Diecinueve con Setenta y Cinco centavos) por hora.
1.3 A partir de la quinta hora: $ 24,30 (Veinticuatro con Treinta centavos) por hora.

2. A partir del 1° de Julio de 2018:
2.1 Durante la primera y segunda hora: $ 17,86 (Diecisiete con Ochenta y Seis centavos) por hora.
2.2 Durante la tercera y cuarta hora: $ 21,73 (Veintiuno con Setenta y Tres centavos) por hora.
2.3 A partir de la quinta hora: $ 26,73 (Veintiséis con Setenta y Tres centavos) por hora.

Artículo 67° - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza n° 13.633, o la que en el futuro la modifique o reemplace:

a) Con contenedores metálicos, por día, por unidad, acorde a las medidas máximas de los mismos, a saber:
a).1. contenedores de hasta 5 m3..... $ 4,00
a).2. contenedores de hasta 7 m3..... $ 4,75
a).3. contenedores de hasta 10 m3..... $ 6,00

b) Contenedores bolsas o pallets, por día, por unidad.. $ 4,00

Estarán exentos en un 50%, aquellos permisiarios que den un uso distinto de los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes y acciones que deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

CAPITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68° - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada OCHO CON CINCUENTA ($ 8,50), con una deducción del cuarenta por ciento (40%) para aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en artículo 166° de la Ordenanza Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 69° - Se abonarán los siguientes derechos:

a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares:

Por mes o fracción ..... $ 3.004,00

Por el excedente y por mes ..... $ 1.501,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes $ 135,00

Por cada juego que exceda de los cinco (5),por mes $ 59,00

c) Por cada reunión para correr caballos, cuadreras trote o SULKY ..... $ 8.555,00

d) Cada juego de fulbito o aparatos similares, juego de billar y casín por mes ..... $ 68,00

e) Cada juego con máquina audiovisual, electrónica cambiadiscos, etc, por mes o fracción ..... $ 169,00
f) Cada juego pool por mes ..... $ 169,00
g) Por la autorización de pruebas atléticas o ciclísticas, rentada excluyendo las que son sin ánimo de lucro. .... $4 por atleta inscripto
h) El valor de la inscripción de las pruebas atléticas que organice el Municipio, lo fijará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria para cada evento.
i) Por la autorización de fiestas privadas hasta mil personas. .... $ 8.069,00
j) Por la autorización de fiestas privadas de más de mil personas por entrada autorizada..... $ 13 por persona
k) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme a la Ordenanza N° 9.523 por mes ..... $ 84,00
l) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... $ 59,00
m) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el siguiente porcentaje según cada rango de cantidad de espectadores en forma acumulativa, a fin de su aplicación se considerará la tabla de alícuotas sobre cada valor de la entrada en forma independiente según cada rango de espectadores y valores de entradas vendidas:

Cantidad de Espectadores		**Porcentaje que se aplica**
Desde	**Hasta**	
1	1000	2,00 %
1001	5000	1,50 %
5001	50000	1,00 %
Más de 50000		0,50 %

A efectos de su verificación podrá considerarse el acta confeccionada por la Sociedad de Autores y Compositores (SADAIC) o el acta de los inspectores municipales, a criterio de la autoridad de aplicación. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de

la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4503.

n) Por cada evento cultural de afluencia masiva, se cobrará un "Derecho de Espectáculo", por espectador, de $ 3 (pesos Tres), quedando exceptuado del pago aquellos espectáculos con solo artistas locales.

CAPITULO XV

PATENTES DE RODADOS

Artículo 70°) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2018	365	724	1.088	1.843	3.038	4.247	2.401	4.774
2017	292	579	871	1.474	2.430	3.398	1.921	3.819
2016	216	429	645	1.092	1.800	2.517	1.423	2.829
2015	169	337	508	858	1.147	1.981	1.120	2.226
2014	121	241	363	613	1.012	1.415	800	1.590
2013	97	193	290	491	810	1.132	640	1.272
2012	70	140	210	356	587	820	464	922
2011	55	110	165	280	462	646	365	726
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	80	121	204	337	471	266	529
2008	36	73	109	184	304	425	240	477
2007	32	65	97	164	271	379	214	426

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON SESENTA POR CIENTO (1,60%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago

se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasas, se aplicará una bonificación del 5 %, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

CAPITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 71° - Documentos por transacciones o movimientos:

GANADO BOVINO Y EQUINO

VENTAS:

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
   Certificado ..... $ 29,00
   Guía ..... $ 29,00
b) Venta de productor a frigorífico local
   Certificado ..... $ 29,00
c) Venta con destino a invernada fuera del partido
   Certificado ..... $ 29,00
   Guía ..... $ 29,00
d) Venta con destino a invernada local
   Certificado ..... $ 29,00
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
   Guía ..... $ 54,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local
   Guía ..... $ 54,00
c) Con destino a Mercado de Liniers o Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
   Guía ..... $ 54,00

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
   Guía ..... $ 54,00
b) Para traslados fuera del Partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires), a nombre del mismo productor
   Guía ..... $ 55,00

OTROS:

a) Permiso de marcación ..... $ 9,00
b) Permiso de reducción de marca ..... $ 9,00
c) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 9,00
d) Certificado de cueros (por cuero) ..... $ 9,00

GANADO OVINO

Se abonará por cabeza:

VENTAS

a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
   Certificado ..... $ 3,00
   Guía ..... $ 3,00
b) Venta de Productor a frigorífico local
   Certificado ..... $ 3,00
   Guía ..... $ 3,00
c) Venta de destino a invernada fuera del partido
   Certificado ..... $ 3,00
   Guía ..... $ 3,00
d) Venta con destino a invernada local
   Certificado ..... $ 3,00
e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido, Guía ..... $ 3,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local Guía ..... $ 3,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía ..... $ 3,00

TRASLADOS:
a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor Guía ..... $ 3,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor Guía ..... $ 3,00

OTROS:
a) Permiso de señalamiento ..... $ 5,00
b) Guía de cueros (por cuero) ..... $ 1,50
c) certificado de cueros (por cuero) ..... $ 1,50

GANADO PORCINO

Se abonará por cabeza:	**Hasta 15 Kg**	**Mas de 15 kg**
VENTAS:		
a) Venta de productor a frigorífico Fuera del partido		
Certificado	$ 6,00	$ 8,00
Guía	$ 6,00	$ 8,00
b) Venta de productor a frigorífico Local		
Certificado	$ 6,00	$ 8,00
Guía	$ 6,00	$ 8,00
c) Venta con destino a invernada fuera Partido		
Certificado	$ 6,00	$ 8,00
Guía	$ 6,00	$ 8,00

d) Venta con destino a invernada local

Certificado ..... $ 6,00 $ 8,00

e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) a d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del Partido, Guía ..... $ 12,00 $ 15,00
b) De productor, en consignación a frigorífico local Guía ..... $ 12,00 $ 15,00
c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía ..... $ 12,00 $ 15,00

TRASLADOS:

a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor Guía ..... $ 12,00 $ 15,00
b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor Guía ..... $ 12,00 $ 15,00

OTROS:

1. a) Permiso de señalamiento ..... $ 6,00 $ 6,00

En los casos que el productor demuestre fehacientemente que el traslado de los animales obedece a causas ajenas a venta de los mismos, previa acreditación ante la Municipalidad de Tandil, esta percibirá el 50 % del precio fijado por cabeza.

En caso de producirse variaciones significativas en el precio de la carne, se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores por cabeza, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES:

a) Correspondientes a Marcas y Señales

Concepto	**Marcas**	**Señales**
a.1) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	$ 250,00	$ 200,00
a.2) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales		

.....$ 250,00 $ 200,00
a.3) Toma de razón de duplicado .....$ 188,00 $ 188,00
a.4) Toma de razón de rectificación cambios adicionales .....$ 188,00 $ 188,00
a.5) Inscripción de marcas y señales renovados .....$ 188,00 $ 188,00
b) Correspondientes a formularios de Certificados, aulas o permisos.
b.1) Duplicados de certificados y/o guías ..... $ 125,00
b.2) Formularios de guías únicas de traslado ..... $ 8,00
b.3) Precintos, cada uno ..... $ 31,00
b.4) Registro de Prenda ..... $ 313,00
b.5) Sellados ..... $ 38,00
b.6) Registro de firma ..... $ 375,00
b.7) Devolución de Propiedad ..... $ 81,00

Los formularios de guía única de traslado y los precintos, items b.2 y b.3, podrán ser actualizados de acuerdo a los valores que fije la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 72° - Derogado.-

Artículo 73° - Derogado.-

Artículo 74° - Derogado.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 75° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:
a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:

1 o fracción a 200 ha. $132,65
201 a 400 ha. $141,66
401 en adelante $160,25

b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de valor fijado por el inciso a).

c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo al valor que surja de multiplicar la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales N° 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para la de la Provincia de Buenos Aires, por una alícuota TRECE POR MIL (13,00 p/mil). A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando el polígono no tenga valuación fiscal o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación. Para este inciso será de aplicación lo establecido en el artículo 73° Ter) de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 76° - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasas, se aplicará una bonificación del 5 %, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

Se establece como pago mínimo el importe de MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 1.410,00) anuales.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 77° - Por derecho de inhumación, se abonará:
a) En sepulturas comunes ..... $ 312,00
b) En nichos ..... $ 1.032,00
c) En subsuelos ..... $ 652,00
d) En bóvedas ..... $ 1.011,00
e) A cementerio privado..... $ 1.011,00

Artículo 78° -
a) Por traslado dentro de Cementerios del Partido:
Ataúdes ..... $ 287,00
Urnas ..... $ 169,00
b) Por derecho de traslado de y a otros cementerios oficiales o privados del partido:
Ataúdes ..... $ 255,00
Urnas ..... $ 171,00
c) Por derechos de traslado de y a otros cementerios de otras jurisdicciones
Ataúdes ..... $ 312,00
Urnas ..... $ 217,00
d) Por traslado dentro del Cementerio:
De urnas ..... $ 161,00
En los panteones de la Sociedad Española, Italiana o panteón Cerone, por orden del responsable..... $ 113,00
De Ataudes o Urnas, por mora en el pago de derechos... $ 255,00

Artículo 79° - Otros derechos:

a) Verificación de reducción de tierra ..... $ 161,00
Verificación de reducción de caja metálica ..... $ 756,00
b) Reducción de tierra ..... $ 388,00
Reducción de caja metálica ..... $ 1.154,00
c) Movimiento de ataúd, dentro de bóveda o subsuelo .. $ 255,00
d) Movimiento para cambio de caja metálica ..... $ 1.588,00
e) Movimiento de urna dentro de bóveda o subsuelo ... $ 171,00
f) 1) Desarme de sepultura o nicho ..... $ 171,00
2) Remoción de sepultura ..... $ 171,00
g) Permiso de Construcción y refacción de nichos sepulturas, subsuelos y bóvedas ..... $ 171,00
h) Duplicados de títulos o certificados de arrendamientos ..... $ 85,00
i) Derechos para uso de depósitos, por día ..... $ 85,00
j) Cierre de nichos de oficio, con causa fundada ..... $ 171,00
k) Cuando se hayan vencido los (15) días de ocupación de un nicho sin que el responsable haya cerrado el mismo; Podrá hacerlo de oficio la Administración del Cementerio generando una Tasa de Servicio del 25% del valor del nicho simple que será sumado al valor del próximo vencimiento actualizado.
l) Cuando los responsables deseen la recuperación de restos inhumados por el servicio Municipal Gratuito, se abonara el valor de la inhumación y la cesión por el tiempo desde el sepelio a los valores en vigencia a la fecha de la solicitud mas el valor del ataúd gratis provisto oportunamente, al valor que periódicamente informe la Dirección de Compras y Suministros.
m) Cuando se solicite el cambio de tierra común arrendada a plazos mayores que los mínimos del inc a) del Art. 82, por tierra para subsuelos que se limitaran a la Sección 5ta, se cobrara la diferencia que resulte de la compensación entre el valor actual del solar para subsuelo y la valorización de los años no usados de la sepultura común. Dicha valorización se hará tomando el valor anual del m2. de tierra común en vigencia y multiplicado por los años que restan hasta el vencimiento de la sepultura de tierra.

n) Por mantenimiento de la sección parque, por solar y por mes ..... $ 151,00
o) Por servicios individuales no contemplados, la autoridad de aplicación podrá determinar cada caso según el costo que demande la tarea.

Artículo 80° - Cesión por tres años para inhumación:
a) Sepulturas comunes ..... $ 927,00
b) Nichos ..... $ 2.694,00
c) Nichos dobles ..... $ 5.463,00

Artículo 82° - Renovación, por un (1) año, hasta el máximo admitido por la necesidad de ubicaciones para atender la demanda corriente
a) Sepulturas comunes ..... $ 312,00
b) Nichos simples p/ataúdes ..... $ 917,00
c) Nichos dobles p/ataúdes ..... $ 1.777,00

Artículo 83° - Arrendamientos
a) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, renovables por (20) años más en el Cementerio de la Ciudad de Tandil, el m2..... $ 3.695,00
b) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, con opción a veinte 20)años mas, en el cementerio de la ciudad de María Ignacia, el m2..... $ 3.695,00
c) Solares para construir subsuelos por veinte (20) años, renovables por diez 10) años mas en el cementerio de Tandil,
Sección 5ta exclusivamente..... $ 2.608,00
En el cementerio de Maria Ignacia ..... $ 2.608,00
d) Nichitos para restos por un (1) ano, renovables por períodos similares ..... $ 151,00
f) Cuando se ubique más de un (1) resto en un nicho ya arrendado; de ataúd o restos; cada resto suplementario abonará el 50% del valor correspondiente a nichos para restos.

g) Solares en sección parque, por treinta (30) años, renovables por veinte (20) años más en el Cementerio de la ciudad de Tandil, cada uno ..... $ 16.065,00

Artículo 84° - Por inscripción de transferencias:
Solares para bóvedas y Solares para subsuelo arrendados por el periodo máximo establecido, abonaran un derecho del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Tierra que establezca al momento la Ordenanza Impositiva, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.
Las tierras comunes y nichos para ataúdes podrán ser abonados por mas de un periodo hasta el máximo del periodo de concesión.
Los nichitos para restos hasta el máximo permitido para nichos para ataúdes.

CAPITULO XIX

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA – ENTE DESCENTRALIZADO

Artículo 85° - El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en ..... $ 9,00

Artículo 86° - Servicios de Farmacia. Por cada medicamento todos los usuarios abonarán su costo, excepto los encuadrados en los que tengan ingresos per capita inferior al equivalente del sueldo mínimo del personal que revistan dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial.

Artículo 87° - A las Obras Sociales o Mutuales que convenga con la Municipalidad se les facturará según lo determine el convenio.

Artículo 88° - Derogado.

Artículo 89° - Derogado.

Artículo 90° - a) Por traslado en ambulancia:
1) en radio urbano, se abonará un mínimo de .. $ 450,00
2) en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por kilómetro de $ 29,00.
b) Por el dictado de Curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), se abonará el equivalente a 1,10 veces

el valor de la hora cátedra por cada docente que dicte el curso y por cada hora del mismo.

c) Por la realización de Juntas Médicas se abonará por consulta $ 2.100,00

d) Por la realización de estudios médicos, prácticas por preocupacionales se abonará $ 2.900,00

e) Por cada consulta médica para Preocupacionales se abonará $ 1.070,00.

Artículo 91° - Derogado.

Artículo 92° - Derogado.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93° - Por el uso de la playa de estacionamiento de camiones de la localidad de María Ignacia (Vela, se abonará por camión, acoplado o ambos y por mes ..... $ 450,00

Artículo 94° - Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por persona ..... $ 450,00

Artículo 95° -

a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:

1- Vehículos grandes ..... $ 1.240,00

2- Vehículos medianos y pequeños ..... $ 826,00

b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de

1- camiones ..... $ 826,00

2- camionetas ..... $ 599,00

c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:

1- Automóviles y camionetas ..... $ 329,00

2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables . $ 599,00
3- Ómnibus ..... $ 304,00
Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y cuando sea válido.

Artículo 96°: En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:
a) por traslado de moto ..... $ 450,00
b) por estadía de moto
1. de hasta 150 cm^3 ..... $ 93,00
2. de más de 150 cm^3 ..... $ 228,00
c) por traslado de auto $1.050,00
d) por estadía de un auto en playa de estacionamiento municipal, por día ..... $ 414,00
e) por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg. ..... $ 2.889,00
f) por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg. en playa de estacionamiento municipal, por día ..... $ 641,00
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos b), d) y f) se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía.

Artículo 97° - Derogado.

Artículo 98° - Para el Registro de Perros en la Dirección de Bromatología, se abonará:
a) Por Patente..... $ 149,00
b) Por inscripción de Pedigree..... $ 288,00

Artículo 99° -
a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonara un derecho de ..... $ 68,00
Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.
b) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de ..... $ 149,00
c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 100° -
a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:
1) Particular ..... $ 329,00
2) Comercios e industrias ..... $ 659,00
3) Microemprendimientos ..... $ 290,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:
1) Particular ..... $ 220,00
2) Comercios e industrias ..... $ 288,00
3) Microemprendimientos ..... $ 126,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo "C" = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de $ 103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17°), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:
1) Particular ..... $ 329,00

2) Comercios e industrias ..... $ 599,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 290,00

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:
1) Particular ..... $ 329,00
2) Comercios e industrias ..... $ 599,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 290,00

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:
1) Particular ..... $ 290,00
2) Veterinarias y criaderos interdictos ..... $ 214,00

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:
1) Particular ..... $ 331,00
2) Comercios ..... $ 601,00

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:
1) Particular ..... $ 331,00
2) Comercios ..... $ 601,00

j) Dosaje de cloro:
1) Particular ..... $ 79,00
2) Comercios ..... $ 134,00

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada ..... $ 508,00

Artículo 100° bis - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías y/o artesanías en las denominadas Feria Anual de Semana Santa según Ordenanza N° 11789 y sus modificatorias, la Feria de Sabores según Ordenanza N° 10.910 y sus modificatorias,

eventos de Foodtrucks según la Ordenanza N° 15618, por los servicios de electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad, disponibilidad de sanitarios, provisión de bolsas de residuos, control bromatológico y todos aquellos servicios que brinde el Municipio a los expositores.

a) Por día..... . . ..$ 288,00 hasta 12 m2
....$ 606,00 de 12 a 24 m2
... .$ 875 de más de 24 m2

b) Por mes.....$ 1.144,00 hasta 12 m2
....$ 1.975,00 de 12 a 24 m2
....$ 2.481,00 de más de 24 m2

c) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día ..... $ 225,00

Artículo 101° - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, servicios inspeccionados, ferias, exposiciones o similares, en lugares privados autorizados, se abonará:

a) Por día..... $ 344,00 hasta 12 m2
..... $ 606,00 de 12 a 24 m2
..... $ 875,00 de más de 24 m2
b) Por mes..... $ 1.144,00 hasta 12 m2
..... $ 1.975,00 de 12 a 24 m2
..... $ 2.481,00 de más de 24 m2
c) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día $ 225,00

En los casos de ferias, exposiciones o similares, los valores fijados en el presente inciso, corresponden a cada puesto de venta.

Previo a la autorización para su funcionamiento deberá exigírseles a los organizadores y a cada uno de los participantes, el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, como así también acreditar las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

Artículo 101° bis) - Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública:
1. Por cada inspector, por hora, en horario normal laborable ..... $ 45,00
2. Adicional por cada inspector, por hora excedente del horario normal laborable ..... 50 %
3. Idem, en día no laborable o feriado ..... 100 %

Artículo 101° ter): Por la instalación transitoria de los llamados Camiones de Comida o Foodtrucks autorizados por Ordenanza 15618 se abonará:

a) Por cada evento en espacio público autorizado, dentro del calendario, se cobrara un canon de .. $ 1.202,00.

a1) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día $180

b) Por cada evento Privado autorizado, se cobrara un canon de:
b1) por día ..... $ 275,00.
b2) mensual ..... $ 915,00.

Artículo 102° - Por locación y/o uso de:
a) el Anfiteatro Municipal "Martín Fierro" el Departamento Ejecutivo estará autorizado a convenir un importe de canon locativo cuya referencia será el máximo valor fijado para la entrada al evento o el promedio de las mismas.
b) el Teatro Municipal del Fuerte, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a convenir un importe de canon locativo cuya referencia será el máximo valor fijado para la entrada al evento o el promedio de las mismas.
c) Derogado.
d) Proyector cinematográfico 16 mm. con operador únicamente, por día $1.384,00
e) Grabador cinta abierta (con operador únicamente por día cada una $1.384,00
f) Artefactos cuarzo-iodo, por día cada uno .-..... $ 153,00
g) Spots, por día cada uno ..... $ 288,00

h) Micrófonos y jirafas con porta Micrófonos por día, cada uno ..... $ 565,00
i) Equipo audio amplificación con operador únicamente por día $1.051,00
j) Bocinas, por día cada una ..... $ 153,00
k) Baffles, por día cada uno ..... $ 288,00
l) Equipo audiovisuales con operador únicamente por día $1.393,00
m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo ..... $ 153,00
n) Salón "Auditórium", por día ..... $ 450,00

Artículo 103° De acuerdo al servicio y/o materiales y/o maquinarias que preste el Municipio, se cobrará:
a) por Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, el M2, de acuerdo al informe que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ... $ 1.181,00
b) Por el camión atmosférico afectado exclusivamente a localidades rurales del partido de Tandil, por cada servicio, de acuerdo al procedimiento que establezca el Departamento Ejecutivo ..... $ 643,00.

Artículo 104° - Cada solicitud de servicios especiales para efectuar instalaciones o servicios, con carácter precario, cuando no estén expresamente establecidos en otros derechos, por mes o fracción ..... $ 695,00

Artículo 105° - Por el traslado de reses del matadero de María Ignacia a los carniceros locales:
Por bovino, cada uno ..... $ 30,00
Por ovino, cada uno ..... $ 15,00

Artículo 105 bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonara por contingente según la siguiente escala:
a) un colono ..... $ 200,00

b) dos colonos hermanos, ... $ 300,00
c) tres colonos hermanos, ... $ 400,00
d) cuatro colonos hermanos,..... $ 450,00
e) a partir de 5 hermanos colonos, el quinto y siguientes becados.
f) adultos mayores, cada uno..... $ 400,00
El D.E. becará a doscientos (200) niños por contingente los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

Artículo 105° Ter – Por la entrada de acceso al natatorio municipal ubicado en instalaciones del Club Hípico u otros que convenga el Departamento Ejecutivo, por día. ..... $ 40,00

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106° - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificaciones. Establecese el coeficiente "K" mensual en 37,06. Tendrán una consideración especial:
a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:
1) 30%: si son locales:
1a) ubicados en galerías
1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.
1c) que compartan baños comunitarios
2) 50% si son cocheras.
3) 100% si son bauleras.
b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:
b.1) inmuebles baldíos

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.
c) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), y c) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso no existir deuda.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	**Servicio**	**Valor (coef. TBMZ)**
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69

06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente "Z", zonas

El coeficiente. "Z" = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. "Z" = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto "Z" = 0,90.

b) para el coeficiente "E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971a 1974	1975 1980	1976a 1985	1981a la fecha	1986 a
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224° de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en pesos Seis con Setenta y Cuatro centavos ($ 6,74) más I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107° - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrara por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de ... $ 9,00
2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de..... $ 9,00
3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... $ 9,00

4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.

4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... $ 14,00

4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de ..... $ 14,00

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 108° - **AGUA PARA REFACCIONES:** El agua que se utilice para refacciones o reparaciones de edificios, se cobrara por metro cúbico consumido de acuerdo al régimen tarifario definido en el artículo 106 °, cuando ello no fuera posible, a razón de cuatro por mil del costo de la obra, estimado por la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo el solicitante acompañar al computo métrico y el presupuesto de los trabajos a realizar.

Artículo 109° - Fíjase la siguiente tabla de Edad de Edificación, a los efectos de la determinación del Coeficiente E en la fórmula de cálculo de la tasa básica mensual, establecido por el Decreto 9022/63 y modific.:

Tipo de Vivienda	Ant. a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1980	1981 a 1985	1986 a 1999
Lujo	1,62	1,68	1,75	1,82	1,90	1,97	2,04	2,35	2,58	2,82
Muy buena	1,47	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,34	2,56
Buena	1,25	1,29	1,34	1,40	1,46	1,51	1,57	1,81	1,99	2,17
Buena Ec	1,07	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,34	1,54	1,69	1,85
Económica	0,89	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,29	1,42	1,55
Muy Ec.	0,64	0,66	0,70	0,72	0,75	0,78	0,81	0,93	1,02	1,12

Artículo 110° - **USO CLANDESTINO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES O REFACCIONES:** Si la Dirección de Obras Sanitarias comprobare el uso clandestino del agua para construcciones, podrá efectuar de Oficio, la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas vigentes, mas un recargo de hasta el cien por ciento.

Artículo 111° – **PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:**
La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de PESOS CATORCE ($ 14,00) más I.V.A. por metro cúbico de agua.
Los medidores que se instalen para esos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112° – **AGUA PARA CAMIONES AGUADORES.** La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de PESOS CATORCE ($ 14,00) más I.V.A. en metro cúbico.

Artículo 113° - DESCARGA DE CARROS ATMOSFERICOS Y POZOS NEGROS. Las empresas interesadas en el desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por Obras Sanitarias, provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños, deben hallarse inscriptas en la Dirección de Obras Sanitarias, abonando un canon bimestral de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 684,00) más I.V.A. por camión.

Artículo 114° - DESAGÜE PROVENIENTE DE AGUAS NO SUMINISTRADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: Cuando en cualquier inmueble, con o sin servicio de agua suministrada por la Dirección de Obras Sanitarias, se utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales, se abonará el monto correspondiente de acuerdo al régimen tarifario vigente en función al volúmen que la Dción de Obras Sanitarias de Tandil estime al respecto.
A efectos de la aplicación de las tarifas establecidas precedentemente, la Dirección de Obras Sanitarias determinara con la periodicidad que estime conveniente los volúmenes desaguados a conducto cloacal o pluvial.

Artículo 115° - USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO: Cuando en los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor a razón de $ 15,00 el m3.

Artículo 118° - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS: Se cobrara arancel para la aprobación de los planos de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales:

1) Cloaca:

Dos por ciento (2%) por aprobación planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y de conexión sobre presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias con los valores bases del Decreto N. 6737/83.

2) Agua:

a) Edificios en Construcción y/o Ampliación, dos por ciento (2%) por aprobación de planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y conexión, sobre el presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias, con los valores base del Decreto 6737/83 :

b) Edificios existentes: arancel fijo ..... $ 54,00

c) Servicios mínimos, arancel fijo ..... $ 30,00

Artículo 119° - INSPECCION EN FABRICA: Los fabricantes de cañerías y/o piezas especiales para ser utilizadas en las instalaciones sanitarias internas y/o externas, quedan obligados a solicitar inspección de los mismos en fábrica, de acuerdo a la Reglamentación Vigente abonando por inspector y por día PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 555,00).

Artículo 120° - CARGOS POR DESCARGAS PLUVIALES AL SISTEMA CLOACAL: En caso de descarga de desagues pluviales a la red cloacal sin autorización municipal y/o en forma indebida, se establecen los siguientes cargos mensuales en función de la superficie cubierta del inmueble:

De 0 a 300 m2..... $ 2.070,00 más IVA

Más de 300 m2 hasta 400 m2..... $ 2.761,00 más IVA

Más de 400 m2 hasta 500 m2..... $ 3.451,00 más IVA

Más de 500 m2 ..... $ 4.141,00 más IVA

Los cargos establecidos en este artículo se facturarán mientras perdure la descarga no autorizada, y/o uso indebido. Los valores precedentes se aplicarán durante el primer año desde la detección de la descarga. En caso de persistencia, los cargos mensuales se incrementarán en forma no acumulativa multiplicando los valores indicados por los siguientes coeficientes:

Segundo año	1,5
Tercer año	2,0

Cuarto año	2,5
Quinto año	3,0

Artículo 121° - Cualquier trabajo que realice la Dción de Obras Sanitarias de Tandil será facturado en base a un presupuesto que ésta realice en función de las tareas ejecutadas y los valores vigentes de plaza.
a) Derechos de empalme: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.
b) Derechos por conexión de cloacas: el equivalente a 100 m^3 de consumo según tarifa vigente.

Artículo 122°- INSTALACION DE MEDIDORES: Se instalaran medidores en todo inmueble que así lo determine la reglamentación vigente, excepto en aquellos que estando comprendidos en la misma, no se estime conveniente su colocación:

a) Cuando el usuario solicita la colocación con anterioridad al plan de colocación de nuevos medidores (valores más I.V.A.)
  a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 3.554,00
  b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 3.915,00
  c) de 25 mm. de diámetro ..... $ 5.029,00
  d) para diámetros mayores a 25 mm. Se confeccionará un presupuesto para cada caso en particular.

b) En caso de que el usuario solicite el kit para proceder a su instalación en forma particular, abonará en concepto de instalación e inspección, los valores que a continuación se detallan (valores más I.V.A.)
  a) de 13 mm. de diámetro ..... $ 2.913,00
  b) de 19 mm. de diámetro ..... $ 3.318,00
  c) de 25 mm. de diámetro .....$ 4.438,00
  d) mayores a 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

Artículo 123° - CARGO POR CONEXIÓN:
AGUA ZONA MEDIDA:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere, más el kit básico de conexión. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el usuario con la solicitud de la conexión, según los siguientes valores más I.V.A.:

a) Derecho de conexión + kit básico diámetro 13 mm. $ 2.913,00
b) Derecho de conexión + kit básico diámetro 19 mm. $ 3.318,00
c) Derecho de conexión + kit básico diámetro 25mm.= $ 4.426,00
d) Mayores de 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

AGUA ZONA NO MEDIDA: Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 346,00 más I.V.A.

CLOACAS:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = $ 346,00 más I.V.A.

En el caso de nuevas redes domiciliarias de agua y/o cloacas ejecutadas por los vecinos frentistas a través del sistema vecino - empresa, y que sean costeadas en su totalidad por los mismos, en compensación por la cesión de la red al patrimonio de OBRAS SANITARIAS, no se facturará el derecho de conexión siempre que la misma se realice dentro de los doce meses de habilitada la red.

CARGO DE DESCONEXION:

Para el caso en que se hubiere solicitado la Desconexión de los Servicios disponibles, el Usuario deberá pagar dentro de los quince días corridos de otorgada, el Cargo de Desconexión que se establece a continuación:

Cargo de Desconexión del Servicio de Agua = $ 556,00 + IVA
Cargo de Desconexión del Servicio de Cloacas = $ 1.114,00 + IVA

Dicho pago deberá realizarse como condición para la efectivización de la desconexión, debiéndose saldar asimismo toda deuda existente hasta ese momento.

CARGO POR RECONEXION:

Para el caso de inmuebles en los que Obras Sanitarias efectúe la reconexión de Servicios, causada por una desconexión según lo indicado en el párrafo anterior, una vez efectivizada la misma, el Usuario deberá abonar el Cargo que se fija a continuación:

Cargo de Reconexión del servicio de Agua = $ 556,00 + IVA
Cargo de Reconexión del servicio de Cloacas = $ 1.114,00 + IVA

Artículo 124° - DE LA DESOBSTRUCCION DOMICILIARIA:

Cuando la descarga domiciliaria de cloacas se vea obstruida por elementos extraños, y que dicha situación no sea culpa de Obras Sanitarias, ésta podrá facturar al Usuario la suma de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 346,00) más IVA en concepto de retribución por la tarea indicada.

EQUIPO DESOBSTRUCTOR

Cuando sea requerida la utilización del equipo desobstructor por parte de particulares o entes oficiales, Obras Sanitarias, facturará a razón de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 974,00) + IVA la hora, a lo que deberá adicionar los gastos de traslado u otros que correspondieren.

Artículo 125° - TRABAJOS ESPECIALES :

Cuando Obras Sanitarias realice trabajos utilizando personal y equipo propio para terceros, facturará los mismos en función de los materiales utilizados y de los costos del personal y equipo requerido de acuerdo a los valores que la misma determine. Obras Sanitarias informará a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante los trabajos realizados en esta modalidad.

CAPITULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126°: Fijase los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:
Se cobrará un importe en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según la siguiente tabla:

Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción	Parcela baldía
0 a 25.000	592,31	645,62
25.001 a 40.000	658,13	717,36
40.001 a 60.000	1.316,25	1.434,71
60.001 a 150.000	1.645,31	1.793,39
Más de 150.000	1.974,38	2.152,07

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de pesos Veinticuatro con Trece centavos ($ 24,13).
Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.
No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la Ley de propiedad horizontal N° 13.512.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de centavos para llegar a la unidad en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los centavos son menores a $ 0,50 y en más si es igual o mayor a $ 0,50.

CAPITULO XXV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010

Artículo 128° - Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo 229° de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 129° - Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. A las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 43° de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios.

Artículo 130° - Los contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, tendrán una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XXVI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 131° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el derecho de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por única vez al momento de solicitar el trámite:

1) Empresas privadas, para uso propio .....$ 450,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios .....$ 2.101,00
3) Empresas de telefonía.....$ 21.043,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital ..$ 10.540,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica.$ 10.540,00
6) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

CAPITULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132°- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

1) Empresas privadas, para uso propio ..... $ 76,00
2) Empresas de TV por cable y/o radios ..... $ 450,00

3) Empresas de telefonía ..... $ 4.500,00
4) Empresas servidoras de Internet satelital $ 2.251,00
5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica $ 2.251,00
6) Oficiales y radioaficionados : Sin cargo

CAPITULO XXVIII

FONDO DE INVERSION VIAL

Artículo 133° - a) Según lo establecido en la Ordenanza N° 13.826 y sus modificatorias, fíjense los siguientes valores:

Rango de Valuaciones		Contribución anual por metro de frente		
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle pavimentada, de granitullo, de adoquín u otras similares	Parcelas con frente a calle de tierra con cordón cuneta	Parcelas con frente a calle de tierra
0	30000	122,16	61,08	30,56
30000	60000	128,59	64,29	32,15
60000	100000	147,88	73,94	36,99
100000		154,31	77,15	38,58

Fíjense los siguientes importes máximos que deben tributar aquellas parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta:

Rango de Valuaciones		Valor máximo de la contribución anual
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta
0	30000	1.028,70

30000	60000	1.234,44
60000	100000	1.440,18
100000		1.645,92

b) Según lo establecido en la Ordenanza N° 15.065 y sus modificatorias, fíjense los siguientes valores:

Rango de Valuación Fiscal – Urbano (en $)		Valor fijo anual por parcela (en $)
Mayor a	Menor o igual a	
Sin valuación		704
0	5	735
5	1	750
10	15	773
15	20	796
20	30	820
30	40	848
40	50	866
50	70	889
70	100	913
100		935

CAPITULO XXIX

DERECHO POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO

Artículo 134° - Por la solicitud de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO (R.M.U.), según Ordenanza N° 9.383, se abonará en forma anual ..... $ 1.576,00

CAPITULO XXX

DERECHO POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INMOBILIARIAS PARA ALQUILERES TEMPORALES DESTINADOS AL TURISMO

Artículo 135° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación del Registro de Inmobiliarias Destinadas a alquileres temporales, por la solicitud de inscripción en el registro de Inmobiliarias destinadas a alquileres temporales, se abonará en forma anual ..... $ 2.065,00

CAPÍTULO XXXI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 136° - Fíjese la alícuota del Tributo por Contribución por Mejoras en un quince por ciento (15 %) de la base imponible determinada en el artículo 240° de la Ordenanza Fiscal.
El Departamento Ejecutivo podrá aceptar pagos del tributo en inmuebles o muebles registrables.

CAPÍTULO XXXII

FONDO ESPECIAL DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 137° - Fijase el siguiente aporte bimestral, por cada partida municipal de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo al servicio que posee cada una:

Servicio	Valor (en $)
Edificado con agua	14,00
Edificado con cloacas	13,00
Edificado con agua y cloacas	17,00
Baldío con agua	10,00
Baldío con cloacas	9,00
Baldío con agua y cloacas	13,00

El valor establecido estará incluido como un concepto separado en cada liquidación para el pago de la Tasa

mencionada, venciendo en el mismo momento que la cuota correspondiente, con la aplicación de las normas de exención vigentes y no gozará de descuento por pago en término. No estarán alcanzadas por el aporte las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

CAPÍTULO XXXIII

TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Artículo 138°: Fijase un importe que será del:
a) TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a las tasas: Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial
b) VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a la tasa Unificada de Actividades Económicas que no superen el monto mínimo establecido en el Artículo 13° inciso 1) de la presente.
c) VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a la tasa Unificada de Actividades Económicas cuando superen el monto mínimo establecido en el Artículo 13° inciso 1) de la presente.
El Departamento Ejecutivo determinará la forma de liquidación y la cantidad de cuotas anuales.
No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

Artículo 138° bis: Para aquellos contribuyentes alcanzados por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, que tienen como base imponible la tasa Unificada de Actividades Económicas y la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada de esta tasa, se les otorgará una bonificación del 15% en el pago de la misma.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 764/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1° de setiembre y el 31 de octubre de 2017, correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y sus asociadas: Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial , Fondo Especial de Obras Sanitarias y Complementaria de Protección Ciudadana; y los verificados entre el 11 de julio y el 31 de octubre de 2017, correspondientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municial y sus asociadas: Tasa para la Salud y Complementaria de Protección Ciudadana.

Considerando: Que el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Decreto N° 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes, generados como consecuencia de pagos en demasía.

Que es intención del Departamento Ejecutivo reducir todo lo posible los tiempos de tramitación de recursos que deban presentar los contribuyentes afectados por tributos mal pagados, como así también hacer más eficiente la labor administrativa municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1° de setiembre y el 31 de octubre de 2017, determinados en el Anexo I del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2018 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de Pesos ciento cincuenta y un mil setenta y tres con veintisiete centavos ($ 151.073,27), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 2°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1° de setiembre y el 31 de octubre de 2017, determinados en el Anexo II del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2018 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con veintiseis centavos ($ 55.805,26), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 3°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el entre el 11 de julio y el 31 de octubre de 2017, determinados en el Anexo III del presente, a partir del primer anticipo del ejercicio 2018, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial y sus contribuciones asociadas, por la suma total de Pesos veintisiete mil ciento cincuenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 27.151,95), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente archívese.

Nº 242/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Tasa principal: Retributiva de Servicios y Tasas asociadas

Pagos dobles detectados entre el 01/09/17 y el 31/10/17 acreditados desde del 1º Anticipo 2018

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
203310018	CAN-MANRESA S.A.	1936018	2017	2	9	64.51
		**********				----------
		Subt.				64.51
2000000532	RODRIGUEZ ANIBAL JUAN	15919042	2017	2	10	63.50
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	130.24
		**********				----------
		Subt.				302.66
2000590320	GALARZA JACINTO CLETO	26651085	2017	2	9	60.56
			2017	8	9	90.38
			2017	72	9	18.17
			2017	95	9	27.55
		**********				----------
		Subt.				196.66
2001271560	CERESETO PEDRO LUIS	18937000	2017	2	9	1,604.44
			2017	8	9	143.47
			2017	72	9	534.81
			2017	95	9	833.45
		**********				----------
		Subt.				3,116.17
2001292206	FRANZINO FERNANDO	3560000	2017	2	2	163.77
			2017	8	2	136.02
			2017	72	2	49.13
			2017	95	2	134.49
		**********				----------
		Subt.				483.41
2001322421	CALVETTI RAFAEL	19077000	2017	2	8	50.94
			2017	8	8	43.88
			2017	72	8	16.98
			2017	95	8	21.40
		**********				----------
		Subt.				133.20
2001371396	CABALLERO PEDRO J	7009000	2017	2	7	60.00
			2017	8	7	46.51
			2017	72	7	18.00
			2017	95	7	90.87
		**********				----------
		Subt.				215.38
2001377686	PALAZZO AQUILES	157000	2017	2	9	63.50
			2017	8	9	87.75

			2017	72	9	21.17
			2017	95	9	85.73
		**********				----------
		Subt.				258.15
2001385431	GRAMUGLIA ORLANDO	2297000	2017	2	10	267.02
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	89.01
			2017	95	10	113.19
		**********				----------
		Subt.				600.85
2001392243	SANDOVAL ENRIQUE	30147000	2017	2	8	52.92
			2017	8	8	87.75
			2017	72	8	17.64
			2017	95	8	85.73
		**********				----------
		Subt.				244.04
2001712127	FERNANDEZ AVELINO	4294000	2017	2	10	105.77
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	35.26
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				349.32
2001873713	CARLINO JORGE	9251002	2017	2	9	305.82
			2017	2	10	305.82
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	101.94
			2017	72	10	101.94
			2017	95	9	82.84
			2017	95	10	82.84
		**********				----------
		Subt.				1,244.46
2002654769	MALAGA DELFINO	14714026	2017	2	10	71.32
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	23.77
			2017	95	10	52.77
		**********				----------
		Subt.				235.61
2002973369	TOSCANO SERGIA M CH	21220003	2017	2	10	91.84
			2017	8	10	43.04
			2017	36	10	1.45
			2017	72	10	19.68
			2017	95	10	40.70
		**********				----------
		Subt.				196.71
		21220004	2017	2	10	91.84
			2017	8	10	43.04
			2017	36	10	1.45
			2017	72	10	19.68
			2017	95	10	40.70

		**********				----------
		Subt.				196.71
2004130240	MARTINEZ TANOIRA FERNANDO	8342000	2017	2	10	109.76
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	36.59
			2017	95	10	108.46
		**********				----------
		Subt.				364.50
2004156765	VEGA CESAR JULIO	2694016	2017	2	9	52.92
			2017	2	10	52.92
			2017	8	9	87.75
			2017	8	10	87.75
			2017	72	9	17.64
			2017	72	10	17.64
			2017	95	9	5.31
			2017	95	10	5.31
		**********				----------
		Subt.				327.24
2004269699	SANCHEZ MOLINA	172041	2017	2	1	189.20
			2017	8	1	139.31
			2017	72	1	56.76
			2017	95	1	74.09
		**********				----------
		Subt.				459.36
2004437817	AUGUSTE FERNANDO SEBASTIAN	2814000	2017	2	10	106.61
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	35.54
			2017	95	10	113.19
		**********				----------
		Subt.				365.03
2004499948	SERRA VICENTE H Y S	7521000	2017	2	9	535.04
			2017	2	10	535.04
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	178.35
			2017	72	10	178.35
			2017	95	9	102.90
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				1,895.84
2004772386	GIOVANA MARCELO	21666000	2017	2	10	81.18
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	27.06
			2017	95	10	40.75
		**********				----------
		Subt.				192.03
2004988607	ROLDAN ALEJO	26541000	2017	2	9	37.20
			2017	8	9	56.49
			2017	72	9	11.17
			2017	95	9	50.78

		**********				----------
		Subt.				155.64
2005041631	PUENTE ANGEL	28842000	2017	2	10	52.92
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	108.46
		**********				----------
		Subt.				288.71
2005173539	TALADRIZ JAIME SEGUNDO	6010	2017	2	9	251.81
			2017	2	10	251.81
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	95	9	84.18
			2017	95	10	84.18
		**********				----------
		Subt.				935.24
2005224139	MOURIZ JOSE A	11954000	2017	2	10	140.35
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	46.78
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				399.72
		13366000	2017	2	10	245.20
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	81.73
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				561.46
2005245503	PERALTA EPIFANIO A Y SRA	1293000	2017	2	9	135.84
			2017	2	10	135.84
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	45.28
			2017	72	10	45.28
			2017	95	9	49.39
			2017	95	10	49.39
		**********				----------
		Subt.				680.40
2005303432	VEREA GERMAN LAUREANO	14307001	2017	2	10	63.50
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	68.58
		**********				----------
		Subt.				241.00
		14327000	2017	2	10	65.76
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	21.92
			2017	95	10	98.60
		**********				----------

		Subt.				295.97
2005349311	DEGUER ANTONIO	4426017	2017	2	10	253.68
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	84.56
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				572.77
2005353074	BUGNA JUAN C Y OTRO	30849000	2017	95	12	0.52
		**********				----------
		Subt.				0.52
2005357049	ULLOA ENRIQUE	7973008	2017	2	9	156.19
			2017	8	9	43.04
			2017	36	9	1.45
			2017	72	9	32.54
		**********				----------
		Subt.				233.22
2005357380	SANCHEZ RAUL R Y OT	13406000	2017	2	10	69.96
			2017	8	10	45.20
			2017	72	10	20.99
			2017	95	10	41.99
		**********				----------
		Subt.				178.14
2005361140	VIDAGUREN RICARDO CESAR	15731000	2017	2	10	52.92
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	60.01
		**********				----------
		Subt.				218.32
2005365984	SILVA MANUEL	27716000	2017	2	10	52.92
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				244.04
2005369507	BONADEO EDUARDO	29896000	2017	2	4	99.38
		**********				----------
		Subt.				99.38
2005369684	GOCELLA CELESTINO IDELMAR	21315000	2017	2	9	3.32
			2017	2	10	97.52
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	32.51
			2017	72	10	32.51
			2017	95	9	33.41
			2017	95	10	33.41
		**********				----------
		Subt.				452.06
2005373632	MOARES ROBERTO AMADEO	15592000	2017	2	6	63.39

			2017	8	6	98.28
			2017	72	6	19.02
			2017	95	6	124.81
		**********				----------
		Subt.				305.50
2005375882	SCUBLA JUAN CARLOS	845000	2017	2	9	64.51
			2017	2	10	64.51
			2017	8	9	39.49
			2017	8	10	39.49
			2017	72	9	21.50
			2017	72	10	21.50
			2017	95	9	3.88
			2017	95	10	3.88
		**********				----------
		Subt.				258.76
2005377956	UZCUDUN OSCAR DOMINGO	4562000	2017	95	10	2.06
		**********				----------
		Subt.				2.06
2005387268	FIADONI CARLOS ALFREDO	5062066	2017	2	10	191.70
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	63.90
			2017	95	10	115.25
		**********				----------
		Subt.				502.48
		26656045	2017	2	10	97.97
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	32.66
			2017	95	10	21.06
		**********				----------
		Subt.				261.38
2005391869	VAZQUEZ EDGARDO ALBERTO	20307002	2017	2	7	73.47
			2017	8	7	48.20
			2017	72	7	22.04
		**********				----------
		Subt.				143.71
2005392851	PASTOR DOMINGO CAYETANO	13057002	2017	2	9	222.18
			2017	8	9	139.53
			2017	72	9	66.65
			2017	95	9	218.15
		**********				----------
		Subt.				646.51
2005467861	MARQUEZ MANUEL	7527000	2017	2	9	130.13
			2017	8	9	116.27
			2017	72	9	39.04
			2017	95	9	104.52
		**********				----------
		Subt.				389.96
2005524264	GUAZZELLI JOSE C	7929000	2017	2	10	303.02
			2017	8	10	131.63

			2017	72	10	101.01
			2017	95	10	169.79
		**********				----------
		Subt.				705.45
2005524617	CANZIANI GUILLERMO JOSE	1693047	2017	2	9	37.99
			2017	8	9	41.86
			2017	72	9	11.40
			2017	95	9	4.92
		**********				----------
		Subt.				96.17
		1693048	2017	2	9	37.99
			2017	8	9	41.86
			2017	72	9	11.40
			2017	95	9	4.10
		**********				----------
		Subt.				95.35
		26695000	2017	2	9	280.47
			2017	8	9	139.53
			2017	72	9	84.14
			2017	95	9	109.07
		**********				----------
		Subt.				613.21
2005616512	MANNA CANDIDO	22921001	2017	2	9	93.17
			2017	8	9	112.98
			2017	72	9	18.63
			2017	95	9	91.40
		**********				----------
		Subt.				316.18
2007621400	GALARZA SEGUNDO ALBERTO	16598000	2017	2	9	123.93
			2017	8	9	44.33
			2017	36	9	1.49
			2017	72	9	23.24
		**********				----------
		Subt.				192.99
2007835743	HONORATO MIGUEL LUIS	3783015	2017	2	9	52.92
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	17.64
			2017	95	9	40.12
		**********				----------
		Subt.				198.43
2007835760	EYARCH OSCAR Y OTRA	30491001	2017	2	2	102.08
			2017	8	2	108.81
			2017	72	2	30.63
			2017	95	2	54.08
		**********				----------
		Subt.				295.60
2007961641	COCO LUIS HILARIO	22562000	2017	2	5	105.62
			2017	2	6	102.86
			2017	8	5	49.50

			2017	8	6	48.20
			2017	36	5	0.48
			2017	36	6	0.47
			2017	72	5	22.63
			2017	95	5	93.61
			2017	95	6	91.17
		**********				----------
		Subt.				514.54
2008293435	BIANCHINI JOSE LUIS	179000	2017	2	10	111.58
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	37.19
			2017	95	10	92.61
		**********				----------
		Subt.				351.07
2008293881	RODRIGUEZ ATILIO ARMANDO	21019003	2017	2	9	58.30
			2017	8	9	45.20
			2017	72	9	17.49
			2017	95	9	53.02
		**********				----------
		Subt.				174.01
2008314181	SIGNORIO JORGE A	8242000	2017	2	9	74.09
			2017	2	10	74.09
			2017	8	9	87.75
			2017	8	10	87.75
			2017	72	9	24.70
			2017	72	10	24.70
			2017	95	9	77.15
			2017	95	10	77.15
		**********				----------
		Subt.				527.38
		34507009	2017	2	9	94.18
			2017	2	10	94.18
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	31.39
			2017	72	10	31.39
			2017	95	9	51.83
			2017	95	10	51.83
		**********				----------
		Subt.				574.18
2008586911	BADO JORGE ALBERTO	2870007	2017	2	8	65.13
		**********				----------
		Subt.				65.13
2010102001	DRIMONI JUAN A	16045000	2017	2	10	50.94
			2017	8	10	43.88
			2017	72	10	16.98
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				197.53
2010102037	CABRERA CARLOS ALBERTO	24658023	2017	72	10	4.12

		**********				----------
		Subt.				4.12
2010158328	FAVALESSA JUAN FRANCISCO	14394006	2017	2	9	70.56
			2017	2	10	70.56
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	21.17
			2017	72	10	21.17
			2017	95	9	36.80
			2017	95	10	36.80
		**********				----------
		Subt.				476.44
2010248749	FLORES JUAN	21063228	2017	2	10	58.80
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	42.90
		**********				----------
		Subt.				207.09
2010324718	EYHERMONO JULIO	34032000	2017	2	5	241.49
			2017	8	5	151.37
			2017	72	5	72.45
			2017	95	5	23.67
		**********				----------
		Subt.				488.98
2010418130	RUIZ CARLOS OMAR	12434000	2017	2	8	169.91
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	56.64
			2017	95	8	102.90
		**********				----------
		Subt.				439.14
2010591796	ALCORTA GUILLERMO ANIBAL	25115000	2017	2	5	704.86
			2017	8	5	155.32
			2017	72	5	211.46
			2017	95	5	129.48
		**********				----------
		Subt.				1,201.12
2010799623	CADONA ORLANDO	37673005	2017	2	10	14.20
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	19.23
			2017	95	10	53.48
		**********				----------
		Subt.				196.60
2010799690	ALBERTI VICTOR	34001002	2017	2	9	61.13
			2017	2	10	61.13
			2017	8	9	43.88
			2017	8	10	43.88
			2017	72	9	20.38
			2017	72	10	20.38
			2017	95	9	77.15
			2017	95	10	77.15

		**********				----------
		Subt.				405.08
2010854285	PARRA ITALO ARGENTINO	21063221	2017	2	9	52.92
			2017	2	10	52.92
			2017	8	8	76.29
			2017	8	9	87.75
			2017	8	10	87.75
			2017	72	8	17.64
			2017	72	9	17.64
			2017	72	10	17.64
			2017	95	8	42.90
			2017	95	9	42.90
			2017	95	10	42.90
		**********				----------
		Subt.				539.25
2011158307	MASTROPIERRO GUILLERMO	603000	2017	2	9	52.92
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	17.64
			2017	95	9	85.73
		**********				----------
		Subt.				244.04
2011158454	CHRISTENSEN GERARDO	881063	2017	2	5	82.90
			2017	2	6	80.74
		**********				----------
		Subt.				163.64
		881064	2017	2	5	82.90
			2017	2	6	80.74
		**********				----------
		Subt.				163.64
2011174476	TOMEO CARLOS OMAR	21065048	2017	2	11	125.48
			2017	8	11	109.69
			2017	72	11	41.83
			2017	95	11	4.21
		**********				----------
		Subt.				281.21
2011182437	GONZALEZ NORBERTO JOSE	12644002	2017	2	9	80.77
			2017	2	10	80.77
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	26.92
			2017	72	10	26.92
			2017	95	9	36.32
			2017	95	10	36.32
		**********				----------
		Subt.				507.40
2011329613	ECHEVERRIA PEDRO DANIEL	6508000	2017	2	10	213.34
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	71.11
			2017	95	10	102.90
		**********				----------

		Subt.				518.98
2011413718	DELORENZO HECTOR OSCAR	3273002	2016	2	11	27.17
			2016	2	12	26.88
			2016	8	11	24.84
			2016	8	12	24.54
			2016	72	10	8.89
			2016	72	11	8.79
			2016	95	11	9.00
			2016	95	12	8.90
			2017	2	1	39.01
			2017	8	1	50.15
			2017	72	1	11.71
			2017	95	1	13.63
		**********				----------
		Subt.				253.51
		3273003	2016	2	11	27.17
			2016	2	12	26.88
			2016	8	11	24.84
			2016	8	12	24.54
			2016	72	10	8.89
			2016	72	11	8.79
			2016	95	11	9.00
			2016	95	12	8.90
			2017	2	1	39.01
			2017	8	1	50.15
			2017	72	1	11.71
			2017	95	1	13.63
		**********				----------
		Subt.				253.51
2011605693	ERVITI EVERARDO LUJAN	1816001	2017	2	9	128.56
			2017	2	10	128.56
			2017	8	9	93.24
			2017	8	10	93.24
			2017	72	9	38.57
			2017	72	10	38.57
			2017	95	9	43.37
			2017	95	10	43.37
		**********				----------
		Subt.				607.48
		1816002	2017	2	9	116.59
			2017	2	10	116.59
			2017	8	9	93.24
			2017	8	10	93.24
			2017	72	9	34.98
			2017	72	10	34.98
			2017	95	9	40.21
			2017	95	10	40.21
		**********				----------
		Subt.				570.04
2011996730	RUDY ROBERTO MIGUEL	939003	2017	2	9	74.09
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	24.70

			2017	95	9	23.03
		**********				----------
		Subt.				231.51
		10989003	2017	2	9	191.72
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	63.91
			2017	95	9	68.25
		**********				----------
		Subt.				455.51
		39793000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	39.73
		**********				----------
		Subt.				154.96
		39794001	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39794002	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39794004	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39794005	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39794006	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39795000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58

		**********				----------
		Subt.				183.81
		39795001	2017	2	9	57.59
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	19.20
			2017	95	9	102.87
		**********				----------
		Subt.				222.70
		39795002	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39795003	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39795004	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39808000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	78.29
		**********				----------
		Subt.				193.52
		39809000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	102.87
		**********				----------
		Subt.				218.10
		39810000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39810002	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------

		Subt.				183.81
		39812000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39814001	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39814002	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39815000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39816000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
		39817000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	68.58
		**********				----------
		Subt.				183.81
2012059384	DEGUER EDUARDO OSCAR J	7787000	2017	2	10	99.82
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	33.27
			2017	95	10	147.90
		**********				----------
		Subt.				390.68
2012059631	DIEZ ARTURO MANUEL	8489000	2017	2	9	105.70
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	35.23
			2017	95	9	110.46
		**********				----------
		Subt.				361.08

2012137523	KEOROGLANIAN JORGE NESTOR	2551012	2017	2	8	70.56
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	21.17
			2017	95	8	12.79
		**********				----------
		Subt.				214.21
2012152475	SAUMELL CARLOS ALFREDO	6425000	2017	2	4	514.83
			2017	8	4	155.32
			2017	72	4	154.45
			2017	95	4	133.56
		**********				----------
		Subt.				958.16
2012632663	VAZQUEZ ANIBAL RUBEN	22869000	2017	2	10	58.80
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				249.92
2012632990	GUGLIELMONE HUNBERTO ALFREDO	27741000	2017	2	9	52.74
			2017	8	9	40.67
			2017	95	9	41.92
		**********				----------
		Subt.				135.33
2012965807	DAMBROSIO ADOLFO ANGEL	18092006	2017	72	7	27.64
			2017	72	8	26.90
		**********				----------
		Subt.				54.54
2013049530	MOSTACHI ITALO GESTOR DE N S A	26807000	2017	2	9	450.14
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	100.03
			2017	95	9	123.48
		**********				----------
		Subt.				805.28
2013244834	CANO LUIS ALBERTO	3757005	2017	2	10	61.13
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	20.38
			2017	95	10	17.49
		**********				----------
		Subt.				186.75
2013244957	AGUIRRE GUSTAVO JUAN	6373000	2017	2	9	260.32
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	86.77
			2017	95	9	102.90
		**********				----------
		Subt.				581.62
2013320913	VAZQUEZ MANUEL	17566082	2017	2	3	71.15
			2017	2	9	60.56
			2017	8	3	106.18

			2017	8	9	90.38
			2017	72	3	21.34
			2017	72	9	18.17
			2017	95	3	25.89
			2017	95	9	22.04
		**********				----------
		Subt.				415.71
2013633019	COUAYRAHOURCQ CARLOS	8103001	2016	2	9	135.40
			2016	8	9	69.72
			2016	72	8	44.32
			2016	95	9	69.74
			2017	2	1	192.32
			2017	2	8	156.46
			2017	2	9	147.60
			2017	8	1	139.31
			2017	8	8	116.27
			2017	8	9	109.69
			2017	72	1	57.70
			2017	72	8	46.94
			2017	72	9	44.28
			2017	95	1	104.55
			2017	95	8	87.26
			2017	95	9	82.32
		**********				----------
		Subt.				1,603.88
2013824499	ABAIT DANIEL ALBERTO	7144000	2017	2	9	167.33
			2017	2	10	167.33
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	55.78
			2017	72	10	55.78
			2017	95	9	102.90
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				915.28
		8571005	2017	2	9	71.32
			2017	2	10	71.32
			2017	8	9	43.88
			2017	8	10	43.88
			2017	72	9	23.77
			2017	72	10	23.77
			2017	95	9	14.10
			2017	95	10	14.10
		**********				----------
		Subt.				306.14
		20333043	2017	2	9	59.04
			2017	2	10	59.04
			2017	8	9	43.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	9	19.68
			2017	72	10	19.68
			2017	95	9	68.58
			2017	95	10	68.58

		**********				----------
		Subt.				380.68
		20333047	2017	2	9	59.04
			2017	2	10	59.04
			2017	8	9	43.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	9	19.68
			2017	72	10	19.68
			2017	95	9	68.58
			2017	95	10	68.58
		**********				----------
		Subt.				380.68
		21201000	2017	2	10	82.66
			2017	8	10	43.04
			2017	36	10	1.45
			2017	72	10	19.68
			2017	95	9	1.03
			2017	95	10	81.40
		**********				----------
		Subt.				229.26
		26185006	2017	2	9	233.77
			2017	2	10	233.77
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	77.93
			2017	72	10	77.93
			2017	95	9	102.90
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				1,092.46
2013824755	ROSSI WALTER DANIEL	6107000	2017	2	10	101.11
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	34.41
			2017	95	10	108.46
		**********				----------
		Subt.				353.67
2013824764	CIAO JUAN B Y OT	866000	2017	2	10	490.93
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	163.64
			2017	95	10	92.61
		**********				----------
		Subt.				878.81
2014544197	MACAYA CARLOS ALBERTO	4428008	2017	2	9	132.66
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	44.22
			2017	95	9	24.73
		**********				----------
		Subt.				311.30
		4428013	2017	2	9	123.97
			2017	8	9	109.69

			2017	72	9	41.32
			2017	95	9	24.33
		**********				----------
		Subt.				299.31
		4428015	2017	2	9	64.51
		**********				----------
		Subt.				64.51
		4428020	2017	2	9	64.51
		**********				----------
		Subt.				64.51
		4428021	2017	2	9	64.51
		**********				----------
		Subt.				64.51
		6486000	2017	2	9	400.22
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	133.41
			2017	95	9	102.90
		**********				----------
		Subt.				768.16
		9325036	2017	2	9	27.65
			2017	8	9	39.49
			2017	72	9	9.22
			2017	95	9	1.71
		**********				----------
		Subt.				78.07
2014629577	GUTIERREZ SERGIO PABLO	2130000	2017	2	9	327.41
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	109.14
			2017	95	9	263.38
		**********				----------
		Subt.				831.56
2014629688	GUIDI ROBERTO OSCAR	5679001	2017	2	9	69.96
			2017	8	9	90.38
			2017	72	9	20.99
			2017	95	9	28.52
		**********				----------
		Subt.				209.85
2014913077	CASTIGLIONI CARLOS GUSTAVO	9125000	2017	2	9	593.61
			2017	8	9	135.58
			2017	95	9	280.87
		**********				----------
		Subt.				1,010.06
2014913249	VIBART RICARDO MALCOLM	25255013	2017	2	4	106.44
			2017	8	4	50.79
			2017	72	4	31.93
			2017	95	4	80.92
		**********				----------
		Subt.				270.08

		25255014	2017	2	4	481.23
			2017	8	4	141.08
			2017	72	4	144.37
			2017	95	4	129.48
		**********				----------
		Subt.				896.16
2016156431	GASCUE GUSTAVO ANTONIO	13355005	2017	2	9	63.50
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	21.17
			2017	95	9	30.68
		**********				----------
		Subt.				203.10
2016495002	NOYER MARCELO ALDO	39798000	2017	2	3	72.79
			2017	2	4	70.99
			2017	8	3	52.08
			2017	8	4	50.79
			2017	72	3	21.84
			2017	72	4	21.30
			2017	95	3	82.98
			2017	95	4	80.92
		**********				----------
		Subt.				453.69
2016604161	RICCI RODOLFO LUIS	966008	2017	2	4	296.85
			2017	2	5	333.82
			2017	8	4	129.43
			2017	8	5	151.37
			2017	72	4	30.50
			2017	72	5	100.14
			2017	95	4	52.27
			2017	95	5	64.40
		**********				----------
		Subt.				1,158.78
		966023	2017	2	5	82.43
		**********				----------
		Subt.				82.43
		966030	2017	2	6	80.28
			2017	2	9	63.28
		**********				----------
		Subt.				143.56
2016712634	ALI JORGE DANIEL	17338015	2017	2	9	61.09
			2017	2	10	61.09
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	20.36
			2017	72	10	20.36
			2017	95	9	6.98
			2017	95	10	6.98
		**********				----------
		Subt.				396.24

2016755974	ROSA NESTOR JOSE	39800000	2016	2	12	52.68
			2016	8	12	26.80
			2016	72	11	17.24
			2016	95	12	56.90
			2017	2	1	76.40
			2017	2	2	74.60
			2017	2	3	72.79
			2017	2	4	70.99
			2017	8	1	54.66
			2017	8	2	53.37
			2017	8	3	52.08
			2017	8	4	50.79
			2017	72	1	22.92
			2017	72	2	22.38
			2017	72	3	21.84
			2017	72	4	21.30
			2017	95	1	87.10
			2017	95	2	85.04
			2017	95	3	82.98
			2017	95	4	80.92
		**********				----------
		Subt.				1,083.78
2016785653	DUBOURG NICOLAS EUGENIO	34506000	2017	2	8	654.87
			2017	8	8	139.53
			2017	72	8	196.46
			2017	95	8	116.31
		**********				----------
		Subt.				1,107.17
2016924843	FERNANDEZ CESAR RAUL	3556002	2017	2	8	63.50
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	21.17
			2017	95	8	15.68
		**********				----------
		Subt.				210.04
2016924853	SERNA CARLOS ALBERTO	15659000	2015	2	11	72.54
			2015	2	12	71.68
			2015	8	11	62.63
			2015	8	12	61.88
			2015	95	11	83.50
			2015	95	12	82.50
			2017	2	9	69.96
			2017	8	9	90.38
			2017	72	9	20.99
			2017	95	9	88.30
		**********				----------
		Subt.				704.36
2017030163	ROJAS RAUL RUBEN	10543000	2017	2	9	310.50
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	103.50
			2017	95	9	102.90
		**********				----------
		Subt.				648.53

2017820766	GARCIA JOSE FABIAN	5513000	2017	2	10	115.43
			2017	8	10	112.98
			2017	95	10	101.56
		**********				----------
		Subt.				329.97
2017981284	SERE PABLO RICARDO	14217001	2017	2	10	74.09
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	24.70
			2017	95	10	42.57
		**********				----------
		Subt.				251.05
2018294829	RUSSIANI SAUL	19600032	2017	2	9	62.33
			2017	8	9	93.02
			2017	72	9	18.70
			2017	95	9	199.92
		**********				----------
		Subt.				373.97
2018343851	MALDONADO MARIO LUIS	32456000	2017	2	9	89.27
			2017	8	9	45.62
			2017	36	9	1.54
			2017	72	9	19.13
			2017	95	9	53.63
		**********				----------
		Subt.				209.19
2018349772	LOPEZ ANDRES NESTOR	1084001	2017	2	9	69.96
			2017	2	10	69.96
			2017	8	9	45.20
			2017	8	10	45.20
			2017	72	9	20.99
			2017	72	10	20.99
			2017	95	9	15.77
			2017	95	10	15.77
		**********				----------
		Subt.				303.84
2018464202	COLUSSI RICARDO	7149000	2017	2	2	76.19
			2017	8	2	54.41
			2017	72	2	22.85
			2017	95	2	58.04
		**********				----------
		Subt.				211.49
2018533368	FERRARI GUILLERMO ALEJANDRO	10260004	2017	2	10	74.09
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	24.70
			2017	95	10	32.07
		**********				----------
		Subt.				240.55
2018749720	CASTILLO MARIN BELISARIO	20284038	2017	2	1	410.65
			2017	8	1	167.17
			2017	72	1	123.20

			2017	95	1	139.36
		**********				----------
		Subt.				840.38
2020064192	ROLANDO WALTER IGNACIO	27091351	2017	2	9	66.02
			2017	8	9	112.98
			2017	72	9	19.81
			2017	95	9	33.07
		**********				----------
		Subt.				231.88
2020205652	LOPEZ VILACLARA RAFAEL A	25255034	2017	2	3	257.03
			2017	8	3	159.27
			2017	72	3	77.11
			2017	95	3	132.77
		**********				----------
		Subt.				626.18
2020251875	LISSARRAGUE CLAUDIO	7420006	2017	2	4	162.26
			2017	8	4	129.43
			2017	72	4	48.68
			2017	95	4	45.83
		**********				----------
		Subt.				386.20
		7420013	2017	2	4	84.58
		**********				----------
		Subt.				84.58
2020296119	NUÑEZ MARCELO ALEJANDRO	26605001	2017	2	1	14.96
			2017	2	2	92.83
			2017	2	3	90.58
			2017	2	4	88.33
			2017	8	1	15.81
			2017	8	2	136.02
			2017	8	3	132.72
			2017	8	4	129.43
			2017	72	1	5.16
			2017	72	2	27.85
			2017	72	3	27.18
			2017	72	4	26.50
			2017	95	1	18.41
			2017	95	2	122.26
			2017	95	3	119.31
			2017	95	4	116.35
		**********				----------
		Subt.				1,163.70
2020296436	LLORENS HECTOR VICENTE	8744047	2017	2	10	6.27
			2017	72	10	2.63
			2017	95	10	57.79
		**********				----------
		Subt.				66.69
2020673206	TOMMASI GUSTAVO ADOLFO	15162000	2017	2	10	92.59
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	30.86

			2017	95	9	31.23
			2017	95	10	88.74
		**********				----------
		Subt.				353.11
2020673659	MURRONE PABLO MARCELO	8382000	2017	2	1	91.03
			2017	2	2	88.88
			2017	2	3	86.73
			2017	8	1	50.15
			2017	8	2	48.97
			2017	8	3	47.78
			2017	72	1	27.31
			2017	72	2	26.66
			2017	72	3	26.02
			2017	95	1	55.94
			2017	95	2	54.62
			2017	95	3	53.30
		**********				----------
		Subt.				657.39
2020908640	VENDRAME RODOLFO SERGIO	8716000	2017	2	10	123.48
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	24.70
			2017	95	10	94.30
		**********				----------
		Subt.				330.23
2021096107	CATALAN AUGUSTO HECTOR	18789000	2017	2	4	77.41
			2017	8	4	50.79
			2017	72	4	23.22
			2017	95	4	24.05
		**********				----------
		Subt.				175.47
2021448093	CASTETS RICARDO MARTIN	5971007	2017	72	10	26.45
		**********				----------
		Subt.				26.45
2021448993	CIFUENTES ANTONIO OSCAR	24873000	2017	2	10	495.18
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	165.06
			2017	95	10	51.40
		**********				----------
		Subt.				843.27
2021460120	ZUBIGARAY JUAN JOSE	27359000	2017	2	4	69.38
			2017	8	4	103.55
			2017	72	4	20.82
			2017	95	4	101.16
		**********				----------
		Subt.				294.91
2021504961	FERNANDEZ LEONARDO	186003	2017	2	5	130.74
			2017	8	5	126.14
			2017	72	5	39.23
			2017	95	5	31.59
		**********				----------

		Subt.				327.70
2021808583	BILBAO CRISTIAN MIGUEL	35713459	2017	2	9	54.14
			2017	2	10	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	72	10	18.05
			2017	95	9	24.45
			2017	95	10	24.45
		**********				----------
		Subt.				279.36
2022086536	GONZALEZ JUAN ERNESTO	12543000	2017	2	9	333.80
			2017	8	9	139.53
			2017	72	9	100.14
			2017	95	9	27.24
		**********				----------
		Subt.				600.71
2022282614	NESTAL MARCELO	21218005	2017	2	9	82.66
			2017	8	9	43.04
			2017	36	9	1.45
			2017	72	9	19.68
			2017	95	9	40.70
		**********				----------
		Subt.				187.53
2022292815	FERREIRO ADRIAN	7909009	2017	2	9	577.66
			2017	2	10	577.66
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	192.56
			2017	72	10	192.56
			2017	95	9	144.06
			2017	95	10	144.06
		**********				----------
		Subt.				2,091.82
2022551079	LOMBARDOZZO RUBEN JAVIER	7149001	2017	2	10	55.30
			2017	8	10	39.49
			2017	72	10	18.43
			2017	95	10	26.37
		**********				----------
		Subt.				139.59
2022803350	TIMPANARO CARLOS ENRIQUE	15983007	2017	2	10	87.84
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	29.28
			2017	95	10	6.03
		**********				----------
		Subt.				232.84
2022878808	PALMER ESTEBAN	25000000	2017	2	8	285.58
			2017	8	8	147.43
			2017	72	8	85.67
			2017	95	8	60.45

		**********				----------
		Subt.				579.13
2022944386	PRIETO FEDERICO	15348000	2017	2	3	99.61
			2017	2	4	97.14
			2017	8	3	106.18
			2017	8	4	103.55
			2017	72	3	29.89
			2017	72	4	29.15
			2017	95	3	103.73
			2017	95	4	101.16
		**********				----------
		Subt.				670.41
2022985949	VOUILLOZ GASTON ALEJANDRO	29573000	2017	2	3	72.79
			2017	2	4	70.99
			2017	2	5	69.18
			2017	2	6	67.38
			2017	8	3	52.08
			2017	8	4	50.79
			2017	8	5	49.50
			2017	8	6	48.20
			2017	72	3	21.84
			2017	72	4	21.30
			2017	72	5	20.76
			2017	72	6	20.22
		**********				----------
		Subt.				565.03
2023301810	FOLINI LUCIO	706000	2017	2	10	100.48
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	33.49
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				342.26
2023327937	TAGLE JAVIER N.	29352127	2017	2	4	502.18
			2017	8	4	155.32
			2017	72	4	150.65
		**********				----------
		Subt.				808.15
2023839918	DIAZ ANDRES LEONARDO	24599005	2017	72	9	40.55
			2017	95	9	20.37
		**********				----------
		Subt.				60.92
2023997434	SORROCHE MARIANO ANGEL	15331000	2017	2	10	328.28
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	109.43
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				672.24
		37165000	2017	2	10	54.14
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	18.05

		**********				----------
		Subt.				115.23
2024197113	TORNERO JUAN CARLOS	6284000	2017	2	9	189.59
			2017	8	9	112.98
			2017	72	9	56.88
			2017	95	9	116.59
		**********				----------
		Subt.				476.04
2024518261	MARTENS LOENEL HECTOR	37394014	2017	72	10	58.64
		**********				----------
		Subt.				58.64
2024610221	COUCELO LISANDRO	13111008	2017	2	4	128.60
			2017	8	4	129.43
			2017	72	4	38.57
			2017	95	4	43.21
		**********				----------
		Subt.				339.81
2024674128	ROMEO MARIANO	255001	2017	2	10	254.31
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	84.77
			2017	95	10	176.31
		**********				----------
		Subt.				647.02
2024761533	LIMA SANTIAGO OSCAR	41618006	2017	2	4	96.67
			2017	8	4	50.79
			2017	72	4	29.00
		**********				----------
		Subt.				176.46
2024940460	VAZQUEZ GERMAN LEANDRO	10780001	2017	2	9	82.18
			2017	2	10	79.79
			2017	8	9	90.38
			2017	8	10	87.75
			2017	72	9	24.66
			2017	72	10	23.94
			2017	95	9	76.82
			2017	95	10	74.58
		**********				----------
		Subt.				540.10
2024988319	MARESCA SEBASTIAN	3165007	2017	2	9	52.92
			2017	2	10	52.92
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	17.64
			2017	72	10	17.64
			2017	95	9	18.36
			2017	95	10	18.36
		**********				----------
		Subt.				397.22
2025430921	GRONDONA MARCOS	5063066	2017	2	3	399.07

			2017	8	3	159.27
			2017	72	3	119.72
			2017	95	3	62.19
		**********				----------
		Subt.				740.25
2025831998	LOZANO MIGUEL ANGEL	4222000	2017	2	10	87.07
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	26.12
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				321.48
2026107036	CHALDE LUIS MARIA	24623045	2017	2	3	61.95
			2017	2	4	60.42
			2017	8	3	47.78
			2017	8	4	46.60
			2017	72	3	18.59
			2017	72	4	18.12
			2017	95	3	17.73
			2017	95	4	17.29
		**********				----------
		Subt.				288.48
2026302929	SORIA ALVARO	18774000	2017	2	4	77.41
			2017	8	4	50.79
			2017	72	4	23.22
			2017	95	4	45.68
		**********				----------
		Subt.				197.10
2026721622	LUCERO CRISTIAN EDGARDO	20066000	2017	2	4	77.41
			2017	8	4	50.79
			2017	72	4	23.22
			2017	95	4	24.05
		**********				----------
		Subt.				175.47
2026937791	PUGLIESE DANIEL	796039	2017	2	10	100.15
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	33.38
			2017	95	10	36.23
		**********				----------
		Subt.				279.45
		796068	2017	2	10	64.51
		**********				----------
		Subt.				64.51
2027091051	BAHUER DANIEL	27091051	2016	2	9	53.06
			2016	2	10	52.51
			2016	8	9	70.45
			2016	8	10	69.72
			2016	72	8	17.36
			2016	72	9	17.18
			2016	95	9	18.83
			2016	95	10	18.64

		**********				----------
		Subt.				317.75
2027713641	BARRAGAN CARLOS MIGUEL	5971031	2017	2	8	75.17
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	25.06
			2017	95	8	28.66
		**********				----------
		Subt.				238.58
2028200316	D ALFONSO DIEGO EMILIO	3329000	2017	2	10	116.30
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	38.77
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				363.36
2028200814	BUSTAMANTE MARCOS ALBERTO	21063348	2017	2	10	51.20
			2017	8	10	39.49
			2017	72	10	15.36
			2017	95	10	20.76
		**********				----------
		Subt.				126.81
2028989521	MARIOLI DANIEL MAURICIO	21591025	2017	2	9	149.67
			2017	8	9	44.33
			2017	36	9	1.49
			2017	72	9	32.07
			2017	95	9	70.64
		**********				----------
		Subt.				298.20
2029023420	DI SALVO MAURO ESTEBAN	27601000	2017	2	9	125.26
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	41.75
			2017	95	9	123.48
		**********				----------
		Subt.				400.18
2029375010	BALBUENA JUAN IGNACIO	24658002	2017	2	5	105.62
			2017	8	5	49.50
			2017	36	5	0.48
			2017	72	5	22.63
			2017	95	5	23.44
		**********				----------
		Subt.				201.67
2029375076	IPARRAGUIRRE AITOR MARTIN	18564055	2017	2	6	71.50
			2017	2	7	69.54
			2017	2	8	59.04
			2017	8	6	46.91
			2017	8	7	45.62
			2017	8	8	43.04
			2017	72	6	21.45
			2017	72	7	20.86
			2017	72	8	19.68
			2017	95	6	35.25

			2017	95	7	34.28
			2017	95	8	32.34
		**********				----------
		Subt.				499.51
2029375353	CARRANZA LUCIANO	141000	2017	2	9	90.06
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	30.02
			2017	95	9	98.60
		**********				----------
		Subt.				328.37
2029494788	GARRIZ SANTIAGO MARCELO	13669000	2017	72	10	66.85
		**********				----------
		Subt.				66.85
2030379023	LAPORTILLA LUIS ESTEBAN	36385000	2017	2	5	58.88
			2017	2	6	57.34
			2017	8	5	45.41
			2017	8	6	44.23
			2017	72	5	17.66
			2017	72	6	17.20
			2017	95	5	93.61
			2017	95	6	91.17
		**********				----------
		Subt.				425.50
2030408898	GIAY ANDRES	29352028	2017	2	9	489.83
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	163.28
		**********				----------
		Subt.				784.74
2030880506	OTANO BERNARDO MARCELO	10619010	2017	2	3	566.06
			2017	8	3	57.86
			2017	36	3	0.51
			2017	72	3	106.14
			2017	95	3	112.06
		**********				----------
		Subt.				842.63
2030880944	BARBIERI LEANDRO	33014000	2017	2	5	91.13
			2017	8	5	100.91
			2017	72	5	27.34
			2017	95	5	98.59
		**********				----------
		Subt.				317.97
2031650484	MAIDANA FACUNDO MARTIN	4873000	2017	2	1	127.39
			2017	2	2	124.38
			2017	8	1	139.31
			2017	8	2	136.02
			2017	72	1	38.21
			2017	72	2	37.31
			2017	95	1	125.22
			2017	95	2	122.26
		**********				----------

		Subt.				850.10
2032104055	DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO	6214009	2016	2	7	66.08
			2016	2	8	65.41
			2016	2	9	64.74
			2016	2	12	62.72
			2017	2	1	91.03
			2017	2	2	88.88
			2017	2	3	86.73
			2017	2	4	84.58
		**********				----------
		Subt.				610.17
2032800168	MARTINEZ JUAN PABLO	33251000	2017	2	9	52.92
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	17.64
			2017	95	9	85.73
		**********				----------
		Subt.				244.04
2033155228	TRAVERSO MARTIN GONZALO	38951000	2017	2	10	54.14
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	18.05
			2017	95	10	67.91
		**********				----------
		Subt.				183.14
2034296922	GONZALEZ DARIO GABRIEL	6857015	2017	2	4	56.43
			2017	2	8	52.92
		**********				----------
		Subt.				109.35
2034759889	BASUALDO JUAN PABLO	8989000	2017	2	9	57.37
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	19.12
			2017	95	9	61.38
		**********				----------
		Subt.				247.56
2035540412	BACCI DANIEL	12879003	2017	2	1	104.55
			2017	2	2	102.08
			2017	2	5	94.67
			2017	2	6	92.20
			2017	8	1	139.31
			2017	8	2	136.02
			2017	8	5	126.14
			2017	8	6	122.85
			2017	72	1	31.37
			2017	72	2	30.63
			2017	72	5	28.41
			2017	72	6	27.66
			2017	95	1	37.80
			2017	95	2	36.90
			2017	95	5	34.22
			2017	95	6	33.33
		**********				----------
		Subt.				1,178.14

2035774644	DIZ JOSE MARIA	38039000	2017	2	10	54.14
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	18.05
			2017	95	10	20.38
		**********				----------
		Subt.				135.61
2036745248	ANTISTA MATIAS ALBERTO	5900005	2017	2	10	65.85
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	21.95
			2017	95	10	25.69
		**********				----------
		Subt.				223.18
2037014799	RIOS HUGO	13763003	2017	2	9	74.09
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	24.70
			2017	95	9	33.47
		**********				----------
		Subt.				220.01
2038270007	ECHAIDE I#AKI JOSE	12774003	2017	2	10	68.62
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	22.87
			2017	95	10	69.69
		**********				----------
		Subt.				270.87
2038524806	MACAYA BRAULIO AGUSTIN	4428001	2017	2	9	92.55
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	30.85
			2017	95	9	15.59
		**********				----------
		Subt.				248.68
2041873042	LISA DAVID	2833000	2017	2	10	76.99
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	25.67
			2017	95	10	9.27
		**********				----------
		Subt.				221.62
2092677267	SANTURIO MARQUEZ WILSON	9865001	2017	2	9	71.32
			2017	2	10	71.32
			2017	8	9	43.88
			2017	8	10	43.88
			2017	72	9	23.77
			2017	72	10	23.77
			2017	95	9	65.17
			2017	95	10	65.17
		**********				----------
		Subt.				408.28
2093222208	PECCHIA LUIS	23406000	2017	2	9	161.83
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	53.94

			2017	95	9	102.90
		**********				----------
		Subt.				428.36
2305358580	FRANCHINI JOSE LUIS	3809000	2017	2	6	141.36
			2017	8	6	48.20
			2017	36	6	0.47
			2017	72	6	26.50
			2017	95	6	91.17
		**********				----------
		Subt.				307.70
		3810000	2017	2	6	198.49
			2017	8	6	48.20
			2017	36	6	0.47
			2017	72	6	37.22
			2017	95	6	145.87
		**********				----------
		Subt.				430.25
		3811001	2017	2	6	248.81
			2017	8	6	147.43
			2017	72	6	74.65
			2017	95	6	163.20
		**********				----------
		Subt.				634.09
		18242000	2017	2	6	100.51
			2017	8	6	122.85
			2017	72	6	30.15
			2017	95	6	107.53
		**********				----------
		Subt.				361.04
		18577000	2017	2	6	1,895.34
			2017	8	6	160.69
			2017	72	6	568.60
			2017	95	6	184.35
		**********				----------
		Subt.				2,808.98
2700498262	MELLOGNO ZULEMA	2833001	2017	2	10	78.62
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	26.21
			2017	95	10	10.45
		**********				----------
		Subt.				224.97
2700711086	MOLINA MARIA	26583000	2017	2	10	67.92
			2017	8	10	43.88
			2017	72	10	20.38
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				217.91
2701076790	FERNANDEZ AURORA	24891000	2017	2	3	245.81
			2017	2	4	239.72

			2017	2	5	233.62
			2017	2	6	227.53
			2017	8	3	52.08
			2017	8	4	50.79
			2017	8	5	49.50
			2017	8	6	48.20
			2017	36	3	0.51
1			2017	36	4	0.50
			2017	36	5	0.48
			2017	36	6	0.47
			2017	72	3	52.67
			2017	72	4	51.37
			2017	72	5	50.06
			2017	72	6	48.75
			2017	95	3	24.66
			2017	95	4	24.05
			2017	95	5	23.44
			2017	95	6	22.83
		**********				----------
		Subt.				1,447.04
2701433390	RECCHIA CATALINA	13123006	2017	2	10	49.12
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	21.68
		**********				----------
		Subt.				201.66
2701778108	CELIBERTI ELBA AMERICA	1210000	2017	2	9	71.68
			2017	8	9	39.49
			2017	72	9	21.50
			2017	95	9	4.84
		**********				----------
		Subt.				137.51
2701778597	MARCENARO CELICA ELBA	6938003	2017	2	10	66.78
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	25.04
			2017	95	10	56.77
		**********				----------
		Subt.				258.28
2702013408	BENARROCH ZAHRA	9099000	2017	2	10	233.36
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	77.79
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				545.68
2702040842	LEGUIZAMON RAQUEL E	2588001	2017	2	9	114.23
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	38.08
			2017	95	9	88.16
		**********				----------
		Subt.				350.16
2702715798	BARLETTA MARTA B BISIO DE	35713014	2017	2	8	63.77

			2017	8	8	45.62
			2017	72	8	19.13
			2017	95	8	28.08
		**********				----------
		Subt.				156.60
2703608308	FITTIPALDI ANATILDE DEL CARMEN	15919080	2017	2	9	52.92
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	17.64
			2017	95	9	98.60
		**********				----------
		Subt.				278.85
2703661426	LANDABURU ISABEL ELVIRA	9880000	2017	2	3	99.61
			2017	8	3	106.18
			2017	72	3	29.89
			2017	95	3	93.35
		**********				----------
		Subt.				329.03
2703816227	ELISSONDO ALICIA B	61000	2017	2	2	211.33
			2017	8	2	136.02
			2017	72	2	63.40
			2017	95	2	126.32
		**********				----------
		Subt.				537.07
2703816231	MOLLURA MARIA S R D	5301000	2017	2	2	72.91
			2017	8	2	108.81
			2017	72	2	21.87
			2017	95	2	106.31
		**********				----------
		Subt.				309.90
2703840383	IRUNGARAY JUANA MARIA	1457000	2017	2	9	556.53
			2017	2	10	255.55
			2017	8	9	271.16
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	175.47
			2017	72	10	85.18
			2017	95	9	211.97
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				1,790.39
2704086030	LARLUS MARIA ESTHER	20864005	2017	2	9	52.92
			2017	2	10	52.92
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	17.64
			2017	72	10	17.64
			2017	95	9	50.58
			2017	95	10	50.58
		**********				----------
		Subt.				461.66
2704087496	ROSSI AMANDA ESTHER	26247000	2017	2	3	100.87

			2017	2	4	98.36
			2017	8	3	132.72
			2017	8	4	129.43
			2017	72	3	30.26
			2017	72	4	29.51
			2017	95	3	119.31
			2017	95	4	116.35
		**********				----------
		Subt.				756.81
2704199596	CASARES ALICIA ANGELICA	10727008	2017	2	10	88.33
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	30.56
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				327.18
2704202443	ORLANDO ANA MARIA	28866004	2017	2	10	72.68
			2017	8	10	90.38
			2017	72	10	21.81
			2017	95	10	27.27
		**********				----------
		Subt.				212.14
2704568532	SAIZ HILDA R.	8653002	2017	72	10	31.01
		**********				----------
		Subt.				31.01
2704605227	GONZALEZ BALCARCE CECILIA	5063065	2017	2	3	569.67
			2017	8	3	115.74
			2017	36	3	0.51
			2017	72	3	106.82
			2017	95	3	51.79
		**********				----------
		Subt.				844.53
2704748452	FRASQUELLI CECILIA TRINIDAD	30565001	2017	2	10	92.61
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	24.70
			2017	95	10	90.01
		**********				----------
		Subt.				295.07
2704785114	ROJAS DE LOPEZ LIDIA TERESITA	21466002	2017	2	10	52.74
			2017	8	10	45.20
			2017	72	10	15.82
			2017	95	10	8.62
		**********				----------
		Subt.				122.38
2704792028	FITIPALDI MARIA CRISTINA	26623000	2017	2	10	109.30
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	36.44
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				354.03

2705120378	VACAREZZA MARIA DELIA	7241000	2017	2	9	91.78
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	30.59
			2017	95	9	98.60
		**********				----------
		Subt.				330.66
2705140107	GIANCARLO MARIA ROSA	6234002	2017	2	10	82.32
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	24.70
			2017	95	10	17.60
		**********				----------
		Subt.				212.37
2705593208	CULACIATI MIRTA CELIA E.	38454000	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	30.56
		**********				----------
		Subt.				145.79
2705656891	SALOMON ROSA ADELA	5390000	2017	2	9	86.33
			2017	2	10	86.33
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	28.78
			2017	72	10	28.78
			2017	95	9	98.60
			2017	95	10	98.60
		**********				----------
		Subt.				646.80
2705779872	DIAZ BEATRIZ NOEMI	22038000	2017	2	10	91.16
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	30.78
			2017	95	10	49.30
		**********				----------
		Subt.				280.93
2705930680	CENTENO MARIA CRISTINA	28365002	2017	2	8	83.29
			2017	2	9	80.99
			2017	8	8	119.56
			2017	8	9	116.27
			2017	72	8	24.98
			2017	72	9	24.30
			2017	95	8	67.60
			2017	95	9	65.74
		**********				----------
		Subt.				582.73
2706208904	LIERNUR NORMA BEATRIZ	436000	2017	2	10	90.87
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	30.29
			2017	95	10	53.32
		**********				----------
		Subt.				284.17

		26193050	2017	2	10	291.60
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	97.20
			2017	95	10	110.43
		**********				----------
		Subt.				630.86
		26193051	2017	2	10	136.02
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	45.34
			2017	95	10	63.69
		**********				----------
		Subt.				354.74
2706643759	CORDONNIER MARIA PURA	11750059	2017	2	10	63.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	21.23
			2017	95	10	29.97
		**********				----------
		Subt.				224.58
2710101370	PEREZ PADILLA MARIA EVA	2151000	2017	2	9	244.36
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	81.45
			2017	95	9	113.19
		**********				----------
		Subt.				570.63
2710101994	VEDOVELLI ALICIA LIVIA	2153000	2017	2	9	75.63
			2017	8	9	109.69
			2017	95	9	98.60
		**********				----------
		Subt.				283.92
		4482006	2017	2	9	74.09
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	24.70
			2017	95	9	27.68
		**********				----------
		Subt.				214.22
2710257257	MARINELLI GLADYS MARIA	13355003	2017	2	10	63.50
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	30.68
		**********				----------
		Subt.				203.10
2710470809	URANGA GRACIELA	30367004	2017	2	10	50.94
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	16.98
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				241.40
2710799721	DEL RIO MABEL BEATRIZ	6092003	2017	2	10	71.32
			2017	8	10	43.88

			2017	72	10	23.77
			2017	95	10	11.79
		**********				----------
		Subt.				150.76
2711329914	ARRIZABALAGA OLGA ESTER	1669001	2017	72	9	26.18
		**********				----------
		Subt.				26.18
2711413509	FERNANDEZ ROSSO MARIA M	1365000	2017	2	6	566.28
			2017	8	6	147.43
			2017	72	6	169.88
			2017	95	6	138.30
		**********				----------
		Subt.				1,021.89
2711611229	CRUZ LILIANA ROSA	10051000	2017	2	4	93.50
			2017	8	4	51.78
			2017	72	4	28.05
			2017	95	4	60.70
			2017	95	9	8.16
		**********				----------
		Subt.				242.19
2711717819	TEAR ALBA ELISABET	41474010	2017	2	7	91.75
		**********				----------
		Subt.				91.75
2711958357	CORRADO SILVIA	13023004	2017	2	9	63.50
			2017	2	10	63.50
			2017	8	9	87.75
			2017	8	10	87.75
			2017	72	9	21.17
			2017	72	10	21.17
			2017	95	9	20.59
			2017	95	10	20.59
		**********				----------
		Subt.				386.02
2712158518	MONTIEL GRACIELA HAYDEE	29823049	2017	2	9	75.80
			2017	2	10	75.80
			2017	8	9	43.04
			2017	8	10	43.04
			2017	36	9	1.45
			2017	36	10	1.45
			2017	72	9	18.05
			2017	72	10	18.05
			2017	95	9	35.29
			2017	95	10	35.29
		**********				----------
		Subt.				347.26
2712401297	LUCERO NORMA MABEL	33339000	2017	2	10	97.31
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	62.74
			2017	95	10	102.90
		**********				----------

		Subt.				394.58
2712716941	ILLIA MARIA CRISTINA	2254001	2017	2	10	120.64
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	40.21
			2017	95	10	37.06
		**********				----------
		Subt.				307.60
2712717160	MILANESI MARIA MONICA	3684008	2017	2	1	74.68
			2017	2	10	58.80
			2017	8	1	111.44
			2017	8	10	87.75
			2017	72	1	22.40
			2017	72	10	17.64
			2017	95	1	39.51
			2017	95	10	31.11
		**********				----------
		Subt.				443.33
2712717184	IRIGOYEN MARIA GABRIELA	2351021	2017	2	10	119.90
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	39.97
			2017	95	10	40.10
		**********				----------
		Subt.				309.66
2712729696	ZARATE ELEONOR ESTELA	3360002	2017	2	10	211.22
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	70.41
			2017	95	10	113.19
		**********				----------
		Subt.				526.45
2712975002	VIGO MARIA SONIA	11493000	2017	2	9	74.09
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	24.70
			2017	95	9	28.80
		**********				----------
		Subt.				215.34
2713320649	SGRO MARGARITA	4933000	2017	2	10	130.14
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	43.38
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				386.11
2713825106	ALVAREZ ELSA BEATRIZ	5798007	2017	72	10	22.57
		**********				----------
		Subt.				22.57
2713878223	SOSA ROSARIO	17609041	2017	2	10	63.50
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	20.38
		**********				----------

		Subt.				192.80
2713982391	ZAMUDIO MARIA R	29669003	2017	2	10	54.14
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	18.05
			2017	95	10	34.64
		**********				----------
		Subt.				149.87
2714004797	MICHELINI MARIA	9083000	2017	2	9	234.05
			2017	2	10	234.05
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	78.02
			2017	72	10	78.02
			2017	95	9	102.90
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				1,093.20
2714122871	DE ANTON CECILIA	26442000	2017	2	10	153.72
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	51.24
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				439.49
2714416258	MANOLINI NANCY	36585087	2017	2	6	100.51
			2017	8	6	122.85
			2017	72	6	30.15
			2017	95	6	119.02
		**********				----------
		Subt.				372.53
2714629763	MARIEZCURRENA STELLA MARIS	16368000	2017	2	3	133.50
			2017	2	4	130.19
			2017	8	3	132.72
			2017	8	4	129.43
			2017	72	3	40.05
			2017	72	4	39.06
			2017	95	3	124.51
			2017	95	4	121.42
		**********				----------
		Subt.				850.88
2716159832	NAVARRO MARTA IRENE	26907077	2017	2	9	113.37
			2017	2	10	113.37
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	37.79
			2017	72	10	37.79
			2017	95	9	38.19
			2017	95	10	38.19
		**********				----------
		Subt.				598.08
2716219787	MENGARELLI PATRICIA LUJAN	21006000	2017	2	8	126.35

			2017	8	8	116.27
			2017	72	8	37.91
			2017	95	8	114.97
		**********				----------
		Subt.				395.50
2716712725	LOPEZ CRISTINA	621000	2017	2	10	53.41
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	17.81
			2017	95	10	35.15
		**********				----------
		Subt.				216.06
2716713180	FERNANDEZ VIVIANA M	6078019	2017	2	10	148.57
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	49.52
			2017	95	10	133.77
		**********				----------
		Subt.				441.55
2716714039	BENAVIDEZ MARIA LILIANA	4579002	2017	2	10	154.16
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	41.11
			2017	95	10	37.02
		**********				----------
		Subt.				341.98
2717370806	FERNANDEZ ELISABET FABIANA	5557006	2017	2	9	101.57
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	33.86
			2017	95	9	32.36
		**********				----------
		Subt.				277.48
2717467777	LAVANDERA ANA KARINA	6848001	2017	2	9	57.82
			2017	2	10	57.82
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	19.27
			2017	72	10	19.27
			2017	95	9	28.21
			2017	95	10	28.21
		**********				----------
		Subt.				429.98
2717672682	ABDALA V N - MORENO L C	17566049	2017	2	9	60.56
			2017	2	10	60.56
			2017	8	9	90.38
			2017	8	10	90.38
			2017	72	9	18.17
			2017	72	10	18.17
			2017	95	9	22.04
			2017	95	10	22.04
		**********				----------
		Subt.				382.30
2717672728	ANDREASEN PATRICIA GRISELDA	26630003	2017	2	9	74.09

			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	36.26
			2017	95	9	34.71
		**********				----------
		Subt.				254.75
2717881343	SANSOT ANDRES	29352075	2017	2	9	461.05
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	153.68
		**********				----------
		Subt.				746.36
2718065620	SICIGLIANO GRACIELA INES	17566078	2017	2	10	52.92
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	17.64
			2017	95	10	21.40
		**********				----------
		Subt.				179.71
2718277737	GARMENDIA DE SCHIRADO ANDREA	29352013	2017	2	4	419.21
			2017	8	4	155.32
			2017	72	4	125.76
		**********				----------
		Subt.				700.29
2718488397	DEVICO LILIAN	41080171	2017	2	10	142.05
			2017	8	10	143.47
			2017	72	10	47.35
			2017	95	10	10.80
		**********				----------
		Subt.				343.67
2720460150	ALDERETE MARIELA RUTH	772029	2017	2	4	84.58
			2017	8	4	46.60
			2017	72	4	25.37
			2017	95	4	4.22
		**********				----------
		Subt.				160.77
		772081	2017	2	4	222.29
			2017	8	4	129.43
			2017	72	4	66.68
			2017	95	4	29.15
		**********				----------
		Subt.				447.55
2721448862	ZUBIAURRE MARIA VICTORIA	10619028	2017	2	9	313.79
			2017	2	10	313.79
			2017	8	9	131.63
			2017	8	10	131.63
			2017	72	9	104.60
			2017	72	10	104.60
			2017	95	9	102.90
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				1,305.84

2721871233	URRACO MARIA BELEN	13423000	2017	72	10	419.63
		**********				----------
		Subt.				419.63
2721871564	SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	33979001	2017	2	9	61.13
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	20.38
			2017	95	9	28.45
		**********				----------
		Subt.				197.71
2722202547	LUNA ADRIANA RAQUEL	3391008	2017	2	10	109.17
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	36.39
			2017	95	10	54.69
		**********				----------
		Subt.				309.94
2723166354	TORCHELI VALERIA	2111010	2017	2	10	135.21
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	40.56
			2017	95	10	44.86
		**********				----------
		Subt.				330.32
		2111018	2017	2	10	71.68
		**********				----------
		Subt.				71.68
2723209050	ZAMPATTI PAOLA ANDREA	10260009	2017	2	10	71.32
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	23.77
			2017	95	10	27.19
		**********				----------
		Subt.				210.03
2723209455	USANDIZAGA LUCIANA MARIA	24658006	2017	72	10	2.06
		**********				----------
		Subt.				2.06
2723306601	DISTEFANO CARMEN ISABEL	38614000	2017	2	10	57.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	19.23
			2017	95	10	219.46
		**********				----------
		Subt.				406.07
2723406861	ALVAREZ ANDREA ELVIRA	23904026	2017	2	5	116.91
			2017	8	5	126.14
			2017	72	5	35.08
			2017	95	5	37.33
		**********				----------
		Subt.				315.46
2723527529	LLANEZA GABRIELA ANDREA	4219002	2016	2	11	72.74
			2016	2	12	71.97
			2016	8	11	55.19

			2016	8	12	54.60
			2016	72	10	23.81
			2016	72	11	23.55
			2016	95	11	13.49
			2016	95	12	13.35
			2017	2	1	104.55
			2017	2	2	102.08
			2017	2	3	99.61
			2017	8	1	111.44
			2017	8	2	108.81
			2017	8	3	106.18
			2017	72	1	31.37
			2017	72	2	30.63
			2017	72	3	29.89
			2017	95	1	20.43
			2017	95	2	19.95
			2017	95	3	19.47
		**********				----------
		Subt.				1,113.11
2723527529	LLANEZA GABRIELA ANDREA	36600013	2016	2	12	52.68
			2016	8	12	26.80
			2016	72	11	17.24
			2016	95	12	38.23
		**********				----------
		Subt.				134.95
2723779707	TOLEDO ALEJANDRA SILVINA	35889003	2017	2	10	84.22
			2017	8	10	43.04
			2017	36	10	1.45
			2017	72	10	18.05
			2017	95	10	20.38
		**********				----------
		Subt.				167.14
2724104242	LLORENTE MARIANA	3589006	2017	2	10	72.68
			2017	8	10	90.38
			2017	72	10	21.81
			2017	95	10	23.81
		**********				----------
		Subt.				208.68
2724150424	FRECHERO GENNY V Y OTRAS	172012	2017	2	9	67.94
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	22.65
			2017	95	9	34.61
		**********				----------
		Subt.				234.89
2724699216	GUTIERREZ MARIA VERONICA	36600085	2017	2	3	72.79
			2017	8	3	52.08
			2017	72	3	21.84
			2017	95	3	39.82
		**********				----------
		Subt.				186.53
2725197948	GONZALEZ ANDREA VIRGINIA	19875066	2017	2	3	9.30

		**********				----------
		Subt.				9.30
2725859254	GIORDANO MARIA VICTORIA	16485011	2017	2	2	204.86
			2017	2	3	199.90
			2017	2	4	194.95
			2017	8	2	53.37
			2017	8	3	52.08
			2017	8	4	50.79
			2017	36	2	0.52
			2017	36	3	0.51
			2017	36	4	0.50
			2017	72	2	33.22
			2017	72	3	32.42
			2017	72	4	31.61
			2017	95	2	100.94
			2017	95	3	98.49
			2017	95	4	96.05
		**********				----------
		Subt.				1,150.21
2725931547	FERNANDEZ NATALIA LORENA	13293001	2017	2	10	61.13
			2017	8	10	43.88
			2017	72	10	20.38
			2017	95	10	22.63
		**********				----------
		Subt.				148.02
		13293002	2017	2	10	88.57
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	29.52
			2017	95	10	65.89
		**********				----------
		Subt.				293.67
2725993108	ARGENTIRO AGUSTINA NATALIA	5623001	2017	2	10	56.60
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	16.98
			2017	95	10	53.58
		**********				----------
		Subt.				214.91
2726392580	PEDONESE LORENA GABRIELA	18528016	2017	2	10	59.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	19.68
			2017	95	10	33.09
		**********				----------
		Subt.				154.85
2727082398	VARGAS MARIA GUILLERMINA	13131000	2017	2	10	63.50
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	21.17
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				258.15
2727827462	GARCIA MARIA JOSE	5785008	2017	72	10	19.10

		**********				----------
		Subt.				19.10
2728009926	TRUEBA MARIANA	4708002	2017	2	9	102.12
			2017	8	9	112.98
			2017	72	9	30.64
			2017	95	9	28.25
		**********				----------
		Subt.				273.99
2728010025	SCHANG MARIA EMILIA	18564047	2017	2	3	79.38
			2017	8	3	52.08
			2017	72	3	23.81
			2017	95	3	39.13
		**********				----------
		Subt.				194.40
2728219722	ARGENTIRO MARIA ANDREA	4237001	2017	2	10	56.60
			2017	8	10	43.88
			2017	72	10	16.98
			2017	95	10	68.58
		**********				----------
		Subt.				186.04
2728568317	OCHANDORENA MARIA MERCEDES	2633000	2017	2	4	84.58
			2017	8	4	46.60
			2017	72	4	25.37
			2017	95	4	43.58
		**********				----------
		Subt.				200.13
2729019810	ECHEGOYEN AIXA	41080156	2017	2	10	142.54
			2017	8	10	143.47
			2017	72	10	47.51
			2017	95	10	10.80
		**********				----------
		Subt.				344.32
2729435972	LOPEZ DURANY ANA INES	4326001	2017	2	9	63.50
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	21.17
			2017	95	9	19.72
		**********				----------
		Subt.				214.08
2729555366	SALITURI MARIA BELEN	10295000	2017	2	10	181.59
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	60.53
			2017	95	10	102.90
		**********				----------
		Subt.				454.71
2729682955	IGARTUA ANDREA VIVIANA	36458044	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	32.91
		**********				----------

		Subt.				148.14
2729754890	NOGUES MAGALI ISABELA	15518000	2013	2	6	38.50
			2013	8	6	37.80
			2013	95	6	26.08
		**********				----------
		Subt.				102.38
2730001304	TRUEBA JOSEFINA	4708001	2017	2	9	182.42
			2017	8	9	112.98
			2017	72	9	54.72
			2017	95	9	52.33
		**********				----------
		Subt.				402.45
2730001473	GARCIA ALICIA FERNANDA	11254006	2017	2	9	259.58
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	86.53
			2017	95	9	55.21
		**********				----------
		Subt.				532.95
		11254008	2017	2	9	259.58
			2017	8	9	131.63
			2017	72	9	86.53
			2017	95	9	55.21
		**********				----------
		Subt.				532.95
2730378843	BRUT MAGALI EVANGELINA	36600062	2017	2	9	54.14
			2017	8	9	43.04
			2017	72	9	18.05
			2017	95	9	46.36
		**********				----------
		Subt.				161.59
2730811164	ZELAYA PAOLA	10539012	2017	2	10	111.66
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	37.22
			2017	95	10	49.34
		**********				----------
		Subt.				307.91
2730880227	MIRAGLIA JORGELINA	25256027	2017	2	9	59.04
			2017	2	10	59.04
			2017	8	9	43.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	9	19.68
			2017	72	10	19.68
			2017	95	9	20.38
			2017	95	10	20.38
		**********				----------
		Subt.				284.28
2730880394	DHERS VANESA	38522000	2017	2	10	54.14
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	18.05

			2017	95	10	30.56
		**********				----------
		Subt.				145.79
2731299821	VERA MARIA SOLEDAD	32172000	2017	2	10	75.80
			2017	8	10	43.04
			2017	36	10	1.45
			2017	72	10	18.05
			2017	95	10	20.38
		**********				----------
		Subt.				158.72
2732113821	CORTES SILVANA PAOLA	42141000	2017	2	10	66.01
			2017	8	10	109.69
			2017	72	10	19.80
			2017	95	10	60.83
		**********				----------
		Subt.				256.33
2732425316	GARCIA DOLORES	19875133	2017	2	8	57.69
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	19.23
			2017	95	8	24.70
		**********				----------
		Subt.				211.31
2732425328	MERCAPIDE MARTINA	18524014	2017	2	10	59.04
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	19.68
			2017	95	10	32.91
		**********				----------
		Subt.				154.67
2732498972	OLIVETO MARIA FLORENCIA	14576006	2017	2	8	200.46
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	60.14
			2017	95	8	76.85
		**********				----------
		Subt.				447.14
2733789048	ALVAREZ MARIA GUILLERMINA	14609000	2017	2	6	141.19
			2017	8	6	122.85
			2017	72	6	42.36
			2017	95	6	110.43
		**********				----------
		Subt.				416.83
2735868918	VELAZQUEZ JOANA ESTEFANIA	12974005	2017	72	9	24.27
		**********				----------
		Subt.				24.27
2737016244	FILOMENI NADIA BELEN	28528000	2017	2	10	63.67
			2017	8	10	87.75
			2017	72	10	16.98
			2017	95	10	85.73
		**********				----------
		Subt.				254.13

2737789425	SANDOVAL CINTIA ALEJANDRA	14300000	2017	2	1	116.86
			2017	2	2	114.16
			2017	8	1	142.60
			2017	8	2	139.31
			2017	72	1	35.06
			2017	72	2	34.25
			2017	95	1	128.18
			2017	95	2	125.22
		**********				----------
		Subt.				835.64
2792528703	SILVA MARISA JANET	7353016	2017	2	3	74.34
			2017	2	4	72.50
		**********				----------
		Subt.				146.84
2792532612	SANZ RUTH NELLY	17877000	2017	2	4	69.38
			2017	2	6	65.86
			2017	8	4	103.55
			2017	8	6	98.28
			2017	72	4	20.82
			2017	72	6	19.76
		**********				----------
		Subt.				377.65
2792632929	MARTINEZ SHIRLEY MARISA	32499000	2017	2	8	46.08
			2017	8	8	39.49
			2017	72	8	15.36
			2017	95	8	65.12
		**********				----------
		Subt.				166.05
2793609709	BERGOTTINI ISABELLA	4022008	2017	2	9	92.03
			2017	8	9	109.69
			2017	72	9	27.61
			2017	95	9	38.51
		**********				----------
		Subt.				267.84
2793644123	CORSO ROSA MARIA	4628001	2017	2	9	90.75
			2017	8	9	116.27
			2017	72	9	27.22
			2017	95	9	31.84
		**********				----------
		Subt.				266.08
2795170161	NAVIA MERA VIVIANA	8137000	2017	2	5	231.52
			2017	2	6	225.63
			2017	2	7	217.81
			2017	2	8	211.97
			2017	2	9	206.14
			2017	2	10	194.47
			2017	8	5	155.32
			2017	8	6	151.37
			2017	8	7	147.43
			2017	8	8	143.48

			2017	8	9	139.53
			2017	8	10	131.63
			2017	72	5	69.45
			2017	72	6	67.69
			2017	72	7	65.34
			2017	72	8	63.59
			2017	72	9	61.84
			2017	72	10	58.34
			2017	95	5	109.28
			2017	95	6	106.50
			2017	95	7	103.72
			2017	95	8	100.94
			2017	95	9	98.17
			2017	95	10	92.61
		**********				----------
		Subt.				3,153.77
3017468844	BUCCI JAVIER Y OTROS	19898000	2017	2	9	46.08
			2017	2	10	46.08
			2017	8	9	39.49
			2017	8	10	39.49
			2017	72	9	15.36
			2017	72	10	15.36
			2017	95	9	20.38
			2017	95	10	20.38
		**********				----------
		Subt.				242.62
3054475612	EDIFICIO INDEPN S C	1267000	2016	72	10	23.41
		**********				----------
		Subt.				23.41
		1270000	2016	72	10	24.31
		**********				----------
		Subt.				24.31
3057191267	FUERZA AEREA ARGENTINA	904136	2017	8	5	109.69
		**********				----------
		Subt.				109.69
3057191267	FUERZA AEREA ARGENTINA	904147	2017	8	5	131.63
			2017	12	5	187.71
			2017	72	5	56.31
			2017	95	5	55.67
		**********				----------
		Subt.				431.32
		904148	2017	8	5	131.63
			2017	12	5	186.98
			2017	72	5	56.09
			2017	95	5	55.23
		**********				----------
		Subt.				429.93
		904189	2017	8	3	131.63
			2017	8	4	131.63
			2017	8	5	131.63

			2017	12	3	187.71
			2017	12	4	187.71
			2017	12	5	187.71
			2017	72	3	56.31
			2017	72	4	56.31
			2017	72	5	56.31
			2017	95	3	55.67
			2017	95	4	55.67
			2017	95	5	55.67
		**********				----------
		Subt.				1,293.96
		904190	2017	8	3	131.63
			2017	8	4	131.63
			2017	8	5	131.63
			2017	12	3	186.98
			2017	12	4	186.98
			2017	12	5	168.28
			2017	72	3	56.09
			2017	72	4	56.09
			2017	72	5	56.09
			2017	95	3	55.23
			2017	95	4	55.23
			2017	95	5	55.23
		**********				----------
		Subt.				1,271.09
		904213	2017	8	3	109.69
			2017	8	4	109.69
			2017	8	5	109.69
			2017	12	3	89.05
			2017	12	4	89.05
			2017	12	5	89.05
			2017	72	3	26.72
			2017	72	4	26.72
			2017	72	5	26.72
			2017	95	3	25.62
			2017	95	4	25.62
			2017	95	5	25.62
		**********				----------
		Subt.				753.24
3065449675	MACO CONSTRUCCIONES S.A.	3506000	2017	2	10	257.25
			2017	8	10	131.63
			2017	72	10	85.75
			2017	95	10	205.80
		**********				----------
		Subt.				680.43
3070846726	MAGUAPE S.A.	1799022	2017	2	9	63.50
			2017	8	9	87.75
			2017	72	9	21.17
			2017	95	9	11.96
		**********				----------
		Subt.				184.38
3303301000	TORRES JUANA H C DE	3301000	2017	2	9	93.55

			2017	2	10	93.55
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	31.19
			2017	72	10	31.19
			2017	95	9	108.46
			2017	95	10	108.46
		**********				----------
		Subt.				685.78
3303370000	BATISTELL ARCANGELO	3370000	2017	2	9	159.13
			2017	2	10	159.13
			2017	8	9	109.69
			2017	8	10	109.69
			2017	72	9	47.74
			2017	72	10	47.74
			2017	95	9	123.48
			2017	95	10	123.48
		**********				----------
		Subt.				880.08
3307053000	HERNANDEZ JOSE Y SR	7053000	2017	2	8	68.51
			2017	8	8	109.69
			2017	72	8	22.84
			2017	95	8	128.18
		**********				----------
		Subt.				329.22
3315762000	MURRONE LUIS NATALI	15762000	2017	2	6	63.39
			2017	8	6	49.15
			2017	72	6	19.02
			2017	95	6	86.41
		**********				----------
		Subt.				217.97
3318532009	GIANA ARNALDO E	18532009	2017	2	10	81.18
			2017	8	10	43.04
			2017	72	10	27.06
			2017	95	10	68.58
		**********				----------
		Subt.				219.86
3326369000	NUÑEZ AIDA A P DE	26369000	2017	2	3	174.69
			2017	8	3	132.72
			2017	72	3	52.41
			2017	95	3	161.86
		**********				----------
		Subt.				521.68
3327703000	ENCINA AURORA E DE	27703000	2017	2	6	63.39
			2017	8	6	49.15
			2017	72	6	19.02
			2017	95	6	62.87
		**********				----------
		Subt.				194.43
Total	**329 Contribuyentes**					**151,073.27**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo II

Tasa principal: Servicios Sanitarios y Tasas asociadas

Pagos dobles detectados entre el 01/09/17 y el 31/10/17 acreditados desde del 1º Anticipo 2018

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
2000000532	RODRIGUEZ ANIBAL JUAN	13589000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2000590320	GALARZA JACINTO CLETO	9889063	2017	20	9	130.40
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				143.79
2001271560	CERESETO PEDRO LUIS	40141000	2017	20	10	303.95
		**********				----------
		Subt.				303.95
2001292206	FRANZINO FERNANDO	1599000	2017	20	2	529.80
		**********				----------
		Subt.				529.80
2001294371	GONGORA ALBERTO	22219002	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2001336398	OLIVER JORGE L	21807000	2017	20	10	183.06
		**********				----------
		Subt.				183.06
2001377686	PALAZZO AQUILES	6179000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2001379685	LANESTOSA ANIBAL B	5335004	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2001381376	CAMPAGNA JOSE	7829000	2017	20	10	56.97
		**********				----------
		Subt.				56.97
2001389024	OLAECHEA MARTIN VAL	12900000	2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				13.78
2001712127	FERNANDEZ AVELINO	11102000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2002123330	AGOSTINO NICODEMO PEDRO	7562001	2017	20	9	130.40

			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				143.79
2004130240	MARTINEZ TANOIRA FERNANDO	1642000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2004156765	VEGA CESAR JULIO	3077016	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2005041631	PUENTE ANGEL	18597000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005173539	TALADRIZ JAIME SEGUNDO	83010	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2005224139	MOURIZ JOSE A	6460000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
		7618000	2017	20	10	163.48
		**********				----------
		Subt.				163.48
2005303432	VEREA GERMAN LAUREANO	13947000	2017	20	10	115.70
		**********				----------
		Subt.				115.70
		15495000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005320789	SIERVO ALBERTO JOSE	33145000	2017	20	9	332.20
			2017	20	10	282.06
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				628.04
2005340007	MANNA ALBERTO HUGO	3317000	2017	20	9	1,106.63
			2017	20	10	1,106.63
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				2,226.26
2005342356	COSTA LUIS ALBERTO	19521000	2017	20	9	228.80
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				242.58

2005344869	DEL CASTILLO M Y SR	2215007	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2005355764	CARRASCO VENANCIO	12646000	2017	20	9	373.42
			2017	20	10	362.55
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				749.36
2005355883	ROCHA RUBEN G Y OTR	5911000	2017	20	9	125.95
			2017	20	10	125.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				264.90
2005357380	SANCHEZ RAUL R Y OT	5503001	2017	20	10	130.41
		**********				----------
		Subt.				130.41
2005358577	SILVA HUMBERTO	2862000	2017	20	9	441.90
			2017	20	10	441.91
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				896.81
2005361140	VIDAGUREN RICARDO CESAR	6264000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005362940	CARREÑO ADOLFO	5149002	2017	20	9	126.60
			2017	20	10	126.61
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				266.21
2005365984	SILVA MANUEL	34112000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005366271	UZCUDUN HECTOR HUGO	41154000	2017	20	9	34.69
			2017	20	10	34.69
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				77.38
2005369684	GOCELLA CELESTINO IDELMAR	20242000	2017	20	9	19.34
			2017	20	10	204.15
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				236.49
2005373632	MOARES ROBERTO AMADEO	7024000	2017	20	6	92.66
		**********				----------
		Subt.				92.66

2005374590	PELLIZZARI JULIO A	18731000	2017	20	9	134.20
			2017	20	10	126.61
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				274.59
2005379613	FRITZ RAUL HERNAN	843050	2017	20	3	113.94
			2017	82	2	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2005380620	TORRES HUGO	2697000	2017	20	10	231.09
		**********				----------
		Subt.				231.09
2005381551	EDEN JULIO ROBERTO	11132001	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005385423	FURLAN JORGE	8606000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2005387268	FIADONI CARLOS ALFREDO	38493003	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2005391869	VAZQUEZ EDGARDO ALBERTO	528045	2017	20	8	134.21
		**********				----------
		Subt.				134.21
2005392851	PASTOR DOMINGO CAYETANO	15300000	2017	20	9	297.46
			2017	20	10	140.31
			2017	82	5	27.56
		**********				----------
		Subt.				465.33
2005393762	ROSELLI OMAR Y OT	21105000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2005422537	LITTARELLI HECTOR FELIX	15659000	2015	20	4	185.87
			2016	20	6	314.67
			2017	20	9	355.02
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				868.95
2005524617	CANZIANI GUILLERMO JOSE	11767000	2017	20	9	438.74
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				452.52

2005557020	CELIBERTI ENRIQUE ORLANDO	3861002	2017	20	1	160.78
			2017	20	2	157.00
			2017	20	3	153.19
			2017	20	4	149.40
			2017	20	5	145.59
			2017	20	6	141.80
			2017	82	1	16.51
			2017	82	2	15.73
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				954.95
2005587269	GUZMAN JOSE PILAR	992011	2017	20	9	130.40
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				143.79
2005616512	MANNA CANDIDO	26490000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2006208619	ALADINO JESUS	4059000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2007648778	IBAÑEZ NESTOR T	446000	2017	20	10	114.78
		**********				----------
		Subt.				114.78
2007730719	LIBOREIRO OSVALDO DANIEL	2412000	2017	20	9	77.47
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				90.47
2007803138	SCHIAVO CARLOS ALBERTO	16041002	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2007835743	HONORATO MIGUEL LUIS	11228000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2008293435	BIANCHINI JOSE LUIS	5296000	2017	20	10	266.22
		**********				----------
		Subt.				266.22
2008293881	RODRIGUEZ ATILIO ARMANDO	25254000	2017	20	9	130.40
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				143.79
2008345508	DELUCA ESTEBAN	43048000	2017	20	10	16.55
			2017	20	12	16.55
		**********				----------

		Subt.				33.10
2008429907	SANTOMIL NESTOR NORBERTO	8791027	2017	20	5	165.84
			2017	82	3	15.34
		**********				----------
		Subt.				181.18
2008482542	TRUJILLO JUAN MANUEL	12654011	2017	20	10	11.70
		**********				----------
		Subt.				11.70
2008525809	PONTAROLI A -VIÑAS CARLOS/PT	13492000	2017	20	9	119.02
			2017	20	10	119.02
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				251.04
2008707616	DEL RIO FERNANDO MANUEL	8781004	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2010470664	PIZZATI JUAN	17997000	2017	20	9	159.30
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				173.08
2010570838	MERLINO ANGEL OSCAR	9385002	2017	20	9	126.60
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				139.60
		12125003	2017	20	9	126.60
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				139.60
2010799690	ALBERTI VICTOR	16881000	2017	20	9	28.27
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				155.22
2010808641	CERONE LUIS MARIA	14656000	2017	20	10	181.99
		**********				----------
		Subt.				181.99
2010854285	PARRA ITALO ARGENTINO	32420000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2011158307	MASTROPIERRO GUILLERMO	7207000	2017	20	9	126.60
			2017	82	5	13.00
		**********				----------

		Subt.				139.60
2011158499	GONZALEZ RODOLFO	39020024	2017	20	9	131.02
		**********				----------
		Subt.				131.02
2011174476	TOMEO CARLOS OMAR	6032000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2011329613	ECHEVERRIA PEDRO DANIEL	17725000	2017	20	10	187.33
		**********				----------
		Subt.				187.33
2011413474	RODRIGUEZ JULIO F Y	17559000	2017	20	10	128.52
		**********				----------
		Subt.				128.52
2011996730	RUDY ROBERTO MIGUEL	2853003	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
		8841001	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2012632790	TERPIN ARMANDO DARIO	4009000	2017	20	9	195.11
			2017	20	10	195.12
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				403.23
2012632822	GALLO DANIEL URALES	33507000	2017	20	6	92.66
		**********				----------
		Subt.				92.66
2012739501	MAZZOLA MARIO CESAR	2067006	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2013049530	MOSTACHI ITALO GESTOR DE N S A	9931000	2017	20	9	257.24
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				270.24
2013244834	CANO LUIS ALBERTO	12199005	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2013244957	AGUIRRE GUSTAVO JUAN	14767000	2017	20	9	125.82
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				138.82

2013320913	VAZQUEZ MANUEL	21292000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2013633019	COUAYRAHOURCQ CARLOS	903000	2016	20	9	107.27
			2016	82	5	10.30
			2017	20	1	160.78
			2017	20	8	134.21
			2017	20	9	126.60
			2017	82	1	16.51
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				568.67
2013704256	SAYA JUAN CARLOS	41614000	2017	20	10	178.39
		**********				----------
		Subt.				178.39
2013824499	ABAIT DANIEL ALBERTO	463000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
		1135005	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
		28715000	2017	20	9	74.45
			2017	20	10	74.46
			2017	82	5	11.00
		**********				----------
		Subt.				159.91
		30687000	2017	20	9	375.99
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				388.99
2013824712	HOMPS BERNARDO	18015031	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2013824755	ROSSI WALTER DANIEL	9162000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2013824764	CIAO JUAN B Y OT	552000	2017	20	10	552.45
		**********				----------
		Subt.				552.45
2013824946	FERRARI JORGE DANIEL	18360000	2017	20	11	113.94
			2017	20	12	113.95

			2017	82	6	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2014544197	MACAYA CARLOS ALBERTO	10123008	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2014544197	MACAYA CARLOS ALBERTO	10123013	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
		10123015	2017	20	9	22.54
		**********				----------
		Subt.				22.54
		10123020	2017	20	9	22.54
		**********				----------
		Subt.				22.54
		10123021	2017	20	9	22.54
		**********				----------
		Subt.				22.54
		10333030	2017	20	9	56.97
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				69.97
		22814000	2017	20	9	273.55
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				286.55
2014629577	GUTIERREZ SERGIO PABLO	3573001	2017	20	9	488.63
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				501.63
2014629688	GUIDI ROBERTO OSCAR	401001	2017	20	9	130.40
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				143.79
2014913077	CASTIGLIONI CARLOS GUSTAVO	8313000	2017	20	9	510.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				523.95
2016156431	GASCUE GUSTAVO ANTONIO	5766005	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2016785653	DUBOURG NICOLAS EUGENIO	41108000	2017	20	8	1,682.08

		**********				----------
		Subt.				1,682.08
2017030163	ROJAS RAUL RUBEN	23003000	2017	20	9	243.90
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				256.90
2017221455	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	17686000	2017	20	9	425.71
			2017	20	10	425.72
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				864.43
2017284712	JUANENEA MAURICIO MIGUEL	13953002	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2017820766	GARCIA JOSE FABIAN	437000	2017	20	10	275.14
		**********				----------
		Subt.				275.14
2017863041	JAIMOVICH MARCELO	2565001	2017	20	10	125.95
		**********				----------
		Subt.				125.95
2017981284	SERE PABLO RICARDO	15436001	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2018130183	LATOUR JOSE LUIS MATIAS	17695002	2017	20	10	157.45
		**********				----------
		Subt.				157.45
2018137285	LONGOBUCCO SERGIO GABRIEL	10002000	2017	20	10	187.87
		**********				----------
		Subt.				187.87
2018294829	RUSSIANI SAUL	34893000	2017	20	9	159.98
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				173.76
2018295152	GUILLEN JOSE MARIA	20391000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2018349772	LOPEZ ANDRES NESTOR	2989001	2017	20	9	130.40
			2017	20	10	130.41
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				274.20
2020064192	ROLANDO WALTER IGNACIO	44519000	2017	20	9	130.40
			2017	82	5	13.39

		**********				----------
		Subt.				143.79
2020465100	PEIX GUSTAVO EDUARDO	39467000	2017	20	10	54.82
		**********				----------
		Subt.				54.82
2020673046	BONADEO ALEJANDRO LUIS	41661000	2017	20	6	339.79
		**********				----------
		Subt.				339.79
2020908640	VENDRAME RODOLFO SERGIO	6168000	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2021504961	FERNANDEZ LEONARDO	51004	2017	20	5	145.59
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				160.54
2021871565	GRANATA PABLO FACUNDO	13457000	2017	20	10	206.81
		**********				----------
		Subt.				206.81
2022086536	GONZALEZ JUAN ERNESTO	40108000	2017	20	9	186.37
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				200.15
2022551079	LOMBARDOZZO RUBEN JAVIER	7607002	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2022671343	SANTOS SERGIO ANIBAL	32388000	2017	20	10	120.28
		**********				----------
		Subt.				120.28
2022803350	TIMPANARO CARLOS ENRIQUE	22622007	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2023301810	FOLINI LUCIO	7288000	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2023450650	MARCASSO DAVID ESTEBAN	19728014	2017	20	9	31.48
			2017	20	10	56.97
		**********				----------
		Subt.				88.45
2023997211	STRADA RICARDO ALBERTO	528031	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2023997434	SORROCHE MARIANO ANGEL	11088000	2017	20	10	175.86

		**********				----------
		Subt.				175.86
2024197113	TORNERO JUAN CARLOS	12677000	2017	20	9	141.39
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				154.78
2024339203	UNAMUNZAGA ALBERTO	3790000	2017	20	10	359.61
		**********				----------
		Subt.				359.61
2024674128	ROMEO MARIANO	5385000	2017	20	10	692.21
		**********				----------
		Subt.				692.21
2024988319	MARESCA SEBASTIAN	427007	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2025107130	NOVILLO DARIO MIGUEL	15854009	2017	20	9	130.40
			2017	20	10	126.61
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				270.40
2025197953	FROIO JORGE ARIEL	30855000	2017	20	10	171.05
		**********				----------
		Subt.				171.05
2025326641	LUNATTI MANUEL RODRIGO	24338001	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2025831998	LOZANO MIGUEL ANGEL	10945000	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2026937791	PUGLIESE DANIEL	2315017	2017	20	10	22.54
		**********				----------
		Subt.				22.54
		2315062	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2027197293	IACARUSO NICOLAS JORGE	46909000	2017	20	10	31.49
		**********				----------
		Subt.				31.49
2027693767	ITURRALDE MATIAS SEBASTIAN	36341000	2017	20	8	802.70
		**********				----------
		Subt.				802.70
2028200045	STORANI JUAN PABLO	33400000	2017	20	9	8.72

			2017	20	10	31.49
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				48.21
2028200432	WATERS HECTOR EMILIO	34830000	2017	20	8	37.09
		**********				----------
		Subt.				37.09
2028669602	MU¼OZ GONZALO CAMILO	8771018	2017	82	5	12.99
		**********				----------
		Subt.				12.99
2028989521	MARIOLI DANIEL MAURICIO	46463000	2017	20	9	185.46
			2017	82	5	11.00
		**********				----------
		Subt.				196.46
2029023420	DI SALVO MAURO ESTEBAN	34061000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2029048060	MAGER BIERI ANDRES	3577035	2017	20	10	25.80
		**********				----------
		Subt.				25.80
2029375010	BALBUENA JUAN IGNACIO	42402000	2017	20	5	145.59
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				160.54
2029375353	CARRANZA LUCIANO	510000	2017	20	9	140.62
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				153.62
2029754669	CARRICABURU ALDO ARIEL	45082000	2017	20	10	28.39
		**********				----------
		Subt.				28.39
2030025346	VALLELUNGA JERONIMO ANDRES	45715000	2017	20	10	13.06
		**********				----------
		Subt.				13.06
2030379023	LAPORTILLA LUIS ESTEBAN	32650000	2017	20	5	164.69
			2017	20	6	160.40
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				340.04
2030408898	GIAY ANDRES	38118000	2017	20	9	1,023.78
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				1,036.78
2030598702	PAOLETTA FRANCO LEONEL	3018008	2017	20	9	113.94

			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2030880944	BARBIERI LEANDRO	19468000	2017	20	5	260.39
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				275.34
2032800168	MARTINEZ JUAN PABLO	20845000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2036745248	ANTISTA MATIAS ALBERTO	10100005	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2037014799	RIOS HUGO	35794002	2017	20	9	102.20
			2017	82	5	11.00
		**********				----------
		Subt.				113.20
2038270007	ECHAIDE I#AKI JOSE	12820003	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2038524806	MACAYA BRAULIO AGUSTIN	10123001	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2041099368	POLI LUIS IGNACIO	15324009	2017	20	9	13.05
		**********				----------
		Subt.				13.05
2041873042	LISA DAVID	6474001	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2092677267	SANTURIO MARQUEZ WILSON	5345002	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2093222208	PECCHIA LUIS	23384000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2701778597	MARCENARO CELICA ELBA	1343003	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2702013408	BENARROCH ZAHRA	9068000	2017	20	10	164.74

		**********				----------
		Subt.				164.74
2702040842	LEGUIZAMON RAQUEL E	2980002	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2703586896	RIVAS CELIA IGNACIA	12886036	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2703608308	FITTIPALDI ANATILDE DEL CARMEN	13580000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2703840383	IRUNGARAY JUANA MARIA	10802000	2017	20	9	782.91
			2017	20	10	359.51
			2017	82	5	26.78
		**********				----------
		Subt.				1,169.20
2704086030	LARLUS MARIA ESTHER	21663000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2704202443	ORLANDO ANA MARIA	4613004	2017	20	10	130.41
		**********				----------
		Subt.				130.41
2704928483	JUAREZ DELIA CARLOTA	9002005	2017	20	9	115.97
			2017	20	10	115.98
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				244.95
2705256018	BOTO MARTA GRACIELA	31085000	2017	20	9	46.96
			2017	82	5	11.00
		**********				----------
		Subt.				57.96
2705394217	ARTERO MARIA CRISTINA	45352000	2017	20	9	101.13
			2017	20	10	101.14
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				210.27
2705656860	CALABRESE MABEL NILDA	1572000	2017	20	9	1,364.83
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				1,378.22

2705930680	CENTENO MARIA CRISTINA	4506002	2017	20	8	138.00
			2017	20	9	134.20
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				285.98
2706208904	LIERNUR NORMA BEATRIZ	627001	2017	20	10	143.04
		**********				----------
		Subt.				143.04
		26870001	2017	20	10	172.51
		**********				----------
		Subt.				172.51
		26870002	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2706416319	BRAGGIO MARIA CECILIA	47049000	2017	20	10	218.82
		**********				----------
		Subt.				218.82
2706643759	CORDONNIER MARIA PURA	4005010	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2710101994	VEDOVELLI ALICIA LIVIA	3648000	2017	20	9	153.97
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				166.97
		12641006	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2710117629	SAVONE MARIA HAYDEE	2210068	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2710257257	MARINELLI GLADYS MARIA	5766003	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2710470809	URANGA GRACIELA	19262000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2710470995	MANSILLA DORA M	19392000	2017	20	6	166.71
		**********				----------
		Subt.				166.71
2710799721	DEL RIO MABEL BEATRIZ	14188002	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95

2711413509	FERNANDEZ ROSSO MARIA M	2367000	2017	20	6	537.34
		**********				----------
		Subt.				537.34
2711958357	CORRADO SILVIA	15349004	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2712063630	VIOLINI ESTELA BEATRIZ	36278002	2014	20	8	122.15
		**********				----------
		Subt.				122.15
2712632392	IACOMINI MONICA HILDA	5100000	2017	20	10	278.70
		**********				----------
		Subt.				278.70
2712717160	MILANESI MARIA MONICA	13418005	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2712717184	IRIGOYEN MARIA GABRIELA	4669019	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2712717351	GAUDENZI ALICIA FRANCISCA	33024000	2017	20	9	144.90
			2017	20	10	144.90
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				302.80
2712975002	VIGO MARIA SONIA	21905001	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2713320649	SGRO MARGARITA	22797000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2713750142	SIMONETTA MARISA ELISABET	25978000	2017	20	9	31.48
			2017	20	10	29.74
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				69.22
2713750249	ALBINI MARIA MONICA	25269000	2017	20	9	34.98
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				42.98
2713878223	SOSA ROSARIO	21189000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95

2714416233	HOSPITALECH VIVIANA MABEL	32013000	2017	20	10	74.46
		**********				----------
		Subt.				74.46
2716159832	NAVARRO MARTA IRENE	40344007	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
2716219787	MENGARELLI PATRICIA LUJAN	29205000	2017	20	8	193.92
		**********				----------
		Subt.				193.92
2716713011	MORENO ALICIA ELIZABETH	1179005	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2716713205	GIACOMELLI CLAUDIA ELISABET	21804000	2017	20	10	298.95
		**********				----------
		Subt.				298.95
2717370806	FERNANDEZ ELISABET FABIANA	9849006	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2717672682	ABDALA V N - MORENO L C	21259000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2718065620	SICIGLIANO GRACIELA INES	21288000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2720044085	GALVAN ANA ISABEL	22692000	2017	20	9	191.79
			2017	82	5	13.39
		**********				----------
		Subt.				205.18
2720296367	LISARRAGUE MARIA LAURA	15775010	2017	20	9	134.23
			2017	20	10	134.23
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				281.46
2720477040	VIBART ANDREA ROSA	40132000	2017	20	9	258.66
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
		Subt.				272.44
2720673079	FRAIFER SANDRA ERICA	11374000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89

		14667000	2017	20	10	132.36
		**********				----------
		Subt.				132.36
2721448862	ZUBIAURRE MARIA VICTORIA	29325000	2017	20	9	499.81
			2017	20	10	499.81
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				1,012.62
2721504658	ARRIAGA SANDRA ESTER	29881007	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2722184428	DI BIASSE GABRIELA FERNANDA	11976003	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2722202547	LUNA ADRIANA RAQUEL	5363008	2017	20	10	149.44
		**********				----------
		Subt.				149.44
2722301721	HERRERO MARIA DE LOS ANGELES	19690004	2017	20	8	134.21
		**********				----------
		Subt.				134.21
2723166354	TORCHELI VALERIA	3557010	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
		3557018	2017	20	10	25.05
		**********				----------
		Subt.				25.05
2723209050	ZAMPATTI PAOLA ANDREA	11170009	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2723406861	ALVAREZ ANDREA ELVIRA	26768001	2017	20	5	145.59
			2017	20	8	134.21
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				294.75
2724104242	LLORENTE MARIANA	1791006	2017	20	10	130.41
		**********				----------
		Subt.				130.41
2724812185	VELAZQUEZ DE LOPEZ CARLA VIVIA	25086031	2017	20	5	145.59
			2017	82	3	14.95
		**********				----------
		Subt.				160.54
2725993108	ARGENTIRO AGUSTINA NATALIA	9713002	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61

2726392580	PEDONESE LORENA GABRIELA	45882000	2017	20	10	45.10
		**********				----------
		Subt.				45.10
2726617639	BRALO VALERIA ELENA	18245000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2727082398	VARGAS MARIA GUILLERMINA	10236000	2017	20	10	120.89
		**********				----------
		Subt.				120.89
2728200412	ELISSONDO LUCIA	5219001	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2728219722	ARGENTIRO MARIA ANDREA	11314000	2017	20	10	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2728872901	RUGGERI RENATA	19766002	2017	20	9	95.18
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				222.13
2729501316	LECUMBERRI FLORENCIA	8236000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2730001473	GARCIA ALICIA FERNANDA	4581006	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
		4581008	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
2730229381	MARTINEZ VILLADA MARIA ANDREA	10113007	2017	20	9	24.60
			2017	20	10	227.90
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				265.50
2730240320	GONZALEZ MARIANELA	12504024	2017	82	6	0.33
		**********				----------
		Subt.				0.33
2730378843	BRUT MAGALI EVANGELINA	44902000	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94

2730811164	ZELAYA PAOLA	16212004	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2730880227	MIRAGLIA JORGELINA	43769000	2017	20	9	31.48
			2017	20	10	31.49
			2017	82	5	8.00
		**********				----------
		Subt.				70.97
2731299821	VERA MARIA SOLEDAD	25569000	2017	20	10	31.49
		**********				----------
		Subt.				31.49
2732425328	MERCAPIDE MARTINA	45752000	2017	20	10	45.10
		**********				----------
		Subt.				45.10
2732498972	OLIVETO MARIA FLORENCIA	2607006	2017	20	8	126.61
		**********				----------
		Subt.				126.61
2735418928	AGOSTINO JESICA VERONICA	4644000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
2792442930	BRUNERO MARIA	14013001	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
		14013014	2017	20	9	22.55
			2017	20	10	22.55
		**********				----------
		Subt.				45.10
2793609709	BERGOTTINI ISABELLA	10313008	2017	20	9	126.60
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				139.60
2795170161	NAVIA MERA VIVIANA	1006000	2017	20	5	149.39
			2017	20	6	145.60
			2017	20	7	141.79
			2017	20	8	138.00
			2017	20	9	152.06
			2017	20	10	143.46
			2017	82	3	15.34
			2017	82	4	14.56
			2017	82	5	13.78
		**********				----------
	Pagos dobles DETEC entre 01	/09/17 y 3	01/10/2001	7 acr	editad	os en la emis
Diciembre	11, 2017 Tasa Pr	incipal: O	b.Sani	taria	s y Ta	sas Asociadas
CUIM	APYNO	CUENTA	ANIO	TASA	CUOTA	IMPORTE
----------	----------	----------	-----	----	-----	----------

		Subt.				913.98
3017221089	LINARI SERGIO LUIS Y OTROS	4674000	2017	20	10	631.64
		**********				----------
		Subt.				631.64
3017468844	BUCCI JAVIER Y OTROS	27855000	2017	20	9	113.94
			2017	20	10	113.95
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				240.89
3020038103	CUETO GUSTAVO B.-CUETO GABRIEL	23739000	2017	20	10	113.95
		**********				----------
		Subt.				113.95
3057191267	FUERZA AEREA ARGENTINA	843193	2017	82	1	13.00
		**********				----------
		Subt.				13.00
		843214	2017	82	1	13.00
		**********				----------
		Subt.				13.00
3070846726	MAGUAPE S.A.	3195022	2017	20	9	113.94
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				126.94
3301316485	TURKULA RODOLFO Y OTROS	46886000	2017	20	10	31.49
		**********				----------
		Subt.				31.49
3303373000	BATTISTEL ARCANGEL	3484000	2017	20	9	154.47
			2017	20	10	154.48
			2017	82	5	13.00
		**********				----------
		Subt.				321.95
3318532009	GIANA ARNALDO E	42247000	2017	20	10	135.03
		**********				----------
		Subt.				135.03
3328956000	PAPINI JOSE ANASTAS	23594000	2016	20	7	110.65
			2016	20	8	109.52
			2016	82	4	10.62
		**********				----------
		Subt.				230.79
Total	**241 Contribuyentes**					**55,805.26**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo III

Tasa principal: Conservacion, Reparacion y Mejorado de la Red Vial

Pagos dobles detectados entre el 11/07/17 y el 31/10/17 acreditados desde del 1º Anticipo 2018

CUIM	Contribuyente	Cuenta	Año	Tasa	Cuota	Importe
2005394901	BARETTA ROBERTO HUGO	45351072	2017	1	1	210.54
			2017	1	2	200.10
			2017	1	3	204.92
			2017	7	1	3.90
			2017	7	2	3.70
			2017	7	3	3.51
			2017	70	1	63.16
			2017	70	2	60.03
			2017	70	3	61.48
		**********				----------
		Subt.				811.34
2010833198	ANBINDER ALDO NORBERTO	45351114	2017	1	4	199.28
			2017	7	4	3.41
		**********				----------
		Subt.				202.69
2012717169	PAGES PABLO MARIANO	41033090	2017	1	5	171.70
			2017	1	6	171.70
			2017	7	5	3.22
			2017	7	6	3.21
			2017	70	5	51.51
			2017	70	6	51.51
		**********				----------
		Subt.				452.85
2012865363	GONZALEZ MONTANER JORGE H	45091000	2017	1	3	1,256.15
			2017	7	3	228.68
			2017	70	3	376.85
		**********				----------
		Subt.				1,861.68
		45094000	2017	1	3	1,031.17
			2017	7	3	187.73
			2017	70	3	309.35
		**********				----------
		Subt.				1,528.25
2013244842	LOIDI JUAN IGNACIO	45444010	2017	1	2	200.10
			2017	7	2	3.70
		**********				----------
		Subt.				203.80
2018003834	DESCALZO PABLO HUGO	41033165	2017	1	5	202.00
			2017	7	5	3.22
			2017	70	5	60.60
		**********				----------
		Subt.				265.82

2025452878	PEREZ MESA MAURICIO PEDRO	40999000	2017	1	3	34.85
			2017	1	5	3.39
			2017	1	6	202.00
			2017	7	3	7.41
			2017	7	5	6.63
			2017	7	6	6.42
			2017	70	3	64.86
			2017	70	5	62.42
			2017	70	6	60.60
		**********				----------
		Subt.				448.58
2026194933	CASABAL MATIAS	41033177	2017	1	4	199.28
			2017	7	4	3.41
			2017	70	4	59.78
		**********				----------
		Subt.				262.47
2028506439	PETRACCHI IVAN ALEJANDRO	41033078	2017	1	1	210.54
			2017	7	1	3.90
			2017	70	1	61.07
		**********				----------
		Subt.				275.51
2029375070	CARDINALE JUAN FRANCISCO	41033091	2016	1	4	149.84
			2016	7	4	2.48
			2016	70	4	44.95
			2017	1	2	200.10
			2017	7	2	3.70
			2017	70	2	60.03
		**********				----------
		Subt.				461.10
2045669871	ETCHEVERRY CARACOIX Y CIA	44400000	2017	1	4	199.28
			2017	7	4	13.65
			2017	70	4	59.78
		**********				----------
		Subt.				272.71
		44400001	2017	1	4	199.28
			2017	7	4	6.83
			2017	70	4	59.78
		**********				----------
		Subt.				265.89
2322154541	MAYER CLAUDIO HECTOR	41033082	2017	1	2	210.54
			2017	7	2	3.90
			2017	70	2	63.16
		**********				----------
		Subt.				277.60
2707697517	VIVIANI PAULA	40533041	2017	1	2	181.90
			2017	7	2	3.70
			2017	70	2	60.03
		**********				----------
		Subt.				245.63

		40533042	2017	1	2	181.90
			2017	7	2	3.70
			2017	70	2	60.03
		**********				----------
		Subt.				245.63
2712332869	PERKOVIC VIOLETA ROSA	41033026	2017	1	5	171.70
			2017	7	5	3.22
			2017	70	5	51.51
		**********				----------
		Subt.				226.43
2717672866	HARGUINDEGUY MARIA MAGDALENA	46297001	2017	1	5	2,535.20
			2017	7	5	505.54
			2017	70	5	760.56
		**********				----------
		Subt.				3,801.30
3004468357	ARANA GREGORINA MARIA	41162000	2017	1	1	3,681.41
			2017	7	1	723.82
			2017	70	1	1,067.80
		**********				----------
		Subt.				5,473.03
		41163000	2017	1	1	1,934.30
			2017	7	1	380.31
			2017	70	1	561.04
		**********				----------
		Subt.				2,875.65
3340149000	OCHANDORENA AGUSTIN	40149000	2017	1	5	2,615.94
			2017	7	5	521.64
			2017	70	5	784.78
		**********				----------
		Subt.				3,922.36
3344191000	TOMASSINI LIDIA D	44191000	2017	1	4	887.02
			2017	1	5	952.72
			2017	7	4	189.98
			2017	7	5	189.98
			2017	70	4	266.11
			2017	70	5	285.82
		**********				----------
		Subt.				2,771.63
Total	**18 Contribuyentes**					**27,151.95**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 693/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: La Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2017 N° 15488 (TO s/Decreto Nº 86 del 11/01/17) y su modificatoria Ordenanza Nº 15934.

La Ordenanza N° 15975, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2017, promulgada por Decreto N° 130 del 10 de enero de 2018.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2018.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2018, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 15975.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº 243/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo I

Texto Ordenado
ORDENANZA FISCAL vigente para el ejercicio 2018
N° 15975

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1° - Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Tandil, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas especiales. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.

Artículo 2° - Las denominaciones "Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

Artículo 3° - Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

Artículo 4° - Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derechos privados en que se exterioricen, la verdadera naturaleza de los actos, hechos circunstancias imponibles se interpretara conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

Artículo 5°- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 6° - Todas las facultades y funciones referentes a la de terminación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por las Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.

TITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 7° - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil.
Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Tandil con el C.U.I.M. (clave Única de Identificación Municipal) o C.U.I.T. (Clave única de Identificación tributaria), número especial e irrepetible al que se asocian todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le es asignado.

Artículo 8° - Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento), asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actos, operaciones, o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles.

Artículo 9° - En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna.

En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

Artículo 10° - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideraran contribuyentes por igual y estarán obligados solidariamente al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económica. En este caso ambas personas o entidades se consideraran como contribuyentes, codeudores, con responsabilidad solidaria, total e ilimitada.

Artículo 11° - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.
b) El cónyuge que administra bienes del otro.
c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.
d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.

Artículo 12° - Los Escribanos Públicos del Registro, previo a la formalización de actos u operaciones de transferencia de bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda, y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden. En tales casos, quedan obligados a pagar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del certificado con la liquidación correspondiente que efectúa la Dirección de Rentas, caso contrario quedan sin efecto los derechos de oficina y sellados del mismo. Al momento de entrega de los certificados para su pago y liberación, los escribanos deben insertar en el mismo certificado los siguiente: nombre y apellido del comprador, el domicilio del mismo, número del documento de identidad, CUIL o CUIT y la fecha, número y folio de la escritura traslativa de dominio, caso contrario no se dará curso a la liquidación de la deuda que se recaba. (Mod. s/Ord. 12558).

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13° - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15°) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 14° - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales, industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieren

inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.
Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 15° - Sin perjuicio del domicilio especial establecido en el Artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Tandil, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

Artículo 15° Bis) – Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).

Artículo 16° - Cuando en la Municipalidad no exista constancia del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos en el boletín municipal oficial o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Tandil, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados y en la forma que se establezcan.

TITULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS.

Artículo 17° - Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones

correspondientes. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:
a) Presentar declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.
b) Presentar las declaraciones Juradas en formularios, planillas, soporte magnético u otro similar de transferencia electrónica de datos, según lo establezca en forma general la reglamentación.
c) Comunicar dentro de los quince (15°) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.
d) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen o se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
e) Exhibir y conservar por un término de 10 años los libros de comercio rubricados, cuando corresponda, que registren todas las operaciones que interese verificar, o de libros y registros especiales de las negociaciones propias y de terceros que se vinculen con la materia imponible en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes y facturas correspondientes
f) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.
g) Cumplir en el plazo que se fije las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
h) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, tanto en el domicilio de los obligados por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, como en oficinas de ésta.
i) Atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la autoridad de aplicación.
j) todas las personas físicas o jurídicas, o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.
k) Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, el acceso en tiempo real a los sistemas informáticos que registran operaciones vinculadas con la materia imponible y a

los soportes magnéticos, debiendo determinar la Autoridad de Aplicación los medios informáticos necesarios para generar el enlace con el contribuyente. Asimismo, podrá requerir copia de la totalidad o parte de dichos soportes magnéticos suministrando los elementos materiales al efecto.
l) Actuar como agentes de retención o de percepción de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiere abonar por sí mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.
m) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).
n) Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deberán mantener en condiciones de operatividad en el domicilio fiscal, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cierre del período fiscal en el cual se hubieran utilizado.

Artículo 17° bis - El procedimiento a seguir en los casos de no presentación de declaraciones juradas, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 63° y 64° de la presente.
Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.
El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 44° de la presente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente. En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas. La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en consideración la condición del contribuyente y la gravedad de

la infracción. Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.
Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o regímenes de información propia o ajena, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.
En cualquiera de los supuestos de incumplimiento de los deberes formales, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.
De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.
No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.
Asimismo, no serán responsables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 18° - Los terceros están obligados:
a) Suministrar en el plazo que se establezca, los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.
b) Los escribanos: exigir de las partes intervinientes en las transferencias de bienes inmuebles o establecimientos industriales, comerciales, certificación municipal de no adeudarse tasas o derechos o contribuciones inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adeudos de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicarse en todos

los casos las disposiciones de la Ley 7438 y sus reglamentaciones.
c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.
d) Todas las personas o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.

Artículo 19° - Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a Gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca. Se considerará también como obligación de pago a los mismos efectos, el pago de expensas de las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil.

Artículo 20° - Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravamen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no se resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicara cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad, en virtud de otro procedimiento.

Artículo 21° - Cuando llegue a conocimiento de los agentes municipales hechos que pueden constituir o modificar actividades sujetas a tributación, están obligados a comunicarlos por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles. Los contribuyentes que no declaren la constitución o modificación de actividades sujetas a tributación conforme lo normado por las Ordenanzas municipales vigentes serán pasibles de la aplicación de multas.

TITULO VI

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 22° - La determinación, ingreso y fiscalización de los Gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.-

Artículo 23° - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.
La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 24° - La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los Gravámenes que de aquella resulten, salvo error de cálculo o de concepto sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva, determine la dependencia competente.

Artículo 25° - Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimare de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

Artículo 25° Bis- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por monto gravado.

Artículo 26° - La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuara considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permita inferir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. Facúltase al D.E. a reglamentar el

procedimiento, a los fines de determinar las estimaciones de oficio, o seguir métodos análogos aplicados por reparticiones provinciales y/o nacionales.

Artículo 26° Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.
La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.
En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.
A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:
a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:
1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia

resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.
b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:
1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.
3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.
A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.
c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).
Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del

mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.
d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de aplicación de lo que establece el Artículo 43° de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 26° ter.- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o en los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación durante el lapso de un día o más, o al que resulte del cruce de información de terceros podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:
1.- El importe de ingresos que resulte del control que la autoridad de aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos

terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

2.- El equivalente al monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

3.- El equivalente al monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra-asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período.

4.- El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas: cuando exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención

del tributo; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.
En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
En ningún caso estas presunciones podrán ser de aplicación para la determinación de la cuantía de ventas, prestación de servicios u operaciones de contribuyentes que no reúnan las condiciones especificadas en el primer párrafo del presente artículo. .

Artículo 27° - La determinación a que se refiere el Artículo 26° que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedara firme a los diez días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dichos términos recursos de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.

Artículo 27° Bis - No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación si - antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Municipio.

Artículo 28° - A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, como también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:
a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
c) Requerir informes o comunicaciones escritas o verbales.
d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes y/o responsables.
e) Exigir la inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales del ámbito Nacional, Provincial, y Municipal correspondiente.
f) exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

g) atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la fiscalización.

Artículo 30° - En todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 31° - La determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal o se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

TITULO VII

DEL PAGO

Artículo 32° - El pago de los Gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado para:

a) Prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen

b) Incluir en las boletas correspondientes, un segundo vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al primero, cuando el pago de los gravámenes se efectúe previa emisión general de las mismas mediante sistemas de computación; en estos casos corresponderá también, incluir la aplicación de un recargo igual al previsto en el Artículo 43° inc. a), vigente al momento de disponerse la emisión.

Artículo 32° Bis - Facúltase al Departamento Ejecutivo, en la forma y plazos que éste establezca, a realizar, hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento por el pago del total del

ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando no exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.
Se considera pago adelantado el efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año fiscal y por la tasa correspondiente. También estarán alcanzadas por el descuento las contribuciones asociadas a las tasas mencionadas: para la Salud, Fondo de Inversión Vial (Ord. N° 13.826) y Entoscado de Caminos Rurales (Ord. 9.565) u otras a crearse, las que deberán abonarse conjuntamente con el pago anual.

Artículo 32° Ter - En los casos que se encuentren pagas las cuotas 1° y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32° Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, descontando las cuotas originales pagadas, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32° Quater - En los casos que se adeuden las cuotas 1° y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32° Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, agregando las cuotas originales impagas con los recargos por pago fuera de término que correspondan por aplicación del Artículo 43° inc. a) de la presente Ordenanza, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32° Quinquies - Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un vencimiento especial de las cuotas de tasas, derechos y contribuciones asociadas, para todos aquellos contribuyentes que no posean deuda en la cuenta de la tasa que corresponda al momento de emisión de la cuota corriente, que operará el último día hábil del vencimiento general, sin recargos y conservando los descuentos fijados en la Ordenanza Impositiva para cada tributo. En el caso en que la cuota correspondiente no sea abonada en el vencimiento especial, se computará el recargo que corresponde aplicar según el Artículo 43 inc. a) de la presente Ordenanza desde el vencimiento general establecido para el tributo que se trate.

Artículo 33° - Cuando las tasas, derechos y contribuciones que resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones afectadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficios practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos

interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos,
multas o intereses que correspondieren por aplicación del Artículo 43° de la presente. En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días de verificado el hecho que sea causa del mismo

Artículo 34° - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 33°, facúltase al Departamento Ejecutivo, para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso y/o el próximo siguiente en la forma y tiempo que el mismo establezca.

Artículo 35° - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque, giro, transferencia bancaria o algún otro medio fehaciente a la orden o en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tandil sobre la ciudad de Tandil. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el deposito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.

Artículo 36° - Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el Artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pago entregados por esta Municipalidad, que se hayan cobrado en Tesorería.

Artículo 37° - Cuando el contribuyente fuese deudor de Gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración Municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el periodo corriente si estuviera al cobro sin recargo por mora.

Artículo 38° - El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

Artículo 39° - El D.E. podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado, los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras, conforme a lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 40° - El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas, no suspenden el curso de los recargos. El incumplimiento de los plazos establecidos hará posible al deudor de los recargos establecidos en el Artículo 43° de la presente, aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

Artículo 41° - Sin perjuicio de lo establecido por el art. 39° de la presente, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergentes de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

Artículo 42° - En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 43° - Los contribuyentes o responsables de tasas, derechos, permisos, patentes, contribuciones y cualquier otro tipo de tributos previstos en las Ordenanzas tributarias y demás normativa dictada en consecuencia, que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, deberán abonar junto con los importes originales de deuda:

a) RECARGOS: Se aplicarán por falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos, los cuales devengarán un interés mensual cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a los siguientes parámetros:

1. Cuando medie presentación voluntaria del contribuyente se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al DOS PORCIENTO (2%).
2. Cuando la presentación ocurra como consecuencia de intimaciones, inspecciones u otras intervenciones de los organismos municipales se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al TRES PORCIENTO (3%).
3. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), cuando esta fuere mayor a la dispuesta en los puntos 1 y 2 del presente inciso.
4. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa aplicable según los puntos 1 y 2 del presente inciso, cuando la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), sea menor a los puntos 1 y 2 del presente inciso.
5. En los casos que se trate de agentes de retención o percepción, los recargos se incrementarán en un 50%.
6. El recargo comenzará a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago. El recargo correspondiente al mes en que hubiese comenzado a computarse como así también aquél en el cual se presentase el contribuyente a cancelar su obligación, se cobrará por el mes completo. El cálculo del recargo se computara en días corridos, pudiendo el mismo comenzar a devengarse desde un día inhábil.

b) MULTAS POR OMISION: Aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto, en tanto, no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión sea no dolosas, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Falta de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.
2. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en a liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que admiten dudas en su interpretación.

3. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.

c) MULTAS POR DEFRAUDACION: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudo al fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la configuración de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicara a los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al municipio salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos.
2. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveniente de libros anotaciones o documentos tachados de falsedad.
3. Doble juego de libros contables.
4. Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
5. Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

d) MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por si mismas una omisión de gravámenes.
Las situaciones que se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son las enumeradas en el Título V de la presente.

e) INTERESES: En los casos que se determinen multas por omisión o multas por defraudación, corresponde además de las penalidades citadas, un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto del tributo, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será igual al previsto en el inciso a) del presente Artículo.

Artículo 43° Bis - Cuando el monto del recargo no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta

el efectivo pago, el régimen dispuesto en el Artículo 43° inc. a).
Las multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa.
El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nóminas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales.
La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley N° 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales.

Artículo 44° - Antes de aplicar la multa por omisión y/o defraudación que establece el Artículo 43° incs. b) y c), se dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que un plazo de cinco días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponer otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario de rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales serán impuestas de oficio.

TITULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

Artículo 45° - Contra las resoluciones que determinen tasas, multas recargos, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u

ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.

Artículo 46° - La interposición del recurso suspende la obligación del pago pero no interrumpe el curso de los recargos, multas e intereses establecidas en el Artículo 43° de la presente. Durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación. Serán admisibles todos los medios de prueba pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen. El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso, notificando al contribuyente. El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 47° - Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 48° - La resolución recaída sobre recurso de reconsideración quedaría firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.

Artículo 49° - El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.

Artículo 50° - Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

Artículo 51° - Pasando este término la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso administrativa,

de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.

Artículo 52° - Antes de resolver el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto, los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.

Artículo 53° - La interposición del recurso suspende la obligación de pago pero no interrumpe el curso de los intereses, multas, recargos y actualización de la deuda.

REPETICION

Artículo 54° - Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.(Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 55° - En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse, importe que se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 56° - La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en los Artículos 49° y 50°.

Artículo 57° - No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estas estuvieren establecidas con carácter definitivo.

Artículo 58° - En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se consideraran recaudos formales los siguientes:
a) que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) hechos en que se fundamenta la demanda explicados sucinta y claramente a invocación derecho.
d) naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen. En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos numerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 59° - En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:
a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente.
b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas será de aplicación lo establecido en el Artículo 43° inciso a) de la presente sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
c) cuando se trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquél, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 60° - Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago, en vía administrativa.

TITULO X

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 61°) Prescribe por el transcurso de DIEZ (10) años la acción para el cobro judicial de tasas, gravámenes, recargos, intereses, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad. Prescriben en igual término de DIEZ (10) años las facultades municipales de determinar las obligaciones fiscales o de verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.
Los términos de prescripción indicados precedentemente comenzarán a correr desde el 1° de Enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales y/o infracciones correspondientes.
El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales comenzará a correr desde la fecha en que se comete la infracción.
El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.
El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. El término de la prescripción establecida en el presente Artículo no correrá mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.
Los términos de la prescripción decenal establecidos en el presente Artículo comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1° de Enero de 2016, quedando sujetos los períodos fiscales anteriores al plazo de prescripción vigente en la anterior normativa Fiscal.

Artículo 62°) En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por:
a) Por el reconocimiento expreso que el deudor lo hiciere de sus obligaciones,
b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal, en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.
En el caso del apartado a) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1° de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.
La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasado los dos años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la entrada en vigencia de la prescripción quinquenal establecida en el Artículo 61°, al igual que de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:
Las acciones nacidas durante el período fiscal 1986, prescribirán el 1° de enero de 1997.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1° de enero 1998.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1° de enero 1999.
Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993, y 1994, prescribirán el 1° de enero del 2000.
Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1° de enero del 2001.

Artículo 62° bis) - Se suspenderá por un (1) año el curso de la prescripción de las acciones y poderes del Departamento Ejecutivo en los supuestos que siguen:

a) Desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a la acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado. Cuando mediare recurso de apelación judicial la suspensión, hasta el importe del tributo liquidado, se prolongará hasta los noventa (90) días posteriores a que el Departamento Ejecutivo reciba las actuaciones en el marco de las cuales se hubiere dictado sentencia declarando su incompetencia, determinando el tributo, aprobando la liquidación practicada en su consecuencia o, en su caso, rechazando el recurso presentado contra la determinación de oficio. Cuando se hubiere interpuesto recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo, la suspensión se prolongará hasta los noventa (90) días posteriores a la notificación de la resolución respectiva.

b) Desde la fecha de la resolución sancionatoria. Si mediare recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo, el término de la suspensión perdurará hasta los noventa (90) días posteriores a que la resolución de dicho recurso haya quedado firme o consentida. Si mediare recurso de apelación judicial, o recurso o acción judicial, el término de la suspensión perdurará hasta los noventa (90) días posteriores a que el Departamento Ejecutivo reciba las actuaciones en el marco de las cuales se hubiere dictado la sentencia firme que confirme total o parcialmente la sanción.

En caso de producirse denuncia penal, la suspensión de la prescripción se extenderá desde la fecha en que ocurra dicha circunstancia hasta el día en que quede firme la sentencia judicial dictada en la causa penal respectiva.
Se suspenderá por ciento veinte (120) días el curso de la prescripción de las acciones y poderes del Departamento Ejecutivo para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente Ordenanza Fiscal, y para aplicar y hacer efectivas las multas, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio o de la instrucción del sumario correspondiente, cuando se tratare del o los períodos fiscales próximos a prescribir y dichos actos se notifiquen dentro de los ciento ochenta (180) días corridos inmediatos anteriores a la fecha en que se produzca la correspondiente prescripción.
En todos los casos previstos precedentemente, el efecto de la suspensión opera sobre la prescripción de las acciones y poderes del Departamento Ejecutivo respecto de los deudores solidarios, si los hubiere.

TITULO DECIMO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 63°) Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas:
a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.
b) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la

puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
c) Por nota o esquela numerada, con firma facsimilar del funcionario autorizado, remitida con aviso de retorno y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo para su emisión y demás recaudos.
d) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.
e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 15° bis. (S/Ord. 12.187)

Artículo 64° - Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas se estará a lo dispuesto por el art. 16 de esta Ordenanza. -

Artículo 65° - Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal en la Impositiva anual o en las Ordenanzas especiales, se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario. Cuando los vencimientos se operen en días inhábiles se trasladaran al primer día hábil siguiente.

Artículo 66° - El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se realizara conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremios y a través de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 67° - Ningún contribuyente se considerara exento de gravamen sino en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Los inmuebles cuyo dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Tandil no estarán alcanzados por tributo municipal alguno.

Artículo 68° - El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.

TITULO DECIMO XII

DE LAS EXENCIONES

Artículo 68° Bis - Las eximiciones tendrán carácter provisorio, podrán ser otorgadas en forma inmediata a la solicitud del contribuyente, tal carácter se mantendrá hasta la definición del trámite. Sólo tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida. De corresponder la eximición definitiva, el Departamento Ejecutivo confeccionará el decreto respectivo, haciendo constar la condonación de la deuda devengada. En caso que el Departamento Ejecutivo no haya dictado el mencionado decreto al 1° de diciembre del período fiscal por el cual fue solicitada la exención, ésta tendrá carácter definitivo. Cuando no corresponda la eximición, se retrotraerá la deuda a su valor original con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43° de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma.
En caso de comprobarse falseamiento de datos sustanciales, el Departamento Ejecutivo podrá inhabilitar al infractor o los infractores para obtener el beneficio de eximición de Tributos Municipales por un lapso de hasta diez (10) años a contar desde el momento en que se compruebe fehacientemente la irregularidad, retrotrayéndose la deuda a su origen con más los recargos, multas y accesorios establecidos en el Artículo 43° de la presente.
La exención del tributo que se trate solo será por la parte que se ajuste a la normativa vigente, no así de las multas que por violación a las reglamentaciones se liquiden.

Artículo 68° Ter – Los contribuyentes exentos formarán parte de un registro público permanente de instituciones, personas y bienes inmuebles beneficiados, en el área de competencia de la Secretaría de Economía y Administración.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 69°) Por la prestación de los servicios de:
a) recolección de residuos domiciliarios,
b) destino final de la basura
c) barrido de calles pavimentadas
d) riego de calles de tierra
e) conservación de desagües pluviales

f) poda de árboles
g) conservación, señalización y ornato de calles, plazas y paseos

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 70° - Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cual se calculará aplicando una alícuota correspondiente al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble, a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales N° 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado por la de la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los coeficientes que fija la Ordenanza Impositiva. A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la valuación fiscal o la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón. Pudiendo el Municipio efectuar valuaciones propias o no aplicar los coeficientes que fije el Gobierno Provincial, de acuerdo al procedimiento que para el caso fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Las parcelas baldías de más de cien mil (1000.000) metros cuadrados, ubicadas dentro del área rural o complementaria

según el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), tendrán un tratamiento especial.

Las parcelas ubicadas en las localidades de Maria Ignacia y Gardey, cuando tengan una superficie mayor a diez (10) hectáreas abonaran la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende lo siguiente:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.

2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.

3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma supere el promedio general del partido.

- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).

- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de base imponible de la misma es menor al promedio general del partido.

- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con base imponible mayor a cero, sin considerar aquellas con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la base imponible de cada parcela y la cantidad de parcelas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 71°) Son contribuyentes de las tasas establecidas en el primer CAPITULO:

a) los titulares del dominio de los inmuebles.
b) el usufructuario.
c) el poseedor a título de dueño.
d) los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
e) el administrador designado en las sucesiones.
f) el síndico en las quiebras.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 72°) Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título son generales a partir de la implementación de los respectivos servicios y deberán

abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella.

Artículo 73°) Los Gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1° de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73° Bis) Las valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas salvo los siguientes casos:

a) por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, que se producirán el 20% a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación del plano de obra y el 80% a partir de la cuota siguiente a la fecha de inspección final de la construcción; salvo que el edificio hubiera sido habilitado con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación;
b) por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, esta se considerará a partir de la cuota siguiente a la fecha de terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior;
c) por subdivisión, anexión y/o mensura; se producirá a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación de planos por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Bs. As.
d) cuando se compruebe error u omisión, a partir de la cuota que corresponda.

Los edificios nuevos que completen el 80% de la obra construida del plano aprobado y se encuentren en condiciones de habitabilidad, serán considerados habilitados a los efectos de la modificación en la aplicación de los tributos y multas vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúos que le fueran determinados.

Las oficinas de Catastro y Obras Privadas municipales podrán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo.

La Dirección de Rentas y Finanzas podrá, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, subdividir o unificar

de oficio cualquier parcela no registrada en el catastro, en consonancia con la partida correspondiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; a través del procedimiento que para caso se establezca.

Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales correspondientes. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, de acuerdo a la ley 13512 y sus reglamentaciones. Se considerarán también baldíos, aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida, sea inferior al Diez por ciento (10%) de la superficie total del citado inmueble.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 73° Quater - Estarán exentos de la tasa Retributiva de Servicios, previo pedido del contribuyente y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa respectiva:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
   a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
   b) que el inmueble motivo de la solicitud esté, destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.
   c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
   d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
   e) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.

f) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 74° - Se abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:
a) Servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos atentatorios a la higiene pública.
b) Servicios de limpieza de predios por la existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a viviendas, comercio y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 75 - Fíjase como base imponible:
- Para el servicio de extracción de residuos u otros elementos: el viaje.
- Por la limpieza de predios: su superficie
- Por desratización: el servicio
- Por desinfección de inmuebles y vehículos: el servicio.

CAPITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 76° - Son contribuyentes y responsables de la limpieza de los predios a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije. En los demás casos el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 77° - Las tasas respectivas serán abandonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.-

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación de los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco días como máximo, de la notificación. En ese caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince días de haberse notificado su importe, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño.---

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 78° - Todos los vehículos o unidades destinados al transporte de pasajeros o al transporte de carga general, y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectadas cada cuatro (4) meses, efectuándose la primera de ellas entre el 1°de enero y el 30 de abril.

Artículo 79° - La desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatorio para todas aquellas líneas o empresas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Tandil, debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva.

En el caso de líneas o empresas de transporte y/o particulares, que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios fuera del partido de Tandil, deberán exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva. En caso contrario le será efectuada en este Partido, aplicándoseles las tasas establecidas.

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO O INDUSTRIA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 80° - Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 81° - Salvo disposición especial en contrario, la base imponible estará constituida por los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicables a cada contribuyente al momento de la inscripción, considerando a este como al correspondiente al mínimo mayor de los rubros de inscripción. Se considera "Valor Mínimo por Rubro" a la suma de dos mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, correspondiente al mínimo mayor.
Cuando la magnitud del establecimiento a habilitar exceda los límites fijados por la Ordenanza Impositiva, se aplicará como criterio de cálculo las presunciones legales llamadas "unidades económicas" como metros cuadrados, capacidad, canchas, etc. Cuando el valor de cálculo por unidad económica no supere el "Valor Mínimo por Rubro", se aplicará este último.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 82° - Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 83° - Se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la habilitación.
Corresponderá:
a) contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
b) contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 84° -

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:
a) cambio total de rubros.
b) anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.
c) traslado: el cambio de local a una nueva dirección.
II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo numero de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:
Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación.
En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:
a) La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
b) la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;
c) el mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;
d) la permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 85° - Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente. También será obligatoria la exhibición de obleas u otro medio idóneo que se disponga a los efectos de individualizar y permitir un mejor control de comercios, industrias u oficinas, que el Departamento Ejecutivo prevea en forma concurrente con el certificado.

Artículo 86° - Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 80 sin la correspondiente habilitación:

Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 horas, caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tribunal de Faltas.
En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

Artículo 87° - Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 87° bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

TITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 88° - Por los servicios de inspección de seguridad, salubridad e higiene, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, científicas, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a título oneroso, lucrativo o no,

realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.
Se entenderá por local o establecimiento, al lugar fijo de negocios, mediante el cual el contribuyente desarrolle total o parcialmente su actividad. Se encuentran comprendidos en tal definición, entre otros, una sede de dirección o administración, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, un depósito destinado a almacenar mercaderías u otros bienes afectados a la actividad, ya sea que pertenezcan al contribuyente o a terceros; un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercaderías, de recoger información para la empresa, de realizar promociones o ventas; o un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad de carácter auxiliar o preparatorio.
El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior. El hecho imponible alcanza a las actividades económicas realizadas en cada local comercial, independientemente si ellos son sucursales de la misma razón social, en razón del derecho de inspección que el Municipio ejerce en cada uno de los locales comerciales, sucursal o punta de venta, no pudiendo unificarse las cuentas de los locales de un mismo sujeto pasivo, salvo que una norma específica o resolución de la autoridad de aplicación así lo determine.
La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 89°) Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengado durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total(en valores monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se

imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

1°) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.-

2°) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
3°) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.
4°) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.
5°) En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada periodo de pago de la tasa.
6°) En el caso de recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.
7°) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
8°) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Artículo 90° - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89° de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:
1) EXCLUSIONES
1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a

computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.
1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.
1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente

tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES

2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.

2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier periodo fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerara que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.

2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:

El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un Convenio de Contraprestación de Servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.

El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:

3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.

3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos

cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.
El carácter de unipersonal se pierde ante el supuesto de la existencia de una persona jurídica o de una empresa, entendiendo a ésta última a "quienes realizan una actividad económica organizada" (Art. 320° Cod. Civil)
3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.
3.5. Establecimientos Educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro:
Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.

El Departamento Ejecutivo podrá limitar el otorgamiento de exención en proporción a los gastos aportados por el estado para la prestación del servicio educativo.
3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.
3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
3.8. Entidades Gremiales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.
3.9. Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales, o mutualistas: Deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las Obras Sociales de Salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.
3.10. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.
Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.

No alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en lo atinente a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.
3.11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.
3.12. La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por las personas jurídicas enumeradas en los incisos 3.7. (Cooperativas), 3.8. (Gremios), 3.9. (Obras Sociales), 3.10 (Asociaciones y Mutuales), y 3.11 (Entidades de bien público). Dicho beneficio no alcanzará a los ingresos obtenidos por rubros distintos al de la venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
3.13. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:

3.13.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.

3.13.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.

3.13.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.

3.13.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.

3.13.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.

3.13.6. Protección y sanidad animal.

Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:
- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.

En virtud del artículo 19° de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la Municipalidad y Organismos Descentralizados.
El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:

4.1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.

4.2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.

4.3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.

4.4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.

4.5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.

El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.

El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones para acordar el presente beneficio.

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO

El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, podrá determinar el Alta de Oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente.

El Alta de Oficio significa la inscripción como Contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Titulo IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.

A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de Faltas.

El trámite de Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales. También podrá comenzar por denuncias de terceros o a requerimiento del mismo contribuyente, sin obstar en esos casos de la fiscalización en el lugar de la actividad económica, por parte de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá utilizar como prueba presuntiva de la existencia de la actividad económica, las publicaciones realizadas en medios digitales, medios gráficos, publicidad realizada en cartelería, folletería, radio, televisión, ejercida por el mismo contribuyente, intermediarios o terceros, que hagan alusión a la misma.

La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.

Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada periodo, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de realizar el trámite de habilitación correspondiente y no pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.

Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6) BAJA DE OFICIO

El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la "Baja de Oficio" a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente y decretos reglamentarios.

7) DISPOSICIONES VARIAS

a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.

b) La falta de pago de doce (12) o más periodos mensuales de deuda, sean consecutivos o no, facultará al Departamento Ejecutivo a suspender de manera preventiva la habilitación municipal, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.

El Departamento Ejecutivo podrá asimismo, revocar las habilitaciones otorgadas cuando el contribuyente poses deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas de veinticuatro (24) o más períodos mensuales de deuda, sean consecutivos o no.

c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.

d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.

e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar a dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.

Artículo 91° - La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:
1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:
1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto Productores.
1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.
Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.
3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.-
Se computará especialmente en tal carácter:
3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.
3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los aportes que le transfieren en el mismo a sus comitentes

para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.
5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.
6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.
7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.
8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.
9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.
10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.
11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación a los rubros 521110 “Hipermercados”, y 521120 “Supermercados” los que calcularán la base imponible de acuerdo a las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Tandil.
Para el caso de los contribuyentes que posean más de un local habilitado en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar la distribución de bases imponibles intermunicipal, realizada en función de las normas establecidas por el Convenio Multilateral, y la base imponible que corresponda a la provincia de Buenos Aires, las que

deberán estar firmadas por Contador Público certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 92° - Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el Artículo 88°. Asimismo serán solidariamente responsables los locadores del bien donde se ejerzan las actividades, sean titulares dominiales o no, cuando exista contrato de locación suscrito por éste a favor del contribuyente.

Artículo 92° Ter.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Unificada de Actividades Económicas deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. b) Comprobante de pago perteneciente al último mes vencido de la Tasa Unificada de Actividades Económicas. La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatorio y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría, incumple la obligación establecida en este artículo. C) Las obleas adhesivas que identifican a los comercios habilitados y los que no poseen deuda.
También será obligatoria la exhibición de toda otra identificación que se disponga en el futuro por vía reglamentaria que tenga como objetivo la identificación de la habilitación u otro hecho dispuesto por la normativa.

Artículo 92° Quater: Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.
Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentra el contribuyente en el régimen simplificado, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las categorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen tres recategorizaciones anuales cuyos

vencimientos serán los establecidos por la Ordenanza Impositiva.
Para poder Categorizarse a régimen simplificado o a categorías inferiores dentro del régimen simplificado, los contribuyentes deben contar con habilitación municipal vigente y libre deuda de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, considerándose libre de deuda a aquellos casos donde el contribuyente no posea deuda vencida alguna o posea acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.

Artículo 92° Quinquies - Caracterícese como contribuyente reticente y por tanto pasible de la aplicación de las multas establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61° y 62° de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquel contribuyente que en el ejercicio de la actividad alcanzada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y en tanto se verifique por la Autoridad de aplicación, alguna las siguientes conductas:
a) que no hubiese presentado las declaraciones juradas mensuales por seis o más anticipos durante el año fiscal en curso.-
b) que habiendo presentado las declaraciones juradas por los anticipos de los dos últimos períodos fiscales vencidos y/o del período fiscal en curso, en al menos seis de ellas haya declarado no tener ingresos, en contraposición a lo que resulte respecto de iguales períodos de la información que obre en poder de la Autoridad de aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-
c) que el importe de los ingresos declarados resulte, en al menos un anticipo del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al último período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, sea inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por la Autoridad de Aplicación durante el lapso de tres o más días.-
d) que el importe de los ingresos declarados resulte en al menos cuatro anticipos mensuales del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al penúltimo periodo fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior al que respecto de iguales períodos resulte de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-
e) que se verifique que el sujeto no ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 incisos a) y e) de la presente

y/o el art.1° inc. c) del Decreto 420/08 Anexo VI y sus modificatorias, o el que lo reemplace en el futuro.-
f) que no haya realizado la categorización y/o la re-categorización, debiendo realizarlo porque se compruebe que sus ingresos han variado a partir de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación por datos suministrados por otros organismos o por terceros.
Comprobada cualquiera de las conductas enumeradas la Autoridad de Aplicación declarará al contribuyente como reticente mediante resolución fundada al efecto, siendo pasible en la misma resolución de la aplicación de las multas tipificadas en establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61° y 62° de la Ordenanza Impositiva vigente.
Declarado el contribuyente como reticente y siendo proveedor del Municipio de Tandil, será suspendido del listado de proveedores municipales hasta tanto regularice su situación frente a las tasas municipales, y cumpla con las obligaciones que ha dejado de efectuar. La suspensión abarcará desde la no aceptación de las ofertas hasta la retención de los pagos municipales pendientes, no pudiendo así operar como proveedor municipal desde la fecha de la declaración de reticencia.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 93° El período fiscal será el año calendario.

Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:

El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.

Aquellos contribuyentes que posean más de un local, deberán abonar los mínimos previstos para cada actividad o lo que

resulte de aplicar a la base imponible la alícuota correspondiente a la actividad si este fuera mayor, por cada uno de los locales habilitados.

Pertenecerán a la Categoría o Régimen General:

A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.

B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88° de la presente ordenanza, o aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.

C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.

D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12° - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.

E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al mínimo de $ 1.555, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente autorizar la categorización al régimen simplificado de los contribuyentes que:

- No posean su local comercial dentro de la Zona Central , las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, y las zonas subcentros en corredor según Plan de Desarrollo Territorial, pudiendo pertenecer sólo a categorías mayores a la D).
- Posean accesoriedad en el rubro que determina la tributación al Régimen General.
- Posean un establecimiento que represente una economía familiar de subsistencia."

F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.

G) Las Personas Jurídicas, salvo las sociedades de hecho y comerciales irregulares, en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

H) Los contribuyentes o responsables que tengan más de una persona en relación de dependencia.

I) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.

J) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.

K) Los contribuyentes cuya habilitación surja de un contrato de locación cuyo canon mensual o su equivalente, sea mayor a $ 94.500 o el valor determinado como límite de la categoría G) de Régimen Simplificado en la Ordenanza Impositiva.

L) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que posean deuda por veinticuatro (24) periodos de Tasa Unificada de Actividades Económicas vencidas impagas.

M) Los contribuyentes que posean consumo de electricidad en los últimos doce meses o en el año fiscal anterior, superior a los 16.500 KW.

N) Los contribuyentes cuyo comercio posea una superficie afectada a la actividad económica superior a 200 metros cuadrados.

Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo. Los anticipos deberán liquidarse sobre la base de los ingresos informados en carácter de Declaración Jurada, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.

El Departamento Ejecutivo a través del calendario impositivo deberá establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago del saldo, si correspondiere, de la declaración jurada anual.

Las declaraciones juradas mensuales o anuales deberán presentarse por cada cuenta de cada local habilitado.

Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.

Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas en el Artículo 43° de la presente y sus decretos reglamentarios.

En la declaración jurada, determinado el tributo a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.

La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar el tributo con más los recargos, intereses de actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.

El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado
Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.

Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.

Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado cuando:

a) los contribuyentes por cambios producidos en el desarrollo de su actividad queden obligados a pertenecer al Régimen General conforme al presente artículo incisos A a N del punto anterior.

b) Queden obligados a abonar el Fondo Especial para Turismo.

c) Desarrollen actividades que por normativas vigentes o por crearse, se obligue a liquidar e ingresar el gravamen por el Régimen General.

d) Se compruebe que no extienden ticket o comprobante de pago, según normativa vigente. Dicha causal tendrá vigencia por el plazo del cuatrimestre durante el cual se compruebe dicha circunstancia. En caso de reincidencia, la exclusión operará también, por el cuatrimestre inmediato posterior.

El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de

la autoridad de aplicación, la exclusión automática del Régimen Simplificado desde el mes en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, dentro de los 15 días de producido el hecho, dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General.

Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confieren las ordenanzas o decretos vigentes, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.
En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir del mes en que se produjo la causal respectiva.
Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio en el régimen general, no pudiendo reingresar al régimen simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores a la fecha de la constatación de la exclusión.
La falta de comunicación por parte del contribuyente o responsable será considerada una infracción a los deberes formales de información.

Los importes que en concepto de cuota fija hubiera abonado el contribuyente o responsable desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Economía familiar de subsistencia

Será considerada como economía familiar de subsistencia en el marco de la presente, a aquel establecimiento alcanzado por la tasa, cuyo objeto sea la autogeneración de ingresos suficientes para la manutención familiar. A los fines de categorizar como tales, será considerado como familiar de subsistencia al establecimiento que:

a) Posea menos de 30 m2
b) No posea empleados y/o su atención esté circunscripta al grupo familiar entendiendo como tal los relacionados en línea directa, cónyuges o vinculados por unión convivencial, descendientes hasta el primer grado con respecto al titular de la inscripción.
c) No poseer el titular o los familiares mencionados otra establecimiento inscripto en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

d) Se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales o industrias de categoría 1.
e) Posea el titular una categoría D) o inferior en el Régimen de Monotributo.

En estos casos podrá excepcionalmente autorizar la categorización al Régimen Simplificado de los contribuyentes a pedido de parte o realizarlo de oficio.

Pertenecerán al Régimen de Grandes Contribuyentes

Aquellos contribuyentes que superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente.

La Autoridad de Aplicación notificará la inclusión en dicho régimen, al domicilio fiscal electrónico, informando la causal y las consecuencias de la inclusión. El contribuyente podrá realizar los descargos pertinentes según lo establecido en el TITULO IX de la presente Ordenanza.
El agravamiento en las alícuotas que produzca la inclusión en el régimen, no incidirá en el cálculo de los tributos accesorios.

Art.93° Bis- El monto efectivamente abonado en función de una retención, podrá computarse como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. Cuando la retención no sea declarada, el importe percibido o retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta de la tasa mediante la rectificación de la declaración jurada.
Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso. Al vencimiento de la obligación fiscal, podrán computarse a cuenta, aquellas retenciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al citado vencimiento.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.
Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aún excediendo el período fiscal.

Las retenciones sufridas en el marco del art. 94° Inc. h) – proveedores que por la naturaleza de la actividad económica no requieran habilitación municipal – podrán computarse a cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas con retroactividad a la fecha de inicio de la actividad otorgada por la habilitación municipal o Alta Tributaria, sin exceder el período fiscal en curso.

Artículo 93° Ter - Aquellos contribuyentes o responsables que liquiden la Tasa Unificada de Actividades Económicas sobre la base de declaraciones juradas y omitan la presentación de las mismas por uno o más anticipos fiscales, la Autoridad de Aplicación podrá intimar el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente al gravamen ingresado en la última oportunidad declarada o determinada (en caso de determinación de oficio), u otro período anterior, si éste fuera mayor.
A tal fin, el monto de la obligación tributaria del anticipo impositivo, determinado de acuerdo al párrafo anterior del presente artículo, o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.
Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del periodo requerido, la Municipalidad reclamará este último.
En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 93° Quater) - El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas. No alcanzará dicha deducción a las tasas accesorias.
La deducción podrá realizarse en cada cuota de la Tasa Unificada de Actividades Económicas e inversamente, aún cuando éstos se abonen fuera de término, pero siempre que las compensaciones se efectúen sobre obligaciones generadas en igual período.
Los importes abonados mensualmente en concepto de expensas que fuesen de mayor valor que su mínimo correlativo al período de

Tasa Unificada de Actividades Económicas, compensarán el total de la cuota de esta tasa pero no acumularán créditos a favor de otros períodos.
No generarán créditos a favor ni podrán ser compensados en otros períodos los importes abonados en concepto de expensas por los meses en los cuales aún no se encuentren desarrollando actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94° - RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES:
a) La retención se efectuara cuando se realicen pagos a los proveedores de la Municipalidad de Tandil.
b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:
1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo.12° de la Ordenanza Impositiva.
2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.
3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 12° de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.
En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 12° de la Ordenanza
Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.
c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 12° de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.
d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.
e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación manifestando tal situación.
f) El presente régimen de retenciones regirá a partir de la vigencia de la Ordenanza Fiscal de cada ejercicio.

g) Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 o/oo(Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción de Tandil.
h) Serán gravadas también con el derecho establecido en el inciso anterior, las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores con domicilio fiscal, postal o real en la jurisdicción local, que por la naturaleza de la actividad económica, no requieran habilitación municipal.
i) No se aplicarán las retenciones del inc. g) y h) en los siguientes casos:
1) Pago de Alquileres.
2) Pólizas de seguros.
3) Proveedores de servicios relativos al Fondo de Ayuda Solidaria (Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias).
4) Proveedores de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija y celular, internet y cable.
j) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

REGIMEN DE RETENCIONES TARJETAS DE CREDITO O COMPRAS

a) Se establece un régimen de retención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de crédito y/o compra que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.
b) No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos, no alcanzados por la tasa, comprendidos en regímenes de exención o incorporados al Régimen Simplificado.
c) Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.
d) El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,50%).
e) El monto retenido tendrá el carácter de tributo ingresado y será computado en la presentación del anticipo del período fiscal en el que se efectivizó la retención.

f) El régimen de retención que se aplica mediante la presente ordenanza regirá a partir de los pagos que se liquiden desde la publicación de la misma.
g) A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. En el caso de los sujetos excluidos según lo dispuesto en el inciso **"b"** de la presente, los contribuyentes presentarán constancia expedida por la Dirección General de Ingresos Públicos en la cual conste tal situación.
h) La autoridad de aplicación determinará:
- los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- la información que deberá contener la constancia de retención;
- los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- el monto mínimo a retener;
- cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.
i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo hará pasible al agente de retención de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación).

Artículo 95° - Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.

Artículo 96° - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.
b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben

poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad médico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

Artículo 96° bis) – El Departamento Ejecutivo podrá disponer excepcionalmente la liquidación en forma anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, teniendo en cuenta los ingresos brutos del año fiscal inmediato anterior, para las siguientes actividades:

012110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-
012113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)
012120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-
012130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas
012140	Cría de ganado equino -excepto en haras-
012150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para la producción de leche-
012160	Cría de ganado en cabañas y haras
012170	Producción de leche
012180	Producción de lana y pelos de ganado
012190	Cría de ganado n.c.p.
012210	Cría de aves de corral
012220	Producción de huevos
012240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

Los demás aspectos sobre base imponible se regirán por lo dispuesto por el artículo 89° y ss. de la presente.
Los contribuyentes de dichos rubros podrán deducir hasta en un 65% (Sesenta y Cinco por Ciento) aquello abonado en el periodo fiscal inmediato anterior en concepto de Tasa por Control de Marcas y Señales.
El Departamento Ejecutivo reglamentará las fechas de vencimientos para la declaración de ingresos y deducciones, y establecer la forma de liquidación, pudiendo establecer el pago en cuotas, dentro del periodo fiscal.

CAPÍTULO VI
DEL IMPORTE ADICIONAL DESTINADO ALFONDO ESPECIAL PARA TURISMO

Artículo 97°: Establécese un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97° Bis.-

Artículo 97° Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	**Descripción**
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.
1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza N° 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)
1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551912	Actividades administrativas y servicios de apoyo para la contratación de alojamientos a particulares y turísticos

1.a.12	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.13	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.14	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.15	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.16	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.17	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.
1.a.18	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.
1.a.19	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.20	601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.21	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	**Descripción**
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales no comestibles.

1.b.6	522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles.
1.b.7	523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:
a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	**Descripción**
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.
2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	**Descripción**
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.

2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	**Descripción**
2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas – Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	505004	Venta al por menor en comisión o consignación de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.9	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.10	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles
2.c.11	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.12	921914	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas..
2.c.13	921915	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas

2.c.14	921916	Servicios de confiterías bailables con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas
2.c.15	921917	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.
2.c.16	921918	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas
2.c.17	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.18	924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.19	921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.
En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.
Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

Artículo 97° Ter:

1) El importe adicional establecido se calculará y se liquidará como un porcentaje adicional sobre la alícuota y sobre el importe mínimo del Régimen General, que gravan las

actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

2) La liquidación, facturación y pago del importe adicional sobre la Tasa Unificada de Actividades Económicas se efectuará conjuntamente, y considerando la misma base imponible e iguales vencimientos que los normados para ésta.

3) La falta de pago en tiempo y forma, así como el incumplimiento de todos los deberes formales y materiales del importe adicional, harán pasible de la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 97° Quater:

1) Todos los contribuyentes obligados a tributar el importe adicional establecido, tributarán y liquidarán la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme el Régimen General de la misma.

2) Cuando un mismo contribuyente posea como actividad principal o secundaria cualquiera de las actividades descriptas como directas o indirectas, siempre deberá tributar por el porcentaje más gravoso.

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 98° - Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales, de acuerdo a las normas establecidas por la Ordenanza N° 13.428 o la que la reemplace, que regula los avisos o anuncios en general del partido de Tandil, al efecto se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 98° bis) Derógase.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 99° - El metro cuadrado, el metro lineal, la unidad y/o la autorización para la realización de la publicidad. La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de tratarse de una superficie irregular se trazarán tangentes en los puntos extremos a fin de lograr un polígono regular, sobre el cual se calculará la superficie.-

b) En las vidrieras se tomara el ancho total del vidrio y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y el extremo superior.

c) La publicidad que se exponga en los muebles o instalaciones de puestos o vendedores con parada fija se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloquen.-

d) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios, abonaran el derecho de la Ordenanza Impositiva por la totalidad de caras utilizables para anuncios que posea cada cartelera, aun cuando no se realice ninguna publicidad.-

e) En cada letrero la liquidación se practicara por ambas caras y por metro cuadrado. A los efectos impositivos, toda fracción en centímetros cuadrados será equivalente a un metro cuadrado.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 100° - Son contribuyentes y/o responsables de este tributo solidariamente, los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, igualmente lo son aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permiso y concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma de publicidad. Todo traslado de anuncio deberá ser comunicado a la Municipalidad y será considerado para todos los efectos como la instalación de un nuevo aviso.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 101° - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonaran por adelantado en todos los casos, según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Las declaraciones de años anteriores y que continúen durante el período corriente abonaran al

vencimiento, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

Las empresas cinematográficas o teatrales confeccionaran y presentaran a la Municipalidad o entregaran a los inspectores, en su caso, un parte de cabina que tendrá el valor de declaración jurada en que se indicara la totalidad de la publicidad proyectada o pasada, las colas de películas y noticieros, indicando en cada caso, el producto, comercio o establecimiento motivo de la publicidad.- -

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102° - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidaran en la Dirección de Rentas y Finanzas y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.

Artículo 103° - Los responsables de la actividad a que se refiere el Artículo 100°), están obligados, antes de realizar cualquier publicidad o promoción, a solicitar el permiso correspondiente en cuanto al lugar y/o conveniencia del mismo. Acordado el permiso abonara el derecho, una vez llenados los requisitos que se establecen. En caso de retiro de los avisos deberá comunicarse a la dependencia pertinente a fin de que sean suprimidos en el respectivo padrón, en caso contrario quedaran obligados al pago de los derechos correspondientes.

Artículo 104° - A los efectos del cobro del derecho, se consideran locales públicos los teatros, cines, confiterías, cafés, casas de comercio, estadios y todo otro lugar de concurrencia publica.

Artículo 105° - Se consideraran vehículos anunciadores a todos aquellos que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier nota llamativa de propaganda, aun cuando se destinen a otros servicios, como ser: cargos, paseos, repartos y de pasajeros.

Artículo 106° - - Modificado por Ord. 7176/97.

Artículo 107° - No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven la fiel traducción en castellano.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 107° Bis - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Publicidad y Propaganda cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.
La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

3. Toda otra persona jurídica, con personería reconocida por organismo competente –en caso de corresponder-, sobre la publicidad y propaganda respecto de los bienes que aquella haya donado a la Municipalidad de Tandil, siempre que estos bienes sean destinados a políticas sociales, salud pública y/o desarrollo sustentable.(Ord. 14.403)

4. Los titulares de establecimientos dedicados a la actividad de farmacia, en cuanto a la utilización de cartelería meramente indicativa, según la tipología de cartel que se determine por vía reglamentaria.

TITULO VI
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108° - Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este CAPITULO, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109° - Los derechos por venta ambulante se aplicaran en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110° - Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad en la Vía pública.
La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.-

Artículo 111° - El vendedor debera poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiera, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida.

Artículo 112° - Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en horas y en zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 113° - Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 114° - La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o perdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con mas lo recargos, multas e intereses correspondientes.

TITULO VII
PERMISO PARA USOS Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 115° - Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo o estadía, faena u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonaran los importes que al efecto se establezcan.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 116° - El uso, estadía y faena; por tres. La limpieza de cueros: por cuero.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 117° - Los carniceros y matarifes que faenen dentro del Partido de Tandil, quedan obligados a efectuar la matanza en el matadero municipal, considerándose matanza clandestina y al margen de estas disposiciones las que así no se hicieren, con excepción de la realizada en frigoríficos y otros mataderos que funcionen con autorización oficial.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 118° - El derecho será pagado por el carnicero o matarife, entendiéndose por tales a todo aquel que faena reses, sea cual fuere el destino anterior. Dichos responsables abonaran los derechos indicados en la Ordenanza Impositiva Anual, antes de proceder al retiro de los animales faenados, no pudiendo sacrificarse ningún animal que no posea la correspondiente guía de matadero.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 119° - Todo personal, cualquiera sea cargo o empleo, que intervenga en la manipulación, faenamiento, transporte, entrega y demás actividades conexas con industrialización y comercialización de carne destinada a consumo, deberá poseer la libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

TITULO VIII –

TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 120° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 121° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 122° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124)..

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 123° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 125° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 126° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 127° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 128° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 129° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 130° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 131° - Por los servicios administrativos, técnicos, derechos de catastro y fraccionamiento de tierras, que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva Anual. La enumeración del servicio no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales, abonaran el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 132° - Los derechos se abonaran en forma de sellado y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 133° - Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarios y/o comerciales en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además, lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante será este el responsable.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 134° - Estarán sujetas a retribución en general las actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma especifica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 135° - No se encontraran alcanzados por los derechos del presente título:

1) las actuaciones relacionadas con licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.-
2) cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) las solicitudes de testimonio para:
   a) promover demanda de accidentes de trabajo.
   b) tramitar jubilaciones y pensiones.
   c) a requerimiento de organismos oficiales.
4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su tramitación.
5) Las notas consultadas.
6) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7) las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8) las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
9) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10°) las solicitudes de audiencia.

Artículo 136° - El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 137° - Se considerara desistida toda gestión que haya quedado paralizada, por espacio mayor de treinta (30) días corridos, a contar de su notificación por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente título.

Artículo 137° Bis – Los empleados municipales que deban utilizar la licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones, se encontrarán exentos del pago del derecho que establece el Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de realizar el trámite que corresponde. La exención alcanzará los trámites de ampliación, renovación y/o duplicado de licencia vigente para las clases C, D1, D2, E1, E2 y E3, quedando excluidas todas las demás clases. El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

TITULO X
DERECHOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 138° - Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos de lineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, veredas, etc. aunque a algunos se le asigna tarifa independiente, al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 139° - En toda construcción, ampliación o refacción que se realice en el partido de Tandil, la liquidación de los derechos de construcción queda sujeta a la base imponible; la cual estará determinada por un monto de obra que se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR) utilizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según establece la Ordenanza Impositiva para cada tipo de obra.

Artículo 140° - En el cálculo de la base imponible para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, el mismo será tasado por la Oficina Técnica de la Municipalidad.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 141° - Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 142° - El pago de los derechos se efectuara con anticipación al otorgamiento del permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la

terminación de la obra y previo al otorgamiento del certificado final.

Se liquidaran los derechos en base a los valores del período anterior, hasta quince(15) días corridos con posterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 143° - Cualquier modificación que se proyecte sobre planos ya visados, deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.

En el expediente de Modificación que presentara el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

Artículo 144° - Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos hayan sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del ochenta por ciento(80%) de los mismos.

Artículo 145° - Derógase.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 146° - En caso de que se desvirtúe la categoría de la construcción con el solo objeto de eludir parcialmente los derechos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente ordenanza.

Artículo 147° - Derógase.

Artículo 148° - Derógase.

Artículo 149°- Queda terminantemente prohibido depositar ladrillos, tierras, escombros, mezcla o cualquier clase de material, como así también preparar mezcla fuera del vallado reglamentario. En casos especiales, la oficina Técnica podrá autorizar a depositar materiales por un término que no podrá ser mayor a 24 horas y siempre que no obstruya el libre tránsito. Los responsables que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles a la aplicación de las multas establecidas por el D.E..

Artículo 150° - La oficina Técnica, en lo que se refiere a las exigencias técnicas y en los casos no previstos en sus reglamentaciones vigentes, se ajustara a las normas generales que se establecen en el Código de Edificaciones de la ciudad de Tandil. Igualmente se establece la obligación para todo permiso de edificación comprendido en el presente Capítulo, de revocar el frente y de construir vereda reglamentaria y el

cerco si no lo tuviera, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Artículo 151° - En los casos que determina el presente capítulo, el constructor debe colocar a la vista, en la obra correspondiente, un cartel donde conste el número de expediente por el cual se haya abonado el derecho que fija este Capítulo, debiendo notificarse fehacientemente por el Departamento de Obras Privadas en el momento de entregarse el permiso.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 151° Bis - Exímase del pago del Derecho de Construcción a las obras reglamentarias o la parte proporcional reglamentaria según corresponda:

a) los establecimientos de educación formal de los niveles inicial, primario, secundario y superior (universitario y no universitario), reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y/o el Ministerio de Educación de la Nación,

b) las instituciones religiosas con Personería Jurídica y que estén reconocidas por el estado en el Registro Nacional de Cultos, dependiente de la Secretaría Nacional de Culto;

c) los clubes, en tanto sean instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica y que además estén administrados en forma ad-honoren por sus socios, es decir, no se encuentren gerenciados y/o privatizados y brinden la posibilidad de su socios de practicar deportes en forma amateur.

d) las siguientes personas jurídicas:

1. Asociaciones y Sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.

7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

2. Asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.

3. Partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.

En función del beneficio otorgado, el Municipio podrá solicitar a la institución la suscripción de un acuerdo de contraprestación por tiempo determinado.

TITULO XI

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 152° - Por la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales se abonaran los derechos que al efecto se establezcan. No comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o de los vehículos que los transportan, excepto el uso de las instalaciones que normalmente deben ser retribuidos. Se incluyen dentro de este Capítulo los derechos por uso del Camping y Piletón Municipal determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. Así como cualquier otro servicio que brinde la Dirección de Turismo y que podrá incluirse en Ordenanzas especiales creadas al efecto.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 153° - Por persona.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 154° - Los usuarios.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 155° - Se realizará antes de la utilización de cualquier servicio.

Artículo 156° - Anexado al art. 152), por Ordenanza 2799/81.--

TITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 157° - Por la ocupación y/o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso se aceras, calzadas y espacios verdes públicos según lo establecido en la Ordenanza N° 13.633 de Marco Regulatorio para el uso y ocupación de espacios públicos y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace, se pagarán los importes que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.
Se considera utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal la ocupación y/o uso de:

a) Los espacios aéreos en la vía pública con cables, alambres tensores o similares.
b) Por ocupación de subsuelo o superficie con: cables, conductores, cámaras, tanques, sótanos, cañerías, postes, contrapostes, puntales o similares.
c) La acera con:
   c.1. Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas;
   c.2. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas;
   c.3. Contenedores flexibles (bolsas), pallets, y contenedores metálicos;
   c.4. Puestos de promoción;
   c.5. Bicicleteros;
   c.6. Arcos inflables;
   c.7. Mercaderías para exhibición, excepto frutas y verduras; y
   c.8. Temporalmente hasta la fecha tope que se establezca para cada uno de ellos, para:
      a) el expendio de flores efectuada por particulares, siempre que no cuenten con local para la comercialización de dicho producto; y
      b) estructuras exhibidoras de frutas y verduras con fines de comercialización.
d) La calzada con:

d.1. Contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, y contenedores metálicos;
d.2. Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión; y
d.3. Vehículos automotores con fines publicitarios;

e) Espacios verdes públicos con:
e.1. Puestos para venta de flores;
e.2. Carros para expendio de determinados alimentos;
e.3. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas; y
e.4. Castillos inflables, calesitas y/o vehículos con carrocerías adaptadas destinados a la prestación de servicios de entretenimiento para niños.

f) Aceras, calzadas o espacios verdes para la instalación de stands pertenecientes a ferias.
g) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de empresas de servicios públicos con cañerías, cámaras, cables, conexiones, etc; y
h) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de particulares o entidades no comprendidas en el punto g) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

Asimismo, corresponda o no el pago del derecho, se solicitará previamente la autorización del lugar a ocupar a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 158° - La base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado, metro cúbico o metro lineal, según lo determinado por la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 159° - Son responsables del pago de los derechos del presente título, los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.
En el caso de ocupación y/o utilización de espacios de dominio público municipal con contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, contenedores metálicos, camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, dispuestos para obras de construcción serán solidariamente responsables: los titulares dominiales,

compradores, usufructuarios, y/o poseedores del bien donde se realiza la misma.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 160° - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal, se abonarán mensualmente. Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

ARTÍCULO 160° bis - No se encontrarán alcanzados por el presente derecho aquellos casos en que sea el Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, el que solicite el uso del espacio público, siempre que se refieran al uso de:
a) Aceras, para la instalación de contenedores o la colocación de vallas de construcción; o
b) Calzadas, para el estacionamiento de camiones motohormigoneros y bombas de impulsión.

Artículo 160° ter - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo.

TITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO,PEDREGULLO,SAL Y DEMAS MINERALES

(Mod. s/Ord. 10.251)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 161° - La explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales del suelo o

subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, con el propósito de industrialización y/o comercialización, pagaran los gravámenes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 162° - Para su determinación se fija la tonelada de material extraído, que se calculará en base a la energía eléctrica consumida medida en kilovatios por mes o una declaración jurada mensual, lo que se ajustará con una declaración jurada-gráfica-técnica-topográfica, que deberá presentar el contribuyente, donde consten datos gráficos y resultados de levantamientos técnicos-topográficos planialtimétricos por los períodos del/los estado/s físico de la/s cantera/s y/o cava/s. Los referidos levantamientos y cubicajes permitirán actualizar los avances de la explotación de cada cantera e indicar los volúmenes de extracción en períodos ciertos. El Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar las reglamentaciones que correspondan con el fin de determinar correctamente la base imponible.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 163°-Los titulares de existencia física o jurídica que realizan las extracciones o explotaciones.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 164° - Fíjase el vencimiento de pago de cada período mensual, el día 20 del segundo mes siguiente al de extracción del material.

Artículo 165° - A los efectos de la aplicación del Artículo 162°:
1) La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y/o CRETAL remitirán a esta Municipalidad un informe detallado de la energía eléctrica consumida por los contribuyentes y/o responsables de este título, dentro de los 30 días del mes siguiente al que correspondan los consumos.
2) Los titulares de las instalaciones que no cuenten con servicio de energía eléctrica deberán presentar una declaración jurada mensual en un formulario provisto por la Dirección de Rentas y Finanzas en la que conste la cantidad de toneladas extraídas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al período a que se refiere la información.

DEDUCCIONES

Artículo 166° - Aquellas canteras dedicadas exclusivamente a la extracción de arena, podrán gozar de deducciones sobre el valor fijado en la Ordenanza Impositiva. (s/Ord. 12.688).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 167° - Derogado.

Artículo 168° -El Departamento Ejecutivo queda facultados, por sí o a través de terceros, a realizar las acciones necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162°. Los inspectores municipales quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de empresas, verificar las liquidaciones mensuales de estos gravámenes, observar omisiones o evasiones que pudieran producirse. Además, para un mejor control de la documentación, todas las canteras inscriptas deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.

Artículo 169° - Las canteras inscriptas en este Municipio, serán responsables del pago de todo material que les provea alguna/s cantera/s de tipos familiar, cuya producción no sea continua ni estén organizadas como empresas y que, por lo tanto, no se encuentran inscriptas en este Municipio.

Artículo 170° - Derogado.

Artículo 171° - Derogado.

Artículo 172° - Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente título, lo hará pasible de las sanciones correspondientes a los titulares intervinientes en la operación.

TITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 173° - Se abonaran los derechos establecidos en el presente título, por la realización de todo espectáculo público. Será de aplicación lo establecido por la Ordenanza General 232 sus modificatorias o la que a futuro la reemplace.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 173° Bis - El permiso de instalación o la autorización para la realización del espectáculo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 173° Ter - Las personas físicas o ideales.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 173° Quater - Los derechos transitorios y los permanentes que se soliciten dentro del año fiscal abonaran por adelantado al momento de solicitarse.- Los solicitados en años anteriores y que continúen durante el periodo corriente, abonaran en forma vencida del 1 al 10 del mes siguiente al periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
EXENCIONES

Artículo 173° Quinquies - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Espectáculos Públicos cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación

c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

TITULO XV

PATENTES DE RODADOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 174° - Quedan comprendidos en el ámbito de este título todos los vehículos que se encuentren radicados dentro del partido y que no estén alcanzados por el Impuesto Provincial a los Automotores, quienes abonaran las patentes establecidas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual (s/Ord. 10.827).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175° - La unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva.
El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:
- el que surja de la factura original de compra de la unidad o
- el que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- el que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 176° - Los propietarios de los vehículos menores quienes deberán inscribirlos en el Registro Nacional del Automotor.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 177° - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñido de las patentes que correspondan al año fiscal.

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta, no correspondiendo la aplicación del recargo establecido por el art. 43°.

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la

obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo.

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a once (11) años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178° - Los vehículos deberán exhibir en forma visible, las chapas expedidas por el Registro Nacional del Automotor. (s/Ord. 10.827).

Artículo 179° - Los propietarios de vehículos con domicilio en el partido que no se hubieran inscripto en el Registro de Patentes de la Municipalidad de Tandil y en cambio estuvieran abonando las patentes correspondientes a otro partido, serán considerados infractores y obligados a inscribirse en éste, sujeto a las penalidades que establece la reglamentación vigente (s/Ord. 10.827).

EXENCIONES

Artículo 180°: Podrán eximirse del pago del derecho establecido por el presente título a aquellos motovehículos radicados en el partido de Tandil que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa y se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la ley nacional 24.499 y sus reglamentaciones decretos 838/99 y 108/03 o los que en su oportunidad se dicten. La exención debe ser solicitada por el titular del motovehículo aclarando específicamente el destino que se le dará al mismo, y de acuerdo a la reglamentación respectiva, cuando se verifique el falseamiento de información o se detecte la unidad exenta en infracción a la normativa mencionada automáticamente se devengará la deuda a dos veces (2) su valor original por los períodos exentos con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43° de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma. (Mod. s/Ord. 13.208).

TITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 181° - Por los servicios de expedición, visado o archivo de guias y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 182° - La base imponible, excluido el Impuesto al Valor Agregado estará constituida por los siguientes elementos:

a) Certificados: por cabeza.
b) Guías, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.-
c) Certificados y guías de cueros: por cuero.-
d) Inscripción de boletas de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 183° - Son contribuyentes de la tasa del presente título:
a) Certificado: vendedor.
b) Guías: remitente.
c) Permiso de remisión a feria: propietario.
d) Permiso de marca o señal: propietario.-
e) Guías de faena: el solicitante.-
f) Inscripción de boletos de Marcas y Señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: los titulares.-

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 184° - Los derechos especificados en este titulo deberán abonarse en el momento de intervenir la oficina de Guías y Marcas en la tramitación respectiva. En el caso de los remates feria, las firmas martilleras del partido

deberán abonar los derechos de certificados de venta, las guías de matadero y guías de traslado dentro de los treinta días de la fecha de realización de la feria.

En el caso de las casas consignatarias locales deberán abonar los derechos de certificados de venta, guías de matadero, guías de traslado y permisos de marcación, dentro de los quince días de la fecha de intervención de la oficina de guías y Marcas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 185° - Las firmas martilleras del partido presentaran después de cada feria o en establecimiento, dentro de los (30) treinta días subsiguientes, conjuntamente con el duplicado de la planilla de la declaración jurada de impuestos a la compraventa de semovientes, todos los certificados de las ventas efectuadas para su legalización en la Oficina de Guías y Marcas.
El plazo previsto en el párrafo anterior, también regirá para todo trámite que realicen las casas consignatarias, para los cuales resulte necesario expedir as respectivas guías por parte de la oficina de Guías y Marcas.

Artículo 186° - Para el despacho, expedición, archivo y visación de guías, certificados de venta, etc, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código Rural.

Artículo 187° - En todas las ventas particulares de hacienda, o cueros que se realicen en el Partido, el comprador deberá legalizar previamente en la Oficina de Guías, el certificado de venta firmado por el vendedor y el comprador.

Artículo 188° - El vendedor y comprador son solidariamente responsables del archivo del certificado de venta ante la Oficina de Guías y Marcas de la Municipalidad.

Artículo 189° - Todas las haciendas o cueros que salgan o se introduzcan al partido, deberán estar muñidos de sus respectivas guía de campana, acompañadas de la controladora policial del lugar de origen.

Artículo 190° - Cuando se traslada hacienda o cueros en camión o en tren, deberá sacarse una guía de campana por la cantidad que conduce cada camión o tren.

Artículo 191° - Las solicitudes de permiso de marcación de hacienda orejana o de reducción a marca de propiedad de hacienda, deberá efectuarse en papel tamaño oficio y con la antelación que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 192° - Para señalar se exigirán los mismos requisitos del Artículo anterior.

Artículo 193° - Toda hacienda consignada a remates ferias del Partido, deberá ir acompañada del correspondiente certificado de remisión, que será presentado a la Oficina de Guías y Marcas el día hábil anterior al del remate, a los efectos de ser legalizados.

Artículo 194° - Cada remisión tendrá validez únicamente para el día de la subasta.

Artículo 195° - El que introduzca hacienda en el Partido deberá archivar la guía correspondiente en la Oficina de Guías y Marcas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al de la fecha de entrada.

Artículo 196° - El Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor, en todos los remates de hacienda que se realicen en la jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y SEÑALES, procedencia de hacienda, etc.

Artículo 197° - Los martilleros o casas de remates no podrán obstruir en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con estos en el esclarecimiento de las infracciones a las disposiciones legales y facilitar los siguientes datos: cantidad o clase de hacienda y nombre de los remitentes, cantidad por clase de hacienda o transacción, nombre del comprador o compradores.

Artículo 198° - A los que en cualquier forma traten de eludir el pago de algún derecho de este CAPITULO, no se les despacharan guías, remisiones, boletas, etc, hasta tanto no se satisfaga la multa impuesta y regularicen su situación con la Municipalidad.

Artículo 199° - El contribuyente deberá presentar el permiso de marcación en casos de reducción de un marca (marca fresca) ya sea esta hecha por acopiadores o criadores, cuando posean una marca de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.

Artículo 200° - No abonaran los porcentajes establecidos en el presente CAPITULO los certificados que deben extenderse por transferencia en virtud de disoluciones de sociedades o adjudicaciones judiciales por transmisión de herencia.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 200° Bis: Podrá eximirse del pago de la tasa por Control de Marcas y Señales a:
a) los productores que donen hacienda a asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica que tengan fines para ayuda solidaria, siempre y cuando lo producido por las mismas se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuya suma alguna entre socios y asociados y siempre que dichas donaciones tengan como destino final la ayuda directa a instituciones benéficas (no a personas físicas). La eximición operará exclusivamente por los animales donados.
A tal efecto, el productor deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota autorizando la donación y especificando cantidad de animales, especie, categoría y destino de la matanza.
Posteriormente deberán ser cumplimentados los siguientes pasos:

1. Remito de Romaneo del frigorífico faenador, en donde establece el kilaje de faena por titular de hacienda y remito final de entrega misma por parte del frigorífico.
2. Remito del frigorífico procesador, cantidad de kilos de carne entregada a la institución que recibió la donación.
3. Nota por parte de la institución, donde se establezca el destino final de la carne entregada por el frigorífico procesador.

b) Las agrupaciones tradicionalistas y/o particulares que trasladen ganado equino con destino a desfiles, competencias o exposiciones, sin fines de lucro. La eximición operará exclusivamente por los animales trasladados. A tal efecto el solicitante deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota solicitando la exención y especificando cantidad de animales, destino y fecha de realización del evento.

TITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 201° - Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 202° - La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial, el Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente y en función de la característica urbanística del emprendimiento. (Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 203° - Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente CAPITULO:
a) los titulares del dominio de los inmuebles
b) los usufructuarios.
c) los poseedores a título de dueño
d) los arrendatarios.

CAPITULO V
DEL PAGO

Artículo 204° - Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.
Para polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal:

a) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.
b) son de aplicación las contribuciones por mejoras y tasas asociadas a la tasa Retributiva de Servicios, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título. (Mod. s/Ord. 13.208).

CAPITULO V
DE LAS EXENCIONES

Artículo 204° Bis - Las eximición podrá ser otorgada por la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. De acuerdo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuanto se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.
c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
e) corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
f) corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad. La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil.

Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
8) Actividades religiosas.

4. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, cuando sean utilizados para su actividad específica.

5. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

6. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 205° - Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados, internos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de

enterratorios; arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias y por todo otro servicio o permiso que se realice en el Cementerio de la ciudad de Tandil y María Ignacia (Vela), abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 206° - El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas, se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinaran por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva Anual. Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que soliciten en forma reglamentaria los servicios. Igual criterio se adoptará para el caso de los arrendamientos. Cuando se trate de renovaciones, se aplicaran las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de los mismos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

Artículo 207° - Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el Artículo 205°. Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes.

a) las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a su cargo.
b) los trasmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 208° - Los derechos del presente título deberán abonarse dentro de los quince (15) días en que la Municipalidad haya acordado resolución favorable a la solicitud o haya sido citado a efectuar el pago de los derechos correspondientes a renovación.

Artículo 209° - Los derechos de cementerio se abonaran por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etc, es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etc., o cualquier otro derecho.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 210° - Transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la Administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer del desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario Central, o tierra común para finalizar la reducción. Si por cualquier circunstancia hubiera transcurrido un (1) año sin renovación ello se interpretara como desistimiento de los restos y la ubicación podrá ser desalojada de oficio sin necesidad de publicación alguna. En caso de que el vencimiento supere los tres meses y medie un traslado dentro o fuera del cementerio, el interesado abonará la renovación por el termino de un año.

Artículo 211° - Todo solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo, deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, comenzándose a contar dicho plazo de la fecha de extensión del certificado de arrendamiento. Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abonó la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado toma posesión del solar.

Artículo 212° - Deberá notificarse al cesionario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.-

Artículo 213° - El Departamento Ejecutivo:

a) Concederá sepultura gratis, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12°. de la Ordenanza Reglamentaria del Cementerio, de fecha 24 de diciembre de 1935, únicamente para inhumar cadáveres cuyo servicio haya sido hecho por la Municipalidad.

b) Podrá acordar sepultura y derechos de inhumación gratis a los pobres de solemnidad, cuyos servicios fúnebres hayan sido hechos gratuitamente por empresas particulares a solicitud de la Municipalidad.

Artículo 214° - Para estacionar o introducir cadáveres en la Iglesia, se requiere que los ataúdes estén forrados en zinc y que se acredite con certificado del Registro Provincial de las Personas que la defunción no haya sido producida por enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 215° - El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar el funcionamiento de distintas secciones del Cementerio Municipal

de la ciudad de Tandil y María Ignacia atendiendo necesidades del servicio, en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 216° - La suma de renovación de los arrendamientos de sepulturas comunes y nichos para ataúdes estará en concordancia con las necesidades de la comuna de disponer de ubicaciones para enfrentar la demanda demográfica del partido, reduciéndose los restos de mayor antigüedad contados desde la fecha de fallecimiento. Si restos provenientes de nichos no se encontraran en condiciones de ser reducidos, deberán ser reinhumados en tierra por el período adecuado devengando los importes establecidos para la nueva ubicación.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 216° Bis - La eximición de los Derechos de Cementerios podrá ser otorgada por los a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. Podrán estar exentas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) los ingresos netos promedio del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención, no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes.
b) que el grupo familiar posea una única propiedad y que la misma no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados.

TITULO XIX

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA – ENTE DESCENTRALIZADO

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 217° - Por los servicios prestados en los centros asistenciales del partido comprendidos dentro del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, conforme a lo establecido en las Ord. 5541/91 y 5511/91 y la Ord. Impositiva Anual. Adicionalmente, por el dictado de cursos de reanimación cardiopulmonar (RCP), la realización de estudios preocupacionales y juntas médicas; conforme los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 218° - Se tomara en cuenta el servicio asistencial prestado al usuario.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219° - Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales y solidariamente responsables del pago quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 220° - El pago de los presentes derechos sera satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 221° - Derogado por Ordenanza 2799/81.

Artículo 222° - Cualquier excepción al arancel establecido, deberá estar justificada en base al informe del servicio social del establecimiento o del servicio social de la Secretaria de Bienestar Social y no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 223° - Por los servicios o patentes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonaran los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en forma y tiempo que establezca.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 224° - Para todos los inmuebles dentro del área servida de Agua Potable o de Desagües Cloacales, la facturación de la Tasa de Servicios Sanitarios, se regirá por

lo dispuesto en los Capítulos I, II y III del Decreto N° 9022/63 y sus modificaciones.
En caso de contar con medidor de agua colocado y en funcionamiento, se liquidará el 50% del importe que resulte de la aplicación del mencionado Decreto, más el importe de los m3 de agua consumidos, al valor que establezca la Ordenanza Impositiva anual.
Todas las conexiones nuevas dentro del área con servicio de agua, deberán colocar el medidor correspondiente, estando el costo del mismo a cargo del contribuyente según lo determinado en la Ordenanza Impositiva anual.
Los inmuebles con conexión de agua que aún no tuvieren colocado el medidor domiciliario, podrán solicitarlo, y les será facturado de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 224° bis – Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA FACTURACION DE SERVICIOS, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 224° Ter) Podrá eximirse de la tasa de Servicios Sanitarios a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo a:
1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
   a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
   b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuanto aquél se destine a casa – habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual que forme parte el poseedor.
   c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
   d) para los casos que se cumplan las exigencias de los incisos anteriores, de acuerdo a la liquidación por cálculo mixto de acuerdo a lo determinado en el

artículo 106° de la Ordenanza Impositiva vigente, se eximirá el consumo de agua en los porcentajes establecidos hasta los veinticinco (25) metros cúbicos. El excedente de este consumo se facturará con los valores establecidos. La exención de la parte fija regirá en todos los casos.

e) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
f) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
g) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte

exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 225° - Por todos los servicios prestados por la Dirección de Obras Sanitarias se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXII

TASA PARA LA SALUD

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 226° - Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del

Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública y su red sanitaria dependiente del mismo.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 227° - Los responsables del pago de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación de la Red Vial Municipal, por cada uno de los inmuebles afectados a las mismas. (Mod. s/Ord. 13.208)

Artículo 228° - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establecen para las tasas mencionadas en el artículo 227° de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras. (Mod. s/Ord. 11.721).

TITULO XXIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – LEY 13.010
(Mod. Ord. 9353)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 229° - Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16° de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPITULO II
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 230° - Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de Tandil, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.
El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por Código Fiscal de la Provicia de Buenos Aires y reglamentación Provincial concordante.

TITULO XXIV

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

(S/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 231° - Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual. En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 232° - Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte antena por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación que se consideren como unidad acorde lo que determine el área técnica del Departamento Ejecutivo y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 233° - Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 234° - El pago de la tasa por habilitación se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

(s/Ord. 12.688)

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 235° - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO II
BASE IMPONIBLE

Artículo 236° - La tasa por inspección se abonará por cada estructura soporte de antena, conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 237° - Son responsables de esta tasa y están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 238° - El pago de la Tasa por Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establece la Ordenanza.

CAPÍTULO XXVI
TRIBUTO POR CONTRIBUCION POR MEJORAS

(s/Ord. 12.688 y 12.308)

CAPÍTULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 239°: Establécese un tributo que, como consecuencia de las actuaciones administrativas de todos los niveles de

gobierno, produzcan una valorización de los inmuebles. Las actuaciones alcanzadas por el presente son las siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 240°: La base imponible estará constituida por la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 239°.

PERFECCIONAMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 241°: El Departamento Ejecutivo promoverá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia de la norma que modifique cualquiera de las condiciones urbanísticas preexistentes, el dictado del acto administrativo Declarativo de Mayor Valor de acuerdo al informe técnico que produzcan las dependencias municipales que correspondan, especificando el motivo que a su criterio producirá este tipo de valorización, el área de influencia territorial y el detalle de los inmuebles alcanzados de manera potencial por este tributo.

Artículo 242°: El Departamento Ejecutivo determinará dentro de los siguientes cinco (5) años, a partir de la firma del acto que declare el mayor valor, la liquidación del Tributo a los inmuebles afectados por ella cuando estén afectados por cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Solicitud previa de cambio normativo que generó el mayor valor.

b) Los actos de transferencia del dominio que se produzcan respecto de los inmuebles luego de que el acto administrativo específico declare el mayor valor.

c) Concesión de permiso de urbanización, de edificación o aprobación de proyectos de subdivisión, posteriores al acto administrativo que generó el mayor valor.

d) Comprobación de haberse alterado sin permiso la edificación o el uso preexistente, con posterioridad al acto administrativo que generó el mayor valor, sin perjuicio de las multas que correspondan.

Artículo 243°: El Departamento Ejecutivo efectuará el cálculo del tributo aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva, conforme al siguiente procedimiento:

1. General. Inmuebles afectados.

La valorización inmobiliaria será determinada por la oficina encargada del catastro municipal o el órgano de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el hecho imponible.-

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días mencionados en el párrafo precedente, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, en caso de resultar factible en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 7438, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado en los párrafos precedentes.

2. Particular. Ampliación de capacidad para construir.

En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se pueden construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción y

valor que para ese tipo de unidad determine el INDEC o Cámara Argentina de la Construcción o en su defecto el Colegio de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. El tributo tendrá vigencia cuando la obra esté realizada en un ochenta por ciento (80 %).

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 244°: Son sujetos pasivos del tributo por Contribución por mejoras:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles y los usufructuarios de los inmuebles, en forma solidaria.

b) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

c) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.

d) En caso de transferencia de dominio a título oneroso, el transmitente.

e) En caso de transferencia de dominio a título gratuito, el donatario.

f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

g) Los sucesores a titulo singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.

h) El administrador designado en las sucesiones.

i) El síndico en las quiebras.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO

Artículo 245°: Dispuesta la liquidación del monto de la contribución para cada uno de los inmuebles, el Departamento Ejecutivo podrá emitir el tributo en cuotas o acordar con el contribuyente la forma de pago, hasta un máximo de cinco (5) años.
Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de deuda emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.
A los fines de la exigibilidad del Tributo por Contribución por Mejoras para los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de mayor valor, se ordenará su

inscripción en los registros municipales. Asimismo deberá figurar en los Certificados de Deuda solicitados por los escribanos intervinientes.
No se podrán asentar actos de transferencia del dominio, sin que se haya pagado la totalidad del Tributo por Contribución por Mejoras.
El tributo no será exigible al momento de la escritura en los casos de herencias y donaciones sin cargo, en virtud de que las obligaciones quedan para los herederos y donatarios, respectivamente.
En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días establecidos por el artículo 241°, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal, el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, de resultar factible, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado precedentemente.
Mientras no se detecten actos que impliquen transferencias de dominio, la parcela que corresponda se encontrará afectada al tributo hasta el momento que corresponda el pago a solicitud del contribuyente o cuando sea requerido por el escribano interviniente. El Tributo determinado, se actualizará por el índice de la construcción que establece el INDEC u otro similar que lo reemplace efectuado por organismo reconocido, entre la fecha del acto administrativo que lo determinó y la fecha de pago, no devengando el recargo por pago fuera de término que establece el Artículo 43° inc. a) de la presente.
En el caso que se produzca un hecho generador y el contribuyente no haya suscripto con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico, en el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N° 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, el tributo será exigible al momento que se promulgue la Ordenanza correspondiente autorizando el permiso de urbanización o construcción.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 246°: No estarán alcanzados por el presente tributo:

a) Aquellos inmuebles de propiedad pública y/o dependencias nacionales, provinciales o municipales, que no se encuentren concesionados.

b) Aquellos casos en que el contribuyente suscriba con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico convalidado

por el Honorable Concejo Deliberante, el marco de lo establecido en el Título 3 – Sistemas de Gestión, del Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N° 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes y las sanciones por su incumplimiento.

La exención dispuesta en este inciso sólo será de aplicación para aquellos casos en que los convenios previamente mencionados estén vinculados con el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen y se aplicará únicamente para ese hecho. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239°, para poder estar alcanzado por la exención se deberá suscribir un nuevo convenio urbanístico.

Artículo 247°: Estarán exentos del presente tributo aquellos contribuyentes que demuestren ser titulares de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y personal. Se excluyen aquellos contribuyentes titulares de viviendas de carácter suntuoso, entendiéndose por ellas aquellas viviendas cuyo valor fiscal supera en seis veces el valor fiscal promedio de Tandil.

TITULO XXVII
TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 248°.- Por la prestación de los servicios de políticas públicas en el marco del "Sistema Integrado de Protección Ciudadana" creado por Ordenanza Municipal N° 13.843, o la que en el futuro la modifique o reemplace, cuyo objeto específico es el de complementar las funciones de la fuerzas de seguridad policiales, federal y/o provincial, y coadyuvar con el servicio de administración de justicia, federal y/u ordinario, con la finalidad de prevenir y esclarecer delitos y contravenciones, consistente principalmente en prestaciones técnicas mediante la implementación de tecnologías de la comunicación y la información.
La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana será un tributo accesorio a la Tasa Unificada de Actividades Económicas, a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y a la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 249° - La base imponible será la de las tasas cuya accesoriedad corresponda, y su porcentaje o valor se determinará en base a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 250° - Están alcanzados por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Artículo 250° bis - No estarán alcanzadas por la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana aquellos contribuyentes de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, cuando en la parcela que corresponda exista una actividad comercial habilitada por la cual se deba tributar la Tasa Unificada de Actividades Económicas en cabeza del mismo sujeto, siendo alcanzado solamente por esta última.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 251° - El pago de la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V
DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 252° - La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana se considerará accesoria a las tasas enunciadas en el artículo 248°, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 7929/04/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: El Programa de Fortalecimiento Comunitario de los Barrios Maggiori, Barrio Parque La Movediza y Barrio el Tropezón de nuestra ciudad implementado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Considerando: Que debe remunerarse la tarea según lo dispuesto en los contratos de locación suscriptos, en el marco del Programa referido.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de los profesionales que seguidamente se detallan, por el período e importe que para cada caso se consigna, en cumplimiento del Programa de Fortalecimiento Comunitario de los Barrios Maggiori, Barrio Parque La Movediza y Barrio el Tropezón de nuestra ciudad implementado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018

Profesionales	*CUIT*	*Mensual*	*Total*
RIGMA, JOSEFINA	27-34671060-3	$ 5.000,00	$ 30.000,00

Profesionales	*CUIT*	*Mensual*	*Total*
GARCIA SILVINA	27-33343993-5	$ 9.000,00	$ 54.000,00
GONZALEZ NATALIA ELIZABETH	27-30880505-6	$ 13.000,00	$ 78.000,00
GAVIOT GISELA PAOLA	27-29360962-4	$ 3.000,00	$ 18.000,00

Profesionales	*CUIT*	*Mensual*	*Total*
LEDESMA DARIO ALEJANDRO	20-32113845-5	$ 2.500,00	$ 15.000,00

Profesionales	*CUIT*	*Mensual*	*Total*
TRIMARCHI MARIA DEL LUJAN	27-32181043-3	$ 3.000,00	$ 18.000,00

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 32 – Fortalecimiento Comunitario Bo Maggiori, Bo Parque La Movediza y Bo El Tropezón, Actividad 04 – Módulo Desarrollo Humano –Mujer y Hábitat ($ 30.000,00), Actividad 06 – Módulo Desarrollo Humano –Educativo ($ 150.000,00), Actividad 02 – Modulo Desarrollo Humano – Cultural ($ 15.000,00), Actividad 01 – Modulo Desarrollo Humano – Deportivo ($ 18.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Afectación 22.2.01.21.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 244/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19506/00/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Que el Centro de Día Pajaritos de la Calle ha solicitado un subsidio para financiar el traslado de niños y adolescentes desde el Centro de Referencia "La Casita de la Union" hasta el Hogar de Varones donde asisten a la pileta.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Social, el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Centro de Día Pajaritos de la Calle – CUIT 30-70835659-6 por la suma total de Pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el traslado de niños y adolescentes hasta las piletas del Club Hípico.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 245/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 18719/00/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: El contrato de locación suscripto con la Cooperativa Agropecuaria de Tandil Limitada, representada por el Sr. Gerente Daniel Héctor Álvarez – DNI 13.270.456, sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles 4 de abril y Arana, con destino al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio y el Escuadrón de Infantería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por el término de dos (2) años contados a partir del 4 de enero de 2018.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la intersección de las calles 4 de abril y Arana, propiedad de la Cooperativa Agropecuaria de Tandil Limitada, representada por su Gerente Daniel Héctor Álvarez – DNI 13.270.456, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2018 y el 3 de enero de 2020.

Artículo 2º: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente de acuerdo al siguiente detalle:

- desde el 4 de enero de 2018 hasta el 3 de enero de 2019, la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00),
- desde el 4 de enero de 2018 hasta el 3 de enero de 2020, la suma mensual de Pesos cuarenta y tres mil ($ 43.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigente para los ejercicios 2019 y 2020.

Artículo 4º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 6º</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 4º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº 246

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 911/00/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: La Ordenanza Nº 3535 y su modificatoria Nº 13177.

Considerando: Que a solicitud de distintos contribuyentes o por procedimientos llevados a cabo de oficio a tal efecto, se han verificado diferentes situaciones en inmuebles ubicados en distintas zonas de Tandil,

Que en consecuencia, se ha procedido a aplicar o anular, según corresponda, el recargo por falta de cerco y/o vereda reglamentario.

Lo informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar los recargos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente a los inmuebles que se detallan, por falta de cerco y vereda reglamentarios o anular los mismos según verificación efectuada, conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 3535 y su modificatoria Nº 13177:

		Modificación de importes				Existencia de :	
Cuenta	Tasa	Cta/año	Importe Anter.	Importe Actual	Diferenc. Importe	CER.REG	VER.REG
28603/000	RT	1/2017	109.64	73.09	36.55	S	S
		2/2017	109.64	73.09	36.55		
18052/000	RT					S	S
26901/000	RT					S	N
26655/144	RT	3/2017	165.88	110.59	55.29	S	S
		4/2017	165.88	110.59	55.29		
13541/000	RT					S	N
26655/140	RT					S	N
17271/033	RT					S	S
18146/000	RT					S	S
23866/000	RT					S	S
31086/000	RT					S	N
26064/000	RT	7/2017	924.31	739.45	184.86	S	S
		8/2017	924.31	739.45	184.86		
10620/035	RT					S	S
4579/004	RT					S	S
27012/000	RT					S	S
4579/001	RT					S	S
4579/002	RT					S	S
4579/003	RT					S	S
4579/004	RT					S	S
4579/005	RT					S	S
4579/006	RT					S	S
4579/007	RT					S	S
4579/008	RT					S	S

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

10621/032	RT	9/2017	886.74	591.16	292.58	S	S
		886.74	886.74	591.16	292.58		
10483/000	RT					S	S
10058/000	RT	9/2017	844.37	675.50	168.87	S	S
		10/2017	844.37	675.50	168.87		
26601/001	RT					S	S
26601/002	RT					S	S
26601/003	RT					S	S
26601/004	RT					S	S
26601/005	RT					S	S
26601/006	RT					S	S
26601/007	RT					S	S
16573/000	RT					S	S

Artículo 2º: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, a partir de la cuota siguiente a producida la verificación, de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al año 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Parques y Paseos, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 247/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00831-00

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Doctora Gabriela Alejandra Benítez – LP 8.429, como Médica en la especialidad de Dermatología Pediátrica, categoría 11 – 24 horas semanales, efectuada por la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Gabriela Alejandra Benítez ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que según lo informado por la Directora del Hospital de Niños, la presente designación está fundada en los antecedentes y la labor de la profesional desde el 1° de julio de 2011.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Gabriela Alejandra Benítez – LP 8.429, como Médica en la especialidad de Dermatología Pediátrica, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), con desempeño en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", a partir del 2 de enero de 2018 y hasta que la Dirección de dicho Hospital lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 248/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp.aExpte. Nº17/5359/00

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 1268/17 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1/3 del Expte. Nº 17/5359/00que involucrarían al agente municipal Dr. Alejandro Carlos Antúnez(Leg. 10.147); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por la Sra. RodriguezGavianelli Rosana Alejandra en carácter de paciente del Hospital Municipal Ramón Santamarina (fs. 1/3).

Lo normado por los artículos 26, 28, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública,Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 249/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp.aExpte. Nº17/259/01

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 2045/17 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1/33 del Expte. Nº 17/259/01que involucrarían aagentes municipales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por la Directora de Desarrollo Urbano Sra. Marina Santos.

Lo normado por los artículos 26, 28, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos,Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 250/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº17/6835/00

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 2203/17 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1 del Expte. Nº 17/6835/00que involucrarían al agente municipal Sr. CASTRO GUSTAVO(Leg. 9711); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por el ciudadano LUCAS JOAQUIN ROMERO (fs. 1).

Lo normado por los artículos 26, 28, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley .656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 251/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº17/2689/00

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 887/17 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 2 del Expte. Nº 17/2689/00que involucrarían al agente municipal Sr. CHOPAMARCELO(Leg. 7813).

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por el agente OMAR FULGUEZ -Leg. 5590- (fs. 2).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr.Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal".Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Servicios Urbanos, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 252/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp.aExpte. Nº16/6551/00

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 1428/16 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 1 del Expte. Nº 16/6551/00que involucrarían al agente municipal Sr. CONFORTI ALBERTO(leg. 7155).

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por elSecretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil (fs. 1).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr.Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal".Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Servicios Urbanos, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 253/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Expte. Nº16/12219/00

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El proceso sumarial iniciado mediante Decreto Nº 2509/16 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 2/3 del Expte. Nº 16/12219/00que involucrarían alos agentesmunicipales Sr. DACOSTA WALTER (leg. 8741), CELA RICARDO (Leg. 9119) y DE LEON AURELIANO (Leg 8616).

CONSIDERANDO:

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Juan Martín Pissani, y alaSecretaria de Instrucción, Dra. Soledad García Carreiras.

La gravedad de los hechos denunciados por el jefe de Seguridad de Cagnoli S.A.Martín Ledesma (fs. 2/3).

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la ley 14.656.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese como nuevo Instructor Sumariante al Dr. Martín Romano, y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento del presente Decreto: Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Servicios Urbanos, Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Nº: 254/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte:Nº00471/2018.

TANDIL,17 de Enero de 2018

VISTO:

La documentación presentada por la Institución "Centro Ideb Tandil";y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada CENTRO IDEB TANDIL, con sede en calle 9 de Julio N°555, local 8de la localidad de Tandil, Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota *por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas* y oportunamente archívese.-

Nº: 255/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte:Nº19343/2017.

TANDIL, 17 de Enero de 2018

VISTO:
La documentación presentada por la Institución "Asociación Bonaerense de Tricking";y

CONSIDERANDO:
Que se hace necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada ASOCIACION BONAERENSE DE TRICKING, con sede en calle Lunghi N°940 de la localidad de Tandil, partido de Tandil

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota *por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas* y oportunamente archívese.-

Nº: 256/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 226/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de traslado del agente Jorge Ariel Lappano –legajo 8065, efectuada por el Sr. Concejal del Bloque Unidad Ciudadana –Sr. Rogelio Iparraguirre;

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente ***Jorge Ariel Lappano –legajo 8065***, en comisión de servicios desde la Secretaría Legal y Técnica -Juzgado de Faltas nº 1- al Honorable Concejo Deliberante –Bloque de concejales de Unidad Ciudadana, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo su situación de revista en cuanto a agrupamiento y categoría (Agrupamiento Administrativo, Categoría 10), ampliando su régimen horario a 48 hs. durante el tiempo que dure el traslado en comisión otorgado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Jefatura de Gabinete, Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Bloque de concejales de Unidad Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 257/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18077/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia a treinta horas cátedra titulares presentada por el agente Carlos Luis Olazabal – legajo 6233, asignadas para desempeñarse en la Dirección de Educación para proyectos especiales educativos.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente **Carlos Luis Olazabal – legajo 6233,** en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra titulares, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 258/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00087/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia a una hora cátedra titular presentada por la agente Cecilia Wulff – legajo 8133, asignada para el dictado de la asignatura Estética en la Escuela Municipal de Danzas.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente **Cecilia Wulff – legajo 8133,** en el ejercicio de una (1) hora cátedra titular, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 259/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 0619/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de baja de la bonificación por actividad crítica de recolección otorgada al agente Aureliano Alejandro De León – legajo 8616, efectuada por el Director General de Servicios, en razón de que ya no realiza las tareas correspondientes a recolección de residuos.

CONSIDERANDO:

Que por su anterior desempeño en la recolección de residuos domiciliarios, el agente mencionado percibía un adicional que para los trabajadores del sector establece el artículo 3° del Decreto N° 398/2008, consistente en el 22% de la categoría 1.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2018, los adicionales por actividad crítica otorgados al agente ***Aureliano Alejandro De León – legajo 8616.***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 260/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 0622/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de baja de la bonificación por actividad crítica de recolección otorgada al agente Gustavo Alberto Reynoso – legajo 7891, efectuada por el Director General de Servicios, en razón de que ya no se desempeña en el sector de Recolección de Residuos ni ejerce dicha función.

CONSIDERANDO:

Que por su anterior desempeño en la recolección de residuos domiciliarios, el agente mencionado percibía un adicional que para los trabajadores del sector establece el artículo 3° del Decreto N° 398/2008, consistente en el 22% de la categoría 1.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2018, los adicionales por actividad crítica otorgados al agente ***Gustavo Alberto Reynoso – legajo 7891.***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 261/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 15200/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Nicolás Alberto Martínez – legajo 9824, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en el Ejército Argentino.

CONSIDERANDO:

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 reconoce a los agentes por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconózcase al agente ***Nicolás Alberto Martínez – legajo 9824,*** la antigüedad correspondiente a los servicios prestados en el Ejército Argentino, por los períodos detallados a fs. 2, lo que hace un total de ocho (8) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.1.3.1. "Por Antigüedad", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 262/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18194/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante del Sr. Roberto Martín Gigena – DNI 34.296.8902, efectuada por el Delegado Municipal de Gardey.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3855/2017, se le concede al agente Juan Manuel Usabiaga –legajo 8686, licencia especial sin goce de haberes, hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante al Sr. ***Roberto Martín Gigena –DNI 34.296.890,*** en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno –Delegación Municipal de Gardey-, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1, del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1° de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de dicho año, o hasta la reincorporación del titular del cargo.

Artículo 2°: Otórgase al Sr. ***Roberto Martín Gigena –DNI 34.296.890*** un Adicional remunerativo no bonificable por "Por Función" consistente en cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en razón de realizar tareas múltiples y guardias en el servicio de ambulancia, a partir del lº de enero del corriente año, el que quedará sin efecto en caso de cambio de taeas y/o reubicación escalafonaria

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey-, Actividad 04 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Delegación de Gardey, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 263/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00044/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia a quince horas cátedras provisionales presentada por la agente Carolina Soria – legajo 12219, asignadas para desempeñarse como profesora de Educación Física en la Ludoteca Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente ***Carolina Soria – legajo 12219,*** en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°264/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 00069/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de incrementar a 48 y a 40 hs el régimen horario semanal de las agentes Ana Mercedes Soria –legajo 7757-, y Melisa Islas –legajo 9670-, efectuada por el Señor Secretario de Economía y Administración.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a cuarenta y ocho (48) horas semanales, el régimen horario de la agente ***Ana Mercedes Soria – legajo 7757,*** y a cuarenta (40) horas semanales el régimen horario de la agente ***Melisa Islas – legajo 9670,*** en ambos casos con retroactividad al 1º de Enero de 2018.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaría de Economía y Administración-, Actividad 01 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Nº: 265/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 00589/2018.

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Dr. Atilio Vicente Della Maggiora; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Secretario de Protección Ciudadana ***Dr. Atilio Vicente Della Maggiora –legajo 9351-*** diecisiete (17) días de licencia anual ordinaria, a partir del 15 y hasta el 31 de Enero de 2018 inclusive.

Artículo 2º - Desígnese interinamente en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana ***David Darío Tifner –legajo 12145-*** a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 15 de Enero de 2018, y por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Protección Ciudadana y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 266/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18857/2016

Tandil, 17 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación en carácter temporario a los señores Julián Urso – DNI 38.824.495, María Cristina Vázquez – DNI 21.871.553 y Stella Maris Alí – DNI 16.220.098, para desempeñarse en el predio del Club Hípico, efectuada por el Sr. Director de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a las personas que a continuación se detallan, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, con carácter estacional, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2018, para desempeñarse en tareas de cobro de entradas y encargados de los vestuarios en el predio del Club Hípico:

María Cristina Vázquez	***DNI 21.871.553 – legajo 12152***
Julián Urso	***DNI 38.824.495 – legajo 12033***
Stella Maris Alí	***DNI 16.220.098 – legajo 12034***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Recreativas y Deportivas, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 267/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19100/2017

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:
La renuncia presentada por la agente Alicia Noemí Sollé – legajo 4800, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:
Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Educación, ***Alicia Noemí Sollé – legajo 4800***, para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 31 de enero de 2018.

Artículo 2°: Otorgase a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con sesenta centavos ($ 65.451,60). Artículo 72 inc. F de l Ley 14656.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partidas 1.6.1.0 "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°268/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 00625/2018

TANDIL, 17 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación, Yanina Natalia Correa – legajo 8303.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Conceder a la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación, ***Yanina Natalia Correa – legajo 8303,*** quince (15) días de su licencia anual, correspondientes al período 2016, a partir del 17 de enero y hasta el día 31 de enero de 2018 inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Lunghi (h) - legajo 9680.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 269/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a NotaN°3110/2016.

Tandil,17 de Enero de 2018

VISTO:

El Decreto N°643/2015, que afectó el vehículo Volkswagen Voyage, dominioPMO893, propiedad del Responsable de Infraestructura Deportiva, Domingo Majolo, para ser utilizado en la movilización para el desempeño de sus tareas.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo – beneficio el otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla a continuación, el cual reemplaza al mencionado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Deróguese el DecretoN°643/2016.

Artículo 2°: Aféctase el vehículo PEUGEOT 301, dominio AC120PM, NAFTA, propiedad del Responsable de Infraestructura Deportiva, Domingo Majolo, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele sólo los gastos de combustible, hasta un máximo de ciento sesenta(160) litros mensuales.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros, Dirección de Deportes, que notificará al agente y posteriormente archívese.

Nº: 270/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19327/03/2017

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. María del Carmen Viera– DNI 5.095.536, por la suma total de Pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Soraya Natividad González – DNI 20.673.161 para financiar la atención médica de su hija.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 271/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 803/00/2018

Tandil, 17 de enero de 2018

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a enero de 2018:

Beneficiario	Nº DNI	Cobrador	Nº DNI	Importe
Rivero Elsa Patricia	24.853.970			$ 15.000,00
Torregrosa Lucia Nazarena	41.400.469			$ 4.000,00
Williams Estela Maris	26.977.610			$ 3.000,00
Falcón José Ignacio	24.104.272			$ 5.000,00
Guzmán Claudia Alejandra	14.669.085	Quiroz Emilio	4.448.947	$ 4.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 272/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00830-00

Tandil, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Doctor Mariano Agustín Parisi – DNI 30.575.591, como médico reemplazante de guardia en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por el Director Médico.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Mariano Agustín Parisi – DNI 30.575.591, como Médico reemplazante de guardia en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Ramón Santamarina", según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 22 de enero de 2018 y hasta que la Dirección Médica lo disponga, ad referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 273/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00827-00

Tandil, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como personal de Servicio del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela, en carácter de reemplazante, de la señora Cristina Mercedes Sosa – DNI 24.339.216, en razón de la licencia por enfermedad inculpable de larga evolución de la agente Claudia Adriana Molinero – LP 10.865,

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Cristina Mercedes Sosa – DNI 24.339.216, como personal de Servicio en carácter de reemplazante de la titular en licencia, en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 1 – 48 horas semanales, con desempeño en el Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela, a partir del 22 de enero de 2018 y hasta la finalización de la licencia referida.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Cristina Mercedes Sosa se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Dirección del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta".

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 20.00.00 – Hospital Enrique Larreta, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
N°: 274/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00822-00

Tandil, 18 de enero de 2018

VISTO:

Que el agente Juan Manuel Cruz – LP 10.506, pasó a cumplir tareas en la Dirección de Control Vehicular Urbano el 18 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente Juan Manuel Cruz – LP 10.506, en comisión de servicios desde el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a la Dirección de Control Vehicular Urbano dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (agrupamiento administrativo, categoría 10, régimen de 48 horas semanales).

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2018 el fallo de caja correspondiente del cinco por ciento (5%) de su sueldo básico, que percibía por su desempeño en el área de Orientación del Hospital "Ramón Santamarina".

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Control Vehicular Urbano, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección Administrativa del Hospital "Ramón Santamarina", área de Orientación, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 275/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2018/00418/00

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente CENTRO DE DIA MANOS ABIERTAS desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **CENTRO DE DIA MANOS ABIERTAS** con CUIT 30-69145784-9 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 18531/000 relativo al establecimiento sito en 9 de Julio Nº 87 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 276/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 414/00/2018

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente CLUB BANCO PROVINCIA BS.AS. desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **CLUB BANCO PROVINCIA BS.AS.** con CUIT 30-66723583-5 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 30373/000 relativo al establecimiento sito en Calihue Nº 20 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2016-2017-2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 277/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 717/00/2018

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2018.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de NOVIEMBRE de 2017.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 1 del año 2018 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 22 de Enero de 2018, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	56,682	28341.00	**$ 240,898.50**
CERROS DÓMICOS S.A.	20,544	10272.00	**$ 87,312.00**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	77,206	38603.00	**$ 328,125.50**
MINERA TANDIL S.A.	142,675	71337.500	**$ 606,368.75**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº 278/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18603/2017

Tandil, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de personal para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones Municipales, efectuada por el Director de Deportes.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a los profesores que seguidamente se mencionan, en la planta temporaria de la Dirección de Deportes – Secretaría de Gobierno, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones Municipales, a partir del 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2018, con remuneración equivalente y la carga horaria que se indica para cada caso:

Categoría 12 - agrupamiento técnico - régimen de 40 horas semanales

- ***Arias Rocío*** ***DNI 39.162.940*** ***legajo 9866***
- ***Balbuena Manuel*** ***DNI 37.014.893*** ***legajo 9483***
- ***Carbonaro Bernardo Nicolás*** ***DNI 34.037.994*** ***legajo 9485***
- ***Chiacchio Agustina Belén*** ***DNI 37.014.677*** ***legajo 9361***
- ***Díaz Lucia*** ***DNI 32.425.354*** ***legajo 9488***
- ***Fioritti María Agustina*** ***DNI 38.428.049*** ***legajo 9688***
- ***García Macchi Juan Manuel*** ***DNI 35.774.909*** ***legajo 9865***
- ***Lambert Cordero Joana Camila*** ***DNI 38.785.512*** ***legajo 12021***
- ***Possak Pablo*** ***DNI 37.014.614*** ***legajo 9687***
- ***Risso Yesica Anabel*** ***DNI 35.418.511*** ***legajo 9179***
- ***Gomez Torres Franco German*** ***DNI 37.944.663*** ***legajo 9851***
- ***Torres Sergio David*** ***DNI 37.351.247*** ***legajo 12023***
- ***Lucio Sofía Belén*** ***DNI 38.465.278*** ***legajo 12156***
- ***Escobar Yanina Soledad*** ***DNI 35.774.746*** ***legajo 12157***
- ***Davila Alicia Soledad*** ***DNI 35.827.520*** ***legajo 12158***
- ***Gatti Gastón*** ***DNI 38.371.260*** ***legajo 12154***
- ***Castronovo Mauro*** ***DNI 38.524.901*** ***legajo 12153***
- ***Alda Vazquez Tomas*** ***DNI 37.766.319*** ***legajo 12156***
- ***Fischer Federico*** ***DNI 32.800.105*** ***legajo 12216***
- ***Jofre Sol Abigail*** ***DNI 39.162.724*** ***legajo 12150***
- ***Guidi Julieta*** ***DNI 39.962.633***
- ***Santa María Iñaki*** ***DNI 37.766.187***
- ***Gabastou Mariano*** ***DNI 39.162.821***
- ***Garmendia Josefina Inés*** ***DNI 39.550.774***
- ***Blanco Orellano Rocío Magalí*** ***DNI 39.586.642***
- ***Schmidt Braian*** ***DNI 39.962.666***

Categoría 12 - agrupamiento técnico - régimen de 48 horas semanales

- ***Palma María Florencia*** ***DNI 34.336.838*** ***legajo 9180***
- ***Saluzzo José Benjamín*** ***DNI 38.524.601*** ***legajo 12022***
- ***Costes Carlos Rodrigo*** ***DNI 22.347.715*** ***legajo 9367***
- ***Ilero Maletta Santiago Joaquín*** ***DNI 38.129.857*** ***legajo 9489***
- ***Quero Juan Ignacio*** ***DNI 37.983.392*** ***legajo 9864***
- ***Vapore Federico*** ***DNI 31.708.447*** ***legajo 9371***
- ***Del Río Sebastián Horacio*** ***DNI 33.356.794*** ***legajo 9362***

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno – Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 279/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 00681/2018

TANDIL, 18 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director de Pavimentación y Desagües Pluviales, Ing. Sergio FernandoVergara – legajo 7093.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Conceder al Sr. Director de Pavimentación y Desagües Pluviales, ***Ing. Sergio FernandoVergara – legajo 7093***, siete (7) días de su licencia anual, correspondientes al período 2016, a partir del 15 y hasta el día 21 de enero de 2018.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales quedará a cargo del Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Luciano María Lafosse - legajo 12030.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°280/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte nº 868/00/2018

TANDIL, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia médica solicitada por el Sr. Director de Compras y Suministros, Cr. Leandro F. Donato –legajo 8630-; y

CONSIDERANDO:

Que durante el periodo de licencia referido, será reemplazado por el agente Germán Hugo Gilabert -LP 7792- conforme lo solicitado a fs. 1.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnese interinamente a cargo de la Dirección de Compras y Suministros, a partir del 15 de enero de 2018 y por el tiempo que dure la licencia de su titular, al Sr. ***Germán Hugo Gilabert -LP 7792-.***

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 281/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 849/2018

Tandil, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de baja del adicional por guardias pasivas otorgada a la agente María Paz Rey – legajo 9875, efectuada por la Sra. Directora de Integración Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que la agente María Paz Rey ha renunciado a partir del 7 de enero de 2018, realizar las Guardias Pasivas, por lo que se dejará sin efecto el adicional que percibe, establecido para dichas guardias en el artículo 8º del Decreto 842/13 consistente en el veinte por ciento del básico de la categoría 8.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 7 de enero de 2018, el adicional por Guardias Pasivas que percibe la agente ***María Paz Rey – legajo 9875.***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 282/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 817/00/18

TANDIL, 18 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Asuntos Legales, Dr. Martín Ariel Romano –legajo 9458-; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese al Director de Asuntos Legales ***Dr. Martín Ariel Romano –legajo 9458-*** siete (7) días de licencia anual, a partir del 22 de enero de 2017, y hasta el 28 de enero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Secretario Legal y Técnico, ***Dr. Andrés Curcio –legajo 9348-***.

Artículo 3º: Autorizase al ***Dr. Andrés Curcio -legajo 9348-*** al cobro de la Caja Chica y Caja Chica Judicial asignada a la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Asuntos Legales, Secretaría Legal y Técnica, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 283/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº 18/547/00

TANDIL,18 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular dela Comisaría de la Mujer y la Familiade Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1, D2 y D 3 al Agente Policial ANDREOLI, ROBERTO CARLOS, D.N.I. Nº 23997281, Legajo Nº 158.340, quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al agente***ANDREOLI, ROBERTO CARLOS, D.N.I. Nº 23997281, Legajo Nº 158.340*** que reviste servicios en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Policía Bonaerense.-

Artículo 2º-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 284/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº 18/640/00

TANDIL,18 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular delaComisaría Primerade Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1 y D 3 al Agente PolicialCRISTIAN ARIEL PALAVECINO, D.N.I. Nº 26393698, Legajo Nº 167284 quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al ***CRISTIAN ARIEL PALAVECINO, D.N.I. Nº 26393698, Legajo Nº 167284,***que reviste servicios en la Comisaría Primera de Policía Bonaerense.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 285/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 397/00/2018

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: Que se debe proceder a abonar a los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se detallan a continuación correspondiente al mes de noviembre de 2017 en el marco de la Ordenanza Nº 13749.

Considerando: Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma de Pesos setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ($ 793.400,00) a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación:

Programa SECYC - Enero 2018		
Apellido y Nombre	Nº Doc.	Importe
ABDALA ANABELA	35775263	$ 5,000.00
ADRA SOFIA	38524827	$ 2,000.00
AGUERRALDE ROBERTO MARTIN	34762986	$ 2,000.00
ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	$ 2,000.00
ALANIZ ROSANA ANDREA	23450480	$ 1,000.00
ALBORNOZ MIRIAM MABEL	14122729	$ 6,000.00
ALFONSO INES ELISABET	13300399	$ 3,000.00
ALLENDE NANCY	28669638	$ 2,000.00
ALLENDES LUCAS NATANAEL	40809439	$ 1,000.00
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$ 450.00
ALONSO MARIA ANGELICA	18484075	$ 2,000.00
ALONSO TORRES PAULA ESTEFANIA	35712561	$ 2,500.00
ALVAREZ JAVIER	33155589	$ 1,500.00
ALVAREZ ROSANA VANESA	33908335	$ 700.00
ALVAREZ ZUNILDA ELIZABET	29019999	$ 3,000.00
AMAD FATIMA	29019736	$ 2,200.00
AMORES FAUSTO ALBERTO	26489325	$ 1,000.00
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$ 1,000.00
ANDERSEN YESICA	32981397	$ 5,000.00
ANDOLFATTI VICTORIA	37014587	$ 2,000.00

ARANDA MIRTA GRACIELA	22499444	$	5,000.00
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	600.00
ARESQUETA JULIETA	37944992	$	5,000.00
ARIAS AGUERO NINOSKA	95415806	$	2,000.00
ARIAS RAUL EZEQUIEL	31227987	$	1,000.00
ARRIEN MELISA	35540119	$	3,500.00
ARRISCAL ARMANDO	5703264	$	3,300.00
ATENCIO RUTH SOLEDAD	34122083	$	3,000.00
AUCE NICOLAS EZEQUIEL	39800469	$	1,500.00
AUCE NORMA ROGELIA	12176718	$	2,000.00
BALANDA JUANA LUISA	13626668	$	2,600.00
BALBUENA MANUEL	37014893	$	4,000.00
BALLARRE LUCAS MARIO	36585947	$	4,500.00
BARRAGAN DANIEL OSCAR	41676075	$	1,000.00
BARRIOLA LAURA CARINA	25452566	$	400.00
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$	1,800.00
BENITEZ MONICA SOLEDAD	36217007	$	2,000.00
BENTANCOUR ROMINA MARCELA	27686643	$	1,500.00
BIANCHI ERNESTO IVAN	35562516	$	1,000.00
BLANCO MIRTA GRACIELA	11413694	$	1,400.00
BLAZQUEZ FEDERICO	37014706	$	2,500.00
BOCASSO VIRGINIA	28085585	$	1,500.00
BORSANI SERGIO	11350156	$	300.00
BREST ALFONSO NATIVIDAD DE JESUS	92662161	$	2,500.00
BRITEZ MICAELA SOLEDAD	36688768	$	1,200.00
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$	2,000.00
BUSTAMANTE CAMILA	34853003	$	2,400.00
BUSTOS LORENA	34853160	$	400.00
CADONA AGUIRIANO ALDANA	35418828	$	1,500.00
CAFASSO REBECA NOEMI	29754658	$	1,100.00
CAGGIANO NORMA BEATRIZ	20041458	$	1,500.00
CALDERON MARIA CAMILA	36588945	$	5,000.00
CALVO ALEJANDRA LORENA	24437489	$	2,000.00
CALVO LARA MICAELA	36608244	$	4,000.00
CAMINOS FERNANDO ARIEL	32800220	$	1,500.00
CAMPOS LEONEL ANTONIO	40809460	$	2,000.00
CARONE MARIA CRISTINA	6676174	$	1,500.00
CASAS LIDIA MARIA ESTER	12063759	$	4,400.00
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	2,800.00

CASCO ELIAS HUGO GABRIEL	35774442	$	1,500.00
CASTELLANO ANDREA VANESA	27197252	$	1,000.00
CASTRO MARIA BELEN	28192615	$	2,000.00
CASTRO MIRTA	17221925	$	1,200.00
CASTRO MONICA BEATRIZ	16220162	$	1,000.00
CASTRONOVO AGUSTIN	37016181	$	1,500.00
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	1,000.00
CEJAS MARIA LUCRECIA	35246790	$	2,500.00
CENOZ PABLO ANTONIO	20296284	$	1,000.00
CENTENO ANGEL DANIEL	22086785	$	2,500.00
CHAVEZ DIANA	33356729	$	700.00
CHIACCHIO LUCAS	39342046	$	3,000.00
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	$	5,000.00
CIROS MONICA ANDREA	27605830	$	3,000.00
CISNEROS NADIA	28298448	$	5,000.00
COLLADO LEONELA ANDREA	37016238	$	600.00
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	$	2,000.00
CORTEZ GUSTAVO FABIAN	20064151	$	3,000.00
CUELLO LAURA VIRGINIA	17468720	$	5,000.00
CUEVAS MARIA INES	6064831	$	2,200.00
CURUCHET NATALIA ANDRE	24339405	$	3,600.00
DAUMES BRAIAN GABRIEL	39848822	$	5,000.00
DEBLIGER JORGE VICTOR	41746483	$	2,000.00
DEL CARLO PAOLA MARISA	30001214	$	1,000.00
DI BIASSE GABRIELA FERNANDA	22184428	$	2,000.00
DI LORENZO GRACIELA NOEMI	17672636	$	1,200.00
DI SPALATRO BRENDA MICAELA	34548673	$	1,500.00
DI SPALATRO ORNELLA MELISA	35829087	$	2,500.00
DIANES MIGUEL ANGEL	13244225	$	5,500.00
DIAZ DIANA SOLEDAD	32700281	$	3,000.00
DIAZ MARIA IVONE	25973661	$	4,000.00
DIAZ MARIA JULIETA	37229321	$	2,500.00
DIAZ MIRTA LUJAN	23306927	$	4,000.00
DIAZ PATRICIA ANGELICA	20577136	$	2,000.00
DIAZ STELLA MARIS	24812061	$	5,000.00
DONNET JONATHAN MATHIAS	37766168	$	1,000.00
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$	900.00
DUARTE MARIA ESTHER	11540233	$	400.00
ENCINA RICARDO DARIO	30001080	$	1,500.00

ESCRIBANO NADIA MACARENA	32172910	$	5,000.00
ETCHECOIN STELLA MARIS	16713233	$	600.00
FALCONNAT MAXIMILIANO	25739664	$	1,200.00
FARFAN MATILDE SOLEDAD	26199130	$	5,500.00
FARIAS NICOLAS ALEJANDRO	31227140	$	1,000.00
FERRANDO MARCELA SOLEDAD	35562016	$	1,200.00
FERREYRA MONICA ALEJANDRA	21854348	$	1,000.00
FLORENTINO VANESA GABRIELA	23450626	$	1,350.00
FRANCO ROSAS LUCAS DAVID	41676102	$	2,000.00
FROMULO MARINA ALEJANDRA	29754972	$	5,000.00
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$	3,500.00
FUBEL VICTORIA ISABEL	38524567	$	2,000.00
GALASO VISTALLI JUAN CARLOS MARIA	32946049	$	1,100.00
GARCIA ADELA ROSA	24988010	$	3,000.00
GARCIA CLAUDIO ALBERTO	21574583	$	2,000.00
GARCIA GEORGIA GUILLERMINA	29478628	$	700.00
GARCIA JULIAN AGUSTIN	39922158	$	1,000.00
GARCIA MARILIN KARINA ISABEL	27197341	$	1,350.00
GARCIA PABLO ALEJANDRO	31676876	$	1,000.00
GARCIA ROCIO SOLEDAD	37197481	$	1,000.00
GAVILAN CAMILA BELEN	49119315	$	2,000.00
GIANNARELLI SANDRA	22985657	$	1,000.00
GINI FIAMMA YANET	36608404	$	1,500.00
GODOY LONGO VALERIA RUTH	24733979	$	3,000.00
GODOY MARIA INES	26496293	$	1,000.00
GOMEZ JULIA	13824246	$	3,000.00
GOMEZ MARIA LUJAN	30001453	$	2,100.00
GOMEZ MARIEL ELIANA	28283658	$	2,000.00
GOMEZ MARIO ALBERTO	32498720	$	1,000.00
GOMEZ MATIAS	35540188	$	1,000.00
GONZALEZ AGUSTIN IGNACIO	38917239	$	1,000.00
GONZALEZ ALAN BRAIAN	42455687	$	5,000.00
GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	17738283	$	5,000.00
GONZALEZ GOROZO CESAR DANIEL	35775139	$	3,000.00
GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654	$	2,100.00
GONZALEZ MABEL NOEMI	3693041	$	3,000.00
GONZALEZ PAMELA BELEN	38824699	$	1,350.00
GONZALEZ SILVIA ELENA	17303441	$	7,000.00
GUTIERREZ ERICA SANDRA	31741630	$	2,000.00

GUZMAN ADRIANA SOLEDAD	34336777	$	1,000.00
GUZMAN GABRIEL AGUSTIN	41569208	$	5,000.00
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$	1,000.00
HARKES YANINA ANDREA	20546177	$	5,000.00
HARTMAN GRACIELA FABIANA	17238130	$	1,200.00
HERNANDEZ SILVINA KARINA	21460161	$	1,350.00
HERRERA JUAN IGNACIO	39341799	$	1,000.00
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	$	2,000.00
HUBER YOHANA JAQUELINE	40656202	$	2,000.00
IBA?EZ GRACIELA ROSALIA	12632877	$	2,500.00
IBARRA AGUSTINA	38824401	$	1,000.00
IBARRA ELSA HAYDEE	13824830	$	1,500.00
IBARRA EMILIANO	25931725	$	3,000.00
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	400.00
IBARRA VICTOR ANDRES	39341703	$	1,000.00
ILLIA MARTA SARA	14122827	$	1,700.00
IRIGOYEN FELIPE	36217360	$	2,200.00
ITHURRALDE DAIANA ALEJANDRA	37944816	$	1,800.00
ITURRIA GASTON REINALDO	25931574	$	2,000.00
IZARRIAGA CARMEN LUJAN	22551073	$	3,300.00
JARQUE ROSARIO	37237214	$	2,000.00
JESUS NATALIA	36671870	$	3,000.00
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$	3,000.00
KRESSI YANINA GISELE	35562697	$	1,000.00
LAGO PASSUCCI SOFIA	35540244	$	4,000.00
LAMAS STELLA MARIS	22614739	$	1,500.00
LAMMARDO JULIO ALBERTO	11386278	$	600.00
LASTRA JOAQUIN FERNANDO	40225434	$	4,000.00
LEDESMA BRAIAN DANIEL	39741844	$	2,000.00
LEDESMA IRENEO VALENTIN	8587596	$	1,600.00
LEGUIZAMON SERGIO DANIEL	38511415	$	1,500.00
LEONARDI MAURICIO	38917224	$	1,000.00
LEONARDI WALTER DAMIAN	39741939	$	1,000.00
LEVY HERNAN	35562590	$	2,000.00
LEZICA DALMA	37351392	$	3,000.00
LIEBANA ROCIO	33324134	$	2,500.00
LLANOS ALAN CHRISTIAN	38291957	$	2,000.00
LLANTADA, MILAGROS DAIANA	38917241	$	1,000.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	1,600.00

LOPEZ CLAUDIA GABRIELA	21504788	$	3,300.00
LOPEZ FACUNDO ARIEL	34037945	$	1,500.00
LOPEZ LUCIA SOLEDAD	35562282	$	700.00
LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$	1,000.00
MACUSO KARINA ANDREA	22944196	$	1,000.00
MAGGIANO DIEGO MATEO	22895431	$	2,500.00
MAINERI LOPEZ JOSE LUIS	11138602	$	5,400.00
MALDONADO MARIANA ALEJANDRA	30229190	$	2,000.00
MARIOTTI GUILLERMO ABEL	21448433	$	3,000.00
MARTIN LEONARDO	31676860	$	1,000.00
MARTINEZ ADELINA AMELIA	4883109	$	1,400.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	1,500.00
MARTINEZ SILVANA PATRICIA	31415492	$	1,200.00
MARTKA NICOLAS	35562048	$	1,000.00
MAUMUS ELBA NELIDA	4504381	$	2,000.00
MEMBRILLA FERNANDO MARTIN	24878487	$	1,500.00
MENA MARIA DE LOS ANGELES	34336519	$	1,000.00
MENACHO GARCIA CINTHIA	92751143	$	2,500.00
MENACHO GISELA YANET	37481218	$	1,000.00
MENDEZ ACEVEDO ESTEFANIA ADRIANA	40256200	$	2,500.00
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	1,000.00
MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212	$	3,600.00
MEZA LEONEL	40769398	$	1,500.00
MIGUEL CARLA ROMINA	35493600	$	1,500.00
MIGUEL JULIA CLAUDIA	16712548	$	1,000.00
MOLINA SABRINA	35411887	$	3,000.00
MONSALVO MIRTA BEATRIZ	12063491	$	1,500.00
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	400.00
MORALES MARIA VIRGINIA	28299084	$	5,000.00
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	$	700.00
MORENO KARINA ROXANA	39186396	$	1,500.00
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$	3,200.00
MURCIANO FERNANDO ARIEL	36543759	$	3,000.00
NICORA MA ROSA	24812476	$	1,500.00
NU?EZ SERGIO ANTONIO	26303141	$	2,000.00
OJEDA MARIA ESTER	37351055	$	1,500.00
OLMEDO LETICIA RAMONA	22686832	$	4,000.00
ORAJOVAC EDITH MABEL	23617751	$	1,000.00
ORIETA MILAGROS JACQUELINE	40758245	$	2,000.00

ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	5,000.00
ORTUBAY JESICA ELIZABETH	31227039	$	2,000.00
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	$	1,600.00
OVIEDO MONICA LORENA	23395160	$	5,000.00
PAREDES YAMILA	29766210	$	1,350.00
PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675	$	5,700.00
PAZ PITA KARINA ANDREA	32800255	$	3,000.00
PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639	$	4,500.00
PERALTA EMILIO SEBASTIAN	38129639	$	4,000.00
PERALTA IGNACIO AGUSTIN	41873031	$	4,500.00
PEREYRA CAROLINA GABRIELA ANDREA	30229145	$	2,500.00
PEREZ LUCIANA ANDREA	32793232	$	800.00
PEREZ PAMELA	32067316	$	2,000.00
PEREZ SABRINA	28299045	$	1,300.00
PEROTTI KAREN JOANA	38951198	$	1,200.00
POCHETTINO ENZO DANIEL	35540254	$	1,500.00
POLLAK MARIO MIGUEL	28299203	$	4,000.00
PONCE MATILDE ANGELICA	14842742	$	1,000.00
PRADO DEBORA AYELEN	33770328	$	3,300.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	1,600.00
PREZIOSO DAIANA GISELE	38270364	$	2,500.00
QUI?A NOEMI	12059227	$	1,000.00
QUINTAS HUGO GUSTAVO	25476882	$	3,000.00
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$	5,700.00
QUIROGA ESCOBAR AMLLY MARIA	94505329	$	3,500.00
RAMIL JAZMIN	40095797	$	3,300.00
RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543	$	1,350.00
RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37237236	$	4,000.00
RENE CARLA LORENA	34759979	$	5,000.00
RIOS NORBERTO MAXIMILIANO	32371359	$	3,000.00
RISSO FERNANDO RAUL	30598767	$	3,000.00
RISSO MARIA NOELIA	24104060	$	3,000.00
RIVAS ALAN IGNACIO	37238200	$	3,000.00
RIZZALLI JAQUELINE CECILIA	34037992	$	1,200.00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	$	1,350.00
RODRIGUEZ JUSTO EUGENIO	17636534	$	3,000.00
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30598809	$	3,000.00
ROJAS EMILIA TRINIDAD	33800036	$	3,000.00
ROMANO RITO ABEL	31360484	$	1,600.00

ROMERO CECILIA ANALIA	27605783	$	3,000.00
ROMERO IBA?EZ CAMILA MARIA	36716082	$	3,000.00
ROMERO LUJAN ANAHI	27125579	$	1,500.00
ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	$	700.00
ROSELLI MILAGROS	29555336	$	1,200.00
ROSSI SILVIA MARTA	12601186	$	3,000.00
RUIZ CLAUDIA SOLEDAD	34934323	$	5,000.00
RUIZ MONICA RENEE	13824956	$	5,000.00
RUPERTUS CARDENAS LIDIA	92825404	$	1,350.00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$	400.00
SAGANIAS HECTOR HUGO	23997268	$	1,000.00
SAIEVA MAURO FABRICIO	28381163	$	1,200.00
SALAZAR ALDANA	34498136	$	1,200.00
SANCHEZ JUAN MANUEL	39741863	$	3,000.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	$	3,600.00
SANTILLAN SANDRA DEL VALLE	27122864	$	1,000.00
SANTOS MARIELA SOLEDAD	26848988	$	3,000.00
SANTOVITO JOSE RAUL	10808431	$	1,500.00
SCAGLIA ANTONELA	34086126	$	2,500.00
SCARPATO ANA MARIA	28016297	$	1,500.00
SCHIAFFINO MARIA EUGENIA	29555385	$	1,200.00
SCHORT JOAQUIN	40769310	$	1,500.00
SCIARRETTI ZEPEDA VALERIA	40942221	$	2,000.00
SEA JONATHAN NAZARENO	37944624	$	1,000.00
SEGUEL DAIANA STEFANIA	38129685	$	1,500.00
SEVA LILIANA CAROLINA	30001441	$	1,500.00
SILVA MARIA AMELIA	16137991	$	300.00
SILVAGNI MARIANA ALICIA	18343711	$	1,500.00
SOLA OSCAR JOSE	16721834	$	2,000.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$	1,000.00
SOUSA TANGORRA NAZARENA AILEN	36585867	$	2,000.00
SOUTO CEFERINO GABRIEL	31478453	$	1,200.00
SOUZA PAULA VIRGINIA	25739920	$	5,000.00
SPAGNOLETTA JORGE LUIS	32125036	$	1,500.00
STIO MIRTA LUJAN	33482139	$	2,000.00
SUAREZ CARLA	35172595	$	5,000.00
SUAREZ DARIO MIGUEL	16713463	$	2,000.00
TABOADA MARTINA BEATRIZ	39550807	$	700.00
TAGLIONI LORENA CLAUDIA	26775781	$	2,500.00

TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	3,000.00
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$	2,800.00
TORRES FACUNDO RAUL	28669235	$	1,000.00
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$	3,000.00
TORRES RITA PATRICIA	14629605	$	5,000.00
TREJO MARIELA	22985668	$	5,000.00
TUR MONICA RAQUEL	25197609	$	3,300.00
UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	$	1,200.00
ULVEDAL KAREN ROCIO	38303626	$	3,300.00
URRUTIA BARBARA FLORENCIA	37385538	$	700.00
VALLAZA MARIANELA	32056466	$	500.00
VALLE OLGA CRISTINA	22614708	$	1,500.00
VAN WAARDE MELISA ITATI	38933901	$	900.00
VAZQUEZ LORENA CECILIA	26775933	$	5,000.00
VELOZ CAMILA	37014781	$	1,300.00
VERONA JORGE ALBERTO	16713329	$	1,000.00
VILLEMUR MARIA FLORENCIA	25561856	$	5,000.00
VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	$	4,800.00
VOGRICH BRAIAN LEONEL	38917350	$	1,000.00
ZAMPATTI MARIA	31676824	$	1,000.00
ZAPATA RAUL ORLANDO	30582084	$	1,000.00
ZUMPANO MARCELA VIVIANA	18618527	$	2,000.00
		$	**710,250.00**

Altas a partir del 1º de Enero de 2.018		
Apellido y Nombre	**T. Doc.**	**Nº Doc.**
ALVAREZ JAVIER	DNI	33155589
AMORES FAUSTO ALBERTO	DNI	26489325
BALLARRE LUCAS MARIO	DNI	36585947
CAMINOS FERNANDO ARIEL	DNI	32800220
CEJAS MARIA LUCRECIA	DNI	35246790
DUARTE MARIA ESTHER	DNI	11540233
GONZALEZ MABEL NOEMI	DNI	3693041
LASTRA JOAQUIN FERNANDO	DNI	40225434
MENDEZ ACEVEDO ESTEFANIA ADRIANA	DNI	40256200
PREZIOSO DAIANA GISELE	DNI	38270364
STIO MIRTA LUJAN	DNI	33482139
ZAPATA RAUL ORLANDO	DNI	30582084

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Bajas a partir del 31 de Diciembre de 2.017		
Apellido y Nombre	**T. Doc.**	**Nº Doc.**
ACOSTA DIANA RENEE	DNI	11158127
AGUIRRE ANDREA VERONICA	DNI	24891988
AGUIRRE RAMON ALBERTO	DNI	33356712
ALANIS LUCIA BELEN	DNI	37016487
ALDERETE MARIELA CAROLINA	DNI	26303047
ALVAREZ LUCIA	DNI	36764947
ARAYA JOSE MARIA	DNI	33537636
ARIAS ALDANA	DNI	35775044
BAIUNCO MARIA BELEN	DNI	32067792
BARRETO MARIANA	DNI	29874454
BLANCO LAURA	DNI	29019536
BRUGGESSER GRACIELA NOEMI	DNI	14629897
CABRERA LORENZA PILAR	DNI	10117588
CARABAJAL ARDITO DERLIS	DNI	35563239
CARDINALE MASSON PAULA MARIA CRISTINA	DNI	30881098
CARMONA MARIA LUJAN	DNI	25197549
CATINO VERONICA MAGDALENA	DNI	20039794
CERFOGLIA JUAN MANUEL	DNI	34037725
CIANO MARCELA ANDREA	DNI	31478468
CISTERNAS MARIA ROSA	DNI	14279455
COSTA ESTELA MARTA	DNI	22944339
DENK PAULA VICTORIA	DNI	40809468
DOMINGUEZ CRISTIAN ALEJO	DNI	31676974
FERNANDEZ ROCIO AGUSTINA	DNI	38603827
FONSECA GARCIA SOFIA	DNI	39162737
FRANCHINO JULIA	DNI	34466284
GABASTOU LAURA JOSEFINA	DNI	32800086
GARCIA FLAVIO ENRIQUE	DNI	20426419
GENOVA MELISA LUCIA	DNI	39962501
GIACCHINO DARIO SEBASTIAN	DNI	37944969
GUFANTI WALTER MIGUEL	DNI	26631369
HERBON CLARA AGUSTINA	DNI	30379279
ILZARBE ARIEL JESUS	DNI	28570275
JUNCO CARINA MARIANA	DNI	31156171
KYANKA MARIA CARINA	DNI	25269786
LAVIN RUBEN OSCAR	DNI	20044089

LEGUIZAMON DELIA INES	DNI	11138609
LOPEZ MARINA LUJAN	DNI	33135206
LORENZO LUCIA	DNI	35562554
LORENZO MARIA GABRIELA	DNI	14842703
MEDICO CAMILA PILAR	DNI	38824345
MENDY MARIELA KARINA	DNI	21504649
OROPEL CANDELA	DNI	32067804
ORSATTI NATALIA MERCEDES	DNI	25147665
ORTIZ TREVISION BARBARA ESTEFANIA	DNI	35033662
PERALTA MARTA LORENA	DNI	26937544
PEREZ EVA	DNI	39871674
POZO MARIANA	DNI	39107587
PRIOLETTO LEONARDO	DNI	33789145
RIVAS MABEL RUTH	DNI	22695423
RODRIGUEZ LUCAS NAHUEL	DNI	39341787
RUARTE ADRIANA ANALIA	DNI	23617571
RUPPEL CARLOS RICARDO	DNI	13375304
SAN MARTIN MABEL ETHEL	DNI	16262123
SANCHEZ BLAS MANUEL	DNI	16109096
SANTILLAN GISELA LORENA	DNI	35172536
VELAZQUEZ SANDRA MARIA CEFERINA	DNI	21418519
VENTURINI MARIA FERNANDA	DNI	37237246
VIGNALE CAROLINA	DNI	14629455
ZARATE PATRICIO RAUL	DNI	16477647
ZUMPANO AGOSTINA	DNI	36455616

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 286/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde al Expediente N° 851/00/2018

Tandil, 18 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Montero Walter Martin - Legajo 9.985.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Montero Walter Martin - Legajo 9.985, por la suma de Pesos treinta y siete mil veinte ($ 37.020,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 287/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 12850/00/2017

Tandil,19 de enero de 2018

Visto: La Licitación Privada N° 57-02-17 "Adquisición de Juegos Para Espacios Verdes".

Considerando: Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a cinco (5) proveedores, los cuales, según consta de fojas 12 a 16, fueron notificados con excepción de una empresa en el que el acuse de recibo de OCA S.A: menciona la devolución al remitente.

Que el 9 de septiembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos de las empresas invitadas.

Que la Dirección de Compras y Suministros indica que deberá desestimarse la oferta presentada por la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., por apartarse delas especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones

Que la oferta presentada por la firma Farías Iris Rosana por Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta ($ 479.360,00) es igual al presupuesto oficial por lo que se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Que por el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal ha tomado intervención el Concejo Deliberante, autorizando por Ordenanza N° 15992 al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma Farías Iris Rosana (empresa FAMPI).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 57-02-17 "Adquisición de juegos para espacios verdes" al proveedor Farías Iris Rosana (empresa FAMPI), CUIT: 27-17468777-9, por la suma total de Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta ($ 479.360,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

///

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

///.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 288/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 131/00/2018

Tandil, 19 de enero de 2018

Visto: Las solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sánchez Patricia Marcela - DNI 30.665.184, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 289/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19332/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Laura Otano – DNI 29.555.433, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de Enero de 2018.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 290/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19326/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos ochenta mil cuatrocientos ($ 80.400,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero de 2018.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 291/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19331/00/2017

Tandil, 19 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2018:

- a favor de la Sra. María Celina Ríos – DNI 20.296.401, por la suma de Pesos setenta y tres mil setecientos ($ 73.700,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos noventa y tres mil ochocientos ($ 93.800,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 292/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 00223/2018

Tandil, 19 de enero de 2018

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Directora de Acción Comunitaria, respecto del otorgamiento de una bonificación por función para la agente Florencia Lujan Portaluppi – legajo 12334.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Acción Comunitaria, ***Florencia Lujan Portaluppi – legajo 12334***, un adicional "Por Función" consistente en un cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico correspondiente a la categoría 8, con retroactividad al 23 de octubre de 2017 y hasta el 8 de enero de 2018 o hasta la reincoporación de la titular del cargo, la agente Drimoni Andreola María Vanesa – legajo 9322, quien se encuentra con licencia por maternidad.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.2.4 "Por Función", dentro de la clasificación institucional 1. – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Acción Comunitaria, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 293/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00048/2018

TANDIL, 22 de enero de 2018

VISTO:
La renuncia presentada por el agente de la Dirección de Educación, Eduardo Domingo Hall – legajo 8168, al ejercicio de treinta horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:
Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Educación, ***Eduardo Domingo Hall - 8168***, al ejercicio de treinta (30) horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 6 de febrero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 294/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 00836/2018

TANDIL, 22 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director de SUMO, Sergio Luis Lunghi.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese al Director de SUMO, ***Sergio Luis Lunghi – legajo 9360,*** catorce (14) días de su licencia anual, a partir del 22 de enero de 2018, y hasta el día 04 de febrero de 2018 inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de SUMO quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel Angel Lunghi (h) - legajo 9680.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de SUMO, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 295/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte 00967/2018

TANDIL, 22 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Subsecretario de Coordinación, Dr. Juan Martín Pissani –legajo 9635.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese al Subsecretario de Coordinación ***Dr. Juan Martín Pissani – legajo 9635,*** siete (7) días de licencia anual, a partir del 19 y hasta el 25 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Jefatura de Gabinete de Secretarios, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 296/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresp. a Exp. Nº 667-04/2018

Tandil, 22 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Subsecretaría de Cultura y Educación en relación a la 14º Edición del Carnaval de Mi Tandil – 2018, a realizarse los días 3, 10, 11, 12, y 13 de Febrero en Tandil, 17 de febrero en Gardey y 24 de Febrero en María Ignacia (Vela); y

CONSIDERANDO:

Que el Carnaval es una celebración cultural que integra a todos los tandilenses.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declarase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la ***14º Edición del Carnaval de mi Tandil - 2018***, a llevarse a cabo los días 3, 10, 11, 12, y 13 de Febrero en Tandil, 17 de Febrero en Gardey y 24 de Febrero en María Ignacia (Vela), todos del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 297/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19588/2018

TANDIL, 22 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Raúl Alberto Mir – legajo 5488, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Control Urbano Vehicular, ***Raúl Alberto Mir – legajo 5488***, para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 1° de marzo de 2018.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Otorgase a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos setenta y nueve mil seiscientos dos con dieciocho centavos (79.602,18).

Artículo 4°: Los egresos impútense a la partidas 1.6,1.0 "Premios al Personal", y 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12.- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38- Control Vehicular Urbano, Actividad 02 – Contralor y Verificación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.28.01).**

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Turismo, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 298/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 0897/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de baja del adicional por guardias pasivas otorgada a la agente Lorena Moroni – legajo 9444, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que la agente Lorena Moroni ha renunciado a partir del 15 de enero de 2018, realizar las Guardias Pasivas, por lo que se dejará sin efecto el adicional que percibe, establecido para dichas guardias en el artículo 8º del Decreto 842/13 consistente en el veinte por ciento del básico de la categoría 8.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 15 de enero de 2018, el adicional por Guardias Pasivas que percibe la agente ***Lorena Moroni – legajo 9444.***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 299/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00455/2017

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Gastón Mauricio Costa – legajo 7266, cumplió el 1° de enero de 2018, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Gastón Mauricio Costa – legajo 7266***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y tres centavos ($ 42.423,63), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 300/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00458/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Gobierno, Carlos Alberto León – legajo 7284, cumplió el 1° de enero, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Carlos Alberto León – legajo 7284***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos treinta y cinco mil setecientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos ($ 35.797,56), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación María Ignacia – Vela, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 301/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00459/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Darío Daniel González – legajo 8788, cumplió el 1° de enero de 2018, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Darío Daniel González – legajo 8788***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta y seis mil ciento veintisiete con sesenta centavos ($ 46.127,60), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 302/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 753/00/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente MAURI ALCIDES ENRIQUE desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **MAURI ALCIDES ENRIQUE** con CUIT 20-12716839-4 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 11441/000 relativo al establecimiento sito en 9 de Julio Nº 243 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 303/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 516/00/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente LA NUEVA VECCHINA SRL desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **LA NUEVA VECCHINA SRL** con CUIT 33-71420613-9 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 26567/000 relativo al establecimiento sito en 9 de Julio Nº 243 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 304/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 15168/00/2017

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 48-01-17 "Ejecución de redes cloacas y agua FOS 2016".

Considerando: Que la única oferta válida presentada por el proveedor Ángel Andrés Andolfatti por Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil ($ 2.299.000,00) supera en un 18% al presupuesto oficial.

Que al respecto se ha expedido la Comisión de Evaluación Técnica sugiriendo dejar sin efecto el presente llamado por no ser conveniente y razonablemente económico el valor ofertado.

Que la Comisión de Preadjudicación se ha expedido en el mismo sentido que la Comisión de Evaluación Técnica.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto la Licitación Pública Nº 48-01-17 "Ejecución de redes cloacas y agua FOS 2016".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 305/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19401/00/2017

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Asociación Civil Casa del Niño en la Calle para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Casa del Niño en la Calle – Personería Jurídica 6764, por la suma total de Pesos sesenta mil ($ 60.000,00), que deberá pagarse a razón de Pesos cinco mil ($ 5.000,00) mensuales por el periodo que va de enero a diciembre del corriente año, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 3º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaria de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 306/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01040-00

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

El informe efectuado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, respecto del abandono de servicio sin retornar a sus tareas habituales del agente Emmanuel Lavin – LP 10.587, una vez concluida su licencia sin goce de haberes el 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en razón de las inasistencias reiteradas e injustificadas, se intimó al agente mediante carta documento de fecha 10 de enero de 2018, a reintegrarse a sus tareas en el plazo de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación.

Que por consiguiente corresponde considerar al agente cesante por abandono de cargo, según lo determinado en el artículo 108° de la Ley 14.656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase cesante por abandono de cargo al agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Emmanuel Lavin – LP 10.587, a partir del 14 de enero de 2018, en el marco de lo dispuesto por el artículo 108° de la Ley 14.656.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 307/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01047-00

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

Que se estima conveniente que la señora Patricia Francisca Ferreira – LP 4.128, preste asesoramiento respecto de la organización del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Patricia Francisca Ferreira – LP 4.128, en el ejercicio de treinta y cinco (35) horas cátedra provisionales, para cumplir tareas de asesoramiento en el Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – SISP Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.4 – Horas Cátedra, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Operaciones y Estadísticas, Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 308/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01042-00

Tandil, 22 de enero de 2018

VISTO:

El informe efectuado por la Jefa Interina del Departamento de Operaciones, el cual fundamenta la necesidad y pertinencia de otorgar sendas bonificaciones a las agentes María del Carmen García – LP 10.162 y Rosana Giménez – LP 6.867, como coordinadoras administrativas de Salud Mental y del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse a las agentes María del Carmen García – LP 10.162 y Rosana Edith Giménez – LP 6.867, como coordinadoras administrativas del Departamento de Operaciones del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en Salud Mental Comunitaria y en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", respectivamente, estableciéndose para ambos casos una bonificación del veinte por cientos (20%) de sus respectivos básicos, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas y 19.00.00 – Salud Mental, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.1.6 – Personal Administrativo, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Operaciones, Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones de Salud Mental Comunitaria y del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" y vuelva al Departamento de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 309/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde al Expediente N° 954/00/2018

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Tapia Juan Bautista - Legajo 8.676.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Tapia Juan Bautista - Legajo 8.676, por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 310/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 10769/00/2016

Tandil, 22 de enero de 2018.-

Visto: Que por el presente se tramita la Licitación Pública N° 13-01-16 para la obra "Red de agua, cloacas y dos pozos de agua. Emprendimiento urbanístico Barrio Pro.Cre.Ar. – barrio 256 viviendas", adjudicada al proveedor Juan Claudio Amand de Mendieta.

Considerando: Que ha tomado intervención la Gerencia Técnica de Obras Sanitarias, la Dirección de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese la demasía de obra de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y uno ($ 146.231,00) de la obra "Red de agua, cloacas y dos pozos de agua. Emprendimiento urbanístico Barrio Pro.Cre.Ar. – barrio 256 viviendas", Licitación Pública Nº 13-01-16, a favor del proveedor Juan Claudio Amand de Mendieta.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones de bienes de dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Proyecto 82 – Extensión Redes de Agua y Cloacas, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 21.2.18.00).
P
Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección Gral. de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.

N°: 311/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 971/22/2017

Tandil, 22 de enero de 2018

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de la obra "Obras de Reentoscado y Trabajos Extraordinarios" en el marco de la Ordenanza Nº 15559.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma total de Pesos dos millones quinientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve con noventa centavos ($ 2.592.999,90), que se efectivizará de acuerdo a la certificación de obra presentada y avalada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en el marco de las "Obras de Reentoscado y Trabajos Extraordinarios" convalidado por la Ordenanza Nº 15559, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reentoscado Camino 103-8 Tramo Aº San Felipe.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 11.9.01.04, por hasta la suma de Pesos un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos ($1.973.876,56). Rubro de Afectación 22.5.01.22, por hasta la suma de Pesos seiscientos diecinueve mil ciento veintitrés con treinta y cuatro centavos ($ 619.123,34).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 312/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Exp. N° 2018-869-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca MERCEDES BENZ SPRINTER 413, modelo año 2007 dominio GCD 932, motor N° 611.981-70-060896, chasis N° 8AC9046637A961609, propiedad del Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568 como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 313/18

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 2017-19039-00

TANDIL, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte 9 de Julio S.A. – CUIT 30-54657139-0, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz BMO 384 1418, modelo año 2010, dominio IPM 787, motor N° 904.968-UO-850268, chasis N° 9BM384067AF135349, propiedad de la empresa Transporte 9 de Julio S.A. – CUIT 30-54657139-0, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 314/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente 2017-18542-00

TANDIL, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz O 500M, modelo año 2014, dominio MIK117, motor N° 906998U1070558, chasis N° 9BM382185EB922784, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 315/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. N° 2017-18969-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Ofelia Garda – DNI 21.524.697, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° -Dese de baja el vehículo Mercedes Benz Sprinter 313, modelo 2005, dominio FDF035, motor N° 611.981-70-035232, chasis N° 8AC9036726A934360, propiedad de la Sra. María Ofelia Garda – DNI 21.524.697, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° -Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 316/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 2017-12026-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Vistalli Facundo, titular de Alfa Viajes S.R.L. – CUIT 33-71181743-9, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° -Dese de baja el vehículo Renault Master PH3, modelo 2011, dominio JRO262, motor N° G9UA754C260133, chasis N° 93YCDDUH6BJ686045, propiedad de la empresa Alfa Viajes S.R.L. – CUIT 33-71181743-9, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° -Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 317/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente. N° 0934/18.

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Servicios La Alborada S.R.L. – CUIT 30-66723965-2, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio ejecutivo de Transporte de menos de seis plazas y más de seis plazas (S.E.T.), regido por la Ordenanza Nº 11071.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° -Incorpórese el vehículo Fiat Siena EL 1.4, modelo año 2016, dominio AA 189 IZ, motor N° 310A20112720174, chasis N° 8AP372316G614979, propiedad del Sr. Servicios La Alborada S.R.L.. – CUIT 30-66723965-2, como servicio ejecutivo de Transporte de menos de seis plazas y más de seis plazas.

Artículo 2° -El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 02/09/2026.

Artículo 3º El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° -Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 318/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2018-0975-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr Carlos Ceferino Callejo- DNI 20.044.185, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Fiat Uno Fire, modelo año 2007, dominio GBR 755, motor Nº 178E80117438188, chasis Nº 9BD15827674942752 , propiedad del Sr. Carlos Ceferino Callejo – DNI 20.044.185, como Taxi – Lic. Nº 085, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Fiat Siena Fire, modelo 2011, dominio KCE 754, motor Nº 310A20110336159, chasis Nº 8AP17216NC2225158, propiedad del Sr. Carlos Ceferino Callejo - DNI 20.044.185, como Taxi – Lic. Nº 085, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 6 (SAN MARTIN Y ALEM) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 319/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2018-0253-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Vicente Calderón -DNI 11.174.491, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Volkswagen Voyage, modelo año 2010, dominio JIM305, motor Nº CFZ783189, chasis Nº 9BWDB05UXBT110097, propiedad del Sr. Vicente Calderón – DNI 11.174.491, como Taxi – Lic. Nº 043, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Volkswagen Voyage, modelo 2017, dominio AB275LS, motor Nº CFZR99437, chasis Nº 9BWDB45U6HT077387, propiedad del Sr. Vicente Calderón -DNI 11.174.491, como Taxi – Lic. Nº 043, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 26 y 27 (Hospital Ramón Santamarina) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 320/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente 2017-19045-00

Tandil, 23 de enero de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Arrozeres -DNI 12.059.062, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

CONSIDERANDO:
El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Fiat Siena Fire, modelo año 2013, dominio MTQ141, motor Nº 310A20111572607, chasis Nº 8AP17216NE2275946, propiedad del Sr. Juan Carlos Arrozeres – DNI 12.059.062, como Taxi – Lic. Nº 188, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Chevrolet Classic, modelo 2011, dominio KAL596, motor Nº T80013339, chasis Nº 9BGSS1950BC213545, propiedad del Sr. Juan Carlos Arrozeres -DNI 12.029.062, como Taxi – Lic. Nº 188, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 9 (Yrigoyen esquina Sarmiento) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.
Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 321/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Crio.Insp.R.A. DAVID DARIO TIFNER
Subsecretario de Protección Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 73/00/2018

Tandil, 23 de enero de 2018

Visto: Que se debe proceder a abonar a los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se detallan a continuación, en el marco de la Ordenanza Nº 13749.

Considerando: Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma de Pesos trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco ($ 359.155,00) a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación:

Programa SECYC - Incentivo - Diciembre 2017		
Apellido y Nombre	**Nº Doc.**	**Importe**
ABDALA ANABELA	35775263	$ 2,500.00
ACOSTA DIANA RENEE	11158127	$ 350.00
ADRA SOFIA	38524827	$ 1,000.00
AGUERRALDE ROBERTO MARTIN	34762986	$ 1,000.00
AGUIRRE ANDREA VERONICA	24891988	$ 1,000.00
AGUIRRE RAMON ALBERTO	33356712	$ 500.00
ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	$ 1,000.00
ALANIS LUCIA BELEN	37016487	$ 500.00
ALANIZ ROSANA ANDREA	23450480	$ 500.00
ALBORNOZ MIRIAM MABEL	14122729	$ 3,000.00
ALDERETE MARIELA CAROLINA	26303047	$ 1,000.00
ALFONSO INES ELISABET	13300399	$ 1,500.00
ALLENDES LUCAS NATANAEL	40809439	$ 500.00
ALMANDO MARIA GISELA	34086153	$ 225.00
ALONSO MARIA ANGELICA	18484075	$ 1,000.00
ALONSO TORRES PAULA ESTEFANIA	35712561	$ 750.00
ALVAREZ LUCIA	36764947	$ 1,000.00
ALVAREZ ROSANA VANESA	33908335	$ 350.00
ALVAREZ ZUNILDA ELIZABET	29019999	$ 900.00
AMAD FATIMA	29019736	$ 1,100.00
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$ 500.00
ANDERSEN YESICA	32981397	$ 1,500.00

ANDOLFATTI VICTORIA	37014587	$	1,200.00
ARANDA MIRTA GRACIELA	22499444	$	2,500.00
ARAYA JOSE MARIA	33537636	$	2,000.00
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	300.00
ARIAS AGUERO NINOSKA	95415806	$	1,000.00
ARIAS ALDANA	35775044	$	1,000.00
ARIAS RAUL EZEQUIEL	31227987	$	300.00
ARRIEN MELISA	35540119	$	1,750.00
ARRISCAL ARMANDO	5703264	$	1,650.00
ATENCIO RUTH SOLEDAD	34122083	$	1,500.00
AUCE NICOLAS EZEQUIEL	39800469	$	750.00
AUCE NORMA ROGELIA	12176718	$	1,000.00
BAIUNCO MARIA BELEN	32067792	$	1,600.00
BALANDA JUANA LUISA	13626668	$	1,300.00
BALBUENA MANUEL	37014893	$	2,000.00
BARRAGAN DANIEL OSCAR	41676075	$	500.00
BARRETO MARIANA	29874454	$	300.00
BARRIOLA LAURA CARINA	25452566	$	200.00
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	$	1,400.00
BENITEZ MONICA SOLEDAD	36217007	$	1,000.00
BENTANCOUR ROMINA MARCELA	27686643	$	750.00
BIANCHI ERNESTO IVAN	35562516	$	500.00
BLANCO LAURA	29019536	$	500.00
BLANCO MIRTA GRACIELA	11413694	$	700.00
BLAZQUEZ FEDERICO	37014706	$	1,250.00
BOCASSO VIRGINIA	28085585	$	450.00
BORSANI SERGIO	11350156	$	150.00
BREST ALFONSO NATIVIDAD DE JESUS	92662161	$	750.00
BRITEZ MICAELA SOLEDAD	36688768	$	600.00
BRUGGESSER GRACIELA NOEMI	14629897	$	1,000.00
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	$	1,000.00
BUSTAMANTE CAMILA	34853003	$	1,200.00
BUSTOS LORENA	34853160	$	120.00
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	$	1,250.00
CADONA AGUIRIANO ALDANA	35418828	$	750.00
CAFASSO REBECA NOEMI	29754658	$	550.00
CAGGIANO NORMA BEATRIZ	20041458	$	750.00
CALDERON MARIA CAMILA	36588945	$	1,500.00
CALVO ALEJANDRA LORENA	24437489	$	1,000.00

CALVO LARA MICAELA	36608244	$	2,000.00
CAMPOS LEONEL ANTONIO	40809460	$	600.00
CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239	$	1,250.00
CARDINALE MASSON PAULA MARIA CRISTINA	30881098	$	600.00
CARMONA MARIA LUJAN	25197549	$	120.00
CARONE MARIA CRISTINA	6676174	$	750.00
CASAS LIDIA MARIA ESTER	12063759	$	2,300.00
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	1,400.00
CASCO ELIAS HUGO GABRIEL	35774442	$	750.00
CASTELLANO ANDREA VANESA	27197252	$	300.00
CASTRO MARIA BELEN	28192615	$	600.00
CASTRO MIRTA	17221925	$	600.00
CASTRO MONICA BEATRIZ	16220162	$	500.00
CASTRONOVO AGUSTIN	37016181	$	750.00
CATINO VERONICA MAGDALENA	20039794	$	1,000.00
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	500.00
CENOZ PABLO ANTONIO	20296284	$	500.00
CERFOGLIA JUAN MANUEL	34037725	$	1,500.00
CHAVEZ DIANA	33356729	$	350.00
CHIACCHIO LUCAS	39342046	$	1,500.00
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	$	2,500.00
CIROS MONICA ANDREA	27605830	$	1,500.00
CISNEROS NADIA	28298448	$	2,500.00
CISTERNAS MARIA ROSA	14279455	$	750.00
COLLADO LEONELA ANDREA	37016238	$	300.00
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	$	1,000.00
CORTEZ GUSTAVO FABIAN	20064151	$	1,500.00
COSTA ESTELA MARTA	22944339	$	2,500.00
CUELLO LAURA VIRGINIA	17468720	$	2,500.00
CUEVAS MARIA INES	6064831	$	1,100.00
CURUCHET NATALIA ANDRE	24339405	$	1,800.00
DAUMES BRAIAN GABRIEL	39848822	$	600.00
DEBLIGER JORGE VICTOR	41746483	$	1,000.00
DEL CARLO PAOLA MARISA	30001214	$	300.00
DENK PAULA VICTORIA	40809468	$	750.00
DI BIASSE GABRIELA FERNANDA	22184428	$	1,000.00
DI LORENZO GRACIELA NOEMI	17672636	$	600.00
DI SPALATRO BRENDA MICAELA	34548673	$	750.00
DIANES MIGUEL ANGEL	13244225	$	2,750.00

DIAZ DIANA SOLEDAD	32700281	$	1,500.00
DIAZ MARIA IVONE	25973661	$	1,200.00
DIAZ MARIA JULIETA	37229321	$	750.00
DIAZ MIRTA LUJAN	23306927	$	1,200.00
DIAZ PATRICIA ANGELICA	20577136	$	1,000.00
DIAZ STELLA MARIS	24812061	$	2,500.00
DOMINGUEZ CRISTIAN ALEJO	31676974	$	1,000.00
DONNET JONATHAN MATHIAS	37766168	$	300.00
DUARTE LUCAS EMANUEL	37351383	$	450.00
ESCRIBANO NADIA MACARENA	32172910	$	2,500.00
ETCHECOIN STELLA MARIS	16713233	$	300.00
FALCONNAT MAXIMILIANO	25739664	$	600.00
FARFAN MATILDE SOLEDAD	26199130	$	3,250.00
FARIAS NICOLAS ALEJANDRO	31227140	$	500.00
FERNANDEZ ROCIO AGUSTINA	38603827	$	2,000.00
FERRANDO MARCELA SOLEDAD	35562016	$	600.00
FERREYRA MONICA ALEJANDRA	21854348	$	500.00
FLORENTINO VANESA GABRIELA	23450626	$	405.00
FONSECA GARCIA SOFIA	39162737	$	500.00
FRANCHINO JULIA	34466284	$	750.00
FRANCO ROSAS LUCAS DAVID	41676102	$	600.00
FROMULO MARINA ALEJANDRA	29754972	$	1,500.00
FRUGONES MARIA JULIA	32181391	$	1,400.00
FUBEL VICTORIA ISABEL	38524567	$	1,000.00
GALASO VISTALLI JUAN CARLOS MARIA	32946049	$	550.00
GARCIA ADELA ROSA	24988010	$	1,500.00
GARCIA CLAUDIO ALBERTO	21574583	$	1,000.00
GARCIA FLAVIO ENRIQUE	20426419	$	1,000.00
GARCIA GEORGIA GUILLERMINA	29478628	$	350.00
GARCIA JULIAN AGUSTIN	39922158	$	500.00
GARCIA MARILIN KARINA ISABEL	27197341	$	675.00
GARCIA PABLO ALEJANDRO	31676876	$	300.00
GARCIA ROCIO SOLEDAD	37197481	$	500.00
GAVILAN CAMILA BELEN	49119315	$	1,000.00
GENOVA MELISA LUCIA	39962501	$	750.00
GIACCHINO DARIO SEBASTIAN	37944969	$	2,000.00
GIANNARELLI SANDRA	22985657	$	500.00
GINI FIAMMA YANET	36608404	$	450.00
GODOY LONGO VALERIA RUTH	24733979	$	1,500.00

GODOY MARIA INES	26496293	$	500.00
GOMEZ JULIA	13824246	$	1,500.00
GOMEZ MARIA LUJAN	30001453	$	1,050.00
GOMEZ MARIEL ELIANA	28283658	$	2,250.00
GOMEZ MARIO ALBERTO	32498720	$	300.00
GOMEZ MATIAS	35540188	$	500.00
GONZALEZ AGUSTIN IGNACIO	38917239	$	300.00
GONZALEZ ALAN BRAIAN	42455687	$	1,500.00
GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	17738283	$	2,500.00
GONZALEZ GOROZO CESAR DANIEL	35775139	$	1,500.00
GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654	$	1,050.00
GONZALEZ PAMELA BELEN	38824699	$	300.00
GONZALEZ SILVIA ELENA	17303441	$	3,500.00
GUZMAN ADRIANA SOLEDAD	34336777	$	500.00
GUZMAN GABRIEL AGUSTIN	41569208	$	1,500.00
GUZMAN MONICA HAYDEE	18295157	$	500.00
HARKES YANINA ANDREA	20546177	$	2,500.00
HARTMAN GRACIELA FABIANA	17238130	$	600.00
HERBON CLARA AGUSTINA	30379279	$	3,000.00
HERNANDEZ SILVINA KARINA	21460161	$	350.00
HERRERA JUAN IGNACIO	39341799	$	500.00
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	$	1,000.00
HUBER YOHANA JAQUELINE	40656202	$	600.00
IBA?EZ GRACIELA ROSALIA	12632877	$	750.00
IBARRA AGUSTINA	38824401	$	500.00
IBARRA ELSA HAYDEE	13824830	$	750.00
IBARRA EMILIANO	25931725	$	1,500.00
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	300.00
IBARRA VICTOR ANDRES	39341703	$	500.00
ILLIA MARTA SARA	14122827	$	850.00
ILZARBE ARIEL JESUS	28570275	$	500.00
IRIGOYEN FELIPE	36217360	$	1,100.00
ITHURRALDE DAIANA	37944816	$	540.00
ITURRIA GASTON REINALDO	25931574	$	1,000.00
IZARRIAGA CARMEN LUJAN	22551073	$	1,650.00
JARQUE ROSARIO	37237214	$	1,000.00
JESUS NATALIA	36671870	$	1,500.00
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$	1,500.00
JUNCO CARINA MARIANA	31156171	$	1,500.00

KRESSI YANINA GISELE	35562697	$	500.00
KYANKA MARIA CARINA	25269786	$	300.00
LAGO PASSUCCI SOFIA	35540244	$	1,200.00
LAMAS STELLA MARIS	22614739	$	450.00
LAMMARDO JULIO ALBERTO	11386278	$	300.00
LAVIN RUBEN OSCAR	20044089	$	600.00
LEDESMA BRAIAN DANIEL	39741844	$	1,000.00
LEDESMA IRENEO VALENTIN	8587596	$	480.00
LEGUIZAMON DELIA INES	11138609	$	500.00
LEGUIZAMON SERGIO DANIEL	38511415	$	750.00
LEONARDI MAURICIO	38917224	$	500.00
LEVY HERNAN	35562590	$	1,000.00
LEZICA DALMA	37351392	$	1,500.00
LIEBANA ROCIO	33324134	$	750.00
LLANOS ALAN CHRISTIAN	38291957	$	600.00
LLANTADA, MILAGROS DAIANA	38917241	$	500.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	800.00
LOPEZ CLAUDIA GABRIELA	21504788	$	1,650.00
LOPEZ FACUNDO ARIEL	34037945	$	750.00
LOPEZ LUCIA SOLEDAD	35562282	$	350.00
LOPEZ MARINA LUJAN	33135206	$	1,000.00
LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	$	500.00
LORENZO LUCIA	35562554	$	600.00
LORENZO MARIA GABRIELA	14842703	$	500.00
MACUSO KARINA ANDREA	22944196	$	500.00
MAGGIANO DIEGO MATEO	22895431	$	750.00
MAINERI LOPEZ JOSE LUIS	11138602	$	2,600.00
MALDONADO MARIANA ALEJANDRA	30229190	$	1,000.00
MARIOTTI GUILLERMO ABEL	21448433	$	1,500.00
MARTINEZ ADELINA AMELIA	4883109	$	700.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	750.00
MARTINEZ SILVANA PATRICIA	31415492	$	600.00
MARTKA NICOLAS	35562048	$	500.00
MAUMUS ELBA NELIDA	4504381	$	1,000.00
MEDICO CAMILA PILAR	38824345	$	1,000.00
MEMBRILLA FERNANDO MARTIN	24878487	$	750.00
MENA MARIA DE LOS ANGELES	34336519	$	500.00
MENACHO GARCIA CINTHIA	92751143	$	1,250.00
MENACHO GISELA YANET	37481218	$	500.00

MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212	$	1,800.00
MENDY MARIELA KARINA	21504649	$	1,000.00
MIGUEL CARLA ROMINA	35493600	$	750.00
MIGUEL JULIA CLAUDIA	16712548	$	500.00
MOLINA SABRINA	35411887	$	1,500.00
MONSALVO MIRTA BEATRIZ	12063491	$	750.00
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	675.00
MORALES MARIA VIRGINIA	28299084	$	2,500.00
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	$	350.00
MORENO KARINA ROXANA	39186396	$	450.00
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$	1,600.00
MURCIANO FERNANDO ARIEL	36543759	$	1,500.00
NICORA MA ROSA	24812476	$	750.00
NU?EZ SERGIO ANTONIO	26303141	$	1,000.00
OJEDA MARIA ESTER	37351055	$	750.00
OLMEDO LETICIA RAMONA	22686832	$	600.00
ORAJOVAC EDITH MABEL	23617751	$	300.00
ORIETA MILAGROS JACQUELINE	40758245	$	600.00
OROPEL CANDELA	32067804	$	1,500.00
ORSATTI NATALIA MERCEDES	25147665	$	1,000.00
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	2,500.00
ORTIZ TREVISION BARBARA ESTEFANIA	35033662	$	750.00
ORTUBAY JESICA ELIZABETH	31227039	$	1,000.00
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	$	800.00
OVIEDO MONICA LORENA	23395160	$	2,500.00
PAREDES YAMILA	29766210	$	200.00
PASSUCCI MARIA VALERIA	34336675	$	2,850.00
PAZ PITA KARINA ANDREA	32800255	$	1,500.00
PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639	$	2,250.00
PERALTA EMILIO SEBASTIAN	38129639	$	1,200.00
PERALTA IGNACIO AGUSTIN	41873031	$	2,250.00
PERALTA MARTA LORENA	26937544	$	1,150.00
PEREYRA CAROLINA GABRIELA	30229145	$	450.00
PEREZ EVA	39871674	$	500.00
PEREZ LUCIANA ANDREA	32793232	$	400.00
PEREZ PAMELA	32067316	$	1,000.00
PEREZ SABRINA	28299045	$	650.00
PEROTTI KAREN JOANA	38951198	$	600.00
POCHETTINO ENZO DANIEL	35540254	$	450.00

POLLAK MARIO MIGUEL	28299203	$	1,200.00
PONCE MATILDE ANGELICA	14842742	$	300.00
PRADO DEBORA AYELEN	33770328	$	1,650.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	800.00
PRIOLETTO LEONARDO	33789145	$	500.00
QUINTAS HUGO GUSTAVO	25476882	$	1,500.00
QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260	$	2,850.00
QUIROGA ESCOBAR AMLLY MARIA	94505329	$	1,050.00
RAMIL JAZMIN	40095797	$	1,650.00
RAMIREZ MICAELA NANCI	28200543	$	675.00
RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37237236	$	2,000.00
RENE CARLA LORENA	34759979	$	1,500.00
RIOS NORBERTO MAXIMILIANO	32371359	$	1,500.00
RISSO FERNANDO RAUL	30598767	$	1,500.00
RISSO MARIA NOELIA	24104060	$	1,500.00
RIVAS ALAN IGNACIO	37238200	$	1,500.00
RIVAS MABEL RUTH	22695423	$	200.00
RIZZALLI JAQUELINE CECILIA	34037992	$	600.00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	$	350.00
RODRIGUEZ JUSTO EUGENIO	17636534	$	1,500.00
RODRIGUEZ LUCAS NAHUEL	39341787	$	1,500.00
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30598809	$	1,500.00
ROJAS EMILIA TRINIDAD	33800036	$	1,500.00
ROMANO RITO ABEL	31360484	$	800.00
ROMERO CECILIA ANALIA	27605783	$	900.00
ROMERO IBA?EZ CAMILA MARIA	36716082	$	1,500.00
ROMERO LUJAN ANAHI	27125579	$	750.00
ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	$	350.00
ROSELLI MILAGROS	29555336	$	600.00
ROSSI SILVIA MARTA	12601186	$	1,500.00
RUARTE ADRIANA ANALIA	23617571	$	1,000.00
RUIZ CLAUDIA SOLEDAD	34934323	$	2,500.00
RUIZ MONICA RENEE	13824956	$	2,500.00
RUPERTUS CARDENAS LIDIA	92825404	$	300.00
RUPPEL CARLOS RICARDO	13375304	$	2,250.00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	$	200.00
SAGANIAS HECTOR HUGO	23997268	$	500.00
SAIEVA MAURO FABRICIO	28381163	$	600.00
SALAZAR ALDANA	34498136	$	600.00

SAN MARTIN MABEL ETHEL	16262123	$ 2,000.00
SANCHEZ BLAS MANUEL	16109096	$ 750.00
SANTILLAN GISELA LORENA	35172536	$ 2,000.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	$ 1,800.00
SANTILLAN SANDRA DEL VALLE	27122864	$ 500.00
SANTOS MARIELA SOLEDAD	26848988	$ 1,500.00
SANTOVITO JOSE RAUL	10808431	$ 750.00
SCAGLIA ANTONELA	34086126	$ 1,250.00
SCARPATO ANA MARIA	28016297	$ 750.00
SCHIAFFINO MARIA EUGENIA	29555385	$ 600.00
SCHORT JOAQUIN	40769310	$ 750.00
SCIARRETTI ZEPEDA VALERIA	40942221	$ 600.00
SEA JONATHAN NAZARENO	37944624	$ 500.00
SEGUEL DAIANA STEFANIA	38129685	$ 450.00
SEVA LILIANA CAROLINA	30001441	$ 450.00
SILVA MARIA AMELIA	16137991	$ 150.00
SILVAGNI MARIANA ALICIA	18343711	$ 450.00
SOLA OSCAR JOSE	16721834	$ 1,000.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$ 500.00
SOUSA TANGORRA NAZARENA AILEN	36585867	$ 1,000.00
SOUTO CEFERINO GABRIEL	31478453	$ 600.00
SOUZA PAULA VIRGINIA	25739920	$ 2,500.00
SPAGNOLETTA JORGE LUIS	32125036	$ 750.00
SUAREZ CARLA	35172595	$ 2,500.00
SUAREZ DARIO MIGUEL	16713463	$ 1,000.00
TABOADA MARTINA BEATRIZ	39550807	$ 350.00
TAGLIONI LORENA CLAUDIA	26775781	$ 1,250.00
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$ 1,500.00
TORRES ELISA BETIANA	25147609	$ 1,400.00
TORRES HECTOR DANIEL	12198751	$ 1,500.00
TORRES RITA PATRICIA	14629605	$ 2,500.00
TREJO MARIELA	22985668	$ 1,500.00
TUR MONICA RAQUEL	25197609	$ 1,650.00
UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	$ 600.00
ULVEDAL KAREN ROCIO	38303626	$ 990.00
URRUTIA BARBARA FLORENCIA	37385538	$ 350.00
VALLAZA MARIANELA	32056466	$ 250.00
VALLE OLGA CRISTINA	22614708	$ 750.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VAN WAARDE MELISA ITATI	38933901	$	450.00
VAZQUEZ LORENA CECILIA	26775933	$	2,500.00
VELAZQUEZ SANDRA MARIA CEFERINA	21418519	$	450.00
VELOZ CAMILA	37014781	$	650.00
VENTURINI MARIA FERNANDA	37237246	$	500.00
VERONA JORGE ALBERTO	16713329	$	300.00
VIGNALE CAROLINA	14629455	$	2,500.00
VILLEMUR MARIA FLORENCIA	25561856	$	2,500.00
VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	$	2,400.00
VOGRICH BRAIAN LEONEL	38917350	$	300.00
ZARATE PATRICIO RAUL	16477647	$	1,000.00
ZUMPANO AGOSTINA	36455616	$	1,000.00
	TOTAL	**$**	**359,155.00**

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 322/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 1153/02/2017

Tandil, 23 de enero de 2018.

Visto: La prórroga de contrato celebrada con la Cooperativa de Trabajo Solucionar - CUIT 30-64434342-8, por el servicio de vigilancia a brindar durante el mes de enero de 2018, en las instalaciones del predio Buxton donde funcionan áreas de servicios municipales.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a la prórroga del contrato celebrada con la Cooperativa de trabajo Solucionar - CUIT 30-64434342-8, en el inmueble ubicado en el predio Buxton, por el término de enero de 2018, por el servicio de vigilancia en las instalaciones donde funcionan operativamente áreas de servicios municipales.

Artículo 2º: El pago a realizarse estará sujeto bajo las mismas condiciones de contratación previstas durante el ejercicio 2017 enmarcadas en la Licitación Privada Nº 13-02-17, de acuerdo al contrato de servicio.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.9.3.0. "Servicio de Vigilancia", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 323/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 747/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que la Peña Tradicionalista "El Cielito" ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del XXXV Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Peña Tradicionalista "El Cielito" – Personería jurídica 9.291, por la suma de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XXXV Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, pagaderos en dos cuotas de $ 100.000 cada una de ellas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 325/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde al Expediente N° 1093/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Vergalito Alina - Legajo 9.129.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Vergalito Alina - Legajo 9.129, por la suma de Pesos diez mil ciento ochenta ($ 10.180,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 326/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 366/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que la Asociación Síndrome de Down Tandil ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Síndrome de Down Tandil – Personería Jurídica 24.120, por la suma total de Pesos cuarenta y cuatro mil ($ 44.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de alquiler del local donde funciona dicha institución, por los meses de febrero a diciembre de 2018.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 327/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 19459/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, donde el contribuyente ZALACAIN STELLA MARIS, titular del local sito en ALVEAR 558, con CUIT 27-10324772-7, ha declarado y probado la existencia de una fecha de distinta de inicio de actividad económica a la establecida en el Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario determinada por Decreto Municipal Nº 3601/2011, siendo la misma 03 de diciembre de 2016 y no el 08 de noviembre de 2010.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase la fecha de inicio del Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario establecida en el artículo 1º del Decreto 3740/2017, del contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas según el siguiente detalle:

Titular:	ZALACAIN STELLA MARIS
Domicilio Comercial:	ALVEAR 558
CUIM Asignado:	27-10324772
Rubro:	551909 - Servicio de alojamiento y hospedaje temporales por dia n.c.p.
Fecha Inicio Actividad:	03 de diciembre de 2016

Artículo 2º: Notifíquese del presente al contribuyente en el domicilio comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo, intimando al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación,

ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 328/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 888/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos sesenta y seis mil quinientos ocho con treinta y tres centavos ($ 66.508,33), para financiar las Órdenes de Compra con fondos percibidos por el Seguro Materno Infantil Provincial – Plan Nacer / Programa Sumar.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 329/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 837/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro con diez centavos ($ 144.074,10), para financiar las Órdenes de Compra con fondos percibidos por el Seguro Materno Infantil Provincial – Plan Nacer / Programa Sumar.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 330/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 856/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno con veinte centavos ($ 72.691,20), para financiar las Ordenes de Compra con fondos percibidos por el Seguro Materno Infantil Provincial – Plan Nacer / Programa Sumar.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 331/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 650/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La necesidad de fijar los montos de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2018.

Lo establecido al respecto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y los Decretos N° 1555/2006 y modificatorios.

Considerando: El informe efectuado por la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja al responsable de la caja chica para el ejercicio 2018, de la Secretaría de Desarrollo Local a Matías Ibarra Giménez, manifestado en el Decreto 4/2018.

Artículo 2°: Dese de alta como responsable de la caja chica para el ejercicio 2018, de la Secretaría de Desarrollo Local al Sr. Raúl Moyano con DNI 24.350.425, Legajo 9344.

Artículo 3º: El responsable de la caja chica asignada por el artículo precedente, deberá manejar dichos fondos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 4°: Previo al cobro, el funcionario designado como responsable deberá proceder a presentar la fianza exigida por el artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido al respecto en los artículos 219° a 223° de la citada norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 332/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 246/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que a través del Decreto Municipal Nº 132/2018 se estableció el cronograma de vencimientos del periodo fiscal 2018 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que a través de la Resolución General N° 4186 AFIP, la Administración Federal de Ingresos Públicos modificó los vencimientos para los vencimientos de Impuesto al Valor Agregado.

Que es criterio de la Dirección de Ingresos Públicos, hacer coincidir los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2018, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, con los tributos provinciales y nacionales, a fin de facilitar la tarea de los profesionales.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 132/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1°:** Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2018 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación del C.U.I.T.	Cuota 1º	Cuota 2º	Cuota 3º	Cuota 4º	Cuota 5º	Cuota 6º	Cuota 7º	Cuota 8º	Cuota 9º	Cuota 10º	Cuota 11º	Cuota 12º
0 - 1	19-feb	19-mar	18-abr	18-may	18-jun	18-jul	21-ago	18-sep	18-oct	20-nov	18-dic	18-ene
2 -3	20-feb	20-mar	19-abr	21-may	19-jun	19-jul	22-ago	19-sep	19-oct	21-nov	19-dic	21-ene
4 - 5	21-feb	21-mar	20-abr	22-may	21-jun	20-jul	23-ago	20-sep	22-oct	22-nov	20-dic	22-ene
6 - 7	22-feb	22-mar	23-abr	23-may	22-jun	23-jul	24-ago	21-sep	23-oct	23-nov	21-dic	23-ene
8 - 9	23-feb	23-mar	24-abr	24-may	25-jun	24-jul	27-ago	24-sep	24-oct	26-nov	26-dic	24-ene

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº: 333/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 483/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales, o mutualistas (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por cooperativas, gremios, obras sociales, asociaciones y mutuales, entidades de bien público (3.12.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.13.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.13.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.13.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.13.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.13.6).

Que por su parte, la ordenanza Nº 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas

(PROMICRO), que establece en su artículo 27º el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que se ha acreditado que el siguiente contribuyente desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio y que ha cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 a los siguientes contribuyentes:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s	Tipo de Exención
LAMBUSTA ALDO JAVIER	30136000	20228034194	Belgrano Nº 511	2016 a 2018	Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, y Libros.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas y Libros, estarán exentos única y exclusivamente por ella, quedando toda otra actividad desarrollada gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 5º: Sin perjuicio de la exención dispuesta en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 7°</u>: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 334/18

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 7678//00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, donde el contribuyente RIZZO MARIA AGUSTINA, cotitular del local sito en Av. Marconi Nº 1755, con CUIT 27-31708474-4, ha declarado y probado la existencia de una fecha de distinta de inicio de actividad económica a la establecida en el Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario determinada por Decreto Municipal Nº 2732/2016.

Que la misma desarolla una de las actividades enunciadas en el artículo 12º inciso 5º A) de la Ordenanza Impositiva, donde se permite a los contribuyentes unificar bases imponibles cuando exista más de uno que realice la misma actividad y siempre exista una cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas con habilitación municipal vigente en cabeza del principal.

Que actualmente dicha habilitación vigente está en cabeza de CABARDOS LODI LETICIA, con CUIT 27-32800414-9.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase como Artículo 3º bis del Decreto Municipal 2732/2016 el siguiente:

> **Artículo 3º bisº:** Inclúyase al contribuyente en el mecanismo de tributación establecido en el artículo 12º inciso 5º a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre "adecuación de mínimos", por tratarse de "varios contribuyentes en el mismo lugar", siendo el obligado principal el contribuyente CABARDOS LODI LETICIA, con CUIT 27-32800414-9.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 335/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 17448/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el contribuyente SEGURA MARIBEL respecto de la suspensión del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco del artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que la situación descripta y probada por el contribuyente puede considerarse como una clara circunstancia de fuerza mayor (artículo 90º inciso 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que el contribuyente deberá abonar los períodos devengados hasta mayo de 2017 inclusive, siendo obligación del mismo notificar el reinicio de las actividades si lo hubiere, y presentar los anticipos y/o las declaraciones juradas correspondientes, sin aplicación de mínimo imponible. La omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese la suspensión de actividades al contribuyente que se menciona a continuación, por el término de seis (6) meses, entre el 01º de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente:

Contribuyente	N° de cuenta	CUIT	Domicilio
SEGURA MARIBEL	23614/000	23-32425020-4	Belgrano Nº 198

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente de la presente suspensión, a través de la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, informándole que deberá abonar los períodos devengados hasta mayo de 2017 inclusive, de corresponder. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos que notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, vuelva a la Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº: 336/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 669/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que se ha acreditado que el contribuyente ZUAIN CARLOS ZUAIN J Y PISANI desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio, y que ha presentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la documentación necesaria para el trámite de exención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente **ZUAIN CARLOS, ZUAIN J Y PISANI** con CUIT 33-66413437-9 con el número de cuenta de la Tasa Unificada de Actividades Económicas 23819/000 relativo al establecimiento sito en Gral. Pinto Nº 650 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2018, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 337/18

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 10939/01/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día según consta en acta Nº 6420 al comercio cuyo titular es FONTANA CARLOS ALBERTO con CUIT 20-07593113-2, cuyo local está ubicado en DORA PASTORIZA Nº 1179 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "551909 - Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)" con fecha de inicio de actividades 12.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	FONTANA CARLOS ALBERTO
Domicilio Comercial:	DORA PASTORIZA 1179
CUIT:	20-07593113-2
Rubro:	551909 - Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	$ 650,00
Fecha Inicio Actividad:	01 de abril de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la

omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº: 338/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 812/63/2011

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 10 de noviembre de 2010 según consta en acta Nº 11673 al comercio cuyo titular es CELENTANO JORGE DANIEL con CUIT 20-17672803-6, cuyo local está ubicado en ROSALIA DEL CASTRO 1202 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "502910 - Instalación y reparación de caños de escape" con fecha de inicio de actividades 10 de noviembre de 2010.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CELENTANO JORGE DANIEL
Domicilio Comercial:	ROSALIA DEL CASTRO 1202
CUIM Asignado:	20-17672803
Rubro:	502910 - Instalación y reparación de caños de escape
Alícuota:	7,50
Mínimo:	$ 650,00
Fecha Inicio Actividad:	10 de noviembre de 2010

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta

completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 9º</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 339/18

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 405/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día según consta en acta a fs. fs. 18, 30 y31 al comercio cuyo titular es TRAVERSA MARIO GABRIEL con CUIT 20-12530138-0, cuyo local está ubicado en GRECIA 2688 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "551909 - Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)" con fecha de inicio de actividades 11.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	TRAVERSA MARIO GABRIEL
Domicilio Comercial:	GRECIA 2688
CUIT:	20-12530138-0
Rubro:	551909 - Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	$ 650,00
Fecha Inicio Actividad:	01 de agosto de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio

comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 340/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 3/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 02-03-18 "Alquiler Servicio Contenedores".

Considerando: Que se han invitado a seis (4) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acta de apertura, según consta a foja 10.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 02-03-18 "Alquiler Servicio Contenedores", a favor del proveedor Goñi Carlos José en la suma de Pesos doscientos veintiocho mil ($ 228.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 341/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19111/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 28-03-17 "Adquisición Uniformes".

Considerando: Que se han invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acta de apertura, según consta a foja 14.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 144-03-17 "Adquisición Uniformes", a favor del proveedor Bellio Verónica (Yameli) en la suma de Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos ($ 68.402,00) y Mario Bovati (Subte Uniformes) en la suma de Pesos veintiocho mil setecientos diez ($ 28.710,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 342/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1186/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La Ley Provincial N° 13010, que transfiere a los Municipios la gestión del Impuesto Automotor de aquellos vehículos cuyos modelos-año se incluyen en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

El artículo 44° la Ley Impositiva Provincial Nº 14.983, dispone que para el año 2018, lo establecido en el Capítulo III de la Ley N° 13010 alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2007 inclusive, y en su artículo 45° establece la base imponible del impuesto.

El Régimen de Novación de Deudas por Impuesto a los Automotores, establecido por la Ordenanza N° 9141 y su modificatoria N° 9354.

El artículo 129° de la Ordenanza Impositiva vigente, que faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el vencimiento del Impuesto a los Automotores – Ley N° 13010.

Considerando: Que se debe proceder a la facturación de las cuotas correspondientes al corriente ejercicio.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense las tres (3) cuotas del Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehículos modelos 1990 a 2007 inclusive, cuyos montos serán de un tercio del valor que resulte de aplicar lo establecido por el artículo 44° de la Ley Provincial N° 14.893.

Artículo 2°: Fíjase en un cero con noventa y cinco por ciento (0,95 %) el coeficiente a aplicar sobre la valuación fiscal para determinar la base imponible del impuesto.

Artículo 3°: Establécense los siguientes vencimientos para las cuotas establecidas:

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	Cuota 1°		Cuota 2°		Cuota 3°	
	Primer vencimiento	Segundo vencimiento	Primer vencimiento	Segundo vencimiento	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
	12/03/18	26/03/18	11/06/18	25/06/18	10/09/18	24/09/18

Artículo 4°: Los contribuyentes que encontrándose sin deuda atrasada abonen en término las cuotas mencionadas en el artículo 2°, tendrán un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de cada una.

Artículo 5°: El pago correspondiente al primer vencimiento se podrá efectuar en el día hábil siguiente al mismo, con el mismo importe que el del vencimiento general. Los importes que se abonen en el segundo vencimiento tendrán la actualización prevista por el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y sus decretos reglamentarios, no gozando del descuento por pago en término, pudiendo abonar el mismo hasta el último día del mes que corresponda.

Artículo 6°: Incorpóranse a la base de datos los vehículos con los datos formales y deudas atrasadas informados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con vencimiento el 31 de enero del corriente, correspondiente al modelo año 2007, por un total de 2.617 cuentas desde la Nº 45.201/000 al Nº 47.817/000; detallados de acuerdo a lo siguiente:

Total de deuda	Cuentas	Cuotas	Importe Original	Importe consolidado (con recargos)
Cuotas Cedidas	1.262	9.530	$7.660.895,74	$12.806.859,30
Planes caducos	57	60	---	$476.782,90

Artículo 7) Determínase que la deuda de aquellos vehículos que han sido transferidos al municipio según el Artículo 6º se encontrarán alcanzados por el régimen de novación de deudas establecido por la Ordenanza 9.141 y su modificatoria Ordenanza 9.354. Siendo de aplicación según corresponda, las Ordenanzas de facilidades de pago Nº12121 y Nº 11108.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 343/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 1074/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **HOCHREUTER JUAN ALBERTO**– CUIT 23-23617759-9, ubicado en calle Don Bosco Nº 1049 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro *552130 "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento".*

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**HOCHREUTER JUAN ALBERTO**
Domicilio Comercial:	Don Bosco Nº 1049
CUIM Asignado:	23-23617759
Rubro:	552130 "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento"
Alícuota:	SEIS POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos cincuenta($ 650,00)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Diciembre de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la

omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº: 344/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde al Expediente N° 1095/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Domínguez José Marcelo – Legajo 6.570.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Domínguez José Marcelo – Legajo 6.570, por la suma de Pesos cinco mil quinientos diez ($ 5.510,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 345/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 894/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social para gestionar el pago al proveedor Moragas Miguel Ángel – C.U.I.T. 23-13750080-9, por las órdenes de compra 6004/17 y 5944/17, correspondientes al Pan del Hogar Adderly.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Moragas Miguel Ángel – C.U.I.T. 23-13750080-9 por la suma de Pesos once mil trescientos treinta y cinco con setenta y dos centavos ($ 11.335,72), en concepto de pago al proveedor Moragas Miguel Ángel – C.U.I.T. 23-13750080-9, por las órdenes de compra 6004/17 y 5944/17, correspondientes al Pan del Hogar Adderly.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 2.1.1.0 "Alimento para personas", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 346/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 903/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Carballido Tamara – DNI 33.356.980, por la suma de Pesos cuatro mil cien ($ 4.100,00), en concepto de ayudas económicas destinada a la adquisición de materiales eléctricos para su vivienda, la que se vio afectada por un siniestro.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 132- Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 347/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19328/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil doscientos ($ 43.200,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a Enero de 2018.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 348/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 19325/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Cadona Guillermina – DNI 27.605.737, por la suma de Pesos treinta y siete mil doscientos ($ 37.200,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a Enero de 2018.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 349/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01099-00

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Licenciada en Obstetricia Paula Marilina Rodríguez – LP 8.553, como reemplazante de guardia en el Servicio de Toco-ginecología del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por el Director Médico.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Licenciada Paula Marilina Rodríguez – LP 8.553, como Obstétrica reemplazante de guardia en el Servicio de Toco-ginecología del Hospital "Ramón Santamarina", según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 1° de enero de 2018 y hasta que la Dirección Médica lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 350/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01112-00

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el Director de Bromatología Médico Veterinario Omar Roberto Olivera – LP 4.007, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente Omar Roberto Olivera – LP 4.007, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 31 de enero de 2018.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente referido es el de Director de Bromatología, categoría 19 – 48 horas semanales, según Decreto N° 33/2007.

Artículo 3°: Inclúyase al agente en las planillas de anticipo a jubilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° inciso f) de la Ley N° 14.656, a partir del 31 de enero de 2018.

Artículo 4°: Abónese al agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 72° inciso f) de la Ley N° 14.656.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 351/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-00900/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Adrian Verónica Elizabet – DNI 25.397.151, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 64 t, Parcela 14, Partida 81.513.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 64 t, Parcela 14, Partida 81.513.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Adrian Verónica Elizabet – DNI 25.397.151, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Gastón Czajka, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 352/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-00966/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor Rojas Gabriel Rolando – DNI 29.369.658 y la señora Santina Mariela Susana – DNI 25.630.580, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 211 q, Parcela 17, inscripto en Matrícula Nº 626 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 211 q, Parcela 17, inscripto en Matrícula Nº 626 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rojas Gabriel Rolando – DNI 29.369.658,, estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Susana Santina – DNI 25.630.580, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 353/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUMGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-07794/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1708 de fecha 2 de junio de 2017 por medio del cual se declara de interés social la regularización dominial del inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral como Circunscripción I, Sección D, Chacra 84, Manzana 84 s, Parcela 14 a, inscripto en Matrícula Nº 22.004 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103); a solicitud efectuada por el señor Egea Raúl Alberto y la señora Gila Rosana Gabriela, expediente provincia 4110-07794/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 la Escribana delegada informa que se debe agregar el convenio de divorcio que refiere a la adjudicación del inmueble objeto de este acto, asimismo corresponde readecuar el decreto de interés social reflejando tal situación;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1708 de fecha 2 de junio de 2017 que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes:

1) Se **disuelve** la sociedad conyugal **adjudicándose** el inmueble a favor del señor Egea Raúl Alberto – DNI 13.244.735 y la señora Gila Rosana Gabriela – DNI 17.672.430; cumplido con este acto se procede a realizar lo siguiente;

2) Egea Raúl Alberto – DNI 13.244.735 **dona** el cincuenta por ciento (50%) indiviso a su hijo Egea Joaquín Emanuel – DNI 35.562.882, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 354/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-03056/2015

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1135 de fecha 15 de abril de 2015 por medio del cual se declara de interés social la regularización dominial del inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral como Circunscripción 1, Sección D, Chacra 84, Manzana 84g, Parcela 7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 88387, del partido de Tandil (103); a solicitud efectuada por el señor Martínez Néstor Hugo, expediente provincia 4110-03056/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 la Escribana delegada informa que se debe agregarse sentencia de divorcio y anotación marginal de los titulares del inmueble, asimismo corresponde readecuar el decreto de interés social reflejando previamente la adjudicación por disolución de la sociedad conyugal;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1135 de fecha 15 de abril de 2015 que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes:

1) Se **disuelve** la sociedad conyugal **adjudicándose** el inmueble a favor del señor Martínez José Andrés – DNI 10.799.698 y la señora Acosta Elcira Beatriz – DNI 14.544.405; cumplido con este acto se procede a realizar lo siguiente;

2) Ambos ex – conyugues **venden** el inmueble al señor señor Néstor Hugo Martínez – DNI 27.693.759, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 355/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-00421/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor Vargas Raúl Luis – DNI 14.538.564, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 64 f, Parcela 27, Partida 81.499.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 64 f, Parcela 27, Partida 81.499.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Vargas Raúl Luis – DNI 14.538.564, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Gabriela Inés Gago, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Nº: 356/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. N° 695/2018

Tandil, 24 de Enero de 2018

VISTO:

El Acuerdo de Servicios de Registro suscripto entre el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño, (LACNIC) y el Municipio de Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia bancaria a favor de LACNIC – Registro Regional de Direcciones IP por la suma equivalente a Dólares Estadounidenses seiscientos (U$S 600,00), en concepto de renovación del servicios de asignación de un bloque propio de dirección IP (IPV4 a IPV6), materializando la operatoria según se detalla a continuación:

Bco. Beneficiario
Banco: HSBC Bank (Uruguay) S.A.
Dirección: Av. Arocena 1635, Montevideo – 11500 Uruguay
Cta. Cte. Nº 304532
Titular: LACNIC – Registro Regional de Direcciones IP
Código SWIFT (Uruguay): BLICUYMM

Bco. Intermediario
HSBC Bank USA. N Y., USA
Swift Code: MRMDUS33
ABA: 021001088

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.4.9.0. "Servicios y Profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01- Conducción y Administracion, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Sistemas Informáticos, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 357/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 305/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018.-

Visto: El Concurso de Precios N° 07-03-18 "Adquisición de hipoclorito de sodio".

Considerando: Que se ha cursado invitación a cinco (5) proveedores del ramo según consta de fojas 7 a 11.

Que el 15 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 12, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta más económica presentada por la firma Couture de Troismonts S.R.L. por Pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ($ 436.500,00) se encuentra dentro de los valores de mercado y por tanto se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención el Director General de Obras Sanitarias informando que no hay objeciones para adjudicar la oferta más económica presentada por la firma Couture de Troismonts S.R.L.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 07-03-18 "Adquisición de hipoclorito de sodio" en la suma total de Pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ($ 436.500,00) a favor de la firma Couture de Troismonts S.R.L., CUIT: 30-71419188-4.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 358/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 00567/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018.-

Visto: El Concurso de Precios N° 10-03-18 "Adquisición de Gas-Oil presentación a granel".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 7.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de fojas 8 a 12.

Que el 22 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 13, habiendo cotizado dos de las empresas invitadas.

Que la oferta de la firma Petrotandil S.A. se considera dentro de los valores de mercado y por tanto económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 10-03-18 "Adquisición de Gas-Oil presentación a granel" en la suma total de Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta ($ 485.480,00) a favor de la firma Petrotandil S.A. CUIT: 30-53523084-2.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

N°: 359/18

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 00832/2018

TANDIL, 24 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Arquitecto Roberto Oscar Guadagna; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese al Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, ***Arquitecto Roberto Oscar Guadagna – legajo 12009,*** catorce (14) días de su licencia anual, correspondientes al período 2017, a partir del 25 de enero de 2018, y hasta el día 07 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quedará a cargo del Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Luciano María Lafosse - legajo 12030.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 360/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente Nº 00833/2018

TANDIL, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Arq. Roberto Oscar Guadagna; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar tales franquicias por causas no previstas en dicha norma, que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos, a fojas 3 de la presente;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al agente ***Arq. Roberto Oscar Guadagna –legajo 12009,*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 8 y hasta el día 14 de febrero de 2018, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 14.656.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quedará a cargo del Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Luciano María Lafosse -legajo 12030.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 361/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18039/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de reubicación y ampliación del régimen horario de la agente María Alicia Irigoyen – legajo 8227, en Secretaría Privada, en carácter de político sin estabilidad.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase en comisión de servicios a la agente ***María Alicia Irigoyen – legajo 8227***, desde la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a la Secretaría Privada, reubicándola en carácter de político sin estabilidad, en la categoría 14, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: La presente reubicación se realiza reservando su cargo en la planta permanente, categoría 10 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo", 1.1.3.2. "Por extensión horaria", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Privada, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 362/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 00447/2018

24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario de la agente Hilda Patricia Ballesteros – legajo 5315, efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a 48 horas semanales el régimen horario de la agente ***Hilda Patricia Ballesteros – legajo 5315***, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.2 "Por Extensión Horaria" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 363/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente N° 00085/01/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Educación, solicitando la baja en horas cátedra provisionales de los profesores Josefina Inés Cereseto – legajo 12298, Mariana Elisabeth Debaz – legajo 8963, Julieta Fernanda De Haro – legajo 12258, Ricardo Enrique Orlando – legajo 6849 y Jimena Belén Pérez Salerno – legajo 12257.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dése de baja en el ejercicio de horas cátedra provisionales detalladas y asignadas a los profesores que se mencionan a continuación, a partir del 1° de enero de 2018:

- Josefina Inés Cereseto – legajo 12298 – 2 horas cátedra
- Mariana Elisabeth Debaz – legajo 8963 – 24 horas cátedra
- Julieta Fernanda De Haro – legajo 12258 – 3 horas cátedra
- Ricardo Enrique Orlando – legajo 6849 – 15 horas cátedra
- Jimena Belén Pérez Salerno – legajo 12257 – 30 horas cátedra

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 364/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 18806/2017

TANDIL, 24 de enero de 2018

VISTO:
La renuncia presentada por el agente de la Dirección de Educación, Jorge Osvaldo Torrecillas – legajo 6617, al ejercicio de treinta horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:
Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Educación, ***Jorge Osvaldo Torrecillas – legajo 6617***, al ejercicio de treinta (30) horas cátedra titulares, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de marzo de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 365/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19504/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación en la planta temporaria de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Srta. Nadia Macarena Escribano, DNI 32.172.910, –legajo 12039- efectuada por la Sra. Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de designación se realiza en carácter de reemplazante, hasta tanto perduren las vacaciones del personal municipal titular del Pequeño Hogar "Fantasías de Colores",

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Srta. ***Nadia Macarena Escribano, DNI 32.172.910, -legajo 12039-*** en la planta temporaria de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Social– en carácter de reemplazante, con retroactividad al 2º de Enero de 2018, y hasta tanto perduren las vacaciones del personal municipal titular del Pequeño Hogar "Fantasías de Colores", con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 366/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 17561/2017

TANDIL, 24 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Juan Jesús Duret –legajo 7213-, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección General de Servicios –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, ***Juan Jesús Duret - LP 7213***, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de Enero de 2018.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Actividad 01- Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 367/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente Nº 18817/00/2017

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de otorgar una bonificación no remunerativa por el uso de motoguadaña al agente Federico Nicolás Hidalgo –legajo 9693, efectuada por el Director General de Espacios Verdes Públicos.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 7º del Decreto 398/2008, y los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al agente ***Federico Nicolas Hidalgo –legajo 9693***, la bonificación no remunerativa por uso de motoguadaña creada por el artículo 7º del Decreto 398/2008 para el personal que cumple tareas en la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, consistente en un diecinueve (19%) por ciento del básico de la categoría l, con retroactividad al 1º de enero de 2018, y mientras se desempeñe realizando dicha tarea.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.7.5 "Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable" dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Espacios Verdes Públicos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 368/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 285/00/2018

24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario del agente Héctor Daniel Almada – legajo 7771, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a 48 horas semanales el régimen horario del agente ***Héctor Daniel Almada – legajo 7771***, a partir del 15 de enero del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.2 "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social - Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 369/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 40/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Sr. Esteban De Luca –DNI 35.177.404 - Legajo 12284, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se realiza en reemplazo de la agente Soledad Migón –legajo 9295- quien se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad a partir del 01/01/2018 y hasta el 14/04/2018.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. ***Esteban De Luca –DNI 35.177.404 - Legajo 12284,*** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social –Dirección de Juventud-, en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 04, del agrupamiento administrativo, régimen de cuarenta (40) horas semanales, con retroactividad al 01 de enero de 2018, y hasta el 14 de abril del corriente año inclusive, o hasta la reincorporación de la titular del cargo, quien se encuentra en uso de su licencia por maternidad.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. –Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social- Actividad 06 –Servicios a la Juventud-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 370/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1245/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social la agente municipal Nolassco de la Madrid Guillermo – Legajo 8.593.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente municipal Nolassco de la Madrid Guillermo – Legajo 8.593, por la suma de Pesos seis mil ochocientos treinta ($ 6.830,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 – Administración de Jefatura, Subactividad 04 – Ceremonial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 371/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1280/00/2018

Tandil, 24 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 05-02-18 "Construcción de alcantarillas tipo puentes para Arroyo Seco".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 05-02-18 "Construcción de alcantarillas tipo puentes para Arroyo Seco" con un presupuesto oficial de Pesos ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno ($ 838.571,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 06 de febrero de 2018 a las 10:00 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 372/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 11417/00/2016

Tandil, 24 de Enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita un adicional de la Licitación Pública N° 15-01-16 para la obra "Desagües pluviales y cordón cuneta en Barrio PRO.CRE.AR 256 viviendas", adjudicada a la firma Tenue Empresa Constructora S.A.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Subsecretario de Servicios Públicos.

Que ha tomado intervención el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra Nº 1 de la Licitación Pública N° 15-01-16 para la obra "Desagües pluviales y cordón cuneta en Barrio PRO.CRE.AR 256 viviendas", adjudicada a la firma Tenue Empresa Constructora S.A. CUIT 30-71010346-8, por la suma de Pesos un millón ciento veinticuatro mil doscientos once ($ 1.124.211,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones de bienes de dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Proyecto 81 – Const. Cunetas de cruce, bocacalles y reparación de pavimento, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017. (Fuente de Financiamiento 133- Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Recursos: 22.2.01.18)

///

///.-

<u>Artículo 3°</u>: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° : 373/18

Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01390-00

Tandil, 25 de enero de 2018

VISTO:

El acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil respecto de las recategorizaciones de personal de la Administración Central y del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Recategorícense a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que seguidamente se mencionan, a partir del 1° de enero de 2018:

LP	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría actual	Nueva categoría
9.106	Gigena Mariángeles	Enfermería	8	10
9.506	Anta Lucía Magalí	Enfermería	8	10
10.705	Díaz Natalia Elizabeth	Enfermería	8	10
10.712	Cuviller Alejandra	Enfermería	8	10
10.714	Labour María Soledad	Enfermería	8	10
8.457	Gamondi Daniel Marcos	Enfermería	10	12
10.410	Lazarte Marisol de Lourdes	Enfermería	10	12
10.412	García Matías Sebastián	Enfermería	10	12
10.230	Márquez Leonardo Justo	Enfermería	12	14
8.283	Molina Eva Esther	Enfermería	12	14
10.236	Ladigan Matías Raúl	Técnico	12	14
10.864	Destefanis, Tania Carolina	Servicio	1	3
10.882	Basenni Anabella	Servicio	1	3
10.899	Franceschetti Marcos	Servicio	1	3
10.905	Villalba Andrea Luján	Servicio	1	3
10.731	Cabrera Marta Rocío	Servicio	3	7
10.733	Altamiranda Paola Eugenia	Servicio	3	7
10.738	Díaz Lidia Consuelo	Servicio	3	7
10.394	Alarcón Karina Alejandra	Servicio	7	8
10.258	Ochoa Susana Ángela	Servicio	8	9
10.329	Llanos María Gabriela	Servicio	8	12

10.324	Arias Beatriz Gladys	Servicio	8	9
8.739	Farías Ana María Raquel	Administrativo	6	10
10.467	Montello Marcelo	Administrativo	6	10
10.514	Misuraca Romina	Administrativo	6	10
9.093	Murrie Paola Alicia	Administrativo	6	10
8.117	Ledesma Stella Eva	Administrativo	10	13
9.656	Bertoli Josefina	Profesional No CP	8	11
9.038	Simoy Nora Beatriz	Profesional No CP	11	13
10.868	Maineri Mauro	Técnico No CT	4	6
5.964	Labaroni Víctor Marcelo	Técnico No CT	12	14
7.822	Mango Reinaldo José	Técnico No CT	12	14
10.242	Mansilla Carlos	Chofer (Obrero)	9	11
10.337	Nicolini Marcelo Daniel	Chofer (Obrero)	8	9
10.359	Maldonado Juan Manuel	Chofer (Obrero)	8	9

Artículo 2°: Reubícase a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que seguidamente se mencionan, en los agrupamientos que se enuncian a continuación, de acuerdo al cambio de funciones que revisten actualmente, a partir del 1° de enero de 2018:

LP	Apellido y Nombre	Agrupamiento actual	Nuevo agrupamiento	Categoría
10.673	López Cristian	Servicio	Administrativo	mantiene la 7
10.594	Fernández Marina	Servicio	Administrativo	mantiene la 7
10.676	Vaz Chiriff Maximiliano	Obrero	Administrativo	mantiene la 7
9.703	Olivo Patricia Analía	Enfermería	Administrativo	10
10.050	Orsatti Marcela Susana	Enfermería	Administrativo	mantiene la 10
5.317	May Sonia María	Enfermería	Administrativo	mantiene la 14

Artículo 3°: Recategorícense a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que seguidamente se mencionan, a partir del 1° de julio de 2018:

LP	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría actual	Nueva categoría
9.112	Díaz Nancy Ester	Enfermería	8	10
9.537	Di Croce María Luján	Enfermería	8	10
10.720	Pereyra Norma Valeria	Enfermería	8	10
10.725	Ibarra Yamila Denise	Enfermería	8	10
10.435	Moris Walter Julio	Enfermería	10	12
10.851	Leiva Ercilia Isolina	Enfermería	12	14
10.245	Martínez Mirtha Graciela	Técnico	12	14
10.246	Angiuli María Natalia	Técnico	12	14
10.247	Benítez Guillermo	Técnico	12	14
10.917	Sacido Natalia Verónica	Servicio	1	3
10.918	Romero Edith Edelmira	Servicio	1	3

10.921	Villalba Natalia Anabela	Servicio	1	3
10.922	Martín Andrea Cristina	Servicio	1	3
10.943	Álvarez Alejandra S.	Servicio	1	3
10.944	Mansilla Cecilia	Servicio	1	3
10.754	Rodríguez María José	Servicio	3	7
10.758	Albarengo Julia Daiana	Servicio	3	7
10.762	Cames Karina Marcela	Servicio	3	7
4.300	Porta Eduardo Miguel	Servicio	7	8
10.425	Palma María Carola	Servicio	7	8
10.753	González Patricia Leonilde	Administrativo	4	6
10.863	Sagrera Jesica Lorena	Administrativo	10	13
9.053	Jensen Patricia Marcela	Técnico No CT	10	12

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 374/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. N° 1195/2018

Tandil, 25 de Enero de 2018

VISTO:

Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Mapelli Romina - Legajo 8.425; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal ***Romina Mapelli - Legajo 8.425***, por la suma de Pesos nueve mil setecientos veinte ($ 9.720,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.02. – H. Concejo Deliberante, Actividad 01 – Administración General H.C.D. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 375/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00845-00

Tandil, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Doctora Agustina Blanco Osorio – LP 10.993, como Médica de Guardia en la especialidad de Traumatología Infantil, categoría 11 – 36 horas semanales, efectuada por la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Directora del Hospital de Niños, la presente designación está fundada en los antecedentes y la labor de la profesional como reemplazante de guardia y por el volumen de consultas y la demora para acceder a turnos por consultorio externo.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Agustina Blanco Osorio – LP 10.993, como Médica de Guardia en la especialidad de Traumatología Infantil, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), con desempeño en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 376/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00848-00

Tandil, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Doctora Cintia Mónica Ojea – LP 10.992, como Médica de Guardia en la especialidad de Endocrinología Infantil, categoría 11 – 36 horas semanales, efectuada por la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Directora del Hospital de Niños, la presente designación está fundada en los antecedentes y la labor de la profesional como reemplazante de guardia, las derivaciones existentes en razón del alejamiento del Doctor Adrián Delgado y en las estadísticas de turnos 2011-2017.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Cintia Mónica Ojea – LP 10.992, como Médica de Guardia en la especialidad de Endocrinología Infantil, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), con desempeño en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta que la Dirección lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 377/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00847-00

Tandil, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Doctora Clara Inés Chareau – DNI 29.216.885, como Médica de Guardia en la especialidad de Gastroenterología Infantil, categoría 11 – 36 horas semanales, efectuada por la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Directora del Hospital de Niños, la presente designación está fundada en las derivaciones existentes en razón del alejamiento de la Doctora Hisae Kakisu y en las estadísticas de turnos 2012-2016.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Clara Inés Chareau – DNI 29.216.885, como Médica de Guardia en la especialidad de Gastroenterología Infantil, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), con desempeño en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 378/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01399-00

Tandil, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Médico Matías Francisco Tringler – LP 8.159.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese al Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Médico Matías Francisco Tringler – LP 8.159, licencia anual entre el 29 de enero y el 11 de febrero de 2018, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 379/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 16590/00/2017

Tandil, 25 de enero de 2018.-

Visto: La Licitación Privada N° 64-02-17 "Adquisición estabilizado 0/20" 2º llamado.

Considerando: Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar acinco (5) proveedores, los cuales, según consta de fojas 26 a 30, fueron debidamente notificados.

Que el 19 de diciembre de 2017 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos de las empresas invitadas.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Coordinación- Jefatura de Gabinete, indicando que ambas ofertas resultan válidas.

Que el Director General de Vialidad Municipal sugirió la adjudicación a la firma Equimac S.A.C.I.F e I, informando que el valor presupuestado es menor al de mercado, resultando económicamente conveniente.

Que el Subsecretario de Planeamiento y Obras Públicas se expidió en el mismo sentido.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación PrivadaN° 64-02-17 "Adquisición estabilizado 0/20" 2º llamado a la firma Equimac S.A.C.I.F e I, CUIT:30-50208508-1,por la suma total de Pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 1.394.464,50).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 380/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS *

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 12884/01/2017

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: La Ordenanza Nº 15.456, establece un "Régimen de Regularización de las Actividades de Alojamientos Turísticos", por medio del cual se procederá a la suscripción de Acuerdos Individuales con los responsables de alojamientos que no posean habilitación municipal y/o que no cuenten con una instalación de sistemas de tratamientos de efluentes cloacales. "

Considerando: Dicha Ordenanza en su artículo 19º autoriza *al Departamento Ejecutivo a otorgar "beneficios fiscales", excluyendo cualquier tipo de condonación de deuda de capital que se hubiera generado, que se podrán deducir afectándolos a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y a los Derechos de Construcción, de manera conjunta no excluyente, durante la vigencia de la presente ordenanza, a favor de los beneficiarios del presente Régimen y que así lo soliciten. Los mencionados beneficios fiscales serán imputados al pago de las obligaciones estipuladas en la Ordenanza Fiscal vigente, en los períodos que fuere necesario para lograr la absorción de los importes aprobados, para la proyección y concreción de obras tendientes a la instalación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales en el marco de la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias, o las que en un futuro las reemplacen.*

Que el beneficio fiscal establecido en el Artículo 19º no podrá exceder el 70 % (SETENTA POR CIENTO) del total del valor del proyecto aprobado ni los 72 (SETENTA Y DOS) períodos mensuales fiscales posteriores al otorgamiento del mencionado beneficio.

Que el art. 24º de la norma dispone que el *Departamento Ejecutivo podrá otorgar el mismo beneficio fiscal definido en el Artículo 19º para los casos de responsables y/o propietarios de alojamientos turísticos que presenten proyectos de sistemas de efluentes cloacales ya instalados o en proceso de instalación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias y cuando la fecha de realización del mencionado proyecto no sea anterior a la vigencia de la norma precitada.*

Que el valor de la obra ejecutada, en forma parcial o total, se actualizará tomando en cuenta el valor de la obra a la fecha de su realización y se le aplicarán los intereses establecidos para los tributos municipales en el artículo 43º y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente. El cálculo se podrá realizar actualizando por separado cada costo.

Que el contribuyente debe remitir junto a la solicitud de deducción, los comprobantes de pagos (factura o ticket) de cada una de las mejoras realizadas, ya sean relativas a la mano de obra como a la compra de materiales, u otros supuestos vinculados a la concreción de la misma, debiendo hacer referencia estos a la obra realizada en el establecimiento del beneficiario, y en caso de duda sobre la pertinencia del gasto respecto a la obra, la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos podrá remitir las actuaciones a la Dirección General de Obras Sanitarias, a efectos determinar si ese gasto en particular efectivamente existió o guarda correspondencia con los demás gastos y con el desarrollo de la obra. En caso de que la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos tenga incertidumbre sobre la cuantificación de un gasto comprobado, puede de igual manera remitir las actuaciones ante la Dirección General de Obras Sanitarias a fin que esta determine sobre si el gasto es económicamente congruente, teniendo en cuenta siempre el momento en que se haya efectuado y las consideraciones particulares de cada caso.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Que en el expediente de referencia la contribuyente SUMMIT VILLAGE S.R.L titular del establecimiento Soho Village Hotel, sito en Ruta 226 KM 158, ha acreditado la realización de una planta de efluentes en dicho local por un valor inicial de $ 145.654,32, el cual según intereses aplicados para la actualización de tasas municipales del art. 43 inc. a), dicho valor asciende al día 22 de enero de 2018 a $ 191.834,48, por tanto el beneficio fiscal a otorgar en el marco de la Ordenanza Nº 15.456 no podrá exceder los $ 134.284,14.

Que la Ordenanza Nº 15.456 dispone en su art. 23º que *el beneficio fiscal será otorgado por medio del dictado de un acto administrativo por parte del Intendente Municipal.*

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la contribuyente SUMMIT VILLAGE S.R.L con CUIT 30-71206750-7 el beneficio fiscal dispuesto en el marco de la Ordenanza Nº 15.456 "Régimen de Regularización de Actividades de Alojamientos" , aplicable al local sito en Ruta 226 KM 158, con Tasa Unificada de Actividades Económicas Nº 25209/000, por un monto de $ 134.284,14, el cual se podrá deducir de la deuda de Derechos de Construcción y subsidiariamente de la deuda Tasa Unificada de Actividades Económicas, de manera conjunta no excluyente, hasta el devengamiento de los próximos 72 (setenta y dos) periodos mensuales posteriores a la suscripción del presente.

Artículo 2°: Notifíquese lo dispuesto por el presente decreto a través de la Comisión de Regularización de Alojamientos Turísticos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Sistemas Informáticos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Turismo, y oportunamente archívese.

Nº: 381/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 15374/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: La Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349, el artículo 151º bis de la Ordenanza Fiscal y lo dispuesto por los artículos 58º y 59º de la Ordenanza Impositiva vigentes,

La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción de una planta ubicada en el inmueble identificado como Circunscripción X – Secc. B - Fracc. VI - Parcela 1 a del Parque Industrial, presentada por la firma Las Dinas S.R.L.

Considerando: Que la solicitante se encuentra inscripta en la Tasa de Actividades Económicas bajo la cuenta Nº 9696/000, para desarrollar la actividad de elaboración de fiambres y embutidos,

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, la ampliación de la planta incrementa el desarrollo productivo de la empresa, siendo de interés para el Partido,

Que el Área de Obras Privadas informa que los Derechos de Construcción ascienden a un total de Pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho ($ 78.548,00).

El informe del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la firma LAS DINAS S.R.L.– CUIT 33-60695684-9 del pago de los Derechos de construcción de la planta industrial ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Secc. B – Fracc. VI Parcela 1 A del Parque Industrial, en un cincuenta por ciento (50 %) del total liquidado, equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro ($ 39.274,00), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 382/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 19570/00/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 01-03-18 "Adquisición computadores portátiles".

Considerando: Que se ha cursado invitación a siete (7) proveedores del ramo según consta de fojas 12 a 18.

Que el 12 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 19, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que la oferta de la firma Dgm de Diego Martín S.R.L. por Pesos ciento noventa y dos mil setecientos ochenta ($ 192.780,00) es inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Desarrollo Social sugiriendo se adjudique al proveedor Dgm de Diego Martín S.R.L. por cumplir con la calidad solicitada y el precio más bajo, siendo único oferente.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 01-03-18 "Adquisición computadores portátiles" en la suma total de Pesos ciento noventa y dos mil setecientos ochenta ($ 192.780,00) a favor de la firma Dgm de Diego Martín S.R.L., CUIT: 30-71527511-9.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 383/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. Nº01388-2018

Tandil, 26 de Enero de 2018

VISTO:

Que 4 de febrero del corriente año se realizará la 6ta. Fecha del Campeonato Bonaerense de Triatlòn, organizado por el Sr. Roberto Lucas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que ha informado al respecto la Dirección de Deportes.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la 6ta. Fecha del Campeonato Bonaerense de Triatlón, organizado por el Sr. Roberto Lucas, que se realizará el 4 de febrero del corriente año, en la zona de la Isla del Centro Náutico del Fuerte.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese.Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

Nº: 384/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Nota N° 13623/2014

Tandil, 26 de Enero de 2018

VISTO:

La prórroga del contrato de locación suscripto con el Sr. Carlos Héctor Paskvan – DNI 5.380.574, sobre el local N° 40 de la Galería de los Puentes, ubicada en calle 9 de Julio N° 549, destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas, por el término de tres (3) años contados a partir del 1° de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la prórroga de la locación del local N° 40 de la Galería de los Puentes, ubicada en calle 9 de Julio N° 549, propiedad del Sr. Carlos Héctor Paskvan – DNI 5.380.574, destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 en la suma total de Pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho ($ 276.888,00).

Artículo 2º: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1º Enero al 31 de Diciembre de 2018 $ 6.339,00
- 1º Enero al 31 de Diciembre de 2019 $ 7.607,00
- 1º Enero al 31 de Diciembre de 2020 $ 9.128,00

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigentes para los ejercicios 2019 y 2020.

Artículo 4º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 4º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº: 385/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 813/2018

Tandil, 26 de Enero de 2018

VISTO:

El Concurso de Precios N° 12-03-18 "Traslado colonos a Balneario San Cayetano"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores, los cuales, según consta de fojas 9 a 14, fueron debidamente notificados.

Que el 26 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos de las empresas invitadas.

Que la oferta presentada por el proveedor Graciela Beatriz Vecino por Pesos doscientos noventa y seis mil ($ 296.000,00) resulta inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que ha tomado intervención el Director de Deportes sugiriendo la adjudicación al proveedor Graciela Beatriz Vecino en razón del precio unitario cotizado.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 12-03-18 "Traslado colonos a Balneario San Cayetano" al proveedor Graciela Beatriz Vecino, CUIT: 27-11329810-9, por la suma total de Pesos doscientos noventa y seis mil ($ 296.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 386/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 952/00/18.-

TANDIL, 26 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director de Ingresos Públicos, Dr. Bernardo Bruni; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otorguese al Sr. Director de Ingresos Públicos, Dr. ***Bernardo Andrés Bruni – legajo 8573,*** catorce (14) días de su licencia anual, a partir del 14 y hasta el día 27 de febrero de dicho año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Director de Rentas y Finanzas, Luis Edgardo Jensen - legajo 5231.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Secretaría de Economía y Administración, y archívese.

N°: 387/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte. N° 1395/00/18

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de traslado del agente Néstor Fabián Wilgenhoff –legajo 7881, efectuada por el Sr. Concejal del Bloque Integrar –Dr. Gustavo Ballent;

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase el traslado en comisión de servicios al agente ***Néstor Fabián Wilgenhoff –legajo 7881***, desde la Secretaría de Desarrollo Social al Honorable Concejo Deliberante –Bloque de concejales Integrar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, régimen de 48 horas semanales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Social, Bloque de concejales del Frente Renovador y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 388/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 1286/00/2018

TANDIL, 26 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director de Recursos Humanos, Dr. Mauricio Baldovino; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otórguese al Sr. Director de Recursos Humanos, ***Dr. Mauricio Baldovino – legajo 9855,*** siete (7) días de su licencia anual, a partir del 05 de febrero de 2018, y hasta el día 11 de febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Recursos Humanos quedará a cargo del Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Lunghi (h) -legajo 9680-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos, y archívese.

N°: 389/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 1285/00/18.-

TANDIL, 26 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director de Asuntos Agropecuarios, Ing. Juan Francisco Gandara; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otorguese al Sr. Director de Asuntos Agropecuarios, ***Ing. Juan Francisco Gandara –legajo 12032***- catorce (14) días de su licencia anual, a partir del 29 de Enero de 2018, y hasta el día 11 de febrero de dicho año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local, Lic. Jaime A. Feeney -legajo 12016-.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, y archívese.

N°: 390/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte Nº 119/2018

TANDIL, 26 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como supervisores, en carácter de interinos, a los agentes Juan Carlos Ferreyra – legajo 9788 y Luciano Romeo – legajo 9971, efectuada por el Sr. Director de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Reubíquense a los agentes que a continuación se detallan, en las categorías y regímenes horarios que para cada uno se indica con la reserva del cargo respectiva, para desempeñarse como Supervisores de la Sala de Monitoreo, a partir del 1º de enero de 2018 y mientras se desempeñen en el cargo de Supervisores:

- ***Juan Carlos Ferreyra legajo 9788 Categoría 14 de 48 hs, con carácter interino, reservando categoría 6 de 48 hs.***
- ***Luciano Romeo legajo 9971 Categoría 14 de 48 hs, con carácter interino, reservando categoría 6 de 48 hs.***

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
N°: 391/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 213/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la Sra. María Teresa Lemble – DNI 17.465.674, efectuada por el Sr. Secretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1449/2017, se le concede al agente Jonathan Fernando Sarco – legajo 10003, licencia especial sin goce de haberes, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de un año.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la Sra. ***María Teresa Lemble – DNI 17.465.674,*** en la planta temporaria de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana – Dirección de Sistemas Informáticos, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8, del agrupamiento profesional, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 14 de mayo de dicho año, o hasta la reincorporación del titular del cargo.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01– Administración de Gobierno, Subactividad 02 – Modernización del Estado, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Sistemas Informáticos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 392/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00454/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Eduardo Osvaldo Canale – legajo 7265, cumplió el 1° de enero de 2018, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Eduardo Osvaldo Canale – legajo 7265***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y siete con noventa centavos ($ 53.637,90), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 393/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00456/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Jorge Claudio Pérez – legajo 7267, cumplió el 1° de enero de 2018, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Jorge Claudio Pérez – legajo 7267***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta mil ochocientos uno con nueve centavos ($ 40.801,09), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°:394/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00457/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Oscar Isidro Espíndola – legajo 7281, cumplió el 1° de enero de 2018, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ***Oscar Isidro Espíndola – legajo 7281***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos ($ 35.374,98), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 395/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 00460/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, la agente de la Secretaría de Gobierno, Sonia Andrea Laportilla – legajo 10053, cumplió el 1° de enero, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno, ***Sonia Andrea Laportilla – legajo 10053***, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y tres centavos ($ 42.423,63), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Inst. Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 396/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01297-00

Tandil, 26 de enero 2018

VISTO:

La necesidad de renovar las distintas autoridades del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, creado por la Ordenanza N° 15.049 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al nombramiento del Director de Bromatología y Zoonosis.

Que la trayectoria y experiencia del Doctor Federico Sánchez Chopa lo revisten de las condiciones necesarias para que resulte conveniente y razonable su nombramiento como Director del área referida.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 190° y concordantes de la Constitución Provincial y 206° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1° de febrero de 2018 al Doctor Federico Sánchez Chopa – DNI 26.571.805, como personal político sin estabilidad, en el cargo de Director de Bromatología y Zoonosis, con un régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos que ocasione la presente designación impútense a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente, y oportunamente archívese.

N° 397/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-00844-00

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de la Bioquímica María Soledad Roselli – LP 8.440, de reconocimiento de tres (3) años de antigüedad laborados en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto "antigüedad" a la agente María Soledad Roselli – LP 8.440, por haber laborado en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata como Residente de Bioquímica, desde el 1° de junio de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2006, como base para incrementar su antigüedad a los fines escalafonarios exclusivamente, por un total de tres (3) años, a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 2°: Reencasíllese a la agente mencionada como Personal Profesional en la categoría 13 – 36 horas semanales, a partir del 1° de octubre de 2018.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
N°: 398/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01220-00

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de renovar las distintas autoridades del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, creado por la Ordenanza N° 15.049 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al nombramiento del Director del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela.

Que la trayectoria y experiencia del Médico Guillermo Odriozola lo revisten de las condiciones necesarias para que resulte conveniente y razonable su nombramiento como Director del mencionado hospital.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 190° y concordantes de la Constitución Provincial y 206° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1° de febrero de 2018 al Médico Guillermo Odriozola – DNI 27.802.777, como personal político sin estabilidad, en el cargo de Director del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela, con un régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos que ocasione la presente designación impútense a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones y Departamentos del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 399/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01291-00

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Manuel López Pons – LP 10.942, como personal administrativo de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 4 – 35 horas semanales.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente Manuel López Pons – LP 10.942, como personal administrativo de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 4 – 35 horas semanales, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, UMAAD y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 400/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01293-00

Tandil, 26 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación de la designación de la agente Lidia Beatriz Pérez – LP 8.875, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para cumplir tareas de entrenamiento en enfermería pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", efectuada por su Directora.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la agente Lidia Beatriz Pérez – LP 8.875, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales para cumplir tareas de entrenamiento en enfermería pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital Debilio Blanco Villegas, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.1.4 – Horas Cátedra, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 401/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 16948/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 53-01-17 "Cañería de refuerzo tramo: Pozos - Pedersen".

Considerando: Que mediante Decreto Nº 3738/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 53-01-17 "Cañería de refuerzo tramo: Pozos - Pedersen".

Que se han realizado las publicaciones en el Boletín Oficial -23 y 24 de noviembre- y en un medio local -23 y 24 de noviembre- exigidas por la legislación vigente.

Que ha tomado intervención el Director de Compras y Suministros informando que no se ha recibido oferta alguna.

Que se hace necesario el presente decreto para declarar desierto el llamado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 53-01-17 "Cañería de refuerzo tramo: Pozos - Pedersen".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 402/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 15769/00/2017

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 49-01-17 "Construcción espacios verdes y arbolado urbano. Urbanización Barrio la Movediza".

Considerando: Que mediante Decreto Nº 3461/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 49-01-17 "Construcción espacios verdes y arbolado urbano. Urbanización Barrio la Movediza".

Que se han realizado las publicaciones en el Boletín Oficial -1 y 2 de noviembre- y en un medio local -2 y 3 de noviembre- exigidas por la legislación vigente.

Que ha tomado intervención el Director de Compras y Suministros informando que no se ha recibido oferta alguna.

Que se hace necesario el presente decreto para declarar desierto el llamado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 49-01-17 "Construcción espacios verdes y arbolado urbano. Urbanización Barrio la Movediza".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 403/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 721/00/2018

Tandil, 26 de enero de 2018

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 13 de Septiembre de 2016 según consta en actas Nº 4073, 4070, 4069 al establecimiento cuyo titular es CASTILLA GUSTAVO LUIS con CUIT 20-08048398-9, cuyo local está ubicado en Av. Rivadavia 275 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que han iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación los contribuyentes CAMPOMENOSI ANA VALERIA, GARCIA DIANA NOELI Y ALEGRE LEONELA ROMINA.

Que de la documentación obrante surge que han iniciado actividad bajo el código de rubro "930910 - Servicios para el mantenimiento físico-corporal" con fecha de inicio de actividades 13 de Septiembre de 2016.

Que a través del presente expediente los contribuyentes solicitaron acogerse al mecanismo de tributación establecido en el artículo 12º inciso 5º A) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre "adecuación de mínimos", por tratarse de "varios contribuyentes en el mismo lugar" y estar su rubro alcanzado por el beneficio.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titulares del establecimiento según el siguiente detalle:

Titulares:	CAMPOMENOSI ANA VALERIA, GARCIA DAIANA NOELI, y ALEGRE LEONELA ROMINA
Domicilio Comercial:	Av. Rivadavia 275
CUIM Asignado:	27-22292765-5, 27-34336797-5, 27-34703075-4 respectivamente
Rubro:	930910 - Servicios para el mantenimiento físico-corporal
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	$ 650,00
Fecha Inicio Actividad:	13 de Septiembre de 2016

Artículo 2º: Notifíquese a los contribuyentes que se harán efectivas las inscripciónes en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo los números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio a los contribuyentes en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio. A tal fin, deberán informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Inclúyase al contribuyente en el mecanismo de tributación establecido en el artículo 12º inciso 5º A) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre "adecuación de mínimos", por tratarse de "varios contribuyentes en el mismo lugar", siendo el obligado principal el contribuyente CASTILLA GUSTAVO LUIS, con CUIT 20-08048398-9.

Artículo 5º: Notifíquese a los contribuyentes que contra el presente acto podrán interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 6º: Notifíquese del presente a los contribuyentes en los domicilios comerciales o fiscales a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 404/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 936/00/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

Visto: Que se ha llevado a cabo la séptima edición del Concurso "Aguante La Cumbia".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Directora de Integración y Extensión Comunitaria, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago al Sr. Molina Hugo Ricardo – D.N.I 31.156.111 en concepto de premio al ganador del sorteo del *Primer Encuentro* del Concurso "Aguante La Cumbia" 8º edición, por la suma de Pesos un mil ($1.000,00).

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas Servicios técnicos y profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 405/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01385-00

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

Que la agente María Antonella Rossi – LP 10.911, se desempeña como Personal Técnico (No Carrera) en la planta de personal provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que la agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Bromatología y Zoonosis.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente María Antonella Rossi – LP 10.911, Personal Técnico (No Carrera), categoría 4 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.4 – Personal Técnico, y 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°. 406/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01456-00

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación del Odontólogo Hernán Agudiak – DNI 31.857.219, como Profesional Concurrente ad honorem – 24 horas semanales con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, efectuada por su Directora.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Odontólogo Hernán Agudiak – DNI 31.857.219, como Profesional Concurrente ad honorem – 24 horas semanales con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 1° de febrero de 2018, ad referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 407/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1454/00/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos treinta millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y dos con treinta y un centavos ($ 30.726.332,31), en concepto contribución enero de 2018.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, por la suma de Pesos veintitrés millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete con veintitrés centavos ($ 23.346.627,23); Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.14.01, por la suma de Pesos seis millones quinientos noventa y cinco mil setecientos nueve con ochenta centavos ($ 6.595.709,80); Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.14.02, por la suma de Pesos setecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco con veintiocho centavos ($ 783.995,28).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.
Nº: 408/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1441/00/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 02-01-18 "Construcción Espacio Nido- Urbanización Barrio Maggiori, Parque La Movediza y Tropezón".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 02-01-18 "Construcción Espacio Nido- Urbanización Barrio Maggiori, Parque La Movediza y Tropezón" con un presupuesto oficial de Pesos seis millones cuatrocientos veinte mil ($ 6.420.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 06 de marzo de 2018 a las 12:00 hs.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil ($ 1.000,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 28 de febrero de 2018 a las 13:30 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 409/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 19077/01//2017

TANDIL, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de renovación del convenio de pasantías suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para el alumno Rodrigo Tripiana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello; en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación al alumno ***Rodrigo Tripiana – DNI 38.948.693 – legajo 12294,*** en carácter de pasante, para cumplir tareas en la Secretaría de Desarrollo Económico Local, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2018 y el 09 de julio de 2018, en el marco del convenio de pasantías suscripto oportunamente entre esta Comuna y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El nombrado percibirá una asignación estímulo mensual equivalente al 66,67 % de la remuneración neta correspondiente a la categoría 4 del agrupamiento administrativo, suma que no estará sujeta a aportes ni contribuciones, asumiendo la Comuna exclusivamente la cobertura de riesgos por accidente de trabajo y de Obra Social, conforme lo establece la cláusula octava del Acuerdo Individual de Pasantías Académicas obrante a fs. 2.

Artículo 3º: El egreso respectivo impútese a la partida 5.1.3.2 "Becas - Pasantías de Personal" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 410/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19077/2017

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Srta. Stefanía Martinis Criante – DNI 38.529.738 – legajo 12293, efectuada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, a la Srta. ***Stefanía Martinis Criante – DNI 38.529.738 – legajo 12293,*** con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 30 horas semanales, a partir del 10 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Económico Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 411/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1417/00/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social la agente municipal Rossi Eduardo Javier – Legajo 6.179.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Presupuestos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente municipal Rossi Eduardo Javier – Legajo 6.179, por la suma de Pesos seis mil ciento cincuenta ($ 6.150,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 01 – Mantenimiento de Redes, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 412/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp.aExpte. N°1180/00/2018

Tandil,29 de Enero de 2018

VISTO:

Quela Secretaria de Gobierno tramita el pago al Sr. Ángelo Mauro Gabriel – CUIT 20-23997405-9en concepto del servicio de sonido brindado en la Fiesta del Deporte realizado el 15 de diciembre de 2017;y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Ángelo Mauro Gabriel – CUIT 20-23997405-9,por la suma de Pesos dieciocho mil($ 18.000,00), en concepto del servicio de sonido brindado en la Fiesta del Deporte realizado el 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.5.9.0. "Servicios comerciales y financieros – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaria de Gobierno, Programa 16 Desarrollo deportivo Actividad 01 Actividades deportivas y recreativas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, que dotará de fondos la partida Presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 413/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. Nº 18/1025/00

Tandil, 29 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular delaDirección de BomberosServicio Villa Italia de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1, D2y D 3 al Teniente 1ºCARLOS MARCELO SCANONE, D.N.I. Nº 22369860 quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al **Teniente 1º CARLOS MARCELO SCANONE, D.N.I. Nº 22369860** que reviste servicios en la **Dirección de Bomberos Servicio Villa Italia de Policía Bonaerense**.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 414/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. Nº 18/1026/00

Tandil, 29 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Titular delDestacamento Policial de Velade Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1, D2 y D 3 al Agente PolicialHERNAN RODRIGO NUÑEZ, D.N.I. Nº 22964261, Legajo Nº 153392 quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello:
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al **HERNAN RODRIGO NUÑEZ, D.N.I. Nº 22964261, Legajo Nº 153392**que reviste servicios en la DependenciaDestacamento Policial Velade Policía Bonaerense.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 415/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 287/2018

Tandil, 29 de Enero de 2018

VISTO:

El Concurso de Precios N° 06-03-18 "Adquisición de insumos para distribución a Dependencias Comunales"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cursado invitación a seis (6) proveedores del ramo según consta de fojas 7 a 12.

Que el 17 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 13, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que la oferta del proveedor Roberto Garbellini por Pesos ciento cincuenta mil seiscientos cinco ($ 150.605,00) es inferior al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 06-03-18 "Adquisición de insumos para distribución a Dependencias Comunales" en la suma total de Pesos ciento cincuenta mil seiscientos cinco ($ 150.605,00) a favor del proveedor Roberto Garbellini, CUIT: 23-11138934-9.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 416/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte 1017/00/18.-

TANDIL, 29 de enero de 2018

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Director General de Espacios Verdes Públicos, Luciano Jaureguiber; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otorguese al Sr. Director General de Espacios Verdes Públicos, ***Luciano Jaureguiber – legajo 9471,*** siete (7) días de su licencia anual, a partir del 23 y hasta el día 29 de enero de 2018.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Sr. Coordinador de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Horacio Alejandro Amasino – legajo 8926.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Espacios Verdes Públicos, y archívese.

N°: 417/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte N° 977/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por la agente de la Dirección de Juventud, Fátima Ayelen Jaimon - legajo 12035.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la agente de la Dirección de Juventud, ***Fátima Ayelen Jaimon - legajo 12035,*** quince (15) días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 09 de febrero de 2018, y hasta el día 23 de febrero del corriente año inclusive, conforme lo establecido por el artículo 91 de la Ley 14656, debiendo reincorporarse a sus actividades el día 24 de febrero de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Juventud, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 418/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 6720/2016
Asunto 405/16

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15993, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.246, el que quedará redactado según fs. 106 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15993, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Rentas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

Nº: 419/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 6720/2016
Asunto 405/16

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

la Ordenanza Nº: 15994, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.254, el que quedará redactado según fs. 108 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 15994, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Rentas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

Nº: 420/18

Ps.Social JULIO ELICHIRIBEHETY
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1442/00/2018

Tandil, 29 enero de 2018

Visto: El Expte. referenciado iniciado por la Cra. General Interina en función de la Nota de UPT 3170/17, en referencia a las Facturas Nº 0201-00002484 y 0201-00002486 emitidas por la Usina Popular y Municipal de Tandil.

Considerando: Que próximamente se procederá al cierre del ejercicio 2017 es necesario registrar las erogaciones a realizar correspondiente al período referido.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a realizar la siguiente registración contable:

- USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL – SEM, por la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con noventa y cinco centavos ($ 235.253,95), en concepto de cancelación de las Facturas Nº 0201-00002484 por la suma de $ 153.851,20 y 0201-00002486 por la suma de $ 81.402,75.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.5.9.0. "Servicios Comerciales y Financieros - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Programa 01 – Conducción de la Gestión, del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 421/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01292-00

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el puesto de secretario administrativo de la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Director General del área, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al señor Daniel Héctor Farías – DNI 12.961.639, como secretario administrativo de la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de personal político sin estabilidad, categoría 12 – 48 horas semanales, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – S.I.S.P. Presidencia, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 422/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1262/00/2018

Tandil, 29 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por el contribuyente SUAREZ GUILLERMO HORACIO respecto de la suspensión del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco del artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que la situación descripta y probada por el contribuyente puede considerarse como una clara circunstancia de estacionalidad (artículo 90º inciso 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que el contribuyente deberá abonar los períodos devengados hasta agosto de 2017 inclusive, siendo obligación del mismo notificar el reinicio de las actividades si lo hubiere, y presentar los anticipos y/o las declaraciones juradas correspondientes, sin aplicación de mínimo imponible. La omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese la suspensión de actividades al contribuyente que se menciona a continuación, por el término de cuatro (4) meses, entre el 01º septiembre de 2017 y el 31 diciembre de 2017, en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente:

Contribuyente	N° de cuenta	CUIT	Domicilio
SUAREZ GUILLERMO HORACIO	24005/000	20-28669920-1	Avellaneda Nº 501

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente de la presente suspensión, a través de la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, informándole que deberá abonar los períodos devengados hasta agosto de 2017 inclusive, de corresponder. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos que notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, vuelva a la Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº: 423/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01516-00

Tandil, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de reubicación de la agente Ivana Paula Betelu – LP 10.801, desde el Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a la Dirección de Bromatología y Zoonosis, efectuada por su Director.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubícase a la agente Ivana Paula Betelu – LP 10.801, desde el Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a la Dirección de Bromatología y Zoonosis, en el agrupamiento Profesional (no Carrera Profesional), categoría 8 – 48 horas semanales, con un adicional por actividad de calle consistente en un 24,29 % de la categoría 1 (concepto 216) y aporte previsional del 16 % por insalubridad, a partir del 10 de enero de 2018.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Betelu se desempeñará en el Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Dirección de Bromatología y Zoonosis.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, y 1.1.7.7 – Bonificación por Actividad de Calle, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
N°: 424/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. a Expte. Nº 15883/2017

Tandil, 29 de Enero de 2018

VISTO:

Que se llevará a cabo la 14º Edición 2018 del "Carnaval de mi Tandil".
La solicitud de subsidio para afrontar gastos, presentada por los grupos participantes; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Gobierno, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos dieciocho mil doscientos veinte con ochenta centavos ($ 18.220,18), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a los siguientes grupos que participarán en la 14º Edición del "Carnaval de mi Tandil":

Clase "A" (Hasta 30 integrantes)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**	**Importe**
Ensamble Kamba Candombe	18	Nicolás Raide Galán	35.418.018	$ 4.350,24
Clase "B" (Hasta 100 o más integr.)	**Cant.**	**Responsable**	**D.N.I.**	**Importe**
Murga Los Movedizos del Murgón	66	Zubigaray Camila	36.608.438	$ 13.870,56
			TOTAL	**$ 18.220,80**

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 425/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente nº 18246/00/17

TANDIL, 30 de Enero de 2018.-

VISTO:

El acuerdo arribado en fecha 10/01/2018 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, mediante el cual se convino el otorgamiento de una "bonificación especial de fin de año".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los parámetros para el otorgamiento del mismo.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la planta de trabajadores municipales activos de la Municipalidad de Tandil y del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, por única vez y de manera excepcional, una bonificación especial no remunerativa no bonificable en la suma fija de pesos tres mil doscientos ($ 3.200,00) pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos mil seiscientos ($ 1.600,00), siendo la primera de ellas abonada conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Enero de 2018; y la segunda abonada en fecha 16 de febrero de 2018

Artículo 2°: La bonificación otorgada en el artículo precedente, expresamente excluye a: Intendente; Secretarios; Subsecretarios; Directores; Delegados; Coordinadores; Concejales; Cargos de ley; agentes comprendidos en el CCT n° 945/08; agentes pertenecientes al régimen de la Ley 14.126; agentes acogidos a los beneficios jubilatorios.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil. Tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 426/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2228/2018

TANDIL, 30 de enero de 2018

VISTO:

El acuerdo arribado en fecha 24/01/2018 con el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil, mediante el cual se convino el otorgamiento de una "bonificación especial de fin de año".

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera justo reconocer el trabajo realizado por los trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil durante el transcurso del año 2018, mediante una bonificación que contemple la realidad económica de dichos agentes durante el último semestre de dicho año.

Que resulta necesario establecer los parámetros para el otorgamiento del mismo.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la planta de trabajadores comprendidos en el CCT Nº 945/08, por única vez y de manera excepcional, una "bonificación especial no remunerativa" en la suma fija de $ 3.200, que serán pagaderos en dos tramos, siendo el primer pago por la suma de $ 1.600 a ser efectivo conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes de Enero; y siendo el segundo pago por la suma de $ 1.600 a ser efectivo en fecha 16/02/2018.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial", remítase copia al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil. Tomen conocimiento Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 427/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2638/2018

Tandil, 30 de enero de 2018

VISTO:

El acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil respecto de las recategorizaciones de personal de la Administración Central.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubícase a los agentes que seguidamente se enuncian en los agrupamientos, categorías y regímenes horarios que se detallan a continuación, a partir del l° de enero de 2018:

Legajo	Apellido y nombre	Cat	Cat Nueva	Estr. Programática	Régimen horario
9801	INTROPIDI WALTER GASTON	1	3	5.22.4	48
9802	RODRIGUEZ GERMAN PEDRO	1	3	5.22.4	48
9804	LEDESMA SERGIO DANIEL	1	3	5.22.4	48
9772	LEGUIZAMON DAMIAN	1	3	5.23.1	48
9775	ROLANDO ESTEBAN GABRIEL	1	3	5.23.1	48
9984	ROSAS HUGO ALBERTO LUCAS	1	3	5.23.1	48
9985	MONTERO WALTER MARTIN	1	3	5.23.1	48
9997	CABALLERO JONATHAN IGNACIO	1	3	5.22.1	48
12037	CORRADO MAXIMILIANO NICOLAS	1	3	5.22.1	48
12053	ALMANDOS CARLOS RAUL	1	3	5.23.1	48
9510	PICOT MATIAS AGUSTIN	1	3	5.22.4	48
12052	DE ROSA IGNACIO ELIAS	1	3	5.22.1	48
12057	IRASTORZA CLAUDIO GABRIEL	1	3	5.22.1	48
12058	DURET ALBERTO JAVIER	1	3	5.22.1	48
12059	BARRERA LEANDRO FEDERICO	1	3	5.22.1	48
12060	VILLALBA HUGO MANUEL	1	3	5.22.1	48
12061	TASORI DAIAN JESUS	1	3	5.22.1	48
12062	KERN LUCAS TOMAS	1	3	5.22.1	48
12063	MURRONE LUCIANO EMANUEL	1	3	5.22.1	48
12066	RODRIGUEZ MATIAS NICOLAS	1	3	5.22.1	48
12067	BERNAZZA CESAR ANDRES	1	3	5.22.1	48
12068	MARCIERI GONZALO NICOLAS	1	3	5.22.1	48
12069	FUNES JAVIER	1	3	5.22.1	48

12070	ROMERO IVAN	1	3	5.22.1	48
12071	SERRA LUCAS	1	3	5.22.1	48
12072	RAMIREZ ALFREDO HORACIO	1	3	5.22.1	48
12073	GARCIA EMANUEL	1	3	5.22.1	48
12075	FERRAGGINE ROBERTO OSCAR	1	3	5.26.1	48
12076	REYNOSO DIEGO	1	3	5.26.1	48
12077	JAQUE RODRIGUEZ DAVID JONATAN	1	3	5.26.1	48
12078	REY JULIO ALBERTO	1	3	5.26.1	48
12079	SAPPIA JUAN MANUEL	1	3	5.26.1	48
12080	QUINTEROS HUGO LEANDRO	1	3	5.26.1	48
12081	LABRA DANIEL ANDRES	1	3	5.26.1	48
12082	BURELLE ADRIAN GUSTAVO	1	3	5.26.1	48
12093	CANALE FRNCISCO EDUARDO	1	3	5.22.1	48
12094	RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	1	3	5.22.1	48
12095	GOMEZ ENZO GABRIEL	1	3	5.22.1	48
12096	OLIVERIO JONATHAN FABIAN	1	3	5.22.1	48
12147	PERKOWSKI ERIC NAHUEL	1	3	5.22.3	48
9473	DUARTE PEDRO ESTEBAN	3	7	5.26.1	48
9669	CLAVIN FERNANDO FABIAN EMA	4	6	4.01.0	35
9670	ISLAS MELISA	4	6	4.01.0	40
9671	CUELI IRENE ESTER	4	6	4.01.0	35
8468	GIACONI RUBEN HORACIO	7	8	5.25.1	48
8436	ROMERO CRISTIAN ANDRES	7	8	5.22.4	48
8555	ZAMORA SERGIO ANTONIO	7	8	5.25.1	48
8561	DOMINGUEZ CLAUDIO OMAR	7	8	3.31.2	48
8582	GOROZO CLAUDIO ALBERTO	7	8	5.22.1	48
8735	TANI WALTER MARCELO	7	8	5.23.1	48
8741	DACOSTA WALTER MARCELO	7	8	5.22.1	48
8758	MALAGA CARLOS ALBERTO	7	8	5.22.1	48
8437	DIEGUEZ LUCIANA ANDREA	8	10	6.16.2	40
8619	DIEZ LUCIANO ARIEL	8	10	3.20.1	48
4355	LOPEZ LUIS ALBERTO	9	10	5.22.1	48
7651	WALTER TOLOSA	9	10	5.22.4	48
8439	MERCERO MARIELA	11	13	2.01.0	35

Artículo 2°: Reubícase a los agentes que seguidamente se enuncian en los agrupamientos que se detallan a continuación, de acuerdo al cambio de funciones que revisten actualmente, a partir del 1° de enero de 2018:

Legajo	Apyno	Agrupamiento	Nuevo agrupamiento	Estr. Progrmamatica	Régimen horario
8861	AREVALO KARINA EDITH	Servicios	Administrtivo	2.01.0	35

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2638/2018

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.3 "Personal Profesional", 1.1.1.6 "Personal Administrativo", 1.1.1.7 "Personal Obrero", y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 428/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 153/00/2018

Tandil, 30 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 04-03-18 "Alquiler de servicio de retropala para tareas varias".

Considerando: Que se ha cursado invitación a seis (6) proveedores del ramo según consta de fojas 6 a 11.

Que el 16 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 12, habiendo cotizado uno de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el proveedor Ángel Andrés Andolfatti por Pesos ciento setenta y nueve mil quinientos ($ 179.500,00) resulta inferior al presupuesto oficial en un 4,27%, por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 04-03-18 "Alquiler de servicio de retropala para tareas varias" en la suma total de Pesos ciento setenta y nueve mil quinientos ($ 179.500,00) a favor del proveedor Ángel Andrés Andolfatti, CUIT: 20-22671455-4.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 429/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 838/00/2018

Tandil, 30 de enero de 2018

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de recursos para el pago de la obra eléctrica contratada a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos dos millones ochenta y cinco mil ciento seis con sesenta y ocho centavos ($ 2.085.106,68), con destino a financiar el pago de la obra eléctrica contratada a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 430/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expte. 01486/00/2018.-

TANDIL, 30 de enero de 2018

VISTO:

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director de Rentas y Finanzas, Ing. Luis Edgardo Jensen; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Director de Rentas y Finanzas, Ing. ***Luis Edgardo Jensen – legajo 5231-,*** ocho (08) días de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2016, a partir del 25 de Enero de 2018, y hasta el día 01 de Febrero del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Director de Ingresos Públicos, Dr. Bernardo Andrés Bruni -legajo 8573.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Rentas y Finanzas, y archívese.

N°: 431/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente nº 01252/2018.-

TANDIL, 30 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Director General de Vialidad, Ing. Sebastián Pedro.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. Director General de Vialidad, Ing. ***Sebastián Pedro*** – ***legajo 12007,*** siete (07) días de licencia anual, a partir del 14 de Febrero de 2018, y hasta el día 20 del corriente mes y año inclusive.

Artículo 2°: Desígnese interinamente en su reemplazo a cargo de la Dirección General de Vialidad, por el mismo lapso de tiempo, al Sr. Subsecretario de Planeamiento y Obras Públicas, ***Arq. Luciano María Lafosse –legajo 12030-.***

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Dirección Gral. de Vialidad, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 432/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1423/2018

Tandil, 30 de enero de 2018

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Andrea Peker – legajo 9054.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la agente ***Andrea Peker – legajo 9054,*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 5 de febrero de 2018, por el término de un (1) año, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 5 de febrero de 2019, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 433/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 19336/00/2017

Tandil, 31 de enero de 2018.

Visto: La Licitación Privada N° 79-02-17 "Adquisición geomembrana sintética".

Considerando: Que se ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores, los cuales, según consta de fojas 13 a 18, fueron debidamente notificados.

Que el 12 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) empresas de las invitadas.

Que la oferta presentada por la firma Coripa S.A. por Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos tres con setenta y seis centavos ($ 546.503,76) es inferior al presupuesto oficial, considerándose económicamente razonable.

Que ha tomado intervención el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas (interino) recomendando la adjudicación a la oferta alternativa presentada por la firma Coripa S.A. por cumplimentar con las especificaciones del pliego de bases y condiciones.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 79-02-17 "Adquisición geomembrana sintética" a la firma Coripa S.A., CUIT: 30-57500980-4, por la suma total de Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos tres con setenta y seis centavos ($ 546.503,76).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 434/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS *

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1086/00/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social para gestionar el pago correspondiente a los siguientes proveedores, Ballent Ricardo Alberto – CUIT 20-21871170-8, Distribuidora Colon de las Sierras de Tandil - CUIT 30-71470770-8 - Mazza Guillermo y Mazza Carlos S.H. – CUIT 30-71173003-2, Garbellini Roberto – CUIT 23-11138934-9, por la entrega de comestibles.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos doscientos tres mil trescientos ochenta y seis con setenta y ocho centavos ($ 203.386,78), en concepto de pago a los siguientes proveedores, importe correspondiente en cada caso, por la entrega de comestibles.

Proveedor	Importe
Ballent Ricardo Alberto	$ 21.309,70
Distribuidora Colon de las sierras de Tandil	$ 163.238,86
Mazza Guillermo y Mazza Carlos S.H.	$ 11.837,22
Garbellini Roberto	$ 7.001,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 2.1.1.0 "Alimento para personas", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.02.00 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Proyecto 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 435/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 444/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Economía y Administración, Erica Grisel Reboredo – legajo 10133.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la agente ***Erica Grisel Reboredo – legajo 10133,*** licencia especial sin goce de haberes a partir del 31 de enero de 2018, por el término de seis (6) meses, en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 14656, debiendo reintegrarse el día 31 de julio de 2018, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 436/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 475/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Director de Habilitaciones, respecto de liquidar a la agente Laura Verónica Rivera –legajo 7706- el pago de "fallo de caja", desde el 02 de Enero de 2018, al día 08 de dicho mes y año inclusive.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Liquídese a la agente ***Laura Verónica Rivera –legajo 7706-***, perteneciente a la Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones, el pago de "fallo de caja" correspondiente al quince por ciento (15%) de su sueldo básico, en razón de desempeñarse como cajera en el Centro Cívico Palermo, con retroactividad al 02 de Enero de 2018, y hasta el día 08 de dicho mes y año inclusive, en función de remplazar a los agentes destinados a dicha función, que se encuentran gozando de sus respectivas licencias anuales ordinarias..

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.4 "Por fallas de caja" dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 437/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1573/00/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 06-02-18 "Adquisición de kit de conexión de agua".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 06-02-18 "Adquisición de kit de conexión de agua" con un presupuesto oficial de Pesos quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco ($ 596.565,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 15 de febrero de 2018 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 438/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Cr. CLAUDIO A. BISET
Subsecretario de Economía y Administración a/c Secretaría Economía y Administración

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 643/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

El acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil en noviembre de 2013, por la cual se acordó la designación de un capataz de cuadrilla interino, una vez culminada la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se ha realizado el concurso para la adjudicación definitiva del cargo.

Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social ha solicitado la continuidad en el cargo del agente designado interinamente.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación interina del agente ***Claudio Javier Bustamante – legajo 8585***, en la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, en razón de desempeñarse como capataz de cuadrilla de obreros, con reserva de su cargo de revista actual en la categoría 7, agrupamiento servicios, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a las partidas 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 439/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expte Nº 00210/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Director General de Servicios, respecto de abonar al agente Darío Daniel González –legajo 8788- el haber equivalente al de encargado de taller de herrería, por reemplazo del agente Pedro Alberto Peralta, quien se encentra en uso de su licencia anual ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Abónese al agente ***Darío Daniel González –legajo 8788-***, perteneciente a la Dirección General de Servicios, el haber equivalente al de encargado de taller de herrería, categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de 48 hs semanales, por reemplazo del agente Pedro Alberto Peralta –legajo 6702-, quien se encuentra en uso de su licencia anual reglamentaria, con retroactividad al 02 de Enero de 2018, y hasta el día 06 de Febrero del corriente año inclusive,

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.6 "Por reemplazo" dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 –Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Servicios, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 440/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 702/2018

TANDIL, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como Subtesorera Municipal Interina, de la Sra. Graciela María Aguiñaga – legajo 5316, efectuada por el Sr. Tesorero Municipal.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. ***Graciela María Aguiñaga – legajo 5316,*** en la planta de personal de la Secretaría de Economía y Administración – Tesorería Municipal, como Subtesorera Municipal Interina, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 16, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso para la cobertura definitiva del mencionado cargo.

Artículo 2°: La presente designación Interina se realiza reservando su actual cargo de revista en la planta permanente, categoría 14 agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 441/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 00164/00/2018

Tandil,31 de enero de 2018

Visto: El Concurso de Precios N° 05-03-17 "Adquisición estabilizado 0/20".

Considerando: Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a cinco (5) proveedores, los cuales, según consta de fojas 6 a 10, fueron debidamente notificados.

Que el 24 de enero de 2018 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos de las empresas invitadas.

Que los valores ofrecidos por las empresas superan en un valor significativo al precio determinado por el presupuesto oficial.

Que en el marco de la Licitación Privada Nº 64-02-17 "Adquisición de estabilizado 0/20, 2º llamado" expediente N° 16590-2017 el Director General de Vialidad Municipal informó que los valores presupuestados eran menores a los de mercado, resultando económicamente convenientes.

Que el valor unitario ofertado por la empresa Equimac S.A.C.I.F e I, se encuentra dentro de los valores cotizados en el expediente N° 16590-2017.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 05-03-18 "Adquisición estabilizado 0/20" a la firma Equimac S.A.C.I.F e I, CUIT: 30-50208508-1, por la suma total de Pesos quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ($ 548.800,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

///

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

///.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 442/18

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 4713/02/2017

Tandil, 31 de enero de 2018.-

Visto: Que por el presente se tramita un adicional de la Licitación Privada N° 27-02-17 para la obra "Extensión red de gas natural calle Rivadavia 1500 VI y otras", adjudicada a la firma Salvi Osvaldo Andrés y Salvi Pablo Andrés S.H.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Dirección de Obras Públicas y el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Que ha tomado intervención el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra de la Licitación Privada N° 27-02-17 para la obra "Extensión red de gas natural calle Rivadavia 1500 VI y otras", a la firma Salvi Osvaldo Andrés y Salvi Pablo Andrés S.H., CUIT 30-70939919-1, por la suma de Pesos ciento dos mil dieciséis con cuarenta y dos centavos ($ 102.016,42).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 09 – Presupuesto Participativo del Presupuesto de Gastos Vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

N°: 443/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS *

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresp. Expte. Nº 17/18606/00

Tandil, 31 de Enero de 2018

VISTO:

La nota presentada por la APRONOVID de TANDIL, donde solicita el cierre de la RIFA edición 2016/2017 y procede a rendir cuentas sobre el mismo; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspecciones y Habilitaciones.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal Nº 4463 y sus modificatorias.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase al cierre de la Edición 2016/2017 de la RIFA APRONOVID conforme la documentación presentada.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 444/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente N° 1659/00/2018

Tandil, 31 de enero 2018.-

Visto: Que la Contaduría General ha procedido a desafectar los compromisos pendientes de devengamiento de las Órdenes de Compra Nº 158 y 3746/2017, en función que se había realizado la venta del fondo de comercio a favor de la Sra. Mariela Luján Echeverría – CUIT 27-23479086-8.

Considerando: El informe de la Cra. General a fojas 8.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Mariela Luján Echeverría – CUIT 27-23479086-8 por la suma total de Pesos veinte mil cuatrocientos veinte ($ 20.420,00) en concepto de alquiler de cocheras según se detalla seguidamente:

Concepto	período	Importe
Alquiler cochera vehículos: BJJ 016 – FYZ 774 y BIB 768	3er. Cuatrimestre 2017 $ 3.705,00 mensual	14.820,00
Alquiler cochera vehículo : AB 542 EM	$ 1.400,00 mensual	5.600,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de edificios y locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas", Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 445/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS *

Arq. LUCIANO LAFOSSE
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 19218/01/2017

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, a los señores Maximiliano Lista – DNI 33.257.716 y Eduardo Alberto Reloz – DNI 29.476.795, efectuada por el Sr. Subsecretario de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación a los señores ***Maximiliano Lista – DNI 33.257.716 – legajo 12161 y Eduardo Alberto Reloz – DNI 29.476.795 – legajo 12375***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1° y hasta el 28 de febrero de 2018, para desempeñarse como guardavidas en la localidad de María Ignacia – Vela.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 446/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 31 de Enero de 2018

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 446/2018 se designó como guardavidasdel Balneario de María Ignacia (Vela)al Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716; y

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de esta función se requiere de movilidad permanente para el traslado a dicha localidad de nuestro Partido.

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo-beneficio otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, de los vehículos de su propiedad –automóvil dominio AA057TR y motocicleta dominio HHM243-,mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º:Afectase a partir del día 1ºde Febrero y hasta el 28 de Febrero del corriente año, los vehículosdominio AA057TR (automóvil) y dominio HHM243 (motocicleta), propiedad privada del ***Sr. Maximiliano Lista, DNI 33.257.716***, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas como guardavidas del Balneario de María Ignacia (Vela), reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Nº: 447/18

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1367/00/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social en relación con la implementación del Programa Nutricional Municipal.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos ($ 1.325.400,00), en el marco del Programa Nutricional Municipal por el mes de febrero a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	N° Doc.	Importe
ABAD VERONICA	32498525	$ 600.00
ABALOS FLAVIA	23899551	$ 600.00
ABDALA SONIA	35418816	$ 600.00
ABERZANO CARLA	38844777	$ 600.00
ABURTO PAULA ALEJAND	23306995	$ 600.00
ACEVEDO JOSE MIGUEL	6257489	$ 250.00
ACOSTA ANGELA	17863096	$ 900.00
ACOSTA BLANCA HORTEN	11138984	$ 250.00
ACOSTA CARINA BEATRI	22314384	$ 600.00
ACOSTA ESTELA MARIS	23779709	$ 600.00
ACOSTA GRISELDA HAIDE	35868988	$ 600.00
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 600.00
ACOSTA JOSE ADRIAN	30880661	$ 600.00
ACOSTA JUAN JOSE	13320561	$ 250.00
ACOSTA MA CRISTINA.	12759836	$ 250.00
ACOSTA MARCELA	27133261	$ 600.00
ACOSTA MIRTA/	12717049	$ 250.00
ACOSTA MONICA.	21574331	$ 600.00
ACOSTA NATALIA	26775583	$ 250.00
ACOSTA NOELIA EDITH	33356537	$ 600.00
ACOSTA PATRICIA	33356774	$ 600.00
ACOSTA RAQUEL SILVINA	35868989	$ 900.00
ACOSTA ROMINA	35418202	$ 300.00
ACOSTA ROSANA	29375168	$ 600.00
ACOSTA SUSANA DOMINGA	32181339	$ 600.00
ACUÑA ROSALIA	13112094	$ 300.00
ACUÑA SILVINA SOLEDA	32981085	$ 600.00
ADARO MARIA AMOR	39741954	$ 600.00

AGUERO ALEJANDRA	21741750	$	600.00
AGÜERO VALERIA	32181423	$	600.00
AGUERO VERONICA	31227191	$	600.00
AGUERRALDE SANDRA	22671757	$	600.00
AGUILERA ANDREA	25723993	$	300.00
AGUILERA KARINA	23997305	$	600.00
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$	300.00
AGUINALDO ERICA	26777880	$	600.00
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$	250.00
AGUIRRE RAUL	14629895	$	600.00
AGUIRRE ROSA	12063394	$	250.00
ALAFONSO MAIRA	35312991	$	600.00
ALANIS MARIA A.	17468564	$	300.00
ALANIS NESTOR	7849838	$	250.00
ALANIS ROSANA ANDREA	23450480	$	600.00
ALARCON SANDRA	25931779	$	600.00
ALBARRACIN FERNANDA	*35562720*	$	600.00
ALBERTI FERNANDA ANALIA	27626515	$	600.00
ALBINI MONICA	13750249	$	250.00
ALBORNOZ ESTER RAMON	4928562	$	600.00
ALCARAZ LIDIA	24531195	$	600.00
ALCARAZ MARISA	27832596	$	600.00
ALCETEGARAY ANABELLA	34961394	$	300.00
ALCETEGARAY JAZMIN	37871143	$	600.00
ALE ILDA	4781938	$	300.00
ALE MARCELA VIVIANA	23527514	$	600.00
ALE MARGARITA	3712164	$	250.00
ALE NATALIA	37031760	$	600.00
ALEGRE CLAUDIA	22578153	$	600.00
ALEGRE GREGORIA	5274050	$	300.00
ALEGRE MARIA BEATRIZ	24298355	$	600.00
ALEGRE MARIA LUISA	6061258	$	250.00
ALFARO ANDREA	23698789	$	900.00
ALFARO LUCIANA	34336506	$	900.00
ALFONSIN MARIA	1432847	$	250.00
ALGAÑARAZ CARMEN	10799630	$	250.00
ALGAÑARAZ DEBORA	35540225	$	600.00
ALGAÑARAZ LUCRECIA	30001032	$	600.00
ALGAÑARAZ MONICA	17672778	$	600.00
ALGAÑARAZ PAULA	23306753	$	600.00
ALI IRMA	16159898	$	600.00

ALI LILIANA	13244548	$	600.00
ALI MARIA A	2041678	$	250.00
ALLEGRI POEMA	1785234	$	250.00
ALLENDES ESTRELLA	37766191	$	300.00
ALLER MARIA DEL CARMEN	14544120	$	600.00
ALMADA HILDA	14162572	$	600.00
ALMIR BLANCA	18113953	$	600.00
ALMIRON ALEJANDRA SOLEDAD	37016017	$	300.00
ALMIRON CLAUDIA	22985952	$	300.00
ALMIRON HUGO	5315703	$	250.00
ALMIRON LORENA	32789503	$	600.00
ALMIRON MA ESTER	16604007	$	300.00
ALMIRON MARIA VERONI	26303393	$	600.00
ALMIRON YANINA	35562028	$	900.00
ALONSO JONATHAN	35418901	$	600.00
ALONSO MANUEL	5392349	$	250.00
ALONSO MARIA ANGELIC	18484075	$	600.00
ALONSO NATALIA MABEL	35540184	$	600.00
ALONSO SILVIA	17468608	$	300.00
ALONSO WANDA VANESA	32498733	$	600.00
ALPERTE MARIA CRISTI	10324719	$	250.00
ALSINA MABEL	33789001	$	600.00
ALVAREZ ADELA	13364275	$	600.00
ALVAREZ ALEJANDRA	29375483	$	600.00
ALVAREZ CARLA	31227621	$	900.00
ALVAREZ DAIANA	36608473	$	600.00
ALVAREZ FABIANA	16219949	$	600.00
ALVAREZ IVANA	34336680	$	600.00
ALVAREZ IVANA	34037751	$	600.00
ALVAREZ LIDIA	10799945	$	300.00
ALVAREZ LILIANA	13244389	$	600.00
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	$	600.00
ALVAREZ LUIS EMANUEL	36608476	$	600.00
ALVAREZ MARIA	17468949	$	300.00
ALVAREZ MARIA ANTONI	29555104	$	600.00
ALVAREZ MARIA CELEST	32067502	$	600.00
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	600.00
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	$	600.00
ALVAREZ MARIANA	34535357	$	600.00
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	250.00
ALVAREZ NELIDA	24119842	$	600.00

ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	300.00
ALVAREZ OMAR ANIBAL	12659542	$	250.00
ALVAREZ RAMON	12739525	$	250.00
ALVAREZ ROSANA	33908335	$	600.00
ALVAREZ SUSANA	21854235	$	600.00
ALVAREZ VALERIA	31227455	$	600.00
ALVAREZ ZUNILDA ELISABET	29019999	$	600.00
AMADEO FLORENCIA	27082541	$	600.00
AMADEO VERONICA	23617652	$	600.00
AMARILLA ELSA DANIEL	29231860	$	600.00
AMORES CLAUDIA	20044064	$	600.00
AMUCHASTEGUI VERONICA	29860396	$	900.00
ANASTACIO LUCIANA	30229410	$	600.00
ANASTASIO SUSANA	10470996	$	250.00
ANDERSEN JESICA	32981397	$	600.00
ANDRACA MAXIMILIANO	33646341	$	600.00
ANDRADA SILVIA	28200964	$	600.00
ANDREASEN GABRIELA	32800329	$	600.00
ANTUNEZ MARIA	17905812	$	600.00
APAZA ADRIANA	20856436	$	600.00
APAZA ANABELA	31859098	$	900.00
AQUILES JOSE GUSTAVO	37350983	$	300.00
AQUILES MA DE LOS ANGELES	21574329	$	600.00
AQUILES MARCELA	23997206	$	600.00
AQUILES SOLEDAD	31676906	$	600.00
ARABI BEATRIZ ZULEMA	17480795	$	600.00
ARABI MA JOSEFINA	30880237	$	900.00
ARABI NORMA	16219713	$	600.00
ARABI ROSANA	35540096	$	600.00
ARABI STELLA	14742102	$	600.00
ARABI YOHANA	37014966	$	600.00
ARANA LORENA	25062649	$	600.00
ARANA MIRTA	13244722	$	600.00
ARANART JORGELINA	23248434	$	250.00
ARANCIBIA VERONICA	34853022	$	600.00
ARANDA DORA ESTER	1428505	$	250.00
ARANDA MERCEDES	12354586	$	300.00
ARANDA NILDA	17210488	$	300.00
ARANDA OLGA	14773659	$	600.00
ARANDA RITA LILIANA	16781966	$	600.00
ARANEA SILVIA	16170723	$	600.00

ARAOLAZA MIRIAM	13420794	$	600.00
ARAUJO ADRIANA	21871511	$	600.00
ARAVENA MIRTA	11568980	$	300.00
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$	600.00
ARCA CLAUDIA	32498980	$	900.00
ARCA NORMA BEATRIZ	31037444	$	600.00
ARCA SARA JEMIMA	38270153	$	600.00
ARCE CRISTIAN	27605967	$	250.00
ARCHIPRETI STELLA MARIS	17468788	$	600.00
ARCIDIACONO GRACIELA	21931767	$	600.00
ARCOS MARIANA	37789611	$	600.00
ARDANAZ MIRTA	6647331	$	300.00
ARDILES GISELA BELEN	35745850	$	600.00
ARDILES JULIA	21104271	$	250.00
ARDILES MARIA	6275941	$	600.00
ARECO GAONA	94063573	$	600.00
ARENA SILVIA	2064075	$	600.00
ARENAS CLAUDIA	27197413	$	600.00
ARENAS KARINA	23835655	$	900.00
ARES KARINA ELISABET	32981296	$	600.00
AREVALO MARCELA ALEJANDRA	20546111	$	600.00
ARGAÑARAZ GLORIA	25095068	$	600.00
ARGAÑARAZ MARIA JOSE	22301675	$	250.00
ARGUELLO KAREN	37237085	$	600.00
ARIAS AGUERA NINOSKA	3816459	$	600.00
ARIAS ALICIA TERESIT	17731502	$	300.00
ARIAS ALICIA.	26937418	$	600.00
ARIAS DANIELA	23617530	$	900.00
ARIAS EMILIO	7199997	$	250.00
ARIAS GILDA	27605611	$	600.00
ARIAS JUAN DOMINGO V	5524592	$	300.00
ARIAS MARIA CRISTINA	6064968	$	300.00
ARIAS MARIA JOSE	30598601	$	600.00
ARIAS MARIA NATALI	32425263	$	600.00
ARIAS MONICA	20502832	$	600.00
ARIAS ROMINA	38824569	$	600.00
ARIAS ROSALIA	6709647	$	300.00
ARIAS VALERIA SOLEDA	35774516	$	600.00
ARIBE KATIA FABIANA	39111478	$	600.00
ARISTEGUI LILIANA	13244484	$	600.00
ARISTEGUI MIGUEL	11158363	$	250.00

ARMATA COLQUE OLGA	94017597	$	600.00
AROCHA GRACIELA MABE	14416298	$	600.00
AROCHA VERONICA	32981454	$	600.00
ARRASCAETA MARIANA S	35774347	$	600.00
ARRASCAETA SANDRA	30053217	$	600.00
ARREGUI MARIA JOSE	34336501	$	300.00
ARRIAGA MA CRISTINA	32652769	$	600.00
ARTOLA PAOLA	34535442	$	600.00
ARZUAGA JUAN CARLOS	5383858	$	300.00
ARZUAGA LUIS ALBERTO	10799662	$	250.00
ASPESI ROCIO	35158273	$	600.00
ASPITIA SANDRA	20673561	$	600.00
ASSANDRO YOLANDA	17221007	$	600.00
ASTIZ LORENA	34535139	$	600.00
ATEIRO SANDRA	35775053	$	250.00
AVALOS DOMINGUEZ YANINA	95698516	$	600.00
AVALOS VERONICA	30699565	$	300.00
AVANCINI DELIS	6675667	$	250.00
AVENDAÑO MARIA SOLEDAD	28669683	$	600.00
AVILA CELESTE	40688055	$	600.00
AVILA ETELVINA	13244382	$	300.00
AVILA LILIA	4888826	$	250.00
AVILLO DAMIANA	1324001	$	600.00
AYALA ANA	14353522	$	600.00
AYALA DIONISIA	3938856	$	300.00
AYASTUY PATRICIA	27082335	$	300.00
AZCASURI CELIA	4087507	$	600.00
AZPEITIA HUGO	7637323	$	300.00
AZPIAZU LILIANA	27082434	$	600.00
AZPIAZU MONICA	27827449	$	600.00
BACCI MARCELA	35418556	$	600.00
BADONE JOSE	10101986	$	250.00
BAENZ LIDIA BEATRIZ	1385133	$	250.00
BAIGORRIA SILVIA BEATRIZ	36442540	$	600.00
BALBI MAYRA ANAHI	35418405	$	600.00
BALCABAO PATRICIA	30278245	$	250.00
BALDERRAMA SONIA	22065211	$	600.00
BALLARE OLGA	6275834	$	250.00
BALLARRE ANABELLA	32792132	$	600.00
BALLESTEROS NORMA	4785186	$	250.00
BALLESTEROS OTILIA	10540963	$	300.00

BALMACEDA MARIA	20673802	$	600.00
BALSAMO ALEJANDRA MA	20502713	$	600.00
BALSAMO MARTA	16712824	$	600.00
BALTORE ALCIRA	21854056	$	600.00
BANDA MARIO HECTOR	5537601	$	300.00
BANDEO MIRTA	30880935	$	600.00
BANER ROMINA	27605504	$	600.00
BARACCO CARLOS A	5316967	$	250.00
BARACCO JOANNA	33823914	$	600.00
BARACCO MA DEL CARME	21574579	$	300.00
BARACCO MARTA	5241961	$	250.00
BARACCO MARTA HAYDEE	30378904	$	600.00
BARACCO MONICA BEATR	30378903	$	600.00
BARACO SILVIA GRACIE	30378905	$	600.00
BARBAGIOVANI MARIA	5982986	$	250.00
BARDELLI CLAUDIA	24812485	$	600.00
BARDELLI MABEL	26631200	$	600.00
BARILARO MARIA LUISA	13239616	$	600.00
BARONE LILIA	16159876	$	250.00
BARRAGAN ANGELA	5459853	$	600.00
BARRAGAN CARMELA	5980700	$	300.00
BARRAGAN DELIA	11329515	$	250.00
BARRAGAN GLADIS	21943701	$	600.00
BARRAGAN MALISIA ESTER E	23478922	$	600.00
BARRAGAN MARGARITA	10418190	$	250.00
BARRAGAN MARIA	30379210	$	600.00
BARRAGAN MARIA ROXAN	22282234	$	600.00
BARRAGAN MARISA	20064147	$	600.00
BARRAGAN MARTA	12063656	$	300.00
BARRAGAN NANCY	16924244	$	600.00
BARRAGAN STELLA	16220119	$	300.00
BARRAGAN SUSANA	18037598	$	300.00
BARRAZA TERESA	11206607	$	600.00
BARRENA MARIA ALICIA	21574564	$	600.00
BARRENA VERONICA	30378987	$	900.00
BARRERA FERNANDO	7777363	$	600.00
BARRIOLA LAURA	25452566	$	900.00
BARRIOS LILIANA	14274106	$	600.00
BARROCA MOIRA	33324280	$	600.00
BARROCA MONICA	17173529	$	300.00
BARROCA SILVIA	17683777	$	600.00

BARROSO MA CRISTINA	23153121	$	600.00
BARROSO SARA	10324784	$	300.00
BARROZO YOLANDA DEL VALLE	14027694	$	600.00
BASCOUHET MARIA	28299461	$	600.00
BASILIA NINA	94445231	$	600.00
BASSENI ANABELLA	37351131	$	600.00
BASTO DELIA	5384711	$	300.00
BATISTA MARTA	29288893	$	600.00
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	300.00
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	600.00
BAUDRIX RAQUEL	18579395	$	600.00
BAUER MARTA	16414829	$	600.00
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	600.00
BAZAN ESTHER MABEL	17221427	$	300.00
BAZTERRICA EVA	6208884	$	600.00
BEDOY ESTHER	3759622	$	250.00
BEDOYA ROMINA	39341817	$	600.00
BEHEGAN JESSICA	33518522	$	600.00
BELACIN RICARDO	5502962	$	600.00
BELLIDO NIKEL PEDRO JOSE	34336959	$	250.00
BELLINZONA M. VERONI	28200827	$	600.00
BELSITO EDUARDO	5371337	$	250.00
BELTRAN MANUEL JORG	5384732	$	250.00
BENAVIDEZ ANGELA	13453586	$	300.00
BENAVIDEZ GISEL	29019693	$	600.00
BENITEZ BEATRIZ SOLE	30011406	$	900.00
BENITEZ DAMIAN	36616685	$	250.00
BENITEZ DELOSANTA	95134380	$	250.00
BENITEZ MILAGROS LUJAN	48632874	$	900.00
BENITEZ MONICA	36217007	$	900.00
BENITEZ OLGA ESTER	4500887	$	300.00
BENITEZ SUSANA	5743783	$	600.00
BENITEZ VERONICA LOR	35418255	$	600.00
BENITO MA NILDA	18294795	$	600.00
BENTACOUR ELENA	92216711	$	250.00
BERESTAIN ISMAEL EDGARDO	5378593	$	300.00
BERHO MICAELA	37944600	$	600.00
BERIAIN ANA	12196303	$	250.00
BERNAOLA STELLA MARI	13750266	$	250.00
BERNARDEZ MYRIAM	31165455	$	600.00
BERNARDI CLAUDIA	18656915	$	300.00

BERNARDI TAMARA	37944915	$	600.00
BERRIOS JUANA MARCELA	20065274	$	300.00
BERSELLI MARCELA	29441223	$	600.00
BERTUZZI VIRGINIA	13750065	$	300.00
BETANZO LORENA	29754525	$	600.00
BETHENCOURT CINTIA	38129896	$	600.00
BIANCHI BLANCA	3816624	$	250.00
BIANCHI CAROLINA	37454995	$	600.00
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	600.00
BIANCO PATRICIA	11351104	$	300.00
BIGLIANTE VANESA	28009904	$	600.00
BILBAO ANDREA	24104421	$	600.00
BILBAO FLORENCIA	38824367	$	600.00
BILBAO GUILLERMINA	33403148	$	600.00
BINDERUP ESTER AUROR	10825921	$	250.00
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	600.00
BLANCO JESEFINA	35411364	$	600.00
BLANCO LUCIA	38015059	$	600.00
BLANCO MARIA CRISTINA	11413916	$	600.00
BLANCO MARIA EVE	18200639	$	600.00
BLANCO NATALIA	30229226	$	600.00
BLANCO PEDRO	11329757	$	250.00
BOCANEGRA ANA GABRIELA	4883173	$	250.00
BOGADO ANGELICA	1284261	$	250.00
BOHL SOLEDAD BELEN	32793288	$	600.00
BOMNINO GLADYS	13825266	$	300.00
BONAVENTO ANDREA	20502683	$	600.00
BONAVETTI TERESA	4626922	$	250.00
BONEIRO BLANCA	4651422	$	250.00
BONFIGLIO GISELA	34535122	$	600.00
BORACHAC CATALINA	6433568	$	600.00
BORDAGARAY GRACIELA	13119895	$	600.00
BORDAGARAY NORMA	24529155	$	600.00
BORDON GABRIELA	33189105	$	600.00
BORDON MARIA	5064474	$	600.00
BORDON SARA	12970786	$	250.00
BORGES DELIA	10890358	$	300.00
BORGES LIDIA	5669063	$	300.00
BORGES NANCY GRACIEL	17481591	$	250.00
BORGHETTI NATALIA	28142979	$	600.00
BOSSI MIRTA GRACIELA	*25930737*	$	600.00

BOTTINI ROMINA	27049146	$	600.00
BOULANGER CELINA	32498856	$	600.00
BOULANGER CINTIA	30378927	$	600.00
BOURNISSEN MONICA	17937023	$	250.00
BRAGA ANA EDITH	29821862	$	600.00
BRAIDOTTI MAURICIO	16491416	$	300.00
BRAMAJO RAQUEL	32981002	$	600.00
BRANDEMAN GRACIELA	10602932	$	250.00
BRAQUI DAIANA	*32981314*	$	600.00
BRAQUI DANIEL.	12063272	$	300.00
BRAVO ARNOLDO	10101369	$	250.00
BRAVO MARGARITA	14130094	$	300.00
BRAVO PAULA ANALIA	38951035	$	600.00
BRESSETI ESTER	3576203	$	300.00
BRITO DEL PINO EVA	2041633	$	250.00
BRITOS ISABEL	20028551	$	600.00
BROCHERO GABRIELA	25910845	$	600.00
BROGNO JULIETA	27605711	$	600.00
BRONDO MIGUEL	6561940	$	300.00
BROWN GUILLERMINA	37016476	$	600.00
BRUNO MARIELA	18811009	$	250.00
BRUNO MAURO	32425118	$	250.00
BRUNO NANCY	23306788	$	600.00
BRUSCHI ROCIO	39550776	$	300.00
BRUZANITI INES	28299102	$	900.00
BRUZZANITI LAURA	33356922	$	600.00
BRUZZANITI ROCIO	34853429	$	600.00
BRUZZANITTI MARISA	21448947	$	600.00
BUCCELLA ANAHI DEL CARMEN	14544310	$	600.00
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$	600.00
BULFER ADRIANA	17221451	$	250.00
BURGOS LUDMILA	38925746	$	600.00
BURGOS NOELIA.	34336998	$	600.00
BUSTAMANTE ANABELA	37014971	$	600.00
BUSTOS LORENA	34853160	$	600.00
CABALLERO GRACIELA	17863038	$	600.00
CABALLERO MARIA ETHE	12059283	$	250.00
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	600.00
CABALLERO PATRICIA	26775801	$	600.00
CABALLERO VALERIA	31227531	$	600.00
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	600.00

CABANNE DAIANA	37944719	$	600.00
CABANNE JESICA MAGALI	38270107	$	600.00
CABARCOS GRACIELA	10799897	$	300.00
CABRAL MIRIAM ELISABET	18464103	$	600.00
CABRAL NANCY	20454505	$	600.00
CABRERA GLORIA	28143280	$	900.00
CABRERA KARINA	26937802	$	600.00
CABRERA NOGUERA DELIA	95156340	$	600.00
CABRERA OLGA	2381510	$	250.00
CABRERA OLGA	11717692	$	600.00
CABRERA SILVIA	35774596	$	600.00
CABRERA SILVIA	24104157	$	600.00
CABRERA SUSANA	13824638	$	600.00
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	600.00
CACCIATO ANA VICTORI	30880802	$	600.00
CACCIATO DEBORA	35540423	$	600.00
CACCIATO MARTIN	34037990	$	250.00
CACERES YANINA	28421846	$	600.00
CADONA FLAVIA	37454954	$	600.00
CAFASSO RUTH	35540198	$	600.00
CAGLIOLO SANDRA	23617512	$	900.00
CALABRESE ESTEFANIA	34336947	$	600.00
CALABRO FABRICIO	22671402	$	250.00
CALABRO GLORIA	14544380	$	300.00
CALABRO SILVINA	26107091	$	600.00
CALDERA SONIA	12930110	$	250.00
CALLA IRMA	10656125	$	250.00
CALLEJON MA DE LOS A	27019978	$	600.00
CALO GUILLERMO	11391080	$	600.00
CALVENTO IRMA GRACIE	16712735	$	600.00
CALVO MARCELA ALEJAN	18295161	$	250.00
CAMARZANA CRISTINA	12457807	$	600.00
CAMBRONERA LUIS OSCAR	21574599	$	250.00
CAMER MASTROPIERRO NOHELIA	94035147	$	600.00
CAMILLERI DAIANA ESTHER	32181333	$	600.00
CAMILLERI LAURA	32425217	$	600.00
CAMILLERI MARCELA	34457480	$	600.00
CAMILLERI MARISOL	34590036	$	600.00
CAMIÑA CAROLINA BEATRIZ	31649382	$	600.00
CAMIÑA IRMA	14461060	$	600.00
CAMPOS JUAN CALIXTO	8360482	$	600.00

CAMPOS RAQUEL	17468683	$	300.00
CANALE ANDREA	34296825	$	600.00
CANALE FABIANA	30001366	$	600.00
CANALE LAURA C	18343831	$	600.00
CANALE MARIA BELEN	31227457	$	600.00
CANALE MELANIE	35540081	$	600.00
CANALE NORMA	12063778	$	600.00
CANALE OSCAR	12717070	$	250.00
CANDIA ANA	16712556	$	600.00
CANDIA CINTIA	94774376	$	600.00
CANDIA VIVIANA	5116111	$	300.00
CANO ANA LORENA	28062007	$	600.00
CANO CARMEN	2751623	$	600.00
CANO DANIELA	37016297	$	600.00
CANSINA MARGARITA	10799750	$	600.00
CANTEROS DORILA	5132252	$	300.00
CANTEROS EMILIA VERONICA	30880481	$	600.00
CANTEROS SILVINA LILIANA	29019752	$	600.00
CANTEROS SOLEDAD	34535409	$	600.00
CANZIANI DAIANA	35774437	$	600.00
CANZIANI GUILLERMO	12059146	$	600.00
CANZIANI LAURA CRISTINA	32181375	$	600.00
CANZIANI MIRTA	4086786	$	300.00
CAÑETE ALEJANDRA	30522522	$	600.00
CAPEL EDUARDO	8429169	$	600.00
CAPOZZO VERONICA	17672604	$	600.00
CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239	$	300.00
CARABAJAL CAROLINA	35562007	$	600.00
CARABAJAL CLARO ROBE	5524613	$	250.00
CARABAJAL JULIO	*12063406*	*$*	*250.00*
CARABAJAL MARIA A	28669831	$	600.00
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	600.00
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	900.00
CARAFFINI ROCIO SOLEDAD	34760003	$	600.00
CARBALLO MONICA NOEMI	38927886	$	250.00
CARBEROL GISELLE	35418967	$	900.00
CARBEROL KARINA	32985139	$	900.00
CARBERON NORMA	12632552	$	250.00
CARCIOCHI CARMEN	22282322	$	600.00
CARDOSO ANDREA	94928216	$	600.00
CARDOSO MA ANGELES	17457058	$	600.00

CARDOZO ISABEL MABEL	16090854	$	250.00
CARDOZO JOANA	34853328	$	600.00
CARDOZO MIGUELA	6686701	$	250.00
CARECIA ARACELI	5779984	$	600.00
CARMONA CAROLINA	34336909	$	600.00
CARMONA LAURA ESTEFANIA	30880822	$	300.00
CARMONA ROSA	18486112	$	600.00
CARO CLAUDIA	29064061	$	300.00
CARO MARIA BEATRIZ	16160133	$	250.00
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$	600.00
CARRANZA JUAN	6133755	$	250.00
CARRASCO GONZALEZ J	92226607	$	250.00
CARRASCO MIRTA	21460151	$	600.00
CARRASCO NESTOR	29555305	$	600.00
CARREIRA MARCELO DANIEL	17221379	$	250.00
CARRERA CAROLINA	31609125	$	300.00
CARRERA FLORES GLADY	14122885	$	300.00
CARRICABURU MARCELA	33932016	$	600.00
CARRIZO MARCELO	21504361	$	600.00
CARRIZO MARIA CARMEN	5191137	$	300.00
CARRIZO PAOLA ALEJANDRA	31676927	$	600.00
CARTELLE ADRIANA	24518275	$	250.00
CARTELLE DORA	27605567	$	600.00
CARTELLE MAGDALENA	3489776	$	600.00
CARTELLE MONICA	16219962	$	600.00
CARTELLE NILDA	17221114	$	250.00
CARTELLE NORMA	17221526	$	250.00
CARTELLE SUSANA	14629507	$	600.00
CARUSO MONICA BEATRIZ	23260341	$	600.00
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	$	600.00
CASADO LAURA	28669078	$	600.00
CASADO MABEL.	31185598	$	900.00
CASAL ANDREA VIVIANA	27788756	$	600.00
CASAL MARIA	35774783	$	600.00
CASAL VANESA	31227969	$	600.00
CASAS ANDREA	27703409	$	900.00
CASAS FERNANDA	18037742	$	600.00
CASAS GABRIELA	26843259	$	600.00
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	600.00
CASAS MA EUGENIA	25931768	$	600.00
CASAS NAZARENA	22614729	$	600.00

CASAS OSCAR	21574467	$	250.00
CASCO ALDANA	37944504	$	600.00
CASCO BELEN	37014755	$	600.00
CASCO ELBA	18295168	$	600.00
CASCO FABIANA DANIELA	33356584	$	600.00
CASERES GRACIELA	18037978	$	300.00
CASERES LORETO	5697381	$	300.00
CASERES NELIDA	27605778	$	600.00
CASEY RAMONA ESTHER	1772836	$	250.00
CASTANEIRA LAURA	31756055	$	600.00
CASTAÑO DANIELA	29755464	$	600.00
CASTAÑO GISELA	32113810	$	600.00
CASTAÑO MARCOS DOMINGO	10890367	$	250.00
CASTAÑO MARIA ROSA	17468687	$	600.00
CASTILLO JOANA JAQUELINE	39844857	$	600.00
CASTRILLO MONICA	16473859	$	600.00
CASTRILLO NATALIA SO	35774485	$	600.00
CASTRO IVANA JESSICA	23997014	$	600.00
CASTRO JUAN	5981841	$	250.00
CASTRO MARIA CRISTIN	32181329	$	600.00
CASTRO MARIA CRISTIN	30229536	$	300.00
CASTRO MARIA LAURA	25147754	$	600.00
CASTRO MARIA LUCRECI	14842644	$	600.00
CASTRO MARIA VERONIC	34336849	$	600.00
CASTRO VALERIA	28063045	$	600.00
CASTRO VALERIA MARIA	24812198	$	600.00
CASTRO VERONICA	32166190	$	600.00
CAVAÑE MARIA DE LOS	33687562	$	600.00
CAVAÑE NANCY MIRTA	17150268	$	300.00
CAYO BASILIO SILVIA	24339277	$	600.00
CAYOLO ANDREA	25147686	$	600.00
CAYOLO RAFAEL	5380502	$	300.00
CAYOLO ROMINA	24761835	$	600.00
CAYUL NELIDA	6519016	$	300.00
CE¥AL JUAN DOMINGO	10808829	$	250.00
CEBALLOS MARIA DE LO	22840873	$	300.00
CEGUIL NORMA	25217608	$	600.00
CEGUIL SILVIA	22208726	$	600.00
CEJAS CELESTE	33448755	$	250.00
CEJAS MARIA LORENA	39111493	$	600.00
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$	600.00

CELA MARIANA BEATRIZ	35033503	$	600.00
CELA MERCEDES	37944734	$	600.00
CELAYA MARIA BELEN	24812406	$	300.00
CELAYES MIRTA ANALIA	31165484	$	600.00
CENA DEBORA	31227404	$	600.00
CENA HUGO	26631001	$	600.00
CENA MAGDALENA	*20945346*	$	600.00
CENA ROSA TAMARA	28299225	$	300.00
CENA TERESA	12063515	$	300.00
CHACON EDITH EMMA	12063644	$	250.00
CHANTADA DAIANA	38129861	$	600.00
CHAPARRO ANALI	30190088	$	600.00
CHAPARRO SANDRA	30598724	$	600.00
CHARLONE RICARDO MIG	20206115	$	300.00
CHAVEZ JOANA JOSEFINA	37288921	$	600.00
CHAVEZ OSCAR	8429143	$	300.00
CHIACHIO MA CAROLINA	34762990	$	600.00
CHICLANA MARIO ALBERTO	13503051	$	600.00
CHIFFLET ANDREA VANESA	28563117	$	600.00
CHIQUI NORA	24812212	$	600.00
CHONCHI CLAUDIA	38129977	$	300.00
CHONCHI RUBEN	39962451	$	600.00
CHONCHI SUSANA ALEJA	35540084	$	600.00
CHRISTIANSEN FERNANDA BELEN	32498514	$	300.00
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	600.00
CIANO MARIA SOL	38951029	$	600.00
CIANO MARISA ADELA	26489019	$	600.00
CIANO MIRIAM	31478469	$	600.00
CIANO PATRICIA	31708130	$	600.00
CIANO ROSANA KARINA	24812090	$	600.00
CIANO SILVINA	27605723	$	600.00
CICHILITI MA DE LOS	33311010	$	900.00
CICHILITTI MA LUJAN	35418110	$	600.00
CICHILITTI MA. DEL C	20522561	$	600.00
CICOPIEDI CRISTINA.	23688863	$	600.00
CICOPIEDI EUGENIA	24812207	$	600.00
CIGANDA BLANCA	10470956	$	250.00
CIGANDA NILDA MABEL	16220005	$	600.00
CIRIGLIANO MARIA ELE	3839372	$	300.00
CIROS SOLEDAD	34535213	$	600.00
CLARO ESTELLA MARIS	12354582	$	600.00

CLAUDEL MARIA DE LOS	26303350	$	600.00
CLAVIJO PATRICIA	23306782	$	600.00
COLANTONIO AMALIA	3619846	$	250.00
COLMAN PAOLA	31956591	$	600.00
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	300.00
COLOTTI BLANCA	12063396	$	250.00
COLOTTI DIANA	25147987	$	600.00
COLOTTI JACINTO ALBE	5393703	$	250.00
COLOTTI MARIA LUZ	35562744	$	600.00
COLOTTI PAOLA	30598678	$	600.00
COLOTTI ROSA MIRTA	11717860	$	250.00
COMPREZ ESCARLET	94693375	$	300.00
CONCHA CAROLINA	34858951	$	600.00
CONDE MARGARITA	6395705	$	600.00
CONDORI SONIA	92566418	$	600.00
CONFORTI ANDREA	18534905	$	600.00
CONFORTI ANGELA	16656208	$	300.00
CONFORTI FABIANA	21574615	$	600.00
CONFORTI MARISA	20945036	$	600.00
CONFORTI NANCY	16712869	$	600.00
CONFORTI SILVANA	27827472	$	600.00
CONFORTI SILVIA	31676865	$	600.00
CONFORTI VANESA	32800475	$	600.00
CONSTANTINO FIAMA	35590855	$	300.00
CONTRERA DORA CELIA	34336726	$	900.00
CONTRERA OSCAR ALFRE	11329666	$	250.00
CONTRERA SANDRA ISAB	29877088	$	600.00
CONTRERAS MIRIAM.	27605610	$	600.00
CONTRERAS PAULO JUAN	38824253	$	600.00
CONTRERAS SERGIO	16924833	$	600.00
CONTRERAS YESICA	35033595	$	600.00
CORA ANALIA	32067881	$	600.00
CORA ESTELA	10799788	$	600.00
CORA NATALIA VERONIC	26775909	$	600.00
CORA PAOLA	29754967	$	600.00
CORA SANDRA	22282698	$	600.00
CORDERO CLAUDIA	18202437	$	600.00
CORDOBA GISELA	34853484	$	300.00
CORDOBA MALVINA	29514323	$	600.00
CORIA JULIETA	38524778	$	600.00
CORNEJO EDITH	12063286	$	600.00

CORNEJO GABRIELA	27886584	$	600.00
CORNEJO MARIA ANGELI	31037473	$	600.00
CORONEL MARIA ELENA	4822257	$	250.00
CORONEL PATRICIA.	20039088	$	600.00
CORONEL ROCIO	35562823	$	600.00
CORRADO BERNAVE ROGELIO	5377757	$	250.00
CORRADO ELDA ROSA	14416180	$	600.00
CORRADO GRACIELA	17221940	$	250.00
CORRADO ISOLINA ESTE	37014816	$	900.00
CORRADO JESUS OMAR	25147956	$	600.00
CORRADO LORENA NATALIA	28200173	$	600.00
CORREA MARIA ESTEFAN	31676898	$	600.00
CORREA NORMA	20064325	$	300.00
CORREA SOFIA	38951162	$	300.00
CORREDOIRA CARLOS	5390391	$	250.00
CORTES ALBERTO MARIO	13320565	$	250.00
CORTES GABRIELA ALEJANDRA	32113831	$	600.00
CORTES MARIA EUGENIA	36988769	$	600.00
CORTEZ MONICA MABEL	17944424	$	300.00
CORVALAN IRMA	12330023	$	250.00
CORVALAN ROCIO SOLED	32170154	$	600.00
COSALI ANTONELLA	38629773	$	600.00
COSTICH JOAQUIN	39914962	$	250.00
COUSO NANCY	14751838	$	300.00
CRISTALDO CARLOS	22614616	$	600.00
CRISTALDO SONIA	23997241	$	600.00
CROTTA SANDRA ELIZAB	20673201	$	600.00
CRUZ MARIA ANGELICA	4822290	$	300.00
CRUZ MIRTA SANDRA	20945013	$	300.00
CUADRA FLORENCIA	37350915	$	600.00
CUADRA PAMELA ANABEL	34853227	$	600.00
CUARTEROLA MERCEDES	14773663	$	600.00
CUARTEROLA MIRTA	24339143	$	300.00
CUBITO CAROLINA	9743288	$	250.00
CUCARO CAROLINA	25739646	$	300.00
CUELLI CAROLINA	3544632	$	250.00
CUEVAS DORA	12906557	$	300.00
CUMAR GABRIEL	36384320	$	600.00
CUMAR VERONICA PAOLA	26269795	$	600.00
CUMLER BERNARDO	22266199	$	250.00
CURUCHET ELSA	2041694	$	300.00

CURUCHET PAMELA	28669992	$	600.00
CUTRI ESTER YOLANDA	6208965	$	250.00
CUTRI SILVANA	35418252	$	600.00
CUTRI VALERIA	28200632	$	600.00
CUTRI YANINA	37016085	$	900.00
CUVILLER ADRIANA EDI	18037963	$	600.00
CUVILLER BLANCA	10324732	$	300.00
CUVILLER CLAUDIA	20064301	$	900.00
CUVILLER JOSE LUIS	17672483	$	250.00
CUVILLER MONICA	25147854	$	600.00
CUVILLER YANINA	42295137	$	300.00
CYBULKI CLAUDIA MARINA	26247667	$	600.00
DA COSTA CLAUDIA MAR	21574572	$	600.00
DA COSTA CLEMENTINA	6132912	$	250.00
DA COSTA GRACIELA	31165415	$	600.00
DA COSTA MANUEL	23306655	$	250.00
DA COSTA SUSANA MABE	21574573	$	600.00
DA SILVA SARA SULEMA	30561079	$	600.00
DACOSTA JOHANNA PAMELA	39341836	$	600.00
DACOSTA MONICA	21854157	$	600.00
DADARIO PATRICIA	38514710	$	600.00
DAHER MARIA DE LOS A	26489395	$	600.00
DALESANDRO VALENTINA	27761756	$	600.00
DALTO ELVIRA	863680	$	250.00
DAMICO FRANCISCO	13035668	$	250.00
DANUNCIO ANABELLA	38563902	$	600.00
DE CICCO CARLOS	20296293	$	250.00
DE LA CANAL ALDANA	37944558	$	600.00
DE LA CANAL MARIA TERESA	6275827	$	300.00
DE LA HORCA ANDREA	24339401	$	600.00
DE LA HORCA CLAUDIA	26107371	$	600.00
DE LA HORCA SANDRA	26107372	$	600.00
DE LLANES PATRICIA	17349666	$	600.00
DE SOUZA MA ELENA	27197433	$	900.00
DE VANNO JUAN CARLOS	10102076	$	250.00
DE VICENTI LAURA	21574552	$	600.00
DEBERNARDI MA DEL CA	16159960	$	300.00
DECIMA GUILLERMINA DANIELA	35418987	$	600.00
DECIMA MARIA C	10324760	$	250.00
DECIMA MARIA EVA	12063459	$	600.00
DECIMA MARTIN RAMON	15387272	$	250.00

DECIMA SILVIA	23832202	$	600.00
DEL CARLO SONIA DANI	31885131	$	600.00
DEL GIORGIO GUILLERMINA	31227964	$	600.00
DEL RIO CARLOS	21574532	$	250.00
DEL RIO PABLO MARTIN	33343867	$	300.00
DEL VALLE GRISELDA MARIA	22292909	$	250.00
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	600.00
DELGADO CARINA ANDREA	24974935	$	600.00
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	600.00
DELGADO HILDA ROSA	4287354	$	250.00
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	250.00
DELGADO MARIA LUISA	23085069	$	300.00
DELGADO SOTO ALICIA	94117034	$	600.00
DEMARE MARIBEL	38345332	$	600.00
DEROSA LIA	12182794	$	600.00
DI FIORI MA CARLA	23406806	$	300.00
DI LORENZO TOMASA	17524958	$	600.00
DI MENA FRANCICO	10324710	$	250.00
DI SALVO MICAELA	30229468	$	600.00
DI SALVO VANESA	34336842	$	600.00
DIAZ ALEJANDRA	23997254	$	600.00
DIAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$	250.00
DIAZ DANIELA	24352426	$	600.00
DIAZ ELSA SUSAN	17221796	$	300.00
DIAZ GABRIELA	3778154	$	250.00
DIAZ HILDA RAQUEL	18294799	$	600.00
DIAZ JORGELINA	35418142	$	600.00
DIAZ JOSEFINA	42860945	$	600.00
DIAZ JULIA	25931983	$	600.00
DIAZ JUSTO	7655164	$	250.00
DIAZ LUCIA VIRGINIA	30060134	$	600.00
DIAZ MARIA AMELIA	6676195	$	250.00
DIAZ MARIA ANGELICA	6208934	$	250.00
DIAZ MERCEDES	17993711	$	600.00
DIAZ MIGUEL CRISTOBA	16220082	$	300.00
DIAZ MIRIAM.	16924816	$	600.00
DIAZ MIRTA ANAHI	35774866	$	250.00
DIAZ NELIDA ALICIA	5649633	$	300.00
DIAZ NORA	16458019	$	300.00
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	600.00
DIAZ PAULA ANDREA	22097619	$	900.00

DIAZ ROSA/	4467283	$	250.00
DIAZ ROSANA	27827083	$	600.00
DIAZ SANDRA	23997193	$	900.00
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	600.00
DIAZ YESICA	35418206	$	600.00
DICOSIMO DIANA	17468990	$	600.00
DIEGUEZ MARTA LORENA	30598625	$	600.00
DIVITTO EDUARDO	20945406	$	250.00
DO SANTO ROSA	4537117	$	250.00
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	600.00
DOELLO NORMA VIVIANA	25311966	$	600.00
DOELLO SANDRA	26543177	$	600.00
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	600.00
DOMINGUEZ ANDREA	21854461	$	600.00
DOMINGUEZ BETIANA	25434832	$	600.00
DOMINGUEZ CLAUDIA	30598701	$	600.00
DOMINGUEZ GABRIELA	3248890	$	600.00
DOMINGUEZ LIZA	1788284	$	600.00
DOMINGUEZ LUCIANA	30229194	$	300.00
DOMINGUEZ MARIA CECILIA	28669405	$	600.00
DOMINGUEZ MARIA ELENA	3950850	$	300.00
DOMINGUEZ MIGUELINA	5626233	$	600.00
DOMINGUEZ PEDRO	5393881	$	300.00
DOMINICIS MARIO	5379088	$	300.00
DORNEY KARINA	23301849	$	600.00
DORREGO CAROLINA	30880603	$	600.00
DORREGO LUCIANA	29555259	$	600.00
DORREGO MA EUGENIA	32425277	$	900.00
DOVAL ELIZABET	32067888	$	600.00
DRIMONI LUIS MARIA	12970661	$	300.00
DRIMONI NILDA	12401238	$	600.00
DUARTE ADELA ESTER	4626903	$	250.00
DUARTE CYNTIA YANINA	29949021	$	600.00
DUARTE GABRIELA	22883848	$	600.00
DUARTE HECTOR OMAR	11138605	$	300.00
DUARTE HILDA	24339232	$	600.00
DUARTE MOSQUEIRA LUC	95000449	$	600.00
DUARTE NORMA ELENA	10393965	$	300.00
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	900.00
DUBORDIEU GUSTAVO	18605296	$	600.00
DUBORDIEW LIDIA	33356936	$	600.00

DURE ELENA	10101776	$	300.00
DURE SIMON	5387259	$	250.00
DURET LIDIA	3986351	$	300.00
DURRUTY MARINA	11017454	$	300.00
ECHARRI JUAN ALBERTO	11413963	$	250.00
ECHARRI MARIA LUJAN	12059495	$	300.00
ECHAVARRIA DALMA	40020186	$	600.00
ECHAVE PATRICIA	37016405	$	600.00
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	900.00
EGOBURO SANDRA	22301676	$	600.00
EGOBURU EDUARDO	8429837	$	300.00
EKEROTH SUSANA	23997294	$	600.00
ELIAS PATRICIA	21748751	$	600.00
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	250.00
ELIZALDE JOSE MARIO	5369436	$	250.00
ELIZALDE MARTA	11991814	$	600.00
ERRANDOSORO CLAUDIO	17221746	$	250.00
ERRO MABEL	14751812	$	250.00
ESCALANTE KAREN	37766450	$	600.00
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	600.00
ESCOBAR HUGO O	13320520	$	250.00
ESCOBAR MICAELA	27082670	$	600.00
ESCUDERO DANIELA	26775588	$	600.00
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	600.00
ESCUDERO PAMELA	32181403	$	600.00
ESCUDERO SILVIA	14416010	$	600.00
ESPIL LAURA	31227697	$	600.00
ESPIL MARIA INES	28669099	$	600.00
ESPINDOLA DAMIAN FAUSTINO	5944229	$	250.00
ESPINDOLA ROSA	26303379	$	600.00
ESPINOSA MA ISABEL	36949567	$	600.00
ESQUIVEL VELAZQUE NA	92916006	$	600.00
ESTECHE MARIA DEL RO	92532080	$	600.00
ESTEVE MAILEN	*39513853*	$	600.00
ETCHEVERRY CLAUDIA	25931911	$	600.00
ETCHEZAR SONIA	24035218	$	600.00
EYERALDE JAVIER	16519479	$	250.00
EZEIZA VALERIA	28200527	$	600.00
FABRE CINTIA	30001305	$	600.00
FABRE PATRICIA	30229597	$	600.00
FACAL ROSA	18245316	$	300.00

FACHIN ADRIAN	13808221	$	600.00
FALCON ESTELLA	20945267	$	600.00
FALCON JULIA JIMENA	35418754	$	600.00
FALCON JULIETA SOLEDAD	32181327	$	300.00
FALCON LUCIANA ANDRE	30640292	$	600.00
FALCON SANDRA	20064173	$	600.00
FALCON SILVIA	40089976	$	600.00
FANUCHI ALICIA JULIA	11174462	$	250.00
FARIAS ALICIA MARIA	12063687	$	600.00
FARIAS ESTEFANIA	31075304	$	600.00
FARIAS MARIA	5481739	$	300.00
FARIAS MARIELA	31227612	$	600.00
FARIZA ANTONIA	4249083	$	250.00
FASOLO ROSARIO	26739109	$	600.00
FEDERICO CRISTINA	12716953	$	600.00
FELICE MA CRISTINA	13750044	$	600.00
FERNANDEZ ADRIANA AI	16924806	$	600.00
FERNANDEZ ALEJANDRA	35418714	$	600.00
FERNANDEZ ANA BEATRI	17221202	$	600.00
FERNANDEZ ANGELA RAM	6275994	$	300.00
FERNANDEZ ANTONIO MI	93607507	$	600.00
FERNANDEZ CARMEN NOE	16159912	$	600.00
FERNANDEZ CLAUDIA	25514336	$	600.00
FERNANDEZ CLAUDIA EVANGELINA	24734801	$	600.00
FERNANDEZ DEBORA	38270259	$	600.00
FERNANDEZ ELIDA	13244606	$	600.00
FERNANDEZ EVANGELINA	39342080	$	600.00
FERNANDEZ GRISELDA	29375297	$	600.00
FERNANDEZ ILSIA	93792010	$	250.00
FERNANDEZ JOSE	5374988	$	300.00
FERNANDEZ JULIO	5389281	$	250.00
FERNANDEZ KARINA	31478313	$	600.00
FERNANDEZ MA. D. LOS	35418443	$	600.00
FERNANDEZ MARCELA AD	24196945	$	600.00
FERNANDEZ MARIA LAUR	31708370	$	600.00
FERNANDEZ MARIA LUJA	31676826	$	600.00
FERNANDEZ MIGUEL	18037710	$	600.00
FERNANDEZ NANCY	18604120	$	300.00
FERNANDEZ NELLY	10799157	$	600.00
FERNANDEZ NOELIA	31708420	$	600.00
FERNANDEZ NORA	5531737	$	600.00

FERNANDEZ NORMA	17221295	$	600.00
FERNANDEZ PAMELA	33518196	$	600.00
FERNANDEZ PATRICIA	25147798	$	600.00
FERNANDEZ REGINA	28200641	$	600.00
FERNANDEZ ROCIO	38824376	$	600.00
FERNANDEZ ROCIO	34762917	$	600.00
FERNANDEZ ROMINA	35418243	$	600.00
FERNANDEZ SILVIA	20296094	$	600.00
FERNANDEZ TERESA ANG	12063728	$	250.00
FERNANDEZ TERESA REN	11413627	$	300.00
FERNANDEZ VIRGINIA	37351105	$	600.00
FERNANDEZ YESICA	38524630	$	600.00
FERRAGINE SOFIA CAROLINA	35774775	$	600.00
FERRAGINI PATRICIA	22282686	$	600.00
FERRANDO VALERIA DE LOS ANGELES	32498912	$	600.00
FERRANTE HEBE	32181472	$	600.00
FERRARO MONICA	12063631	$	600.00
FERRE HECTOR MARCELO	4988301	$	250.00
FERREIRA NOELIA	34806263	$	600.00
FERREIRA RIQUELME KARINA	95102346	$	600.00
FERRERO ETHEL	13630290	$	250.00
FERREYRA DELIA	11206677	$	250.00
FERREYRA ESTELA	2832252	$	600.00
FERREYRA EZEQUIEL	37016302	$	600.00
FERREYRA MA LUJAN	28010052	$	600.00
FERREYRA MARIANA PAO	28299274	$	600.00
FERREYRA MONICA	21854348	$	600.00
FERREYRA NATALIA CEL	30001463	$	600.00
FERREYRA RAUL	12063205	$	300.00
FERREYRA ROSALINDA	3904593	$	300.00
FERREYRO GRACIELA	12632583	$	250.00
FERRO NELIDA EDITH	11174484	$	250.00
FICER GUILLERMINA	26631396	$	300.00
FIERRO TERESA NOEMI	13027885	$	300.00
FIGUEREDO SELVA	95630177	$	600.00
FIORONI ALICIA RAQUE	23779879	$	600.00
FLEITAS IRMA	17221853	$	600.00
FLORENTINO CARLA	30379218	$	600.00
FLORENTINO VANESA	23450626	$	900.00
FLORES HORACIO	8568141	$	250.00
FLORES ZAPATA ROSA	94520135	$	600.00

FORNACIARI ANGELA	3326856	$	250.00
FORTIER NARA	35418782	$	600.00
FOTIA FRANCISCO	5394574	$	250.00
FRANCHINI ENRIQUE	5391836	$	250.00
FRANCO EMILIANO	27385610	$	600.00
FRANCO STELLA	5935463	$	250.00
FRUGONE CECILIA	33908756	$	600.00
FRUGONE CELIA	13155081	$	300.00
FRUGONE MARIA JULIA	32181391	$	600.00
FRUGONES ANDREA	34853339	$	600.00
FUENTES DORA PAMELA	35418671	$	600.00
FUENTES EMILCE	14174334	$	250.00
FUENTES FELICINDA	92177818	$	300.00
FUENTES JAZMIN OLAYA	40020293	$	600.00
FUENTES MARIA ELENA	14913398	$	300.00
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	250.00
FUENTES RENE	3835187	$	600.00
FUENTES ROBERTO OMAR	8703731	$	600.00
GAETA ROMINA	34466274	$	600.00
GAETE HUGO	5376810	$	250.00
GAETE JUAN	5387265	$	250.00
GAETE KARINA	25147801	$	600.00
GAGO LUCRECIA	37766346	$	600.00
GAGO SARA SUSANA	3820964	$	250.00
GAGO VERONICA	30598855	$	600.00
GAITAN IVANA	33510617	$	600.00
GALABERT ALEJANDRA	35418061	$	600.00
GALABERT CAROLINA	35418248	$	900.00
GALABERT CLAUDIA TER	18295061	$	250.00
GALABERT LUCIANA	38270213	$	600.00
GALABERT MIRIAM	28669144	$	600.00
GALABERT NILDA	14913127	$	600.00
GALABERT PATRICIA RO	27082780	$	600.00
GALABERT YAMILA	38270214	$	600.00
GALABERT YANINA	35418680	$	600.00
GALAN LUCRECIA	20296148	$	300.00
GALARDI MARCELA	20945217	$	600.00
GALAVERT EMILIO	39341718	$	600.00
GALINDO EMILIANA	33267872	$	600.00
GALITIELLO RAUL	5387392	$	250.00
GALLEGO ALICIA	10103682	$	250.00

GALLEGO LAURA	37014732	$	550.00
GALLEGOS MARISA	35774973	$	600.00
GALLOSO ROSA LUCIA	29921285	$	600.00
GALMAN ALICIA	30001457	$	600.00
GALVEZ NADIA	30028761	$	300.00
GAMBOA GABRIELA	23012065	$	600.00
GAMBOA LUIS ORLANDO	10506465	$	250.00
GAONA VERA IRMA	1283532	$	300.00
GARAY LUDMILA GISELE	33789142	$	600.00
GARAY SILVIA	20812709	$	600.00
GARCE ANDREA	32181084	$	600.00
GARCE CAROLA	34336969	$	600.00
GARCE FLORENCIA	35775094	$	600.00
GARCE MARIA EVA	31156086	$	300.00
GARCES GINA	95234201	$	300.00
GARCIA ANGELA	3744526	$	250.00
GARCIA BEATRIZ	24416450	$	300.00
GARCIA BRAVO CRISTIN	24799433	$	600.00
GARCIA BRAVO MIRTA	17468636	$	600.00
GARCIA DANIELA	29245033	$	600.00
GARCIA ESTELLA MARIS	37350949	$	600.00
GARCIA EVANGELINA	93919999	$	600.00
GARCIA FERNANDO	11759641	$	250.00
GARCIA HECTOR ENRIQUE	10799900	$	300.00
GARCIA HUGO	10656369	$	250.00
GARCIA IBARRA BLANCA	95274835	$	600.00
GARCIA JHOANA	5367925	$	900.00
GARCIA JOSE MIGUEL	8460214	$	600.00
GARCIA LIDIA	17221906	$	600.00
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	600.00
GARCIA MAECELA FABIANA	17672826	$	250.00
GARCIA MARCELA JORGE	37766116	$	600.00
GARCIA MARIA	36608213	$	600.00
GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	29101465	$	900.00
GARCIA MARIA EVA	25931815	$	600.00
GARCIA MARILIM	27197341	$	600.00
GARCIA MARTA PILAR	4785158	$	300.00
GARCIA MELISA	39849000	$	600.00
GARCIA MIQUEO LUCIAN	30229103	$	300.00
GARCIA NOELIA	33908394	$	600.00
GARCIA ROCIO SOLEDAD	37197481	$	900.00

GARCIA ROXANA ESTHER	31165420	$	600.00
GARCIA SILVIA HILDA	29154878	$	600.00
GARCIA VERONICA	27827234	$	600.00
GARCIA YESICA	40020280	$	600.00
GARDINO SILVIA	11896509	$	300.00
GARI CARINA	42289451	$	300.00
GARRIDO MARIA SOLEDAD	32498952	$	600.00
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	600.00
GAUTE CLAUDIA KARINA	24196998	$	600.00
GAYA JOSE FRANCISCO	8122893	$	300.00
GAZZOLA WANDA YAMILA	27693634	$	600.00
GELENS MARTA	12027829	$	300.00
GENTIL RAUL	5297405	$	250.00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	$	600.00
GENTILI STELLA MARIS	24812122	$	600.00
GERE LUCIANA	35418333	$	600.00
GERES FATIMA	36988775	$	300.00
GERES GEORGINA	39111480	$	300.00
GERES YAMILA	35246785	$	600.00
GEREZ NORA	26937479	$	600.00
GHIRARDI ANALIA	22944148	$	600.00
GIANARELLI JOHANA	37944756	$	300.00
GIANARELLI MICAELA	33356937	$	600.00
GIANARELLI TERESA	13750228	$	600.00
GIGENA NELIDA	4785187	$	600.00
GIL ANA MARIA	5930691	$	250.00
GIMENEZ ALEJANDRA	16712873	$	600.00
GIMENEZ ALICIA	18053839	$	300.00
GIMENEZ ANDREA	30053175	$	900.00
GIMENEZ CINTIA BELEN	39848950	$	600.00
GIMENEZ EVELINA MARI	6077414	$	600.00
GIMENEZ PETRONA DEL CARMEN	18117288	$	600.00
GINES CAYETANA	3576215	$	600.00
GINFEU ROMINA	25238313	$	600.00
GINI OMAR	10870018	$	250.00
GIRADO MELISA LUCILA	30379124	$	600.00
GIRADO MONICA	18633099	$	900.00
GIRAT GABRIELA	20693650	$	600.00
GODOY ANA MARIA	16805911	$	600.00
GODOY ANTONIA	25245026	$	600.00
GODOY MARIA LUISA	13994777	$	600.00

GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	250.00
GOGORZA LAURA	11138765	$	600.00
GOGORZA VALERIA	31885148	$	600.00
GOITANDIA SILVINA	29555278	$	900.00
GOMEZ ALCIRA	18295062	$	600.00
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	$	600.00
GOMEZ ANA MARIA	14913002	$	300.00
GOMEZ CAROLINA	37016130	$	600.00
GOMEZ CLAUDIA	24812300	$	600.00
GOMEZ ELIDA LILIANA	17221758	$	600.00
GOMEZ FABIANA VICTORIA	24339263	$	600.00
GOMEZ FECICIA	31227379	$	600.00
GOMEZ GEORGINA	38824275	$	600.00
GOMEZ HILDA INES	10470720	$	250.00
GOMEZ JULIA	13824246	$	600.00
GOMEZ LAURA*	34037866	$	600.00
GOMEZ MA ALEJANDRA	20470095	$	600.00
GOMEZ MARCELINA	16478724	$	600.00
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	600.00
GOMEZ MARIA DEL CARM	16159890	$	250.00
GOMEZ MARIA ELSA	14742066	$	600.00
GOMEZ MARTA	5091661	$	250.00
GOMEZ MIRIAM	33661233	$	600.00
GOMEZ NATALIA.	32981438	$	600.00
GOMEZ NAYLA	35774677	$	600.00
GOMEZ NESTOR	5387476	$	250.00
GOMEZ NORALI NOEMI	40811644	$	600.00
GOMEZ NORMA BEATRIZ	20502699	$	600.00
GOMEZ OSCAR.	14630000	$	600.00
GOMEZ PAMELA ALEJANDRA	33908619	$	600.00
GOMEZ ROMINA	31676884	$	600.00
GOMEZ SILVIA LILIANA	13824845	$	300.00
GOMEZ SUSANA ANAHI	14842709	$	300.00
GOMEZ YESICA	38824403	$	600.00
GONNET VALENTIN	28299189	$	300.00
GONZALEZ ALEJANDRA	23260292	$	600.00
GONZALEZ ALICIA	12638710	$	600.00
GONZALEZ ANA	20064088	$	250.00
GONZALEZ CINTIA SOLEDAD	35418297	$	600.00
GONZALEZ CLAUDIA LIL	17738283	$	300.00
GONZALEZ CLAUDIA VERONICA	29310449	$	600.00

GONZALEZ DAMIAN MARCOS	32498984	$	600.00
GONZALEZ ELBA ALICIA	4883115	$	250.00
GONZALEZ HEREDIA LILIANA	30598657	$	600.00
GONZALEZ JORGELINA BEATRIZ	14707185	$	600.00
GONZALEZ JOSE O	5524271	$	250.00
GONZALEZ LETICIA	29754677	$	600.00
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	600.00
GONZALEZ MAIRA	37016128	$	600.00
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	32181457	$	900.00
GONZALEZ MARIA LETIC	22282268	$	300.00
GONZALEZ MARIO	22985850	$	600.00
GONZALEZ MIRIAM	21460168	$	600.00
GONZALEZ NATALIA	28200693	$	600.00
GONZALEZ NORA	14544022	$	600.00
GONZALEZ NORMA	16160004	$	250.00
GONZALEZ OSCAR	7573014	$	250.00
GONZALEZ PAOLA	24339100	$	900.00
GONZALEZ PERLA	31676954	$	600.00
GONZALEZ RITA	17981891	$	600.00
GONZALEZ RODOLFO	7637215	$	250.00
GONZALEZ ROXANA	32498744	$	600.00
GONZALEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	600.00
GONZALEZ SILVANA SEREFINA	28669733	$	600.00
GONZALEZ TEOFILO	7567492	$	250.00
GOÑI MAIRA	35590932	$	600.00
GOÑI VICTOR	37766515	$	600.00
GORDILLO Y CARDENA DOLORES	93895535	$	600.00
GORORDO YAMILA	34381375	$	900.00
GORORDO YESICA	33835580	$	600.00
GOROSITO GRACIELA	20581226	$	600.00
GOROZO GLADIS	13320529	$	600.00
GOROZO LAURA NOEMI	18528699	$	600.00
GOROZO TAMARA	28669655	$	600.00
GOYENECHE SUSANA EST	44973140	$	250.00
GRACIA KARINA	25491765	$	600.00
GRAMAJO LORENA	33344049	$	600.00
GRAMAJO MIRIAM DEL CARMEN	30880109	$	600.00
GRAZIANO JOSE ALBERT	5391828	$	250.00
GRAZIANO NELIDA	4928492	$	300.00
GRAZIDE AMELIA ROSA	20502673	$	600.00
GRAZIDE ESTELA M	22614593	$	600.00

GRIGERA MIRTA	12158750	$	600.00
GRONDONA ROMINA	33356933	$	600.00
GRONDONA VIRGINIA	26489440	$	600.00
GUAJARDO RODRIGO	35418245	$	600.00
GUANCHUL CLAUDIA	20714663	$	600.00
GUANTAY ROCIO	35084758	$	600.00
GUARDIA INES	22065217	$	600.00
GUARDIA MIGUEL	14358460	$	250.00
GUARDIA MONICA	12363936	$	300.00
GUERAZAR LORENA	32425391	$	600.00
GUERAZAR TERESITA	3247552	$	600.00
GUERRA ALBERTO	21574517	$	600.00
GUERRA ELSA NOEMI	*1971226*	$	600.00
GUERRA NELIDA BEATRI	22985655	$	600.00
GUEVARA ANGELICA BEATRIZ	17869684	$	600.00
GUEVARA LORENA	35418056	$	600.00
GUEVARA MARIA DE LOS	23837004	$	600.00
GUEVARA PEDRO	26107453	$	250.00
GUEVARA TERESITA	28010187	$	600.00
GUFANTI MARINA	24339429	$	600.00
GUFFANTI CRISTINA	26775881	$	600.00
GUFFANTI NESTOR	5367873	$	300.00
GUILLERMO JOSE	24339385	$	600.00
GUILLERMO MARIA CECI	33537058	$	600.00
GUILLERMO MARTA	26489102	$	600.00
GUILLERMO SERGIO	14842525	$	250.00
GUIÑAZU NORMA	29404002	$	600.00
GURIDI ALICIA	11717755	$	300.00
GURMANDI SARA	13320925	$	250.00
GUTIERREZ MARTA	13750188	$	600.00
GUTIERREZ MARTA HAYDEE	25695431	$	300.00
GUTIERREZ MARTA SUSANA	12354575	$	300.00
GUZMAN ADRIANA	34336777	$	600.00
GUZMAN CLAUDIA	14669085	$	600.00
GUZMAN JUANA	5140306	$	300.00
GUZMAN MARIA ANGELIC	16160222	$	600.00
GUZMAN MIRTA	28299327	$	250.00
GUZMAN MONICA	18295157	$	900.00
GUZMAN OFELIA	24339136	$	600.00
GUZMAN SANDRA	26489134	$	600.00
GUZMAN SOLEDAD	42195529	$	300.00

GUZMAN YAMILA	41676150	$	600.00
HARKES YAMILA	25147586	$	600.00
HECTOR NATALIA	31885117	$	300.00
HEREDIA ESTHER	13824272	$	300.00
HEREDIA MARIA ELVIRA	13320879	$	600.00
HEREDIA NORMA	11329970	$	600.00
HEREÑU CLAUDIA	18437529	$	300.00
HERNAGA EULOGIA	3303361	$	250.00
HERNAGA LUJAN	23997166	$	600.00
HERNANDEZ ADRIANA	32981128	$	600.00
HERNANDEZ BAEZA EFIG	92685326	$	250.00
HERNANDEZ CARLA LUJAN	36988790	$	600.00
HERNANDEZ MA MAGDALENA	3843006	$	300.00
HERNANDEZ MARIA DE L	22985632	$	600.00
HERNANDEZ MARTA	17982479	$	250.00
HERNANDEZ MICAELA	38270410	$	600.00
HERNANDEZ MONICA EST	13824827	$	600.00
HERNANDEZ PAULA VERONICA	24988475	$	600.00
HERNANDEZ SANDRA	25197967	$	600.00
HERNANDEZ VALERIA	30946059	$	600.00
HERNANDEZ VALERIA	27693578	$	600.00
HERRERA ANGELICA	22614669	$	600.00
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	600.00
HERRERA LUCIA	40374123	$	600.00
HERRERA MARIA PAOLA	30880611	$	900.00
HERRERA RODOLFO	11717704	$	250.00
HERRERA YANINA	28299204	$	600.00
HERRERA YOLANDA	25147763	$	600.00
HIDALGO ANDREA	24339083	$	600.00
HIDALGO ELBA	23306947	$	600.00
HIDALGO FERNANDA.	28669703	$	600.00
HIDALGO MARIA ALEJAN	23209165	$	600.00
HIDALGO NORMA	11803410	$	250.00
HIDALGO YESICA	32498974	$	600.00
HIDALGO YOLANDA	20673222	$	600.00
HILARION AREQUIPA EV	94318227	$	600.00
HINOJOSA MAXIMA NORM	94683251	$	600.00
HOLIC ELSA	14795437	$	600.00
HUBER ENRIQUE	5524245	$	250.00
IACON JOSE	10656321	$	300.00
IBACETA RAMIREZ VERONICA	37267449	$	600.00

IBAÑEZ BULFER STELLA MARIS	33356596	$	600.00
IBAÑEZ DORA NIDIA	5672839	$	250.00
IBAÑEZ MARTIN	34853097	$	600.00
IBARBIA CLAUDIA	32498986	$	600.00
IBARBIA GUSTAVO	17221803	$	600.00
IBARRA CECILIA	14122757	$	600.00
IBARRA ELSA	13824830	$	600.00
IBARRA ESTHER	13750034	$	300.00
ICEA MARIA	3755896	$	300.00
IDIART MICAELA	37351354	$	300.00
IGLESIAS GRISELDA	13938055	$	250.00
IGLESIAS NATALIA	25197780	$	600.00
IJIA MARTA SUSANA	22289308	$	600.00
INCHAUSPE MIRIAN	25452655	$	600.00
INFESTA SILVIA	16924883	$	600.00
INOSTROZA DINA	93786166	$	300.00
INTROPIDI MARIA BELE	41008328	$	300.00
IÑARRA LAURA VIRGINIA	34336514	$	600.00
IÑEGUEZ SILVIA	21664411	$	600.00
IRAMAIN MARTA	30908490	$	600.00
IRASTORZA JORGE MIGUEL	8472455	$	600.00
IRATBORDE ANA	4566302	$	250.00
IRIART FIAMMA INES	43512923	$	600.00
IRIART ISABEL	18295181	$	600.00
IRIART NELIDA ESTER	4568544	$	250.00
IRIART TERESA	12063471	$	600.00
IRIARTE GABRIELA	18278806	$	600.00
ISAMEL PABLO	32181146	$	600.00
ISLAS MARCELA ANDREA	22086784	$	600.00
ISLAS SANCHEZ VALERIA LUJAN	33789160	$	600.00
ISTILLARTE AMELIA	5795985	$	250.00
ISTILLARTE ANDREA	27197120	$	300.00
ITURIZA ANA	10808548	$	300.00
IZARRAIAGA LUZ	32981289	$	600.00
IZARRIAGA CARMEN	22551073	$	600.00
IZARRIAGA JORGE	14130092	$	300.00
IZARRIAGA RITA	5672679	$	300.00
JALIL MIRTA ALBA	13244105	$	600.00
JANEIRO MIRIAM	21460143	$	600.00
JAQUE ARANEA NORMA	92780620	$	300.00
JAQUE ARANEDA MIRTHA	92813646	$	250.00

JAQUE JOHANNA	13708092	$	600.00
JARAMILLO ANA ESTHER	22985641	$	300.00
JARAMILLO CINTIA	43512922	$	600.00
JARAMILLO MAURICIO	26775738	$	600.00
JAURENA YAMILA VERONICA	36852804	$	600.00
JENSEN STELLA MARIAS	5795891	$	600.00
JEREZ MARIELA BELEN	30946066	$	600.00
JEREZ SHEYLA MARTINA	38303612	$	250.00
JIMENEZ MATILDE	23617533	$	600.00
JUAREZ CINTIA	26741456	$	900.00
JUAREZ CINTIA	29754655	$	600.00
JUAREZ GRACIELA	18639699	$	600.00
JUAREZ JORGE LUIS	33356532	$	600.00
JUAREZ JOSEFINA	39341940	$	300.00
JUAREZ MA ELVIRA	14122668	$	250.00
JUAREZ NILDA RAQUEL	11803544	$	300.00
JUGON NATALIA	24733778	$	600.00
JUNCO ESTEFANIA	37344828	$	600.00
JUNCO SANDRA MARIA	20039027	$	600.00
JUNCOS MANUELA	11693572	$	250.00
KAPP CARMEN INES	14357181	$	250.00
KATANSKY EMA	11158065	$	600.00
KELLY SOLEDAD	31227202	$	600.00
KLOVERDAM KATIA	25640993	$	600.00
KROGS LUNA LUCIANA ELIZABETH	30880881	$	600.00
LABRIOLA MIGUEL	10808691	$	300.00
LAFFARGUE HECTOR JUL	8111928	$	600.00
LAFFARGUE JULIANA	3934189	$	600.00
LAGUNA GUILLERMO	13952420	$	250.00
LAMAS ESTELA	22614739	$	900.00
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$	250.00
LAMAS MONICA BEATRIZ	17468816	$	300.00
LAMAS PATRICIA	26001509	$	600.00
LAMBRECH MARIA	28299236	$	600.00
LANDABURU YANINA	24988129	$	600.00
LANZILLOTA GRACIELA	25178188	$	600.00
LARDAPIDE CRISTINA	10101437	$	300.00
LARLUS MARIA	1020553	$	250.00
LARLUZ ADRIANA	33537051	$	600.00
LARLUZ ANGELICA	26775662	$	900.00
LARLUZ MARTA	23617659	$	600.00

LARREGAIN BEATRIZ	12970745	$	600.00
LARREGLE GISELA	37350995	$	300.00
LARREGLE JUAN CARLOS	12016689	$	250.00
LARROSA ELISA	34037996	$	600.00
LARROSA MA CRISTINA	21446803	$	600.00
LARROUSE RAMONA	10604050	$	250.00
LARSEN BLANCA ANDREA	13307913	$	600.00
LARZABAL NAYLA	39162833	$	600.00
LASTRA CAROLINA	35157936	$	300.00
LASTRA CLAUDIA	35562113	$	600.00
LAVALLEN MARIA CELESTE	37766224	$	600.00
LEDESMA AMELIA	4289930	$	250.00
LEDESMA ARACELI	491957	$	600.00
LEDESMA DELICIA MANUELA	12939321	$	600.00
LEDESMA ELSA	5486272	$	250.00
LEDESMA GLORIA	22614578	$	600.00
LEDESMA GRACIELA	34297037	$	600.00
LEDESMA LORENA	25452971	$	600.00
LEDESMA MARIA ALBERTINA	11870985	$	600.00
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	$	600.00
LEDESMA OFELIA	12105167	$	600.00
LEDESMA VALENTIN	8587596	$	300.00
LEDO RODOLFO	12163378	$	250.00
LEGUIZAMON ISABEL	17221083	$	300.00
LEGUIZAMON MARCIA	27512107	$	900.00
LEGUIZAMON STELLA	24339247	$	600.00
LEGUIZAMON VANINA SO	34183425	$	600.00
LEIVA ADRIANA	33634635	$	600.00
LEIVA KARINA	26107255	$	600.00
LEIVA OFELIA MARGARI	12748108	$	600.00
LEIVA SOLEDAD	38524650	$	600.00
LELU YANINA	29375342	$	600.00
LENCINA ELVA	24737654	$	900.00
LENCINA NELIDA	27197374	$	900.00
LENDEZ ELISABET	2297576	$	250.00
LENDEZ EVA	20044106	$	600.00
LEON MAGDALENA ANTON	3828332	$	250.00
LEONARDI ADELINA	22985672	$	600.00
LEONARDI ALDANA	39741952	$	600.00
LEONARDI YESICA DAIANA	29154956	$	600.00
LEOZ TERESITA	11413991	$	250.00

LERCHUNDI VERONICA	30229262	$	600.00
LESCANO CELIA	11743972	$	300.00
LESCANO ELBA	27605974	$	600.00
LESCANO GRACIELA	13750240	$	250.00
LESCANO MARINA NATALIA	26489110	$	600.00
LESCANO MIRTA	13503261	$	300.00
LESCANO STELLA	13750413	$	600.00
LESTARPE JESICA	32700869	$	600.00
LEZCANO ETELLA MARIS	17672873	$	600.00
LEZCANO MARTA INES	11138922	$	600.00
LEZCANO SUSANA.	12063084	$	600.00
LEZICA MARIA	20945095	$	600.00
LIBERATORE LILIA	5786966	$	600.00
LINERO NELIDA	18424616	$	600.00
LIOI GLADYS	12632696	$	600.00
LITARELLI ORLANDO	5394853	$	250.00
LIUZZI NELIDA DEL CARMEN	6147200	$	250.00
LLERA ROCIO	35562506	$	600.00
LLUVIZA AURORA	1020751	$	250.00
LOBOS EVANGELISTA	8605203	$	300.00
LOIRO JOSE ALBERTO	5381789	$	250.00
LOMBARDOSO CAROLINA	33189146	$	600.00
LOMBARDOZO RUBEN OMA	13244424	$	250.00
LOPEZ ADRIANA.	39962637	$	600.00
LOPEZ ANAHI	37944707	$	600.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	600.00
LOPEZ CINTIA PAMELA	37351242	$	600.00
LOPEZ DAIANA BELEN	41324831	$	600.00
LOPEZ ELDA PAZ	*38824247*	$	600.00
LOPEZ FATIMA	14544126	$	600.00
LOPEZ FLAVIA	24339228	$	900.00
LOPEZ GUSTAVO	26937415	$	250.00
LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177	$	250.00
LOPEZ JORGE	7637225	$	300.00
LOPEZ JULIANA	35562536	$	600.00
LOPEZ LUCIA	35562282	$	600.00
LOPEZ MARIA BELEN	40089969	$	600.00
LOPEZ MARIA BELEN	38352145	$	300.00
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	600.00
LOPEZ MARIANA.	23845996	$	600.00
LOPEZ MARIANO	25931506	$	300.00

LOPEZ MARIELA	26303356	$	600.00
LOPEZ MARTIN	29019753	$	600.00
LOPEZ MONICA	16477648	$	600.00
LOPEZ MONICA	23617615	$	600.00
LOPEZ NORA MONICA	13224201	$	250.00
LOPEZ OSORNIO MARTA	6723869	$	300.00
LOPEZ PAMELA	34853230	$	600.00
LOPEZ PATRICIA	24812437	$	600.00
LOPEZ PAULA	30880919	$	600.00
LOPEZ ROXANA	21574460	$	600.00
LOPEZ RUBEN FABIAN	22771292	$	600.00
LOPEZ SILVIA	16712945	$	600.00
LOPEZ SILVIA HAIDEE	14114908	$	300.00
LOPEZ SOLEDAD	38129530	$	600.00
LOPEZ SUSANA	29375082	$	600.00
LOPEZ TAPIA LUCIANA	32181019	$	600.00
LOPEZ VALERIA	29019905	$	600.00
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	600.00
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	300.00
LOPEZ YESICA LORENA	28200483	$	600.00
LORENZO JUAN CARLOS	8286780	$	250.00
LORENZO LUCIA	35562554	$	600.00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$	600.00
LOTTITO NORBERTO	14544366	$	250.00
LOUSTANO DELIA	6275822	$	250.00
LOYARTE HECTOR	4988369	$	600.00
LUCERO ANDREA CELESTE	37944621	$	600.00
LUCERO MARIANA	35418050	$	250.00
LUCERO MARTA ELBA	20039175	$	900.00
LUCERO OFELIA	6276000	$	250.00
LUCERO OLGA	32981468	$	600.00
LUCERO SONIA	32981357	$	600.00
LUCERO SONIA BEATRIZ	16604363	$	600.00
LUCIANO MARIELA	20945030	$	600.00
LUENGO POBLETE FERNA	93744296	$	250.00
LUJAN VERONICA	26303440	$	600.00
LUMOVICH LILIANA	14544181	$	250.00
LUNA CAROLINA	31478489	$	600.00
LUNA IRMA BEATRIZ	17221375	$	600.00
LUNA MARIA	14122536	$	300.00
LUNA MARIA ESTER DE	18037898	$	900.00

LUQUE NANCY ESTRELLA	29101465	$	600.00
LUQUE SONIA	17672542	$	600.00
LUQUES NANCY	16159900	$	250.00
MAC DONEL PAOLA	34336781	$	600.00
MAC DONELL IGNACIO	14401701	$	300.00
MACHADO VALERIA	28669135	$	600.00
MADEO JULIETA	40374114	$	600.00
MADEO ROMINA GISELE	34762981	$	900.00
MADEO VERONICA ANDREA	37944670	$	900.00
MADRID CINTIA STEFANIA	33537628	$	600.00
MADRID ESTER NOEMI	10101141	$	300.00
MADRID MIRTA SUSANA	14295453	$	600.00
MAIARU JOSE	5353182	$	300.00
MAINERI ANDREA	30880191	$	900.00
MAINERI NORMA	5795983	$	250.00
MAIZ MARTA	10799753	$	300.00
MALAGA NANCY	16473834	$	250.00
MALASPINA SILVANA	17221198	$	250.00
MALDERWALD VERONICA	27082395	$	600.00
MALDONADO ELIANA	33537367	$	900.00
MALDONADO ETHEL GRAC	18037562	$	300.00
MALDONADO HILDA ELSA	56669094	$	300.00
MALDONADO ILDA ROXANA	30316860	$	600.00
MALDONADO IRMA	4423283	$	250.00
MALDONADO IRUPE	32666900	$	300.00
MALDONADO MA SILVINA	33590634	$	600.00
MALDONADO MACARENA	35562597	$	600.00
MALDONADO MARIA	5930662	$	250.00
MALDONADO MIRIAM EST	32067662	$	600.00
MALDONADO PAOLA MARIELA	28669725	$	600.00
MALDONADO ROSANA	30229238	$	600.00
MALDONADO SILVIA	31156057	$	300.00
MALDONADO VERONICA	26303348	$	600.00
MALTEMPO LIDIA	31014592	$	900.00
MALTEMPO ROMINA	29492919	$	600.00
MAMANI NIELSEN	94716999	$	600.00
MANCEBO DELIA	13244158	$	300.00
MANDES EMILSE	11812102	$	300.00
MANGO YAMILA	25931833	$	600.00
MANSILLA CARLA CLAUD	35774766	$	600.00
MANSILLA GLADIS	22614740	$	600.00

MANSILLA MARIA VIVIANA	21355017	$	900.00
MANSILLA PATRICIA VIVIANA	31690682	$	600.00
MANSILLA ROCIO	37351084	$	600.00
MANSILLA TERESITA	26775847	$	600.00
MAQUEZ MIGUEL ANGEL	8460221	$	250.00
MARABELLI LUISA	10307547	$	600.00
MARCHIONI LUCRECIA	28669630	$	250.00
MARCONI CELINA	23889988	$	600.00
MARCOS MA EUGENIA	32274047	$	600.00
MARECO MARIA ESTELA	93307142	$	600.00
MARINO JORGE	10470753	$	250.00
MARINO MARIA ELENA	2297600	$	250.00
MARIO ESTHER	13244320	$	600.00
MARIOTTI GUILLERMO	21448433	$	600.00
MARIOTTI LIDIA	14150703	$	300.00
MARISCAL FRANCISCO	92820836	$	250.00
MARQUEZ CAROLINA	34535219	$	600.00
MARQUEZ ELSA NELIDA	5645340	$	300.00
MARQUEZ MARIA	29718311	$	600.00
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	$	600.00
MARRERO LEONELA	37014821	$	600.00
MARTENS AMALIA	2381515	$	300.00
MARTIN ADELAIDA	5649665	$	250.00
MARTIN ANDREA	22282659	$	250.00
MARTIN CIRILO	5376717	$	250.00
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	900.00
MARTIN JUANA EMILIA	6275942	$	300.00
MARTIN MA LUISA	11413977	$	250.00
MARTIN MARIA EVA	10324636	$	600.00
MARTIN MARTA	10799719	$	300.00
MARTIN PAMELA	38824679	$	900.00
MARTIN PAMELA LUJAN	29754963	$	600.00
MARTIN VANESA	34336534	$	600.00
MARTIN VERONICA	23997328	$	900.00
MARTIN ZULEMA.	4892696	$	300.00
MARTINAZOLI DIANA	32102943	$	600.00
MARTINEZ ALICIA INES	20209169	$	600.00
MARTINEZ ANALIA SOLE	35951126	$	600.00
MARTINEZ BLANCA	23763065	$	600.00
MARTINEZ CARINA.	35562393	$	600.00
MARTINEZ CLARISA DANIA	32981078	$	600.00

MARTINEZ CLAUDIA	27162871	$	600.00
MARTINEZ HILDA ELEN	6208893	$	300.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	250.00
MARTINEZ JOSE.	11896550	$	250.00
MARTINEZ JUAN JOSE	5524625	$	600.00
MARTINEZ JUANA M	30229432	$	600.00
MARTINEZ LORENA	32425489	$	300.00
MARTINEZ MA CRISTINA	*32981309*	$	600.00
MARTINEZ MA. GRACIEL	12063079	$	300.00
MARTINEZ MARIA CRIST	27611378	$	600.00
MARTINEZ MARICAN RICARDO	93281083	$	300.00
MARTINEZ MARIELA	25178268	$	600.00
MARTINEZ MARIELA	20945045	$	250.00
MARTINEZ MIGUEL	13244546	$	250.00
MARTINEZ MONICA	23997081	$	900.00
MARTINEZ MONICA	26208554	$	600.00
MARTINEZ NANCY	33789106	$	900.00
MARTINEZ NILDA	18544736	$	600.00
MARTINEZ NILDA	12063670	$	600.00
MARTINEZ NORMA	17468576	$	600.00
MARTINEZ NORMA.	13489772	$	600.00
MARTINEZ PATRICIA AL	26489220	$	600.00
MARTINEZ PEREZ ANA	10656393	$	900.00
MARTINEZ PEREZ ARACELI	30880286	$	600.00
MARTINEZ ROSA	31462819	$	600.00
MARTINEZ SANDRA	21854061	$	600.00
MARTINEZ SARA ISABEL	30508108	$	900.00
MARTINEZ SILVANA	31415492	$	600.00
MARTINEZ SONIA I	20502918	$	300.00
MARTINEZ VERONICA	38403930	$	900.00
MAS CONSTANZA	34799753	$	600.00
MASI MARICEL EDITH	25820732	$	900.00
MASTOY GLADIS	17101013	$	600.00
MASTRANGELO HIGINIA	3528726	$	250.00
MATOS AMELIA	11158479	$	300.00
MATOS CASTRO YUSLEIDY	93850224	$	600.00
MATOS VALERIA	21181025	$	600.00
MAURELES ANGELICA	11717835	$	250.00
MAYA ELENA	6275868	$	250.00
MAYER ALDO FABIAN	18882156	$	600.00
MAZ LUCIA IVONE	38951151	$	600.00

MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	300.00
MAZZATTI SUSANA	28200601	$	300.00
MEDINA HECTOR	10336774	$	250.00
MEDINA HORACIO	22723958	$	600.00
MEDINA JULIA LEONOR	10799685	$	300.00
MEDINA LILIANA	26775712	$	600.00
MEDINA MARTA	11869743	$	600.00
MEDISA PATRICIA	22614524	$	600.00
MEDRANO VALERIA	28261734	$	600.00
MELENDEZ CLAUDIA	20673481	$	600.00
MELO FACUNDO	31676874	$	600.00
MEMBRILLA LEONARDO	38833297	$	600.00
MENA MARIA DE LOS AN	34336519	$	600.00
MENACHO ROSA	92748662	$	250.00
MENDEZ ACEVEDO AMALI	22282625	$	600.00
MENDEZ DANIELA	27421239	$	600.00
MENDEZ MIRTA	31107549	$	600.00
MENDIZABAL SOLEDAD	27082397	$	600.00
MENDOZA CLARA	92685358	$	300.00
MENDOZA JUAN CARLOS	12920683	$	600.00
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	600.00
MENDOZA MA DE LOS AN	20064212	$	600.00
MENDOZA MARIA TERESA	14006418	$	300.00
MENDOZA SANTOS FERNA	17862915	$	600.00
MENDOZA SEGUNDO	13931809	$	250.00
MERELES AGUILERA CRUZ PAOLA	95372760	$	600.00
MERELES CATALINA	95385883	$	900.00
MERELEZ HILDA	2828533	$	600.00
MESA LAURA	35418291	$	600.00
MEZA LAURA NOELIA	35488685	$	600.00
MEZA MARIA JOSE	29754778	$	600.00
MI¥O MARIANA	31885134	$	600.00
MIGON DELIA	14122607	$	600.00
MIGON MARIA TERESA	13824197	$	300.00
MIGON MIGUEL ANGEL	10324094	$	250.00
MIGUELES NORMA	27802299	$	900.00
MIGUELES PATRICIA	20044066	$	600.00
MIGUELES VICTORIA	35033637	$	600.00
MILEO LILIANA	11178813	$	600.00
MIÑO ALICIA	18343879	$	600.00
MIÑO ANDREA	24339259	$	600.00

MIÑO ELIZABET	22614908	$	600.00
MIÑO MIRIAM	26775980	$	600.00
MIQUEO MARIA LUISA	12632748	$	300.00
MIRANDA BENITO	5379352	$	250.00
MIRANDA DANIELA	30378900	$	600.00
MIRANDA DORA ARMIDA	5339300	$	250.00
MIRANDA NANCY	28669222	$	600.00
MIRANDA SANDRA,	35418308	$	600.00
MIRANDA SERGIO	26775848	$	600.00
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	600.00
MISSON FLORENCIA	37944588	$	600.00
MOARES OSCAR	5353179	$	600.00
MOARES PATRICIA	22985895	$	600.00
MOAREZ ALDANA	37944859	$	600.00
MODAFARI MARIA DEL C	17221059	$	300.00
MOLINA ALEJANDRA EVA	37351134	$	600.00
MOLINA ANA DEL CARME	17468776	$	600.00
MOLINA ANA TERESA	26775795	$	600.00
MOLINA ANDREA	24988422	$	600.00
MOLINA CECILIA	34336975	$	600.00
MOLINA CLAUDIA MARCELA	18037542	$	600.00
MOLINA DANIELA	34853102	$	600.00
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	600.00
MOLINA MARIA CLAUDIA	23534774	$	600.00
MOLINA MARIA DEL CAR	14629976	$	250.00
MOLINA MARIA DEL ROS	18294865	$	600.00
MOLINA MARIA LILIANA	14544443	$	600.00
MOLINA MARIA MAGDALE	92691920	$	600.00
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	600.00
MOLINA NORMA BEATRIZ	27605935	$	600.00
MOLINA OSVALDO OMAR	7637348	$	600.00
MOLINA PAMELA	37350959	$	300.00
MOLINA ROBERTO	5389336	$	250.00
MONDACA GRACIELA LIL	18714818	$	250.00
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	600.00
MONJE PATRICIA	17340634	$	250.00
MONSALVO MIRTA	12063491	$	600.00
MONTE MARIA EUGENIA	30316834	$	600.00
MONTE RAMON ALEJANDRO	31233293	$	250.00
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	600.00
MONTECARA FANNY	3688726	$	250.00

MONTENEGRO ESTEBAN	20673221	$	300.00
MONTENEGRO ZULMA ALCIRA	13307929	$	600.00
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	$	900.00
MONTERO MARINA	32634638	$	600.00
MONTES MONICA	23306737	$	250.00
MONTOYA CAMILA FABIA	37351180	$	600.00
MONTOYA MARIA JULIA	32981473	$	600.00
MONTOYA MARIA LAURA	35418260	$	600.00
MONTOYA MARIA,.	25936971	$	600.00
MONTOYA YESICA ALEJANDRA	35562478	$	600.00
MONZON DANIELA	35170949	$	900.00
MONZON MERCEDES	33243795	$	600.00
MONZON SANDRA	23026393	$	900.00
MORALES GRACIELA	12063590	$	250.00
MORALES MERCEDES	92214723	$	600.00
MORALES RAMONA	22122068	$	600.00
MORALES ROMINA LUCRE	29019512	$	600.00
MOREIRA CINTIA	27949007	$	300.00
MOREIRA MARIA	36300372	$	600.00
MOREL CARLINA	94307539	$	300.00
MOREL ZULEMA	5399275	$	250.00
MORENO ESTRELLA*	39741921	$	600.00
MORENO EVA	18295107	$	900.00
MORENO NORMA B	16712728	$	600.00
MORENO SILVIA	21830167	$	600.00
MORENO WALTER	25849970	$	600.00
MORES VICTORIA ANTON	14720535	$	600.00
MOREYRA ANTONIA	13826757	$	300.00
MOREYRA RAMONA	4631920	$	600.00
MORIS ADRIANA	24339473	$	600.00
MORIS SABRINA	30880160	$	600.00
MOSQUEDA ELIDA	14513491	$	600.00
MOSQUEIRA YESICA VALERIA	30667729	$	600.00
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	600.00
MOYANO MIRIAN	23925806	$	600.00
MUGNAGA MIRTA GRACIELA	13824229	$	250.00
MUISSE DELIA	6132993	$	600.00
MUISSE SUSANA BEATRIZ	6275918	$	600.00
MUJICA PAULA	27605797	$	600.00
MUJICA YESICA	35418090	$	600.00
MULDON LILIANA	14122508	$	300.00

MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	$	250.00
MUÑOZ ANA MARIA	21450229	$	600.00
MUÑOZ CARLOS	10470764	$	250.00
MUÑOZ CLAUDIA	17862941	$	300.00
MUÑOZ DAIANA	33356780	$	600.00
MUÑOZ EMELIO	30229379	$	250.00
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	21460152	$	900.00
MUÑOZ MARIA CLARA	20366380	$	600.00
MUÑOZ MARIA DE LOS A	26303090	$	600.00
MUÑOZ PAMELA	32498800	$	600.00
MUÑOZ ROSALIA	13873824	$	300.00
MUÑOZ SILVIA	31227149	$	300.00
MURANO ANA MARIA	13750252	$	600.00
MURRONE YESICA	33343828	$	600.00
NAITO CARLOS	33476115	$	300.00
NARCIANDI ESTEFANIA	37351390	$	600.00
NAVARRO MA RITA	14842411	$	900.00
NAVARRO SILVIA	21636961	$	600.00
NERON ROA IRIS ROCIO	29032313	$	600.00
NESCI MACARENA	39848860	$	600.00
NESTAL MAURICIO	5360482	$	300.00
NICORA MARIA	17180042	$	600.00
NIETO MARIA EUGENIA	29754505	$	900.00
NIEVAS DELIA	13750215	$	600.00
NIEVAS MARIA ROMELIA	20296154	$	600.00
NIGRO MARIA ROSA	13824210	$	600.00
NIQUEL JORGE	13824251	$	250.00
NIQUEL NORMA	4824089	$	300.00
NIYEN MARIELA	18783792	$	600.00
NIYEN OMAR	18470863	$	250.00
NIYEN SANDRA.	37237414	$	600.00
NOCHETTI CINTIA ROMINA	30379153	$	900.00
NOCHETTI SILVIA	18197672	$	600.00
NOGUERA ANA MARIA	12364920	$	250.00
NOLASCO LAURA	33537075	$	600.00
NOLASCO MATILDE	27512098	$	600.00
NOLASCO MICAELA	28010387	$	600.00
NORIEGA LUIS	21940154	$	300.00
NOYA SUSANA	16712732	$	600.00
NUÑEZ ALBERTO FRANCISCO	24812284	$	600.00
NUÑEZ BARRETO GRACIE	3901956	$	600.00

NUÑEZ CARLA	35775010	$	600.00
NUÑEZ ENOMI DEL CARMEN	95302209	$	600.00
NUÑEZ FRANCISCA	4745312	$	250.00
NUÑEZ ISOLINA	6164860	$	250.00
NUÑEZ LUCIANA	33908670	$	600.00
NUÑEZ LUIS ANGEL	5367746	$	250.00
NUÑEZ MIRIAM	22086691	$	600.00
NUÑEZ PATRICIA	24196820	$	600.00
NUÑEZ RAQUEL	23617724	$	600.00
NUÑEZ SANDRA	22614760	$	600.00
OCAMPO AMANDA BEATRI	23260638	$	600.00
OCAMPO MARIA LUJAN	31676813	$	600.00
OCHOA STELLA	23779445	$	300.00
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$	600.00
OJEDA MARIA ESTHER	37351055	$	600.00
OJEDA MARIA MAGDALENA	29154929	$	250.00
OJEDA ROSANA	26398816	$	600.00
OLAECHEA JULIA	18343705	$	300.00
OLANO DANIEL	10470738	$	600.00
OLHAGARAY MONICA	18472222	$	600.00
OLIFERUK NELIDA ESTHER	29314878	$	600.00
OLIVA JORGE	14122568	$	300.00
OLIVA JULIETA MARTA	40769354	$	600.00
OLIVA RAQUEL	16713337	$	600.00
OLIVARES LORENA MABEL	33189098	$	600.00
OLIVER JUAN CARLOS	10418073	$	250.00
OLIVERA MARIA INES	35418791	$	600.00
OLIVERA ROSA HERMIND	3875130	$	250.00
OLIVERA ZULMA	4384346	$	250.00
OLIVO CECILIA DANIEL	32723997	$	600.00
OLLO LIDIA	11138821	$	600.00
OLMEDO SANTUSA	94285006	$	600.00
ORAJOVAC EDHIT	23617751	$	600.00
ORCAJADA MARCELA	37380243	$	600.00
ORDUÑA MARTA TRANSITA	30478833	$	600.00
ORELLANA EVA NOEMI	23360091	$	600.00
ORELLANO AMILCAR	5325501	$	250.00
ORELLANO CLARISA	33788965	$	900.00
ORELLANO MIRTA	13987263	$	600.00
ORELLANO ROSA	12906893	$	300.00
ORMAZABAL DORA	14544334	$	600.00

ORONA CARLA	31037472	$	600.00
ORONA ELBA	14017576	$	250.00
OROPEL CANDELA	32067804	$	600.00
ORSINGHER MARIA	18604123	$	250.00
ORSINGHER YAMILA	34853373	$	600.00
ORSINI CAROLINA	34336983	$	600.00
ORSINI GABRIELA	32067829	$	900.00
ORSOLINI MARIANO	14014675	$	250.00
ORTEGA ANDREA	28289292	$	300.00
ORTEGA NATALIA	32279508	$	600.00
ORTELLADO GEORGINA	34759823	$	600.00
ORTIZ CARLOS	21504651	$	900.00
ORTIZ CLAUDIA MARISO	25147540	$	600.00
ORTIZ MERCEDES	17429087	$	600.00
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	300.00
ORTIZ OLIVERA LILIANA	23997089	$	900.00
ORTUBAY JESICA	31227039	$	600.00
ORUEZABAL STELLA	21017627	$	600.00
OSCARES CARINA	28200223	$	600.00
OSCARES CARLA	31227681	$	600.00
OSCARES CARLOS	80615808	$	600.00
OSCARES EVA	23111007	$	600.00
OSCARES GLORIA	31227411	$	600.00
OSCARES LUIS EDUARDO	32181177	$	250.00
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	900.00
OSCARES MARIA VIRGIN	35172411	$	600.00
OSCARES MARINA	30880398	$	600.00
OSCARES OSVALDO DANIEL	24518192	$	600.00
OSCARES SOLEDAD	33356854	$	600.00
OTEGUI VANESA	28669194	$	600.00
OTERO LOPEZ MARIELA	25863709	$	600.00
OTERO MARIA DEL CARM	18610266	$	600.00
OTERO SUSANA	4401070	$	250.00
OTERO YANINA RAQUEL	33803664	$	300.00
OVIEDO BEATRIZ ADELA	4566039	$	600.00
OYARZUN CINTIA	33343902	$	600.00
PACENTI MARIA JULIETA	24104219	$	600.00
PACHECO MARIA LUZ	33180918	$	600.00
PACO CHAVARRIA MARIA	32800487	$	300.00
PACO JUANA	92146022	$	300.00
PACO ROSALIA	92987640	$	600.00

PADELLINI VERONICA	30229129	$	600.00
PADIN ANDREA	28299377	$	600.00
PADIN MARIA INES	22614586	$	300.00
PADRON MIRIAM	13952429	$	600.00
PAEZ ALFREDO	21652039	$	250.00
PAEZ PAOLA	23750311	$	600.00
PAGANO MABEL	11344543	$	600.00
PAGLINI SONIA	22282345	$	600.00
PAGÑUTTI ARGENTINA	16965713	$	600.00
PAILLAMILLA RAUL MARCELO	21574589	$	600.00
PALACIOS ANDREA	25473442	$	600.00
PALACIOS CINTIA	32981009	$	600.00
PALACIOS FABIO	24812205	$	300.00
PALACIOS JOANA	39341942	$	600.00
PALACIOS LUISA	18294852	$	600.00
PALACIOS ROSANA	22671013	$	600.00
PALACIOS STELLA MARI	5256200	$	300.00
PALACIOS YANINA	33514148	$	600.00
PALAVECINO ALICIA	18709936	$	600.00
PALAVECINO JOSE A	25931839	$	600.00
PALAVECINO MARIA	23443364	$	600.00
PALAVECINO NORMA	22614733	$	600.00
PALEO CECILIA	20673468	$	900.00
PALLERO CLAUDIA	29019869	$	600.00
PALOMINO ELVIRA	18863763	$	250.00
PAPONETTI HECTOR	5376891	$	600.00
PARADA VALDUVINA	94520187	$	250.00
PAREDES ADRIANA	32981261	$	600.00
PAREDES LUCRECIA	29170043	$	600.00
PAREDEZ FRANCISCA	26112127	$	600.00
PARRA ALEJANDRA	30229217	$	600.00
PARRA ELISA	17763553	$	250.00
PARRA ISABEL	75226236	$	300.00
PARRA JAVIER	13320550	$	250.00
PARRA RAMONA	13629581	$	250.00
PASCARELLI MA ESTER	12063094	$	250.00
PASOS MARIA DE LOS ANGELES	22614613	$	900.00
PASOS ROCIO	35418046	$	900.00
PATARNELLO HORACIO	12279469	$	250.00
PAVEZ NATALIN	34044868	$	600.00
PAZ ALEJANDRA	23450781	$	600.00

PAZ GABRIELA	31676996	$	600.00
PAZ LUCRECIA ANDREA	33343803	$	600.00
PAZ MANUEL HORACIO	10324627	$	300.00
PECARRERE MARA ANAHI	31584448	$	300.00
PECHIA DAIANA MARIBEL	35418481	$	600.00
PEDEMONTE MARIO	11138924	$	300.00
PEDEMONTE SILVIA	13320747	$	250.00
PEDERNERA PAULA	24420639	$	600.00
PEDERSEN VERONICA	32498871	$	600.00
PEDRAZA DORA	3947251	$	250.00
PEDRAZA MARTA GRACIELA	14114918	$	300.00
PEDRO MARTA	10117526	$	250.00
PEDRUEZA JORGELINA	33908638	$	300.00
PELLIZARI ANA CLAUDI	24518107	$	600.00
PELLIZARI MABEL	14544370	$	250.00
PELOSO LAURA	35418866	$	600.00
PENA RUBEN	21854123	$	250.00
PENA STELLA MARIS	21460003	$	600.00
PENA VANINA	24812158	$	600.00
PENDAS JORGELINA	30379060	$	600.00
PENDAS LAURA	35562499	$	300.00
PENDAS SOLANGE ELIANA	35033502	$	600.00
PEÑAILILLO MARTA	18555128	$	600.00
PEÑALILLO NORA	31135720	$	600.00
PEÑALOZA MELINA	35977420	$	600.00
PERAFAN MARIA	5582769	$	300.00
PERALTA ALBINA ISABEL	31708176	$	600.00
PERALTA ALDO OSCAR	12096266	$	300.00
PERALTA ANA.	26796557	$	600.00
PERALTA ESTELA	13285496	$	600.00
PERALTA GLADYS	13114830	$	250.00
PERALTA MARIA INES	31885080	$	600.00
PERALTA MARIA JOSE	27827500	$	600.00
PERALTA MARIA VALERIA	27197183	$	300.00
PERALTA MARTINA	28669815	$	900.00
PERALTA ROBERTO	10799713	$	600.00
PERALTA SILVIA	24339173	$	600.00
PERALTA VANESA G	33537056	$	600.00
PEREIRA CARLOS MARTIN	21904220	$	600.00
PEREYRA ALICIA	11803532	$	300.00
PEREYRA ANDREA ESTER	27512033	$	600.00

PEREYRA AURORA	18135821	$	600.00
PEREYRA CECILIA	25931827	$	600.00
PEREYRA GISELA	33343949	$	600.00
PEREYRA JESICA	34336922	$	600.00
PEREYRA JOSE LUIS	14122524	$	250.00
PEREYRA LUCIANA MACARENA	38675937	$	300.00
PEREYRA MARGARITA	6546314	$	300.00
PEREYRA MARIANA	31584509	$	600.00
PEREYRA PAULA LORENA	25147907	$	600.00
PEREYRA ROSA BEATRIZ	6709637	$	600.00
PEREYRA ROSA.	23306849	$	600.00
PEREYRA ROSANA	24104372	$	600.00
PEREYRA SILVINA ANDREA	23179025	$	600.00
PEREYRA STELLA MARIS	21065387	$	600.00
PEREYRA SUSANA	35418162	$	600.00
PEREYRA YESICA	38129806	$	600.00
PEREZ ALDO OSCAR	11158150	$	600.00
PEREZ ANA	23779851	$	600.00
PEREZ ANA MARIA	21854389	$	600.00
PEREZ BLANCA INES	6275848	$	250.00
PEREZ DE LEON GIORGINA	95325366	$	250.00
PEREZ JORGE	8286770	$	600.00
PEREZ MARIA LIDIA	10254964	$	250.00
PEREZ MARIA ROSA	14913431	$	600.00
PEREZ MARICEL	32498502	$	600.00
PEREZ MARIELA	30508048	$	600.00
PEREZ MARTA SUSANA	22292800	$	600.00
PEREZ NELIDA	13320560	$	600.00
PEREZ OLGA NOEMI	12097259	$	600.00
PEREZ PEDRO	13212042	$	250.00
PEREZ RICARDO JOSE	5376850	$	250.00
PEREZ ROXANA	32981027	$	600.00
PEREZ SOLEDAD VANESA	38824622	$	600.00
PEREZ SONIA	18343743	$	300.00
PEREZ SUSANA MAGDALE	11329945	$	600.00
PERIS MIRTA NOEMI	12063249	$	600.00
PERIS VALERIA ROSA	38270119	$	600.00
PERKONSKY CRISTINA	17221967	$	300.00
PERONE ELISA EVA	12063066	$	300.00
PEYRANO JORGE	12401485	$	250.00
PIANA MABEL RITA	11158500	$	600.00

PICOT MARIANA	32800187	$	600.00
PIERES BLANCA	3946743	$	300.00
PILI GRACIELA EDITH	27828311	$	600.00
PINGITORE FLORENCIA	35562141	$	600.00
PINTOS CLAUDIA	17672402	$	600.00
PIÑEIRO ADRIANA	23997442	$	600.00
PIÑEIRO NURIEL	41294850	$	600.00
PIÑERO ANTONELLA	39550632	$	600.00
PIÑERO NORMA	17221762	$	600.00
PIÑERO SOLEDAD	31885028	$	600.00
PIRIS MILAGROS	*41324974*	$	600.00
PIRIS SILVIA	21054290	$	900.00
PIS LAURA ANDREA	27357164	$	600.00
PITA MARISA	18597697	$	600.00
POBLETE CRISTINA	34667391	$	600.00
POCORENA ELIDA ISABE	13824849	$	600.00
POETA MA AGUSTINA	29154725	$	900.00
POFFER FLORENCIA	40020010	$	600.00
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	600.00
POFFER MARINA	30880381	$	600.00
POFFER PAMELA	32498534	$	600.00
POIMAN NORA MARIANA	23004035	$	600.00
POLI DIANA	29375121	$	600.00
POLI MARINA	31676808	$	600.00
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	250.00
POLIZZI YESICA NAIR	27827324	$	600.00
POLLAK ADRIANA	20945066	$	600.00
PONCE ELVIRA	4748437	$	250.00
PONCE FRANCISCA	2129526	$	600.00
PONCE MATILDE	14842742	$	250.00
PONICIO LAURA	12717039	$	600.00
PORRAS MONICA	24351135	$	250.00
PORTA OLGA	11138712	$	300.00
PORTILLO MARIA EUGEN	35418093	$	600.00
POSADA NORMA	92099897	$	250.00
POTIN YAMILA	28297862	$	900.00
PRADO DEBORA	33770328	$	250.00
PRADO MARTA	22282332	$	900.00
PRADO SANDRA	20673757	$	600.00
PRECIOSO JUAN CARLOS	23306969	$	600.00
PRECIOSO LUCRECIA	28200280	$	600.00

PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	600.00
PREZIOSO ALDANA	38824353	$	600.00
PREZIOSO ESTELLA	23997402	$	600.00
PREZIOSO LORENA	26937676	$	600.00
PREZIOSO PEDRO	32498573	$	600.00
PREZIOZO JOSE MARIA	22614728	$	250.00
PRIETO DORA	26107148	$	600.00
PRIETO LORENA	27512148	$	600.00
PRITULUC OLGA	12970602	$	300.00
PUCCI ARMANDO FLORO	2886834	$	250.00
PUCHETA BELKYS	20181665	$	600.00
PUCHULU ALEJANDRA	32981350	$	600.00
PUEBLA NOELIA	31708433	$	600.00
PUENTES LAURA	6189027	$	600.00
PUERTAS ALEJANDRA	39800500	$	600.00
PUGLIESE EDUARDO ALB	13320754	$	300.00
PUITA MAMANI LOUDES	94205014	$	600.00
QUERO ANDREA	32067979	$	600.00
QUEVEDO STELLA MARIS	14913237	$	300.00
QUINTANA MA ESTER	17672887	$	300.00
QUINTEROS FABIANA	20673522	$	900.00
QUINTEROS GABRIELA	23617802	$	600.00
QUINTEROS MONICA ALEJANDRA	18858213	$	600.00
QUINTEROS YOHANA VAL	35775173	$	600.00
QUIÑA NOEMI	12059227	$	600.00
QUIÑONES ELENA RAQUE	14340391	$	600.00
QUIÑONES OSCAR LUCIANO	12775092	$	300.00
QUIROGA GUILLERMINA	30880865	$	600.00
QUIROGA JORGE	16782089	$	250.00
QUISPE ROSANA NOELIA	29404771	$	600.00
RAJOY MA. SANDRA	18350484	$	600.00
RAMALLO M LILIANA	14773671	$	600.00
RAMALLO MARCELO	31885071	$	300.00
RAMALLO MARIA BELEN	33537605	$	600.00
RAMALLO MERCEDES	13824903	$	600.00
RAMIL CRISTINA	13824747	$	300.00
RAMIREZ ABEL OSCAR	5381499	$	250.00
RAMIREZ ANA	21854460	$	600.00
RAMIREZ ISABEL	94461415	$	600.00
RAMIREZ ISABEL	12632387	$	600.00
RAMIREZ LIDIA LAURA	27693794	$	600.00

RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	300.00
RAMIREZ MARISA ESTER	23997145	$	600.00
RAMIREZ SILVINA	24339406	$	600.00
RAMIREZ SONIA MABEL	18343768	$	600.00
RAMIREZ VALERIA	23322547	$	600.00
RAMOS ARGENTINA	6275820	$	600.00
RAMOS ERICA ROSANA	23997583	$	600.00
RAMOS MARIANA FANY	24812175	$	600.00
RAMOS MARTA ESTHER	12063600	$	600.00
RAMOS MIRTA	23935578	$	600.00
RAMOS ROSANA ELIZABET	33356946	$	600.00
RASMUNSEN PATRICIA	24632308	$	600.00
RASTELLI YESICA	26775818	$	600.00
RAVENNA GLADYS	13114901	$	300.00
REBAYNERA ALICIA	23322906	$	600.00
REBOLLEDO SANDRA ELIZABETH	22614519	$	600.00
RECROA ROSA NOEMI	35562627	$	600.00
RENGIFO ISABELA	94159243	$	600.00
RENIS MELISA	33908521	$	600.00
RENIS ROCIO	32181382	$	600.00
RETAMAL NORMA	23279962	$	600.00
RETAMOSO ROSA	26775714	$	600.00
RETONDO ROSA MABEL	11535048	$	600.00
REVAY CARLA	37237039	$	250.00
REY NATALIA	28317972	$	600.00
REYES JOSE	10775745	$	300.00
REYNA JOSEFA	2381591	$	600.00
REYNOSO HECTOR	4640177	$	600.00
REYNOSO NOELIA	33935575	$	600.00
REYNOSO ROXANA	27827086	$	600.00
REZOLA MARCELA	26472920	$	600.00
RICARDENEZ ELSA	16219716	$	600.00
RICARDO EDITH HAYDEE	10140225	$	300.00
RICCHI SANDRA PATRICIA	23779711	$	900.00
RICCIARDI YANINA	28445138	$	600.00
RICCIO MA ELENA	11329872	$	600.00
RICHIERI OMAR	5381630	$	300.00
RIGONI MARTA	17944992	$	600.00
RIOS GLORIA	28029776	$	600.00
RIOS LUCILA	92673967	$	250.00
RIQUELME SILVIA	16194825	$	600.00

RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	600.00
RISTAGNO GASTON	24104221	$	600.00
RIVAROLA ROBERTO LUCIO	5394937	$	300.00
RIVAS MARIANA	34336948	$	600.00
RIVAS URRA CELINDA	3089087	$	300.00
RIVERO ANA MARIA	5669072	$	600.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	250.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	8483755	$	250.00
RIVERO CRISTINA	12632687	$	250.00
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	300.00
RIVERO GUADALUPE YANI	29581539	$	600.00
RIVERO MARIA DE LOS	17869657	$	600.00
RIVERO ROSAURA	27506125	$	600.00
ROA FLOR	92949962	$	300.00
ROA OLGA	4877787	$	300.00
ROAT ADRIANA	12632355	$	300.00
ROCHA ALICIA BEATRIZ	17221944	$	600.00
ROCHA ODIGLONIA	95170513	$	300.00
RODRIGUEZ AIXA	34296993	$	600.00
RODRIGUEZ ALEJANDRINA	23617606	$	600.00
RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	$	600.00
RODRIGUEZ ANDREA MON	23617591	$	600.00
RODRIGUEZ ANTONELLA	38824489	$	600.00
RODRIGUEZ BEATRIZ SOLEDAD	*40703339*	$	600.00
RODRIGUEZ CARINA BEATRIZ	22890784	$	600.00
RODRIGUEZ CARLA SOLE	32800446	$	900.00
RODRIGUEZ CECILIA	25174922	$	600.00
RODRIGUEZ CESAR	20546145	$	300.00
RODRIGUEZ CLAUDIA	29375393	$	600.00
RODRIGUEZ DORA MABEL	27953348	$	600.00
RODRIGUEZ DORIS	94463234	$	300.00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	$	600.00
RODRIGUEZ ESTEFANIA	35540404	$	600.00
RODRIGUEZ EVA	20502816	$	600.00
RODRIGUEZ GLADIS	23997308	$	900.00
RODRIGUEZ GRACIELA	12515663	$	600.00
RODRIGUEZ GRISELDA	22985841	$	600.00
RODRIGUEZ GUIDO VANE	32800060	$	600.00
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	250.00
RODRIGUEZ HECTOR EDMUNDO	10656304	$	250.00
RODRIGUEZ HUGO	25147799	$	600.00

RODRIGUEZ JOHANA	35333848	$	600.00
RODRIGUEZ JORGE	5391266	$	250.00
RODRIGUEZ KARINA	44416957	$	600.00
RODRIGUEZ LORENA	28931712	$	900.00
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	250.00
RODRIGUEZ LUISA	3693038	$	250.00
RODRIGUEZ MA SOLEDAD	35821167	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA	32498969	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA ANDR	30598809	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA ANGE	10211841	$	250.00
RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	33537114	$	900.00
RODRIGUEZ MARIA LAUR	28200132	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LEON	16160219	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LOUR	16713151	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUCRECIA	31885064	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUJA	33344021	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA LUJAN	37351249	$	600.00
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	$	900.00
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	600.00
RODRIGUEZ MARIELA	26489039	$	600.00
RODRIGUEZ MARTA	4083891	$	250.00
RODRIGUEZ MIRTA	10656258	$	300.00
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	600.00
RODRIGUEZ MYRIAM	23306831	$	600.00
RODRIGUEZ NELLY	11783405	$	600.00
RODRIGUEZ NILDA	16220121	$	600.00
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$	900.00
RODRIGUEZ ROSA MARIE	31885141	$	600.00
RODRIGUEZ SILVINA	37944517	$	600.00
RODRIGUEZ SOFIA	39791884	$	600.00
RODRIGUEZ VALERIA	30073997	$	600.00
RODRIGUEZ YANINA	33343960	$	600.00
ROJAS ADRIANA	32403247	$	600.00
ROJAS ANAHI	29526402	$	600.00
ROJAS LORENA GABRIELA	28010004	$	900.00
ROLANDO MARIA	37350982	$	600.00
ROLANDO MARIA SOLEDA	33789041	$	600.00
ROLANDO MARINA	34336880	$	600.00
ROLANDO NORMA SOLEDAD	29375153	$	600.00
ROLDAN FATIMA	35562039	$	600.00
ROLDAN MARIA C	17221341	$	600.00

ROLDAN SILVIA GRACIE	12401497	$	600.00
ROMAN MONICA	23306850	$	600.00
ROMAN PAOLA	37351321	$	600.00
ROMANO ABEL	31360484	$	600.00
ROMANO ANA MARIA	3721140	$	600.00
ROMEO PATRICIA	17221257	$	600.00
ROMEO ROSA	2770245	$	300.00
ROMERO ANDREA	31825609	$	600.00
ROMERO CLAUDIA	23997251	$	600.00
ROMERO CRISTINA	24853736	$	600.00
ROMERO EDITH	25642765	$	600.00
ROMERO ELVIRA BEATRIZ	18370319	$	300.00
ROMERO EMILSE	35168287	$	600.00
ROMERO GRACIELA	30001417	$	600.00
ROMERO HERMAN	13306652	$	300.00
ROMERO ISABEL	29280817	$	600.00
ROMERO JIMENA	34853333	$	600.00
ROMERO LUJAN	27125579	$	600.00
ROMERO MIRIAM	14122703	$	600.00
ROMERO ROSA	21931063	$	300.00
ROMERO ROXANA	25062931	$	600.00
ROQUET LIDIA PRIMITI	11158123	$	250.00
ROQUET LILIAN BEATRI	23698638	$	900.00
ROQUET VERONICA	29154576	$	900.00
ROSAS BEATRIZ	28669970	$	600.00
ROSAS CRISTINA SOLED	30598945	$	600.00
ROSAS MARIELA	33356720	$	600.00
ROSAS MIRTA	23997352	$	600.00
ROSELLI MILAGROS ANABEL	29555336	$	600.00
ROSSANIGO ARMANDO	8429969	$	250.00
ROSSO CLAUDIA	23306993	$	600.00
ROSSO MARTA EDITH	17221053	$	300.00
ROSSO ROSANA	26303447	$	250.00
RUANO MARIA EVA	10341431	$	250.00
RUFFA MAYRA	35562402	$	600.00
RUIZ INES	23006014	$	300.00
RUIZ MARTA	14122878	$	300.00
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	300.00
RUPPEL DORA LUJAN	31382835	$	600.00
RUPPEL MARIA ANGELICA	12659531	$	600.00
RUPPEL NORMA GRACIEL	23617604	$	600.00

RUPPEL NORMA SUSANA	10470951	$	250.00
RUPPEL SOFIA	34296880	$	600.00
RUSSIANI MARIA HADEE	1410070	$	600.00
SABIOTE PATRICIA RSTER	17468915	$	600.00
SACIDO NATALIA	25197931	$	600.00
SAENZ DAIANA	38270223	$	600.00
SAENZ EZEQUIEL	25147779	$	300.00
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	300.00
SAENZ VALIENTE YESICA DAIANA	40809402	$	300.00
SAGANIAS ALICIA	16711972	$	300.00
SAGRERA MA DE LOS AN	16924639	$	600.00
SALAS MONICA	21794966	$	600.00
SALAZAR JOHANA	36919949	$	600.00
SALAZAR KARINA	23773870	$	600.00
SALCICCIA MARIA INES	34648441	$	600.00
SALCICIA BEATRIZ	28608646	$	600.00
SALGADO LUCRECIA	28010369	$	600.00
SALGADO MARCELA	23617681	$	600.00
SALINA OLIMPIA	4149182	$	300.00
SALINAS ALBERTO	30720367	$	300.00
SALINAS JUANA	35140657	$	600.00
SALINAS MIRTA MABEL	10324638	$	250.00
SALINAS NOELIA	5669120	$	300.00
SALINAS OCLIDE CARME	13667380	$	250.00
SALINAS ROCIO	37766483	$	600.00
SALMON JULIO	5305912	$	250.00
SALOMONE ESTHER	6064910	$	250.00
SALOMONE MONICA	12632607	$	300.00
SALSAMENDI ELSA ESTHER	18486648	$	600.00
SALTO MONJE DEBORA	34167899	$	600.00
SALVADOR CLAUDIO	26489062	$	600.00
SALVO NORA GABRIELA	32562494	$	600.00
SALVO YAMILA	37016426	$	600.00
SAMI NATALIA	25025229	$	300.00
SAN ANTOM MA FLORENCIA	32067542	$	600.00
SAN MARTIN ADRIANA	38129798	$	600.00
SANABRIA ALEJANDRA	23385356	$	600.00
SANABRIA LILIANA	27624500	$	300.00
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	250.00
SANCHEZ ANA	6671454	$	250.00
SANCHEZ ANA PAULA	31227361	$	600.00

SANCHEZ CARLA GIMENA	37766161	$	600.00
SANCHEZ CARLOS A	11860014	$	300.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631442	$	600.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631492	$	300.00
SANCHEZ DAIANA	35033514	$	600.00
SANCHEZ DOMITILA	94341795	$	600.00
SANCHEZ GABRIELA	21460148	$	300.00
SANCHEZ JARA MARCELA	92347883	$	600.00
SANCHEZ JORGELINA	26107210	$	600.00
SANCHEZ LUCIANA	32498619	$	600.00
SANCHEZ MARIA	4875609	$	250.00
SANCHEZ MARIA ANABELA	32113846	$	600.00
SANCHEZ MARIA BELEN	33908462	$	600.00
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	600.00
SANCHEZ MARIA ESTEFANIA	36362825	$	600.00
SANCHEZ MARIO ALBERTO	17524957	$	250.00
SANCHEZ MARISOL	32425278	$	900.00
SANCHEZ MAURO	25931715	$	600.00
SANCHEZ NANCY EDITH	22985935	$	600.00
SANCHEZ PAREDES ESTE	94983181	$	600.00
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	30665184	$	900.00
SANCHEZ RUIZ MARIO	16640239	$	250.00
SANCHEZ SANDRA ELIZABETH	32498606	$	600.00
SANCHEZ STELLA MARIS	12632776	$	600.00
SANDOVAL NADIA ROSAURA	34300947	$	600.00
SANDOVAL ROCIO INES	35033533	$	600.00
SANRAME YANINA MAGAL	35914782	$	600.00
SANTANA NOEMI SOLEDAD	13952348	$	250.00
SANTIBAÑEZ INES	35774984	$	600.00
SANTILLAN ESTER ELSA	4892604	$	300.00
SANTILLAN GABRIELA	35774959	$	600.00
SANTILLAN GABRIELA	38227123	$	600.00
SANTILLAN HILDA	11711417	$	300.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	$	250.00
SANTILLAN SANDRA DEL	27122864	$	600.00
SANZ RUTH	92532612	$	250.00
SAPORITI CARLA CECIL	40769354	$	600.00
SARAVIA MA ALEJANDRA	26107257	$	600.00
SAUCEDA CLAUDIA	30530925	$	300.00
SAUCO MARIA	17404244	$	300.00
SAYAGO MA ALICIA	22985705	$	600.00

SCARLATO MAYRA ROMINA	35270185	$	300.00
SCATTONE MA DEL CARM	4560349	$	600.00
SEA ALICIA MABEL	14629810	$	600.00
SECOVICH ESTEFANIA	34823026	$	300.00
SEDARES CIRIACA MART	20945309	$	600.00
SEGOVIA FRANCISCO	5345010	$	250.00
SEGURA CRISTINA	27069491	$	600.00
SEGURA MARIA JOSEFIN	30001115	$	600.00
SELLANES CINTIA	31185481	$	600.00
SENDRA ISABEL MALVINA	5163237	$	600.00
SENN RAQUEL NOEMI	17247054	$	600.00
SEOANE LUJAN	26112221	$	300.00
SEQUEIRA JOHANA	35141000	$	300.00
SEQUEIRA KARINA MABEL	33344037	$	600.00
SERBETTI LUCRECIA	30379245	$	600.00
SERBETTI MARTA	5779962	$	300.00
SEREN MIRTA	10418078	$	600.00
SERRA ADOLFO RAMON	18037695	$	250.00
SERVIN ROSA	60029522	$	600.00
SEVA LUCIANA	34336891	$	900.00
SEVA VILMA LEONOR	21574608	$	600.00
SHEMI IVANA ALEJANDRA	33537643	$	300.00
SHORT SILVINA ANDREA	24339327	$	300.00
SILVA CLAUDIA	30598988	$	600.00
SILVA CRISTHIAN	23773045	$	250.00
SILVA LORENA MABEL	23924639	$	300.00
SILVA MARIA C	21504652	$	600.00
SILVA MARIA CELESTE	29754653	$	600.00
SILVA MIGUEL A	13525671	$	600.00
SILVA ROSA JOSEFINA	28010293	$	600.00
SILVA SUSANA SOLEDAD	31104955	$	600.00
SIMON ANDREA	35418107	$	300.00
SIMON MERCEDES	29754659	$	600.00
SIMON SOFIA	37351374	$	600.00
SIMONE MARCELA	16894725	$	600.00
SOCCHI YESICA	37944555	$	600.00
SOLA OSCAR	16721834	$	250.00
SOLIS ISABEL CRISTIN	92487185	$	250.00
SOLLIVAN ANA MARIA	12221207	$	600.00
SOMBRA CAROLINA	27197278	$	600.00
SOMBRA LAURA	33789173	$	600.00

SOMBRA MARIA ROSA	26631057	$	300.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$	600.00
SORIA IRMA	2041557	$	600.00
SORIA KARINA	24339006	$	300.00
SORIA KARINA	26631263	$	900.00
SORIA MA LUJAN	20945158	$	300.00
SORIA MARGARITA	30599091	$	600.00
SORIA MIRTA	10102100	$	250.00
SORIA OLGA.	14122800	$	250.00
SORROCHE JORGE	7604741	$	250.00
SOSA ALEJANDRA	26303255	$	600.00
SOSA AMERICA	31554618	$	600.00
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$	300.00
SOSA GABRIELA	36300390	$	600.00
SOSA GLADYS	13320727	$	600.00
SOSA JIMENA	35418163	$	600.00
SOSA JOHANA EDITH	38524754	$	600.00
SOSA LEONARDA	1509045	$	300.00
SOSA LILIANA.	34457482	$	600.00
SOSA LUCIANA	27626549	$	600.00
SOSA MARIA ESTER	25321263	$	900.00
SOSA MARIANA LUJAN	33537632	$	300.00
SOSA MERCEDES	24339216	$	600.00
SOSA MICAELA	40225445	$	600.00
SOSA MILAGROS PAMELA	38303616	$	600.00
SOSA MIRTA	20064208	$	600.00
SOSA MONICA BEATRIZ	16781978	$	600.00
SOSA PATRICIA	23617791	$	900.00
SOSA PAULA	26472942	$	600.00
SOSA ROSA	12632728	$	250.00
SOSA VERONICA	27082792	$	600.00
SOSA YANINA	33908537	$	600.00
SOTELO ISABEL FABIAN	17672418	$	300.00
SOTELO VIRGINIA	23257568	$	600.00
SOUTO CLAUDIA	26631297	$	300.00
SOUTRIC GISELLA	33344068	$	600.00
SOUZA GRACIELA	11329560	$	600.00
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	250.00
SPOSINO BLANCA	4883129	$	300.00
STAGNOLI JULIETA	31227200	$	600.00
STIO LUJAN	33482139	$	900.00

SUAREZ ADRIANA	20502799	$	600.00
SUAREZ DELIA TERESA	4504333	$	250.00
SUAREZ EBELIA	16712950	$	250.00
SUAREZ ELBA	37944743	$	600.00
SUAREZ ELVIRA	10719076	$	300.00
SUAREZ MARIANA	26489099	$	600.00
SUAREZ NADIA ELEJAND	32498510	$	600.00
SUAREZ OLGA	13244336	$	600.00
SUAREZ RICARDO	14842756	$	250.00
SUAREZ STELLA M	10307501	$	300.00
SUBELZA SANDRA MELANY	40864638	$	600.00
SUHIT HUGO	5361038	$	250.00
SUHIT MIRTA SONIA	17862886	$	600.00
SUHIT NORMA BEATRIZ	16473983	$	600.00
SUNINO MARIA DEL CAR	12063259	$	300.00
SUNINO NATALIA	30378814	$	600.00
SUTTI MIRTA	10418265	$	250.00
TALENTO MARIA FABIAN	18484061	$	600.00
TAPIA CARMEN	12970735	$	300.00
TAPIA LAURA	18544905	$	600.00
TAPIA NANCY	17221170	$	300.00
TEAR ROSA	4560149	$	250.00
TELECHEA BETIANA	28200053	$	600.00
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	300.00
TELLECHEA MARTA SUSA	14122586	$	300.00
TELLECHEA SARA	3773594	$	300.00
TELLECHEA YESICA	31885038	$	600.00
TELLES CINTIA SOLANGE	33067748	$	600.00
TELLEZ LEIVA MARTA	4731437	$	600.00
TELLO NANCY	12063731	$	300.00
TERUELO VERONICA	32981478	$	600.00
TITO ESTELA	14587835	$	300.00
TOLEDO CLAUDIA	35562589	$	600.00
TOLEDO DEOLINDA	23962926	$	600.00
TOLEDO ELVIRA ELIDA	11535040	$	300.00
TOLENTINO LIRIANO	19059195	$	600.00
TOLOSA MA. DE LOS AN	17468959	$	600.00
TOLOSA MARGARITA	4568449	$	250.00
TOLOSA MONICA	20064028	$	600.00
TOMES GRACIELA NOEMI	11717825	$	300.00
TOMES HECTOR	16473944	$	250.00

TOMES WALTER	27827230	$	300.00
TORALES GARAY	93858057	$	600.00
TORALES MONICA	25828934	$	250.00
TORREGROSA MAGALI	21820200	$	250.00
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	900.00
TORRES CARMEN NATALIA	30229469	$	600.00
TORRES CECILIA	33356687	$	250.00
TORRES DE LAS ROSAS	94569801	$	600.00
TORRES ELIDA	20502881	$	600.00
TORRES ESTELA	12063724	$	600.00
TORRES GRACIELA	22614854	$	300.00
TORRES JUAN ANGEL	5379314	$	250.00
TORRES MARIA ALICIA	37847346	$	600.00
TORRES MARIA ANDREA	23997105	$	900.00
TORRES MARIA ANTONIA	22906608	$	600.00
TORRES MIRIAM	94319104	$	600.00
TORRES NORMA	6168587	$	300.00
TORRES ORNELLA	34336586	$	600.00
TORRES OSCAR	5390337	$	300.00
TORRES PATRICIA	30598829	$	600.00
TORRES ROJAS GLORIA	94727262	$	600.00
TORRES VILMA	30378856	$	600.00
TOTARO MIRIAM LETICIA	22531202	$	600.00
TRAVERSO ANA CLAUDIA	20945060	$	600.00
TRAVERSO GRACIELA	14006347	$	300.00
TREJO LAURA VANESA	32226917	$	600.00
TREJO MARIELA	22985668	$	600.00
TREVISIOL KAREN GABRIELA	40758942	$	600.00
TREVISIOL MACARENA	40758910	$	900.00
TREVISON MARIA EUGEN	25147667	$	600.00
TROTTI STELLA	11100054	$	300.00
TUR JUAN CARLOS	5389235	$	300.00
TURCO CAROLINA	34336637	$	600.00
TURCO NANCY	18852848	$	900.00
UGALDE MARIA CRISTIN	11329522	$	600.00
UGALDE MARIA DE LOS	22614749	$	600.00
UGARTE MARIA	5481619	$	300.00
UGARTE YOLANDA	6064918	$	300.00
ULIARTE ESTELLA	5744336	$	600.00
ULIBARRI SANDRA	23997151	$	600.00
ULLOA LEONOR	21739229	$	600.00

ULLOA LORENZO	5315740	$	250.00
ULLOA LUISA	93900903	$	250.00
ULLUA MARIA BELEN	33537603	$	600.00
UMANSKY CLAUDIO	*16911474*	$	600.00
URBISTONDO MIRIAM	16712780	$	600.00
URDAMPILLETA WALTER	17672669	$	600.00
URIARTE ESTHER	17468536	$	600.00
URRUTIA LILIAN	22671518	$	600.00
USABIAGA ALEJANDRA	35774573	$	600.00
USABIAGA JORGELINA	34535120	$	600.00
USABIAGA OLGA	24339567	$	600.00
USOZ MARIA ALEJNDRA	14316728	$	250.00
UZABIAGA ROMINA	35774572	$	600.00
UZABIAGA ROXANA	23306994	$	600.00
UZUBIAGA MARIA EUGENIA	31478350	$	600.00
VAIRO MELISA	37350969	$	600.00
VALCARCE VERONICA	30229575	$	600.00
VALDERREY GERMAN	32981032	$	900.00
VALENTIN RODOLFO	7767604	$	250.00
VALENTINI JULIETA	32067593	$	600.00
VALENTINI MARIELA	35774527	$	600.00
VALENZUELA ALICIA	3793332	$	300.00
VALENZUELA SILVIA	16160019	$	250.00
VALERIO TULIA	10799845	$	250.00
VALLE JOSEFA	6275803	$	600.00
VALLE OLGA	22614708	$	900.00
VALLEJOS ANA MARIA	30880400	$	600.00
VALLEJOS NORMA	18037526	$	300.00
VANDERTUIN MA DEL CA	12455437	$	600.00
VANINI ELBA	6546392	$	600.00
VANONI STELLA MARIS	12063477	$	600.00
VARALES ANGELICA	16924762	$	250.00
VARELA SILVIA	28669024	$	600.00
VARGAS MIRTA ESTER	16248449	$	600.00
VARGAS ROXANA	24812022	$	600.00
VAZQUE MARIA ALEJAND	28745414	$	600.00
VAZQUEZ AMALIA ISABE	5297208	$	250.00
VAZQUEZ ANALIA ESTER	31227114	$	300.00
VAZQUEZ CATALINA	95077335	$	600.00
VAZQUEZ ELVIRA	92518365	$	250.00
VAZQUEZ FERNANDA	29019550	$	600.00

VAZQUEZ MARIA CRISTI	21871553	$	600.00
VAZQUEZ MARIANELA	35562555	$	600.00
VAZQUEZ MONICA LILIA	12362710	$	250.00
VAZQUEZ VILMA	12717192	$	250.00
VECINO ADRIANA ALEJA	33343899	$	900.00
VECINO ROSANA	32498843	$	250.00
VEGA ELENA	4967940	$	250.00
VEGA HECTOR	13824434	$	300.00
VEGA LIDIA	11337975	$	300.00
VEGA MA DEL CARMEN	30253135	$	600.00
VEGA ROXANA	18295134	$	600.00
VEIRAS FERNANDO	14355053	$	300.00
VELAZQUEZ CAROLINA	30398656	$	600.00
VELAZQUEZ DIONICIA	10908423	$	300.00
VELAZQUEZ GABRIELA K	23617534	$	600.00
VELAZQUEZ HERMINIA	5474642	$	250.00
VELAZQUEZ MARIA EUGE	33788131	$	600.00
VELAZQUEZ MARIA JOSE	29154570	$	600.00
VELAZQUEZ NATALIA	27827424	$	600.00
VELAZQUEZ NOELIA	32678811	$	600.00
VELAZQUEZ NORMA	23306739	$	300.00
VELAZQUEZ SILVIA	27605564	$	600.00
VELAZQUEZ VIVIANA	22904514	$	600.00
VELEZ ANAHI AYELEN	42158755	$	600.00
VELOZ RODOLFO	2650392	$	250.00
VELOZO ROSANA	32980056	$	600.00
VENZO ADELA	2041540	$	250.00
VERA AZUCENA	14416227	$	250.00
VERA BLANCA	13944435	$	600.00
VERA LAURA	20296311	$	250.00
VERA LUCRECIA	25931664	$	300.00
VERA MARIA ALEJANDRA	37016498	$	600.00
VERA MARIA GABRIELA	28997132	$	600.00
VERA MARIA SOLEDAD	32981110	$	600.00
VEREA MAYRA	41324985	$	600.00
VEREA VERONICA	31165441	$	600.00
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$	250.00
VERGARA MARTA	4423320	$	250.00
VERGARA NATALIA	28669522	$	300.00
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	600.00
VERNA ALFREDO	14122688	$	250.00

VERNA ANA	35562351	$	600.00
VERON JACINTA	6351686	$	250.00
VERON LILIA	10894715	$	600.00
VERON NATALIA	26937440	$	900.00
VERON OLGA	14913095	$	250.00
VERONA CLAUDIA	30229164	$	300.00
VICENTE ANTONELLA	*40455334*	$	600.00
VICENTE HINOJOSA JIM	94935349	$	900.00
VIDELA GREGORIA	4429965	$	250.00
VIERA ANGELA ANDREA	29154771	$	600.00
VIERA GILBERTO	5473304	$	300.00
VIERA KARINA BEATRIZ	27197308	$	600.00
VIERA MA FLORENCIA	28200361	$	600.00
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	300.00
VILCHES DELIA	5140369	$	250.00
VILLA MARIA DE LOS ANG	18295086	$	600.00
VILLA CECILIA KARINA	25269839	$	600.00
VILLA MARCELA BEATRIZ	17465541	$	600.00
VILLAFAÑE FABIANA	26489201	$	600.00
VILLAFAÑE PATRICIA	34297058	$	600.00
VILLAFAÑEZ MONICA	13110019	$	600.00
VILLALBA ANABELLA	38824505	$	600.00
VILLALBA BERNARDO	29754765	$	600.00
VILLALBA ELISA	13750073	$	600.00
VILLALBA ISABEL	6208751	$	300.00
VILLALBA JOHANA	39341715	$	600.00
VILLALBA NIDIA	94538519	$	600.00
VILLALBA RAMONA	5930677	$	250.00
VILLALBA SILVINA	27605691	$	600.00
VILLALBA VANINA	37944776	$	600.00
VILLAMAYOR LUCRECIA	35418160	$	600.00
VILLAN JORGE	22292605	$	250.00
VILLAN MAURICIO	22985769	$	600.00
VILLAN SUSANA	10177609	$	600.00
VILLAN YANINA VANESA	33537368	$	600.00
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	600.00
VILLARREAL GABRIELA SUSANA	32181147	$	600.00
VILLARREAL LUCRECIA	33908557	$	600.00
VILLARRUEL DANIELA VIVIANA	37944723	$	600.00
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	600.00
VILLARRUEL KARINA	38270085	$	600.00

VILLARRUEL LUCIANA	34336761	$	600.00
VILLARRUEL MONICA LI	23306970	$	600.00
VILLARRUEL RAUL	10470909	$	250.00
VILLARRUEL SILVINA	30229422	$	600.00
VILLARUEL VERONICA	25147702	$	600.00
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	250.00
VILLEGAS LILIANA	14913032	$	600.00
VILLEGAS PAOLA	27702388	$	900.00
VILLEGAS REGINA	666312	$	250.00
VILLEGAS YESICA YANINA	34853031	$	600.00
VINCENTI MICAELA	35418141	$	600.00
VINSENNAU SUSANA	12059532	$	250.00
VIOLET MARIA CEFERIN	18469925	$	600.00
VISGARRA MARCELA ALE	32181140	$	600.00
VISGARRA MARIA EUGENIA	28299374	$	600.00
VIVO NORMA	26693633	$	600.00
VOLATILE ZULEMA	*17854563*	$	600.00
WILLIAMS ESTELA	26977610	$	900.00
WOLLANDS SANDRA	26631154	$	600.00
YANCOVICH MARISOL	24099539	$	600.00
YAPONI YESSICA	35562830	$	900.00
YBARRA EMMA	21340413	$	600.00
YGLESIAS PAOLA SOLED	29216989	$	600.00
YOSIA LILIANA	12632735	$	250.00
YOZZOLINO NELIDA	4973096	$	600.00
YUVIZA VERONICA	20064221	$	300.00
ZABALA PAOLA	29555323	$	600.00
ZABRA JORGELINA	32181464	$	900.00
ZALAZAR PAULA	23617592	$	600.00
ZAMPATI SOLEDAD	42295139	$	600.00
ZAMPATTI JUAN BAUTIS	1385639	$	250.00
ZAMPATTI NOELIA	37237005	$	300.00
ZAMPATTI SILVIA	23997480	$	600.00
ZAPATA GERMAN DANIEL	18584734	$	250.00
ZAPATA JIMENA	31885107	$	600.00
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250.00
ZARATE LUCIANA	29555393	$	600.00
ZAVALA NORMA	20945191	$	900.00
ZELARAYAN PATRICIA ANDREA	27827198	$	600.00
ZEPEDA ADRIANA NOEMI	21460035	$	600.00
ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$	600.00

ZUBELDIA LUCRECIA MARIELA	23997034	$	600.00
ZULAICA MERCEDES	5087990	$	250.00
ZUMPANO ERICA	37016155	$	600.00
ZUMPANO EVELYN	40374295	$	600.00
ZUMPANO HECTOR	17862930	$	600.00
ZUMPANO JORGE	12063555	$	250.00
ZUMPANO MARCELA	18618527	$	600.00
ZUMPANO RAUL	11138832	$	250.00
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$	600.00
ZUÑIGA MARIA ESTELA	11742950	$	300.00
	TOTAL	**$**	**1,325,400.00**

Artículo 2°: Autorízase a abonar en forma complementaria la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta y cuatro ($ 13.254,00), equivalente a un uno por ciento (1%) sobre el monto acreditado en el marco de la Tarjeta Municipio Social, en concepto de comisión, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 448/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01594-00

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación de la Médica Veterinaria Mirta Alicia Gallo – LP 7.098, como Coordinadora del Laboratorio de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, efectuada por su Director.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Médica Veterinaria Mirta Alicia Gallo – LP 7.098, como Coordinadora del Laboratorio de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2°: Abónese a la agente referida una bonificación por tareas especiales (Concepto 45) consistente en el quince por ciento (15%) del básico de la categoría 12.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Planta Permanente, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.8 – Bonificación por Tareas Especiales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 449/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01583-00

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 274/2018, por el cual se designó a la señora Cristina Mercedes Sosa – DNI 24.339.216, como personal de Servicio del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela, en carácter de reemplazante en razón de la licencia por enfermedad inculpable de larga evolución de la agente Claudia Adriana Molinero – LP 10.865.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Coordinador Administrativo de dicho Hospital, la señora Cristina Mercedes Sosa comenzó sus tareas el 10 de enero de 2018.

Que por consiguiente corresponde modificar la fecha de inicio establecida en el artículo 1° del decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 274/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> "**Artículo 1°:** Desígnase a la señora Cristina Mercedes Sosa – DNI 24.339.216, como personal de Servicio en carácter de reemplazante de la titular en licencia, en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 1 – 48 horas semanales, con desempeño en el Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" de María Ignacia – Vela, a partir del 10 de enero de 2018 y hasta la finalización de la licencia referida."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 450/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01626-00

Tandil, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de designación como personal de Enfermería de la señora Noelia Ester Sazo – DNI 25.947.049, efectuada por el Enfermero Jefe del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital "Ramón Santamarina", en razón de su informe y la cesantía del agente Emmanuel Lavin – LP 10.587.

CONSIDERANDO:

Que la señora Sazo ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Noelia Ester Sazo – DNI 25.947.049, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, con un adicional por tareas críticas por el desempeño en el Servicio de Emergencias Médicas, a partir del 1° de febrero de 2018 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Noelia Ester Sazo se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Por Extensión Horaria, 1.2.4.5 – Adicional por Tareas Críticas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

N°: 451/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 18-01580-00

Tandil,31 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacante generada por la renuncia del agente Manuel López Pons – LP 10.942, como personal administrativo de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora María Romina Villamañe – LP 10.998.

Que se han expedido al respecto la Jefa de la UMAAD, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora María Romina Villamañe – LP 10.998, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 30 horas semanales, cumpliendo tareas en la UMAAD, a partir del 1° de febrero de 2018.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – S.I.S.P. Presidencia, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Jefatura de la UMAAD, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 452/18

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1225/00/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos treinta mil novecientos ($ 30.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
PÉREZ MONICA	23.719.305			$ 4.600,00
SPINOSA CARLOS	14.034.728			$ 3.900,00
TRUEBA RAÚL OMAR	17.056.172	SANTORO BEATRIZ	13.824.541	$ 4.000,00
GUZMAN ROSANA NOEMÍ	37.350.905			$ 9.000,00
FERNÁNDEZ STELLA MARIS	23.997.126			$ 9.400,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 453/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

S.P.C. (Secretaría de Protección Ciudadana)

Corresponde a Expediente N° 1678/00/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: El reconocimiento de deuda perteneciente a la cochera a favor de la propietaria Echeverría Mariela Lujan – CUIT 27-23479086-8 proveedor N° 4178, correspondiente a los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la propietaria Echeverría Mariela Lujan – CUIT 27-23479086-8 proveedor N° 4178 por la suma de Pesos cinco mil doscientos ($ 5.200,00) en el marco de reconocimiento de deuda.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12.00 – Secretaría de Protección Ciudadana, Actividad 01 – Conducción y Administración, Subactividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 454/18

Dr. Atilio Della Maggiora
Secretario de Protección Ciudadana

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. Miguel A. Lunghi
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1036/2018

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales, o mutualistas (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por cooperativas, gremios, obras sociales, asociaciones y mutuales, entidades de bien público (3.12.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.13.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.13.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.13.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.13.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.13.6).

Que por su parte, la ordenanza Nº 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27º el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que se ha acreditado que el siguiente contribuyente desarrolla actividades alcanzada por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 al contribuyente que se detalla en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: La exencion tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Asimismo no alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en el inc. 3.10 del art. 90 de la Ordenanza Fiscal, a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.

Artículo 4º: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario Nº 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 455/18

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO * -2-

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo: Corresponde al Expediente 1036/2018

E20180103600	30698637109	23827000	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGIA DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2018	ASOCIACION PROFESIONAL	YRIGOYEN 533 TANDIL

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 6014/09/2017

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: El Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil.

Que la Municipalidad en el marco del Programa Autonomía Joven toma a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial".

Considerando: La Cláusula Cuarta del Convenio referido.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de los profesionales que seguidamente se detallan, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018 por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000,00), en cumplimiento del Programa de Autonomía Joven implementado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires:

PROFESIONAL

- ANA PAULA BELLUSCI – CUIT 27-36671946-1
- DONOSO NATALIA INÉS – CUIT 23-32181191-4
- HERNÁNDEZ LUZ – CUIT 27-34472921-8
- RICCI MARÍA FLORENCIA – CUIT 27-31433439-1
- WATTS MARÍA LAURA – CUIT 27-30240533-1

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 456/18

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1450/13/2017

Tandil, 31 de enero de 2018

Visto: El Programa "Operadores de Calle suscripto entre la Municipalidad de Tandil y la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza Nº 15449.

Considerando: Que debe remunerarse la tarea según lo dispuesto en la cláusula segunda de los contratos suscriptos, en el marco del Programa referido.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00) a favor de las personas que se detallan seguidamente a razón de Pesos diez mil ($ 10.000,00) mensuales por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2018, en el marco del Programa "Operadores de Calle suscripto entre la Municipalidad de Tandil y la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza Nº 15449:

- Jauregui, Silvina Vanesa – DNI 28.570.345
- Laulhe, Francisco – DNI 32.067.850
- Michetti, Mariano – DNI 35.744.681
- Possak, Pablo – DNI 31.014.614
- Rossi, Albero Carlos – DNI 22.678.327
- Vecino, María Paula – DNI 32.425.122

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 457/18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Corresponde a Expediente N° 1748/00/2018

Tandil, 31 de Enero de 2018

Visto: Que la Contaduría General ha procedido a desafectar los compromisos pendientes de devengamiento de las Órdenes de Compra Nº 629/2017, en función que se había realizado la venta del fondo de comercio a favor de la Sra. Mariela Luján Echeverría – CUIT 27-23479086-8.

Considerando: El informe de la Cra. General a fojas 2.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Mariela Luján Echeverría – CUIT 27-23479086-8 por la suma total de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200.00) en concepto de alquiler de cocheras según se detalla seguidamente:

Concepto	período	Importe
Alquiler cochera vehículo: KLV 212	3er. Cuatrimestre 2017 $ 1300,00 mensual	5.200,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de edificios y locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10.00 – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – 00 Administración y Coordinación -3.2.1.0.– del Presupuesto de Gastos 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: **458/18**

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. ANDRÉS CURCIO
Secretaría Legal y Técnica

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal